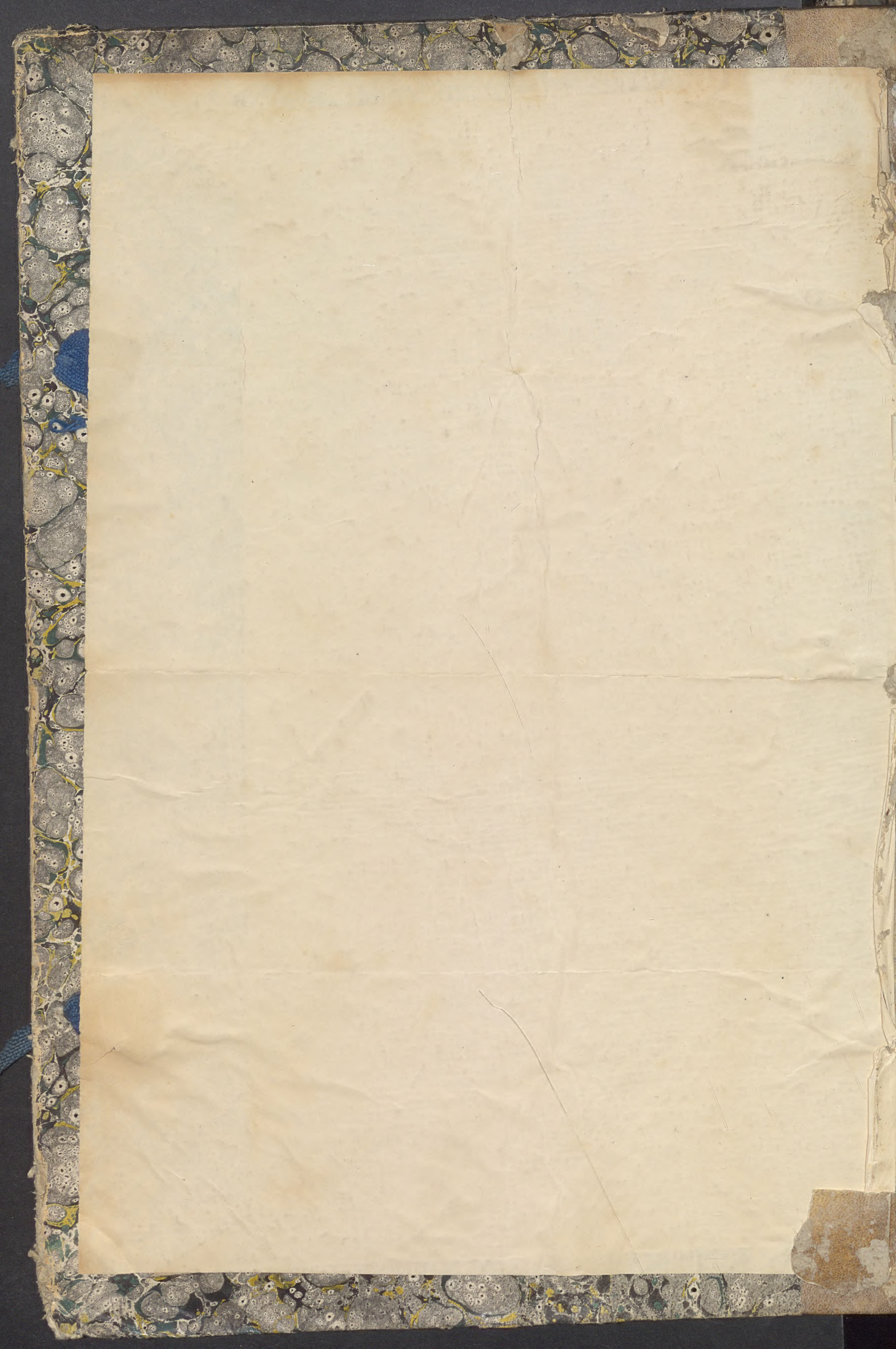
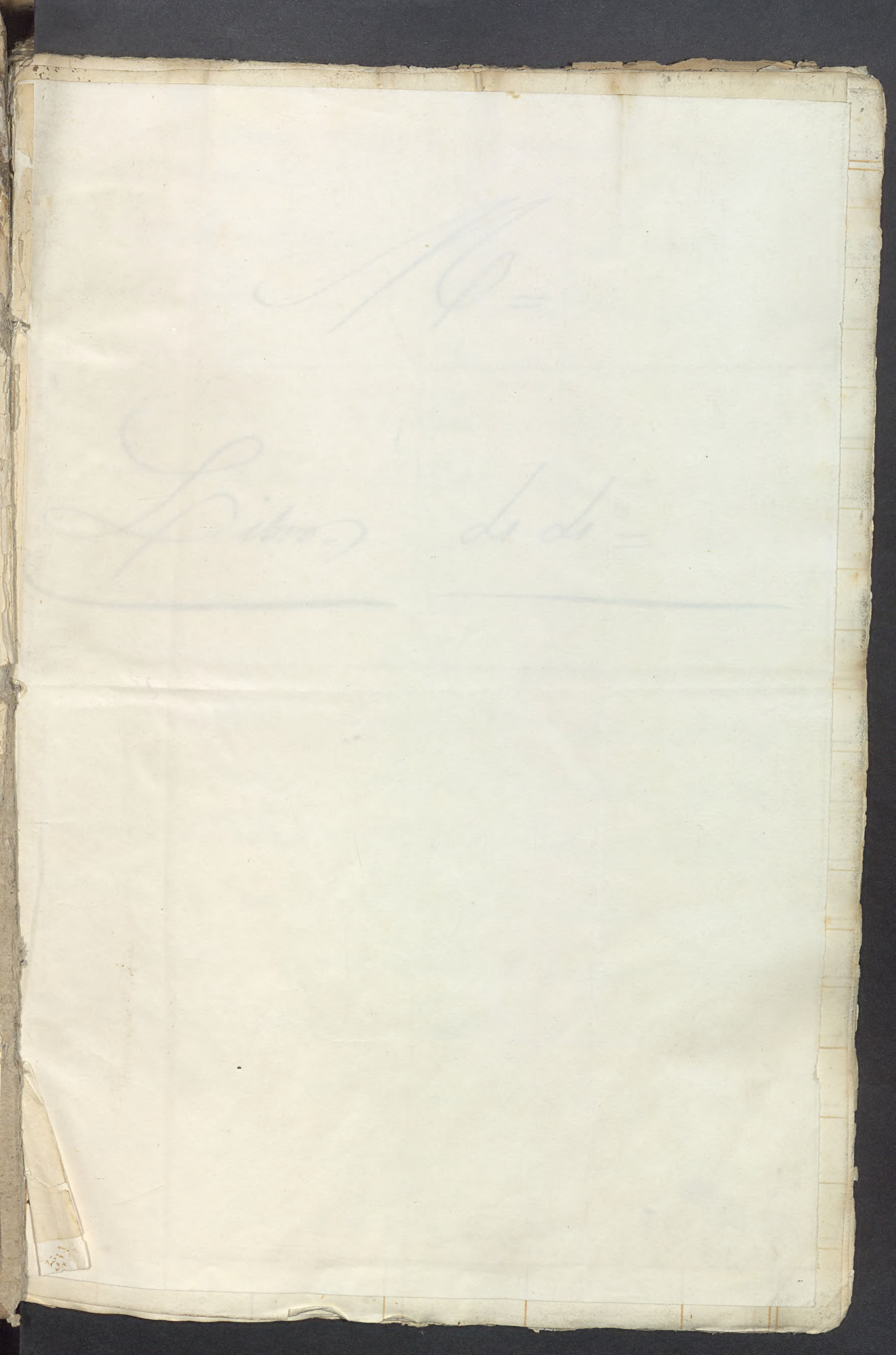






Nº =

Livro de

N°=

Libro de D=

Al.con

M.

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Mena Catalan | José | | 1 |
| Monteznegro y Ataysde | José | Sev.ª | 6 |
| Montoto y Vigil | José | Sta. Eulalia | 36 |
| Monsalve | José | Niebla | 47 |
| Montoro | José | Priego | 53 |
| Montero y Romera | José | Herencia | 56 |
| Montes de Oca | José | Medina | 68 |
| Monedero | José | Puerto R.l | 86 |
| Mendizabal | José | Atenacan | 88 |
| Montero y Gonz.z | José | Marchena | 116 |
| Meneses y Paz | José | Moron | 121 |
| Menacho y Granados | José | Cadiz | 125 |
| Mendoza y Mayol | José | Malaga | 131 |
| Mantecon | José | Celaya | 136 |
| Montesino | Juan | Llerena | 141 |
| Mendoza | Juan | Castillejos | 142 |
| Mendes Hidalgo | Juan | Castuera | 143 |
| Manzano y Dominguez | Juan | Villalva del Alcor | 144 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Montalbo y Cornel | Juan | Lora | 145 |
| Mantilla y Bobadilla | Juan | Rojá | 147 |
| Murilla y Velazco | Juan | Sevilla | 150 |
| Montemayor y Rey | Juan | Laguna | 152 |
| Montero de Espinosa | Juan | Arruga | 154 |
| Muñiz de los Reyes | Juan | Ayamonte | 178 |
| Mendiarte y Serga | Juan | Las Cabezas | 180 |
| Montoya y Paredes | Juan | Cáceres | 183 |
| Menendez | Juan | Ayamonte | 199 |
| Montes de Oca y Gª | Juan | Medina | 205 |
| Montero y Teran | Juan | Sevilla | 223 |
| Montoto y Vigil | Luis | Sta Eulalia | 226 |
| Mendoza | Luis | Cáceres | 238 |
| Montemayor | Lorenzo Santiago | S. Cristobal | 240 |
| Manrique | Melchor | Sevilla | 243 |
| Monroy y Hernz | Mariano | Lora | 245 |
| Montefrio | Marco Antº | Llerena | 246 |
| Montaño y Escudero | Miguel | Moron | 248 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Montes Navarro | Man.l | La Palma | 256 |
| Montaño y Rodriguez | Man.l | Montemolin | 263 |
| Montero y Sosa | Man.l | Marchena | 276 |
| Mendoza Umaña | Man.l | Cordoba | 278 |
| Montenegro y Rodriguez | Man.l | " | 279 |
| Montenegro y Perez | Man.l | Loja | 280 |
| Manzo y Alvz. | Man.l | Perez | 281 |
| Manso y Valdes | Man.l | Sev.a | 294 |
| Mendez | Man.l | Barca-rota | 296 |
| Mendez y Cuens | Man.l | Sevilla | 300 |
| Mantilla Garrido | Man.l | Rinconada | 312 |
| Mantilla de los Rios | Man.l | Sev.a | 322 |
| Montalban | Man.l | Id. | 332 |
| Monti | Man.l | Valverde | 349 |
| Monti Caballero | Man.l | Marbella | 352 |
| Monge | Nicolas | " | 353 |
| Montemayor | Nicolas | " | 354 |
| Montenegro | Pedro | Perez | 355 |

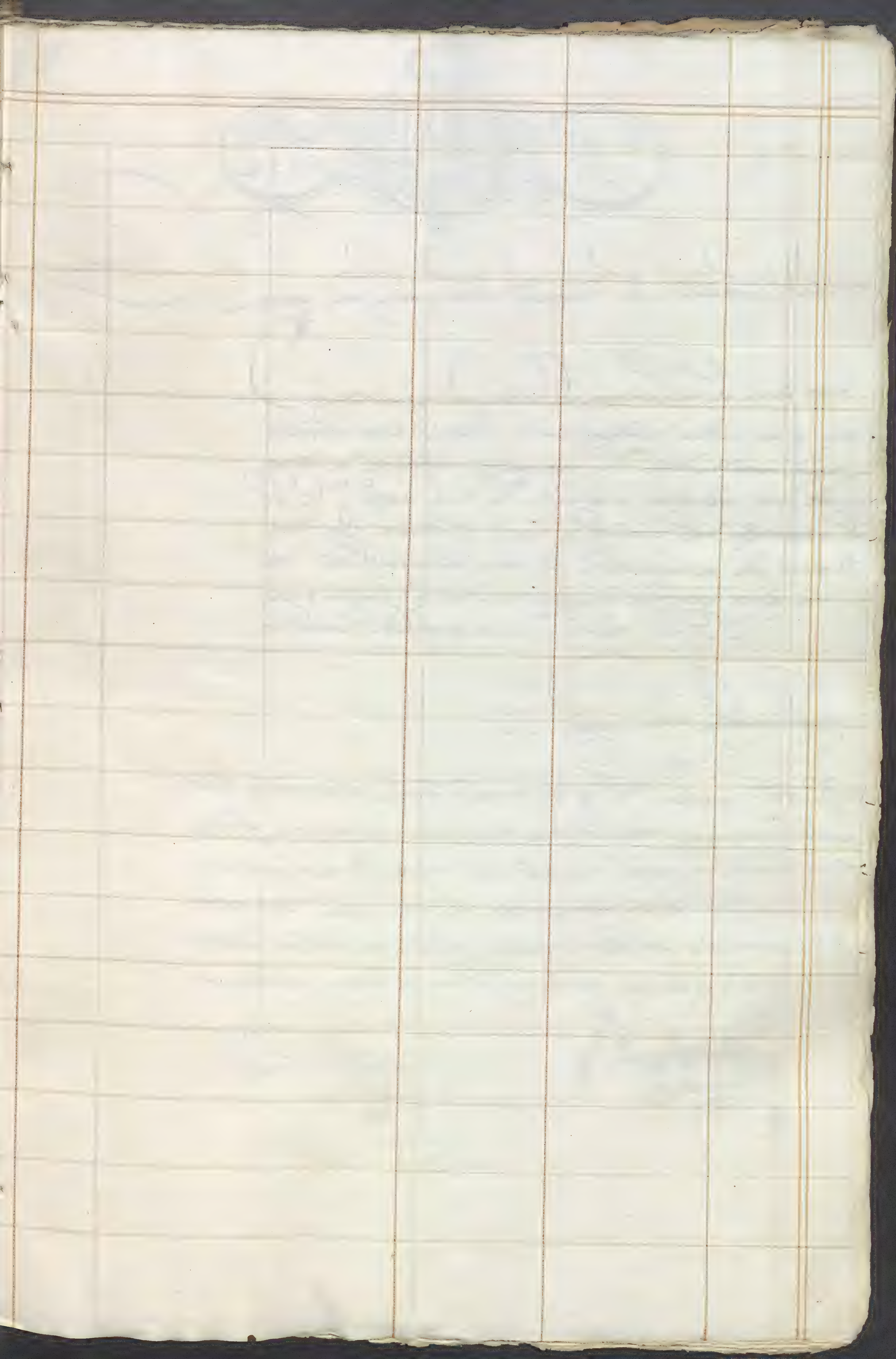
| | | | |
|---|---|---|---|
| Montero Gomez | Pedro | La Granja | 357 |
| Medo | Pedro | Badajoz | 363 |
| Mendoza | Pedro | Don-Benito | 365 |
| Monti y Sorela | Pedro | S. Fernando | 367 |
| Manzanez | Rosendo | S. Millan | 383 |
| Mena y Astorga | Rodrigo | " | 385 |
| Montalban y Lucenda | Ricardo | " | 386 |
| Mantilla y Peñuela | Rafael | Antequera | 387 |
| Mendez y Zavallo | Rafael | Jerez de los Cab.s | 395 |
| Mena y Aguayo | Rafael | " | 396 |
| Mendicute Ariza | Rafael | Sanlucar de B.da | 402 |
| Montemayor y Rey | Santiago | S. Cristobal | 407 |
| Montadas | Serafin | Sevilla | 410 |
| Menendez Quintero | Sebastian | Almonte | 411 |
| Montadas | Victor | " | 416 |
| Muñoz Alvarez | Agustin | " | 417 |
| Muñoz Mateo | Ant.o | Ayllones | 418 |
| Muñoz Valis | Ant.o | Lucena | 419 |

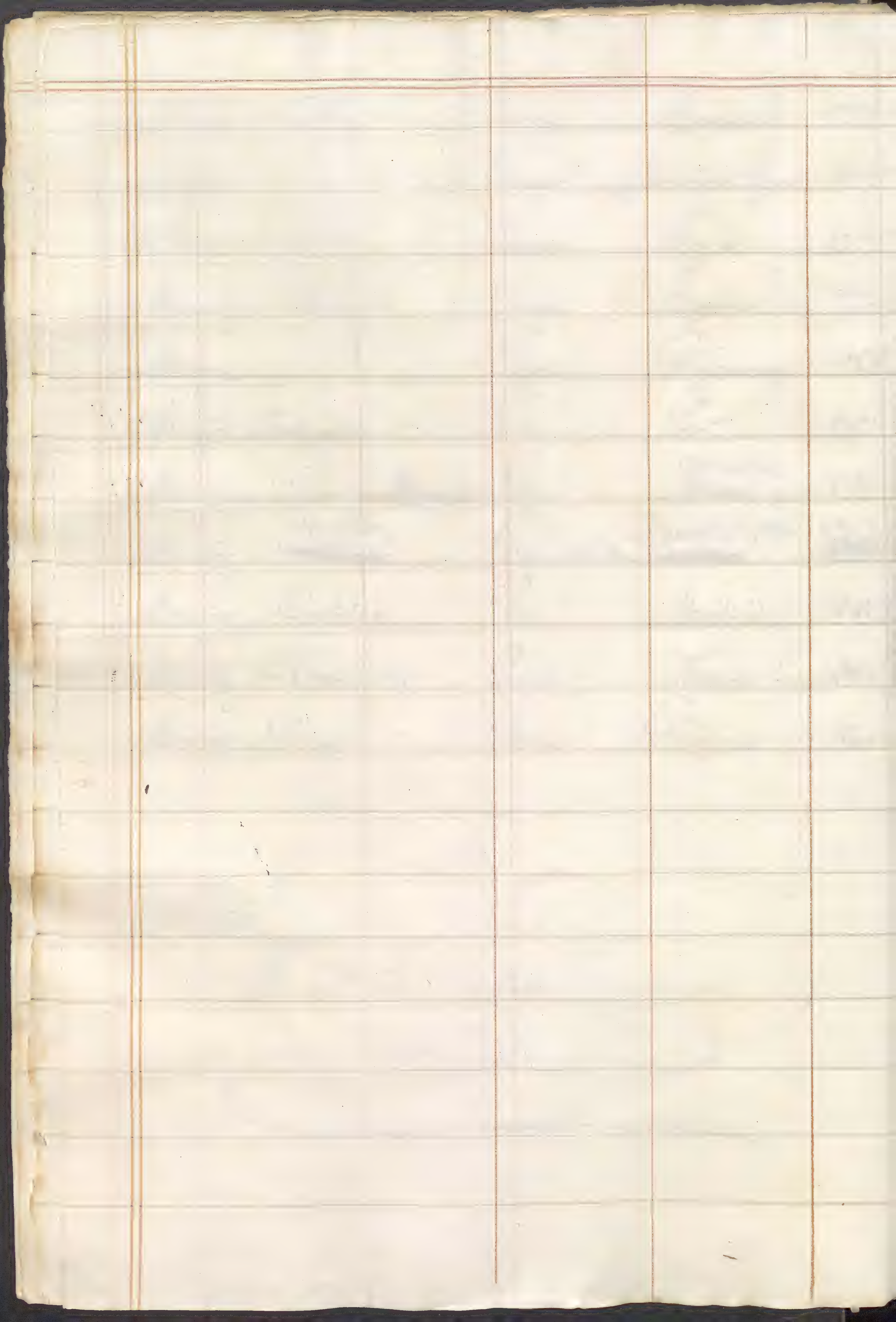
| | | | |
|---|---|---|---|
| Muñoz Jimenz. | Antº | Cazalla | 4213 1º |
| Muñoz y Mosquera | Antº | Ecija | 4224 |
| Muñoz | Andres | Sevilla | 4227 |
| Muñoz Mateos | Bernardino | " | 4237 |
| Muñoz | Ceferino | Cadiz | 4239 |
| Muñoz | Cándido | Casar de Cáceres | 4240 |
| Muñoz Gonzalez | Carlos | Galaroza | 4243 |
| Muñoz | Domingo | " | 4254 |
| Muñoz y Ortiz | Estanislao | Llerena | 4255 |
| Muñoz Valle | Franco | Sevª | 4271 |
| Muñoz y Lopez | Franco | Osuna | 4272 |
| Muñoz | Franco | Sevilla | 4285 |
| Muñoz y Lama | Franco | Lora | 4288 |
| Muñoz Torquemada | Franco | Sevilla | 4295 |
| Muñoz Moreno | Isidoro | Cabeza de Buey | 501 |
| Muñoz | Laureano | Madrigueras | 513 |
| Mañana Galzon | Lorenzo | Gibraleon | 526 |
| Muñiz Dominguez | Luis | Galaroza | 534 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Muñoz de los Reyes | Juan | Ayamonte | 538 |
| Muñoz | Juan | Cabeza de Buey | 5[illegible]5 |
| Muñoz de Vera | Juan | Ecija | 549 |
| Muñoz y Bueno | Juan | Yague | 550 |
| Muñoz | Juan | Higuera | 558 |
| Muñoz Rodriguez | José | Sev.ª | 563 |
| Muñoz y Sain ~~y Muñoz~~ | José | Cordoba ~~[illegible]~~ | 571 |
| Muñoz y Muñoz ~~[illegible]~~ | José María | Arcos de la Frontera ~~[illegible]~~ | 573 ~~581~~ |
| Muñoz y Culebras | José | Madrid | 585 |
| Muñoz y Toscbo | Juan | Moron | 588 |
| Muñoz y Girone | Juan | Hinojos | 600 |

# Nota.

En este libro no falta f.º alguno





52

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

# D.n Juan Jose Danglada Preceptor de Humanidades.

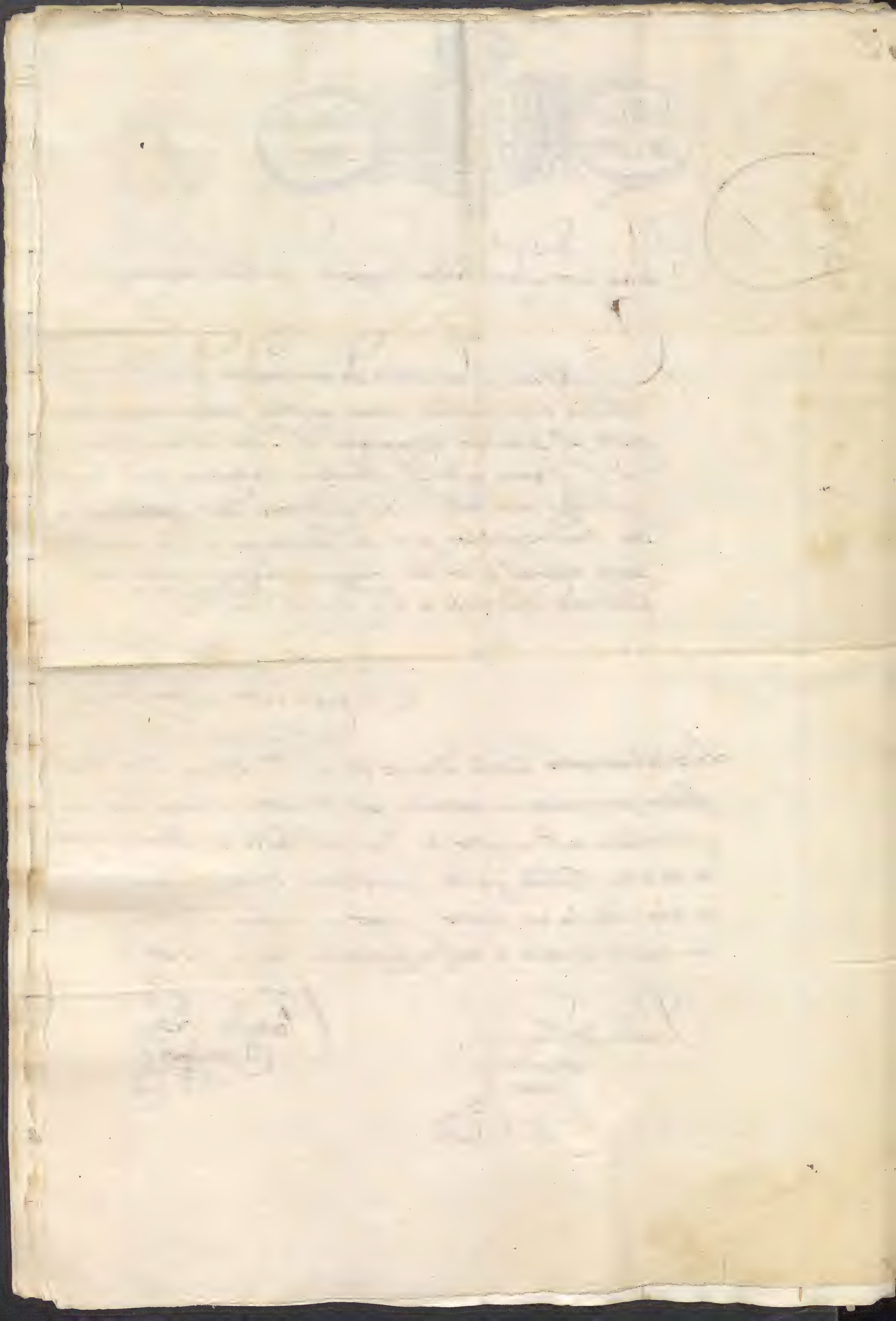
Certifico q.e en libro de entradas de este mi Estudio esta notado como actual alumno, y ya apto p.a estudios Mayores D.n José Mena hijo de D.n Tomas y de D.a Nicolasa Catalan, con las de aplicado, asistente, docil y digno del Aprecio de sus condiscipulos por su adeccion a la mas sana moral y a sus ruegos firmo esta en Medina Sidonia a 27. de Oct.e de 1827.

Juan Jose Danglada

Los infrascriptos Esnos Damos fe q.e d.n Juan Jose Danglada por quien la anterior certificacion parese dada y firmada es Preceptor de Humanidades con Estudio abierto en esta Ciudad, y a sus semejantes se les ha dado y da entero credito en ambos juicios. Medina Sidonia Octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte y siete =

Fran.co de Paula Nuñez

Josef Nuñez Catalan



Presentó los libros.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

2

El Infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroql del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico qe. Dn. José Maria de Mena mi Feligres, es de buena vida, y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica: Ha cumplido con los preceptos de nuestra Sta. Madre Iglesia, y ademas ha confesado, y comulgado pr. seis ocaciones en el presente año. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos= seis= emdo= Vale=

José Garrizales [?] Gonzalo [?]

El Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Andres de esta Ciudad.

Certifico qe. Dn. José Ma. de Mena, de esta vecindad es Joven de buena Conducta Moral y politica, afecto al Rey Ntro. Señor (D. D. G.) y aplicado á los estudios. y pa. qe. asi Conste doy la presente en Sevilla á 14 de Setiembre. de 1832 Felix Gonzalez de Leon



M

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

3

El Catedratico de filosofia pr. S. M. de la Rl. Uniberridad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que Dn. José Mena ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octe. de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi Cargo que ha sido la del primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, y aprovechamto. y aplicacion. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Marzi
del Marmol

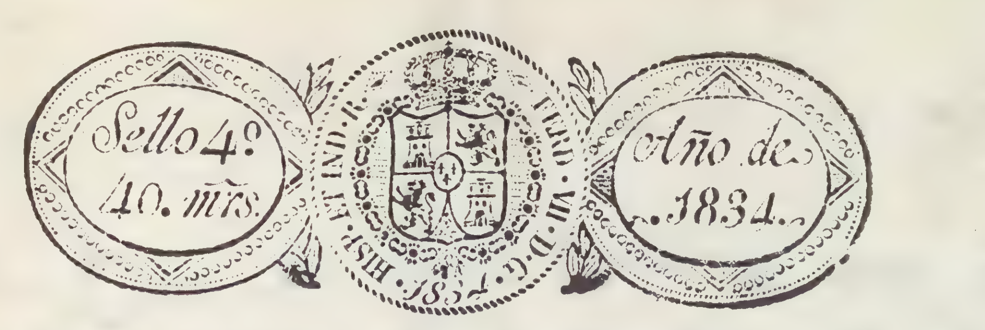
Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol    Acepaiochaga    Bravo

Sla. 3 de Dic. de 1833.

Es de buena conducta.
Sn. Anselmo de la Fna. del Cno.
Dr. Alvarez

2 9 3.a




4

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real, Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo

Certifico y juro: que D.n José de Mena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en el curso que empezo en Enero, y concluye en ultimo de Junio de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treynta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la P.a de Con.a

D. Molina

5

Sor. Rector de esta Universidad

Sev.a 5 de Dic.e de 1837.

Como pide.

Dr. Maestre

Dn. José M.a Mena vn.o de esta: Ante V.S. parece y dice con el respeto devido: Que deviendo matricularse para seguir el Curso del prim.r año de Medicina, su Padre lo mandó fuera á diligen.a de su Casa, y creyendo haber podido regresar p.a el día que estaba abierta dha. matricula no lo pudo verificar hasta ayer cuatro, y deseando seguir su curso, y que dha falta no ha sido por su culpa, como lo acredita su Padre que con el firma este =

Supp.ca á V.S. que en virtud á lo espuesto se sirva mandar sele matricule en el modo y forma que está prevenido; gracia q.e espera merecer de la rectitud de V.S. Sevilla y Diciemd.e 5 de 1837 =

Lucas Mena      José María Mena

SELLO 4°
40. MRS.

HISP·ET IND·R· FER·VII·D·G·

AÑO DE
1824.

6

El Dr. Dn. Rafael de Giles y Leyba cura Parroco Benefdo. Propio mas antiguo de Sra. Sta. Ana, Unica Iglesia Parroq. de triana, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Cavallero Maestrante de la de Ronda, y su capellan, Abogado de los Rs. concesos, y del colegio de esta ciud. fiscal de la Jurisdicn. castrense de este Departamento

Certifico; que Dn. Jose Mariano Montenegro, y Alcayde, mi feligres, no ha sido Voluntario de los llamados locales, ni ha tomado parte en el pretendido Sistema Constitucional, ni me consta haya pertenecido á asociaciones publicas, ni secretas, contra los dros. Soberanos del Rey N. S. (Q. D. G.) y para que lo pueda hacer constar en la Real Universidad literaria de esta ciudad, doy la presente á solicitud de Dn. Manuel Montenegro su Padre, en Sevilla á diez y ocho de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro años =

Dor. Rafael de Giles,
y Leyba

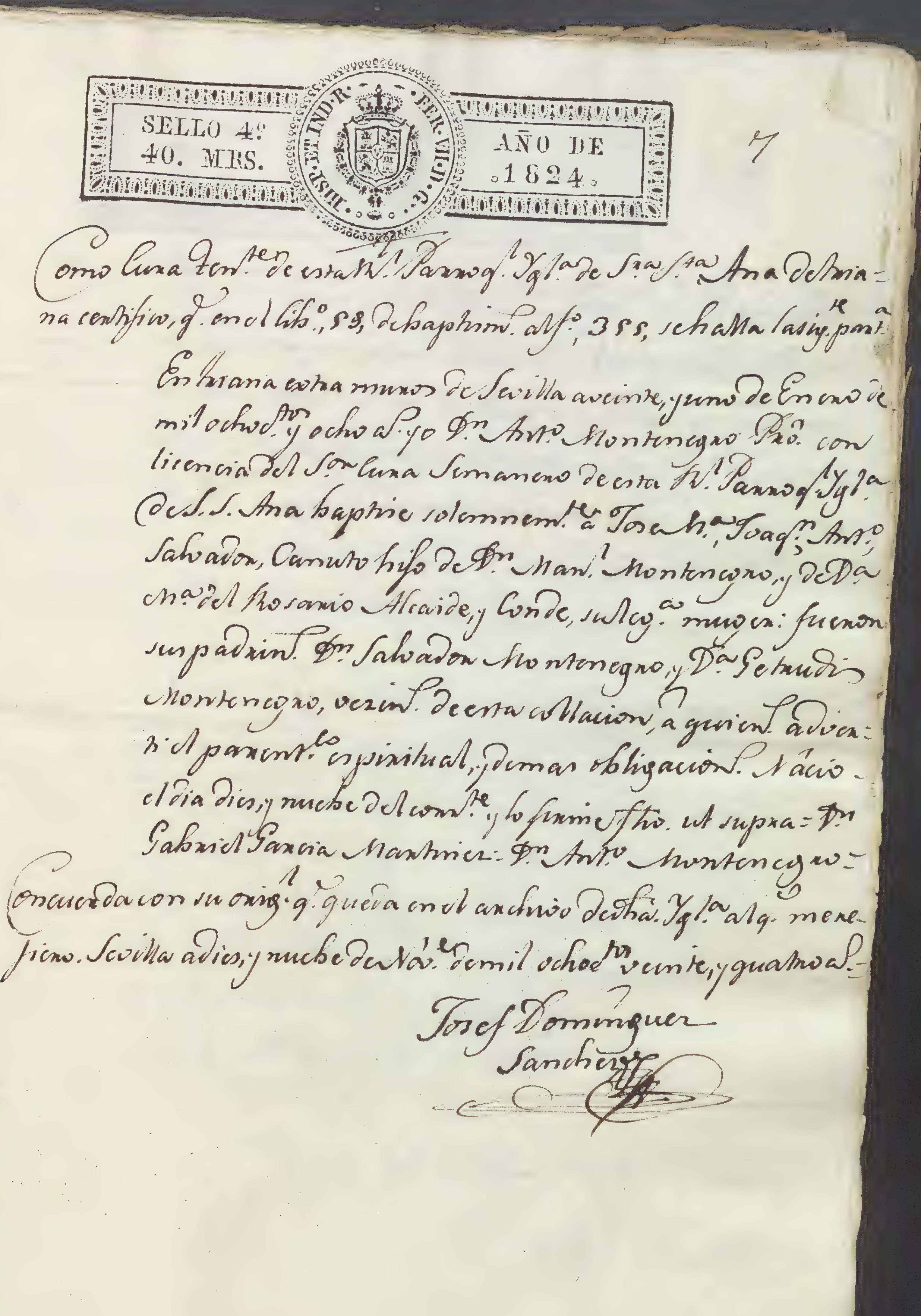
El Alcde. de Barrio de la 7.a demn. de Sra. Parroquia de Sra. Sta. Ana en Triana.

Certifico ser cierto quanto se manifiesta por la Certificacion q. le antecede dada por el D.r Dn. Rafael de Giles, y Leyba; é igualmente q. el interesado Dn. Josef Mn.a Montenegro al tiempo Epca. de no haber pertenecido a sociedad algun.

a quantas mide su tiempo al Sistema Constitucional, se ha
ha adornado de las mas recomendables virtudes morales, y para
que conste lo firmo Sevilla Diez y nueve de Noviem-
bre de mil ochocientos veinte y uno = Felipe Gutierrez

Sev.a 24 de Nov.e de 1821

Admitasele acreditando el examen
de Latinidad.






Como Cura ten.te de esta R.l Parroq.l Igl.a de S.ra S.ta Ana de Tria=na certifico, q. en el lib.o 53, de baptism.s al f.o 355, se halla la sig.te part.a

En triana extra muros de Sevilla a veinte, y uno de Enero de mil ochos.tos y ocho a.s yo D.n Ant.o Montenegro Pro. con licencia del S.or Cura Semanero de esta R.l Parroq.l Igl.a de S. S. Ana baptise solemnem.te a Jose M.a, Joaq.n, Ant.o, Salvador, Canuto hijo de D.n Man.l Montenegro, y de D.a M.a del Rosario Alcaide, y Conde, su leg.a muger: fueron sus padrin.s D.n Salvador Montenegro, y D.a Getrudis Montenegro, vezin.s de esta collacion, a quien.s adverti el parent.co espiritual, y demas obligacion.s Nacio el dia dies, y nueve del corr.te, y lo firme fho. ut supra = D.n Gabriel Garcia Martinez = D.n Ant.o Montenegro =

Concuerda con su orig.l q. queda en el archivo de dha. Igl.a al q. me refiero. Sevilla a dies, y nueve de Nov.re de mil ochos.tos veinte, y quatro a.s =

Josef Dominguez
Sanchez

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

8

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico en dro. y Logica, Abogado de los Rs. Consejos de Ytre. Colegio de esta misma Ciudad, Socio y actual censor pr. S. M. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma Ct.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Montenegro y Alcayde natural de dha. Ciudad ha asistido á la referida clase de Logica de mi cargo en el curso q.e principió por Noviembre de 1824 y concluye en el mes de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y pa. q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 15 de Junio de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Los Catedraticos de Filosofia q.e subscribimos certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento á examen en el dia fha y fue aprobado; y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla á 17 de Junio de 1825.

D.r Manuel Maria del Marmol

D.n Fran.co de Paula Ybarra

D.r Juan Baut.ta Maestre

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1826.



El Bachiller D.n Jose Antonio Arespacochaga Catedratico interino de una delas de filosofia de esta Real Universidad, Coronel retirado de Infanteria &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria Montenegro y Alcalde vecino de esta Ciudad en el Barrio de Triana ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de Fisica de mi cargo y para que conste firmo la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1826.

Jose Antonio
de Arespacochaga

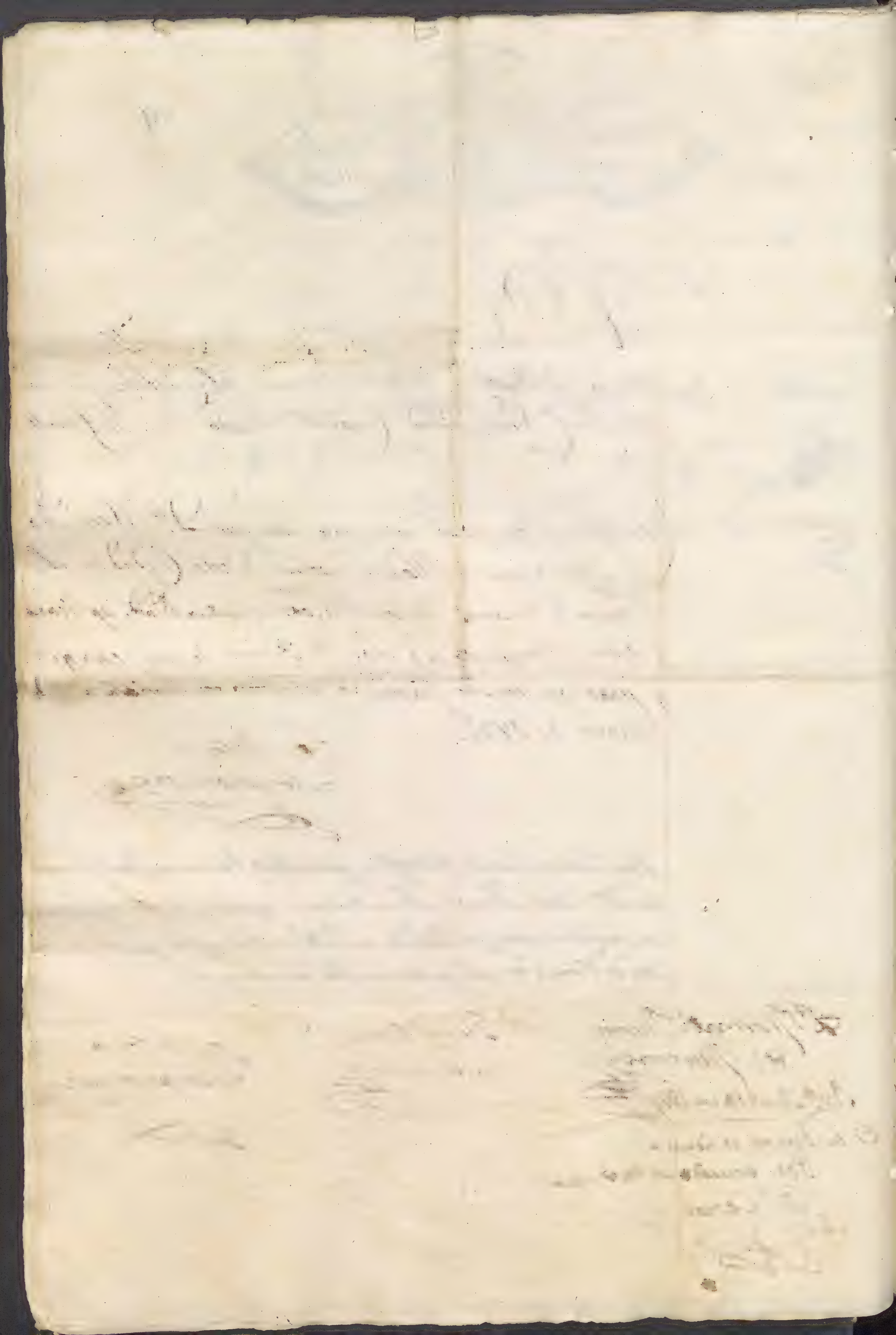
Los Catedraticos de Filosofia que abajo firmamos, Certificamos que D.n Jose Maria Montenegro se presentó a examen con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

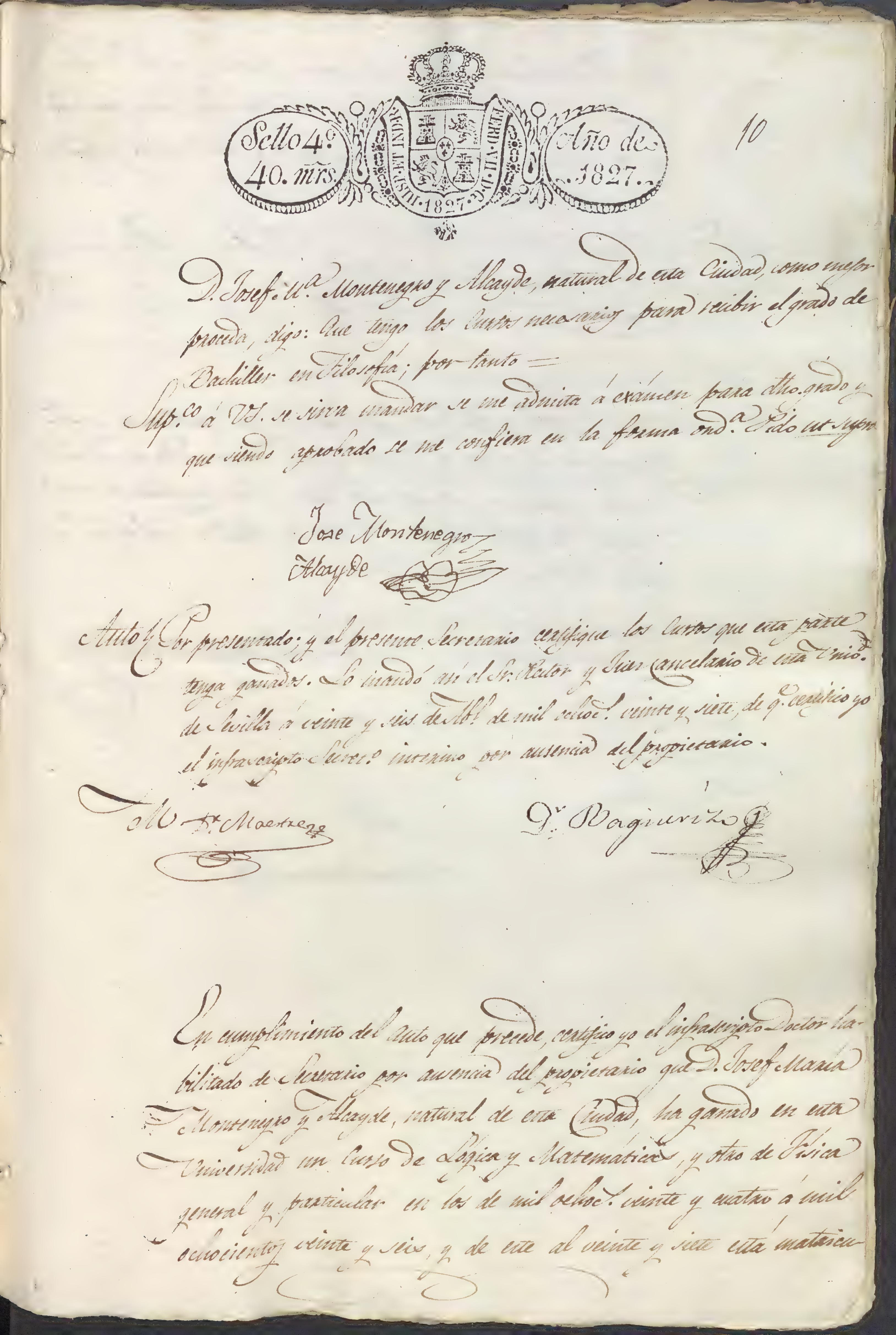
D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Jose Antonio
de Arespacochaga

Sev.a Jun.o 12 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Ceras
Sec.o






10

D. Josef Mª Montenegro y Alayde, natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Filosofía; por tanto =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido ut supra.

Jose Montenegro
Alayde

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univd. de Sevilla á veinte y seis de Abl. de mil ochocs. veinte y siete, de qe. certifico yo el infrascripto Secreto. interino por ausencia del propietario.

Dr. Maestre — Dr. Baquerizo

En cumplimiento del Auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Josef Maria Montenegro y Alayde, natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocs. veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete esta matricu-

tado en Metafísica y Ética, que deberá probar á su debido tiempo. Así consta de los libros de esta Secretaría por ahora de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y seis de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o Dr. Maestre

V.o B.o Dr. D.n M. Ant.o Moreno y Tariano

Dr. Juan Bagnerez

Auto. Remítase este exped.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n pública en cump.to de la circular de veinte de Marzo último. Así lo mandó el Señor Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Bagnervi

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1827.

11

El Bachiller Dn. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado, y Cathedratico de una de las Clases de Ynstituciones Filosoficas de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. e Dn. José Maria Montenegro y Alcayde natural de esta Ciudad de Sevilla y vecino en el Barrio de Triana, há asistido á la Clase de Metafisica y Ethica q. está á mi cargo en este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1827.

Jose Antonio de Arespacochaga

~~Aprobado en to~~

Los Cathedraticos de Filosofia q.e subscrivimos Certificamos, q. el expresado D.n José Maria Montenegro y Alcayde se presentó á Examen en el dia de la fha y fué aprovado. Sevilla y Junio 1.º de 1827.

D.r Marrono  Arrazaola  L. Bravo

Sev.a Jun.o 1. de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Ceres

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

12

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico de primer curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Montenegro natural de Sev.ª ha asistido todo el presente curso á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento por lo que se halla en estado de poder presentarse á examen publico gral. de Curso. Sev.ª 31 de Mayo de 1828.

Dr. Joaquin Sanchez Regente

Dr. Franc.co Sancho Bondia

Como Moderante q.e soy de las Academias Dominicales de Medicina, Certifico y juro que Dn. Jose Montenegro natural de Sev.ª ha asistido con puntualidad, y aplicacion á la Academia Dominical de mi cargo; por lo q.e doy esta q.e firmo. Sev.ª 31 de Mayo de 1828.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos y juramos q. Dn. José Mon-
tenegro de Sev.a se presentó a examen publico de
curso y fue aprobado. Sev.a 2 de Junio de 1828.

Dr. Sancho  Dr. Adame  Dr. Rodriguez

Dr. Vera

Sev.a Jun.o 2 de 1828.
De su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o Dr. Cerero

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1828.

Año de
1828.

13

El Dr. Dn. Miguel de Olmo y Herrera Prebendado de la Santa Yglesia Patriarcal de Sevilla, y Catedratico de lenguas Hebrea, y Griega en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Montenegro natural de Sevª ha asistido á la Clase de Griego de mi cargo que principió en el mes de Nobiembre del año de mil ochocientos veinte y siete y finaliza en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento = Sevª 3 de Junio de 1828.

Dr. Dn. Miguel Mª de lo Olmo

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

14.

El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la R.l Universidad y Catedratico del segundo año de Instituciones Medicas &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Montenegro natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y usado del rigoroso trage escolar segun esta mandado p.r lo qual doy esta q.e firmo en Sevilla a 31. de Mayo de 1829.

D.r Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso necesario juro como encargado en la clase de Anatomia que el contenido en la ant.or certificacion ha asistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico ala repeticion de las materias del año ant.r como previene el plan vigente. Fecha ut supra.

D.r S. Necuentes  D.r Sanchez

Certifico y en caso necesario juro como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina q.e el contenido en las anteriores ha asistido a las dichas Academias en este presente año escolastico segun previene el plan vigente. Sevilla 31. de Mayo de 1829.

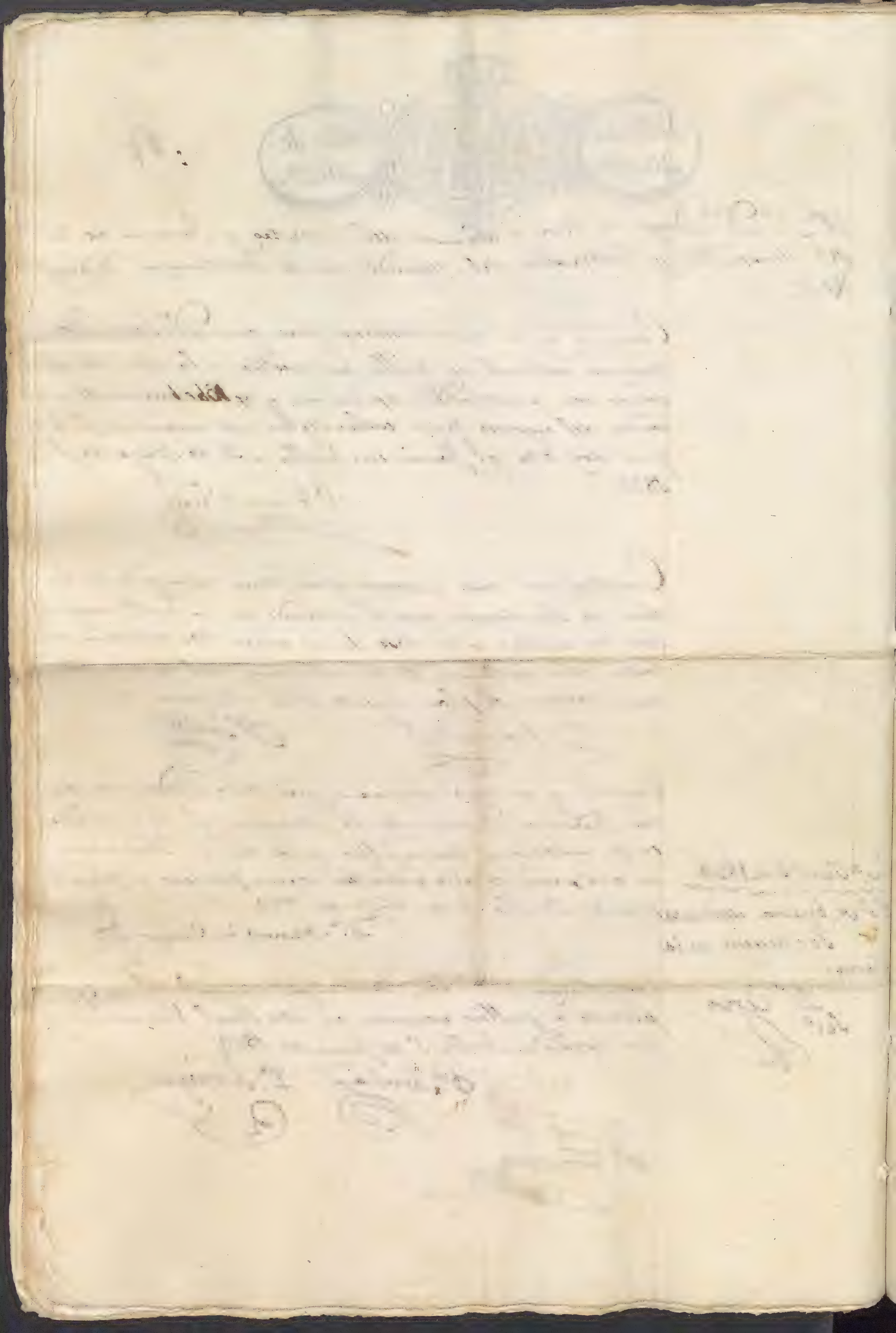
D.r Manuel de Campos

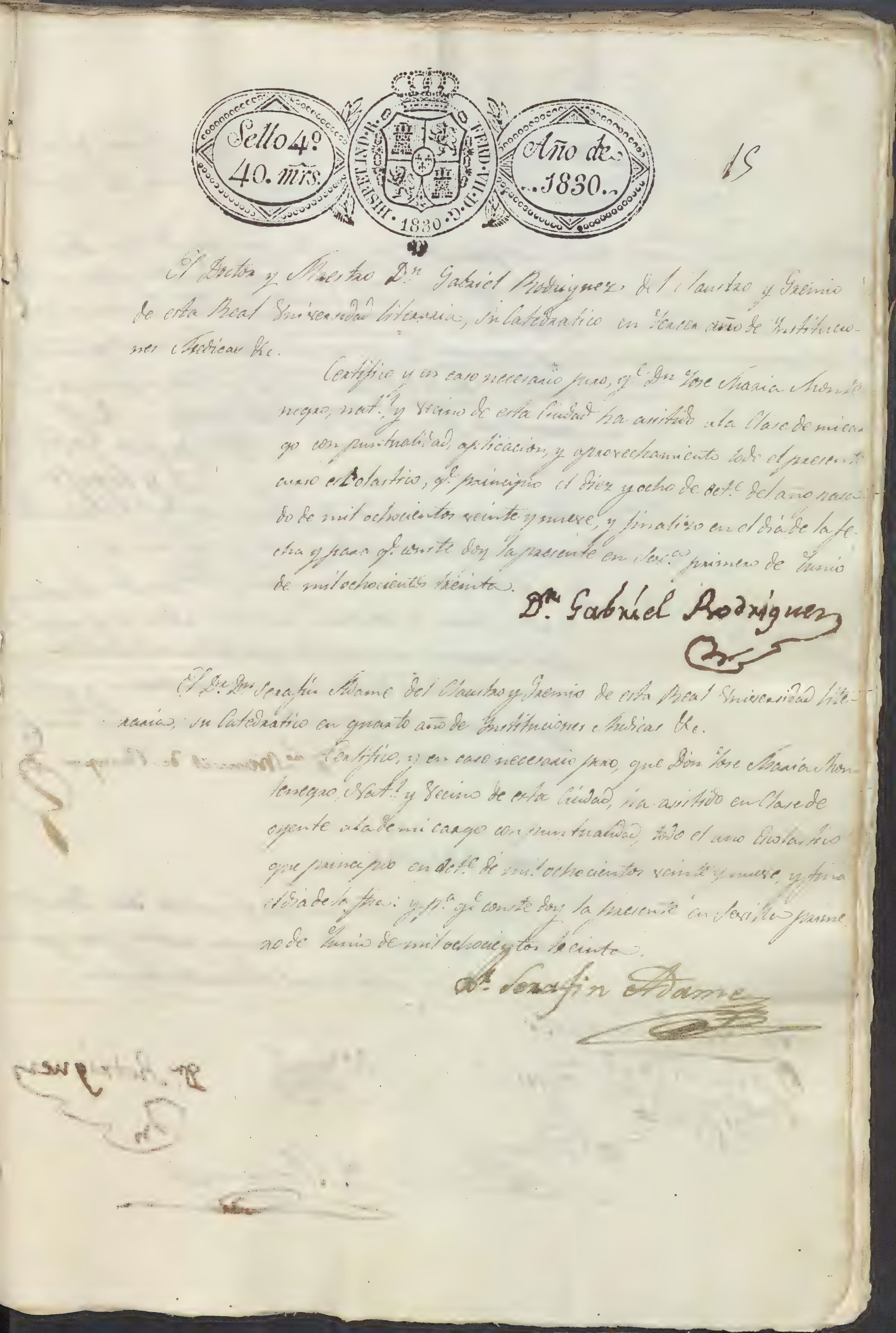
Sev.a Jun.o 3 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Certificamos q.e D.n José Montenegro natural de Sev.a se presentó á publico examen en esta Real Universidad y fue aprovado. Sevilla 1.o de Junio de 1829.

D.r Vera  D.r Sanchez  D.r Rodriguez

D.r Adame








El Doctor y Maestro Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico en tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn Jose Maria Montenegro, natl y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el presente curso escolastico, q. principio el diez y ocho de Sete del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizo en el dia de la fecha y para q. conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dn Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico en quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Don Jose Maria Montenegro, Natl y Vecino de esta Ciudad, ha asistido en Clase de oyente a la de mi cargo con puntualidad, todo el año Escolastico que principio en Sete de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizo el dia de la fecha; y para q. conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn Jose Ma Garidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de la Clase de Clinica de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Jose Maria Montenegro, natl y vecino de esta Ciudad, ha asistido en Clase de oyente a la de mi cargo con puntualidad todo el curso escolastico, qe principio en Octe de mil ochocientos veinte y nueve, y ha tenido el dia de la fecha: y pa qe conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Joseph Ma Garidia y Espejo

El Dr. Dn Manl de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe Dn Jose Ma Montenegro natl y vecino de esta ciudad ha asistido a todas las qe se han tenido el presente año escolastico desde Octe de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia de la fha, con puntualidad y aplicacion y pa qe conste doy la presente en Seva primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel de Campos

Dr. Gabriel Rodriguez

Los Infrascriptos Catedraticos

Certificamos y juramos que el susodicho Don Jose Ma Montenegro se presentó a examen publico y fue aprobado. Sevilla Dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Seva 7 de Junio de 1830

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Gobno

Dr. Maestre

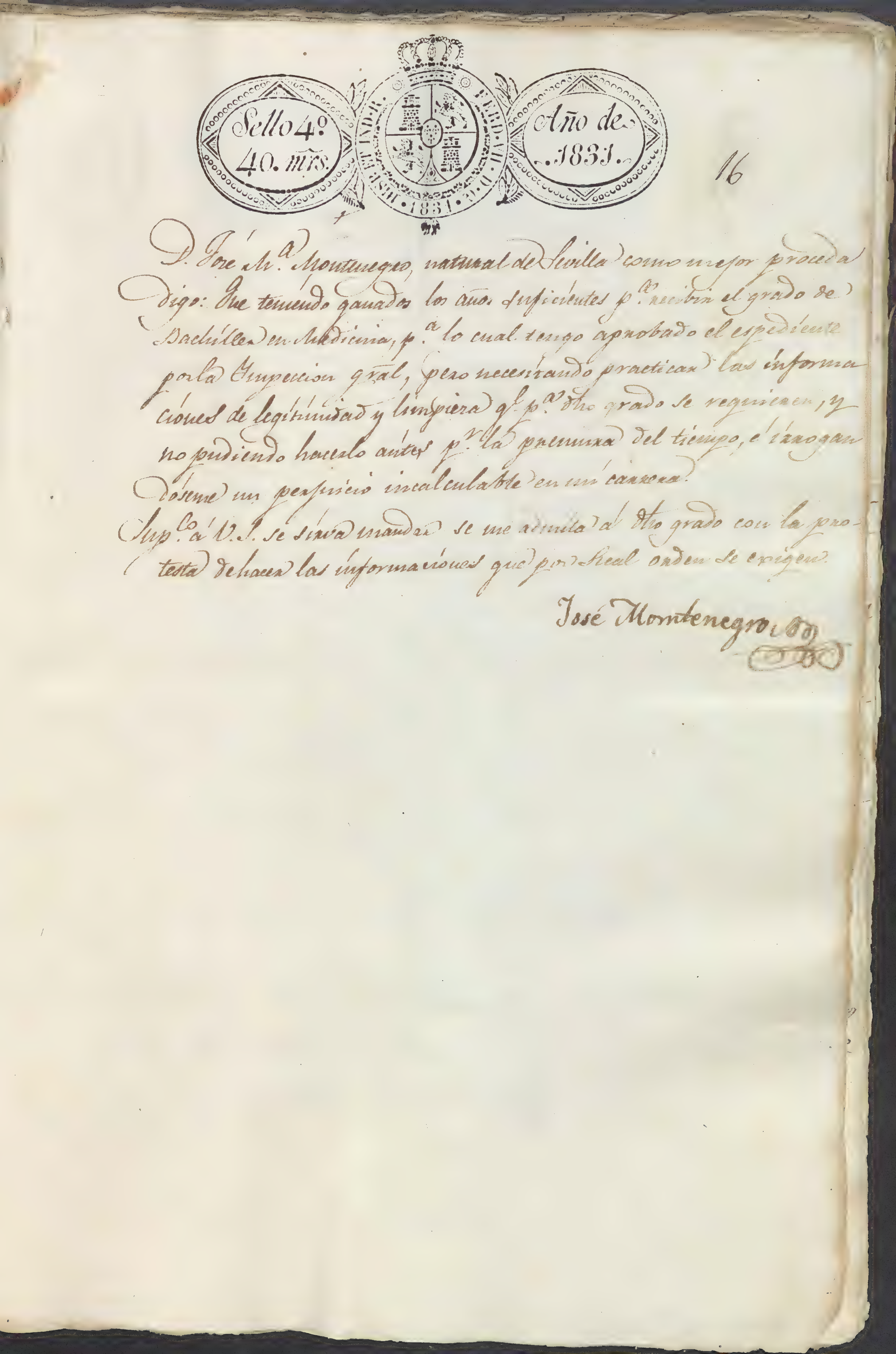
Secro

Dr. Adame

Dr. Vera

Dr. Rodriguez

Dr. J. Recio






D. José Mª Montenegro, natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes pª recibir el grado de Bachiller en Medicina, pª lo cual tengo aprobado el espediente por la Inspeccion gral, pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza q.e pª dho grado se requieren, y no pudiendo hacerlo antes p.r la premura del tiempo, é irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera.

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á dho grado con la protesta de hacer las informaciones que por Real orden se exigen.

José Montenegro

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de
1831

17

El Dr. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedratico de quarto año de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Ma. Mortemayor y Maryr. natural y veco. de esta Ciudad en Fisima ha asistido a la Academia que establecí p.a estudiar las materias correspondtes. a dicho año, q.e son Patologia especial y Terapeutica Medica dadas por los Autores de Plan, que empezo en 1o. de Novre. de 830. y concluye en la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 8. de Mayo de 1831.

Dr. Serafin Adame

Dr. D. Antonio Rodriguez Cura y Beneficiado Propio de la Real Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana de Triana &c.

Certifico que el contenido en la anterior Certificacion ha observado una conducta moral irreprehensible en los seis meses de estudio que

anteriormente se ha expresado y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 8 de Mayo de 1831

Antonio Valcarce

D.n Jorge [illegible] Medico de la Diputacion 1.a de Sanidad [illegible] de Sevilla &c.

Certifico que el contenido en las anteriores Certificaciones fue asistido por una Calentura gastrica [illegible] alta en la [illegible] sufrido de [illegible] expresada anteriormente y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 8 de Mayo de 1831.

Jorge [illegible] Vallestero

Certificamos que subscribimos que el expresado se presento á examen publico en esta [illegible] Universidad y fue approvado. Sev.a 9 de Mayo de 1831

Dr. J. Vicente — [illegible] Dame — Dr. Rodriguez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

12

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de quarto año de Medicina &.

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Jose M.a Montenegro natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el tres de Mayo hasta el veinte y cuatro al presente en esta Academia para continuar las materias pertenecientes a su asignatura y son Patologia especial y Nosografia Medica por los Autores q.e manda el vigente Plan de estudios y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 24. de Julio de mil ochocientos treinta y uno

D.r Serafin Adame

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

19

D. José Mª Montenegro y Alcayde natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que =

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &c.

José Montenegro

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero Rr.

Dr. Bagnerezo Serº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª Montenegro y Alcayde natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad litª. un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Así mismo

ha presentado una certificacion de haber asistido privadamente con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á una Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor y Catedratico en Medicina por esta Universidad literaria D. Serafin Adame desde dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y concluyó en ocho de este presente mes y año, habiendo explicado por los autores que señala el Plan la asignatura de Patologia especial y Nosografia medica. Y conforme á las Reales ordenes vigentes se há matriculado en dicha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituciones medicales, se le ha probado el curso y ha presentado una Certificacion del Cura Parroco y del Alcalde del Quartel expresiva de haber observado en los seis meses últimos buena conducta moral y politica; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº Dr. Cerero

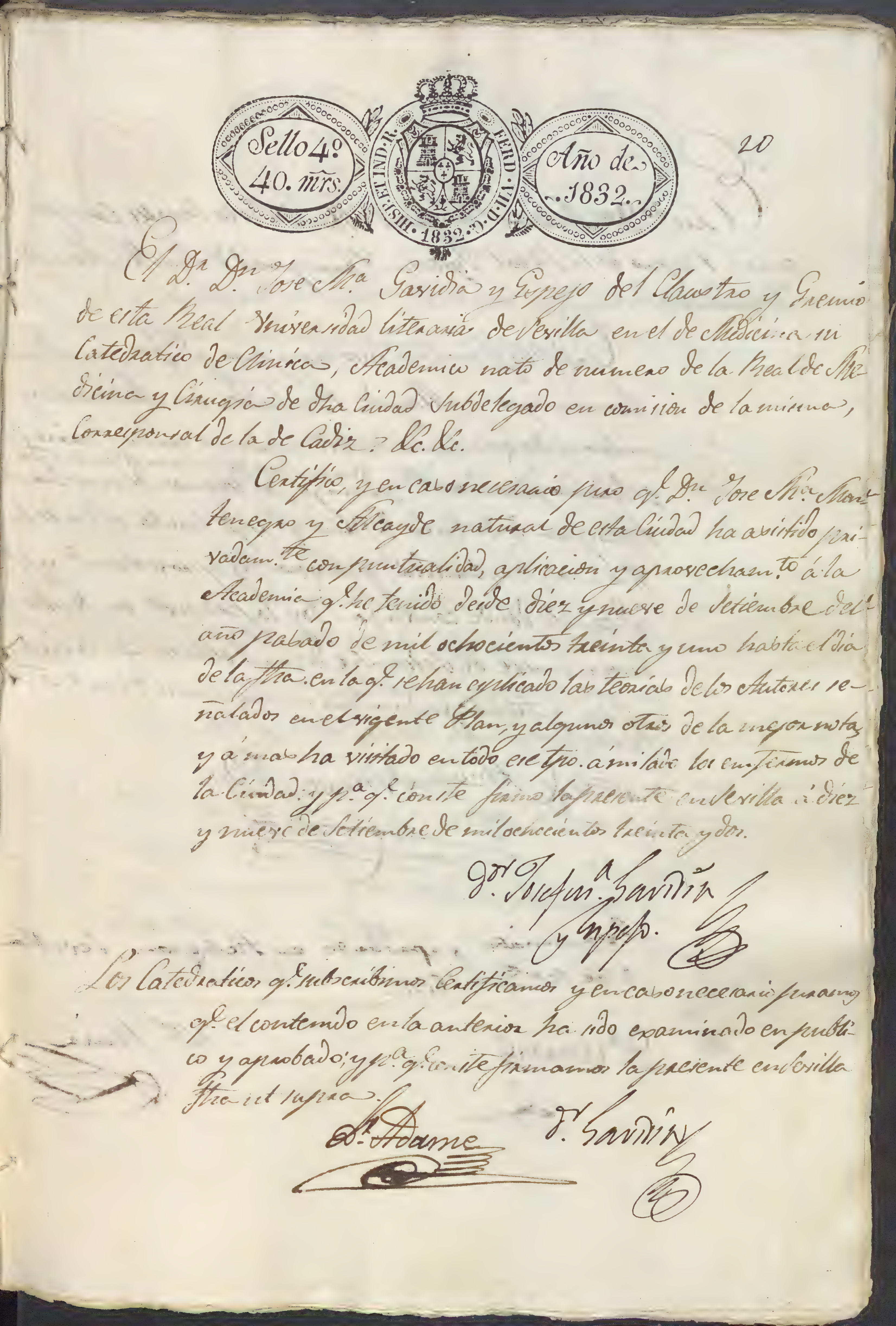
Vº Bº Dn. Gabriel Rodriguez Decano.

Dr. Juan Bayrerizo Sriº

Auto/ Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrerizo Sriº







El Dr. Dn. Jose Ma. Gaviñ y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Clinica, Academico nato de numero de la Real de Medicina y Cirugia de dha Ciudad Subdelegado en comision de la misma, Corresponsal de la de Cadiz: &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Ma. Montenegro y Alcayde natural de esta Ciudad ha asistido privadamte. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la Academia qe. he tenido desde diez y nueve de Setiembre del año pasado de mil ochocientos treinta y uno hasta el dia de la fha. en la qe. se han esplicado las teorias de los Autores señalados en el vigente Plan, y algunos otros de la mejor nota; y á mas ha visitado en todo ese tpo. á mi lado los enfermos de la Ciudad: y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Josef Ma. Gaviñ
y Espejo.

Los Catedraticos qe. subscribimos Certificamos y en caso necesario juramos qe. el contenido en la anterior ha sido examinado en publico y aprobado; y pa. qe. conste firmamos la presente en Sevilla fha. ut supra.

Dr. Adame    Dr. Gaviñ

El Lic.do D.n Antonio Valcarcel Abogado de los Reales Consejos cura Propio de la Real Yglesia Parroquial de Sr.a St.a Ana de Triana &c.

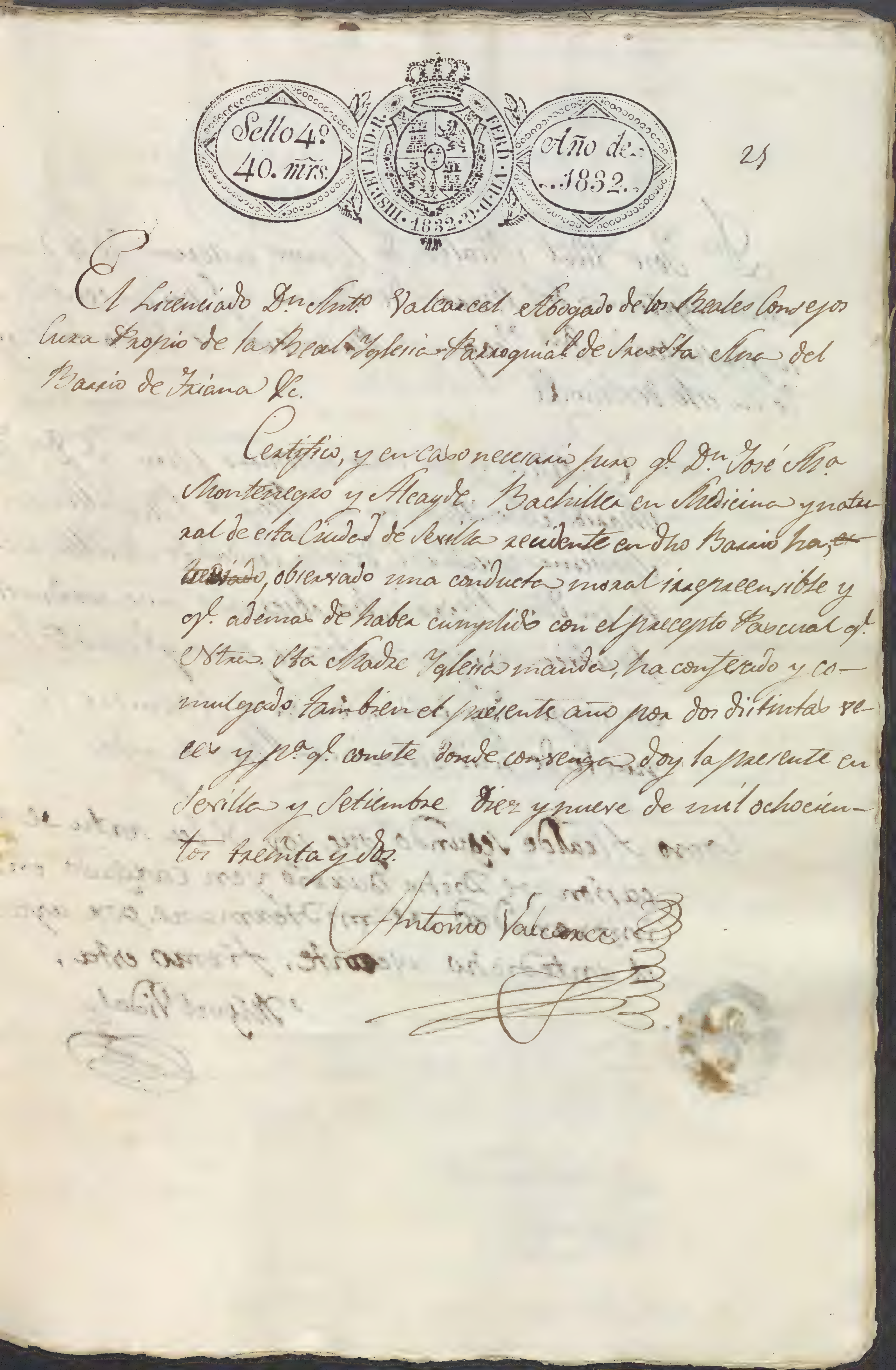
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a Montenegro y Alcayde Bachiller en Medicina y natural de esta Ciudad de Sev.a recidente en dho Barrio ha estudiado privadam.te conmigo y por los autores señalados en el Plan de Estudios los dogmas de nuestra Religion desde Enero del año q.e rige hasta el dia de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos. = entrelin.do = por los autores señalados en el Plan de Estudios = Vale.

Antonio Valcarcel

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 2 de Oct.e de 1832.

D.n [illegible]

[illegible] Ruiz






El Licenciado Dn. Antº Valcarcel Abogado de los Reales Consejos Cura Propio de la Real Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana del Barrio de Triana &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. José Mª Montenegro y Alcayde Bachiller en Medicina y natural de esta Ciudad de Sevilla residente en dho Barrio ha, ~~observado~~, observado una conducta moral irreprensible y q. ademas de haber cumplido con el precepto Pascual q. Ntra. Sta. Madre Yglesia manda, ha confesado y comulgado tambien el presente año por dos distintas veces y pª. q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Setiembre diez y nueve de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Valcarcel

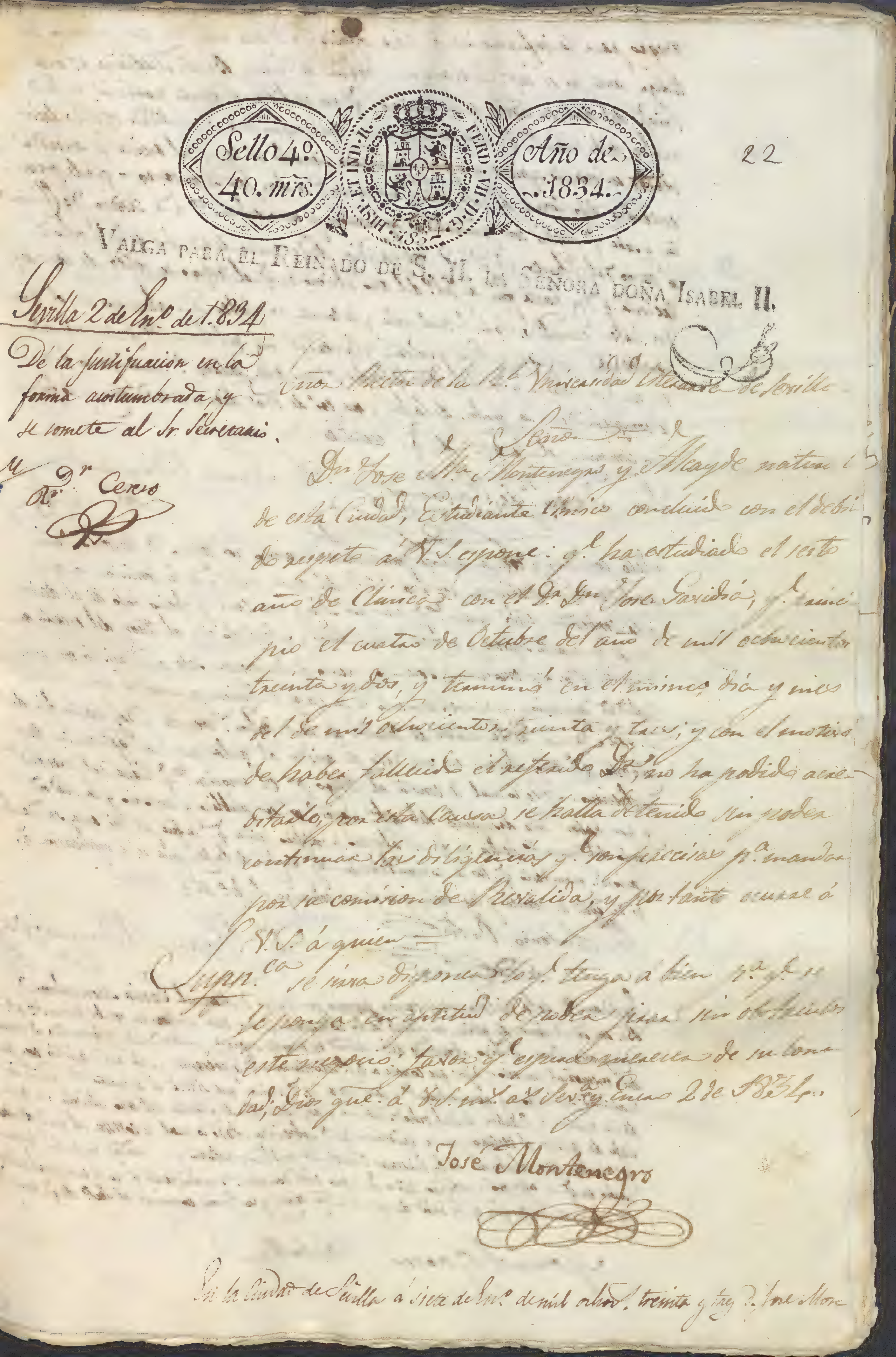
D.n Jose Vidal Alcalde de Barrio interino de la demarcacion septima del Barrio de Triana q.e por ausencia de su propietario D.n Joaquin Ballesteros se halla encargado en este destino. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Maria Montenegro y Alcayde, Bachiller en Medicina, natural de esta Ciudad de Sevilla, vecino en dho. Barrio; ha observado una conducta politica irreprensible: y para q.e conste donde convenga doy esta Sevilla y Setiembre diez y nueve de mil ochocientos treinta y dos.

Como Alcalde segundo que soy de la sexta demarcasion de Dicho Barrio y encargado en la infermidad de mi Hermano, por ajarse el antedicho ausente. firmo esta.

Miguel Vidal







Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Sevilla 2 de Eno. de 1.834

Dé la justificacion en la forma acostumbrada, y se comete al Sr. Secretario.

Rr. Dr. Cerro

Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Señor

Dn. José Ma. Montenegro y Alcayde natural de esta Ciudad, Estudiante Clínico concluido con el debido respeto á V.S. expone: que ha estudiado el sexto año de Clínica con el Dr. Dn. José Garrido, que principió el cuatro de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos, y terminó en el mismo día y mes del de mil ochocientos treinta y tres; y con el motivo de haber fallecido el referido Dr., no ha podido acreditarlo, por esta causa se halla detenido sin poder continuar las obligaciones y [illegible] precisas pa. mandar por su comisión de Revalida, y por tanto ocurre á V.S. á quien

Supco. se sirva disponer lo que tenga á bien pa. que se le ponga en aptitud de poder pasar sin obstáculos este negocio, favor que espera merecer de su bondad. Dios gue. á V.S. ms. as. Sevª y Enero 2 de 1834.

José Montenegro

En la Ciudad de Sevilla á siete de Eno. de mil ochots. treinta y tres D. José Mon-

tenegro para la informacion q. tiene ofrecido y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el infr. Secretario á d. Joaquin de Palacios Br. en Medicina p. esta Univ. del cual, en virtud de la comision q. me confiere el decreto marginal de lo vuelto, recibí juram.to q. hizo por Dios y una Cruz segun dro. y habiendo ofrecido decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, siendolo al tenor del escrito q. antecede enterado dijo: conoce de vista trato y comunicacn. á don José Montenegro que le presenta y sabe q. asistió con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la Catedra de Clínica á cargo del difunto Sr. Dr. D. José Garidia desde cuatro de Octubre de Mil ochoc.s treinta y dos hasta fin de Jul.o del año último, en q. el testigo se retiró de las clases por haber cumplido. Todo lo cual sabe y le consta por haber sido alumno en el tiempo referido, por ser publico y notorio y la verdad bajo del juram.to q. ha prestado en que se afirmó y ratificó leida q. le fue pr. mi esta declarac.n: manifestó q. no le comprehenden las grales. de la ley, y que es de edad diez y nueve años, y lo firmo conmigo el Secret. de q. certifico

Lic. Joaq.n de Palacios y Rodriguez

D. Juan Bayner[?]
Sec.o

Acto continuo y de la misma presentacion pareció por testig. d. Antonio Ortiz Bachiller en Medicina por esta Univ.d del cual, usando de la comision q. me esta conferida recibí juram.to q. hizo por Dios y una Cruz y ofreció bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado; y habiendolo sido al tenor del escrito antecedente dijo: que conoce á d. José Montenegro q. le presenta, sabe que asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las clases de Clínica a cargo del difunto Sr. D. D. José Garidia desde cuatro de Octubre de mil ochoc.s treinta y dos hasta fin de Agosto del año último, en que dejó de asistir al aula por la epidemia que sobrevino. Todo lo cual le consta al testigo pr. el conocim.to q. tiene del presentante y por haber sido discípulo del dif.o Cated.o q.e ser público y notorio y la verdad bajo del juram.to hecho en q. se afirmó y ratificó leida q. le fue pr. mi esta su declaracion: manifestó q. no le comprehendian las grales. de la ley que se le explicaron, q. es de edad de veinte y tres años, y lo firmó conmigo el Sec.o de q. certifico.

Br. Antonio Ortiz

D. Juan Bayner[?]
Sec.o

Seguidam.te y de la misma presentacion pareció por testigo d. Manuel Garcia Montalban Br. en Medicina, de quien en virtud de la comision q. me esta conferida, recibí juram.to p. Dios y una Cruz, q. hizo, ofreciendo decir verdad en cuanto supiere, y habiendosele preguntado al tenor del memorial anterior, dijo: que conoce á d. Jé. Montenegro q. le presenta y sabe que asistió con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á las clases de Clínica que sirvió el difunto Dr. Garidia desde cuatro de Octubre de mil ochoc.s treinta y dos hasta fin de Agosto del año último, en que dejó de asistir el testigo por la epidemia que sobrevino. Todo lo cual le consta al que declara pr. haber sido alumno de las mismas Clases ser público y notorio y la verdad bajo del juram.to hecho en q. se afirmó y ratificó leida q. le fue esta declaracn.: manifestó q. no le comprehenden las grales. de la ley, que es de edad de veinte y tres años, y lo firmó conmigo el Sec.o de q. certifico

Manuel Garcia Montalban

D. Juan Bayner[?]
Sec.o




23

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la Ciudad de Sevilla á ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro el Sr. Dr. Don Fran.co de Paula Cevero, Presbítero, Rector de esta Real Universidad literaria, habiendo visto la informacion practicada por don Jose Montenegro para acreditar su asistencia á la Catedra de Clínica, dijo: que la aprobaba y aprobó, daba y dió por bastante, y en su consecuencia mandó que, examinado y aprobado por los Señores Catedráticos á quienes corresponde, se le pruebe el curso en la forma ordinaria. Así lo proveyó y mandó Su Señoría, de que certifico.

m. Dr. Cevero R.r

D. Juan Bazquerdo
Ser.o

Examinado y aprobado. Sevilla 13 de En.o de 1834.

Dr. Adame

Dr. Fran.do Velazquez

Este interesado ha asistido à la Academia Dominical Sevilla 12 de Enero de 1834.

D. J. Recientes

Sev.ª 13 de En.º de 1834

Es de buena conducta

Por ausencia de la [illegible] del Cura

D. [illegible]

P...... N...... y J......

Ynformasion, practicada a ins-
tancia del Bachiller en medisina
D.n Tose maria Montenegro,

sobre

Acreditar su limpieza de sangre

Savaad.

—11—

Sello 4º. 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

15

Como Cura ten.te de esta R.l Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana certifico, q.e en el Lib.o 26, de Despos.s al f.o 517, esta una part.a q.e es la sig.te =

Despos.s En nueve de Enero de mil ochoc.tos y dos el Yo D.n Joaquin Bermudo y Leila, Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.S. Ana de Triana, en virtud de mandam.to del S.r Juez de la S.ta Ygl.a de este Arzp.do habiendo precedido todo lo dispuesto p.r dro. y dispensadas las tres canonicas monicion.s desposé p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero, y legitimo matrim.o á D.n Man.l Montenegro, nat.l de esta Ciudad, hijo de D.n Joaq.n Montenegro, y de D.a M.a Rodriguez, con D.a M.a del Rosario Alcaide, nat.l de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, hija de D.n Valerio Alcaide, y de D.a Petronila Conde; siendo testigos, D.n Man.l Navarro, D.n Jose Herrera con otros, y lo firmé fho. ut supra. = D.n Joaq.n Bermudo, y Leyla, Cura. =

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha. Ygl.a al q.e me refiero. Sevilla á nueve de Ag.to de mil ochoc.tos treinta, y tres. =

Josef Dominguez
y Sanchez

Comprob.n Los Ess.nos del Rey dho. Pub.cos de esta Ciudad que ala Conclusion firmamos Damos fee: Que D.n Josef Dominguez y Sanchez, p.r quien al parecer se halla dada y firmada la partida q.e antecede. Es Cura teniente de la R.l Yg.a Parroquial de dha. S.ta Ana según se titula; y como tal usa y exerce publicam.te las funciones propias de su

ministerio; y a los semejantes, no nos consta
se le haya desfecho Dn. que todo fee y credito d
en juycio como fuera del; y para que lo
fecho conste, de requerimiento de parte
damos y firmamos la presente que va sellada
con el de nro. Colegio de esta M. Noble Ciudad de
Sevilla en ella a diez y seis de Agosto de mil ochocientos
cientos treinta y tres =

Nicolas M. Sanchez
Esno. Co.
Escno. Pco.

Manl. de Robles
Esno. Pco.

Joaquin Mª de Medina
Esno. Rl. y Pco.

Diez y seis

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Como Cura then.te de esta R.l Ygl.a Parroq. de S.ra S.ta Ana certifico, q.
en el Libro 55, de baptism. al f.o 58, b.to está la sig.te part.a a la letra dice

Bapt.mo) En miercoles veinte, y uno dias del mes de Junio de
mil setecientos, y setenta, y cinco a.s Yo D.n Luis Nicolas de
Gongora, Cura ten.te de esta Ygl.a Parroq. de S.S. Ana de Tria-
na baptice solemnem.te a Man.l Mig.l Salvador, hijo de
Joaq.n Montenegro, y de M.a Rodriguez, su leg.a mug.r fue
su Mad.na M.a de Rivera, vecina de esta collacion, a quien
adverti el parent.co espiritual, y la obligacion de enseñar
a su ahijado la Doct.a xptna. Nacio el dia dies, y nueve del
corr.te y lo firmé fho. ut supra = D.n Luis Nicolas de Gon-
gora, Cura ten.te =

Concuerda con su orig.l q. queda en el archivo de dha. Ygl.a al q. me
refiero. Sevilla a nueve de Ag.to de mil ochoc.tos treinta, y tres a.s =

Josef Dominguez
y Sanchez

Concuerdan) Los infrascritos Esc.nos del Rey N.tro S.r q. a la conclusion fir-
mamos. Damos fee: que D.n Josef Doming.z y Sanchez
Pb.o quien al parecer se haya dado y firmado la cer-
tificac.n q. antecede, es Cura teniente de la Y.l Ygl.a Parroq.l
de S.ra S.ta Ana, segun se titula, y como tal usa y
exerce su ministerio publicam.te, y a sus semejantes

no nos consta se les haya despojado de cosa y de toda fe y credito asi en juicio como fuera del; por lo que lo referido considerando y como convenga.

A requerimiento de parte, damos, y firmamos la presente sellada con el de nuestro Colegio de esta ciudad de Sevilla en ella á diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y tres=

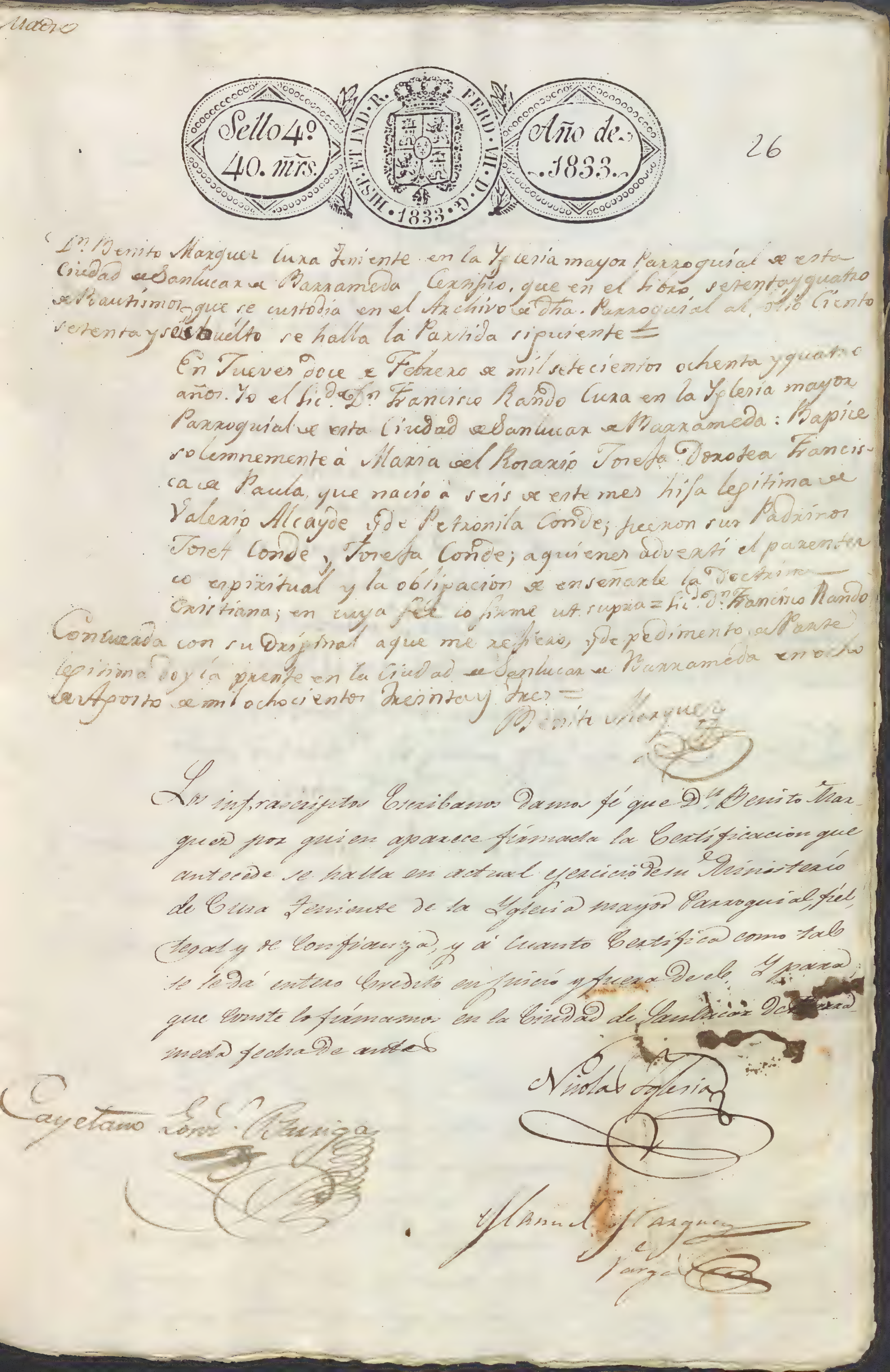
Nicolas M.ª Sanchez
Escno. Pp.co

Man.l de Robles
Escno. Pp.co

Joaquin M.ª de Medina
Escno. Pp.co

Diez y 6 r.s

PIO ... COLEGIO ... DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA ... Y ... AMPARO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS ...
NO 8 DO
PARA COMPROBACIONES



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

26

Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico, que en el libro, setenta y quatro de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial al. folio Ciento setenta y seis vuelto se halla la Partida siguiente =

En Jueves doce de Febrero de mil setecientos ochenta y quatro años. Yo el Lic.do Dn. Francisco Rando Cura en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda: Bapticé solemnemente á Maria del Rosario Teresa Dorotea Francisca de Paula, que nacio á seis de este mes hija legitima de Valerio Alcayde y de Petronila Conde; fueron sus Padrinos Josef Conde, y Teresa Conde; a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana; en cuya fee lo firme ut supra = Lic.do Dn. Francisco Rando

Concuerda con su Original a que me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

Benito Marquez

Los infrascriptos Escribanos damos fé que Dn. Benito Marquez por quien aparece firmada la Certificacion que antecede se halla en actual exercicio de su Ministerio de Cura Teniente de la Yglesia mayor Parroquial fiel, legal y de Confianza, y á cuanto Certifica como tal se le dá entero Credito en juicio y fuera de el. Y para que conste lo firmamos en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda fecha de ut supra

Nicolas Yglesia

Cayetano Lorenzo Azuniga

Manuel Marquez de Vargas

Inserí.

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

27

Como Cura ten.te de esta M.l Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana certifico, q.e en el Lib.o 59. de baptism.s al f.o 366, esta la sig.te partida. =

En Triana extra muros de Sevilla aveinte, y uno de Enero de mil ochoc.tos y ocho a.s Yo D.n Ant.o Montenegro, Pró. con licencia del S.r Cura Semanero de esta M.l Parroq.l Ygl.a de S. S. Ana baptice solemnem.te a Jose M.a Joaq.n Ant.o Salvador, Canuto, hijo de D.n Man.l Montenegro, y de D.a M.a del Ro.o Alcaide, y Conde, su leg.a muger: fueron sus pad.s D.n Salvador Montenegro, y D.a Gertrudis Montenegro, vecin.s de esta collac.n a quien.s adverti el parent.co espiritual, y demas obligacion.s Nacio el dia diez, y nueve del corr.te y lo firme f.ho ut supra = D.n Ant.o Montenegro = D.n Gabriel Garcia Martinez =

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha Ygl.a al q.e me refiero. Sevilla a siete de Ag.to de mil ochoc.tos treinta, y tres años. =

Josef Dominguez y Sanchez

Derecho 6 r.s Los Ss.nos del Rey n.ro s.r y no.s Escrivanos Publicos de esta Ciudad, de los q.e lo corrientes aqui firmamos damos fee: q.e D.n Josef Dominguez y Sanchez, de quien va al parecer se halla dada y firmada la certificacion q.e antecede, Es tal teniente de la Ygl.a Parroquial de Sra. S.ta Ana según se titula, y como tal administra los Santos sacramentos a sus feligreses, y desempeña

publicam.te otras distintas funciones propias de
su ministerio, tanes son [illegible] y no nos consta
les haya dejado de dar y dé, toda fee
y credito asi en juicio como fuera de
el, y p.a q.e lo referido conste donde y como convenga
requerimiento de parte damos y firmamos y lo
[illegible] en la [illegible] con el sello de esta
Ciudad de Sevilla en ella á diez y seis
Agosto de mil ochocientos treinta y tres

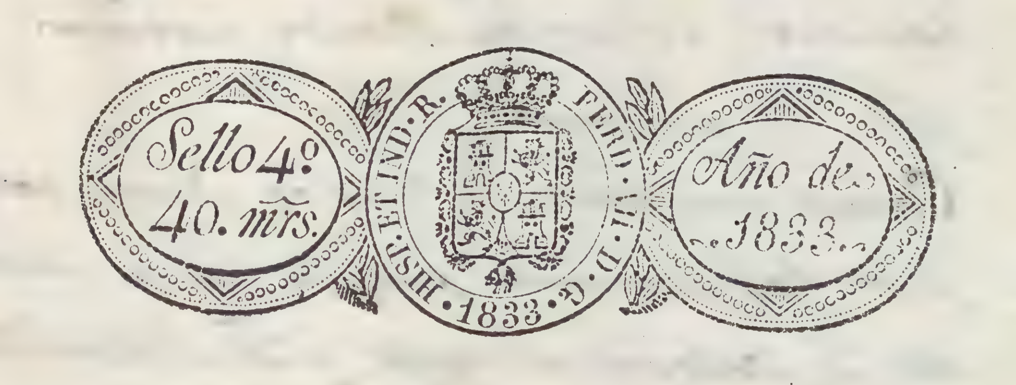
Pablo M.a Olave

Nicolas M.a Sanchez
Esno. pp.co

Joaquin J. de Medina
Esno. R.l

Derechos

MONTE PIO.
DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE LOS ESCRIBANOS Y PROCURADORES
NO8DO
PARA COMPULSACIONES



28

Bachiller en Medina Dⁿ. José María Montenegro y Alcaide, ante V.S. como mas en derecho lugar haya parece y Dice: le conviene para el uso del suyo acreditar su limpieza de Sangre por ambas lineas, y ser christiano viejo, á cuyo fin ofrece la correspondte. Justificacion de testigos que bajo del devido juramento declare al tenor de los particulares siguientes.

1º Primeramte. como es cierto soy hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Dⁿ. Manuel Montenegro y de Dª. Maria del Rosario Alcayde, vecinos de esta Ciudad, en su Barrio de triana; lo que les consta por el conocimiento que tengan, y por las demas razones, que diran &.

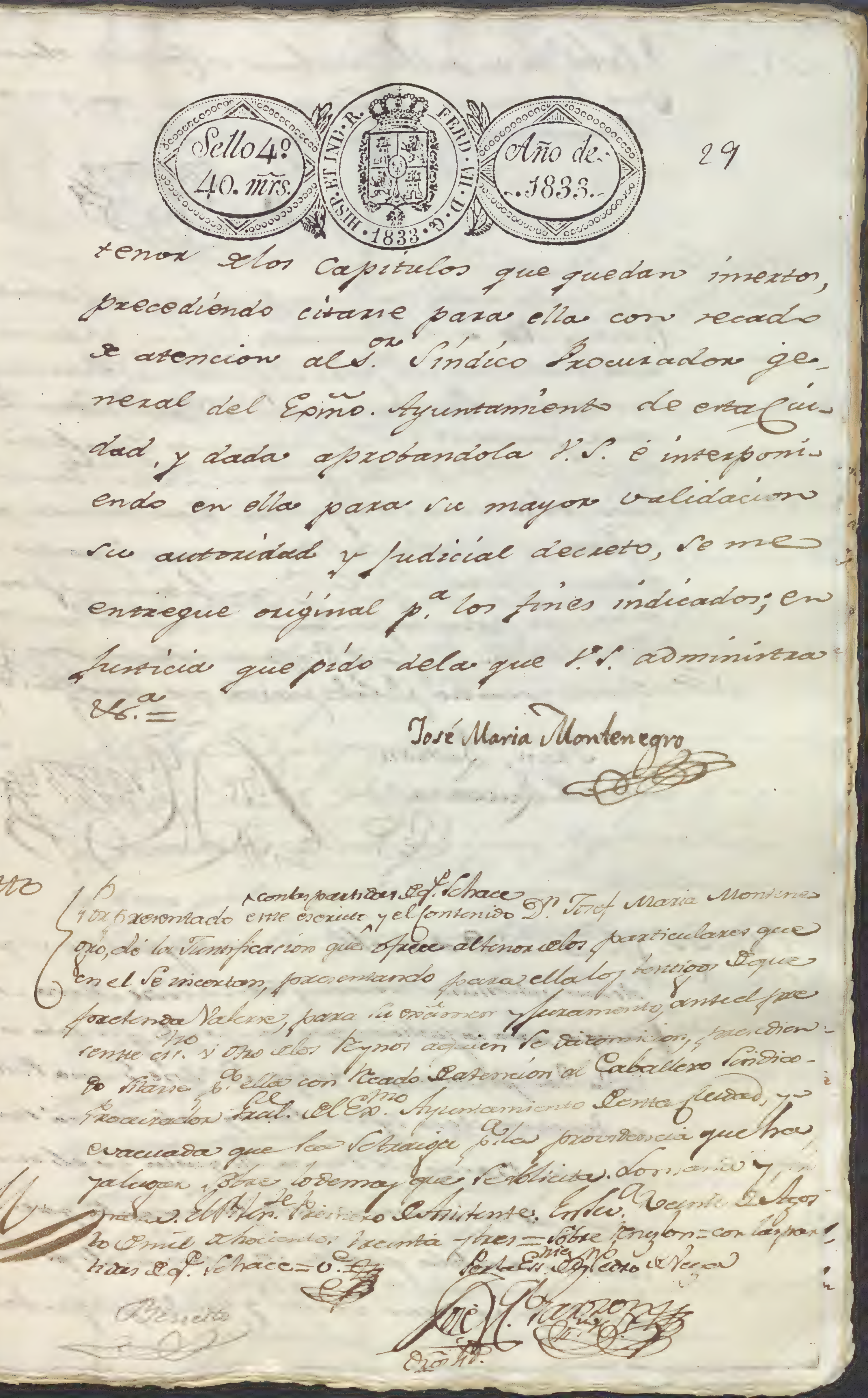
2º Como tambien es cierto soy Nieto con la misma legitimidad por la linea Paterna de Dⁿ. Joaquin Montenegro, y de Dª. Maria Rodriguez ya difunto, el primero natural que fue dela Villa de Utrera, y la Dª. Maria de esta Ciudad, lo que declararan por las mismas

razones de conocimiento, noticias ù otras
que le asistan.

3.° Como tambien lo es, soy Nieto con la pro-
pia legitimidad por la linea Materna
de D.n Valerio Alcayde, y D.a Petronila Conde
su legitima Muger yà defuntos, natura-
les que fueron de Sanlucar de Barrameda
lo que les consta por las razones q.e dirán.

4.° Que asimismo es cierto, que tanto el expo-
nente, como sus Padres, Abuelos, Paternos,
Maternos, sus ascendientes y descendien-
tes, han sido y son Christianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, no castigados ni
penitenciados por ningun tribunal, pu-
blica ni secretamente, sufriendo pena
afrentosa, lo que le consta por las mis-
mas razones ò por otras que les asis-
tan, remitiendose en caso necesario à
las partidas Sacramentales que con
la devida solemnidad presento y juro,
à cuyo fin =

Suplico àV.S., que habiendolas por pre-
sentadas, se sirva mandar se admita
la justificacion que dejo ofrecida al



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

29

tenor delos Capitulos que quedan insertos, precediendo citarse para ella con recado de atencion al S.or Síndico Procurador general del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y dada aprobandola V.S. é interponiendo en ella para su mayor validacion su autoridad y judicial decreto, se me entregue original p.a los fines indicados; en Justicia que pido dela que V.S. administra &c.a =

José Maria Montenegro

Auto

Por presentado este escrito y el contenido D.n José Maria Montenegro, de la Justificacion que ofrece con los particulares q.e se hace al tenor delos particulares que en el se insertan, precediendo para ella los testigos de que procurare Valerse, para su examen y juramento, ante el presente cr.o y otro delos Reynos a quien se da comision, precediendose citarse p.a ella con Recado de atencion al Caballero Sindico Procurador Gral. del Ex.mo Ayuntamiento de esta Ciudad, y evacuada que sea se traiga p.a la providencia que haya lugar sobre lo demas que se solicita. Lo mandó y firmó el S.r D.n Pedro de Vega Teniente Primero Asistente. Sevilla Veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y tres = Sobre renglon = con los particulares q.e se hace = v.e

Pedro de Vega

José M.a Manzano

Esc.no

Presentó

Notif.^n y Entreg.^a En dho. dia: Yo el Ess.^no hice saber el Contenido de la ant.^r Providencia a D.^n José María Montenegro, que a.^s se nombró en su persona doy fee =

Jph. Cantora
Ess.^o Pub.^co

Orem M.^t

citac.^n Con Vendo Datorn.^n

En Sevilla en dho. dia veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y tres: Yo el Ess.^no procediendo á hacer presente [illegible] cado de atencion, cité para el efecto que se ordena por la anterior Providencia al S.^r D.^n Fran.^co Ladron de Guevara, Jurado del Ex.^mo Ayuntamiento de esta Ciudad, Mayordomo de su Cavildo y como tal Síndico Procurador Gral. del mismo, en su persona, de que enterado, me informó no se le ofrece reparo en que se proceda al examen y juram.^to de los testigos que se presenten por el interesado para la justificacion que intenta hacer, con lo de que se traiga se le pase p.^a esponer en su vista lo que se le ofrezca, y en ello dió p.^r satisfecho; que firmó dho. S.^r doy fee

Fran.^co Ladron de Guevara

Jph. Cantora
Ess.^o Pub.^co

Orem M.^t

1.^o testigo. D.^n José García, Pres.^o

En la Ciudad de Sevilla en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y tres: D.^n José María Montenegro para la justicia que tiene ofrecido y le esta mandada dar presentó por testigo a D.^n José Garcia, Pbro. Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de S.ra Santa Ana del Barrio de Triana de quien yo el Ess.^no en uso de mi comision recibí juramento que hizo in verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho y por el ofrecio decir verdad y siendo preguntado

Sello 1.º 32 R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.



al tenor de las que contiene el escrito que la moti
va á cada una de ellas respondió lo siguiente—

1.ª — A la primera pregunta: Dijo: Es cierto su contenido le
consta por el conocimiento que ha tenido y tiene hace
muchos años de el D.n Jose M.a Montenegro porqui
en es presentado de su Padre y Madre á quienes ha
tratado y trata con bastante familiaridad y porque
es notorio en el Barrio de Triana de donde son na
turales y vecinos y responde—

2.ª — A la segunda pregunta dijo: Es igualmente cierto
que el contenido D.n Jose M.a Montenegro porquien
es presentado, es nieto con igual legitimidad por
la linea paterna de D.n Joaquin Montenegro y
de D.a Maria Rodriguez ya defuntos naturales
que fueron el primero dela villa de Utrera y
la D.a Maria del Barrio de Triana lo que le cons
ta por las mismas razones de conocimiento tra
to y comunicacion y por ser asimismo publico y
notorio sin cosa en contrario y responde—

3.ª — A la tercera pregunta dijo: Es tambien cierto que el
contenido D.n Jose M.a Montenegro es nieto por la
misma legitimidad por la linea materna del

referido Dn. Baldiano Alcaide y Da. Petrona la [...]
de su legitima su muger tambien difuntos
naturales ambos dela ciudad de San Lucar
de Barrameda lo que le consta por el con
cimiento que deja declarado tiene de la re
ferida familia y por las muchas noticias
de toda ella, como por ser publico y notorio
publica vos y fama y responde ——

4a. — Ala cuarta ultima pregunta dijo: Es igual
mente cierto que tanto el Dn. Jose Ma. Mon
tenegro, como los referidos sus Padres, Abuelos
Paternos y Maternos sus ascendientes y des
cendientes han sido y son cristianos viejos lim
pios de toda mala raza de moros Judios [...]
os y cualquiera otra mala secta que no han
sido castigados ni penitenciados por ningun
tribunal publica ni secretamente ni sufri
do pena afrentosa ni presos ni procesados
por ningunos delitos antes bien sean porta
do con el mayor honor y desencia mereciend
o por ello el mejor concepto y opinion por
cuyas razones son bien tenidos y reputados
en el Barrio de Triana donde viven y mo
ran y en esta Ciudad delas personas con
quien se comunican y tratan, lo que le
consta al testigo por las mismas razones

que deja declarada por lo que tiene dicho y entendido remitiendose en caso necesario á las partidas sacramentales que se an presentado que ha visto y reconocido en este acto y responde

Que lo que deja declarado es la verdad en razon de lo que ha sido preguntado y en cargo de su juramento hecho lo firma y que es de edad de cuarenta años de todo lo cual yo el Esno doy fe

José Ant.º Garcia

José Marzo

Ante mi

Ldo. Esno

2º Testigo D.n Jose Cebero Ptro

En la Ciudad de Hu.a en dho dia veinte y uno de Agosto de mil setecientos treinta y tres: de la misma presentacion y p.a esta justificacion: Yo el Esno en uso de mi comision recibi juramento que hizo conforme a derecho de D.n Jose Cebero, Ptro en el Barrio de Triana el que habiendolo hecho in verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho como se requiere ofreció decir verdad y siendo preguntado al tenor de las que contiene el escrito que la motiva a cada una de ellas respondió lo siguiente

1ª - A la primera pregunta: Dijo: Es cierto que el Br. en Medicina D.n Jose M.a Montenegro y Alcaide es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Patricio Montenegro y de D.a Maria del Rosario Alcaide

vecinos de esta Ciudad en su Barrio de Triana, lo
que le consta por el conocimiento trato y comunica
cion que ha tenido y tiene de mucho tiempo el
presente con esta familia y porque asi es notorio en
dicho Barrio y en esta Ciudad y responde ——

2a — — A la segunda pregunta Dijo: Que es asi mismo ci
erto que dicho Br. Dn. Jose Ma. Montenegro es nie
to con la misma legitimidad por la linea Paterna
de Dn. Joaquin Montenegro y de Da. Maria Rodri
guez naturales el primero de la villa de Utrera
y la Da. Maria de esta Ciudad ya defuntos vecinos
que fueron de ella en dicho Barrio lo que le
consta por el conocimiento que tuvo de ellos y el
que dejo dicho tiene de sus hijos y nietos como asi
mismo por haberles tratado y por ser notorio sin co
sa en contrario y responde ——

3a — — A la tercera pregunta: Dijo: Es igualmte. cierto
que Dn. Jose Ma. Montenegro es nieto con la misma
legitimidad por la linea Materna de Dn. Valeria
no Alcaide y de Da. Petronila Conde tambien Defun
tos naturales que fueron de la Ciudad de San Lu
car de Barrameda, lo que le consta por el trato y
comunicacion que dejo dicho ha tenido y tiene con
las referidas familias y porque asi es publico y noto
rio publica voz y fama y responde ——

4a. — A la cuarta ultima pregunta Dijo: Es cierto que tan
to el referido Dn. Jose Ma. Montenegro como sus Padres






Abuelos Paternos y Maternos, ascendientes y descendientes por ambas lineas han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza como es de Moros, Judios y cualquier otra mala secta, que no han sido presos, procesados, ni castigados por ningun Tribunal privilegiado ni Real publicamte. ni sufrido pena afrentosa, por el contrario han sido y son bien tenidos y reputados tanto en el Barrio de Triana donde han vivido y morado como en esta Ciudad por su parte y descencia, tenidos por de buenas costumbres bien queridos y estimados mereciendo el mejor concepto en la sociedad por sus destinos y facultades lo que le consta al Testigo por el conocimiento que deja dicho tiene y ha tenido de las relacionadas familias, por lo que ha oido y entendido en razon de esta pregunta y porque todo ello es publico y notorio publica voz y fama entre las personas que lo saven como el Testigo remitiendose como se remite caso necesario a las partidas sacramentales q. se han presentado las que ha visto y reconocido en este acto siendo cuanto puede decir y responde ——

Que cuanto deja declarado es la verdad en razon de lo que ha sido preguntado y en cargo de su juramto.

hecho lo firma y que es de edad de treinta y tres años de todo lo qual yo el Essno doy fee=

Jose Cubero

Jose Alarcon
Notl.

Drchos 1 Rl.

3er Testigo Dn. Manl. de Rojas y Jalcon

En la Ciudad de Sevla. en dho dia veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y tres: De la misma presentacion y para esta justificacion Yo el Essno en uso de mi comision recibi juramento de Dn. Manuel de Rojas y Jalcon, Pbro Bibliotecario del Palacio Arzobispal vecino del Barrio de Triana al que habiendolo hecho in verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor de las que contiene el escrito que la motiva a cada una de ellas respondio lo siguiente ——

1a. — A la primera pregunta: Dijo: Es cierto que el Br. en Medicina Dn. Jose Maria Montenegro y Alcaide es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. Manuel Montenegro y de Da. Maria del Rosario Alcaide vecinos de esta Ciudad en su Barrio de Triana, lo que le consta por el conocimiento trato y comunicacion que ha tenido y tiene de mucho tiempo al presente con esta familia, y porque asi es notorio en dicho Barrio y en esta Ciudad y

responde

2a. — A la segunda pregunta: Dijo: Que es asi mismo cierto que dicho Br. Dn. Jose Maria Montenegro es nieto con la misma legitimidad por la linea Paterna de Dn. Joaquin Montenegro y de Da. Maria Rodriguez naturales el primero de la villa de Utrera y la Da. Maria de esta Ciudad ya difuntos vecinos que fueron de ella, en dicho Barrio, lo que le consta por el conocimiento que tuvo de ellos y el que dejo dicho tiene de sus hijos y nietos como asi mismo por haverles tratado y por ser notorio sin cosa en contrario y responde

3a. — A la tercera pregunta: Dijo: Es igualmente cierto que Dn. Jose Ma. Montenegro es nieto con la misma legitimidad por la linea Materna de Dn. Valeriano Alcaide y de Da. Petronila Conde tambien difuntos naturales que fueron de la Ciudad de San Lucar de Barrameda, lo que le consta por el trato y comunicacion q. deja dicho ha tenido y tiene con las referidas familias y porque asi es publico y notorio publica voz y fama y responde

4a. — A la cuarta ultima pregunta Dijo: Es cierto que tanto el referido Dn. Jose Ma. Montenegro como sus Padres Abuelos Paternos y Maternos, ascendientes y desendientes por ambas lineas han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, como es de Moros Velverisicos, y cualquier otra mala secta, que no han sido presos, procesados, ni castigados por ningun Tribunal privilegiado ni Real publicamente ni

sufrido pena afrentosa, por el contrario han sido
y son bien tenidos y reputados tanto en el Barrio
de Triana donde han vivido y morado como en
esta ciudad por su parte y desencia, tenidos por de
buenas costumbres bien queridos y estimados mere-
ciendo el mejor concepto en la sociedad por sus des-
tinos y facultades lo que le consta al testigo por
el conocimiento que dejo dicho tiene y ha tenido
de las relacionadas familias por lo que ha oido
y entendido en razon de esta pregunta y porque
todo ello es publico y notorio publica voz y fama
entre las personas que lo saven como el testigo
remitiendose como se remite caso necesario a las
partidas sacramentales que se han presentado las
que ha visto y reconocido en este acto siendo cuan-
to puede decir y responde
Que cuanto dejo declarado es la verdad en razon
de lo que ha sido preguntado y encargo de su ju-
ramento hecho lo firma y que es de edad de
cincuenta años de todo lo cual yo el Escno doy
fe. Manl. de Rojas
y Falcon

Dilixa.

En la Ciudad de Sevilla, en dho. dia veinte y uno de Agosto
de mil ochocientos treinta y tres: Ante mi el Escno publi-
co: El Bachiller en Medicina D. Manl. Josef Maria Montenegro,
Alcayde, y Dijo que para la justificacion que inicia

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

34

Y leida se certeba mandando ... ya la hora no presentaron ... mas testigos q. los que se hallavan examinados; y p. que conste pongo la presente q. firmo el referido S.r de que doy fee =

Jose Maria Montenegro

Garzon

Auto

Dese traslado ... al Caballero Sindico Prov. Gral. de este Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para q. exponga en su vista lo que se le ofrezca y parezca, como lo expuso en tiempo el Arancele, y con lo que diga con se traiga p.a la Providencia q. haya lugar sobre lo solicitado &c. la parte que lo tiene instruido. Lo mandó y rubricó el S.r Teniente primero de Asistente. En Sevilla veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

Pedro de Vega Jaral

Barco

Notif.n

En Sevilla, en dho. dia mes y año: Yo el Ess.no hice saber el contenido de la anterior Providencia, á el R.l en Medicina D.n Josef Maria Montenegro, en su persona doy fee =

Garzon

Notif.n y Recibim.to

En Sevilla, en dho dia veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres: Yo el Ess.no precedido recado de atención hice saber el contenido de la anterior Providencia al S.r D.n Juan Ceballos de Guevara, Sindico Prov. Gral. del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, aquien ofreci este expediente, doy fee =

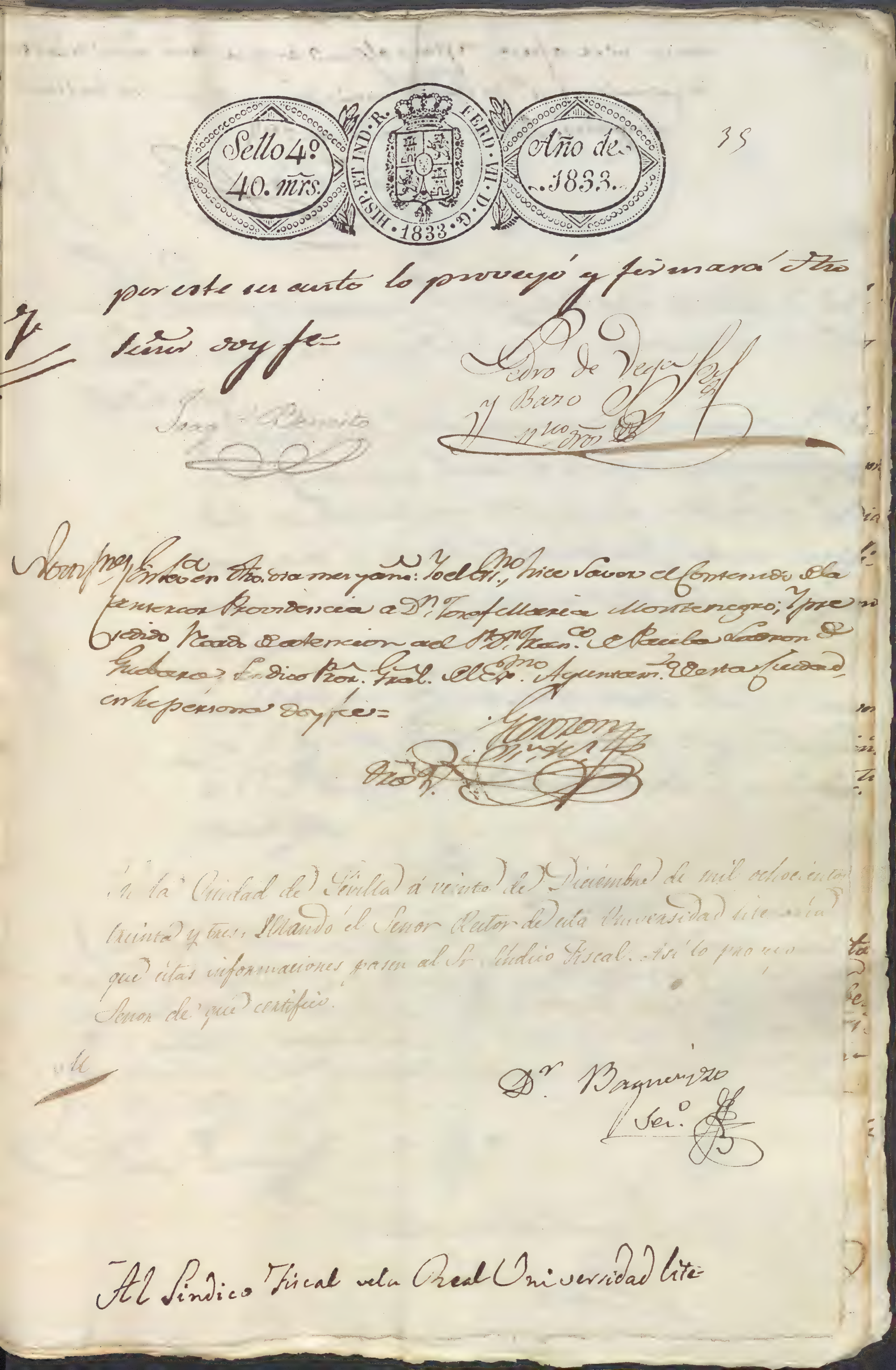
Garzon

Al Sindico Procurador general no se ofrece
reparo, si la autoridad judicial no lo tiene
en la aprobacion y entrega original de
esta justificacion. Sevilla 23. de Agos
to de 1833:

D.n Fran.co M. Zerno [rubric]

Fran.co de Paula
Ladron de Guevara [rubric]

Auto} En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres de
Agosto de mil ochosientos treinta y tres: El
S.r D.n Joaquin Benesto del consejo de S. M.
su Alcalde del crimen honorario dela Real
Audiencia de esta Ciudad y Teniente Primero
dela misma: Habiendo visto este espediente
y la justifica.n dada por D.n Jose M.a Monte
negro sobre justificar su limpieza de san
gre Dijo que la aprovava y aprueva en
quanto puede y ha lugar por derecho y en el
para su mayor validacion y firmeza in
terponia é interpone su autoridad y de
creto judicial y Mandó: Que integra y origi
nal se le entregue al interesado para el
fin que ha propuesto necesitarla. Y asi





35

por este su auto lo proveyó y firmará dho.
Señor doy fe=

Pedro de Vega
y Baro
Nno. Pco.

Notificacion. En Sevilla en dho. dia mes y año: Yo el Nno., hice saver el contenido de la
anterior Providencia a Dn. José Maria Montenegro; y pre-
viendo Yd. de atencion al Sr. Dn. Fran.co de Paula Garzon de
Guebara, Sindico Pror. Gral. del Excmo. Ayuntam.to de esta Ciudad,
en su persona doy fee=

Garzon

Vega

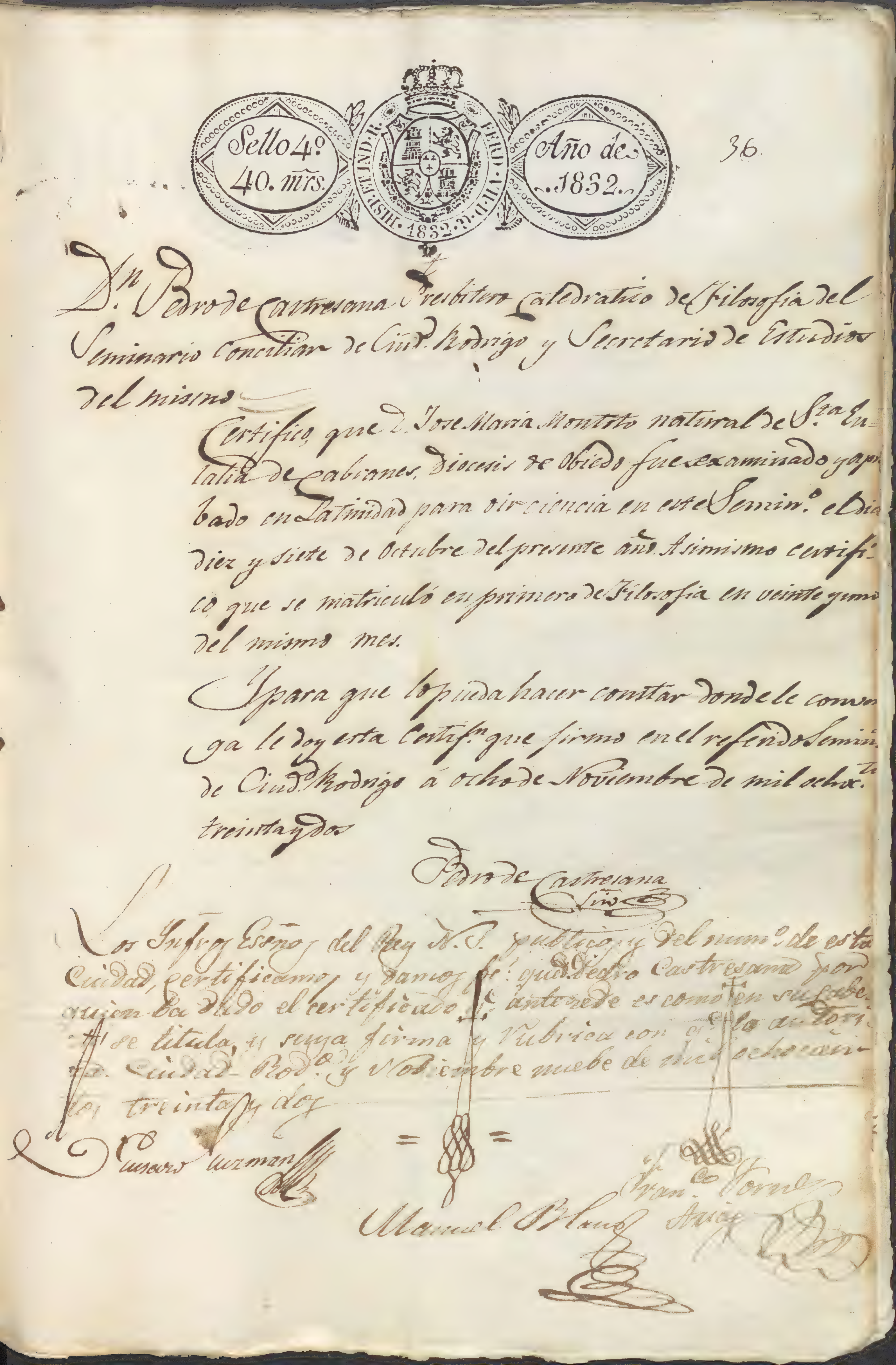
En la Ciudad de Sevilla á veinte de Diciembre de mil ochocientos
treinta y tres, Mandó el Señor Rector de esta Universidad lite. ria
que estas informaciones pasen al Sr. Sindico Fiscal. Así lo proveyó
Señor de que certifico.

Dr. Baquerizo
Serº.

Al Sindico Fiscal de la Real Universidad lite.

varia no se ofrece reparo alguno en que sean admitidas [illegible]
informaciones p.a los efectos convenientes, puesto que se hallan
arregladas. Sevilla y Enero 14 de 1833.

D.or Beas



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

36

Dn. Pedro de Castresana Presbitero Catedratico de Filosofia del Seminario Conciliar de Ciud. Rodrigo y Secretario de Estudios del mismo.

Certifico que D. Jose Maria Montroto natural de Sta. Eulalia de Cabranes, diocesis de Obiedo fue examinado y aprobado en Latinidad para oir ciencia en este Semin.º el dia diez y siete de Octubre del presente año. Asimismo certifico que se matriculó en primero de Filosofia en veinte y uno del mismo mes.

Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le doy esta Certifn. que firmo en el referido Semin.º de Ciud. Rodrigo á ocho de Noviembre de mil ochoc.tos treinta y dos

Pedro de Castresana
Srio.

Los Infrasc.tos Essnos. del Rey N. S. publicos y del num.º de esta Ciudad, certificamos y damos fe: que D. Pedro Castresana por quien va dado el certificado q.e antecede es como en su cabeza se titula, y suya firma y rubrica con q.e lo autoriza. Ciudad Rod.º y Noviembre nueve de mil ochocientos treinta y dos

Eusebio Guzman

Manuel Blanco

Juan Arias

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

37

Señor Rector de esta R.l Universidad.

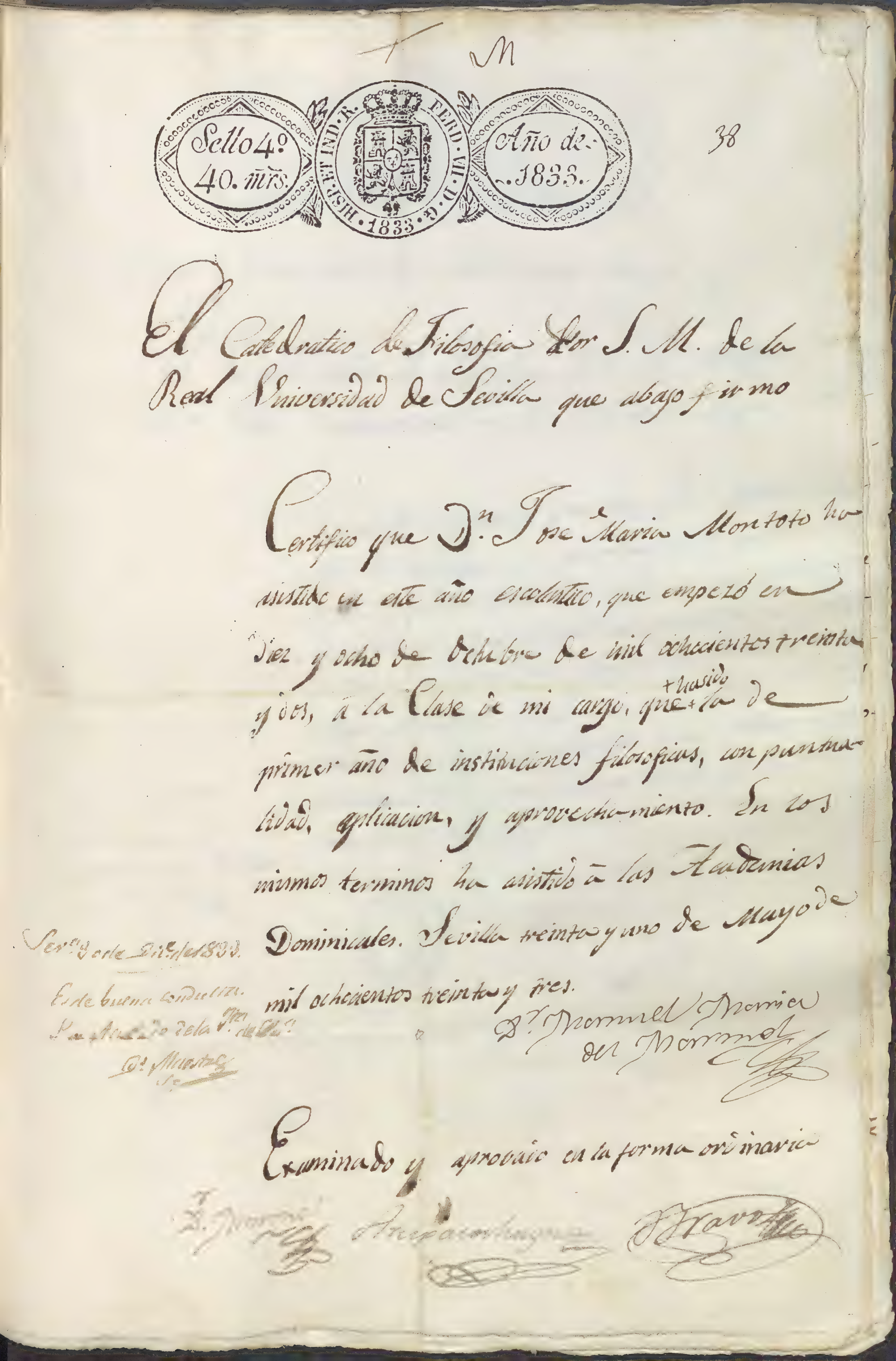
José María Montoto Vigil natural de S.ta Eulalia de Cabranes Obispado de Oviedo y cursante en primer año de Filosofía en esta R.l Universidad, ante V.S. con el respeto debido expone:

Que se ha matriculado en dho. año en el Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo el día 21 de octubre del año próximo pasado como consta por el adjunto testimonio del Secretario de estudios de dho. Seminario Conciliar y en su consecuencia pide se le tenga por matriculado en dho. año y que se pida la correspondiente verdad al Secretario de dho. Sem.o Conciliar de Ciudad Rodrigo, lo que espera conseguir de la acreditada justificación de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 17 de Enero de 1833.

Señor Rector de esta R.l Universidad

B. L. M. de V.S.

José María Montoto y Vigil





38

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que Dn. Jose Maria Montoto ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Serv. 3 de Dic. de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Hac.
Dr. Martinez
Sr.

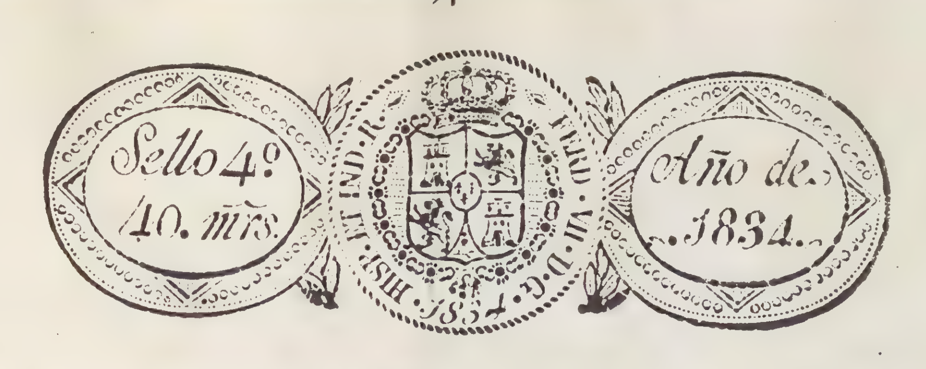
Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Marmol — Arriparcoechaga — Bravo

D. 1ª

1

39




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

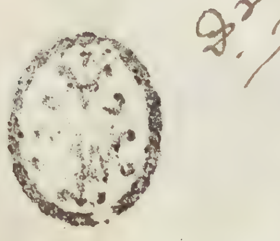
El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Don Jose Maria Montoto ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo que fué la de segundo año de instituciones filosoficas en el curso que empezó en Enero y concluye en ultimo de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Sevª 23 de Ofe del 1834.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la ... de la ...
Dº ...

Dr. Manuel Moreira del Marmol



Examinado y aprobado
Dr. Marmol
Arrespacochaga
Bravo

D. José M.a Montoto natural de Santa Eulalia tiene ganado el año que abajo se espresa; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla 17 de Abril de 1.834

D.r Bagueríza
Sec.o

Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas de 1.832 a 1.833 Prob.o f.o 247

Mat.do en 2o año de Filosofia, para el Curso de 1.833 a 1.834 f.o 384 Aprobado f.o 31.

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1.834 a 1835. f.o 335. Prob.o f.o 216.

Mat.do en 1.er año de Ley.s para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o 100. Prob.o f.o 352.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1.837 f.o 544. Prob.o f.o 524

~~Matriculado en 3.o~~
Se le abona el 3.o año en virtud de orn. de la Direc.n f.o de la Mat.a 380.
f.o de la Prueba 563

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1837 a 1838. f.o 584
Prob.o folio 705.
Mat.do en 5.o año de Ley.s para el curso de 1838 a 1839 f.o 25.
Prob.o folio 738

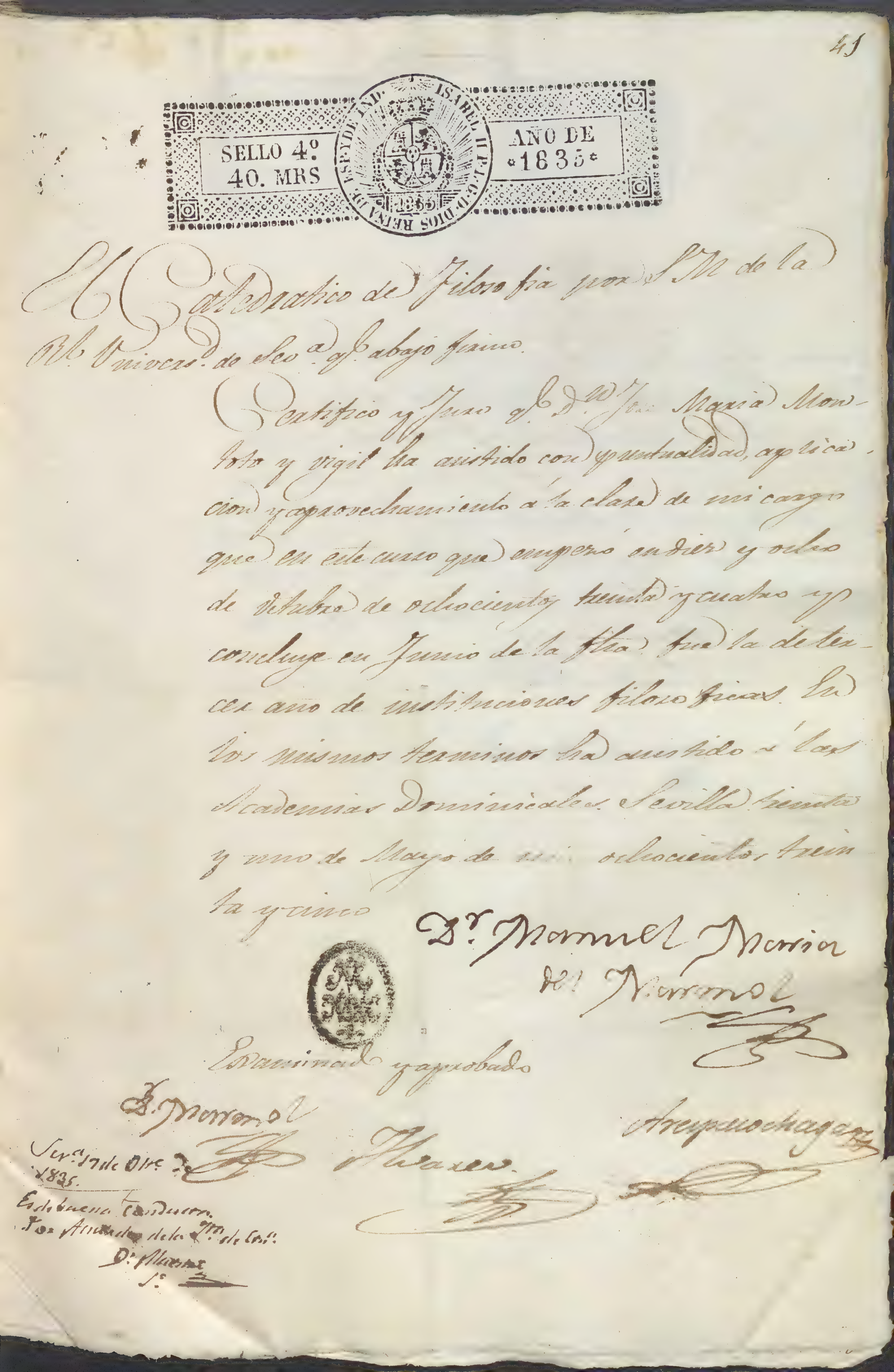
Mat.do en 6.o año de Leyes, p.a el curso de 1.839 á 1.840. f.o 48.

Mat.do en [illegible] año de Leyes p.a el curso de [illegible] Bill. n.o

[illegible]

Le grado de Licenciado en Leyes

Mat.do en 6.o año de ~~Leyes~~ y Cánones p.a el curso de 1.841 á 1.842. Num.o 6





SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univers.d de esta q.e abajo firma.

Certifico y juro q.e D.n José María Montoto y Vigil ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

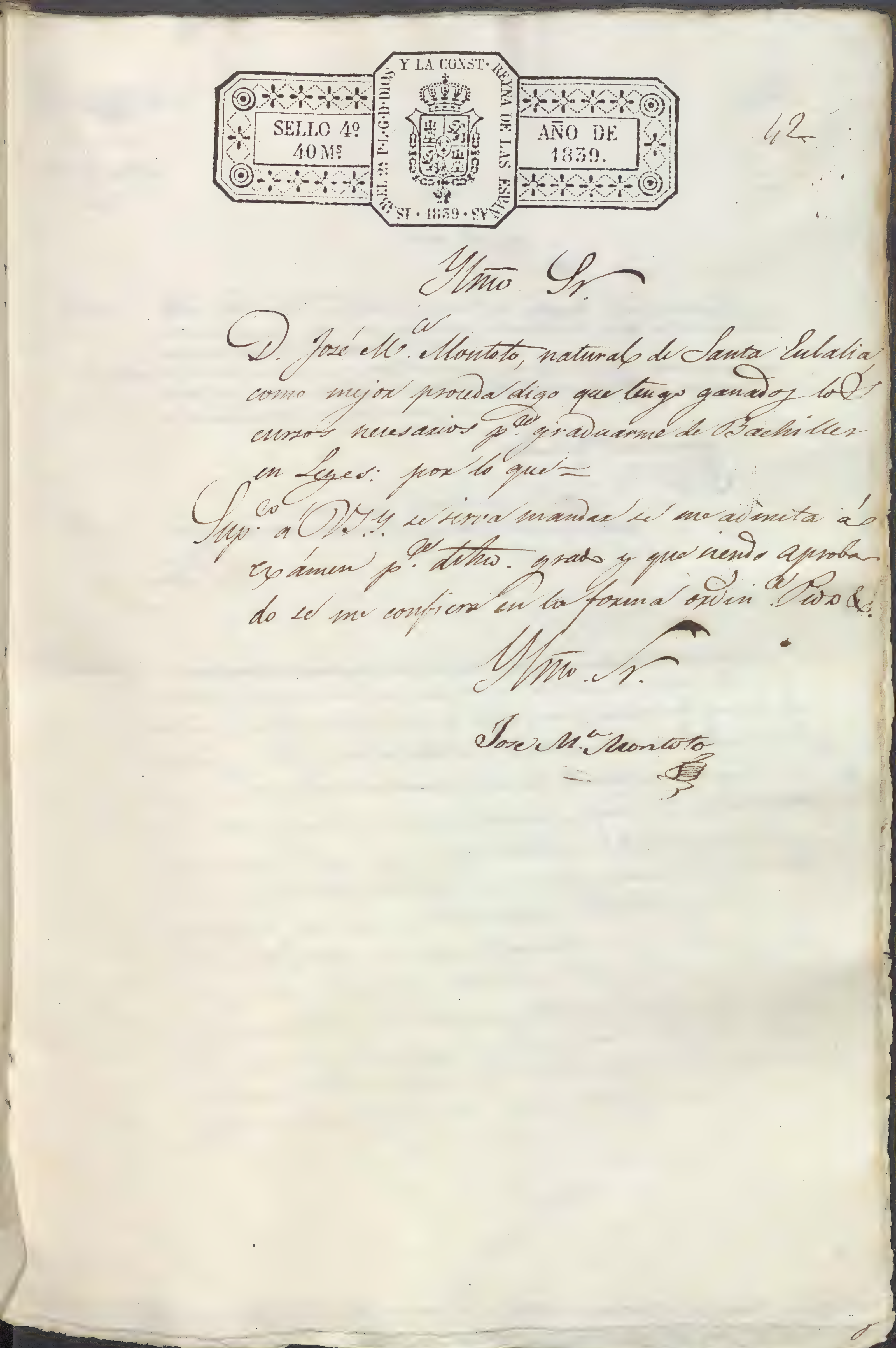
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol   Alvarez   Arequechaga

Sev.a 17 de Oct.e 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cat.s
D. Marmol
S.o






42

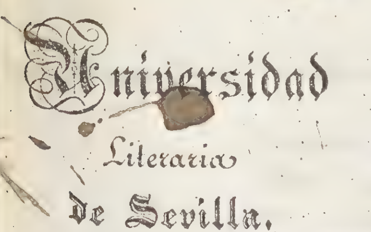
Illmo. Sr.

D. José Mª. Montoto, natural de Santa Eulalia como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios pª. graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supco. á V. S. Y. se sirva mandar se me admita á exámen pª. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &c.

Illmo. Sr.

José Mª. Montoto






**Señor Rector:**

Peticion **D.** José M.ª Montoto, nat.l de Santa Eulalia

con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

José M.ª Montoto

Sevilla 9 de Julio de 1841.

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

[rubrica]

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Montoto, natural de Sta. Eulalia ha ganado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, en los de mil ochocientos en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y siete. En virtud de orden de la Direccion general de Estudios, se le abonó el Dr.o Natural y de Gentes que habia estudiado privadamente. Despues ganó dos cursos de Dr.o Patrio é Instituciones Canónicas, otro de Partidas y Novísima Recopilacion y Economía Política, y otro de Práctica y Academia Forense y Jurisprudencia mercantil, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y uno, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.º B.º V.º B.º

... contraido y

Decreto

Sevilla
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

54

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

/ : ... que ... contrario y

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

José Mª Montoto

**Citacion para el segundo acto.**

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la de Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

**Segundo acto.**

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la , se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

**Citas para dar puntos en el tercer acto.**

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la . Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion. En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Jose M.ª Montoto

Citacion para el tercer acto. Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

... que ... contrario z

*Ejercicios y votacion del tercer acto.* En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser

Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Jose Mª Montoto

*Juramentos.* En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Jose Mª Montoto

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

José Mª Montoto

Nota. Estendí este título en el libro registro diez y seis folio quinientos seiscientos y cuatro y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Mª Montoto

Intervenido en la Contaduría. Libro 1º folio 24 vto. número 170. Derechos treinta y cuatro r. vn.

P. A. D. C.

Dn. Conrado

/ : - - que haya contraido y




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Cura unico que soi delas Iglesias parroquiales de esta Villa:

Certifico y caso necesario juro que D. José Monsalve, estudiante de la Ciudad de esta Villa es de muy buena conducta moral y politica, sin que jamas haya dado que decir en contra, y para que conste a peticion del interesado doi la presente en Niebla á tres de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cuatro.= Ldo.

L. Andres José Mangas

Asi mismo Certifico que en el libro corriente de bautismos al fº 21 del papel sellado se halla la siguiente partida=

Partida = En la Villa de Niebla á veinte y dos de Marzo de mil ocho cientos veinte y tres yo Dn Pedro Hidalgo y Monsalve Pro. Cura propio delas Yglesias parroquiales de ella, bautizé solemnemente en la de Sta. Maria á José Maria delos Dolores y del Carmen, Ubaldo Bonoso Cayetano que nacio el veinte y uno de dho. mes y año, hijo legitimo de D. Diego Monsalve Ortiz Abreu y Mora de familia de estado de Hijos dalgos, y de Dª Josefa Arcdona y Santiago su legitima muger, fue su madrina Dª Maria delos Dolores Melgares vecina de esta Villa á quien adverti el parentesco espiritual que habia contraido y

la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a
su ahijado, en fe de lo que lo firme. fho. ut supra
Pedro Hidalgo y Monsalve

Es copia de su original que archivado que=
da en el de dhas. Yglesias. Puebla tres
de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cuatro

Pbro.

L. Andres Jose Mangas

SELLO 4º. 40. MRS | ISABEL IIª P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1833 | AÑO DE 1835

48

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Jose Maria Monsalve ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso, q.e empezó en diéz y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

D.n Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez

Sev.a 22 de Oct.e de 1835

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Marmol
S.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

49

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. José Monsalve - - - - - - natural de Utrera - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 19 de Junio de 1842

José M.ª Monsalve

Sevilla

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

**Disposicion del Decano.........**

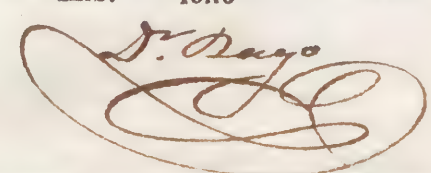
*Cítese para este acto el*
*á las de Sevilla de*
*de* 184

*El Decano*

**Deposito............**

*He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
*para graduarse de Bachiller*
*en Sevilla á de de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio



**Puntos...............**

*En la Ciudad de Sevilla á de*
*de mil ochocientos sien-*
*do la hora de la de se reunieron*
*en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
*y el graduando D.*
*é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

*á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:*

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la*
*y que la defenderia en estos términos*

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en*

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Jose M.ª Monsabre

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Jose M.ª Monsalve

COLACION.............. *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

*se dirigió con el Candidato á una de las clases de*
*y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en*
*á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.*

Jose M.ª Monsalve

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
*. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
*de de* 184

Jose M.ª Monsalve

**Tomóse razon lib.** 1.º **fol.** 33 **núm.** **Derechos** veinte y cuatro r.

D.n Reyes

81




D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Monsalve natural de Niebla ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Dro. patrio y elementos del Dro. canonico en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Dro. patrio é instituciones canonicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos y practicando los egercicios de costumbre se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos; en cuyos egercicios fue aprobado nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Dro. politico constitucional con aplicacion á España y Economia politica, en el de mil ochocientos cuarenta y dos a cuarenta y tres.

Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado le doy la presente en Sevilla á cuatro de Setiem

1. de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

y

Antdo. Lib. V. f. 85 vto. n. 536

Derechos cuarenta y tres r.

P. C. S. C.

D. Quezada

Molina = Escud.o D. J.n
Gutierrez = Colom

SELLO 4.º AÑO 1844
40 M.s

52

Sev.a 5 de Set.e de 1844.

Cítese p.a el tanteo de este alumno el lunes 9 del corr.te á las 9 en punto de la mañ.a
M.s

Señor Rector.

D. José Monsalve, natural de Niebla como mejor proceda digo: que tengo ganados, como aparece de la adjunta certificacion, los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia = Por lo que
Suplico á Us. se sirva admitirme señalandome dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro, &c.

José M.a Monsalve

Turno.

Rodas = Alava = Beas = Moyano = Serrano = Sev.a 6 de Set.e de 1844.

A las nueve y diez minutos de la mañana se reunieron los S.S. DD. D. Antonio M.a de Rodas, D. Ramon de Beas y D. José M.a de Alava, Cat.s, y en calidad de Claustrales los Sres. D. Pablo Perez Serrano y D. Manuel Moyano. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. José Monsalve, y (publicamente) digo á puerta cerrada fué preguntado por todos los Sres. referidos y por término de una hora once minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende hoy la carrera de Jurisprud.a Y habiendo contestado el Candidato a quien creyó mas acertado, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado por cinco A A y ninguna R. Sevilla siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Sevilla 7 de

Ser.^o del Dia 1.

Citen p.^a el V.^o auto de Lic.^{da} en Jurisp.^a el Lunes 9 del corr.^{te} a las 5 ½ en punto de la tarde.

M.^r

Turno.

Sr. Ol.^a: Santa Cruz: Carmona: Gutierrez: Ybarra: Bea: Bedmar: Vazquez: Cuadros D. Juan: Medina: Bedmar D. J. Colom.

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · | AÑO DE 1837.

53

[illegible] [illegible] por [illegible] la Con[illegible] en 15 de Agosto de [illegible]

Sor. Rector de la Universidad Literaria

Sevilla 1º de Mzo. de 1837. Informe el [illegible] desde cuando está asistiendo á las clases este interesado. [illegible]

D. José Mª. Montoro natural y Vecino de la Villa de Priego, Provincia de Cordova á V. S. con el respeto debido espone:

Que en vista de la orden q. la Direccion General de estudios ha espedido p.ª matricular á todos los individuos, q. alegando justas causas, se hubiesen presentado antes del 31 del pasado Enero, y hallandose el interesado en este lugar; alega q.e no pudo verificar su venida á causa de la invasion del Reberde Gomez, y despues de haberse retirado este, jamas desalojó los alrededores de dho. Priego, la faccion del cabecilla Abiles en todo el mes de Diciembre y parte de Enero, como es publico y notorio, y á mayor abundam.to, habiendo intentado este [illegible] en Priego, de resultas de haberle matado en este á seis de los suyos, prometio matar á tantos cuantos el le habian muerto, como lo hizo con un miserable, y ocupa de estos [illegible] sitios p.r donde era indispensable pasar p.ª venir á esta, acude á V. S. en virtud de lo espuesto y de los informes q.e se sirva tomar del Catedratico del [illegible] [illegible] á cuya clase corresponde [illegible] q.e ha asistido desde el 8 de Enero p.ª q.e con arreglo á la [illegible] q.e arrojen dichas causas, se sirva mandar á consecuencia de superiores disposiciones, sea matriculado en dha. asignatura; por lo q.e

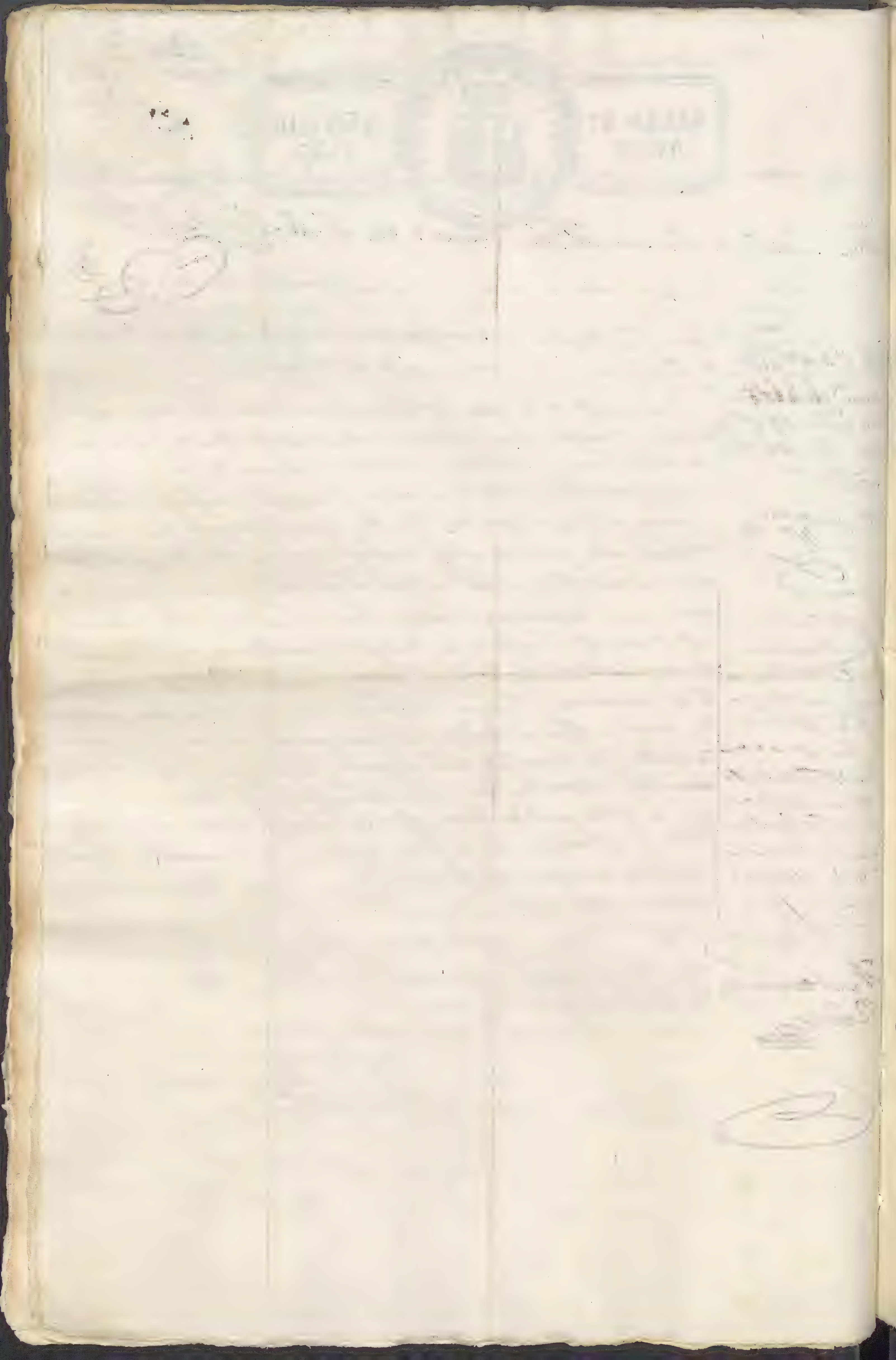
Suplica á V. S. se sirva mandarlo asi p.ª poder ganar este [illegible] escolastico [illegible] q.e espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla 1º de Marzo de 1837.

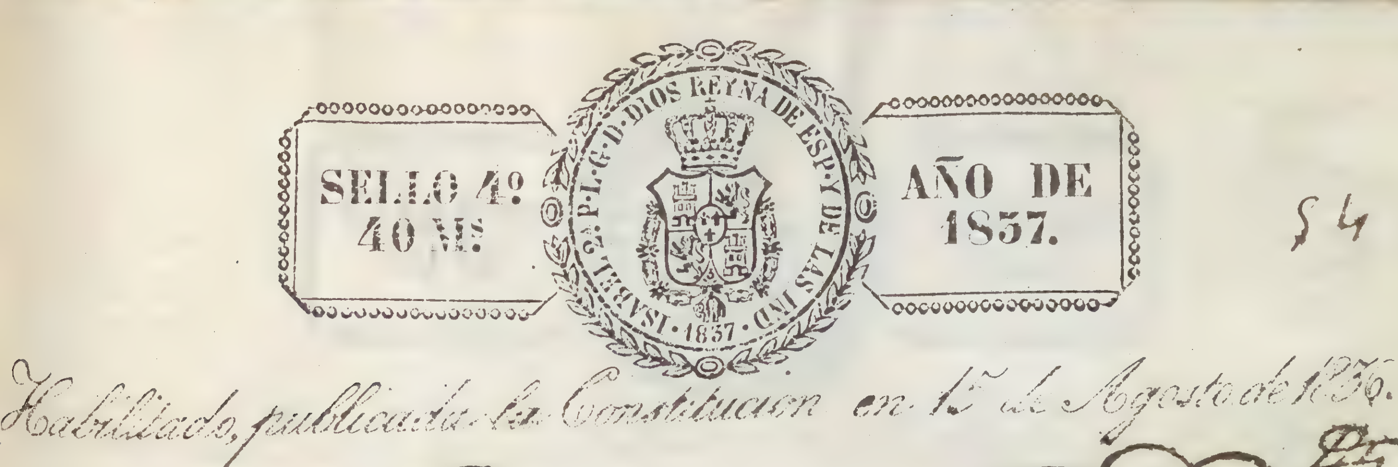
José Maria Montoro

[illegible] con efectividad este interesado [illegible] en la [illegible] de mi cargo desde el primero de En.º proximo [illegible] cuanto [illegible] cumplimiento de su [illegible] Sevilla 8 de Marzo 1837.

D.r C[illegible] Maestre

[illegible] Antonio [illegible] de Rodas








Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector de la Universidad.

Dn. José Ma. Montoro natural de la Villa de Priego á V. S. con el respeto devido expone.

Que habiendose pasado el tiempo de la matricula, y no habiendo podido venir á esta, á causa de la invasion hecha pr. los facciosos en esta Provincia, y pr. haber estado tanto tiempo los caminos interceptados, estando ya dispuesto pa. marchar, me acometió una grave enfermedad la qual me impidió verificar mi intento.

Suplica á V. S. se sirva admitirme en la clase bajo caridad de oyente, interin recivo la resolucion de la Direccion Genl. de Estudios á quien con la misma fecha he representado: Sevilla 30 de Enero de 1837 =

José Ma.
Montoro

1º f.º 132

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

55

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Exmos. Sres. Presidente y Vocales dela Direccion g.l de Enseñanza publica.

17 Marzo
Concedido con sujecion al cursillo
V.

D.n José M.a Montoro natural y vecino dela Villa de Priego a V.E. con todo el respeto debido hace presente: q.e habiendo estudiado tres años Filosofia, y teniendo q.e matricularse p.a seguir la carrera, en el 1.er año de Leyes, no ha podido hacerlo en el tpo. oportuno, en razon á haber sido invadido p.r la Faccion de Gomez el Pueblo de su naturaleza con cuyo motivo le fué [illegible] hacerlo al que habita en cuya virtud

Supp.ca rendidamente, q.e en vista delo expuesto se sirvan ordenar sele matricule en el primer año de Leyes, q.e le corresponde, así lo espera dela notoria justificacion de V.E. cuya vida gue. D.s m.s a.s Sevilla 5. de Enero de 1837.

José M.a Montoro

José

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · — Año de 1832.

56

Dn. Julián Martín Buitrago Pbro. primer Cura Teniente de la única Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de esta Villa de Aracena.

Certifico que en el Archivo de ella entre otros se custodia un Libro titulado de Bautismos, foliado y forrado en pergamino que tubo su principio el día veinte de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, y finalizó en diez y seis de Abril de mil ochocientos y veinte, y al folio doscientos treinta y seis, la primera Partida copiada a la letra dice así—

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de esta Villa de Aracena, en ocho días del mes de Abril de mil ochocientos y veinte, yo Dn. Manuel Gonzalez de Salcedo Cura Prior de dha. Parroquial, Bapticé solemnemente a un Niño que nació el día siete de este presente mes, a las siete y media de la mañana, hijo legítimo de Dn. Tomas Montero Coronel retirado de Caballería, y Caballero del Abito de San Juan, natural de la Ciudad de Llerena en Estremadura, y de Da. Ana Romera, natural de Carmona en Andalucía, legítimamente casados, y vecinos de esta Villa, Abuelos Paternos, Dn. Sebastian, natural de dha. Ciudad de Llerena, y Da. Teresa Pizarro Moro, natural de Villagarcía, en la misma Provincia. Maternos Dn. José Romera Cabrera, y Da. Antonia Iñiguez Tamariz ambos naturales de dha. Carmona, púsele por nombre José María de los Dolores Ramon Dionisio fue su Madrina que lo tubo in sacro fonte Da. Jacoba Montero del Castillo, muger del Coronel Dn. José María Freyre, natural del referido Llerena, a quien adbertí el Parentesco Espiritual, y la obligación de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmo = Manuel Gonzalez de Salcedo—

Concuerda la antecedente Partida con su original que queda reselbada en dho. Archivo, Libro y folio citados a que me remito; y para que conste doy a petición de parte la presente que

firmo en dha. villa de Herencia á dos de Enero de Mil setecientos treinta y dos

Julian Mrn Buitrago

Los Essnos. de S. M. (Los) Ppp. del Numero y Ayuntamiento respectibe de esta Villa de Herencia; que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: que el Señor Dn. Julian Martin Buitrago Pbro., que libra la precedente, es primer Cura Teniente de la unica Yglesia Parroquial de esta dicha Villa como se nombra, y la firma que estampa, es la q. acostumbra en todos sus escritos, à los que, por su acreditada Legalidad, siempre se ha dado entera fee y Credito en ambos Juicios: Y à instancia de Parte damos la presente en referida Villa fecha ut supra

Basilio Gra. Venuela

Ton Rme

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

57

D.n Pablo Ruiz, Alc.de Ordinario por S. M. (Q. D. G.) en el Estado Noble, y Sub-Teniente del Batallon de Voluntarios Realistas numero 33 de esta villa de Herencia; y Frey Don Fran.co Sanchez Carralero del Avito de San Juan de Jerusalem, Prior Parroco de la unica Yglesia de la misma =

Certificamos: Que D.n Jose Maria Montero, hijo legitimo de los Señores D.n Thomas Montero, Caballero de la orden de San Juan de Jerusalem, Coronel Retirado de Caballeria, Ayudante Sub-Inspector y Comandante de Voluntarios Realistas, con otros empleos y distinciones honorificos, y D.a Ana Romera, vecinos de esta villa, ha observado en ella desde que tiene uso de razon, ya estudiando, e ya no haciendolo por su corta hedad, la conducta moral y Politica mas exemplar e irreprensible, tanto por que asi es propio de sus bellos sentimientos y apreciables ideas, como por efecto de la buena educacion recibida de sus Padres que abundan en unos y otras con la mayor brillantez. Y a instancia de la parte interesada damos y firmamos la presente en esta villa de Herencia a veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno =

Pablo Ruiz — Fran.co Sanchez Carralero

Los Essnos. de S. M. pp.cos del Numero y Ayuntamiento respectibe de esta Villa de Herencia, que aqui signamos y firmamos, damos fee: Que los Señores D.n Pablo Ruiz y Frey D.n Fran.co Sanchez Carralero del Habito de S.n Juan, por quienes aparece librada la precedente Certificacion; son, el primero Sub-teniente del Batallon de Volunt.s Realistas y Alcalde ordinario por S. M.

en el estado Noble; y el Segundo Prior Parroco dela unica
Yglesia, de esta Villa ambos, como Se titulan y
nombran; y las firmas estampadas al final
son de Sus respectivos puños y letras, y las
mismas que acostumbran en todos Sus escritos, à los q.
por Su acreditada legalidad, Siempre Se ha dado y dà entera
fee y Credito en ambos Juicios. Y à instancia de Parte
damos la presente en dha. Villa fecha ut-antea

Basilio Fran.co Hemela

Hermeneg. Rodrig.

Leon Ximen.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

58

Fr.

Frey Dn. Franc.co Sanchez Carralero de la orden Militar de Sn. Juan de Gerusalen Prior Parroco de esta Villa de Herencia =

Certifico que Dn. Jose Montero y Romera hijo legitimo del Coronel Dn. Tomas Montero caballero de la orden Mi litar de Sn. Juan de Gerusalen y de Da. Ana Romera mi feligres en el tiempo que lo há sido há obserbado la mejor Conducta politica en cuanto permite su Edad pueril y con respecto á la Moral la mas christiana y religiosa siendole como le hé visto de Continuo asis tir al Templo con la mayor Compostura y circunspec cion confesando y comulgando sacramentalmte. todos los Meses efecto todo sin duda de la mas christiana educa cion que há recibido de sus Padres: y por lo mismo Creo de su adesion al Altar y Trono. Y para que Conste doy la presente á Solicitud de parte que firmó en la re petida Villa de Herencia y Enero dos de mil ocho cientos treinta y dos =

Franco. Sanchez
Carralero

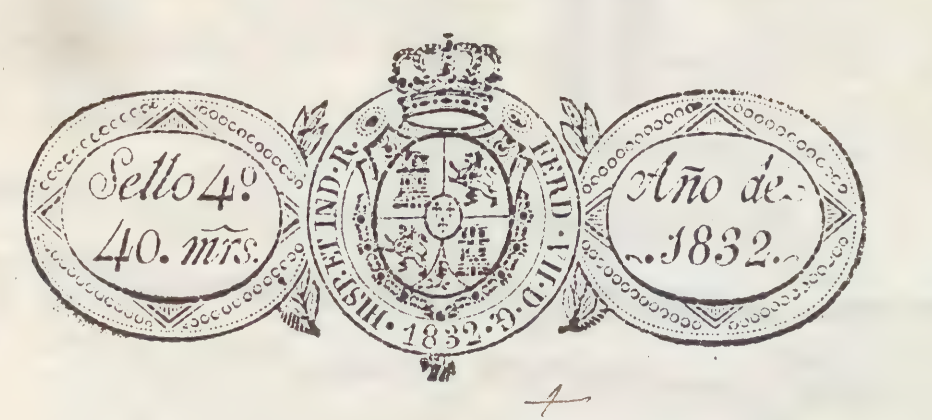
Los Escnos. de S. M. pp. del Numero y Ayuntamiento respectibe de esta Villa de Herencia que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fée: Que el Señor Frey Dn. Franco. Sanchez Carralero del Habito de Sn. Juan, por quien aparece librada la precedente

Certificacion es tal Prior Sarroco de la dicha Villa, como se titu
y nombra, y la firma que estampa al final es la misma
que acostumbra en todos sus escritos, à los quales si-
empre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos
Juicios, por su acreditada legalidad. Y à mayor
de[?] arte dimos la presente en dicha Villa, fecha ut ante

Basilio Lara
Almela

Hermenegildo Rodriguez

Ramon Jimenez




59

Fr. Yginio de San José, Lector de Filosofía en este Real Colegio de PP. Mercen.s Descal.s de la V.a de Herencia.

Certifico, y caso necesario juro, q.e D. José Montero, natural de esta dicha Villa, ha asistido a mi Catedra a oir explicacion.s de Elem.tos de Matematicas, Logica, y Ontologia, previo el estudio de las lecciones del Guevara, segun esta mandado por S. M. q.e Dios guarde, sin interrupcn. con puntualidad, y aprovecham.to los seis meses lectivos asignados arreglandose en un todo posible a la Real orden de 24 de Noviembre ultimo. Y a instancia del interesado doy la present.e q.e firmo. En Alba de Herencia dia quatro del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta, y dos años.

Fr. Yginio de San José

Legalizacion.

Los Esnos. del S. N. y Rl. Cos. del numero y Ayuntamiento respective de esta Villa de Herencia, que ala vuelta signamos y firmamos, damos fée: Que Fr. Yginio de S.n José, que libra la anterior Certificacion es Lector de Filosofia en el Real Colegio de PP. Mercenarios Descalzos de esta Villa, Como

de titula y nombra, y la firma que estampa, es la que acostumbra en todos sus escritos, á los que, por su acreditada legalidad, siempre se ha dado y dá entera fee y credito en ambos Juicios. Y á instancia de parte damos la presente en dicha Villa fecha ut antea —

Basilio Fern.z Hurtado

Hermeneg. Rodrig.z

Gon. Ximz

Examinado y aprobado. Toledo y Sbre. 10 de 1832 =

D.r Gonzalez   3.r Davila

Probado el curso primero de Filosofia q.e antecede en esta Universidad de Toledo con arreglo a R.s ordenes f.o 248 v.o —

Marin
Srio

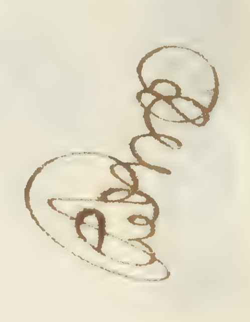
**EL** D.r D. Pedro Antonio de Anchuelo
del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta S.ta Primada Iglesia Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

**Certifico:** Que D. José Montero natural de Herencia diócesis de Toledo solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el curso de Física y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal expedirle el presente atestado, expresando que durante el ha sido buena su conducta política y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible]

V.° B.°

D.r Maza,
Cancelario.

D.or D. Pedro Antonio de Anchuelo
S.rio



Rio



61

# COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofía, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de San Agustin.

*Certifico: Que* [illegible] *individuo* [illegible] *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* treinta y [illegible] *y acab*[illegible] *en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente, V. B. y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* diez y nueve *de* Junio *de mil ochocientos* treinta y ocho

Dr. Dn. Ambrosio Gonzalez

Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. Dn. Nicolas Oriente

Acad.° Secret.° Marquez

D.^n Fulgencio Moreno Dabila Bachiller en Sagrada Teología, y Catedrático de la Catedra de Fisica por esta Real Universidad de Toledo &c.

Certifico: que D.^n José Montero Natural de la Villa de [illegible], Diocesis de Toledo, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á dicha Catedra de mi cargo, en este Curso, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y fina liza en dia [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la Fisica [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Toledo á [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible].

Tol.^o y Junio 5 de 1833 = B.r D. Fulgencio Moreno Davila

Examinado y aprobado.

D.^r Gonzalez

Lic.^do [illegible]

B.r Davila

Continuo asistiendo hasta el 18 de Junio: Tol. y Julio 7 de 1833 =

B.r Davila

Probo Frisi-[illegible]

Margin: natural ... á la ... natural ... D. ... D. ... de ... sorio

-ta de 832 à 833. f.º 253. En 8 de Julio
de 1833 =

Maximo
Gno

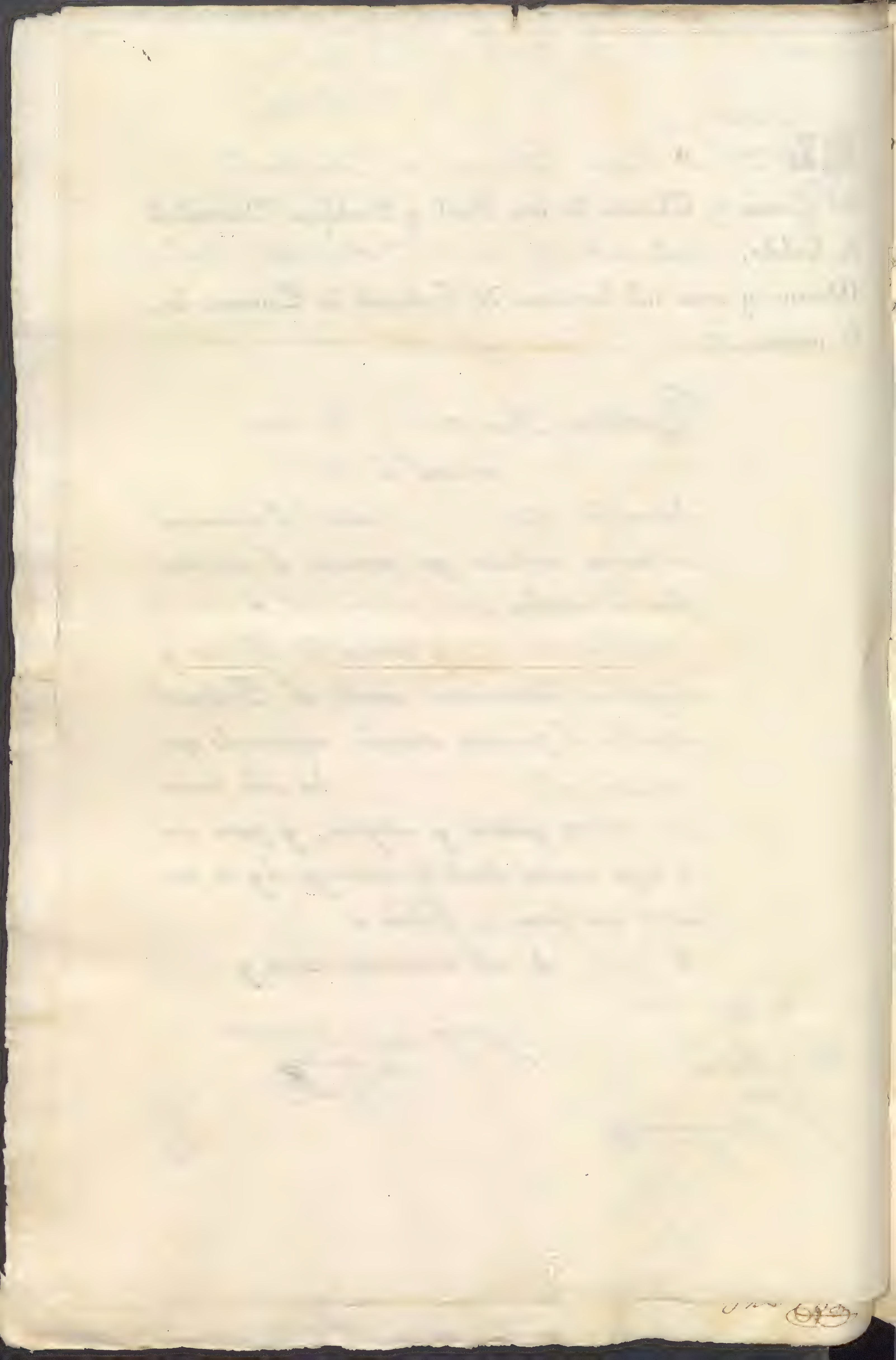
Sdo

**EL** Dr. D. Pedro Antonio de Anchuelo del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta Sta. Primada Yglesia Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

**Certifico:** Que D. José Montero natural de Herencia diócesis de Toledo solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el Curso de Metafísica y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal espedirle el presente atestado, espresando que durante el ha sido buena su conducta politica y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á siete de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º
~~Dr. Maza,~~
~~Cancelario.~~
Dr. D. Almansa
Rr.

Dor D. Pedro Antonio de Anchuelo
Srio



D.r D.n Juan Francisco Cid y Villamisar del gremio y Claustro de la Real, y Pontificia, Universidad de Toledo, y Catedratico por S. M. (q. D. g.) de Instituciones Filosoficas en la misma &c.

Certifico, que D.n José Montero natural de la V.a de Herrencia, Diocesis de Toledo, ha asistido á la Catedra publica de mi Cargo en Clase de Discipulo matriculado en Tercer año de dicha Facultad, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde diez y ocho de octubre del año proximo pasado, hasta igual fecha de Junio del actual, y juzgandole apto para ser examinado. D.

Y para q.e conste lo firmo en toledo á 18 de Junio de mil ochocientos treinta y Cuatro=

D.r D. Juan Fran.co Cid

Examinado, y Aprobado.
Toledo 18 de Junio de 1834.
D.r Cid
Mtro. Aceñal
Bach. Garcia

Probó el Curso tercero de Filosofía (Metafísica y Ética) de 833 en 834. f.o 224. hoy 11 de Julio de 1834=

Marin
srio



# COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofía, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de San Agustin.

Certifico: *Que* D.n Jose Montero natural de Herencia Diocesis de Toledo - - - - *individuo* de la tercera Clase - - - - *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* trinta y tres - *y acab*o *en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente, V. B. y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* cuatro - - - *de* Julio - *de mil ochocientos* treinta y cuatro.

Dr. D. Juan Fran.co Cid
Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach.n Pedro Aricimega

Acad.° Secret.°

SELLO 4.º 40 M.s — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA D. ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

65

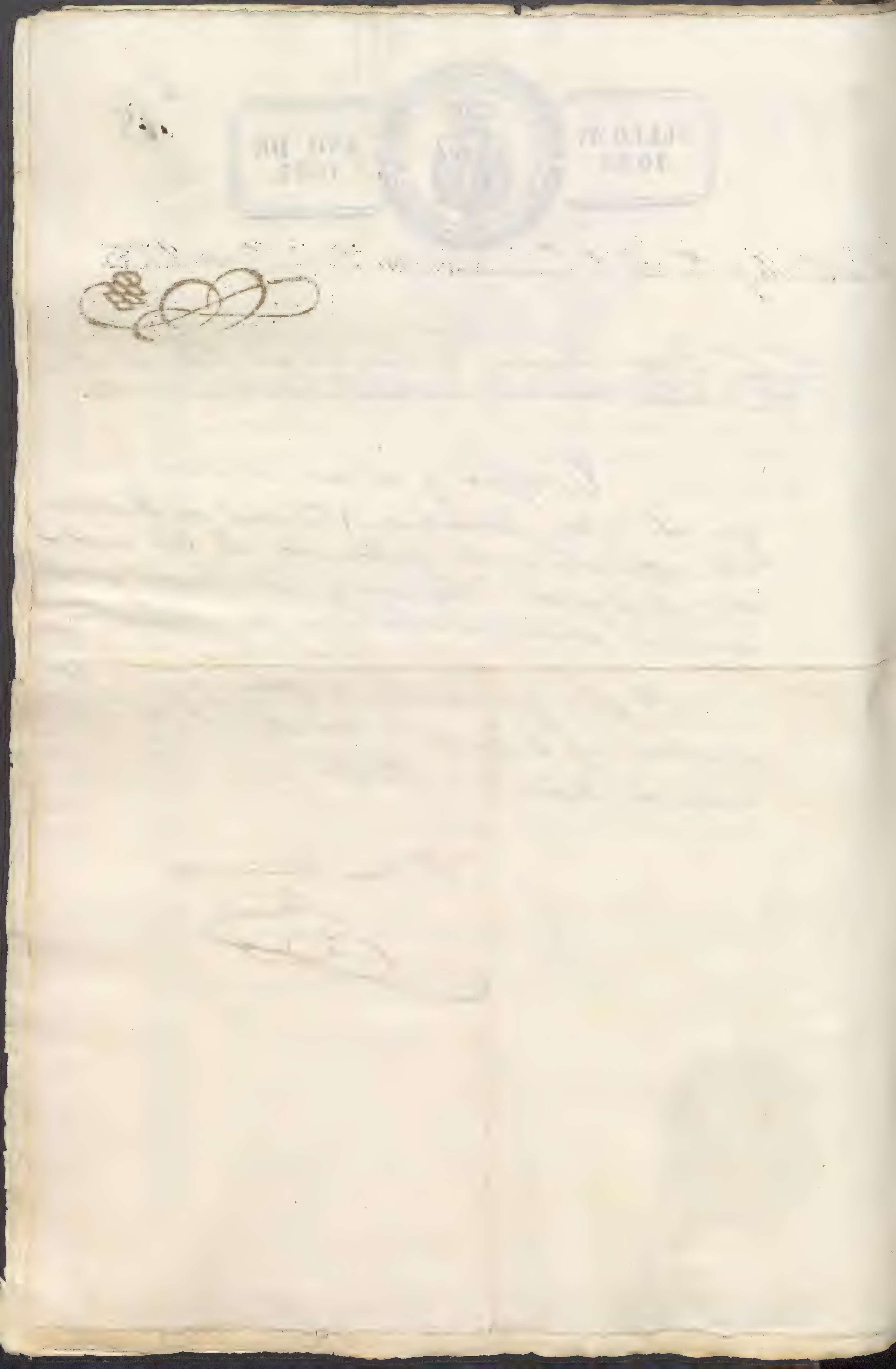
Habilitado, por [illegible] de la Constitucion en 15 de Agosto de 183[illegible].

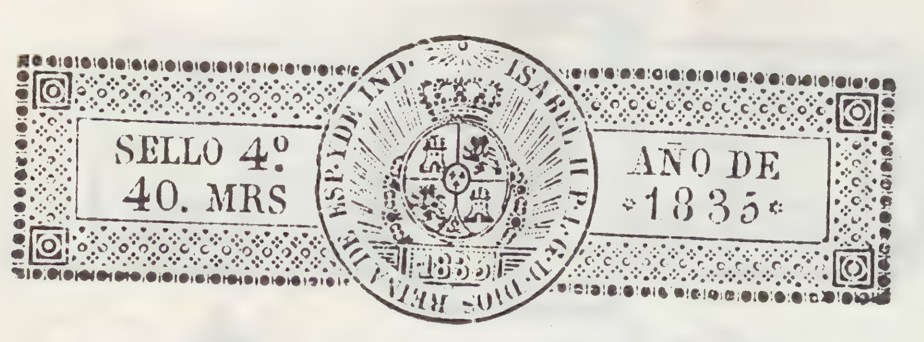
El L.do D.n Diego Muñoz, Catedrático por S.M. en esta Real Universidad Literaria de [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Montero, Natural de [illegible] está suficientemente instruido de las materias de Derecho Natural y de [illegible], por haberlas estudiado [illegible] bajo mi direccion.

Y para que conste, a solicitud del Interesado, doy la presente que firmo en [illegible] a 14 de Febrero de 1837.

D.n Diego Fernandez Muñoz








Como Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas, en el presente año escolastico.

Certifico y juro que Dn. Jose M.a Montero, natural de Hervas, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla y Junio 4 de 1835.

Dn. Diego F. Muñoz

Esta certificacion es respectiva al curso empezado en 18 de Oct.e de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835.

F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dn. Ybern  Dn. Gutierrez  Dn. F. Muñoz

Asistio á la Dominical

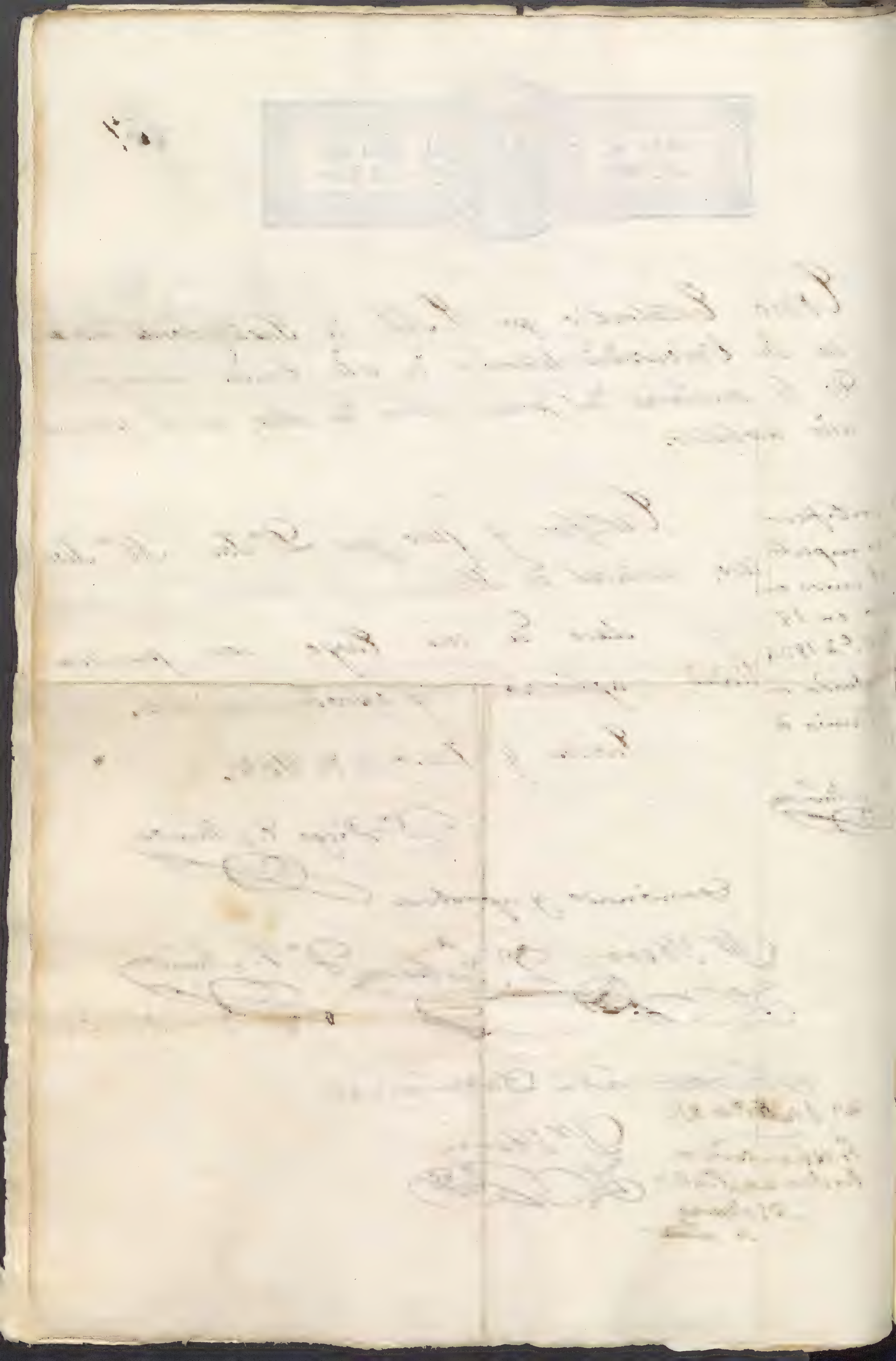
Dn. Ybern

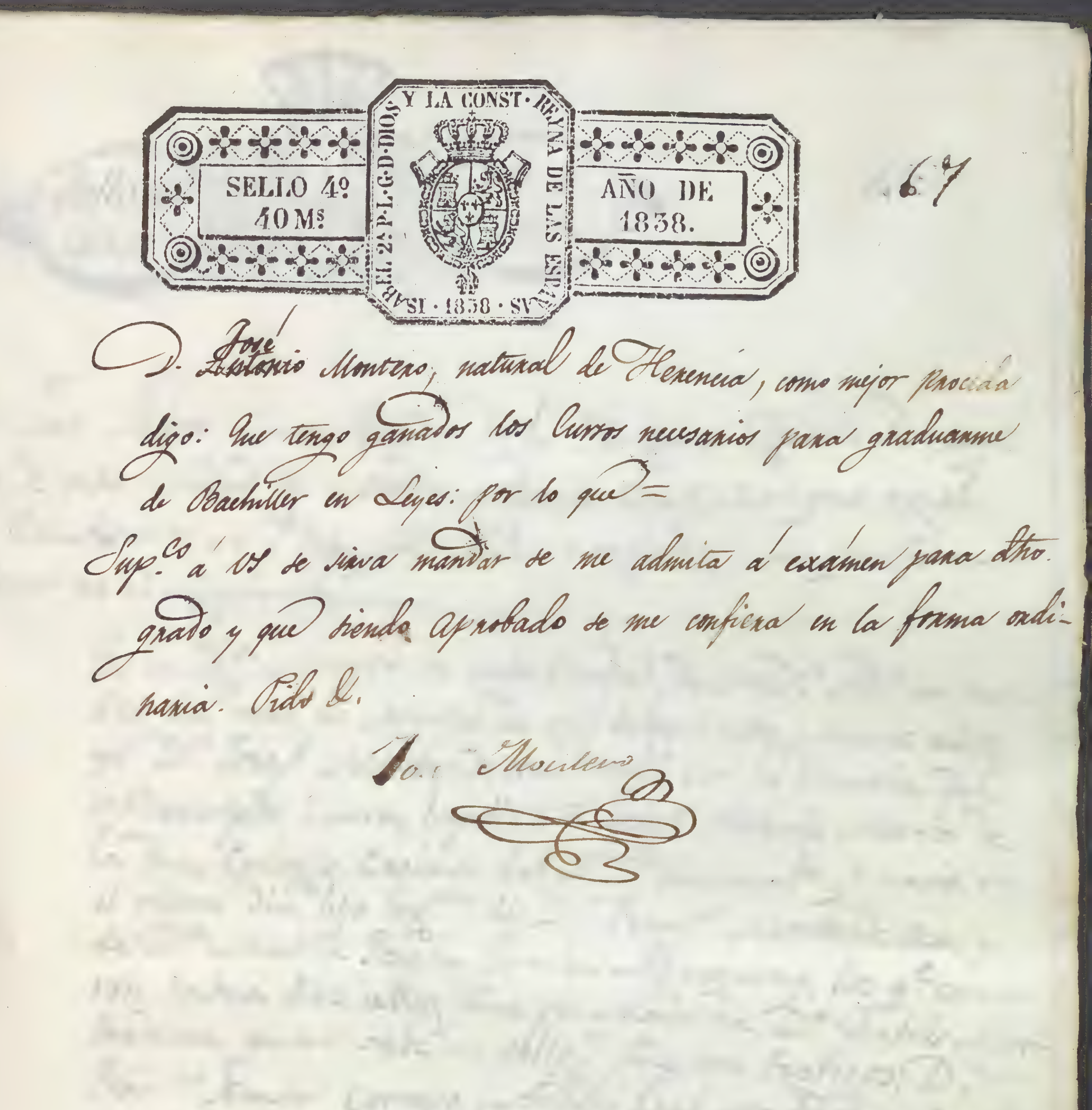
Sev.a 4 de Nov.e de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Cen.a

Dn. Mestre

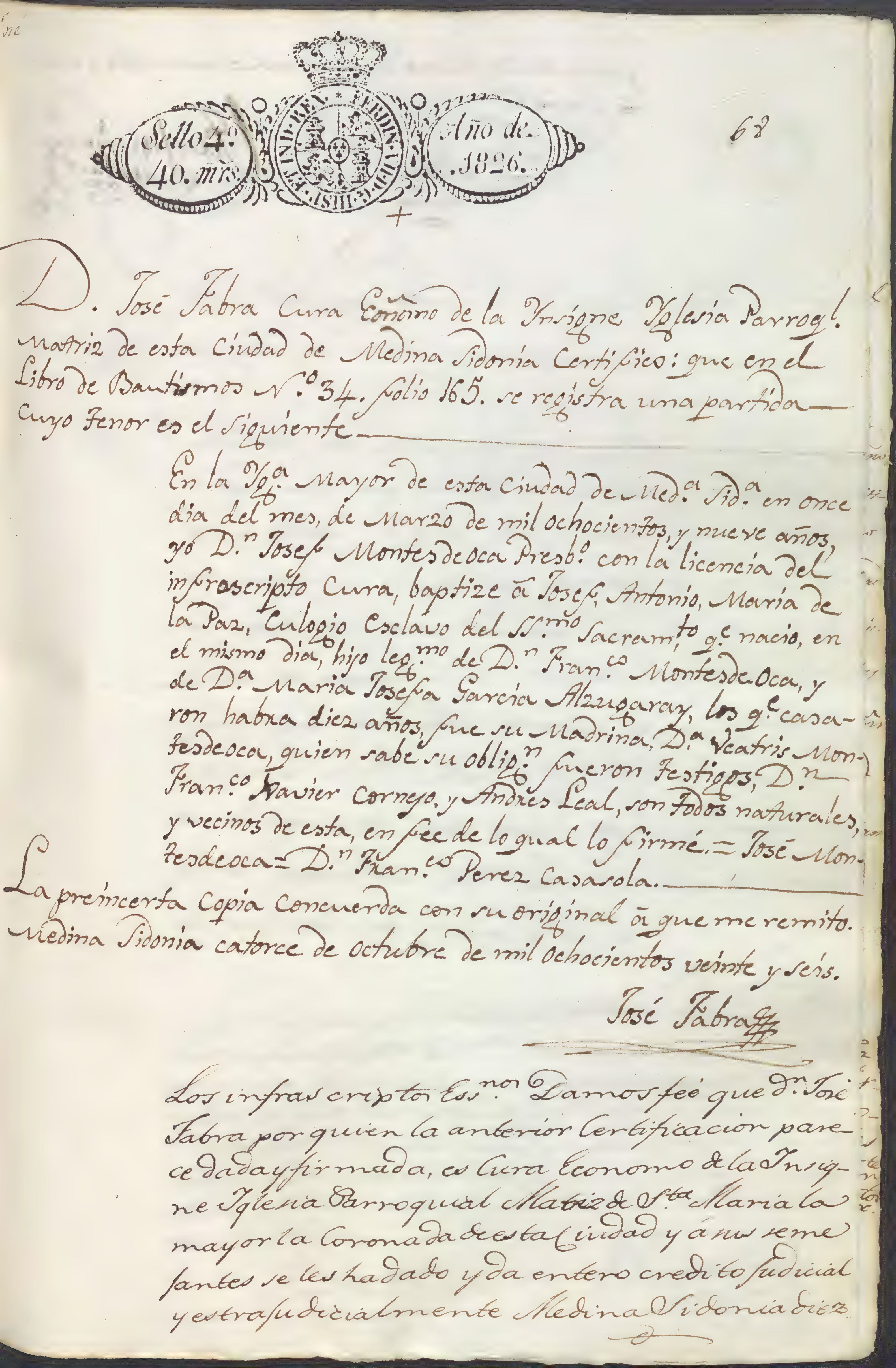





D. José ~~Antonio~~ Montero, natural de Herencia, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Montero






+

D. José Fabra Cura Ecónomo de la Insigne Yglesia Parroql. matriz de esta Ciudad de Medina Sidonia Certifico: que en el Libro de Bautismos N.º 34. folio 165. se registra una partida cuyo tenor es el siguiente ——

En la Ygª Mayor de esta Ciudad de Medª Sidª en once dia del mes, de Marzo de mil ochocientos, y nueve años, yo Dn Josef Montesdeoca Presbº con la licencia del infrascripto Cura, baptizé á Josef, Antonio, Maria de la Paz, Eulogio Esclavo del Ssmo Sacramto qe nació, en el mismo dia, hijo legmo de Dn Franco Montesde Oca, y de Dª Maria Josefa Garcia Alzugaray, los qe casaron habrá diez años, fue su Madrina, Dª Veatris Montesdeoca, quien sabe su oblign fueron testigos, Dn Franco Xavier Cornejo, y Andres Leal, son todos naturales, y vecinos de esta, en fee de lo qual lo firmé. = José Montesdeoca = Dn Franco Perez Casasola. ——

La preincerta copia concuerda con su original á que me remito. Medina Sidonia catorce de octubre de mil ochocientos veinte y seis.

José Fabra

Los infrascriptos Essnos Damos feé que dn José Fabra por quien la anterior Certificación parece dada y firmada, es Cura Economo de la Insigne Iglesia Parroquial Matriz de Sta Maria la mayor la Coronada de esta Ciudad y á sus semejantes se les ha dado y da entero credito judicial y estrajudicialmente Medina Sidonia diez

y ocho de Octubre de mil ocho cientos vein-
te y seis =

Franco. de Carvajal
Nuñez

José Nuñez
Catalán

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de .1826.

69

D.n José Fabra Cura Economo de la insigne Iglesia Parroquial Matriz de esta Ciudad. =

Certifico: que conozco á D. José Montes de Oca desde pequeño, p.r cuyo motivo estoy orientado de sus buenas cualidades politicas y religiosas, las q.e no han padecido detrimento alguno sin embargo de las doctrinas antireligiosas q.e han sembrado en nro. suelo. Asi mismo me consta no ha sido ni es individuo de ninguna de las Sociedades impugnadas por las leyes, antes bien dando pruebas de su afeccion á nro. Monarca el S.r D. Fern.do 7.º (Q. D. G.). Y para que así lo haga valer ante quien tenga p.r conven.te, estampo la presente en Med.na Sidonia á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y seis. =

José Fabra

Los infrascriptos Ess.nos Damos fee que D.r José Fabra porquien la anterior certificacion parece dada y firmada, es Cura Economo de la Insigne Iglesia Parroquial Matriz de esta Ciudad y á sus semejantes se les hadado y dá entero credito judicial y estrajudicialm.te Medina Sidonia diez y ocho de Octubre de mil ochoc.tos veinte y seis =

Fran.co de Paula Nuñez

José Nuñez Catalan

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

70

D.n Lorenzo Perez Vidarte Alcalde Ordinario de primer voto en esta Ciudad &c.

Certifico q.e D.n José Montesdeoca hijo de D.n Fran.co Montesdeoca vecino de esta misma, no pertenecio á las Milicias llamadas nacionales voluntaria ni local; y q.e en todos tiempos su conducta politica hà sido circunspecta è irreprehencible. Y p.a q.e asi conste á los fines q.e le combenga doy la presente á su peticion en la forma legal q.e me es permitido. Medina-Sid.a [illegible] de Octubre de 1826.

Lorenzo Perez

Los infrascriptos Ess.nos Damos fe que el S.or D.n Lorenzo Perez por quien la anterior certificacion parece dada y firmada es Alcalde ordinario de primer voto con uso y exercicio de su R.l Jurisdiccion y à sus semejantes se les ha dado y da entero credito judicial y extrajudicialm.te Medina Sidonia diez y ocho de Oct.re de mil ochocientos veinte y seis =

Fran.co de Paula Nuñez

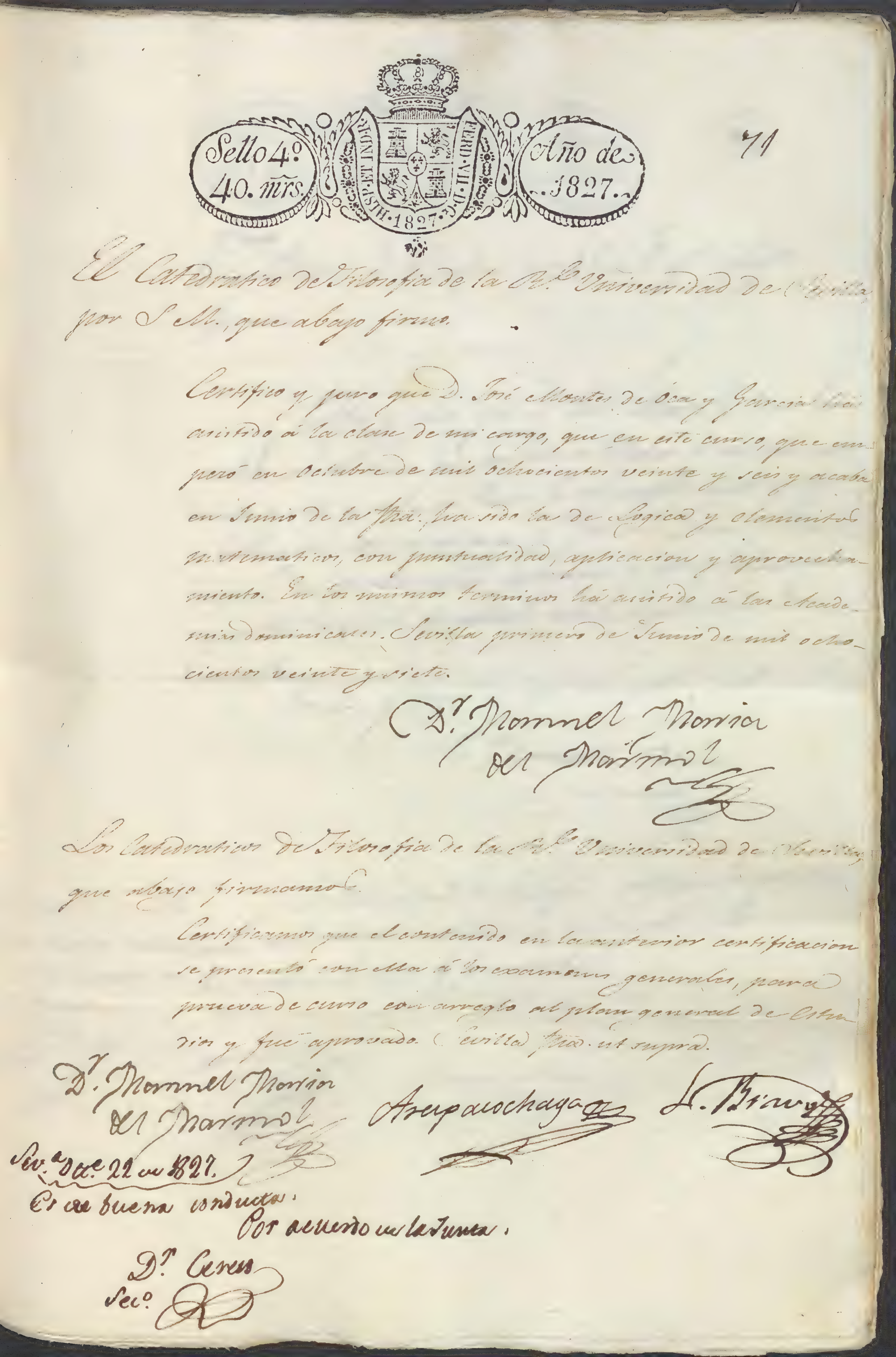
José Nuñez Catalan

Sev.a Oct.e 31 de 1826.

Admitase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sev.o [signature]



Sello 4º 40. mrs.

Año de 1827.

71

El Catedratico de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla por S. M., que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Montes de Oca y Garcia há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha. ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales, para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

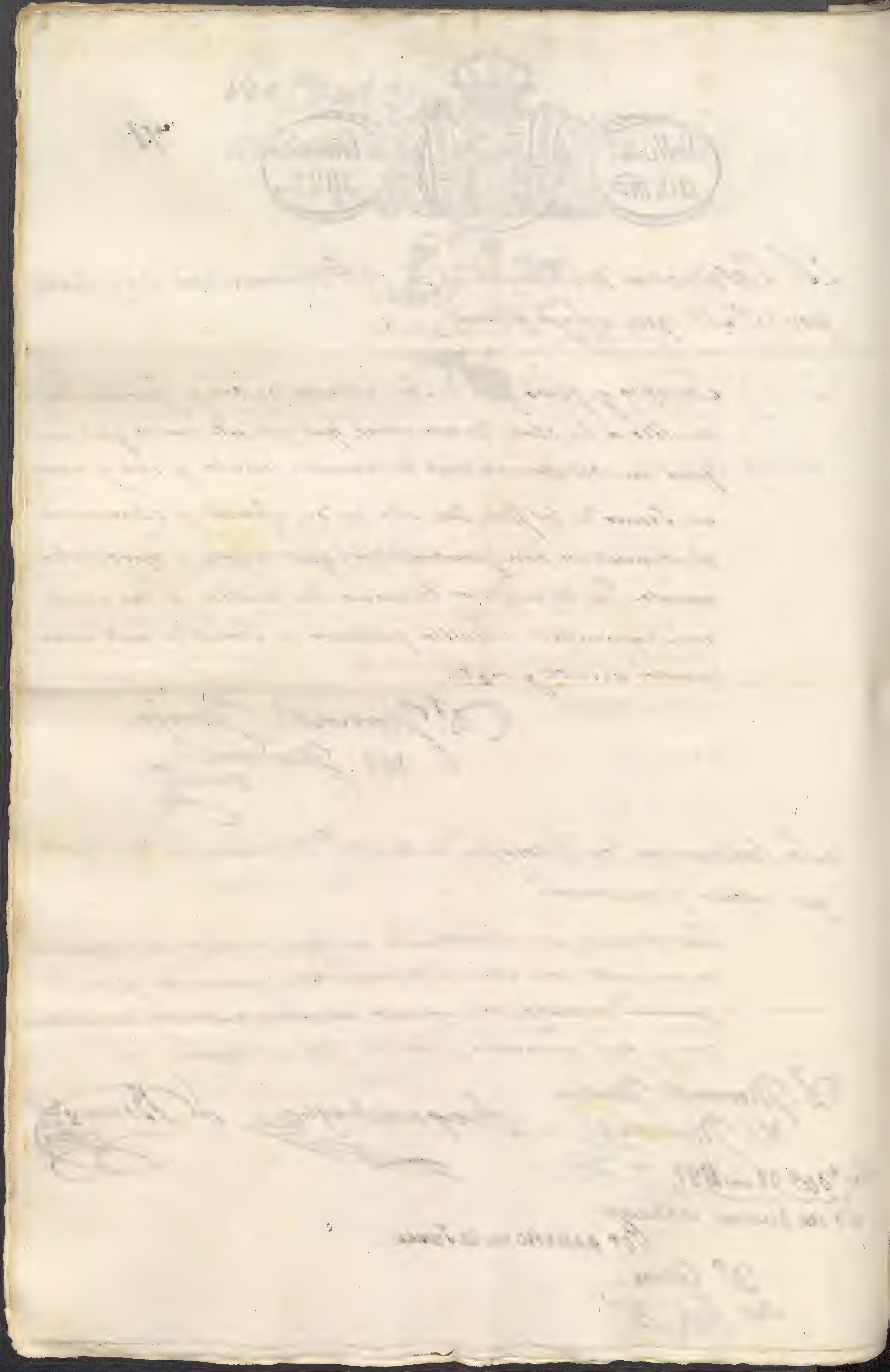
Dr. Manuel Maria del Marmol

Arrpalochaga

L. Bravo

Sev.a Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceres
Sec.o



Sello 4º
40 mrs.

Año de 1828

72

El Catedratico de Filosofia por S. M. qe abajo firma

Certifico y juro que D. José Montes de Oca ha asistido en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos viente y siete y acaba en Junio de ochocientos viente y ocho á la clase que esta á mi cargo qe fue la de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos á las academias Dominicales.

Sevilla y Junio uno de mil ochocientos viente y ocho.

D. Manuel Maria del Marmol

Sevª Octe. 25 de 1828. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº

Los Catedraticos de Filosofia certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso y fue aprobado

Sevilla fecha ut supra.

D. Marmol    Arespacochaga    L. Bravo

Sello 4º. 40. mrs.    HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·    Año de 1829.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

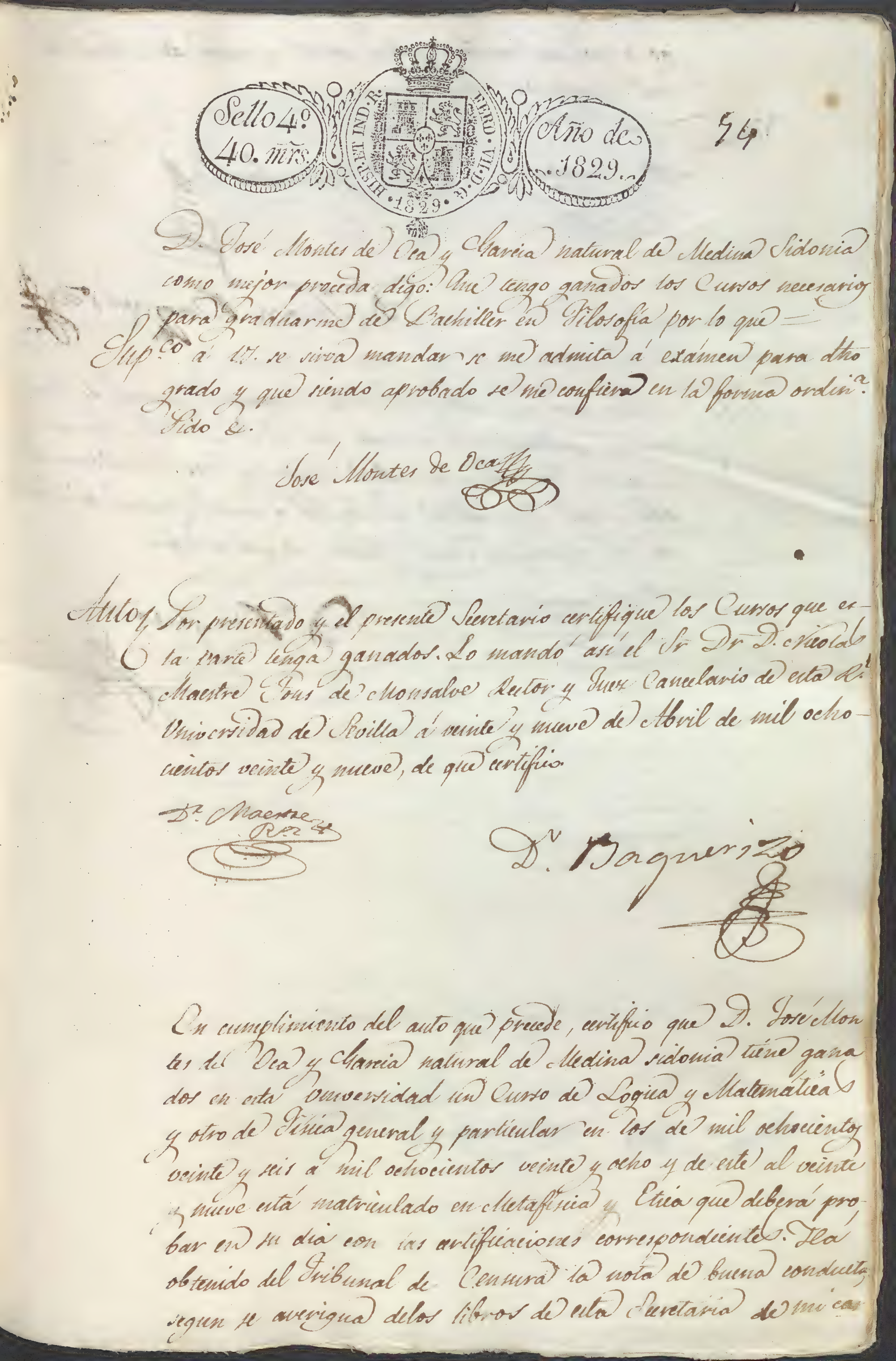
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Montez de Oca ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol    Arespacochaga    Bravo




54

D. José Montes de Oca y Garcia natural de Medina Sidonia como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Supp.co á V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Montes de Oca

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Montes de Oca y Garcia natural de Medina sidonia tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matemáticas y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi car

go á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º Ttº Bº        Ttº Bº

Dr. Maestre R.r    Dr. Manchreño

Dr. Juan Bagueri...
Secr.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

M. Dr. Maestre R.r

Dr. Bagueri...




15

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Instituciones Civiles &c &c.

Certifico y juro que Dn. José Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. dio principio el diez y ocho de Octubre del año anterior, y concluyó el primero de Junio del presente; y pa. qe. conste doi esta qe. firmo en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos y treinta = y juro = entre ren-glones = vale.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico q.e a asistido en los mismos terminos a las Academias Dominicales fecha ut retro

D.n Lbenny

Sev.a 3 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Sev.a
D.r Maestre
Srio






El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en los claustros de Leyes y artes y catedrático de Instituciones Civiles en la misma &c.

Certifico y juro que D. José Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha estudiado el segundo año de Instituciones civiles bajo mi dirección y por los libros que prescribe el plan desde Diciembre de 830, hasta fines de Julio de 831, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para q. conste le doy la presente en Sevilla á 30 de Julio de 831.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Cayetano [illegible] Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

El Sr. Dn. José Clemente Mathéo, Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Iglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. José Montes de Oca Feligres de mi Feligresia es de buenas, y loables costumbres, adicto à la Rl. Persona de S.M. y a su soberano Govno.: y no ha pertenecido à Sociedad alguna reprovada, ni à la Milicia llamada Nacional, y para q. lo haga constar donde le convenga, le doy la presente, en veinte y quatro de Dicre. de mil ochocientos, treinta y uno=

Sr. Dn. José Clemente Mathéo

Yo el Infrascripto Alcalde del Cuartel de la Magdalena demarcacion del Sagrario.

Certifico estar en un todo conforme con la anterior, y pa. q. lo haga constar doy la presente fecha ut supra.

Antonio Calvo

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 | Año de 1832.

77

El Dr. Dn. Jose Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosófia de esta Rl. Universidad de Sevilla Catedratico de Instituciones civiles &. &.

Certifico y juro qe. Dn. Jose Montes de Oca ha asistido desde principios de Enero proximo pasado hasta la fecha, al estudio privado bajo mi direccion de Derecho Rl. de España, pr. los libros qe. previene el plan general de estudios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta: y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla, á tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

D. Cespedes     D. Gutierrez D. Ybarra

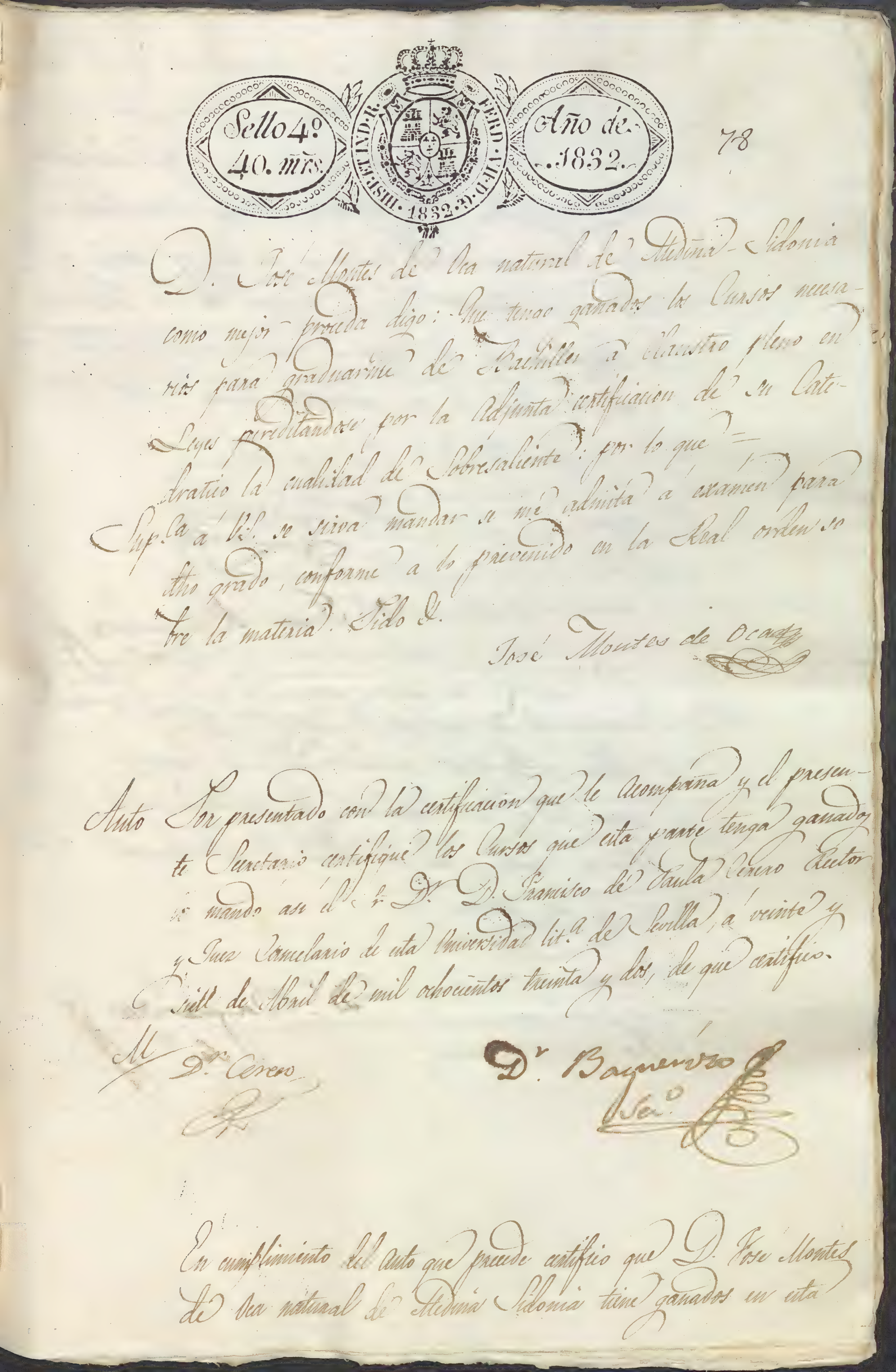
El suprascripto Cura teniente del Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla.

Certifico q.e D.n Juan Montes de Oca natural de Madrid, [illegible] mi feligres, es de buenas y loables costumbres, de acreditada adhesion á la R.l Persona e imprescriptibles derechos de nro Catolico Monarca, y q.e ha satisfecho á su piadosa disposicion frecuentando los santos sacramentos las tres veces q.e exige en su R.l decreto; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla, á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

B.r Man.l de la Bastida
cura th.e

Yo el infrascripto Alcalde del cuartel de la Magdalena demarcacion 2.a del Sagrario.

Certifico estar conforme con la anterior y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos. Juan Piala







D. José Montes de Oca natural de Medina-Sidonia como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller á claustro pleno en Leyes acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, conforme á lo prevenido en la Real orden sobre la materia. Pido &.

José Montes de Oca

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M D.r Cerero

D.r Baquero
Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José Montes de Oca natural de Medina Sidonia tiene ganados en esta

Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y los de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta Matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con arreglo a las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

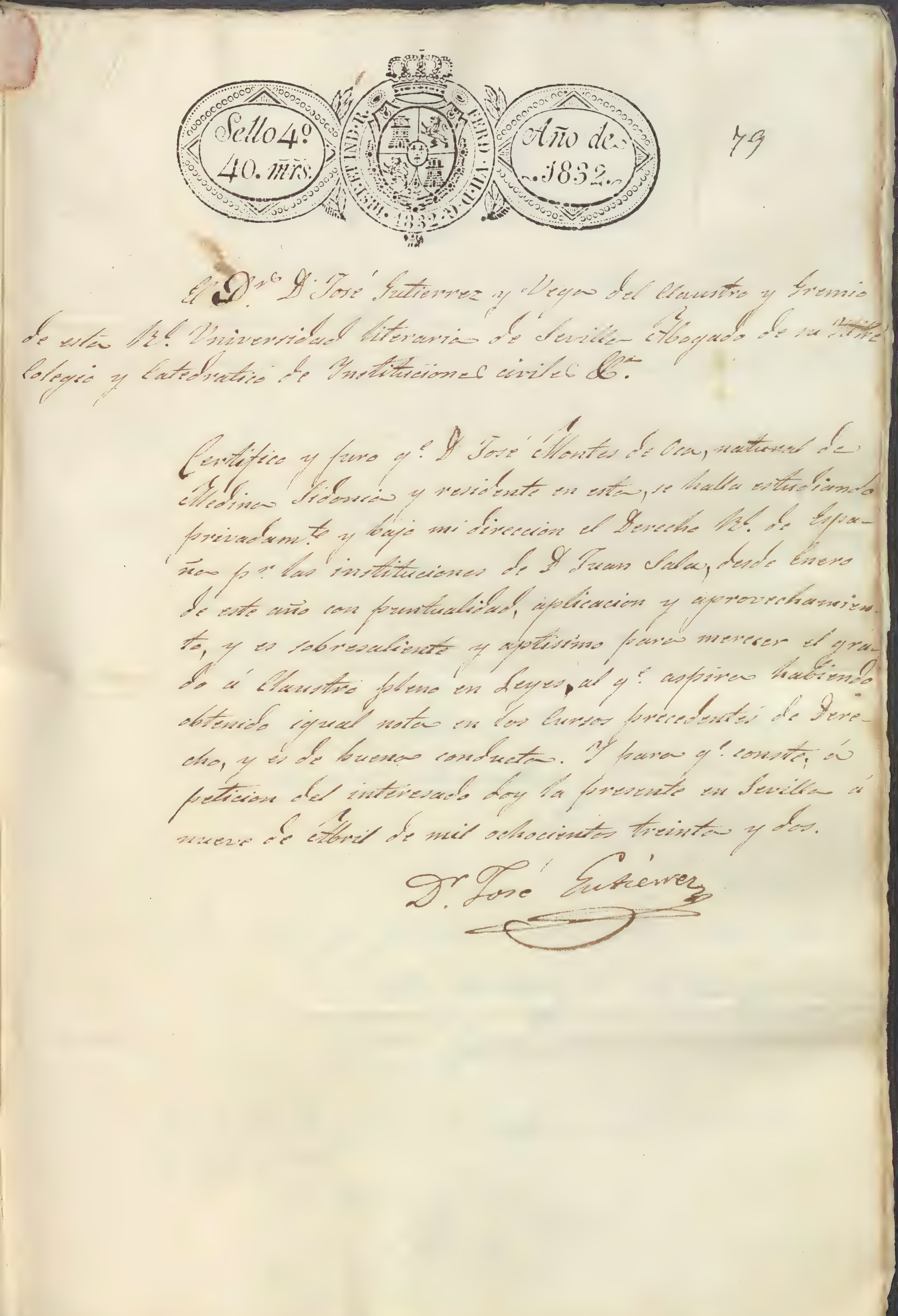
V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Agredano

D.r Juan Bagnerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero R.r y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero D.r Bagnerizo
Sec.º

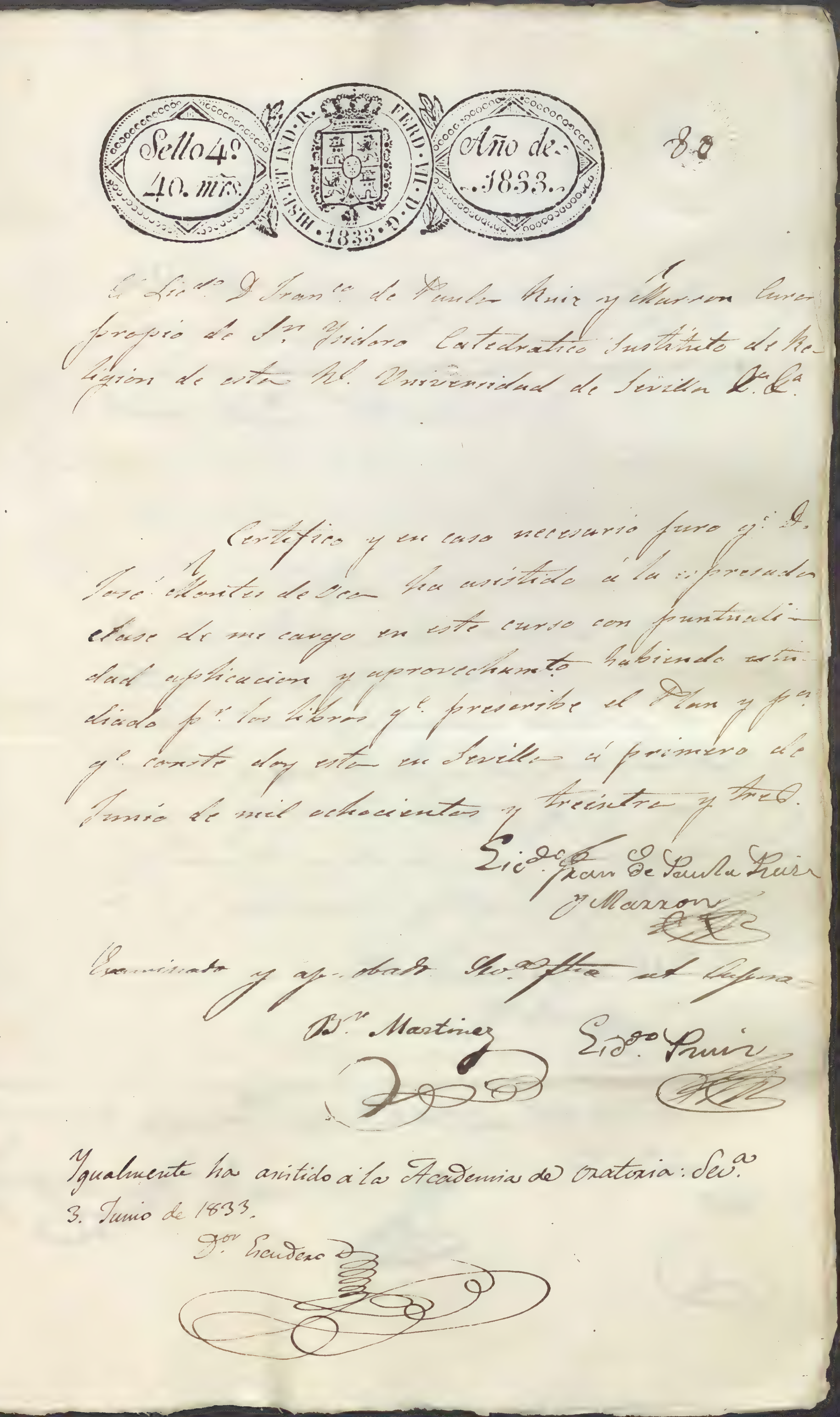



79

El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla Abogado de su Iltre. Colegio y Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico y Juro q. D. José Montes de Oca, natural de Medina Sidonia y residente en esta, se halla estudiando privadamte. y bajo mi direccion el Derecho Rl. de España pr. las instituciones de D. Juan Sala, desde Enero de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es sobresaliente y aptisimo para merecer el grado á Claustro pleno en Leyes, al q. aspira habiendo obtenido igual nota en los cursos precedentes de Derecho, y es de buena conducta. Y para q. conste, á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á nueve de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez




80

El Lic.do D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura propio de S.n Ysidoro Catedratico Sustituto de Religion de esta R.l Universidad de Sevilla &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Montes de Oca ha asistido á la espresada clase de mi cargo en este curso con puntualidad aplicacion y aprovechm.to habiendo estudiado p.r los libros q.e prescribe el Plan y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos y treinta y tres.

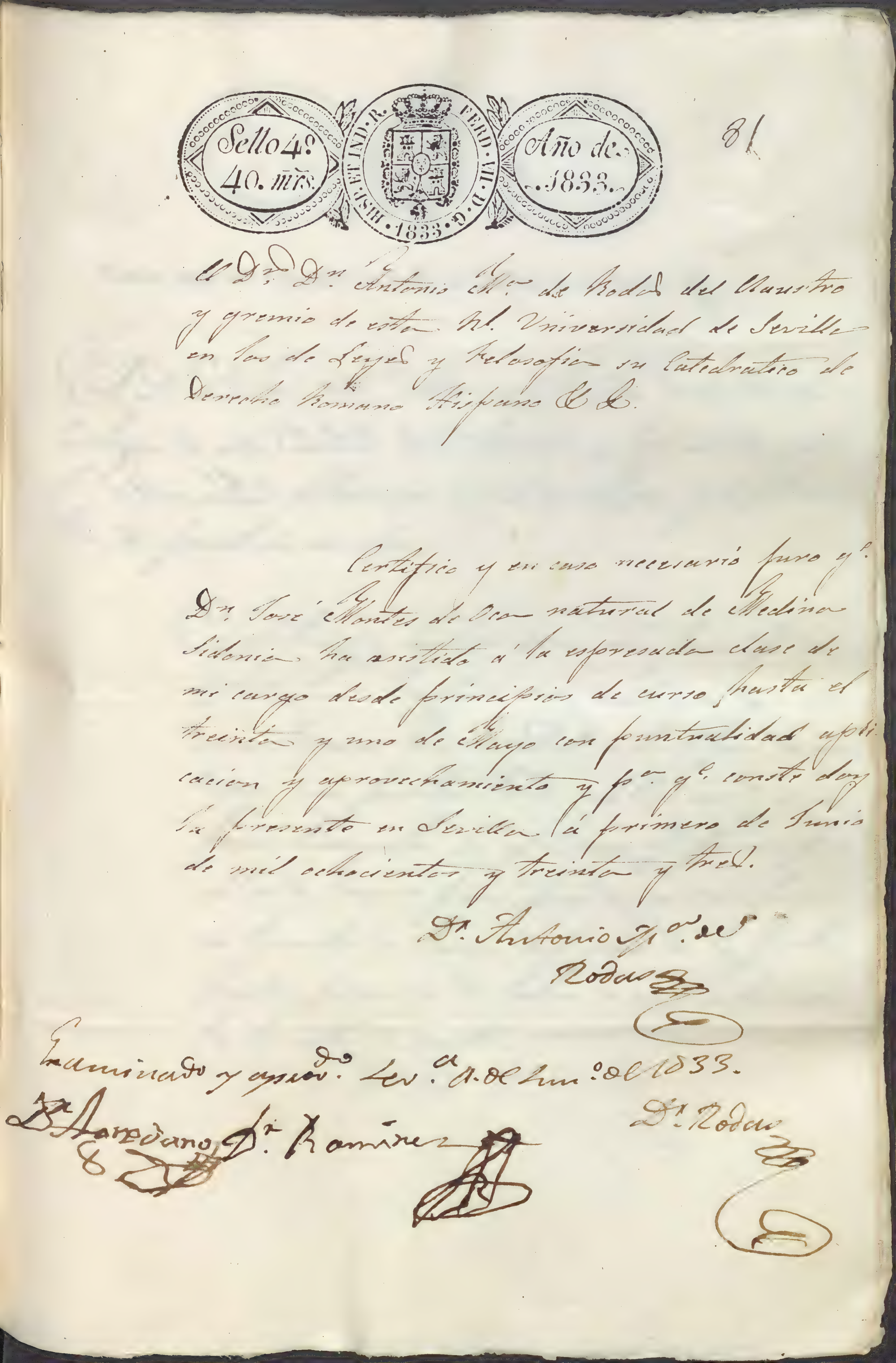
Lic.do Fran. de Paula Ruiz y Marron

Examinato y ap.robat. Sto. Jesu ut supra

B.r Martinez Lic.do Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de Oratoria: Sev.ª 3. Junio de 1833.

D.or Escudero




81

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en las de Leyes y Filosofia su Catedratico de Derecho Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido á la espresada clase de mi cargo desde principios de curso, hasta el treinta y uno de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos y treinta y tres.

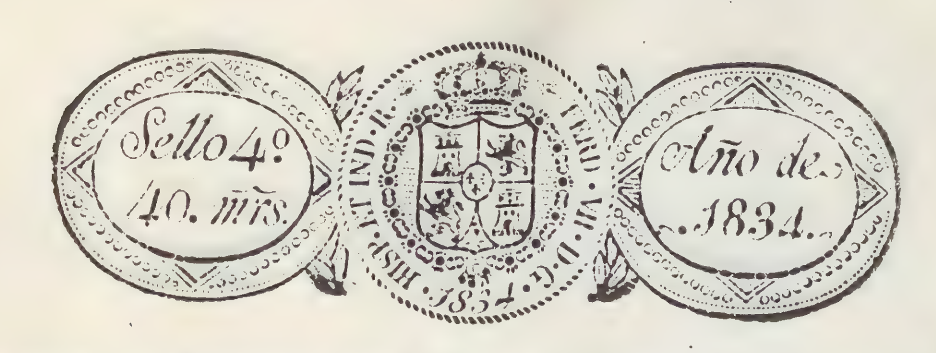
Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobdo. Sevla. 4. de Junio de 1833.

Dr. Rodas

Dr. Arredondo &c.

Dr. Ramirez



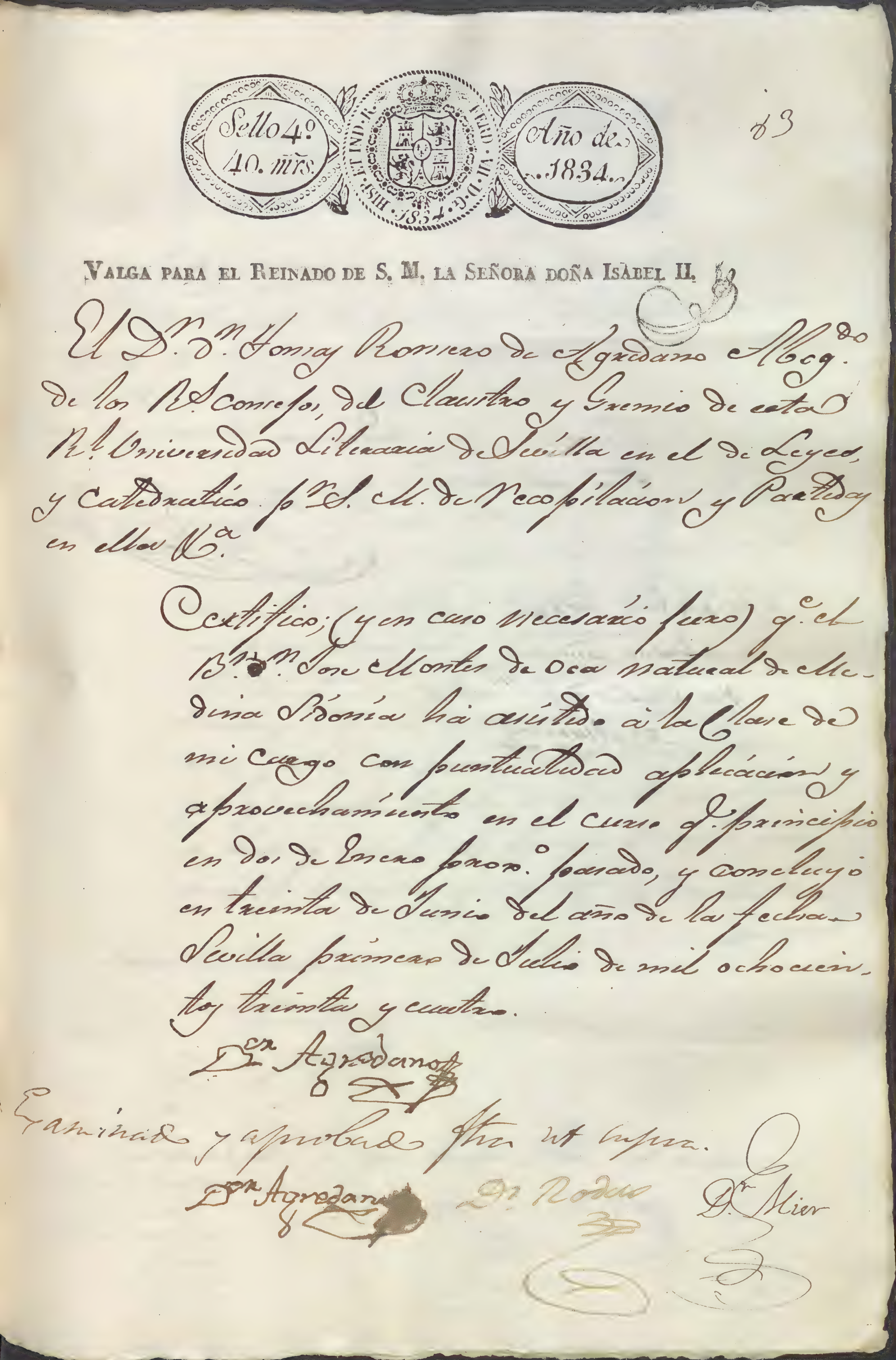



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r d.n José M.a Mier Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, y Catedratico de practica en ella.

Certifico; (y en caso necesario juro) q.e el B.r d.n José Monty de oca, natural de Medina Sidonia ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso q.e principio en dos de Enero prox.o pasado, y concluyo en treinta de Junio del año de la fecha. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos y treinta y cuatro.

D.r José M.a de Mier



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834 — Año de 1834.

83

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Tomas Romero de Agredano Abog.do de los R.s Consejos, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, y Catedratico p.r S. M. de Recopilacion y Partidas en ella &.a

Certifico; (y en caso necesario juro) q.e el B.r D.n Jose Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principio en dos de Enero prox.o pasado, y concluyo en treinta de Junio del año de la fecha. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Agredano

Examinado y aprobado Hisp. ut supra.

Dr. Agredano — Dr. Rodas — Dr. Mier

Asistió á la Academia dominical. Sev.a
fha ut supra = D.r Moreno

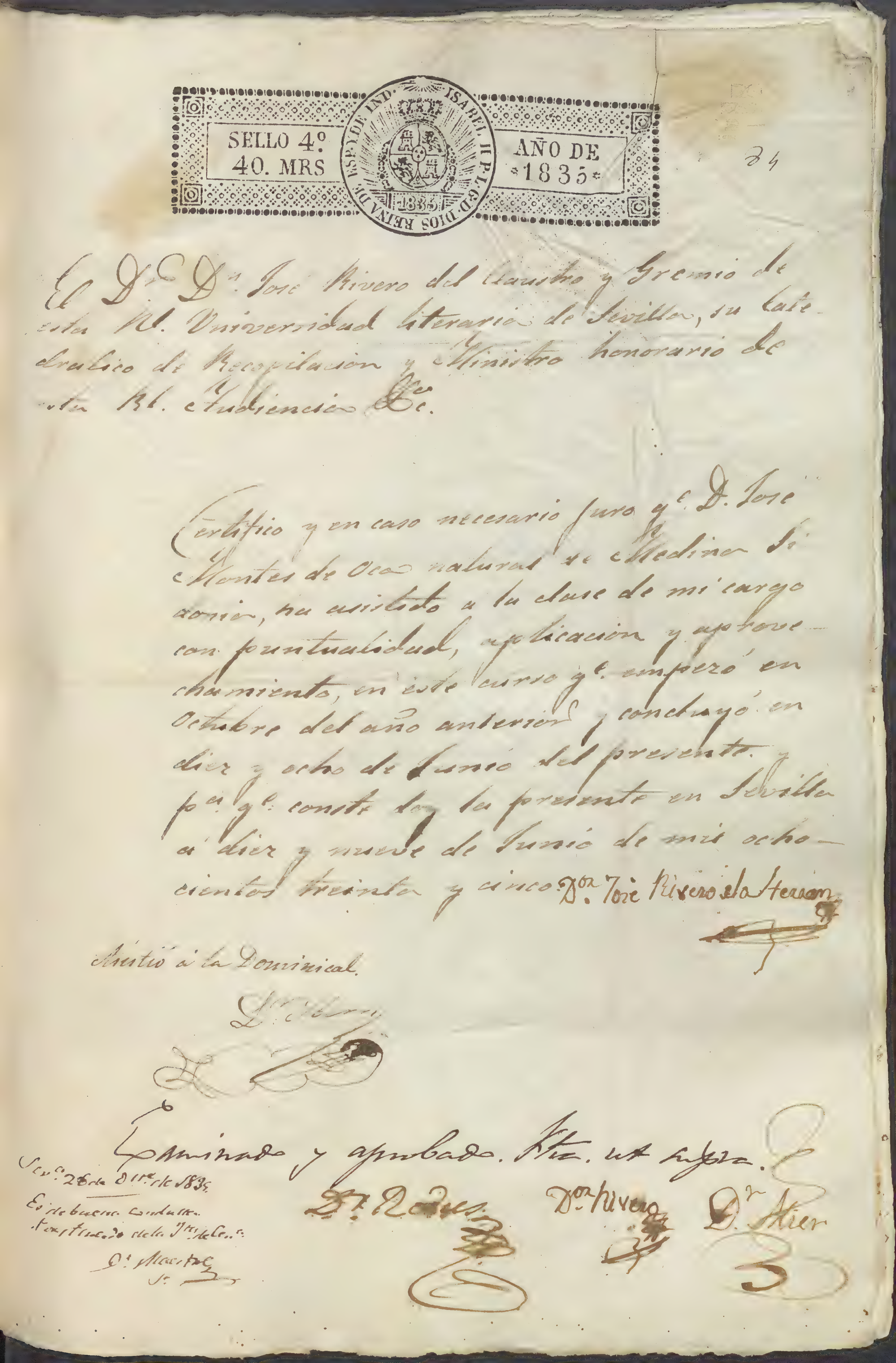
Sev.a 3 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de la C.a

D. Alvarez

Sro



SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE
1835

84

El Dr. D.n José Rivero del Claustro y Gremio de esta M. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Recopilacion y Ministro honorario de esta Rl. Audiencia &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Montes de Oca natural de Medina Sidonia, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso q.e empezó en Octubre del año anterior y concluyó en diez y ocho de Junio del presente. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. D.or José Rivero de la Herran

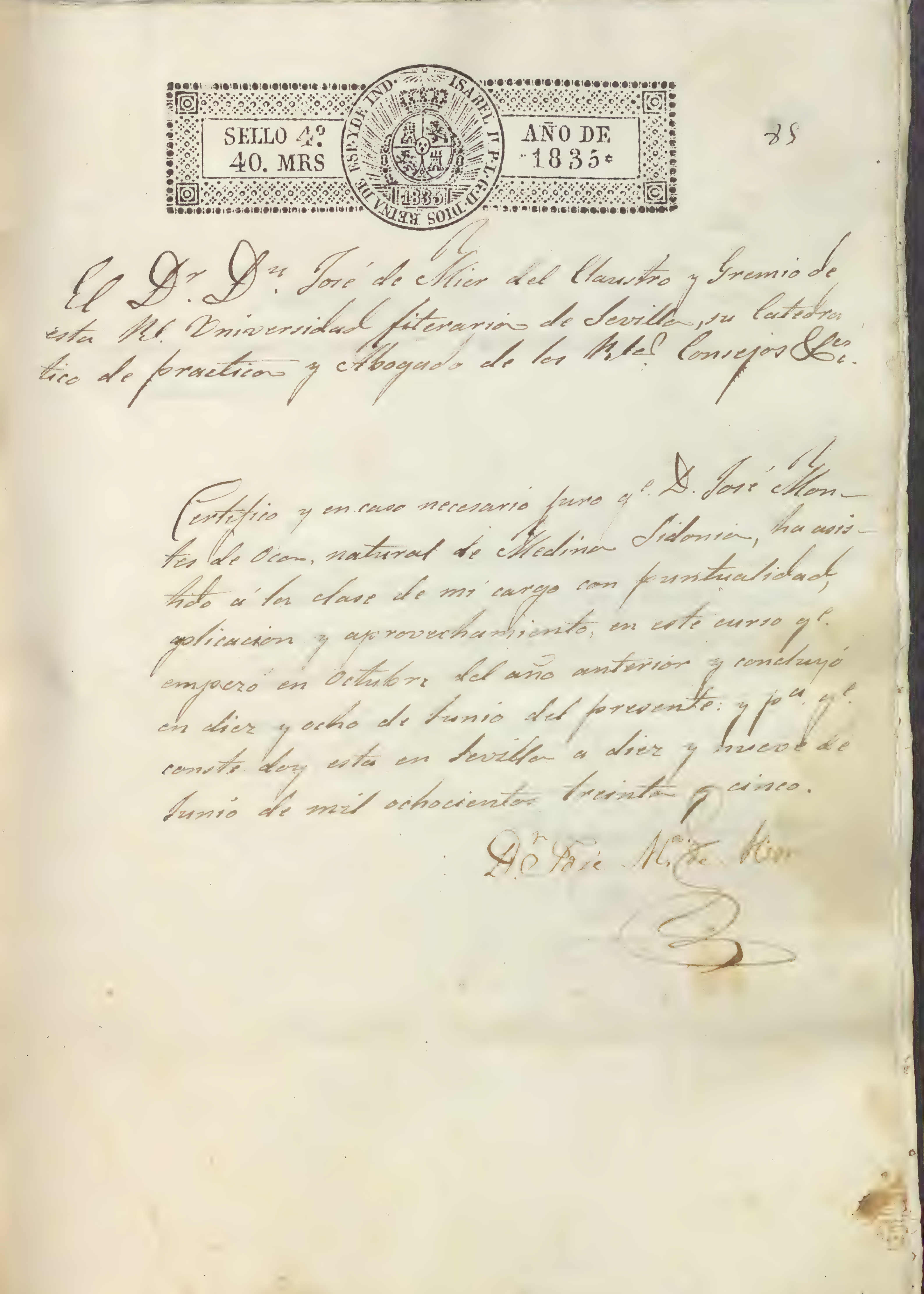
Asistió á la Dominical.

D.r [illegible]

Examinado y aprobado. Fha. ut supra.

D.r Rodes — D.or Rivero — D.r Alier

Sev.a 28 de D.re de 1835.
Es de buena conducta. [illegible] de la J.ta de [illegible]
D.r Maestre
S.r




85

El Dr. Dn. José de Mier del Claustro y Gremio de esta Mtl. Universidad Literaria de Sevilla, su catedrático de práctica y Abogado de los Rles. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. José Montes de Oca, natural de Medina Sidonia, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso qe. empezó en Octubre del año anterior y concluyó en diez y ocho de Junio del presente: y pa. qe. conste doy esta en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José M. de Mier

El D.r D.n Gabriel Maria Rodriguez, del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Medicina y Artes, Catedratico de Matematicas.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Jose Maria Monedero ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso escolastico, que principió en Octubre, y concluyó en fin de Mayo proximo, y para que conste donde convenga firmo esta á trece de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno =

D.r Gabriel Rodriguez

El Mtro. D.n Matias Saavedra y Villaseñor
del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes,
Abogado de la Aud.a Nacional, y Cated.o Susti-
tuto en la de Logica, y Metafisica de aquella Ins-

Certifico, y juro que D.n José Mone-
dero nat.l de [illegible] ha asistido á la clase de
mi cargo con puntualidad, aplicacion y
aprovecham.to en el presente curso: en
el que tambien asistió á los exercicios Domi-
nicales, que como moderante presidí. Va-
lla y Junio 18. de 1822 =

D.r Matias de Saavedra
y Villaseñor

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX · 1827 ·

33

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Teologia, y Secret.º de Estudios del Colegio Mayor de Sto Tomas, ord.º de Pred.s de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: q.e D. Jose Mendizabal, natural de Tehuacan de las Granadas en la Puebla de los Angeles, tiene ganado en este Colegio un curso entero de Logica desde el año de 26 al 27. y para q.e conste doy a instancias del interesado la presente sellada, y firmada en 16 de oct.re de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.º

Yncorporado. Lib. 3º. de incorporac. f.º 17.






Universidad literaria de Sevilla. Nº 89.

E DE 3º AÑO

UCIONES FILOSÓFICAS.

Sevilla 22 de Octe. del 1827.
Despachese la acordada.
D. Josef Fern.º Fariñas
Mtro. y Rector

D. Jose Mendizabal natural de Tehuacan de las Granadas en la Puebla de los Angeles, me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V. justificativa de haber ganado en ese Colegio un Curso de Logica en el que finalizó de 26 a 27.

Sirvase V. en cumplim.to de las ord. vigtes decirme al margen de este lo q.e le conste acerca de la verdad de dha. Certific.n

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 17 de Oct.e del 1827.

Dr. Juan Moreno

Bazquerizo
Secº

Es cierto, q.e D. Jose Mendizabal tiene ganado el curso de Logica q.e se expresa.

Dios gue. a V. m. an.s Sevilla 22 de Oct.re de 1827.

Fr. Sant.o Romero
Secret.º

Sr. D. D. Juan Moreno Mag.tro Secret.º de la Rl. Universidad lit.a de Sev.a

M. R. P. M. y Secretario del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciud.

M. de la Real
no

...izabal.

n y aprovecha-
ié la expresada
Octubre del año
nio del año de
stido á las Aca-
e Junio de mil

Moreno

en la forma or-

Bravo

Yncorporado. Lib. 3.º de incorporac.ⁿ f.º 41.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·

Año de .1829.

90

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Mendizabal ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.ⁿ Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.ⁿ Marmol    Arrepauschaga    Bravo

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1829 — Año de 1829.

91

D. José Mendizabal natural de Tenacan delas Granadas co-
mo mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesa-
rios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo q.e
Supp.co a V. se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma
ordinaria. Pido &c.

José Mendizabal

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez
Cancelario de esta R.l Universidad literaria de Sevilla á vein-
te y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de
que certifico.

Dr. Maestre Rozas

D. Yzquierdo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José
Mendizabal natural Tenacan delas Granadas incorporó en
esta Universidad un Curso de Lógica que ganó en el Colegio de
Santo Tomas de esta Ciudad en el de mil ochocientos veinte y
seis á mil ochocientos veinte y siete: ganó en esta Universidad uno
de Física general y particular de mil ochocientos veinte y siete
á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve esta
matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su
dia con las certificaciones correspondiente. Ha obtenido del

Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º

D.r Maestre

V.º B.º

D.r Mon. Ceño

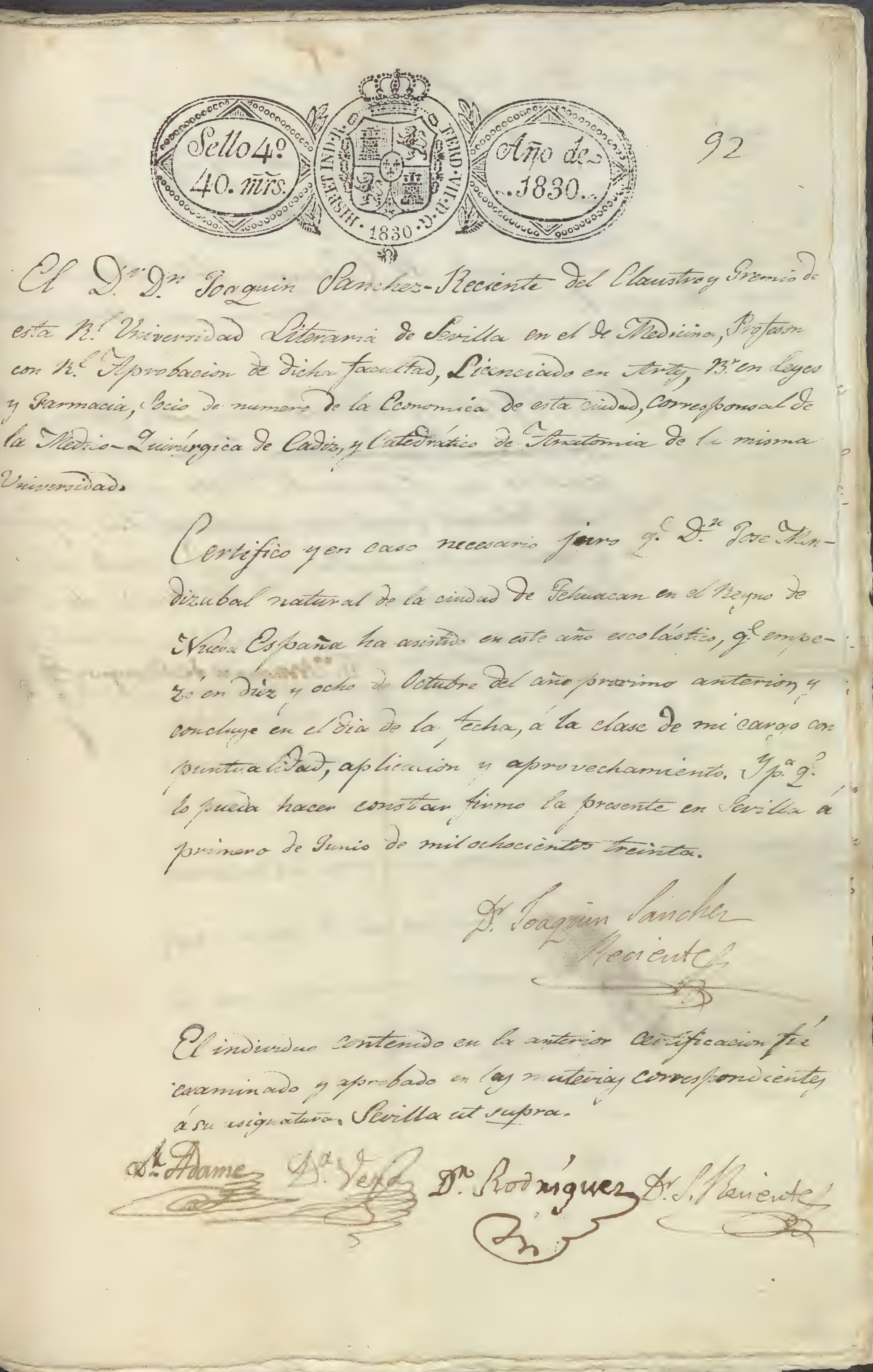
D. Juan Bagueriso

Autto

Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruc-cion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M. D.r Maestre

D.r Bagueriso




92

El D.r D.n Joaquin Sanchez-Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Profesor con R.l Aprobacion de dicha facultad, Licenciado en Artes, B.r en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la Economica de esta ciudad, Corresponsal de la Medico-Quirurgica de Cadiz, y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Mendizabal natural de la ciudad de Tehuacan en el Reyno de Nueva España ha asistido en este año escolástico, q.e empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior, y concluye en el dia de la fecha, á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

El individuo contenido en la anterior certificacion fué examinado y aprobado en las materias correspondientes á su asignatura. Sevilla ut supra.

D.r Adame D.r Vera D.r Rodriguez D.r S. Reciente

Como Moderante de la Academia Dominical

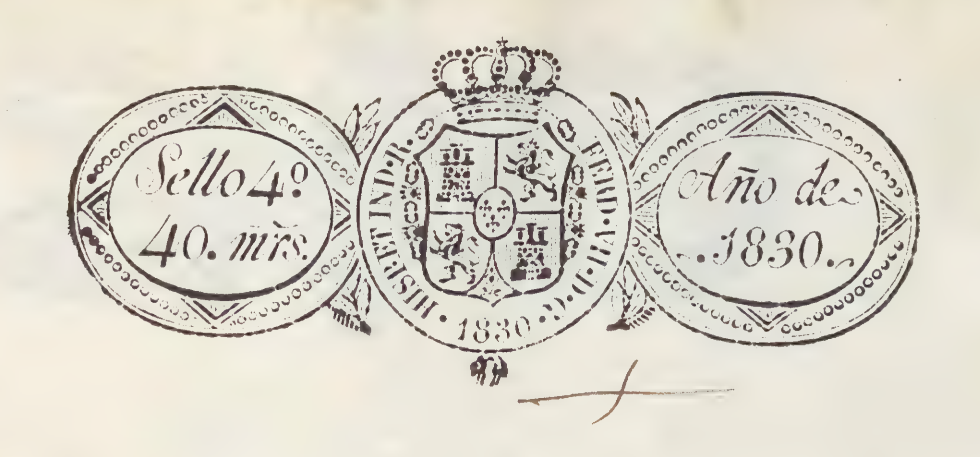
Certifico q.e este alumno asistió á la Academia de mi cargo. Sevilla ut supra.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, su Moderante de Medicina &c.a

Certifico, y si fuere menester juro, q.e D.n ~~Mariano Lopez Marin~~ Jose Mendizabal ha asistido en el present. Curso a las dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla à de Junio de 1830.

Mariano Lopez Marin = borrado = no vale

D.n Manuel de Campos






El Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo, Presbº. Prebendado de la Sta. Iglesia Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Hebrea, y Griega de su Real Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Jose de Mendizabal, natural de Tehuacan, Reino de Mexico, ha asistido a mi Clase de Griego el año Escolastico que empezo en octubre de 1829, y concluye en este presente Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion particular, y aprovechamiento, y para que conste doi la presente, en Sevilla hoy dos de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

94

El Dr. Dn. Joaquin [illegible] [illegible]

[illegible] años en el claustro [illegible] de esta [illegible] Universidad [illegible]

[illegible] Medicina profesor de dicha facultad [illegible]

[illegible]

Certifico, [illegible] necesario fuere que

Dn. [illegible] en el [illegible]

de [illegible], [illegible]

cion [illegible] que [illegible]

[illegible] de segundo año de instituciones medicas [illegible]

[illegible] en la qe. [illegible]

dado el autor [illegible] por el plan [illegible] de

[illegible] academia fue establecida en esta Ciudad en 1º

de Febrero de este presente año concluyendo en el dia

de la fecha [illegible] asi firmo la presente en Sevilla

[illegible] de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez [illegible]

El infrascrito Cura propio de la Ygla. Parroql. de la Vi-
lla de Orteloza, é interino de esta de Sn. Nicolas
de Bari de esta Ciudad, —

Certifico q. Dn. Jose Mendizabal ... observando ... obtenido buenas ... Polit.a y para q.e conste doy ... en Sevilla Enero 2 de 1852.

Joaquin Garcia ...

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de S.n Estevan. Certifico q.e Dn. Jose Mendizabal es de buena conducta politica y moral. Sevilla Enero 2. de 1852

Juan Millan

Se examinó y aprobó

[illegible] D.n Rodrig.z D. J. Mendi...

[illegible]

SELLO DE POBRES

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

4. MRS AÑO 1832

95

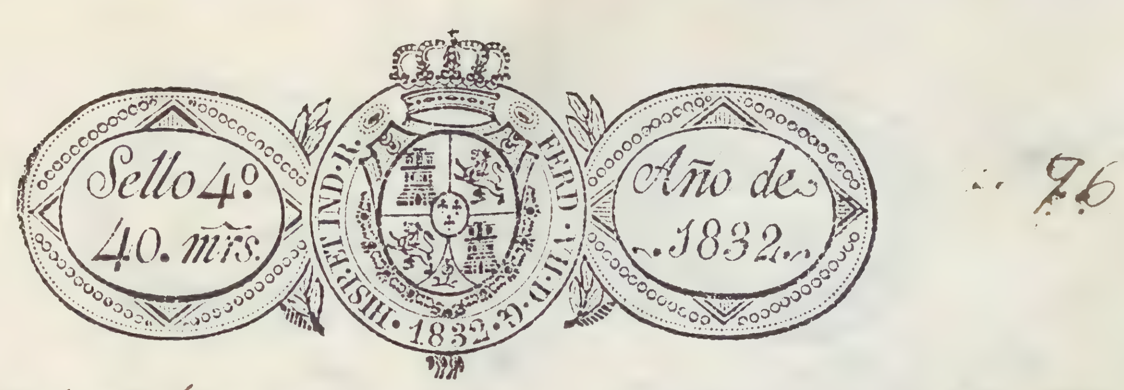
[illegible] trasado [illegible] Parroq.l de la [illegible] [illegible] de esta Ciudad.

Certifico [illegible] que [illegible] para q.e D.n José Madrazo [illegible] natural de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 18. de Julio de 18[illegible].

José Lascon y Ruiz
Cura

[illegible] Alcalde de la [illegible] de S.n Martín de esta ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 21 de Julio de [illegible].

[illegible]
Al.e






El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro i gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de tercer año de instituciones medicas, Socio de la Real Academia de Medicina i Cirujia de esta ciudad, de la de Cadiz, &c.

Certifico, i en caso necesario juro, que Dn. Jose Mendizabal natural de Tehuacan de las granadas en el Reino de Nueva España, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la academia de tercer año de instituciones médicas, qe. está á mi cargo; la cual empezó el dia 3 de Enero del presente año, i concluye hoi dia de la fecha; habiendo estudiado por los autores qe. manda el plan vijente de estudios: i para qe. conste doi la presente en Sevilla á 7 de Julio de 1832.

Dn. Gabriel Rodriguez

Se examinó y aprobó.

Dn. Adame  Dn. Rodriguez  Dr. S. Recient

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

97

D. José Mendizabal natural natural de Tehuacan como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller ~~de Claustro pleno~~ en Medicina, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

José Mendizabal

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña (a la Inspeccion general) digo y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. de esta Universidad literaria de Sevilla a doce de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Secr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mendizabal natural de Tehuacan incorporó un Curso de Logica y Matematica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado uno de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, uno de Anatomia y Fisiologia, y otro de Fisiologia Patologia e Higiene

desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Terapéutica, Materia médica y medicina legal que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bagueriro
Sr.

Auto y pro.

Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Bagueriro
Srio.

Al.
Dr. Cerero




El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro i Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, Catedrático de tercer año de instituciones medicas, Socio de la Rl. Academia de medicina i cirujia de esta ciudad, de la de Cadiz, &c.

Certifico i en caso necesario juro q. Dn. José Mendizabal natural de Tehuacan de las granadas en el Reino de Nueva España ha sido examinado pr. mi de la materia correspondiente á los cuatro años de instituciones, encontrandolo sobresaliente i apto para recibir el grado á claustro pleno q. solicita: i para q. conste le doi esta q. firmo en Sevilla á 2 de Julio de 1832.

Dr. Gabriel Rodriguez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

79

D. José Mendizabal natural de Tehuacan, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Mendizabal

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad litª de Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr Cerero

Dr Baquerizo Ser

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mendizábal natural de Tehuacan incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado uno de Física general y particular; otro de Metafísica y Etica; otro de Anatomía y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene,

y otro de Terapéutica; Materia medica y Medicina Legal desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Patología especial y Nosografia médica que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.r Gabriel Rodriguez
Decano

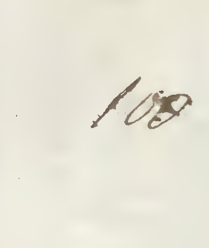
D.r Juan Bagnerizo
Sec.

Auto y. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica con la certificacion que le acompaña. Lo mandó asi el Sr. Rector y ~~Cancelario~~ de esta Universidad lit.a de Sevilla á siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos de que certifico = Tild. y Cancelario = no vale = Enm.do = mil = Vale.

D.r Cerero

D.r Bagnerizo
Sec.º

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. — Año de 1833.



El Licenciado Dn. Francisco de Paula Ruiz i Marron, Cura propio de la Parroquial de Sn. Isidoro, Catedrático Sustituto de religion en esta Rl. Universidad, &c.

Certifico, i en caso necesario juro, q. Dn. José Mendizabal, natural de Tehuacan en el Reino de Nueva España, ha asistido á la clase de mi cargo, q. tuvo principio el 18 de Oct. del año de 832 i concluye el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion i aprovechamiento, habiendo seguido el autor q. manda el plan de estudios: i para que conste doi la presente en Sevilla á 15 de Junio de 1833. = Junio = enm... = vale =

Licdo. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado: Fha. ut supra.

Bn. Martinez Licdo. Ruiz

101

En contestacion al oficio
de Vs. fha 11 del actual,
sobre que le informe acerca
de los meritos que alega
Dn. José Mendizabal en su
solicitud, paraque se le
dispensen los cinco meses
de estudio que le faltan
para concluir su carrera,
debo manifestarle: que
nada sé de su practica
al lado de un Medico par-
ticular durante la epi-
demia del Colera-morbo
que afligió á esta Ciudad,
pero sí es cierto que des-
de que fui nombrado Ca-
tedratico de Clinica á
mediados de Novre. del
año proximo pasado,

y tarde con la mayor puntualidad, desempeñando los trabajos de clase como historias de enfermos, consultas, disertaciones y lecciones con bastante aplicacion y aprovechamiento, por todo lo cual le he puesto en la lista la nota de bueno: no obstante siendo tan interesante el objeto del Medico, y tantos los conocimientos que debe abrazar para desempeñar utilmente su profesion, no me parece que se encuentra con todos los precisos ni este interesado, ni sus compañeros

rian igual solicitud, á causa del atraso en que se hallan todos por los años de estudios privados que han antecedido, y por el mucho tiempo que han faltado á clase por la interrupcion inevitable en la epoca del Colera: Lo cuanto creo deber poner en su superior conocimiento para su mas fundado informe al Gobierno Supremo.

Dios guê á V.S. m.s a.s
Sev.a 12 de Abril de 1834.

D.r Fran.co Velazquez

S.r R.r de la R.l Univ.dad Lit.a de esta Ciudad.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

102

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Franco. Velazquez del Claustro i Gremio de esta Rl. Universidad literaria en la facultad de medicina, su Catedratico de Clinica, &c.

Certifico, i en caso necesario juro, que Dn. José Mendizabal natural de Tehuacan en el Reino de Mejico, matriculado en segundo de Clinica en fha. diez i nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta i tres, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion i aprovechamiento, i visita de enfermos del hospital, desempeñando cuantos encargos se le han cometido, correspondientes á la asistencia de enfermos i demas. Y para q. conste doi la presente en Sevilla á veinte i cinco de Junio de mil ochocientos treinta i cuatro = segundo = enmendado vale =

Dr. Franco. Velazquez

Ha sido examinado i aprobado. Sevilla fecha ut supra =

Dr. Adame — Dr. Velazquez



Inspeccion General de instruccion pública.

13

El Exmo. Sr. Ministro del Interior en 15 del actual comunicó á esta Inspeccion General la Real órden siguiente.

"Exmo. Sr. = Al Presidente de la Junta Superior gubernativa de Medicina y Cirugia digo con esta fecha lo siguiente = Conformándose S. M. la Reyna Gobernadora con el dictámen del Subdelegado de Fomento de Sevilla se ha servido dispensar á D. José Mendizabal, cursante de Química de aquella Universidad cinco meses de estudio que le faltan para concluir su carrera en atencion á los méritos que ha contraido en la asistencia á los enfermos del Cólera morbo."

Y por acuerdo de la misma Inspeccion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes &.

Dios gûe. á V. S. m.s a.s Madrid 27 de Mayo de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.




104

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II,

El Dr. D.n Francisco Velazquez del claustro i gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina, su Catedratico de Clinica, &.

Certifico i en caso necesario juro q. D.n Jose Mendizabal natural de Tehuacan en el Reino de Mejico, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion i aprovechamiento desde el Veinte i cinco de Junio del presente año hasta el dia de la fecha. Y para q. conste doi la presente Sevilla 24 de Setiembre de mil ochocientos treinta i cuatro.

Dr. Fran.co Velazquez






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Francisco Velazquez del Claustro i Gremio de esta R.l Universidad en el de medicina, su Catedrático de Clinica, &.

Certifico, i en caso necesario juro, q. D.n José Mendizabal, natural de Tehuacan en el Reino de Méjico, desde el 23 de Noviembre del año anterior ha asistido hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion i aprovechamiento, i p.a q. conste doi la presente. Sevilla 13 de ~~Mayo~~ Junio de 1834.
Mayo tachado no vale.

D.r Fran.co Velazquez

Ha sido examinado i aprobado. fha ut supra.

L.do Serafin Adame D.r Velazquez

Sev.a 13 de Junio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.no
D.r Maestre
S.o

desde el 23 de Noviembre del año anterior
Vale.
D.r Velazquez

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedrático de segundo año de Medicina y encargado de la Moderantía en el presente curso, &

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n José Mendizabal alumno del sexto año de Medicina, ha asistido á las academias dominicales, q.e se han tenido, desde el primero de Enero de este año de la fha, hasta el presente; manifestando el aprovechamiento, q.e ha tenido en toda su carrera; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 13 de Junio de 1834.

D.r Manuel de Campos




106

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sev.a Jun.o 14 de 1834.

Presentelas segun se acostumbra.

D.r Cerero

S.or Rector; D.n José Mendizabal estudiante de Clinica de esta R.l Universidad á V. S. con el devido respeto, suplica se sirva admitir las informaciones de limpieza de sangre que presenta en la devida forma, no haviendo podido hacerlas quando se graduó de Bachiller.

Sevilla y Junio 14 de 1834.

José Mendizabal

J. M. y J.

# Año de 1834

Expediente promovido á Instª de Dⁿ José Mendizabal Vecino de esta ciudad.

Sobre

acreditar su limpieza de sangre y arreglada conducta

Juez el Sor. Teniente 1º Esno. Dⁿ Juan de Mayza



**ESTADO** **DE PUEBLA.**

Sello Tercero
Para los años de mil
dos, y ochocientos

Dos reales.
ochocientos treinta y
treinta y tres.

Es bueno este Sello. [rúbrica]

El Ciudadano [illegible] Alcalde de primera eleccion en esta Ciudad y Juez de primera instancia en el Partido, actuando por receptoría con testigos de asistencia a falta de escribano en los terminos del derecho &c. —

Certifico en cuanto puedo y debo segun derecho: que en un Cuaderno compuesto de 27 f. q.e presentó el Licenciado Don Luis [illegible] en nombre de Doña Maria [illegible] de [illegible], y contiene el Testimonio de las diligencias Matrimoniales practicadas para el q.e dicha Señora contrajo con Don [illegible] Mendizabal difunto a la presente, cuyo testimonio se haya autorizado por Don Maximo [illegible] de [illegible] Notario oficial mayor de la Curia de Casamientos del Obispado de Puebla, en su fha. 8.o de Marzo de 1817; el cual por mi visto devolví a la parte y a la foja 2. q.l contiene una Partida del tenor siguiente — Yo el Licenciado Don Pedro de Vengoa de [illegible] y Claustro de la Real y Pontificia Universidad de [illegible], Cura y Beneficiado unico de esta Santa Yglesia de [illegible] en el Obispado de [illegible] Calahorra: Certifico hallarse la partida siguiente en el Libro de Bautizados de dicha Yglesia folio setenta y cuatro partida treinta y cuatro — Yo el infrascrito Cura y unico Beneficiado de la Madre de Dios de [illegible], Bautizé dia diez y siete de Marzo de mil setecientos y setenta años a Juan hijo legitimo de Don Antonio de Mendizabal y Doña [illegible] [illegible], Abuelos Paternos Don Fran.co de Mendizabal natural de [illegible] y Doña [illegible] de [illegible], Maternos Don Nicolas de [illegible], y Doña [illegible] de [illegible], [illegible] de [illegible], los padrinos fueron Don Juan de [illegible], y Doña Juana de Mendizabal [illegible] de [illegible], advertidos cuanto se requiere, y para q.e conste lo firmé en [illegible] fha. ut supra. — Don Andres de Zavala — A peticion del mismo Don Juan de Mendizabal doy la presente Certificacion copiada del original, y para q.e haga constar donde le convenga lo firmé dia veinte de Julio de mil setecientos y ochenta y cuatro años en esta de [illegible] — Lic.do Don Pedro de Vengoa — Los infrascritos Escribanos de su Magestad [illegible] y Vecinos de este Real Valle de [illegible] y Villa de [illegible]: damos fe q.e el Licenciado Don Pedro de Vengoa por quien parece dada y firmada la Certificacion de la Partida Bautismal antecedente es como se intitula y [illegible] Cura y Beneficiado unico de la Parroquial de la Santa Yglesia de [illegible], y como tal usa y egerse dicho empleo administrando a sus feligreses los Santos Sacramentos, y hace todos los demas actos concernientes a él, y a sus Certificaciones como la precedente siempre se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de él: Y para q.e conste damos

Concepto [illegible]

la presente q.e firmamos y signamos en las respectivas de Escoriaza y Arechabaleta, q.e son las de nuestras respectivas residencias a' veinte y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y quatro en papel comun por no usarse del Sellado en esta muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa etcetera — En testimonio de verdad — Juan Antonio Aguirriano — En testimonio de verdad — Fran.co Antonio de Ybasi Ysasmendi — q.e emendada con dos signos — Ygualmente se hayan agregadas al citado cuaderno las partidas siguientes — El L.do Don Juan Nepomuceno Vazquez, Colegial antiguo del Seminario de San Pablo, examinador Sinodal de este Obispado, y Cura Rector mas antiguo del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral. Cert.o Certifico en quanto puedo, debo y el derecho me permite, q.e en el Libro Numero veinte y nueve, donde se sientan las Partidas de Bautismos de Españoles, consta una a' fojas ciento cuarenta y seis buelta q.e su tenor es el siguiente — En la Ciudad de los Angeles, en catorce de Octubre de mil setecientos, ochenta y un años: Yo el Bachiller Juan Garcia Gallo, Teniente de Cura de la Santa Yglesia Catedral, Bautice solemnemente a' Maria Josefa Antonia, q.e nacio el dia doce de dicho Mes, hija legitima de Don Manuel Aoiz, y de Doña Antonia Moral, Españoles; fue su Madrina Doña Antonia de Cardon, todos de esta Feligresia, a' la qual le fue notorio el parentesco espiritual q.e contrajo, y la obligacion q.e tiene de enseñarle los rudimentos de Nuestra Santa Fe y lo firme — Juan Garcia Gallo —

./. Concuerda bien y fielmente y legalmente con su original, a' q.e me remito y para q.e conste a' pedimento de parte legitima, doy la presente q.e firmo en la Ciudad de la Puebla de los Angeles a' [illegible] de Marzo de mil ochocientos diez y siete años — Juan Nepomuceno Vazquez — El Licenciado Don Juan Nepomuceno Vazquez, Colegial antiguo del Seminario de San Pablo, examinador Sinodal de este Obispado, y Cura Rector mas antiguo del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral Certifico en quanto puedo, debo y el derecho me permite, q.e en el libro Num.o treinta y quatro, donde se sientan las Partidas de Matrimonios de Españoles, consta una a' fojas treinta y ocho, q.e su tenor es el siguiente — En la Ciudad de los Angeles en veinte y siete de Abril, de mil setecientos noventa y nueve años: El Doctor Don José Joaquin del Moral, con licencia de los Señores Curas del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral, y en virtud del Superior despacho del S.r Doctor Don José Ygnacio de Arancibia, Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Catedral, Juez Provisor y Vicario General de este Obispado, les pregunto su Consentimiento a' Don Juan Mendizabal, Español, Labrador, originario de Galdamo, en el Partido de Escoriaza, de la Provincia de Guipuzcoa, de donde salio siendo de Catorze años para la Ciudad de Cadiz, donde estubo siete años, año y medio en la Villa de Leon, del Obispado de Valladolid: tres meses en la Corte de Mexico, y de tres años al presente vecino de la Hacienda de San Geronimo, doctrina de Tochtitlan, hijo legitimo de Don Antonio Mendizabal, y de Doña Micaela Maiztegui; y a' Doña Maria Josefa de Aoiz, Española originaria de esta Ciudad, vecina desde pequeña de la de Tehuacan, y actual en esta hija legitima de Don Manuel de Aoiz, difunto, y de Doña Antonia del Moral. Y habiendo expresado su mutuo consentimiento, los desposo por palabras de presente, q.e hicieron

**ESTADO DE PUEBLA.**

Sello Tercero — Dos reales.
Para los años de mil ochocientos treinta y dos, y ochocientos treinta y tres.

Sirva este Sello.

verdadero, y legitimo Matrimonio, siendo testigos Don el D.r D.n José Nicolás Moral, y el Presbítero Don Manuel Gutierrez; y el mismo les recibieron las Bendiciones Nupciales de Nuestra Santa Madre Yglesia, y la licencia el referido Señor Provisor, y Vicario Gral. en la Publicacion de Amonestaciones para antes y despues del Matrimonio, como consta de su Superior Despacho, que original queda archibado en este Curato, y para q.e conste lo firmé con el Teniente de Cura — Doctor José Joaquin del Moral — José Maria Zambrano — Concuerda bien, fiel y legalmente con su original, a que me remito; y para q.e conste a pedimento de parte legítima, doy la presente q.e firmo en la Ciudad de la Puebla de los Angeles a seis de Marzo de mil ocho cientos dos y siete años — Juan Nepomuceno Vazquez —

Es copia fiel y legal de las Partidas contenidas en el citado cuaderno a que me remito, de donde se sacó a pedimento de parte legítima. Y para q.e surta los efectos q.e haya lugar en derecho, doy la presente en la Ciudad de Tehuacan de las Granadas en trece de Febrero de mil ocho cientos treinta y tres, donde la firmé con los de mi asistencia. Doy fee — Testado — Madre — mente — Dom — No vale.

Teodoro J.e de Herrera

De asist.a
José Maria Lopez
Villa torres

De asist.a
José Man.l Lopez

Los C.C. Antonio de Oxea, Alcalde de 2.a eleccion de esta Ciudad, y Lorenzo Miguel de Olmedo, Regidor de Cano de S. J. A., a falta de escribanos q.e compruében el antecedente Certificado, damos fee de q.e el C. Teodoro José de Herrera, de quien apa-

así firmado y autorizado, y es compren
sivo a Certificados Relatibos a partidas de
Bautismos y casamientos, el Alcalde de
primera eleccion en esta Ciudad, y Juez de
primera instancia en ella y su partido,
y de q. actua por receptoria, con testi-
gos de asistencia à falta de Escribano
y q. las firmas q. lo cubren son las mis
mas q. usan y acostumbran, y a las q. se ha
dado y da entera feè y credito, asi en Jui-
cio como fuera del. Y para q. conste
lo firmamos en Tehuacan à tres de
Febrero de mil Ochocientos treinta y
tres, actuando en la misma forma, si-
endo testigos los Ciudadanos Jose Ygna
cio Mauriño, Bernardo Gonzales y
Mariano Antonio Valdes, desta ve-
cindad doy feè.

Ant.o Orea

Lorenzo Miguel de Olmedo

asist.a
Jose Mariano Bravo de Acuña

asist.a
Mariano Cano

15 110

Dn. Miguel Sanchez de la Cueva Cura propio Vicario foraneo y Juez Ecco de esta Ciudad de Tehuacan y sus anexos &c.

Certifico en quanto puedo devo y el Derecho me permite q.e entre los Libros de este Archivo de mi Cargo, en uno de ellos en donde se asientan las Partidas de Bautizmos de Españoles forrado en badana encarnada á fojas quarenta y quatro primera de la Plana se haya la siguiente á la letra.

63. Partida José Cristoval Español Ciudad. — En esta Yglesia Parroquial de Tehuacan á treinta de Julio de mil ochosientos onze: yo el Teniente de Cura Dn. Manuel de Serpa bautizé solemnemente, y puse oleo y crisma á José Cristoval Mariano Joaquin Manuel Nicolas de la SSma Trinidad, de un dia de nacido hijo legitimo de Dn. Juan de Mendinaval, y de Da. Maria del Pilar Dorado de Ocio: fue su Madrina Da. Manuela Martinez, Doncella, hija legitima de Dn. Prudencio Martinez y de Da. Maria Guadalupe del Moral y Soldevilla Difuntos, Españoles, todos vecinos de esta Ciudad, le adverti á la Madrina su obligacion y parentesco espiritual, y lo firme = Manuel de Serpa y Herrera

Concuerda con su Original á la q.e me remito y p.a q.e conste doy esta á pedimento de Parte legitima en este Juzgado Ecco de Tehuacan á 26. de Octubre de 1816.

Miguel Sanchez de la Cueva

Ciudadano Antonio de Nieva. Alcalde de primera eleccion en la ciudad de tehuacan de las Granadas, Juez de primera Instancia en el Partido Actuando por receptoria con testigos de asist.ª afalta de Escrivano en los terminos del derecho &c.

Certifico en cuanto puedo debo y el derecho me permite que la firma que cubre el sertificado de la V.ta de esta foja es del Sor Cura q.e fue de esta Ciudad y actual de Cholula, D.r D.n Mig.l Sanchez de la Cueva, la misma que usa y acostumbra y con la q.e se hallan autorisados todos los libros de Govierno Existentes en el Archivo Eclesiastico de esta Ciudad q.e a estas y sus semejantes se las da entera fe y credito en Juicio y fuera de el. y por ser esta una verdad doy la presente en la referida Ciudad à Dose de Mayo de mil ochocientos veinte y nuebe donde con los de mi asist.ª la firme Doy fe.

Ant.o de Nieva

asist.e
José Ignacio M.l de Herrera

asist.a
José Maria Lopez de la torre




Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

Reintegro de la partida ant.r

5

112




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Teniente.



Dn. José Mendizabal vecino de esta ciudad á V. S. como mejor proceda: Digo que pa. ciertos fines q. me son utiles necesito probar pr. testigos de mayor escepcion y sin nota el contenido de las preguntas siguientes—

1a. Que soi hijo legitimo y de legitimo matrimo. de Dn. M. Mendizabal y Da. Ma. del Pilar Dorado de Osio; hijo el 1º. de Dn. Antonio de Mendizabal y Da. Micaela Mairtegui, y la 2a. de Dn. Manuel Osio y Da. Antª. del Moral, como se acredita pr. las partidas de bautismo y casamiento q. con la debida solemnidad presento.

2a. Que tanto mis padres como mis abuelos han sido siempre cristianos viejos, libres de toda mala raza de moro ó berberisco sin haber usado oficio alguno bajo, si los honorificos y de ven publica ni haber sido castigados pr. ningun tribunal Eclesiastico ni Civil.

3a. Que siempre he observado buena conducta moral y politica, con sujecion á las autoridades legitimamte. constituidas.

Para lo q.

Suplico á V. S. que habiendo pr. presentada las espresadas partidas de bautismo y casamiento y admitiendome esta informacion, se sirva mandar q. con citacion del sindico procurador general del Escmo. Ayuntamiento se examinen pr. el tenor de este escrito los testigos q. al intento presentaré interponiendo despues V. S. su aprobacion y decreto judicial pa. su mayor validacion y firmeza, y q. todo evacuado se me entregue

el espediente original p.a usar del donde y cuando nos conv.
Ante es justicia q.e pido &.

José Mendizabal

Auto { Por presentada esta peticion con las just.
ticias sacramentales q.e le acompañan p.a ap.
de reintegro de la del fol.o tercero, de este interesado
la justificacion q.e propone con citacion del Cavall.o
Sindico Pror. Gral. del Ex.mo Ayuntamiento, cuy.
examen y juramento de los tgos. de q.e pretende va
lerse se comete al presente Ess.no ú otro de los Reg.
nos con comision bastante y verificado todo con
lo q.e exponga d.ho Sr. Sindico, se dará provid.
a lo demas q.e se pretende aun, a fin se traiga
el Esped.te Lo proveyó y rubricará el Sor. Teni.
ente Primero. de Asistente en Sevilla a dies de Nov.e
de mil ochocientos treinta y cuatro =

Juan de Laya
Ess.no R.l

1 Nov. { Seguidam.te Yo el Ess.no notifiqué lo mandado a D.
José Mendizabal en su persona doy fe =

Laya
Ess.no

Citac. correc.
del Ayuntamiento { En Sevilla en d.ho dia mes y año. Yo el




113

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II,

Estnd. precedido el correspon-
diente recado de Urbanidad site pr. la In-
formacion mandada dar asolicitud de dn José
Mendizabal al Sor. Dn. Miguel Bandaran
y Tenorio Cavallero Jurado, Mayordomo
de este Cavildo y como tal Sindico Pror. Ge-
neral de este Exmo. Ayuntamiento y dho
Sor. en su comprehension Dixo: no se le ofre
lia reparo en que se admitiese dha. Infor
macion con tal de qe. evacuada se le entre
gue el Espediente pa. su reconocimiento. Les
to dio por respuesta y firmará de qe.
doy fé =
Bandaran   Juan de Rayces
Esno. Rl.

Diliga.

En la Ciudad de Sevilla en once de

Junio de mil ochocientos treinta y qua-
tro: A la presente Escriv.ⁿᵒ parecio dⁿ José
Mendizaval vecino de esta Ciudad y dixo que
p.ᵃ la Informacion q.ᵉ tiene ofrecida y le
está mandada dar presentava por testigos
p.ᵃ q.ᵉ fuesen examinados al teniente Coro-
nel de Infant.ᵃ dⁿ Nicolas Bivanco, dⁿ Mariano
Muela y dⁿ Juan de Mar.ᵒ Yo el q.ᵉ conste
pongo la presente q.ᵉ firmará doy fé =

José Mendizaval

Diaz
[illegible]

1.ᵉʳ Tgo.
dⁿ Nicolas Bivanco

En la Ciudad de Sevilla en doce de Junio
del referido año. Yo el Escrivano en uso de la
Comision que me es conferida para esta
Justificacion de presentacion de dⁿ José Men-

9




114

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

disaval recivi Juram.to de Dn. Nicolas de Viramo Te-
niente Coronel de Inft.a y Capitan con licencia ylimita
da en esta Plaza vecino de esta Ciudad en la Calle de los Alcazares num.o onse de Govierno
Collacion de Sn. Pedro, el q. haviendolo hecho sobre la Cruz de su Espada como se requiere
siendo preguntado al tenor de las q. comprehende el escrito q. ocupa el fol.o quinto de
estas dilig.as a cada una dellas dixo lo q. continua ———

1a.... A la primera Dixo: q. por razon de haver estado con su Regim.to en el Moernito de Ultra-
mar en nueva España y en el Pueblo de Tehuacar, conoce de vista trato y comunica
cion al Dn. José Mendisaval, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Men
disaval y de Doña M.a del Pilar Dorado de Ocio a quienes tambien conoció el tgo. por el
mismo trato y comunicacion, constandole igualmente q. el Dn. Juan fue hijo de Dn.
Anton.o Mendisaval y de D.a Micaela Mairtegui, y la d.a Maria de Ocio de Dn. Manuel de
Ocio y D.a Antonia del Moral, en lo q. se remite a mayor abundam.to a las partidas
sacramentales presentadas y responde ———

2a.... A la segunda pregunta Dixo: q. por haver permanecido bastante tiempo en dho
Pueblo de Tehuacan, le consta igualmente por ser publico en dha. Poblacion q. asi el
Dn. Juan Mendisaval como su Padre y demas ascendientes, Abuelos paternos y ma-
ternos del Dn. José, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala Raza de
Moros, Negros y Judios sin haver usado de oficio alguno baxo a la republi-
ca, y si los honorificos de aquella Poblacion, sin q. huviesen sido castigados por
ningun Tribunal Ecco. ni Civil y responde ———

3a.... A la tercera y ult.a Dixo: que por haverse regresado de dho. Pueblo de Tehuacan
a España en compañia del Dn. José Mendisabal, hace tiempo de doce años q. permane
ce en esta Ciudad, visitando con frecuencia al mismo, se ha enterado q. este ha obser
vado buena conducta moral y politica con aplicacion a sus Estudios y sugecion
a las autoridades legitimamente constituidas y responde ———

Grles.. A las Grles. de la Ley q. por mi el Ess.no le fueron esplicadas, manifestó no le com
prehenden en manera alguna, y q. lo que ha dicho es publico y notorio en
tre las demas personas q. como el tgo. lo saven y todo la verdad en car
go de su juramento hecho, q. es de edad de cuarenta y siete años y lo fir
mará doy fe =

Nicolas de Viramo

Juan de Raya
Ess.no Pu.co

2.o Tgo. Dn. Ma- | En acto seguido. Yo el Ess.no de la aprob.n presentad.n p.a esta Informac.n en vio de
riano de M.la | mi comision recivi juramento por Dios y una Cruz segun forma de dro.

de Dn. Mariano de Mueta Profesor de Medicina y Vno. de esta Ciudad el que havi-
endolo hecho como se requiere y prometido decir verdad siendo preguntado al
tenor de las q. comprehende el Escrito q. lo motiva Dixo lo q. continua —

1a. ... A la prima. pregunta Dixo: Conoce de vista trato y comunicacion a Dn. José
Mendizaval y a Da. Maria de la Paz y Da. Matilde Mendizaval sus hermanas
hace tiempo de doce años por haver vivido inmediato al tgo. a las cuales le ha
yó decir con repeticion q. eran hijas de Dn. Juan Mendizabal y de Da. Ma. del
Pilar Dorado de Ocio, y nietas por la linea paterna de Dn. Antonio Mendiza-
bal y Da. Micaela Maestegui, y por la materna de Dn. Manuel de Ocio y de
Antonia del Moral, en cuyo particular se remite a mayor abunda-
miento a las partidas. sacramentales presentadas y responde —

2a. ........ A la segunda pregunta Dixo: q. de oydas a varias personas ancia-
nas naturales del Pueblo de Tehuacan, de donde es oriundo el Dn. José
Mendizaval, q. han ido a vivir a esta, q. sus referidos Padres Abuelos ma-
ternos y paternos y sus demas ascendientes, han sido y son Cristianos
viejos limpios de toda mala raza, de moros, judios Berevericos ni de los nue-
vamente convertidos en nuestra Santa fé Catolica: q. no han ejer-
cido oficio bajos de los q. envilecen las familias y si los honorifi-
cos de aquella Poblacion, por cuya razon no fueron castigados por
ningun tribunal y resp.de —

3a. ...... A la tercera y ulta. pregunta Dixo: q. por haver frecuentado hace tiem-
po de doce años la educacion de Dn. José Mendizaval, sabe y le consta q. ha
observado buena conducta moral y politica con aprovechamiento en
sus estudios, y sumision a las autoridades constituidas, lo q. es publico. y notorio en-
tre las demas personas q. como el tgo. lo saben y responde —

Grales. ..... A las grales. de la Ley q. le fueron explicadas manifesto no le comprehenden
en manera alga., q. todo es la verdad so cargo de su juramto. fho. q. es de edad ma-
yor de sesenta años y lo firmara doy fe =

Mariano de la Mueta    Juan de Elaya
                       [illegible]

3er. tgo. Dn. Juan de Mata — Yncontinenti. Yo el Ministro de la misma presentacion en uso de mi co-
mision pa. esta Ynformacion, recivi juramto. por Dios y una Cruz segun
dro. de Dn. Juan de Mata de estado solto. hijo de otro y de Da. Antonia. de la Mo-
ta, Vno. de esta Ciudad destinado en el Comercio, el q. haviendolo hecho como se
requiere y prometido decir verdad, siendo preguntado al tenor de las
q. comprehende el Escrito q. lo motiva a cada una de ellas dixo lo q. continua

1a. .. A la prima. Dixo: Conoce de vista trato y comunicacion a Dn. José Mendi-
zaval natural del Pueblo de Tehuacan y avecindado en esta Ciudad ha-
ce mas de doce años, y sabe y le consta es hijo lexitimo de Dn. Juan Mendi-
zaval y de Da. Ma. de Ocio y nieto de Dn. Antonio. Mendizaval y de Da. Micaela
Maistegui por la linea paterna, y por la materna de Dn. Manuel Ocio
y Da. Antonia del Moral en lo q. a mayor abundamiento se

remite alas partidas sacramentales present.das y responde 115

2a... A la segunda pregunta Dixo: q. con motivo de estar Casado con una hermana del Dn. José Mendisaval Dn. Ramon Ma. Arroyo Coronel del Exto. primo del tgo., cuando estuvo en dho. pueblo de Achusacar contrajo el citado matrimonio y trajo la Informacion q. po. dho enlace fue necesaria, la q. presenció el tgo. y por ella se enteró en que toda esta familia son Cristianos biejos limpios de toda mala raza sin haver exercido oficios viles de la republica, antes por el contrario los honorificos de aquel Pueblo, sin haver sido castigado por tribunal alguno en lo q. igualmente se remite a los referidos documentos y responde

3a.... A la tercera pregta. Dixo: q. el Dn. José Mendisaval es de buena conducta moral y politica, aplicado a los Estudios con bastante aprovechamiento, obediente a las autoridades y responde

Gles... A las Grles. de la ley q. por mi el Esno. le fueron esplicadas manifestó no le comprehenden en manera alguna q. con esta familia, pues aunque el Dn. Ramon es primo del tgo., no por eso ha faltado a la verdad y agravado religion del Juramto. q. ha hecho en q. todo es la verdad baxo el q. tiene prestado q. es de edad de veinte y cinco años y lo firmará doy fe =

Juan Mora
Ruiz de Llaza
Esno. Pco.

Dilig.a / En la Ciudad de Sevilla en doce del referido mes y año. ante mi el Esno. parecio Dn. José Mendisaval y dixo q. po. esta Informacion no presentava mas tgos. q. los examinados firmandolo de q. doy fe =

José Mendizabal
Llaza

El Sindico Procr. Gral. de este Exmo. Ayuntamto., ha visto este expedte. en el q. Dn. José Mendisaval a cuya Instra. se ha promovido, ha acreditado competentemente los estremos q. han marcado en las pregtas. de su peticion con tgos. de provida q. merecen el concepto de buena conducta y opinion publica, por cuya razon no le ofrece reparo alg.o en q. aprovada pr. V.S. se le entregue original al interesado ó determine lo q. estime mas arreglado a Justa. Sevilla y Junio 12 de 1834 //

Mig.l Bandarán

Auto / En la Ciudad de Sevilla en doce de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. El Sor. Dn. Pedro Antonio Morales, teniente primero de Asistente de ella haviendo visto la Informacion q. antecede

con lo expuesto por el Cavallero Sindico Procurador
Gral. del Exmo. Ayuntamiento Stria. Dixo: la apro-
vava y aprovó cuanto puede y ha lugar en dro.
y p<sup>ra</sup> su mayor validacion y firmeza interponia é
interpuso su autoridad y judicial decreto de su ofi-
Real cuanto puede y ha lugar en dro. y mandó
q. original se entregue a este interesado p<sup>a</sup>
q. de ella haga el uso q. a su dro. convenga.
Y por este su auto asi lo proveyó y firmó de q.
doy fe =

Ts. Morales [rúbrica] — Juan de Laya [rúbrica], Esno. Pu.

Nor. Seguidamente Yo el Esno. notifique lo mandado a d. José Mendizaval en su persona doy fe =

Laya [rúbrica], Esno.

El Sindico Fiscal de la Real Universidad literaria ha
examinado esta justificacion jud.l, y no se le ofrece reparo
en que sea admitida p.a el efecto indicado en el memo-
rial que la acompaña. Sevilla y Junio 17 de 1834.

Dor. Ramon de Bear y Dutari [rúbrica]

116

SELLO 4.º 40 M.s — ISABEL 2.a P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. Jose M.a Moreno Gonzalez natural de Marchena de [illegible] ce años de edad [illegible] ha sido examinado por escrito en la Gramática latina y castellana en la version de los clasicos latinos, y le hemos calificado en ambos ejercicios con la nota de aprobado. Y para que conste damos la presente en Sevilla a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sev.a 30 de Oct.e de 1838
Adm. [illegible]. Por Acuerdo de la [illegible] de [illegible]
D.r Medina Sec.o

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

D.r Manuel Marzia del Mármol

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso del 838 á 1839 f.o 373
Prob.a f.o 629.

71 Mat.do en 2.o de Filosof.a para el Curso de 1839 á 1840. f. 459. Prob.o n.o 71.

Mat.do en 3.er año de filosof.a p.a el Curso del 840 á 1841 n.o 88.
Prob.o n.o 88.

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el curso de 1841 á 1842 n.o 18
Prob.o n.o 18.

Matd.o en 2.o año de Medicina p.a el curso de 1842 a 1843 n.o 10
Prov.o n.o 30.

Matd.o en 3.er año de Med.a p.a el curso de 1843 a 1844 n.o 38 en el
Prov.o n.o 39.

Mat.do en 4.o año de Med.a p.a el curso de 1844 a 18[45]
n.o 6 Prov.o n.o 5.

Mat.do en 1.er año de Clínica en 30 de Julio de 1845
f.o 79

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1839.
ST · 1839 · SN

117

S. Rector de la
R. Universidad Literaria de
Sevilla.

Sevilla 16 de Novre de 1.839.

El Sr. Dr. D. Matias de Saavedra se servirá informar lo que conste y recuerde respecto de los verdaderos nombres y apellidos de este alumno.

[illegible]

Sevª y Novre 18 [illegible] 1839.

En la lista del año proximo pasado resulta como alumno de la clase de Logica D. Juan Mª Montero, unico de este apellido, y haviendoseme presentado personalmte. se [illegible] la equivocn. que dice padeci al insertarlo en dha lista, pues su nombre es D. Jose Mª, q.

Dn. Jose Maria Montero y Gonzalez natural de la Villa de Marchena, y cursante de Filosofia en esta R. Universidad á V. S. con el debido respeto hace presente que: concluido el año de Logica con Dn. Matias Saavedra, y verificado el ecsamen verbal y por escrito, y sacada la nota de aprobado, se ha presentado á matricularse para el segundo curso, halla q. en la lista q. ha presentado Dn. Matias Saavedra dice Dn. Juan Maria Montero por equivocacion q. ha tenido dho Señor, como atestiguará si fuere necesario; y dudando el S. Secretario de admitirlo á la matricula, apesar de constar en la certificacion q. obra en la Secretaria, y viendo el q. espone no haber motivos para negarle el q. se matricule portanto

Suplica a V. S. se digne mandar, previo el informe del S. Catedrático, se le admita a matrícula para evitar los perjuicios q.e se le seguirán de verificarse su admisión; y por ser verdad q.to espone el q.e suscribe. Gracia q.e espera merecer de la notoria justificación de V. S.

Su atento servidor

Sevilla 15 de Nov.e de 1839.

José M.a Montero

me he convencido de q.e es el mismo Montero que ganó dho Curso —

D.r Saavedra

Sevilla 20 de Nov.e de 1839.

Ruébesele el Curso y matricúlese á este alumno bajo el q.e nombre de José M.a Montero.

D.r Machuca

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

...a 18 de Nov.e de 1842.

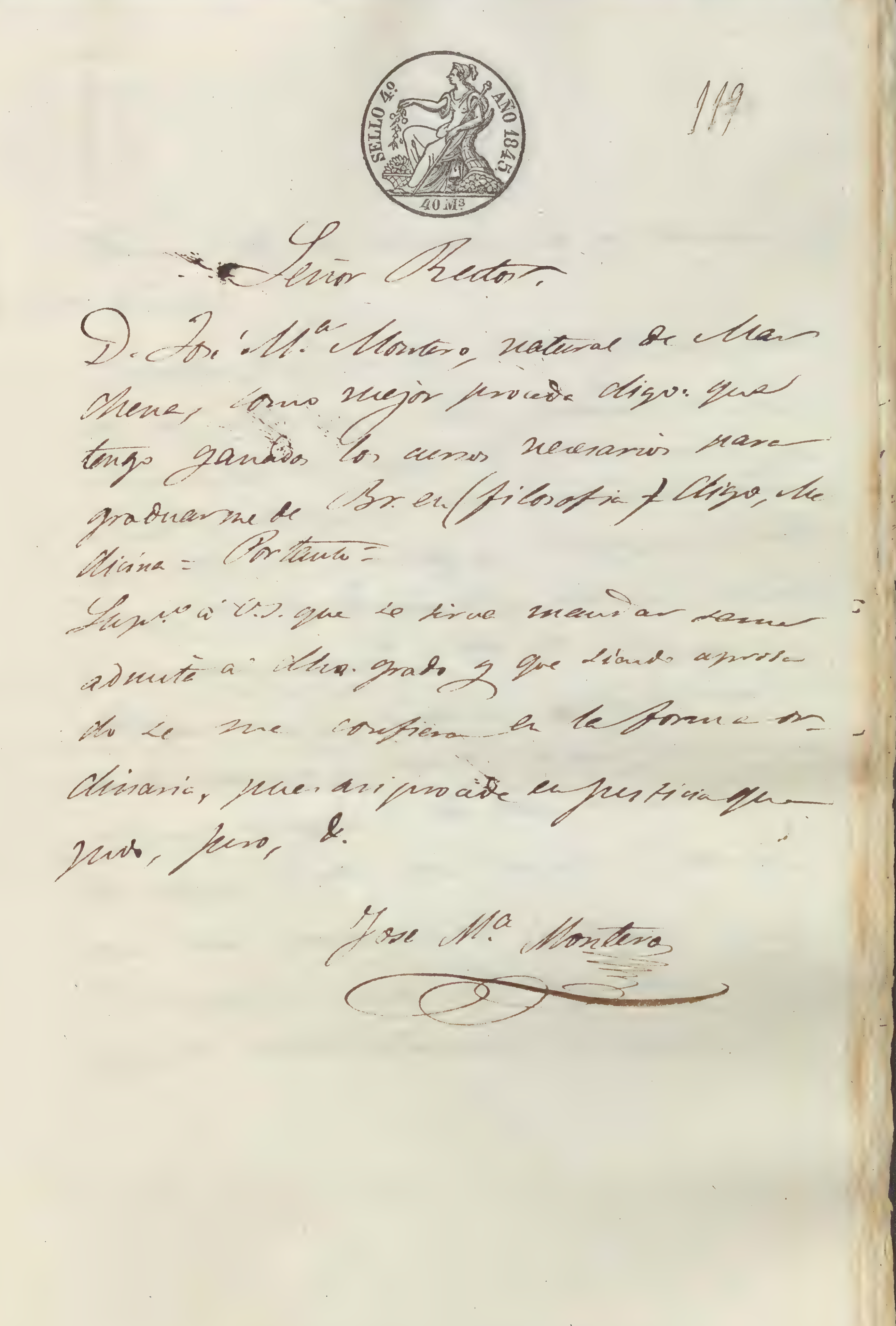
...n atencion á q.e este alumno
...haya matriculado, asistido á
... y sufrido el exámen y me-
...do la aprobacion en el:
...ruébesele el curso, mediante
... prórroga extraordinaria
...la matrícula, concedida á
...nte este mes á los estudiantes de
...edicina.

...r Ruiz

D. José Montero vecino de la villa de Marchena y residente al presente en esta Ciudad: ante V.S. con el respeto que corresponde hace presente que por haber estado enfermo y p.r la ocurrencia del nuevo plan de estudios ha sido la causa de no haberse presentado á su tiempo á probar el curso del segundo año de medicina; y queriendo el exponente tenga efecto—

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le conceda la gracia de que pruebe el curso que deja manifestado. Gracia que no duda merecer de la ignata justificacion de V.S. Sevilla 17 de Nov.re de 1842.

José M.a Montero

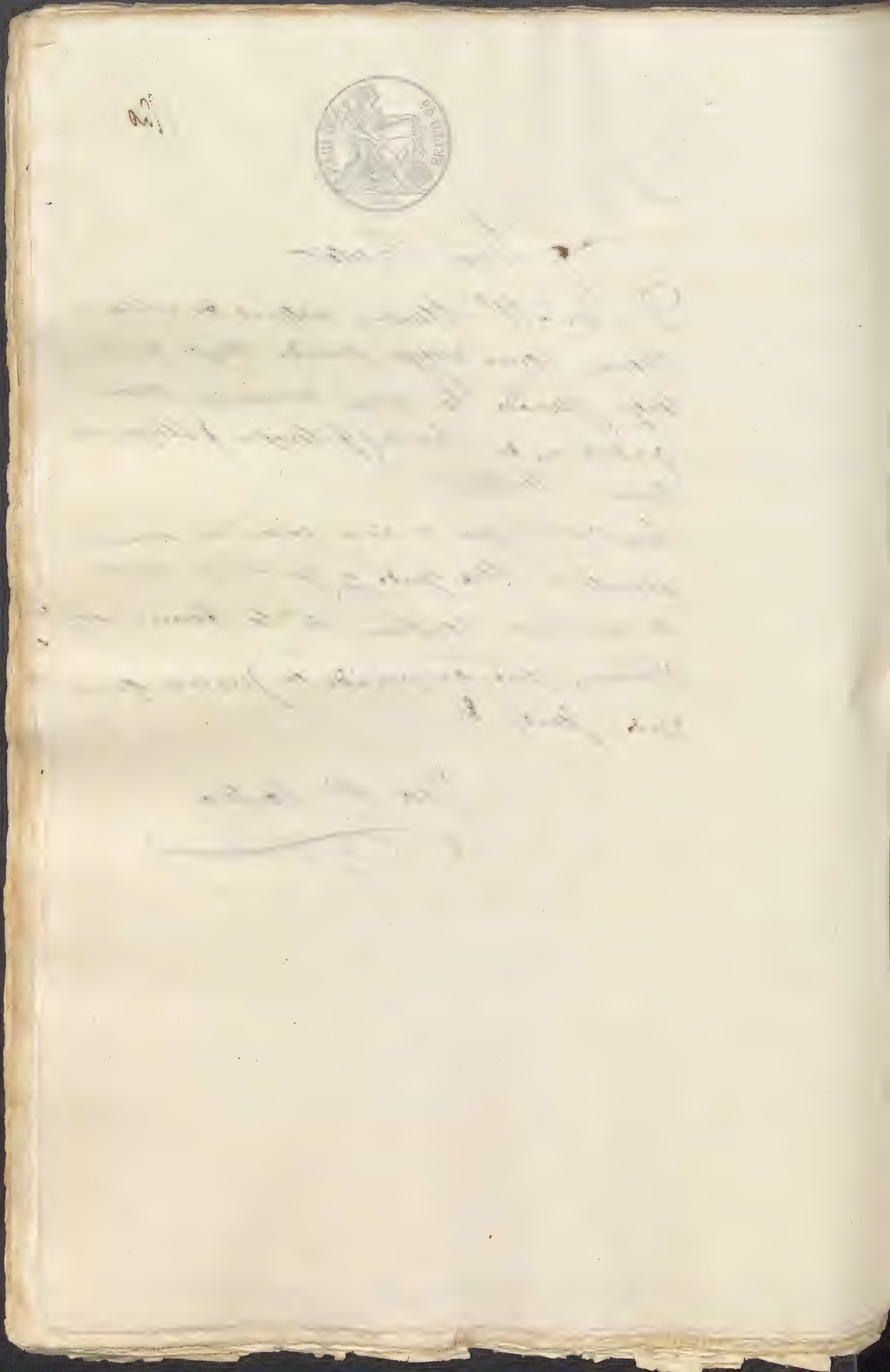



Señor Rector.

D. José Mª Montero, natural de Marchena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en (Filosofía y Cirujía, Medicina = Por tanto =

Supco. á V.S. que se sirva mandar se me admita á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &.

José Mª Montero



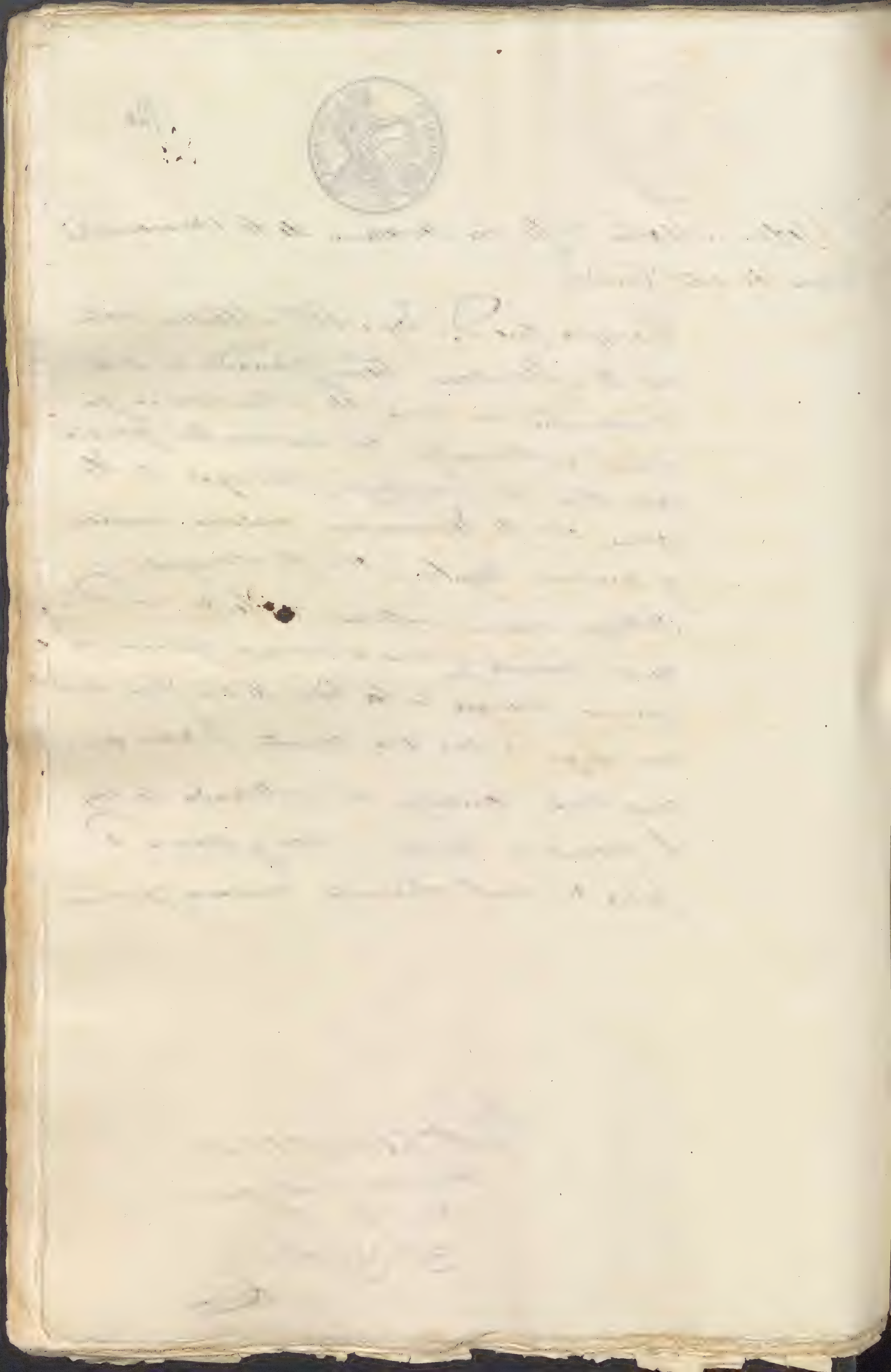
SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

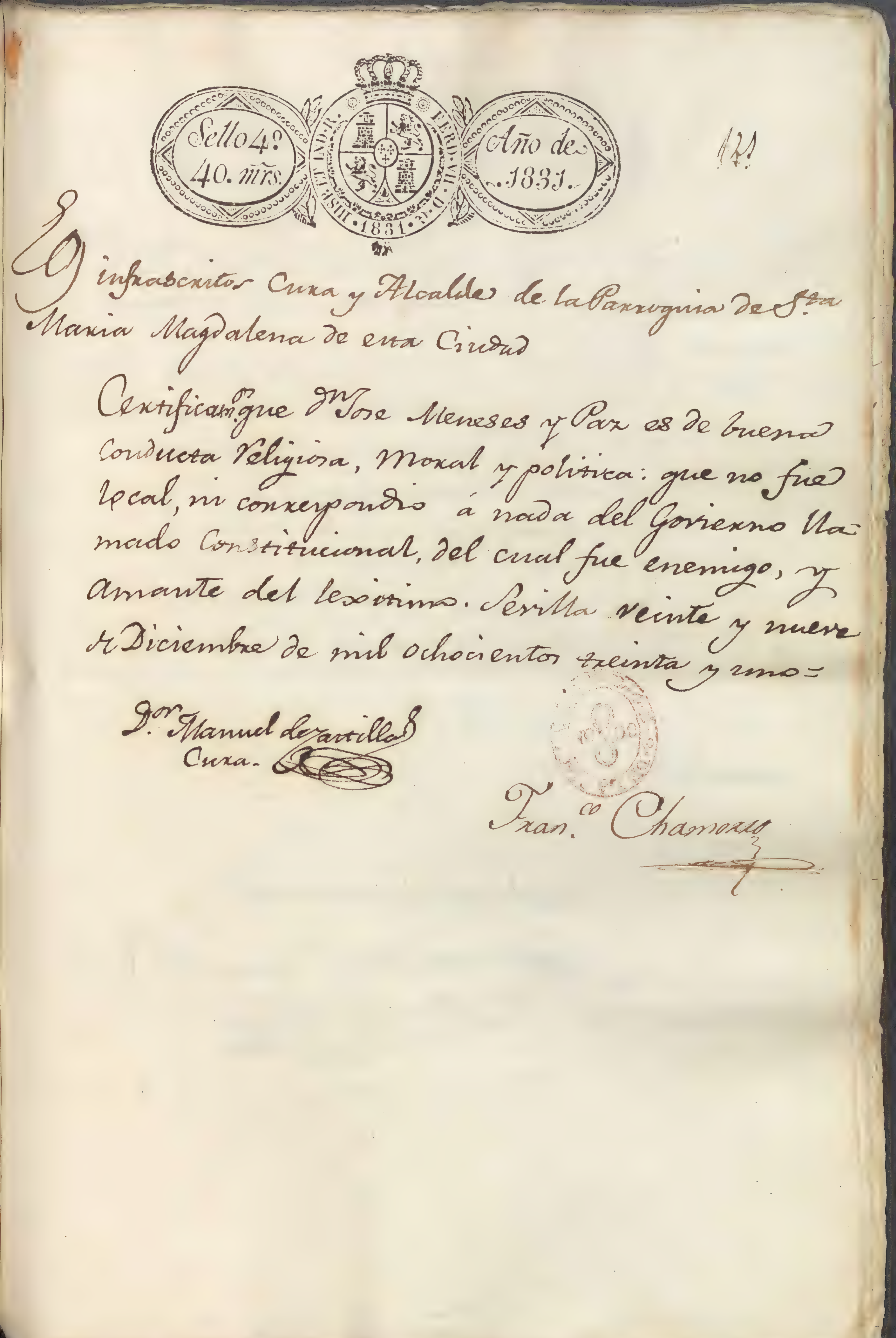
120

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. José Mª Montero, natural de Marchena tiene ganados en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene, otro de terapéutica, materia médica y medicina legal y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco, según se averigua de los libros de esta Sría. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intdo. ls. Vºgº. 13 rs.
Derechos veinte y cinco. rs.
P. A. D. F.
Dr. Cazurado





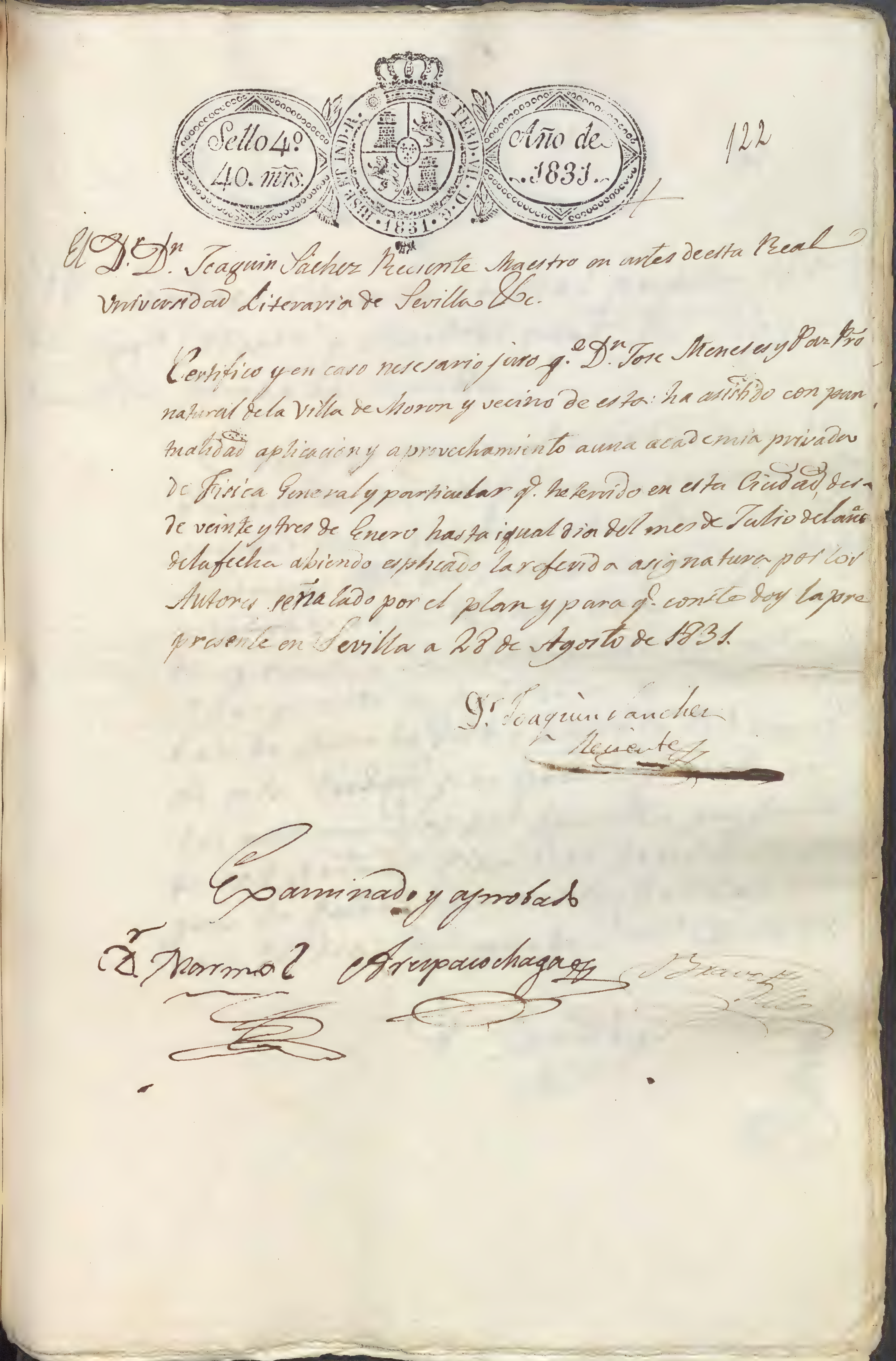

121

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos que D.n Jose Meneses y Paz es de buena conducta religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Gobierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

D.r Manuel de Zarilla
Cura.

Fran.co Chamorro




122

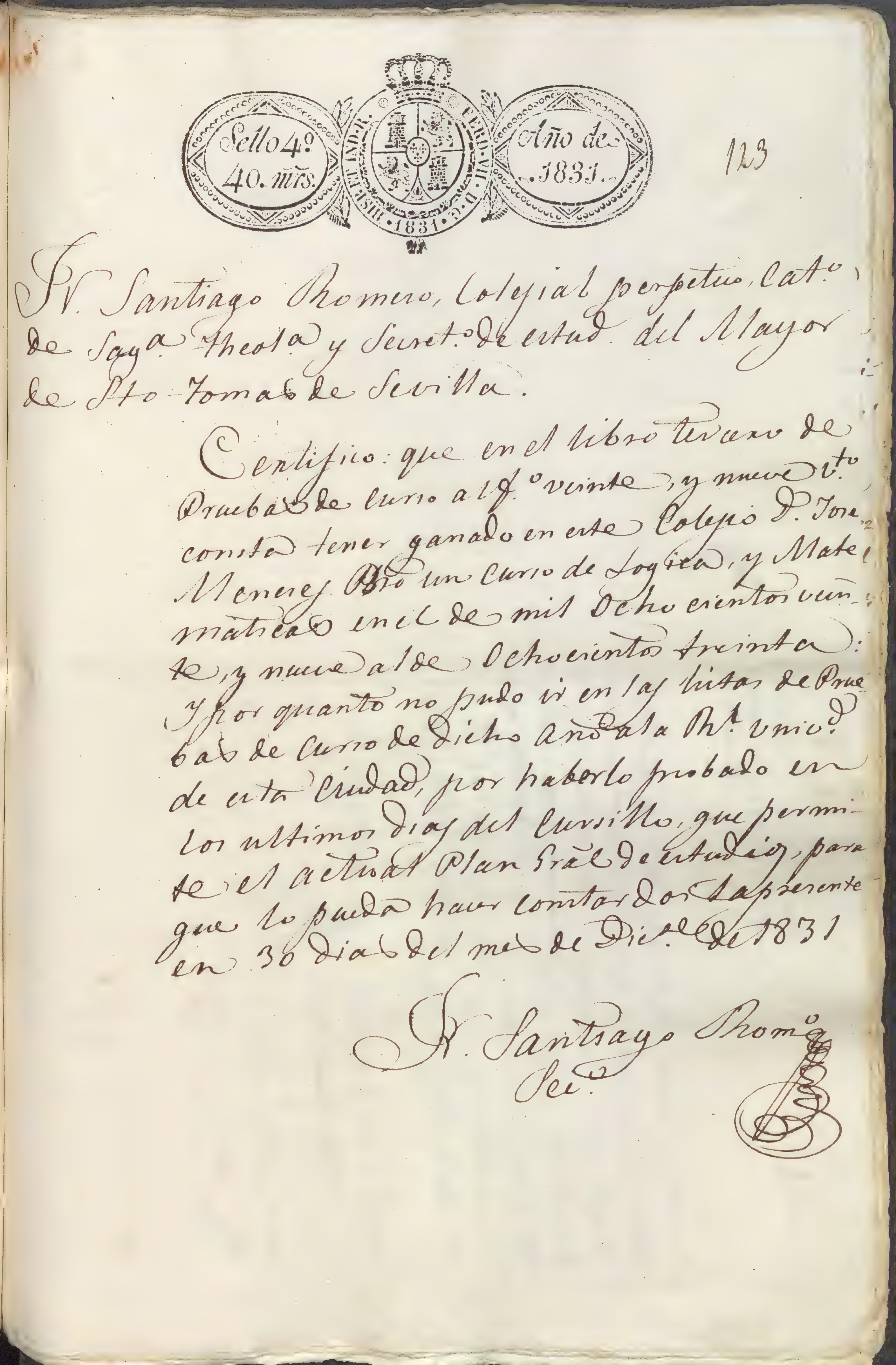
El D.r D.n Joaquin Sachez Recuerte Maestro en artes de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Jose Meneses y Paz Pro natural de la Villa de Moron y vecino de esta: ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia privada de Fisica General y particular q. he tenido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta igual dia del mes de Julio del año de la fecha abiendo esplicado la referida asignatura por los Autores señalado por el plan y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 28 de Agosto de 1831.

D.r Joaquin Sanchez Recuerte

Examinado y aprobado

D. Marmol Arrupaiochaga




123

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catco. de Sagda. Theolª. y Secretº. de estud. del Mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Certifico: que en el libro tercero de Pruebas de curso al fº. veinte, y nueve vto. consta tener ganado en este Colegio D. Jose Meneses Bro un Curso de Logica, y Matematicas en el de mil ochocientos veinte, y nueve al de ochocientos treinta: Y por quanto no pudo ir en las listas de Pruebas de Curso de dicho año a la Rl. Univd. de esta Ciudad, por haberlo probado en los ultimos dias del cursillo, que permite el actual Plan Grãl de estudios, para que lo pueda hacer constar doy la presente en 30 dias del mes de Dicre. de 1831

Fr. Santiago Romº.
Secr.

1 1204

Universidad Lit.a de Sevilla
Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Sírvase V. decirme al márgen de esto si es cierto que D. José Meneses natural de Moron há ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas en el año de 1829 a 1830 segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue a V. m. a. Sevilla 30 de Diciembre de 1831.

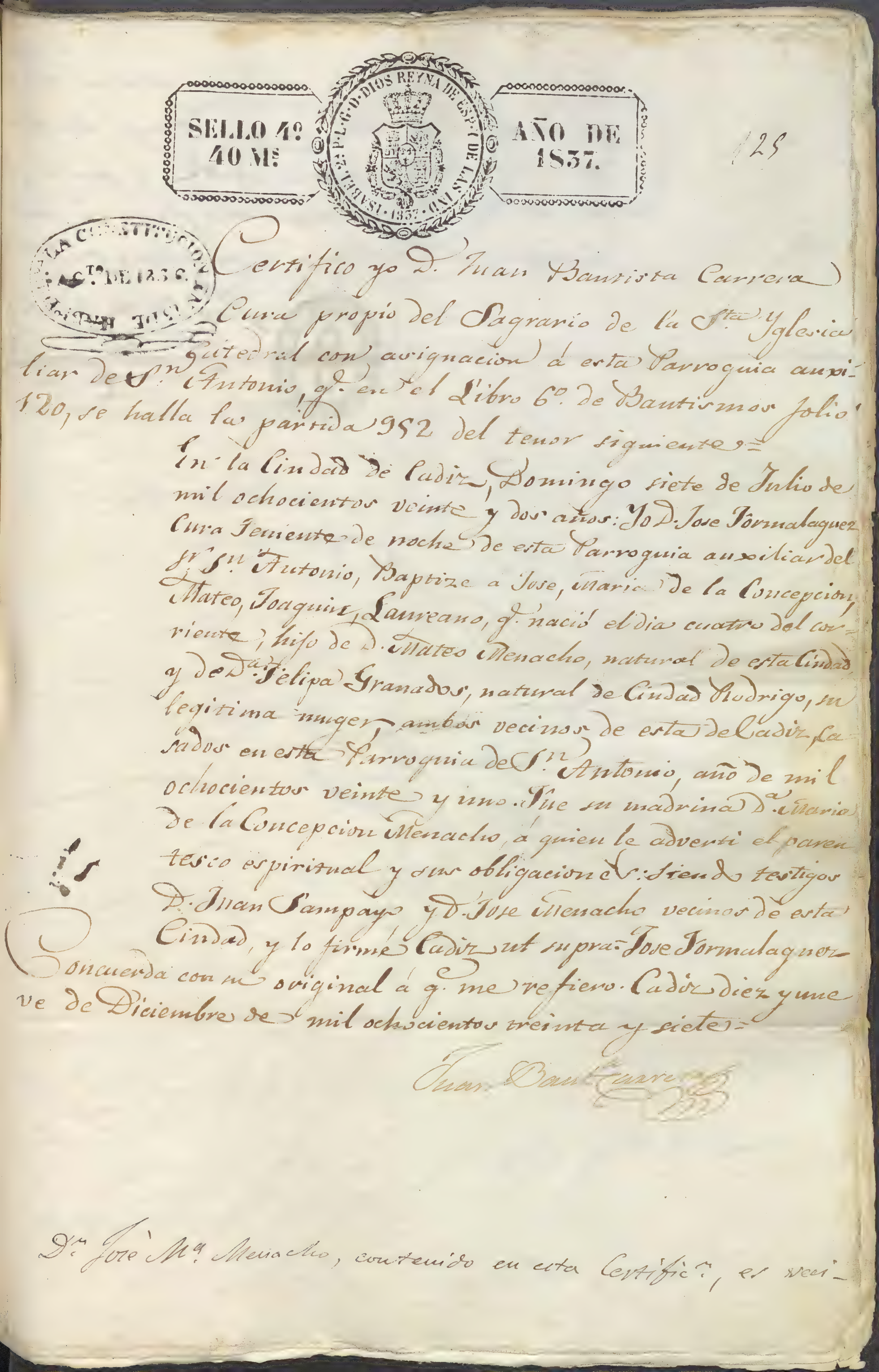
D. Juan Bazquez
Sec.o

Es cierto, que D. José Meneses, natural de Moron tiene ganado en este Colegio el curso, que menciona esta Acordada.

D. gue a V. m. a. Sevilla 31 de D.e de 1831.

F. Sant.o Thomas
Sec.o

M. R. P. Sup.r de Estudios del Colegio de Sto. Tomas de esta ciudad.




125



Certifico yo D. Juan Bautista Carrera Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con asignacion á esta Parroquia auxiliar de Sn. Antonio, q. en el Libro 6º. de Bautismos folio 120, se halla la partida 952 del tenor siguiente =

En la Ciudad de Cadiz, Domingo siete de Julio de mil ochocientos veinte y dos años: Yo D. Jose Tormalaguez Cura Teniente de noche de esta Parroquia auxiliar del Sr. Sn. Antonio, Baptizé a Jose, Maria de la Concepcion, Mateo, Joaquin, Laureano, q. nació el dia cuatro del corriente; hijo de D. Mateo Menacho, natural de esta Ciudad y de Da. Felipa Granados, natural de Ciudad Rodrigo, su legitima muger, ambos vecinos de esta de Cadiz, casados en esta Parroquia de Sn. Antonio, año de mil ochocientos veinte y uno. Fue su madrina Da. Maria de la Concepcion Menacho, á quien le adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones: siendo testigos D. Juan Sampayo y D. Jose Menacho vecinos de esta Ciudad, y lo firmé. Cadiz ut supra = Jose Tormalaguez =

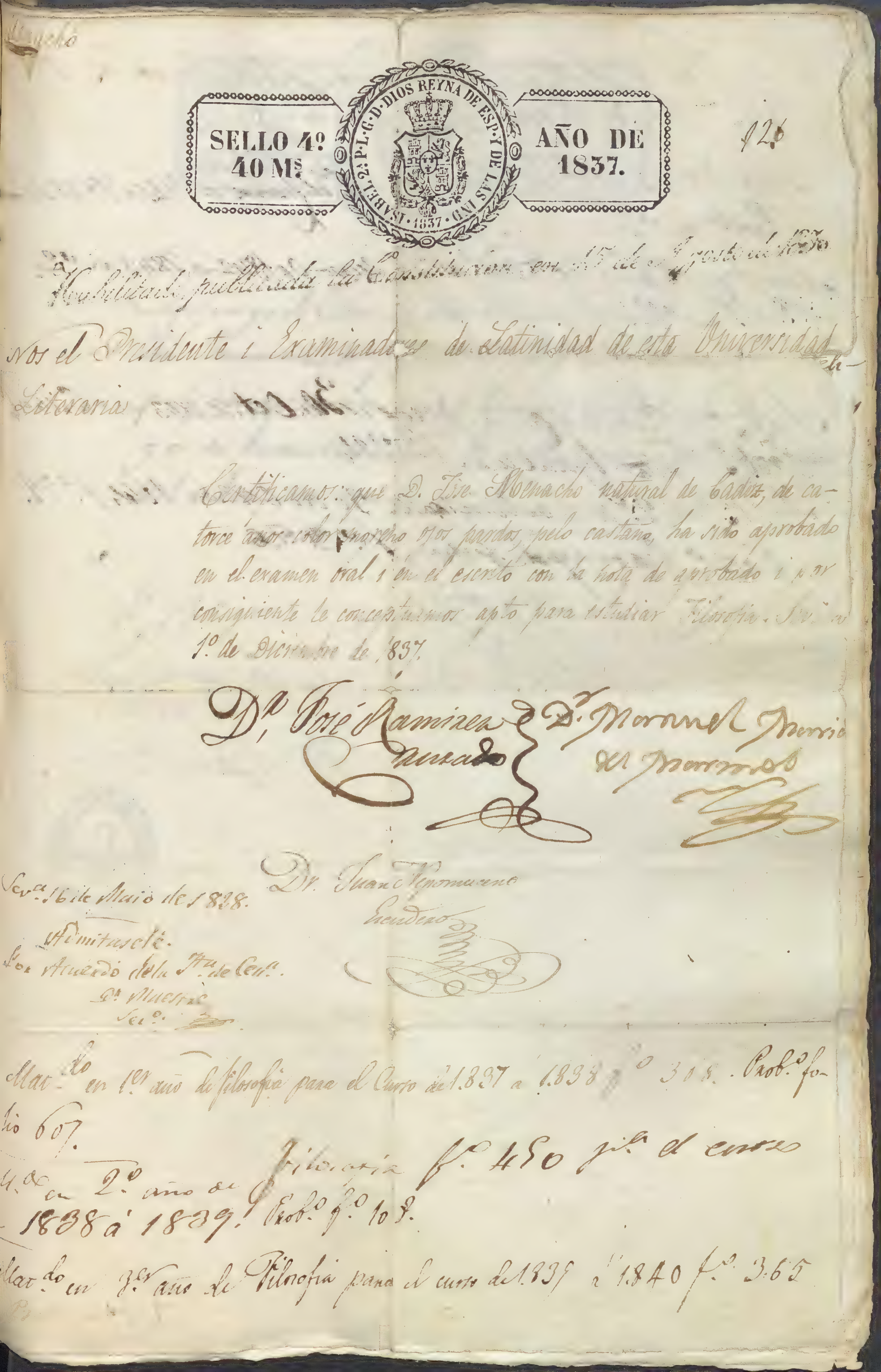
Concuerda con su original á q. me refiero. Cadiz diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete =

Juan Baut. Carrera

Dn. José Mª. Menacho, contenido en esta Certificn., es veci-

no de la Demarcⁿ de mi Cargo y en el tiempo
qᵉ ha vivido en Ella con sus Padres ha observa-
do una conducta irreprehensible y para qᵉ
le sirva en los Casos qᵉ necesite, firmo el present[e]
informe en Sevilla á 13 de Mayo de 187[8]

José Mª de Hayd[...]
Alcᵉ de Bº



SELLO 4º 40 M^s

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

126

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Nos el Presidente i Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria

Certificamos: que D. José Menacho natural de Cadiz, de catorce años color moreno ojos pardos, pelo castaño, ha sido aprobado en el examen oral i en el escrito con la nota de aprobado i por consiguiente le consideramos apto para estudiar Filosofia. Sev.ª 1º de Diciembre de 1837.

Dr. José Ramirez Casado — Dr. Manuel Morcillo del Marmol

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Sev.ª 16 de Mayo de 1838.
Admitasele.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.s
Dr. Muesas
Sec.º

Mat.do en 1.er año de filosofia para el Curso de 1.837 a 1.838 f.º 308. Prob.º folio 607.

M.do en 2.º año de Filosofia f.º 450 para el curso 1838 á 1839. Prob.º f.º 108.

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el curso de 1.839 á 1.840 f.º 365

Mat.° en 1.er año de Medicina p.a el curso de 1840 a 1841

245. Prob.do n.° 45

Mat.do en 2.° año de Medicina p.a el curso de 1841 a 1842 n.° 2.

Prob.do n.° 2.

Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1842 a 1843 n.° 2.

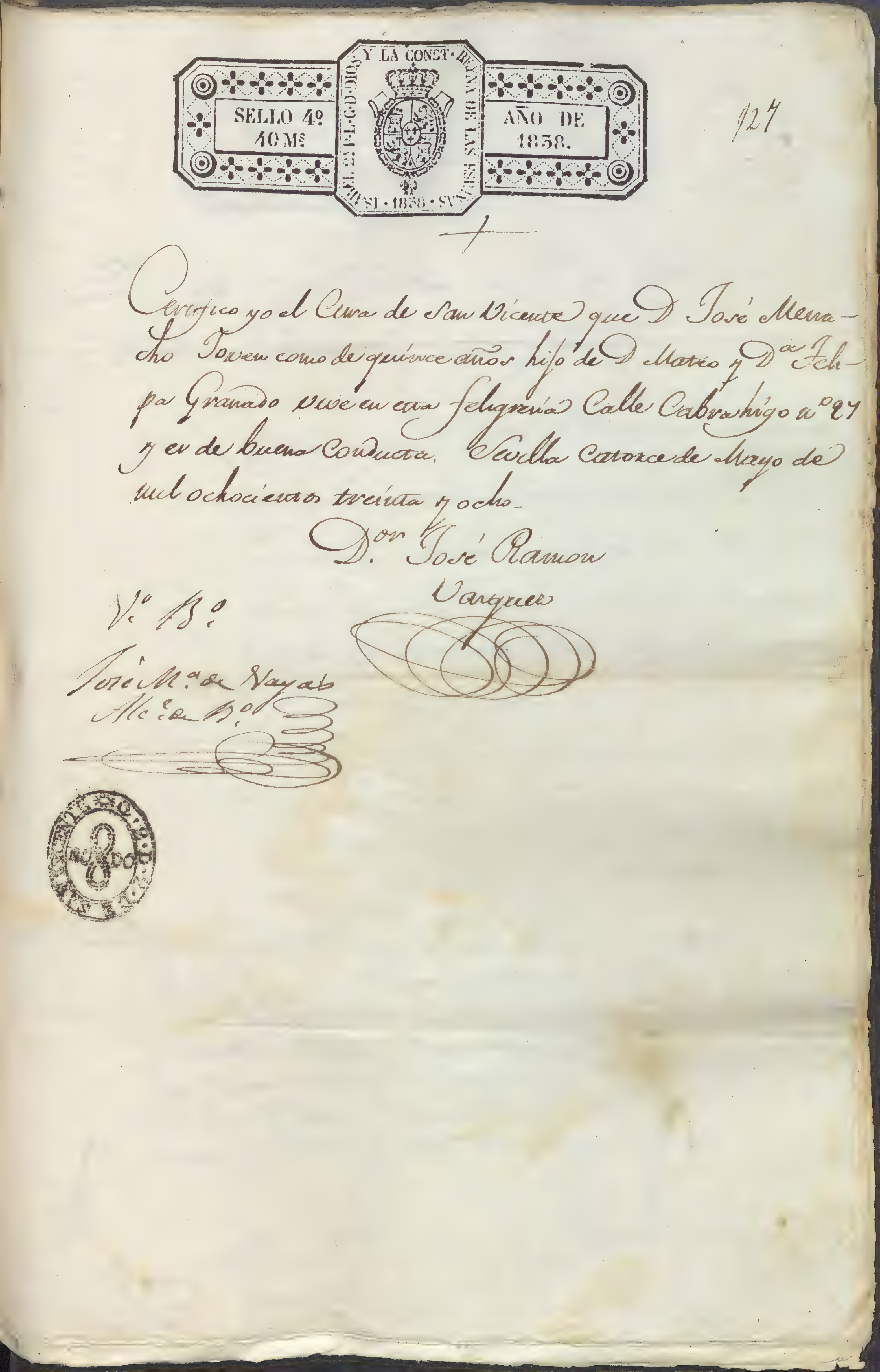
Prob.do n.° 2.

Mat.do en 4.° año de Medicina p.a el 30 de Oct.e de 1843 n.° [illegible]

Prob.do hasta igual dia. f.° 214

Mat.do en 2.° año de Clinica en 30 de Oct.e de 1844 f.° 78.

Prob.do hasta igual fecha f.° 926




127

Certifico yo el Cura de San Vicente que D. José Menacho Tovar como de quince años hijo de D. Mateo y Dª Felipa Granado vive en esta feligresía Calle Cabrahigo nº 27 y es de buena conducta. Sevilla catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

Dor D. José Ramon Vazquez

Vº Bº

José Mª de Nayas
Alc. de B.º

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1838. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·



Dn. Juan Nepo. Diaz Ldo. en Medicina y Medico titular de esta Ciudad.

Certifico q Dn. José Menacho ha padecido una angina inflamatoria q le ha retenido en cama desde el dia quince del mes de octe. ante proximo hasta el treinta del mismo. todo lo qual me consta por haberme hallado encargado de su asistencia medica. Carmona nueve de Novre. de mil ochocientos treinta y ocho.

Dn. Juan Nepo. Diaz

Comprovacion. Los que firmamos, Essnos. pp. cos del Numero de esta Ciudad: Damos fe: qe. Dn. Juan Nepomuceno Diaz, por quien se encuentra autorizada la certificacion qe. antecede, es medico titular de la misma segun se titula. Y para que conste à insta. de pte. interesada, ponemos la prete. Carmona nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Manuel Valderrama

José Vazquez y Rivero

Ramon Martinez



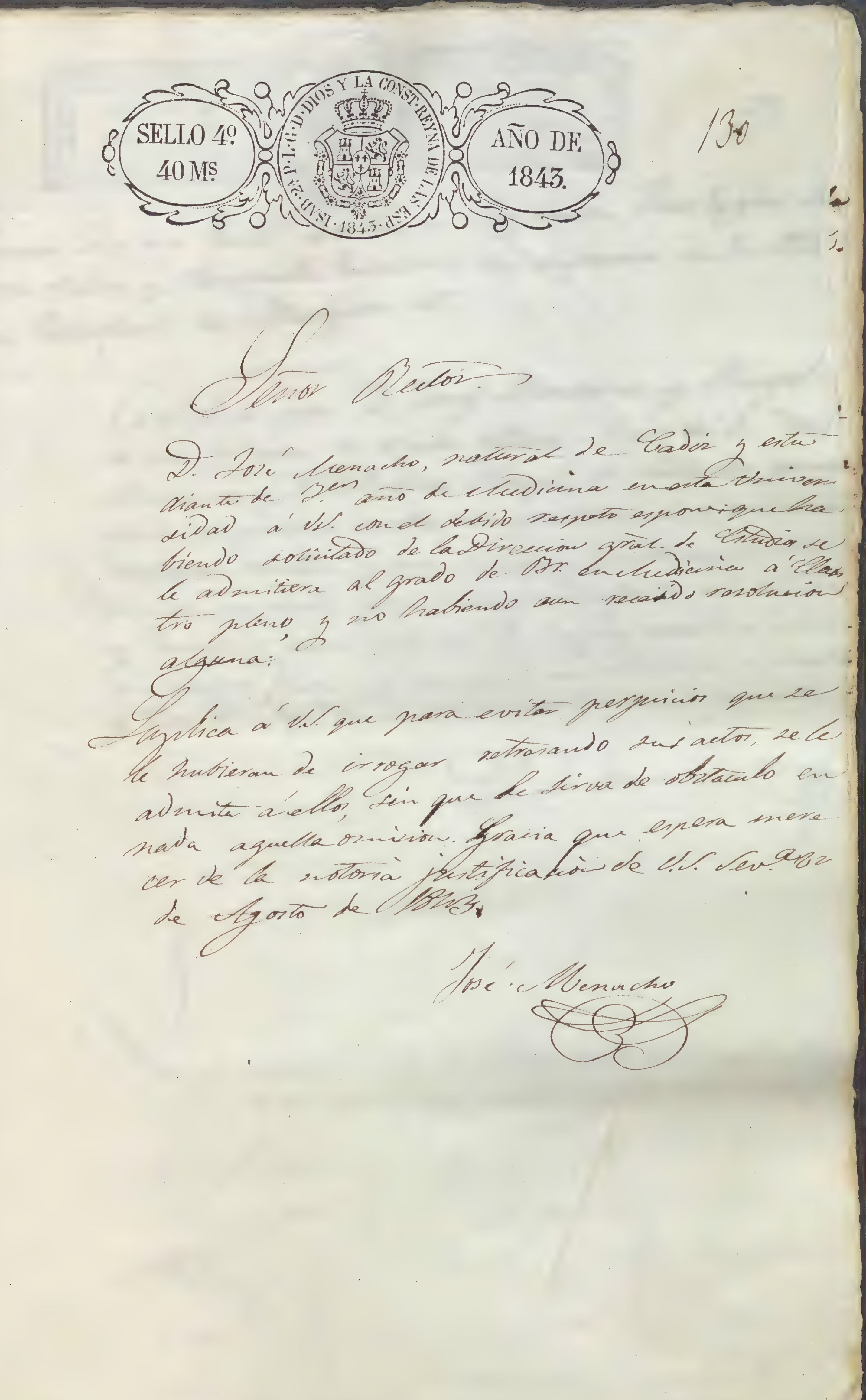

129

Sor Rector de esta Universidad literaria.

D. José Menacho estudiante en dicha Universidad, a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estado en Cama hasta el día ultimo de Octubre p.r padecer unas cuajinas inflamatorias, como lo prueba la Certif.on que presenta del medico de su asistencia, le fué imposible acudir á matricularse p.a estudiar el segundo año de filosofía antes del dia 4 de Noviembre, porque no pudo sin grave riesgo de no recobrar la salud esponerse á hacer un viaje, y ausentarse de la Casa paterna en su delicada Convalecencia; median te lo cual =

Supp.ca a V.S. se sirva decretar que se le matricule apesar de los dias que han pasado desde el 4 del presente mes atendiendo al justo motivo que ha tenido para no presentarse antes á hacerlo. Así lo espera de la bondad de V.S. Sev.a 12 de Noviembre de 1838.

José Menacho


SELLO 4º
40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·
AÑO DE
1843.

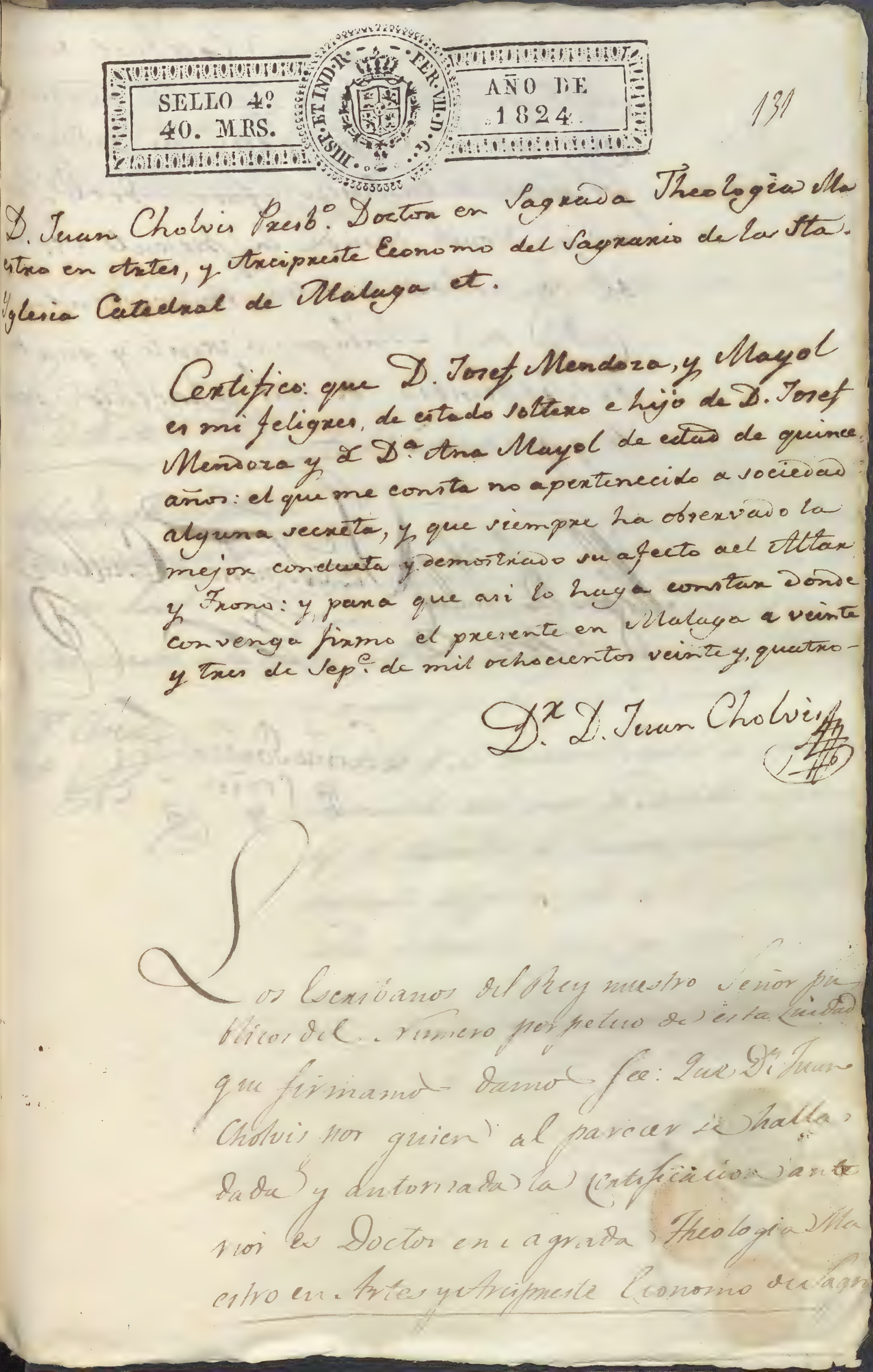
130

Señor Rector.

D. José Menacho, natural de Cadiz y estudiante de 3er año de Medicina en esta Universidad á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo solicitado de la Direccion gral. de Estudios se le admitiera al grado de Br. en Medicina á Claustro pleno, y no habiendo aun recaido resolucion alguna:

Suplica á V.S. que para evitar perjuicios que se le hubieran de irrogar retrasando sus actos, se le admita á ellos, sin que le sirva de obstáculo en nada aquella omision. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sev.ª 20 de Agosto de 1843.

José Menacho






D. Juan Cholvis Presb.º Doctor en Sagrada Theologia Maestro en Artes, y Arcipreste Economo del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de Malaga etc.

Certifico: que D. Josef Mendoza, y Mayol es mi feligres, de estado soltero e hijo de D. Josef Mendoza y de D.ª Ana Mayol de edad de quince años: el que me consta no apertenecido a sociedad alguna secreta, y que siempre ha observado la mejor conducta y demostrado su afecto al Altar y Trono: y para que asi lo haga constar donde convenga firmo el presente en Malaga a veinte y tres de Sep.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. D. Juan Cholvis

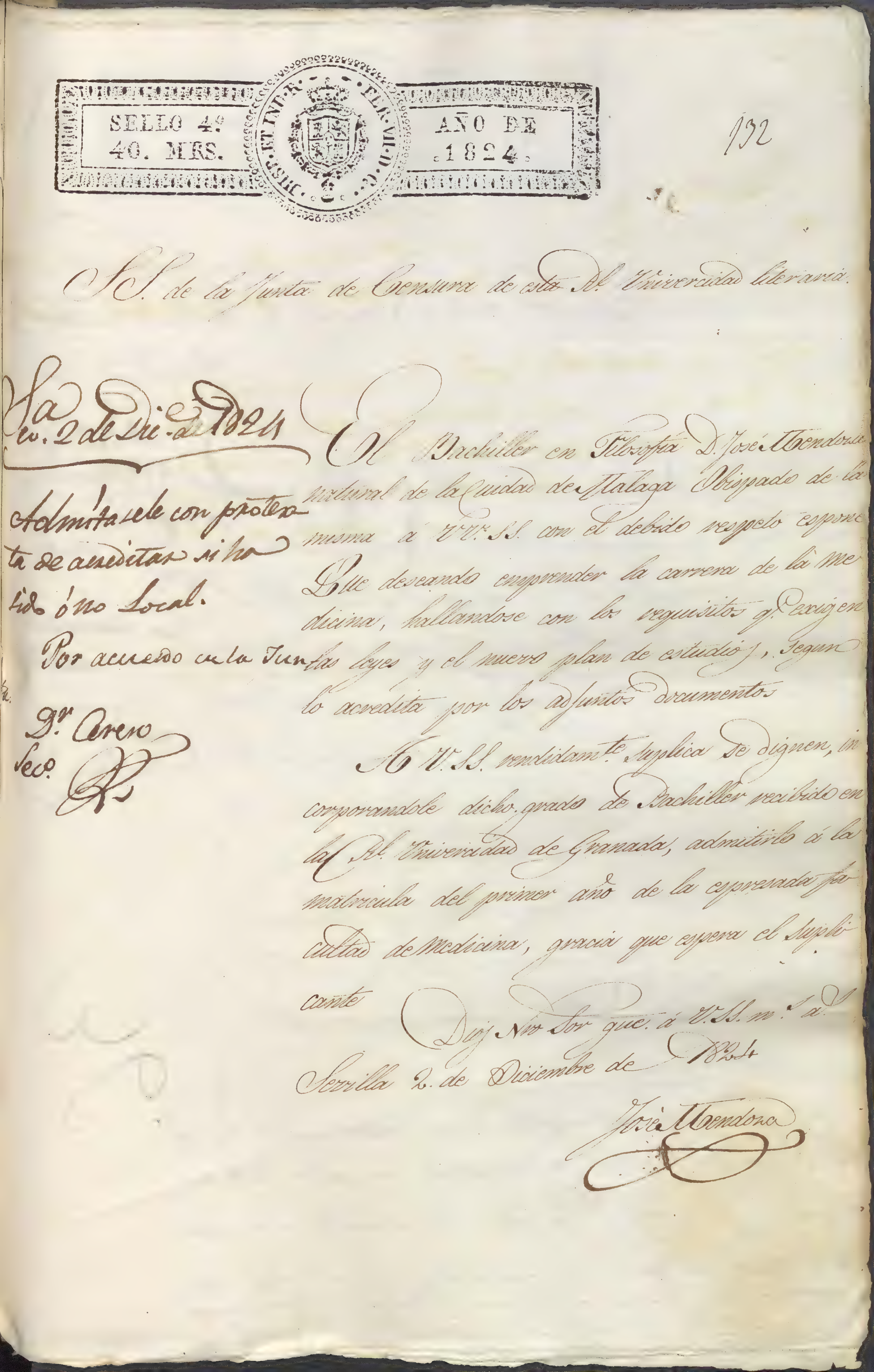
Los Escribanos del Rey nuestro Señor publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad que firmamos damos fee: Que D. Juan Cholvis por quien al parecer se halla dada y autorizada la Certificacion antecedente es Doctor en Sagrada Theologia Maestro en Artes y Arcipreste Economo del Sagr

rio de la Santa Yglesia Catedral de esta
Ciudad segun se titula y a sus escritos y
certificados siempre se les ha dado y da
fee y credito en Juicio y fuera de el. Y
para que conste damos la presente sella-
da con el sello de nuestro numero en la
Ciudad de Malaga a veinte y quatro
de Septiembre de mil ochocientos vein

Jose Sanchez de Castilla

Miguel de Ar[illegible]

Lorenzo Sanchez
Señor



SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

132

M. S. de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad literaria.

Sa. en 2 de Dic. de 1824

Admitasele con protexta de acreditar si ha sido ó no Local.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arero
Secº.

El Bachiller en Filosofia D. José Mendoza natural de la Ciudad de Malaga Obispado de la misma á VV. SS. con el debido respeto expone: Que deseando emprender la carrera de la medicina, hallandose con los requisitos q.e exigen las leyes y el nuevo plan de estudios, segun lo acredita por los adjuntos documentos

A V. SS. rendidam.te suplica se dignen, incorporandole dicho grado de Bachiller recibido en la Rl. Universidad de Granada, admitirle á la matricula del primer año de la expresada facultad de Medicina, gracia que espera el suplicante

Dios Ntro Sor gue. á V. SS. m.s a.s
Sevilla 2. de Diciembre de 1824

José Mendoza

110 133

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE *1825*

D.n Fran.co Clavijo Celador del 4.º Quartel de esta Ciudad:

Sev.ª 18 de Maio de 1825
Unase alos antte-dentes.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Certifico: que D.n José Mendoza y Ma-yor es Vecino de mi demarcacion, hijo de D.n José Mendoza, y de D.a Ana Mayor, y me consta que en el tiempo llamado Constitucio-nal, no ha sido Nacional ni ha correspon-dido á ninguna Sociedad Secreta; y haido persona de buena Conducta. Y para que cons-te alos fines q.e convenga al interesado doy la presente en Malaga á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co Clavijo

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor publi-cos del Numero perpetuo de esta Ciudad q.e fir-mamos damos fee que D.n Francisco Clavijo por quien al parecer se halla dado el

Certificado anterior, es Celador de quarto quartel de esta Ciudad segun se titula y a sus escritos y certificados siempre se les ha dado y da fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro numero en la ciudad de Malaga á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco añ.s

Miguel de Avila

Jose Sanchez de Castilla

Lorenzo Garcia y Ferrer

DE MALAGA. NUMERO DE ESCRIBANOS

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

137

D.n Francisco Clabijo Celador del 4.º Cuartel de esta Ciudad

Certifico que d.n José Mendoza y Mayol, es indibiduo de mi demarcacion, é hijo de d. José Mendoza, Medico; y de d.a Ana Mayol; de estado soltero y de edad de quince años, el que me consta no haber correspondido á ninguna sociedad Secreta, y que siempre ha observado la mejor conducta, y demostrado su afecto á el Altar y al Trono; y para los fines que pueda combenir le doy la presente en Malaga á 23. de Setiembre de 1824.

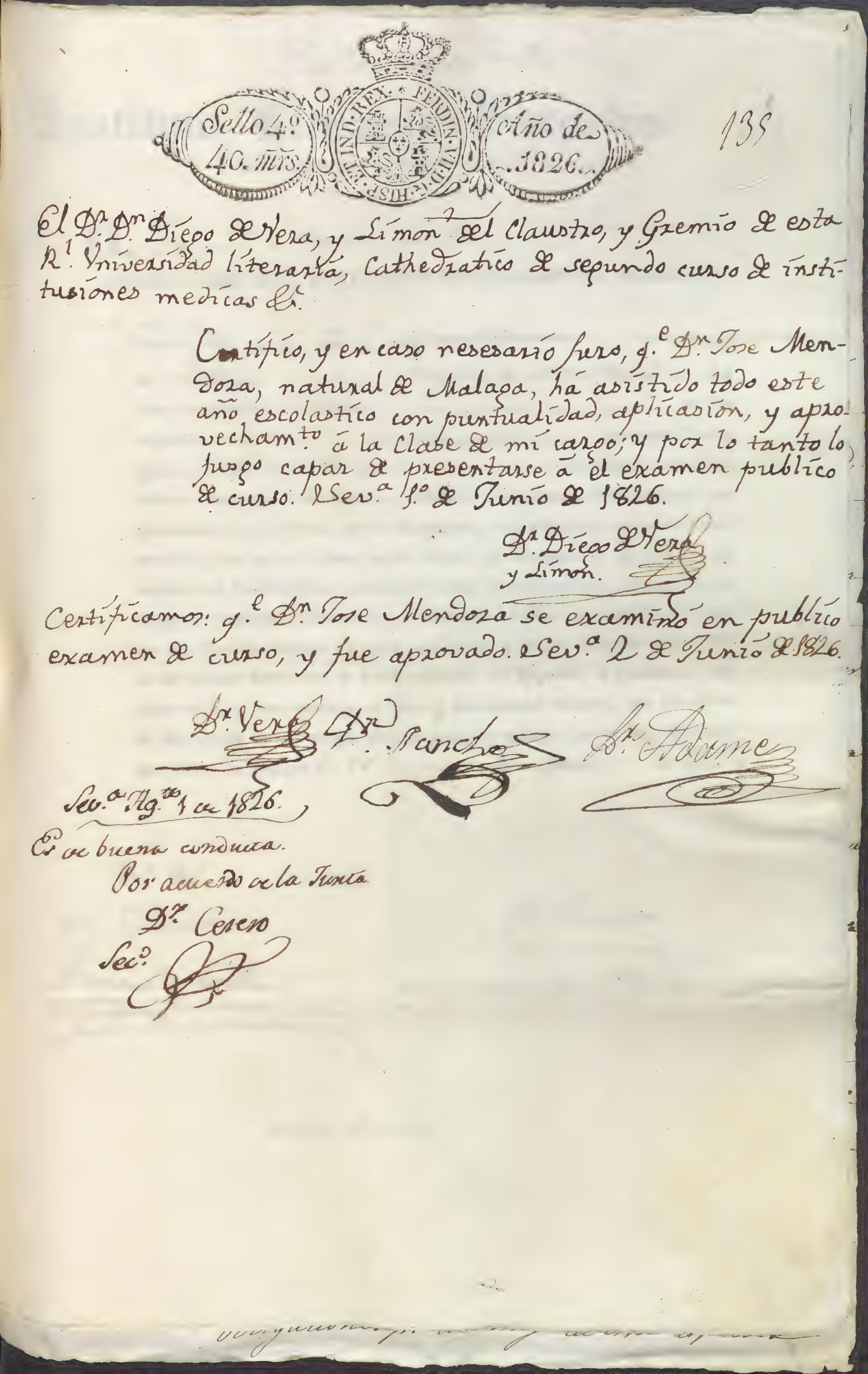
El Celador del Barrio

Fran.co Clavijo

Los Essnos del Rey nuestro Señor pu-blicos del Numero perpetuo de esta Ciudad que firmamos damos fee: Que D.n Fran.co Clavijo por quien al parecer se halla dada y autorizada la Certificacion ante-rior es Celador del quarto Cuartel de esta Ciudad segun se titula y por tal es-

crito y certificado siempre se les ha
dado y da fee y credito en juicio y
fuera de el y para que conste da-
mos la presente sellada con el
de nuestro Numero en la ciudad de Ma-
laga a veinte y quatro de Setiem-
bre de mil ochocientos veinte y
quatro años

Miguel de Avila
Jose Sanchez de Castilla
Lorenzo Garcia
Serrano




135

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon de el Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Cathedratico de segundo curso de instituciones medicas &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Jose Mendoza, natural de Malaga, ha asistido todo este año escolastico con puntualidad, aplicasion, y aprovecham.to á la Clase de mi cargo; y por lo tanto lo juzgo capaz de presentarse á el examen publico de curso. Sev.a 1.o de Junio de 1826.

Dr. Diego de Vera
y Limon.

Certificamos: q.e Dn. Jose Mendoza se examinó en publico examen de curso, y fue aprovado. Sev.a 2 de Junio de 1826.

Dr. Vera  Dr. Dr. Nancho  Dr. Adame

Sev.a Ag.to 4 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Sec.o

Desp.das en 11 de oct.e de 1843.

# Instituto Literario Burgalés. 136

**D.** Fran.co Moriscal

**SECRETARIO DEL INSTITUTO LITERARIO DE BURGOS.**

Certifico, *que* **D.** Jose Mantecon *natural de* Selaya *Provincia de* Santander *ha sido examinado y aprobado en las asignaturas de* Log.a y Matematicas *correspondientes al* primer *año de* filosofia *habiéndose matriculado en tiempo y debida forma, y asistido á las enunciadas cátedras con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento y todas las demas circunstancias precisas para ganar curso, segun resulta de las listas y partes de los respectivos Catedráticos y censura de los Examinadores, en cuya virtud le queda aprobado dicho curso en su hoja del libro general de matrículas del Establecimiento; y para que conste y le sea abonado dicho año en los demas Institutos y Universidades de España, á pedimento del interesado, y con remision al libro y documentos citados, que obran en la Secretaría de mi cargo, doy la presente visada por el Sr. Director que firmo en Burgos á* 21 *de* Obre *de 18*42

**V.º B.º**

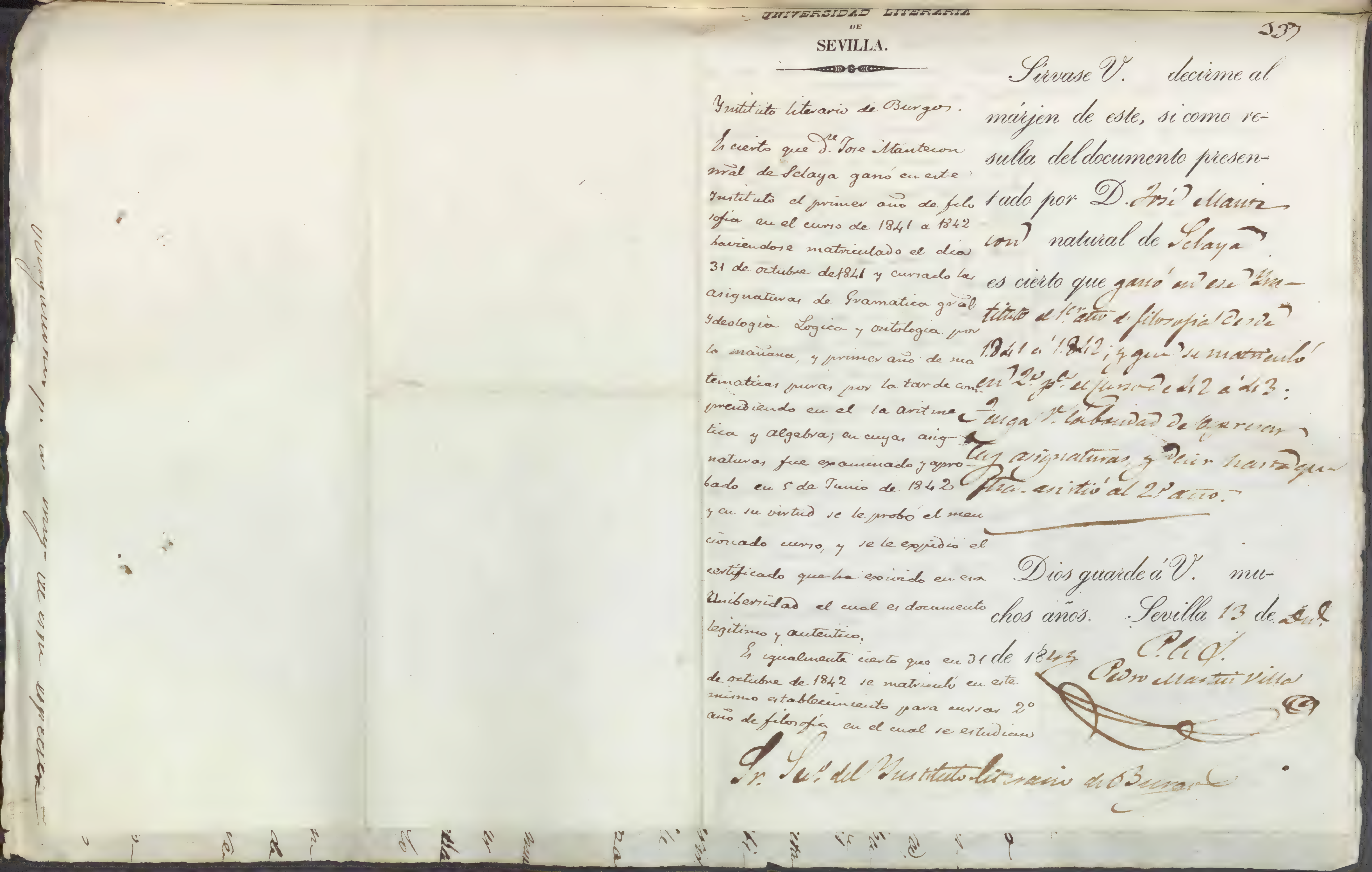
El Director.

Mariano de Collantes

El Secretario

F.co Moriscal

Derechos 40 rs. vn.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.



Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Maute-con natural de Sclaya. es cierto que ganó en ese Instituto el 1.er año de filosofía desde 1841 a 1842, y que se matriculó en 2.º p.a el curso de 842 a 843: tenga V. la bondad de agregar las asignaturas y decir hasta que fecha asistió al 2.º año.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Dic.e de 1843.

C. R. J.

Pedro Martín Villa

Instituto literario de Burgos.

Es cierto que D.n José Mantecon natural de Sclaya ganó en este Instituto el primer año de filosofía en el curso de 1841 a 1842 habiendose matriculado el dia 31 de octubre de 1841 y cursado las asignaturas de Gramatica gral Ydeologia Logica y ontologia por la mañana, y primer año de matematicas puras por la tarde comprendiendo en el la Aritmetica y algebra; en cuyas asignaturas fue examinado y aprobado en 5 de Junio de 1842 y en su virtud se le probó el mencionado curso, y se le expidio el certificado que ha exivido en esa Universidad el cual es documento legitimo y autentico.

Es igualmente cierto que en 31 de octubre de 1842 se matriculó en este mismo establecimiento para cursar 2º año de filosofía en el cual se estudian

Sr. Sec.o del Instituto literario de Burgos.

las asignaturas de física esperi-
mental y química combinadas con el
2.º año de Matemáticas puras que com
prende la Geometría y trigonometría; ha
viendo en ambos años satisfecho los
derechos de matrícula que son ochen
ta r.s v.n en cada año; y en el prime
ro los de prueba de curso que son
cuarenta r.s v.n: pero no resulta en
la secretaría de mi cargo si en el
2.º año asistió a las catedras precí
tadas ni por cuanto tiempo.

Que es cuanto con referencia a
los libros y registros dela misma se
cretaría puedo manifestar sre los
particulares que abraza el oficio de
la vuelta.

Dios gue a V. m.s a.s Bur
gos 29 de Dic.e de 1843

Fco. Mariscal
Srio.

S.or Secret.º dela Universidad literaria de Sevilla.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**
**DE**
**SEVILLA.**

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Mantecon, natural de Selaya, es cierto que ganó en ese Instituto el 1.er año de Filosofía y que se matriculó en 2.º

Tenga V. la bondad de expresar las asignaturas, y decir en los años académicos que los estudió, y si el referido 2.º año lo ganó tambien ó sólo se matriculó.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de En.º de 1843.

Antonio Martin Villa
Secr.º

Instituto literario de 2.ª Enseñanza de Burgos

D.n Jose Mantecon natural de Selaya Prov.ª de Santander se matriculó en este establecim.to en 30 de octubre de 1841 en las asig naturas de Logica ontolo gia y Gramatica general convinadas con las de el primer año de Matemati cas que son aritmetica y algebra las cuales se enseñan en el primero de Filoso fia que es el que dicho Man tecon cursó en el de 1841 a 42 y del cual fue examinado y aprobado en 5 de Junio de 1842 en cuya virtud se le probó dho curso y expidió el certifi cado que de el ha exivido y es legitimo: tambien se ma triculó en 31 de Octubre sig.te p.a cursar el segundo año

Sr. Secr.º del Instituto de 2.ª Enseñanza de Burgos.

de filosofía en el cual se explica la física experimental y la Química combinadas con las asignaturas del 2.º de Matemáticas que son Geometría y trigonometría; pero no consta que asistiera, se examinase ganase ni probase dicho 2.º año: que es cuanto puedo manifestar contestando al off.º de la vuelta

Dios gue a V muchos años. Burgos 28 de octubre de 1847

Fran.co Marical
Srio

S.or Secret.º de la Universidad literaria de Sevilla




140

139

...te en segundo año de
...deracion debida hago
...do he asistido en el ins-
...o a igual asignatura,
...asta principio de Ma-
...satisfecho ochenta rs
...embargo que el Secreta-
...to no ha podido certi-
...r no tener a que referir-
...ivamente imputable
...ingian la enseñanza
...cos.
...ligue a satisfacer de nue-
...a los que hayan de ser
...rsidad, sabrá V.S. que me
...doble pago por un solo
...e me mueve a presen-
tar a V.S. esta exposicion, estoy imposibilitado de
atender a estos y otros gastos, por no contar con re-
curso alguno; asi es que he tenido precision de
abandonar mi familia, poniendome bajo la pro-
teccion de otra estraña, que no ha contraido
obligaciones p.a con migo de esta especie

Número general 116 Número de clase 35

Dup.do [illegible] de 1842

# INSTITUTO LITERARIO BURGALÉS.

D. Jose Mantecon natural de Pelaya provincia de Santander queda matriculado en la Cátedra de Física y Mat.s 2.o filosofía por el curso del corriente año, y ha satisfecho en esta Secretaría de mi cargo la cantidad de ochenta y seis reales de que se tomará razon por el Señor Contador de la Sociedad económica D. Timoteo Arnaiz

Burgos 31 de Dbre de 1842

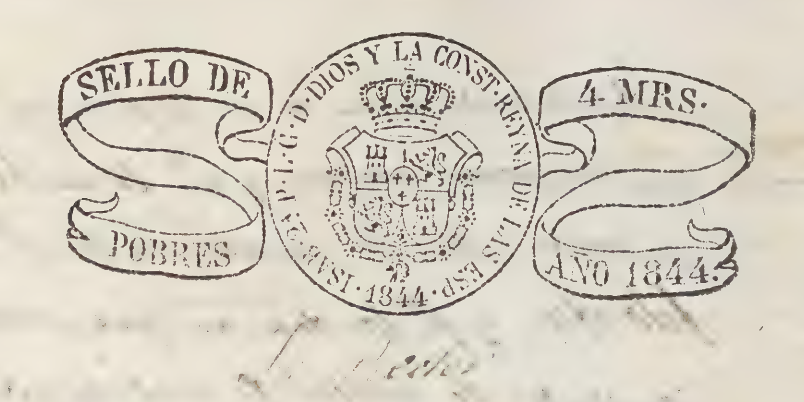
V.o B.o
El Director,
M. de Collantes

El Secretario.
[signature]

Tomé razon.
Como Contador de la Sociedad económica,
Timoteo Arnaiz

de filosofía
experimenta
asignaturas
geometría y
que asistiera
dho 2º año
contestando
Dios
28 de octu

Sr. Secret.º de la Universidad literaria de Sevilla




14

Pobre

D. Jose Mantecon, cursante en segundo año de filosofia a V.S. con la consideracion devida hago presente; que en el año pp.do he asistido en el instituto literario de Burgos a igual asignatura, desde que me matricule, hasta principio de Mayo del dho año, habiendo satisfecho ochenta rs por el ingreso. Parece sin embargo que el Secretario de aquel establecimiento no ha podido certificar de mi asistencia por no tener a que referirse, falta, que siendo esclusivamente imputable a los Catedraticos que dirigian la enseñanza, me causa bastantes perjuicios.

Si al presente se me obligase a satisfacer de nuevo la cuota establecida p.a los que hayan de ser matriculados en esta Universidad, saldria yo notablemente perjudicado con un doble pago por un solo concepto.

Por otro lado, y es el q.e me mueve a presentar a V.S. esta esposicion, estoy imposibilitado de atender a estos y otros gastos, por no contar con recurso alguno; asi es que he tenido precision de abandonar mi familia, poniendome bajo la proteccion de otra estraña, que no ha contraido obligaciones p.a con migo de esta especie

Atendiendo, pues, a lo espuesto, ruego a Vs. se sir-
va disponer ahora, y pª lo subcesibo, que se me
inscriba en la matricula pª segundo año de
filosofia, y pª los demas que sean necesarios, en
concepto de carecer de medios absolutamente con
atender a semejante requisito. Gracia que espe-
de Vs. cuya vida gũe el cielo mˢ aˢ. Sevilla [illegible]
de Enero de 1844.

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

El Dor. Dn. Antonio Jose Santerum y Leon de l Gremio y Claustro de la Rl. Universidad Litª de Sevª en el de Leyes, Cathedratico de Visperas de dha Facultad en ella, Abogado de los Rs. Consejos [illegible] dha [illegible]

Certifico q. Dn. Juan Montero natl. de la Villa de Llerena ha cursado a mi expresada Cathedra de Visperas de Ins-titutas de dha R. en el Curso q. principio en Octubre de mil ochocientos nueve y concluyo a fin de Junio de mil o-chocientos diez, cuya asistencia ha sido con puntualidad, apli-cacion y aprovechamiento. Sevilla y Abril veinte y cinco de mil ochocientos diez y ocho.

El Dor. Dn. Antonio Jose Santerum y Leon



Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Es cierto q.e D. Juan Alonso Mendoza natural de los Castillejos, ha ganado en este Colegio un Curso de Logica Ontologia y Matemat.s y otro de Fisica gral. y particular en los Cursos de 1833, á 1835.

Dios guẽ. á V. S. m.ª a.ˢ Sevilla y Ag.to 15 de 1835.

Fr. Joaquin Jimenez
V.e Rector

Incorp.dos Lib.º 3.º f.ª 152 v.to

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Alonso Mendoza natural de los Castillejos ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica Ontologia y Matemáticas, y otro de fisica general y particular desde 1.833 á 1.835.

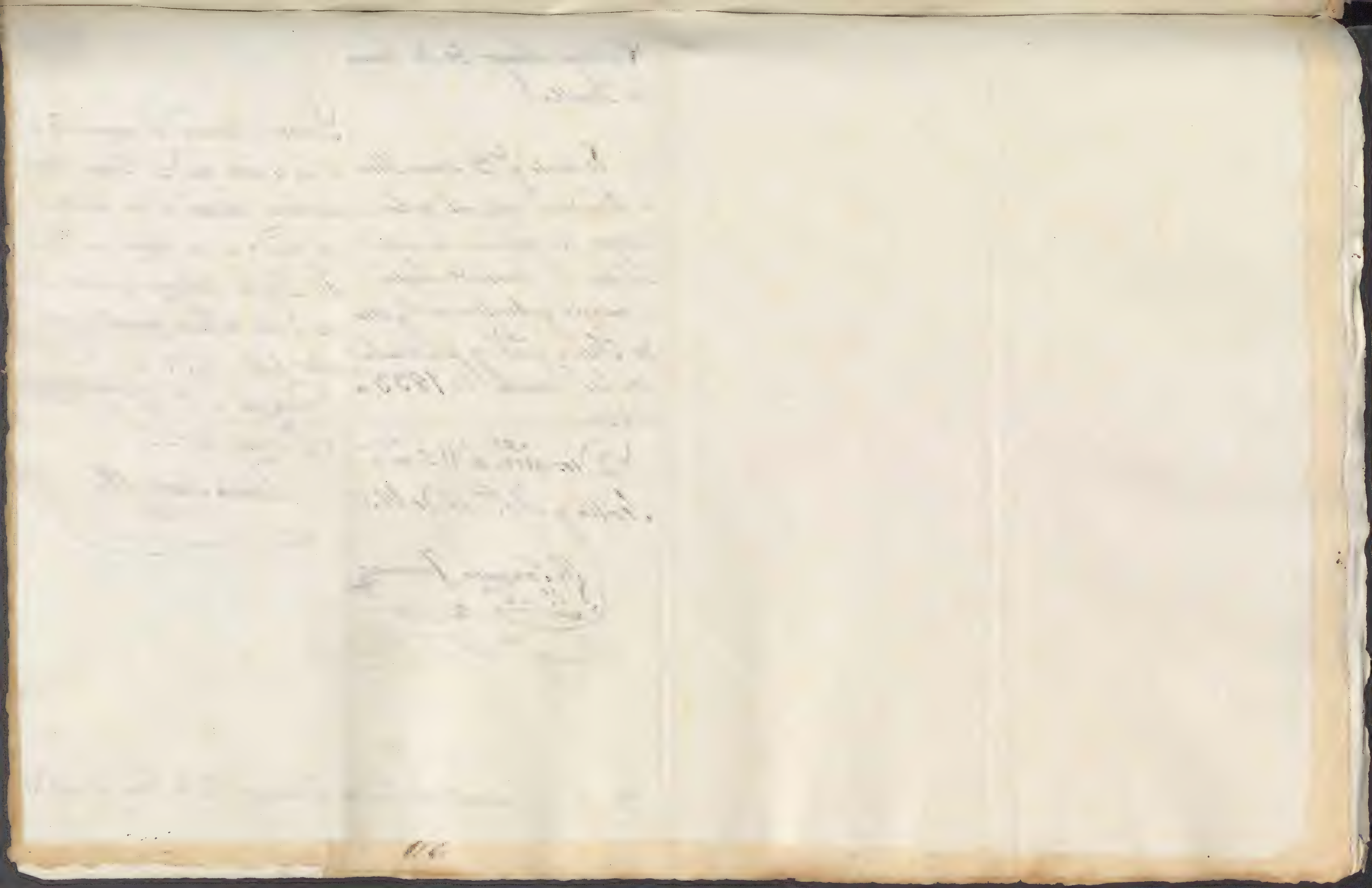
Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 10 de Agosto de 1.835.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

M. R. P. Secretario de Estudios del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad

...o ... Mendoza natural de los Castillejos ... Logica ... Ontologia y Matematicas y ... ga. ... ....

Curso ... y ... cierto ...



143

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

Juan Norberto Amaro presvitero teniente de
Cura de la Parroquia de Santa Maria Magdalena
de la Villa de Castuera provincia de Badajoz y Prio-
rato de Magacela certifico

Que en el Archivo de dicha parroquia hay un
libro de bautismos que dio principio en doce de
Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, y concluye
en veinte y siete de febrero de mil ochocientos treinta
y nueve, a su folio ciento noventa y cinco vuelto se
halla la partida siguiente

Partida

En la Parroquial de la Villa de Castuera en di-
ez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos
veinte y ocho yo Dn Juan Alfonso Hidalgo y la
Cueva Cura Beneficiado de ella bautice solemnemen-
te a un Niño hijo legitimo de Dn Antonio Mendez
Benegasi y de Dª Jacinta Hidalgo Yañez natural
de Zalamea de la Serena. Abuelos paternos Dn Juan
Francisco Mendez Benegasi y Dª Jeronima Calderon
y Valdivia Maternos Dn Juan Hidalgo Yañez
natural de Zalamea y Dª Maria Matilde Cid Cal
deron natural de Monterrubio, que nacio dia tre-
ce de dicho mes y año puselo por nombre Juan Beni-
to del Carmen, fue su Padrino Dn Juan Alfonso
de Caceres Blazquez todos vecinos y naturales de
esta villa. Advertile la cognacion espiritual
y lo firme = Juan Alfonso Hidalgo y la Cueva

Concuerda con su original a que me remito y para que

efectos oportunos en esta Mision de [illegible]
en Canarias veinte y nueve de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco —

Juan Norberto
Amaro

Los Esnos. de la Reyna nra. Sra. publicos del numero del Juzgado de esta villa que signamos y firmamos damos fe: Que D. Juan Norberto Amaro por quien va autorizada la certificacion que antecede es como se titula teniente de Cura de esta Yglesia Parroquial, y la firma y rubrica con que lo hace de su puño y letra al parecer y las mismas que ha acostumbrado poner en sus escritos a los que se ha dado y da credito en juicio y fuera de el. Canaria veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco

Sebastian Fran. Dominguez

Juan Mar. Marrero

El Dr. Dn. Juan Fazon Prd.e del Claustro y Gremio de esta R.l Ud. de Sevilla en el de Sagrada Theologia Su cathedratico de Mo.s y canonigo de la colegl. de N.tro Salvador de Sevilla. &c.

Certifico q.e Dn. Juan Josef Manzano y Dominguez Nat.l de la Villa de Villalba del Alcor ha asistido con puntualidad a la Clase q.e esta de mi cargo el pasado curso q.e empezo a principio de octub.re de 1804. y finalizo el 31 de Mayo y para q.e conste doi esta a 8. d.s de Sb.re de 1805 Sevilla.

Dr. Dn. Juan Bautta.
Fasson

Juan

SELLO 4º 40 mrs. AÑO DE 1836
ESP. Y DE LAS IND. ISAB. II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1836

145

Habilitado: publicada la Constit.on en 15 de Ag.to de 1836

Yo D.n Patricio Corona y Lirian Cura teniente de la Igl.a Parroq.l de S.ta Maria de la Asump.on de esta V.a de Lora de Lora del Rio, Certifico q.e en el archivo que dha Igl.a tiene donse guardan los libros sacramentales, entre ellos se halla el cuaderno de el papel sellado y en el á el f.o veinte S.to hay una partida cuyo tenor a la letra es como sigue ——

Partida } En la Villa de Lora del Rio y Parroq.l de Nra S.a de la Asump.on a dose dias del mes de Enero de mil ocho cientos veinte y tres años, Yo Frei D.n Antonio Lopez Villalovos del Havito de S.n Juan de Jerusalem Prior Cura Parroco y Vicario gral Juez Ecc.o ordinario de ella y de la X.a de su Bailiaje observadas las ceremonias que el Ritual Romano dispone, Exorcise Crisme y Baptizé solemnemente segun orden de nra S.ta Madre Igl.a a un Niño que segun relacion de sus Padres habia nacido el dia once ora como a las siete de la noche a el que puse los nombres de Juan Baptista Rodrigo Jose Maria de las Mercedes Ramon Friginio de la S.ma Trinidad, es hijo legitimo de D.n Alonzo Montalbo y Aguilar de edad de treinta y sinco años nral de esta Villa y Parroq.l y de su legitima Muger D.ña Josefa Coronel y Montalbo q.e lo es de Lucena de edad de treinta y nueve a.s Es Nieto por linea Paterna de D.n Juan Baptista Rodrigo Montalbo y Quintanilla nral que fue de esta Villa y Parroq.l y de D.ña Josefa Aguilar y Ribas nral de la Ciudad de Lucena digo de Ecija y Parroq.l de Arzobispado de Sevilla por la Materna de D.n Miguel Maria Coronel y Coronel nral de la Ciudad de Lucena Arzobispado de Sevilla Baptizado en la Parroq.l de S.n tiago, y de D.ña Rosa Montalbo y Quintanilla que lo es de esta Villa y Parroq.l fue su Padrino que le tubo in sacro fonte y Madrina que no toco su Abuela D.ña Rosa Montalbo su Abuelo Materno citado D.n Miguel Maria Coronel y Coronel a quien adverti sus obligaciones y nuevo parentesco Espiritual que habia contrayado y testigos que fueron presentes D.n Jose Ximenes Pro D.n Sebastian Almanza y D.n Antonio Montalbo Vssol todos de esta Vecindad

y por verdad para que conste lo firmo fha ut supra
se advirte que Lucena es Obispado de Cordova
valga = Frei Dn Antº Lopez Villalobos

Concuerda dha partida con su original a el que
me remito y para que conste lo firmo en la Villa
Lira ante dha en treinta dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos treinta y seis años

Mauricio Corona
y Liñan

SELLO 4.º 40 mrs. — [escudo] ISAB. 2.ª POR LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado: publicada la const.on en 16 de Ag.to de 1836 =

Dn. Mariano Liñan Pro. Teniente Vicario de las Iglesias de esta Villa y Dn. Juan Carlos del Poso Alcalde segundo constitucional de ella =

Certificamos: q.e la conducta civil de Dn. Juan Montalvo y Coronel es en un todo conforme à su delicada educacion y esclarecido nacimiento; y la politica no desdice à la de un buen ciudadano adicto y amante à la justa causa de la livertad y del Trono de nra. augusta Reyna Dña. Ysabel segunda; y p.a q.e pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga damos la presente en la Villa de Lora del Rio à treinta de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis =

Juan Carlos del Poso

Mariano de Liñan y Romero

1.° de Ley.

En 19 N.bre

SELLO 4.° 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835

147

Sor. Rector de esta Universidad

Granada 23 de Octubre de 1835

Líbrese de este interesado el testimonio que pide de lo que conste y resulte, y dése de dar.

Dr. Herrera

M.

D. Juan Mantilla y Bobadilla natural de la ciudad de Ecija á V. S. con el debido respeto expone tiene ganado tres años de Filosofía en el Colegio Seminario de Antequera incorporado en esta Universidad y teniendo que acreditar dho Estudio a V. S. supp.ca se sirva mandar se le libre certificación de ello. Gracia que espera de la rectitud de V. S. Granada 29. de Octubre de 1835.

Lic. de Guevara Srio.

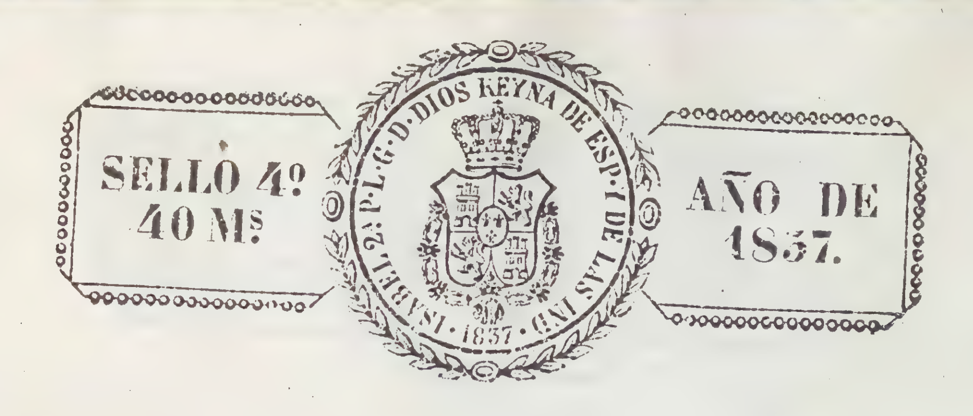
Por el contenido
Ygnacio María Bueno

D. el infrascripto Srio. interino de la Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Certifico: Que D. Juan Mantilla natural de Ecija Dióc. de Sevilla tiene ganados tres años de Filosofía que estudió en el Colegio Seminario de Antequera incorporado á esta Universid. en el primero Matemáticas, Lógica y Ontología de curso académico de [illegible] a treinta y dos; el segundo Física general y particular de [illegible] y dos a treinta y tres; y el tercero Metafísica y Ética

de treinta y tres á treinta y cuatro. Segun resulta de los registros de la Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste á virtud del ante rior decreto del S.r Rector, libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Lic.do José Fernandez
Guevara
Sec.o int.o



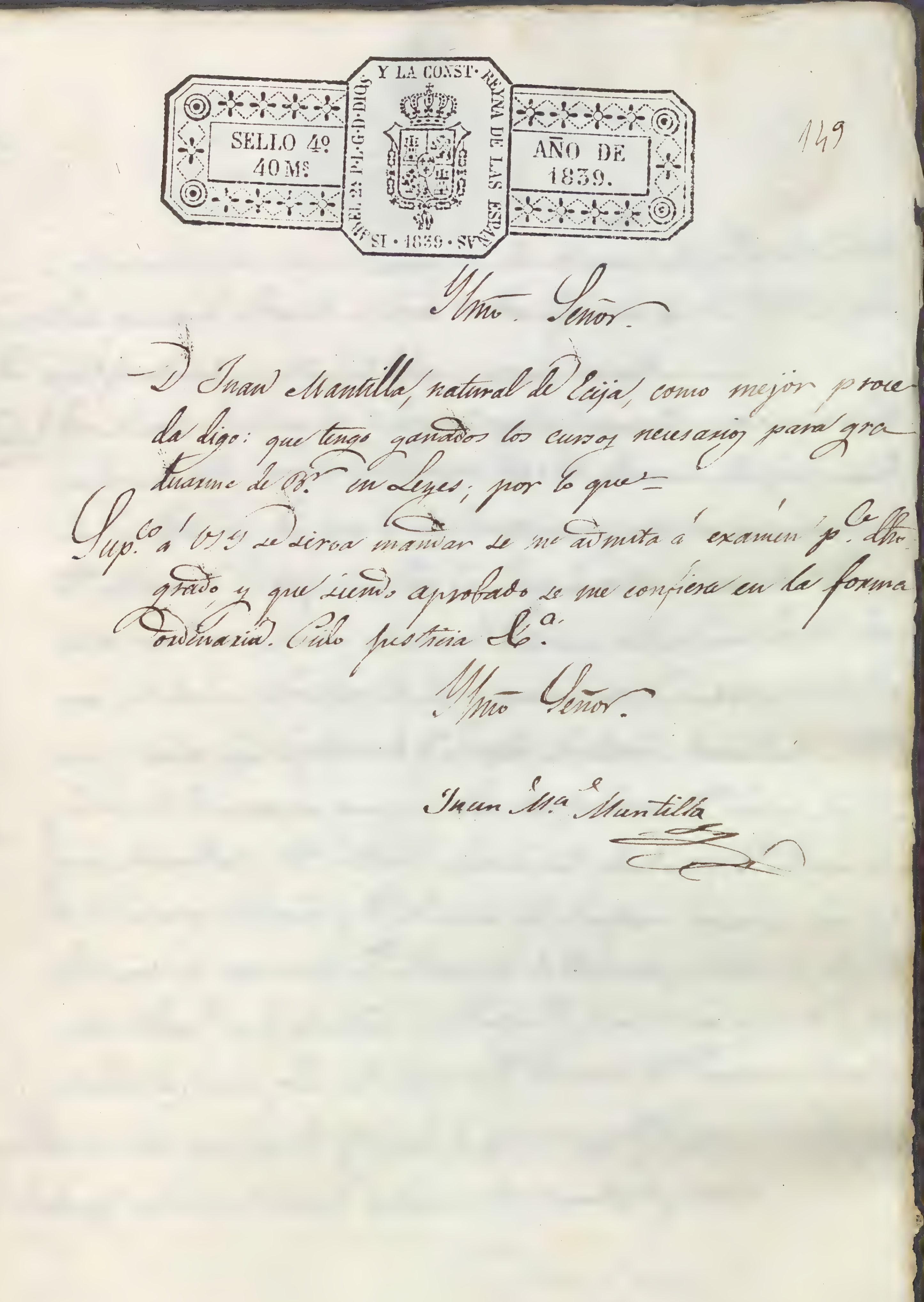

148

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Yo el Doctor dn. Jose Maria Dominguez y Rodriguez
Abogado del Ylltre. Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro, que
dn. Fermin Maria Mantilla natural
de la Ciudad de Ecija ha estudiado el
derecho natural y de gentes, habien
do venido y estado en este mi estudio.
Y a pedimento del interesado, para
que conste doy la presente en Sevilla
á veinte de Noviembre de mil ocho
cientos treinta y siete.

Dr. dn. Jose Mª Dominguez
y Rodriguez




149

Ylmo. Señor.

D. Juan Mantilla, natural de Ecija, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes; por lo que=

Supco. á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Cuyo justicia &a.

Ylmo. Señor.

Juan Ma. Mantilla

J.

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

150

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stâ. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bautismos de dha. Yglesia al fol.o 257. se halla una partida que â la letra es como sigue.

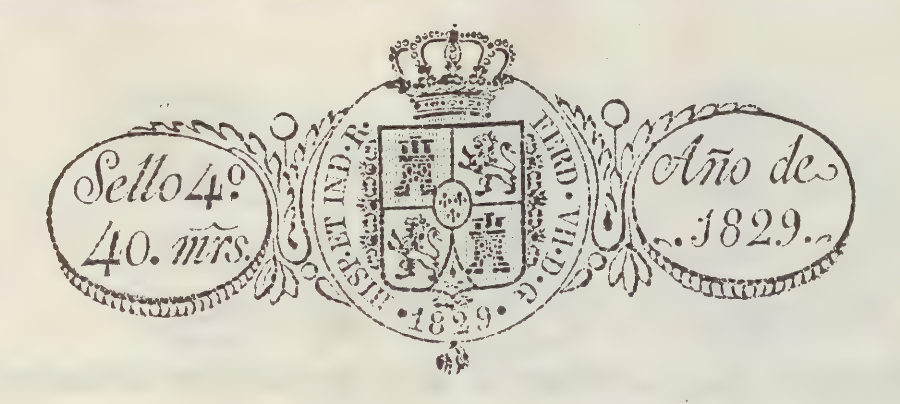
Partida. En Martes veinte y dos de Enero de mil ochocientos y once yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Stâ. Maria Magdalena de Sevilla doy fe que â mi presencia y con mi anuencia D.n Manuel Rodriguez, Prô. Ex-Regular del Orden de S. Francisco bautizó â Juan Manuel Fabian Sebastian Joseph Maria del Dulce Nombre de Jesus, que nacio el dia veinte de dho. mes y año, hijo legitimo de D.n Joseph Antonio Murilla y de D.a Clara de Velasco, su muger: Abuelos paternos D.n Juan Antonio Murilla y D.a Getrudis Sanchez: Maternos D.n Manuel de Velasco y Andrade y D.a Maria del Amparo Caceres: fue su Padrino el expresado D.n Manuel de Velasco y Andrade, Vec.o de esta Collac.n se le advirtió su obligac.n y parentesco espirit.l y por verdad lo firmé, fho. ut supra = D.n Manuel M.a Timonero, Cura.

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Octubre catorze de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or Manuel de Zorrilla

D. Juan Manuel Munilla

Num.o 13.




151

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Murillo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

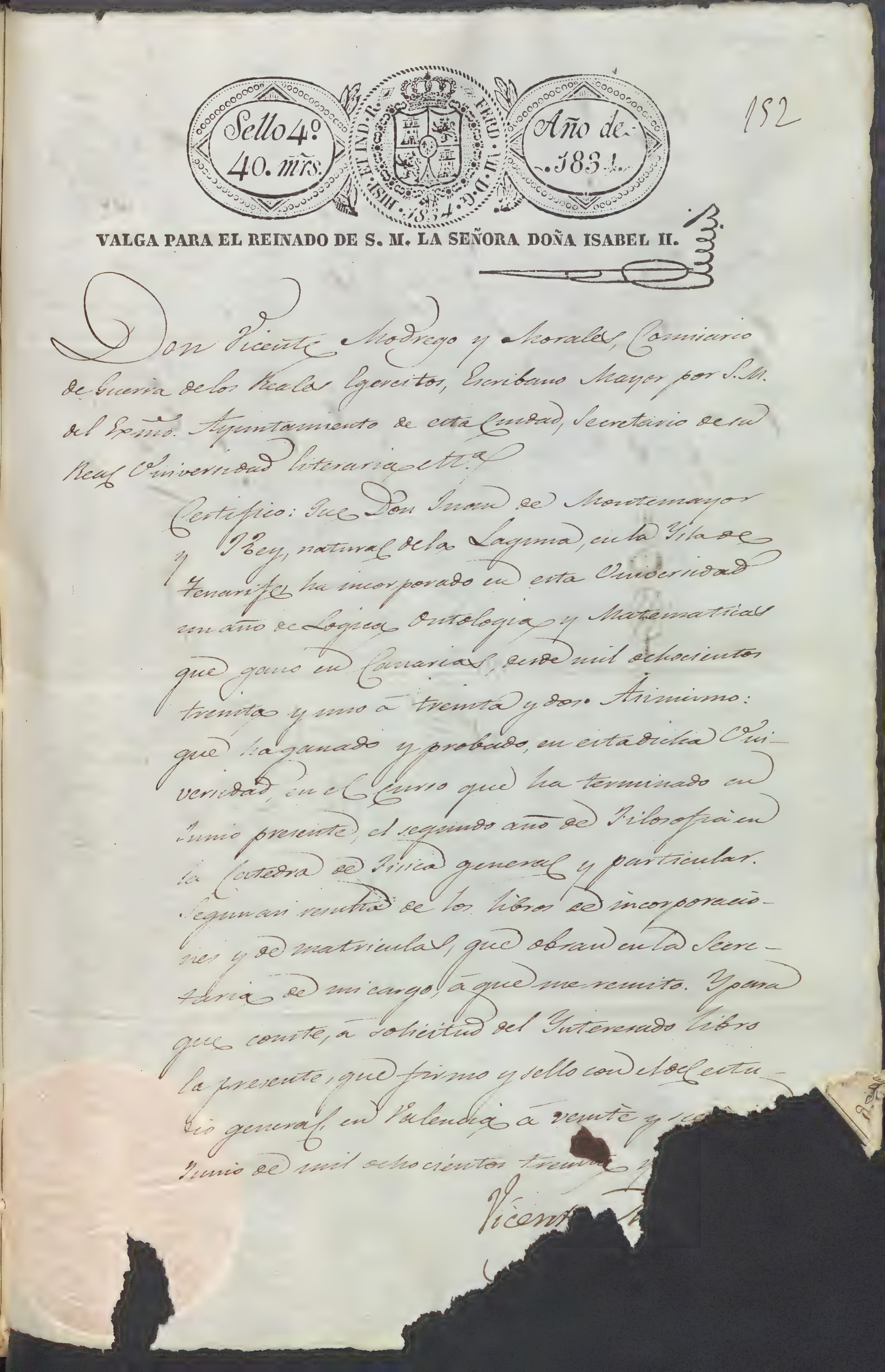
Bravo

Dr. Moreno

Arrupacochaga

Sevª 13 de Octe de 1829

Es de buena conducta. Con Acuerdo de la Jta de Cenª D. Juan Bta Maestre Secº







Don Vicente Modrego y Morales, Comisario de Guerra delos Reales Egercitos, Escribano Mayor por S.M. del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Secretario de su Real Universidad literaria etta.

Certifico: Que Don Juan de Montemayor y Rey, natural dela Laguna, en la Isla de Tenarife, ha incorporado en esta Universidad un año de Logica Ontologia y Matematicas que ganó en Canarias, desde mil ochocientos treinta y uno á treinta y dos. Asimismo: que ha ganado y probado, en esta dicha Universidad, en el Curso que ha terminado en Junio presente, el segundo año de Filosofia en la Catedra de Fisica general y particular. Segun asi resulta de los libros de incorporaciones y de matriculas, que obran en la Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, á solicitud del Interesado libro la presente, que firmo y sello con el del estudio general, en Valencia á veinte y se[illegible] Junio de mil ochocientos treinta y [illegible]

Vicente [illegible]

Montemayor

Los Escribanos De Sell que Dios gue Reales y Publicos del Colegio De esta Ciudad De Valencia vecinos De la misma que abaxo signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que D. Vicente Modrego y Morales por quien va librada y firmada la certificacion q. antecede es tal Escribano Mayor por Sell. Del Exmo Ayuntamiento De esta Capital y Demas q. se titula, fiel legal y De toda confianza y cuantos Escritos en este concepto ha librado y libra siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, y el sello puesto a su pie el q. se acostumbra poner en iguales documentos. Y p.a q. conste Donde convenga damos la presente sellada con el Del nuestro Colegio en dha Ciudad De Valencia a los treinta Dias Del mes de Julio Del año mil ochocientos treinta y cuatro.

Jn.o José Bueno Martinez

Vic.te Peris Palop

Fran.co de Paula Juno

153




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Rector

Dn. Juan de Montemayor y Rey natural de la ciudad de San Cristoval de la Laguna de Tenerife en Yslas Canarias y recidente en esta ciudad á V.S. con el debido respeto expone: que á principios del mes de Noviembre del año proximo pasado incorporó en la Rl. Universidad de la de Valencia un curso de Logica Ontologia y Matematicas que ganó en la referida provincia de Canarias y al mismo tiempo se matriculó en el de Fisica gral. y particular que concluyó el 18 de Junio ultimo y que le fué aprobado segun todo consta del adjunto certificado que con la debida solemnidad presenta, y habiendose trasladado á esta ciudad con el fin de continuar su estudio en esta Real Universidad literaria.

A V.S. suplica que habiendo por presentado el ante dicho certificado se sirva mandar se le incorporen en esta referida Universidad los dos cursos de Filosofia que ha ganado, y se le matricule en el tercero proximo: merced que el exponente espera obtener de la notoria bondad y justificacion de V.S.

Sevilla 2 de Octubre de 1834.

Juan de Montemayor y Rey

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

154

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Juan Montero de Espinosa natl. de Azuaga, de catorce años, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña — " — " — " — " — " — " — "

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta diez y ocho de Octubre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y Octe. veinte y dos — " — de mil ochocientos veinte y dos.

D. Manuel Maria Agustin Muños Alvarez del Marmol

Dr. [illegible]

Dr. Mart. Ma. de Céspedes

Dr. Juan Bayner[illegible]

Sevilla y octubre 22 de 1822. pa. matle. en Matt. 16 [illegible]

Matle. Dr. Muñoz

D. Marmol

Matdo. en Matematicas en 4. de Novre. de 1822. f. 93

Derechos por decretos superiores 20 rs. vn.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

154

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Juan Montero de Espinosa nat.l de Azuaga, de catorce años, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña — " — " — " — " — " — " — " — "

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta diez y ocho de Octubre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y Oct.e veinte y dos — " — de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Manuel Maria Agustin Muñoz Alvarez del Marmol

D.r

D.r Mart.n M.a de Céspedes

D.r Juan Bagneritz

Sevilla y octubre 22 de 1822. Pa. mat.e en Mat.s 16 r.s v.n

Mat.e D.r Muñoz

D.r Marmol

Mat.a en Matematicas en 4 de Nov.e de 1822. f.o 93

Derechos por decretos superiores 20 rs. vn.

Sevilla y Enero 14 de 1823.
P.a mat.la en Logica 16 r.s v.n
Dr. Muñoz

Sev.a y Nov.e 4 de 1823.
Conc. mat. en Filosofia 20 r.s v.n
Mat.e
Dr. Muñoz

Dr. Dirton
N.o

Devuelto

Sev.a y Nov.e 3 de 1825.
Mat.e
Dr. Dirton
N.o

Sev.a 3 de Nov.e de 1826
Mat.

M. Dr. Maestre

Curso simultaneo de Log.a y Gram.a
Gen.l en 14 de En.o de 1823 f.o 2.o

Mat.do en Logica en 14 de Nov.e de 1823 fol. 131.
Probado folio 70.

Mat.do en Fisica p.a el Curso de 1824 a 1825 con protesta núm.o 237 folio. 291 Acto la protesta. Aprob. f. 298.

Mat.do en 3.o de Filosofia p.a el curso de 1825 a 1826 en 3 de Nov.e de 1825 folio 251. Prob. f.o 10

Mat.do en 1.o de Leyes en 3 de Nov.e de 1826 f.o 254 Prob.o f.o 651.

Matriculado en 2.o de Leyes para el Curso de 1827 en 28 por acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion f.o [illegible]
Prob.do f.o 687

Sevilla 3 de Noviembre de 1828
Matriculese
M.
Dr. Camino

Mat.do en 3.o de Leyes en 3 de Noviembre de 1828 f.o 293 Prob.o f.o 743

Sev.a 3 de Nov.e de 1829
Mat.e
M.
Dr. Cerero

Mat.do en 4.o de Canones en 3 de Nov.e de 1829 f.o 321 Prob.o f.o 1139.

Mat.do en 5.o año de Leyes, o sea [illegible] Romano Hispano, Religion y Oratoria, [illegible] el Curso privado de 1830 en 1831. Estudió el Digesto con el Sr. D. [illegible] de [illegible] Bachiller en Leyes por esta [illegible] 1831 hasta fines de [illegible] [illegible] D. Martin [illegible] tor en Sevilla. Cert.a por la Ciud. [illegible] f.o 80 de 1831 hta. fin de Julio [illegible] la ausente, luego [illegible] presentar [illegible] [illegible] en la misma [illegible] presento en tiempo. Probado presen[illegible] en f.o 27

Mat.do en 6.o de Leyes, o el [illegible] el Curso privado de 1831 en 1832 Desde 27 de Enero del año ultimo con protesta de presentar los [illegible]
Prob.o al folio 457 = Presento los [illegible] =

Mat.do en 7.o de Leyes p.a el Curso de 1832 en 1833 f.o 4
Prob.o f.o 229

297 155

Sr. Rector y Sres. Vocales de la Junta de Censura de esta R.l Universidad.

Sev.a 25 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta y lo acordado respecto al papel sellado. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Juan Montero Espinosa, natural de la C.a de Azuaga a V.S. con el mas devido respeto expone: Que siendome imposible presentar los Docum.tos que se exijen en el nuevo plan literario, aprovado por S.M. q.e Dios gue. en el tiempo señalado p.a las Matriculas, por hallarse muy distante de esta Poblacion el Pueblo de mi residencia

Supp.ca a V.V. S.S. se sirvan decretar, como lo que dexo manifestado, se me admita a Matricularme, en el año que me corresponda, conforme a lo prevenido en dho. nuevo arreglo, protestando para ello, presentar quantos Docum.tos fueren necesarios, antes de concluir el curso; Por ser just.a la que solicito y Juro etc. =

Dios gue. a V.V. S.S. muchos años.

Sevilla y Diciembre 14 de 1824.

Juan Montero
de Espinosa

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G.

AÑO DE
1824.



[illegible] Manuel Maria del Marmol [illegible] Universidad [illegible] Claustro y Gremio [illegible] Universidad [illegible] por [illegible]

[illegible] y [illegible] necesario [illegible] Juan Antonio Moreno [illegible] ha [illegible] en [illegible] y [illegible] á [illegible] de [illegible] en [illegible] del [illegible] y [illegible] Mayo de [illegible] Sevilla [illegible]

D.^r Manuel Maria
del Marmol

SELLO 4º. 40. MRS | AÑO DE 1825 | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

157

Lizdo. Dn. Jose Mon.t del Aguila Abogado de los Rl. Consejos Alcde. Mayor y Capn. a Guerra por su Magd. de esta villa de Aruaca su termino y Jurisdicion &c. &c.

Certifico; q. haviendo tomado en este dia de la fecha posesion de mi des tino de Alcde. mayor de la villa de Aruaca y estando prevenido por dn. Juan Montero de espinosa vecino de la expresada villa para que certifi case sobre la conducta politica y Moral de su hijo dn. Juan Antº. Cursante en la universidad de Sevilla como tambien de no haver sido Milisiano voluntario, ni Legal en el tpo. del estin guido govierno Constitucional ni me nos haver pertenecido a Logias secre tas ni publicas, tome del Ayuntamto. que tenia reunido para el acto de dar me dha posesion quantos informes me parecieron y en su vista la doy de q. el dho dn. Juan Antº. ni asido vo luntario, ni Legal ni apertenecido á ningunas Logias y si a observado

una conducta irreprensible ad
icto turnom.te al Actor y Atorno.te
doy la presente que firmo en
Aruaca y Junio primero de
mil ochocientos veinte y cinco=

Fr.n Jose Man.l del
Aguila

Legalizac.n Los infrascriptos Esños de S. M. y Pp.cos del
numero Juzgado, y Ayuntam.to q.e abajo firmamos: Certificamos y damos fe. Que el Señor
D. Jose Man.l del Aguila, por quien está dada la anterior, es tal Alcalde mayor, y
en este dia de la fha, ha tomado la posesion
de dho destino. Que la firma y rubrica, q.e
está a su final, son suyas propias, de su
mano y letra, y las mismas q.e acostumbra
a estampar en todos los actos Judiciales
que desempeña, y son fieles, Legales, y de
toda confianza; dandoseles como a tales, fe
y credito: En fe de ello, y a peticion de parte
legitima, damos la presente, q.e signamos y firmamos, en Aruaca y Junio primero, de mil ochocientos veinte y cinco=

Pedro M.a Robledo

Jose Juan
Galvan

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825



Dn Juan Alexandre Luxan Teniente de Cura Mayor de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Arucas y por ausencia del Cavallero Cura parroco de la misma en la forma que pue do y el Dro me permite.

Certifico que el Cursante Dn Juan Antº Montero de Espinosa natural de dha villa no ha sido en tpo del ex tinguido Govierno Constitucional Mi liciano Voluntario, ni Local ni á pertenecido en tiempo alguno á Logias secretas ni publicas, antes por el contrario á estado y esta por la conducta que ha observado mo ral y politica en el concepto de ser uno de los Amantes del Altar y del Trono; y a efectos q convengan á este interesado doy la presente que firmo en Arucas y Junio primero de mil ochocientos veinte y cinco años =

Juan José Alexandre y Luxan

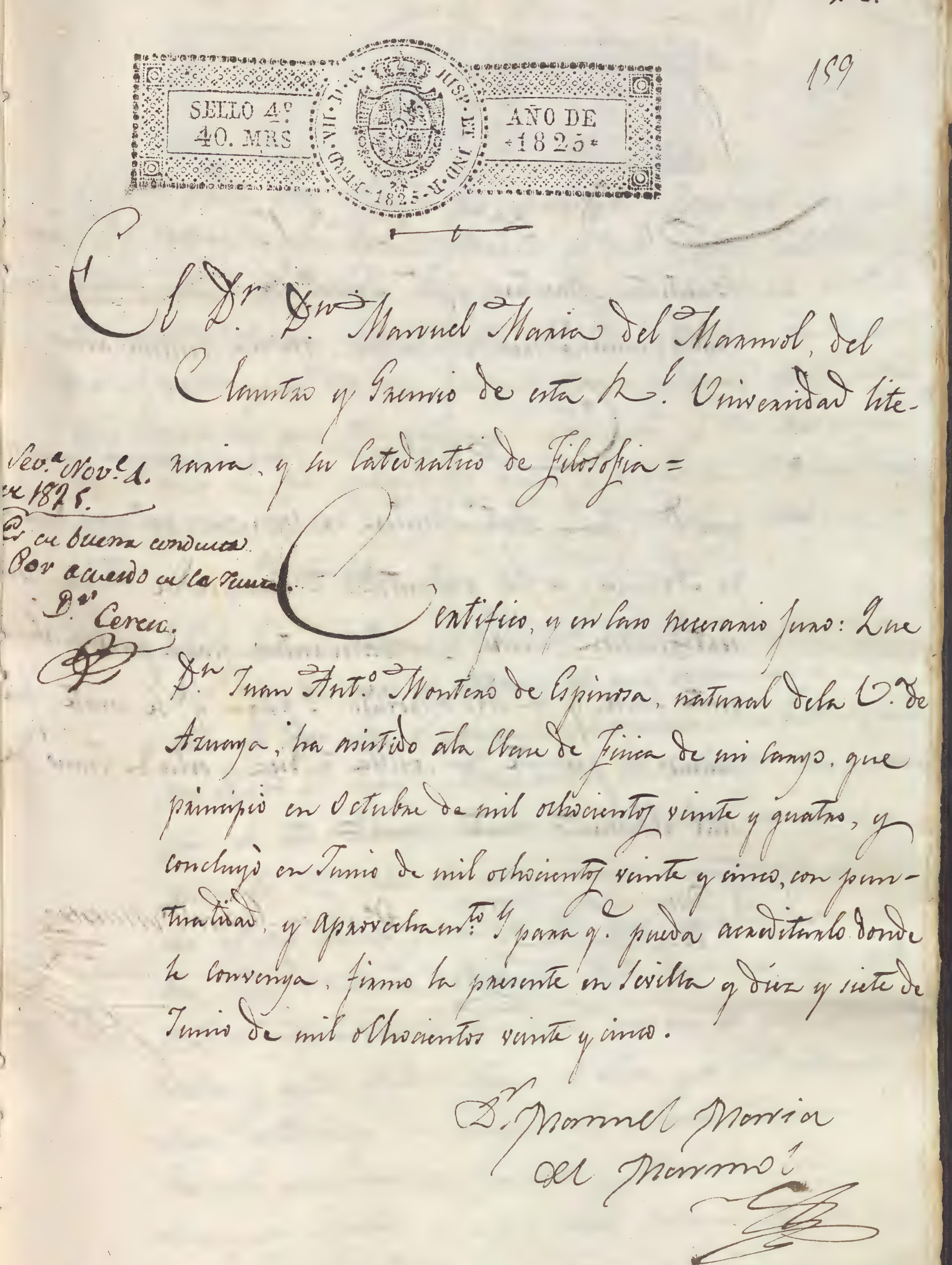
Sev.ª Jun.º 18 de 1825.
Cumplida la provid.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sev.º

Legali.on — Los infrascriptos Esnos de S. M. pp.cos del num.º

Juzgado y Ayuntamto. de esta Va. q. abajo firmamos
Certificamos y damos fe. Que D. Juan Alexandre yGu-
tan por quien está dada la anterior, es tal Teniente
mayor de Cura de la unica Yglesia Parroq.l como se
titula, con exercicio, y la firma y rubrica con q.
la autoriza, son de su puño y letra, y las mismas
q. acostumbra a estampar en todos sus escritos, a los
que sjpre se ha dado, y dá entera fe y credito, en
juicio y fuera de él como fieles, y de toda confianza.
En fe de ello, y a peticion de parte, damos la presen-
te que signamos y firmamos en Arnago y Junio
primero de mil ochocientos veinte y cinco —

José Murib
Gaon

Pedro Mª [illegible]



V. C.

159

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

El Dr. Dn. Manuel Maria del Marmol, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedratico de Filosofia =

Sevª. Novre. 1. de 1825.
Con buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Juan Antº. Montero de Espinosa, natural de la V. de Azuaga, ha asistido a la Clase de Fisica de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad, y aprovechamto. Y para q. pueda acreditarlo donde le convenga, firmo la presente en Sevilla a diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Nos D.^s D.^n Man.^l M.^a del Marmol, D.^n Juan Bautista Maestre, y D.^n Fran.^co de Paula Iberri, nombrados Examinadores de Filosofia, por este presente año=

Certificamos, y en caso necesario, juramos que D.^n Juan Ant.^o Montero de Espinosa, natural de la de Azuaga, se ha presentado á Examen de Fisica, con certificacion jurada de su Catedratico, para provar el presente Curso, y ha sido aprovado: Y para q.^e se conste, firmamos la presente, en Sevilla á diez y ocho de Junio, de mil ochocientos veinte y uno=

D. Manuel Maria del Marmol

D.^n Juan Bau.^ta Maestre

D.^n Fran.^co de Paula Yberri

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

160

Don Juan Jose Alexandre y Luxan, Teniente Mayor de Cura, de la unica Yglesia Parroq.l de esta Villa, Colector, y Mayordomo de Fabrica dela misma, por ausencia del Sor D. Ant.o Salgarin Cura Propio de ella: Certifico enla forma q.e puedo, y el dro me permite, como en uno delos libros de Bautismo que dha Parroq.l conserba, y dio principio en el año de mil ochocientos cinco, y acabó en el de mil ochocientos catorce, entre sus partidas, y al f.o diez y siete, se halla una, q.l ala letra, dice como sigue =

Partida } Enla Yglesia Parroq.l dela V.a de Azuaga, en veinte y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos y ocho años: Yo Don Jose de Angulo y Zamora, Teniente de Cura por el Sor D. Fran.co Hernandez dela Villa, Cura propio de dha Parroq.l bauticé solemnem.ta en ella, y puse los S.tos Oleos de catecumenos a un niño q.e nacio el dia veinte y seis de dho mes, pusele por nombre, Juan Antonio Braulio, hijo legitimo del Lic.do D. Juan Montero de Espinosa, vecino de esta dha Villa, y n.al dela de Segura de Leon, y de D.a Maria Man.la Barrag.n su muger. Sus Abuelos Paternos D. Gonzalo Montero de Espinosa, y D.a M.a de Jesus Marquez Escobar, vecinos y n.ales dela yá dha de Segura de Leon: Los Maternos, Juan Barrag.n Cavera n.al dela V.a de Berlanga, y Mariana Barra Jimenez

esta, con la Madre del bautizado, son vecinos, y
n.ales dela yá dha V.a de Azuaga, fue su Padri-
no, su abuelo materno Juan Barrag.n este, nom-
brado por los Padres del niño, y por mi, abisado
el parentesco espiritual, y demas obligaciones=
testigos, D. Juan Barra, D. Juan Alexandre
Pbro, y D. Tomas Daza de esta vecindad, y lo
firmé = D. Jose de Angulo y Zarzoza

Concuerda dha Partida con su original a que me
remito: en caso necesario: y p.a q.e conste donde convenga
ga doy esta q.e firmo en Azuaga y Junio primero, de
mil ochocientos veinte y cinco=

Juan José Alexandre
y Luxan

119

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

161

El Cathedratico de tercer año de Filosofia (por S. M.) que abajo firma de esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y juro: Que Dn Juan Montero de Espinosa, natural de la villa de Azuaga, Provincia de Estremadura, ha asistido a la Cathedra publica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente Curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizara en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar doy la presente firmada a treinta y uno del mes de mayo de mil ochocientos veinte y seis en Sevilla =

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Cathedraticos de Filosofia que abajo firmamos: Certificamos y juramos: Que Dn Juan Montero de Espinosa

se presentó a provar Curso con Certificacion de su respectivo

y efectivo Cathedratico. y previo el Examen fue aprovado

y para que conste lo firmamos en Sevilla á 09 de

Junio de mil ochocientos veinte y seis.=

Dr. Manuel Maria del Marmol

José Antonio de Urrejolachaga

Licdo. Juan Barrero Murillo

Sevª Octe. 01 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827.

Año de 1827.

162

D.r D.n José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Artes, y Leyes su Cathd.º de Inst.s Civiles y Abogado del Ylustre Colegio &.

Certifico y en caso necesario juro. Que d.n Juan Montero de Espinosa, Natural de la Villa de Azuaga en la Extremadura, territorio de S.n Marcos de Leon, ha asistido á la Cathedra publica de mi cargo en calidad de Discipulo matriculado, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, todo el tiempo del curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finalizará en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Y para q.e conste y obre los efectos a que haya lugar doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 1 dos de mil ochocientos veinte y siete =

D.r José Gutierrez

Nosotros los Catedraticos q.e abajo firmam(os)

Certificamos, y en caso necesario jura(mos) q.e D.n Juan Quintero de Espinosa, se presen(tó) a examen con Certificacion jurada de su Ca(te)dratico, y fue aprovado; y para q.e conste (don)de convenga, damos la presente en Sevilla (a) cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y (si)ete =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybern

Sev.a Nov.e 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
..1828..

163

El Dr. D. José Gutierrez y vega, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de su ylustre Colegio, y Catedratico de seg.do año de instituciones civiles &c.

Certifico y caso necesario juro: que D. Juan Antonio Montero de Espinosa, natural de la villa de Azuaga Provincia de extremadura, á asistido á la Clase de mi Cargo, q.e empezó en octubre, del año proximo anterior, y concluyó en Junio del presente, con Puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e pueda hacerlo constar como mejor le convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Gutierrez

Los Doctores de instituciones civiles, q.e abajo firmamos; Certificamos y juramos q.e Dn. Juan Antonio Montero de Espinosa, se presentó á examen y fue aprobado. fha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sev.a Jun.o 4 de 1828.
Con buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

164

El D.r D.n José Gutiérrez y Vega, Catedratico de derecho Español de esta R.l Universidad, y Abogado de los R.s Consejos, &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Juan Montero de Espinosa, n.l de la villa de Azuaga, provincia de Extremadura, ha asistido, a la clase de mi Cargo, q.e empezó el diez y ocho de octubre, de mil ochocientos veinte y ocho; y hoy dia de la fecha finalizó, habiendolo echo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste doy la presente, en Sevilla a primero de Junio de mil ocho cientos veinte y nueve.

D.r José Gutiérrez

Sev.a Jun.o 3 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Examinado, y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

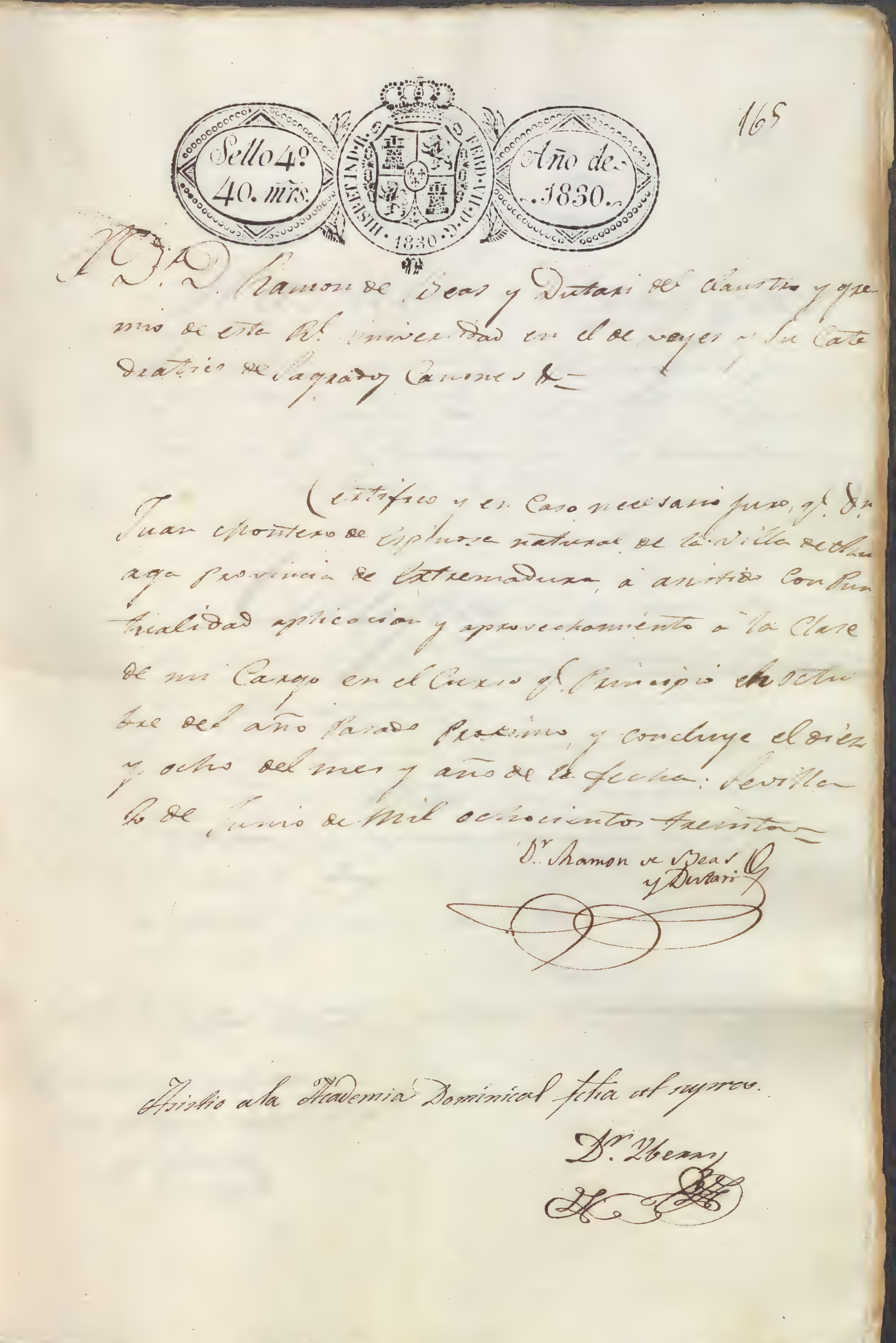
Mad.d Jun.o 3 de 1820.

Al de Hacienda conducta.

Por ausencia de la Secreta.

J. V. Cerro

Leg.o





Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari del claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes y su Catedratico de Sagrados Canones &c.—

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Montero de Espinosa natural de la Villa de [illegible] provincia de Extremadura, a asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q. principio en octubre del año pasado proximo, y concluye el diez y ocho del mes y año de la fecha. Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta—

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Asistio a la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

166

D.ⁿ Manuel Arrayas

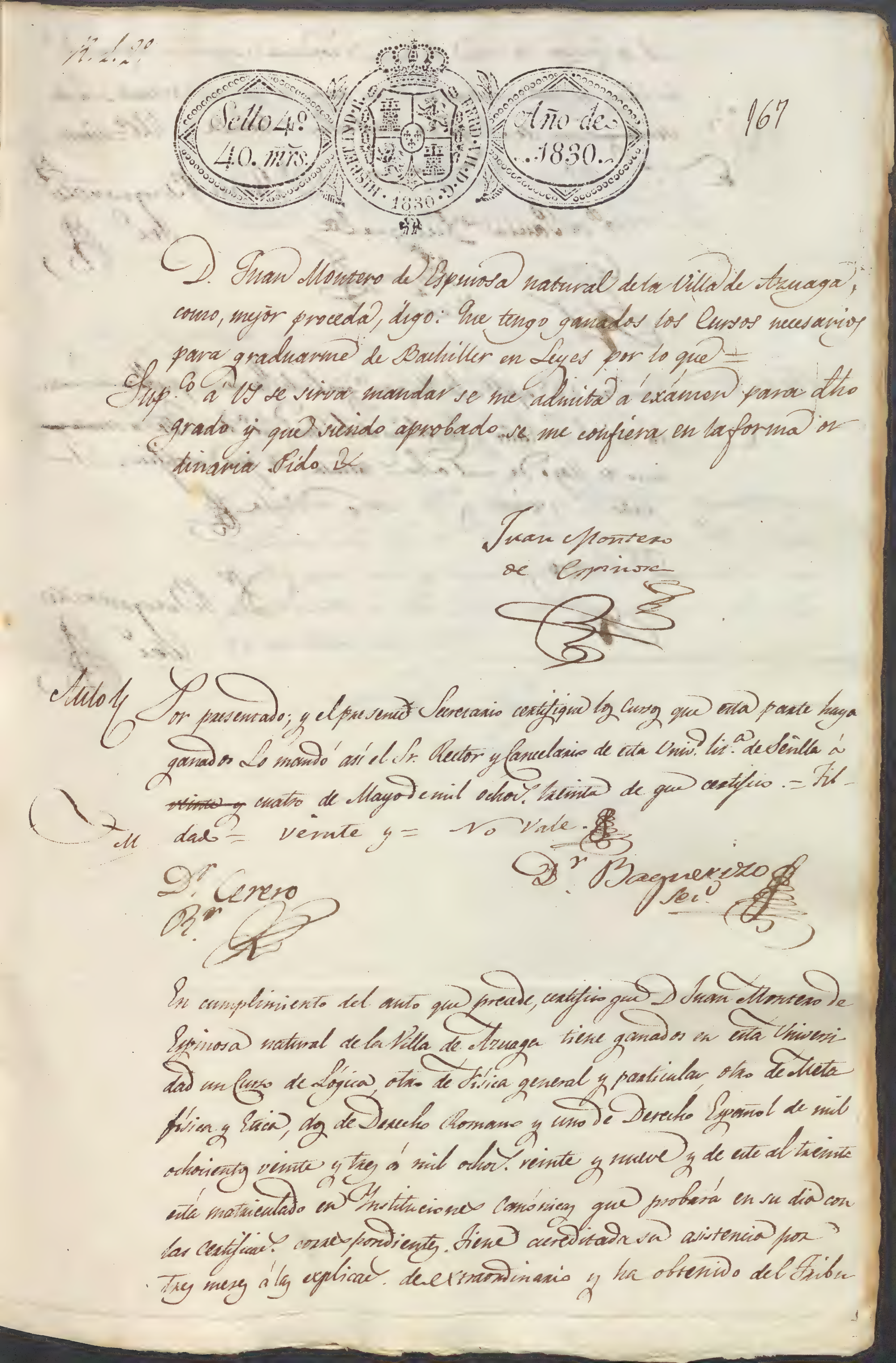
Bachiller en Leyes encargado por el Sr. Rector de esta R.ˡ Universidad en la Academia de Extraordinaria de la misma. &ª

Certifico y en caso necesario juro: q.ᵉ D.ⁿ Juan Montero de Espinosa ha asistido y esta asistiendo á la clase de mi cargo en este presente año de 1830 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.ᵉ conste doy la presente en Sevilla a veinte y cinco de Abril de este año.

B.ʳ Manuel Arrayas

Sevilla 30 de Abril de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ᵗᵃ de Cen.ª
D.ʳ Maestre
Sec.º



R. 1. 2º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

167

D. Juan Montero de Espinosa natural de la Villa de Azuaga; como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Montero
de Espinosa

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á ~~veinte y~~ cuatro de Mayo de mil ochoc.s treinta de que certifico. = Testado = veinte y = No vale.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Montero de Espinosa natural de la Villa de Azuaga tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español de mil ochocientos veinte y tres á mil ochoc.s veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que probará en su dia con las certificac.s correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario y ha obtenido del Tribu-

nal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ~~veinte y~~ cinco de Mayo de mil ochoc.s treinta. = testd.o = veinte y = No vale

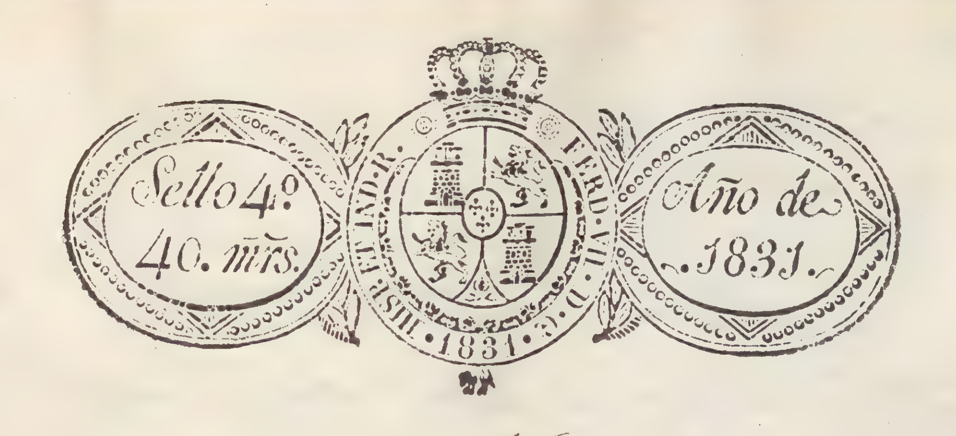
V.o B.o   V.o B.o   D.r Juan Baquerizo
Sec.o

D.r Fran.co de Paula Villagelú
Cerero   Vargas
Decano.

Auto y
Remitase este exp.te á la Inspecc.n gral. de Instrucc.n publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla á ~~veinte y~~ cinco de Mayo de mil ochoc.s treinta, de que certifico. testado = veinte y = No vale

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o






†

Yo el Dr. Dn. Juan Neponuceno Escudero y Ojeda Pro. del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad su Moderante de Oratoria Abogado de los Rs. Consejos y socio de la Academia Sevillana de Buenas letras &c.

Certifico que Dn. Juan Montero de Espinosa natural de la Va. de Aracena ha sido examinado por mi y aprobado en la materia correspondiente á la clase de mi cargo: Sevilla 28 de Dbre de 1831.

Dr. Juan Neponuceno
Escudero

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

169

D.n Juan Man.l Ferreras: y el D.r D.n Sebastian Jose Orriz de Carbajal, el primero Alc.de mayor de esta villa, y el segundo Cura Parroco de la misma =

Certificamos y juramos, q.e D.n Juan Ant.o Montero de Espinosa, ha permanecido en esta todo el tiempo q.e duró el Sitio pribado, manifestando durante el mismo y siguiente, ser irreprehensible, en su Conducta moral y politica: y p.a q.e asi lo acredite donde le convenga le damos esta q.e firmamos en Azuaga y Agosto quatro de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Man.l Ferreras

D.r D.n Seb.n Jph. Orriz de Carvajal

Leg.dos y

Los Ess.nos por S. M. de lo p.co y Juzg.do de esta villa q.e abajo signamos y firmamos. Certificamos y damos fee, q.e los Srs. D.n Juan Man.l Ferreras, y D.n Sebastian Jose Orriz de Carbajal por quienes esta dada la anterior son el primero Alc.de mayor, y el segundo Cura Parroco de esta dicha Villa; y las firmas y rubricas Cong.s la autorizan son de los de su respectiba mano y puño, y las mismas q.e acostumbran

estampas en todos sus libros, à los q.s siempre se
les ha dado y da entera fee y credito en todos
Juicios; y para q.e asi Conste donde con
benga a pim.to de parte le sirvimos la pre
sente en Azuaga à quatro de Agosto de
mil ochoz.tos treinta y uno =

Pedro Ant.o Robledo

Vicente Antil
Jaron

Jose Antil
Lavo

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1831 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831

170

Dn. Bautista Neyra Br. en Leyes por la Universidad de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos por la Audiencia de la misma, de edad 46 años &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Juan Montero de Espinosa natural, y vecino de esta Villa a asistido a la Academia de mi Cargo q. principio a fines de Enero de este año, y concluyo en fin de Julio del mismo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento haviendo separado en todos los dias lectivos prevenidos por el Plan, las materias correspondientes al 5º. año de Leyes, por el Sala Digesto Romano Hispano; y para q. pueda acreditarlo en donde le convenga doy la presente en Almaga a 1 de Agto. de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Dn. Bautista Neyra

Legalizon. Los Infrascritos Esnos. por S. M. de los publicos y Juzgado desta Villa q. abaxo signamos y firmamos certificamos y damos fee, q. Dn. Bautista Neira por quien esta dada la anterior es Br. en leyes, y Abogado de los Rs. Consejos en esta Villa segun se titula y la firma y Rubrica, con q. la autoriza es de su mano y puño, y las mismas q. acostumbra

executar en todos sus hechos a los q.l lei ypro
de la letra dado y de su entera fee y credito en
todos juicios: Y p.a q.e assi conste doy
de Cornbenga a vino.os de parte lexiti
una libranza La Vicente en Aluaga a
quatro de Agosto de mil ocho.tos treinta y seis =

Pedro M.a Robledo

Vicente Hutil Gaon

Rafael Hutil Gaon

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

171

El Dor. en Sagrada Teología por la Real Universidad de Al...
gro D.n Sebastian José Ortiz de Carvajal Pbro., de edad de cinqu-
enta años cumplidos, Bachiller y Licenc.do por la misma Univer-
sidad, cuyos grados recibí desde ... en diez y nueve y
veinte y ... de Dic.re de mil ochocientos seis; Cura Rector unico dela
Villa de Aznaga por concurso y oposicion, y Cavallero dela orden
Pontificia dela Espuela de Oro con aprov.on del Rey nro. S.r q. D. g.

Certifico y caso necesario juro: Que D.n Juan An-
tonio Moreno de Espinosa natural de esta Villa y
Bachiller en Leyes, ha estudiado por mi direccion el
curso privado de Religion con arreglo al Reglam.to
de estudios por el Baylle haciendo sus lecciones y
conferencias en todos los dias lectivos desde el
dia veinte de Oct.re de ochocientos treinta, y especi-
almente desde primero de Enero hasta fin de Ju-
lio de este año con aplicacion, puntualidad y apro-
vechamiento. Y p.a que lo haga constar donde
convenga doy la presente en Aznaga á quatro
de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Dor. D.n Seb.n Jph. Ortiz
de Carvajal

Leg.da

Los Esn.os ... por S. M. de esta ...
... Villa que abaxo signamos
y firmamos, Certificamos y damos fe ...

q.l el S.r D.n Sebastian Josef Osorio de Carbajal
por quien está dada la anterior, es Cura Parro
co de esta dha Villa segun su titulo, y
la firma y Rubrica, con q.e la autoriza
son de su mano y puño, y las mismas
q.e acostumbra estampar en todos sus Escritos
lo q.l siempre se le han dado y da entera fee y cre
dito en todos Juicios, y p.a q.e asi Conste donde
Convenga a instancia de parte la presente libro
en esta la presente en Atuaga a quatro de Agosto
de mil ocho.to treinta y uno

Pedro M.a Robledo

Vicente Gil Gaon

Jose Gil Gaon

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

172

Sev.a 29 de Diciembre de 1831.

Sor. Rector

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo, y para evitar perjuicios, deposite los derechos de matricula, y examinese por los Señores Catedraticos á quienes corresponda los cursos, mereciendolo, se seairan poner á continuacion la nota de examinado y aprobado. En seguida entreguese esta instancia con dichas notas y las cedulas de deposito en Secretaria, donde se conservarán hasta que se traigan las certificaciones de los Profesores con quienes ha estudiado el exponente á la mayor brevedad, y cumplido todo, y no resultando reparo, haganse los asientos en los libros.

D.r Cerero

D. Juan Montero de Espinosa vecino de la villa de Almagro, a V.S. con el respeto q.e deve dice: q.e a su salida de dicha villa, no se hallavan aun en su poder las certificaciones correspondientes de haver estudiado todo lo respectivo á el año 5.º de su carrera de Leyes, y demas q.e está prevenido por R.s ordenes por hallarse ausentes casualm.te algunas de las personas q.e havian de franquearselas; mas sin envargo de ello, emprendió su viage á esta Capital, quedando encargado el Padre del esponente en remitirle dichas certificaciones. Estas aun no han llegado, acaso por q.e dicho su Padre estará en la inteligencia, de q.e no podian hacer falta, hasta q.e llegase el termino de los ultimos quince dias señalados por la ultima R.l ord.n para el examen de los estudiantes de Leyes. Pero es el caso q.e el q.e espone deve ser examinado en Relig.n y segun ha entendido, concluyen los examenes de ella el dia tres del proximo mes y año, y por si para entonces aun no han llegado dichas certificaciones corresponde, q.e V.S. se sirva declarar, ó q.e se esta

D. Manuel Montero del Espinosa
Cumplido

en el Caso de, admitirsele á dicho examen, con la protesta de presentarlas dentro de los ultimos quince dias señalados para el examen de los estudiantes de Leyes, ó q.e dentro de este termino y venidas q.e sean dichas certificaciones, se le admita al referido examen de Religion, mediante á q.e esta Ciencia se exige, como parte del Curso, ó del año 5.o de dicha Carrera de Leyes, q.e el q.e expone deve provar; Por tanto,

Supp.co á V.S. se sirva hacer la declaracion q.e queda referida, como asi lo espera el Suplicante de la notoria rectitud y justificacion de V.S. &.a Sevilla y diciembre 29 de 1831.

Juan Montero del Espinosa

Examinado y aprob.do Lun.s 12. de En.ro de 1832.

D.n Arredondo  D.r Ramirez  D.r Rodas

Aprobado en Religion. Sevilla 13 de Enero de 1832.

D. Montero  D.r Ruiz

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

173

D.n Basilio Neyra B.r en leyes, y en Cano nes por la Universidad de Sevilla, y Abogado de los R.s Consejos, por la Chancilleria de la misma de edad cinquenta y un años.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Montes de Espinosa natural de esta villa, a asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Academia de sex to de Canones de mi cargo desde el primero de Febrero de este presente año, hasta primero de Agos to del mismo; habiendo estudiado los tratados pertenecientes a dicho año, por el autor señalado en el plan de estudios vigente, e ygualm.te a asisti do en mi estudio desde el mismo dia primero de Febrero hasta hoy dia de la fecha a la practica forense; y para q.e conste y el interesa do haga el uso q.e le convenga le doy la presen te en Almagro, a veinte de Ag.to de mil ochoci entos treinta y dos.

B.r D.n Basilio Neyra

Legaliz.on } Los Ess.nos de S. M.

ss.pp.los del Juzg.do y numero de esta villa con resi-
dencia en ella damos fe: Que Dn. Bautista
Neyra por quien se halla librada la
antecedente, es Bachiller en Leyes y abog.do
de los Rs. Consejos de la misma se intitula,
y la firma y rubrica con que la autoriza son
de su puño y letra, y las mismas q.e acostum-
bra estampar en todos sus escritos los q.e siempre
han merecido y merecen entera fe y credito en
todos juicios: y p.a q.e asi conste donde combenga
a ins.a de parte legitima libramos la presente
q.e signamos y firmamos en Amaya(?) a seis
de oct.e de mil ochoc.s treinta y dos =

Jose Isail(?)
Gaon

Vicente Isail(?)
Gaon

Examinado y aprobado. Sevilla 6 de Oct.e de 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon
Vazquez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

174

Pedro Carrizosa Rexor. Decano del Ayto. de esta Villa, y Re-
gente de la R.l Jurisd.on por ausencia del S.r Alc.e mayor
propriet.o =

Certifico en la forma q.e puedo, y el dro me per-
mite q.e D.n Juan Antonio Montero de Espinosa
desde el mes de febrero q.e ha permanecido en esta
dha villa, hasta fin de Agosto del presente año,
ha observado buena Conducta moral y politica,
y p.a q.e asi lo pueda hacer constar donde le
Combenga á su instancia doy la presente
q.e señalo como q.e lo acostumbro por no saber
firmar en Azuaga á quatro de Sept.e de mil
ochocientos treinta y dos =

Señal + del Rex.te
Pedro Carrizosa

Legaliz.on } Los Infr.tos Escños de S. M. pp.cos del Juz-
gado de esta Villa con residencia en ella, da-
mos fe que el Señor Pedro Carrizosa por quien se
halla librada la anterior Certificacion, es Regidor
de Cano y Regente de la Real Jurisdicion de esta
Villa por ausencia del Sor Alcalde mayor pro pie-
tario segun se titula: y la señal de Cruz con q.e
la autoriza por no saber escribir, és de su puño, y
la misma que acostumbra estampar en todos

sus escrito, lo que siempre han merecido y merecen entera fe y Credito entodo Juicios: y para que asi Conste donde combenga á instancia de parte legitima, libramos la presente que signamos y firmamos en Amaya a Cuatro de Sepbre de mil Ochocientos treinta y dos =

Doce Lutil Gaon

Quintelutil Gaon

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

175

Dn. Franco. Albarez pbro. Theniente de Cura de la Yglesia Parroql. de esta Villa, por ausencia del Parroco =

Certifico y doy fee q.e Dn. Juan Antonio Montero de Espinosa de esta Vezd. ha observado y observa la mejor Conducta moral, y politica, haviendo Cumplido Con el Precepto de nuestra Sta. madre la Yglesia, en el tiempo señalado por la misma, y despues ha Confesado y Comulgado en dos dias festivos Como lo he Visto: Y para que asi Conste donde Convenga a instancia del intere sado, doy la presente q.e firmo en Azuaga a Veinte y tres de Agto. de mil ocho.tos treinta y dos

Dn. Franco. Albarez

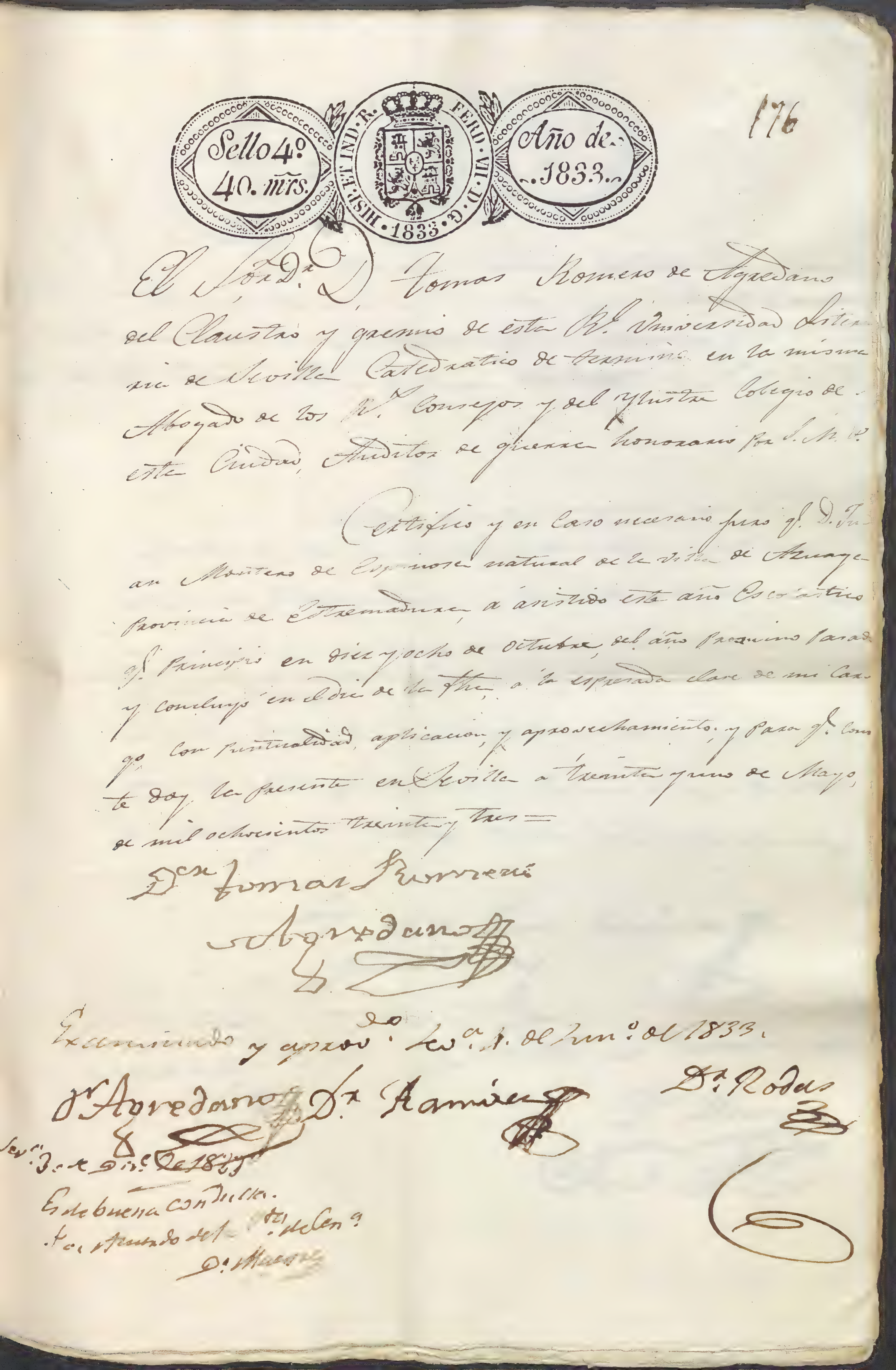
Legalizon.

Los infrascriptos Escrivanos por S. M. de lo publico y Juzgado de esta Villa, damos fee, que Dn. Franco. Alba rez porquien està dada y firmada la anterior certi ficacion es theniente de Cura de la Yglesia Parroqui al de esta Villa segun se titula, y la firma y rubri ca con que la autoriza son de su mano y puño y las mismas que acostumbra estampar en todos

sus escritos à los que siempre se les ha dado y
dà entera fee y credito en todos Juicios: Y para
q.e conste donde combenga libramos
la presente que signamos y firma
mos en Azuaga treinta y tres de Agosto de
mil ochocientos treinta y dos

Vicente Sutil
Jaen

Pedro Sutil
Jaen





176

El Sor. Dr. D. Tomas Romero de Aguedano del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Decreto en la misma Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de guerra honorario por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Montero de Espinosa natural de la villa de Azuaga provincia de Estremadura, a asistido este año Escolastico q. principio en diez y ocho de Octubre, del año proximo pasado y concluyo en el dia de la fha, a la espresada clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste le doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Dor. Tomas Romero

Aguedano

Examinado y aprovdo. Sevª. 1. de Junº. de 1833.

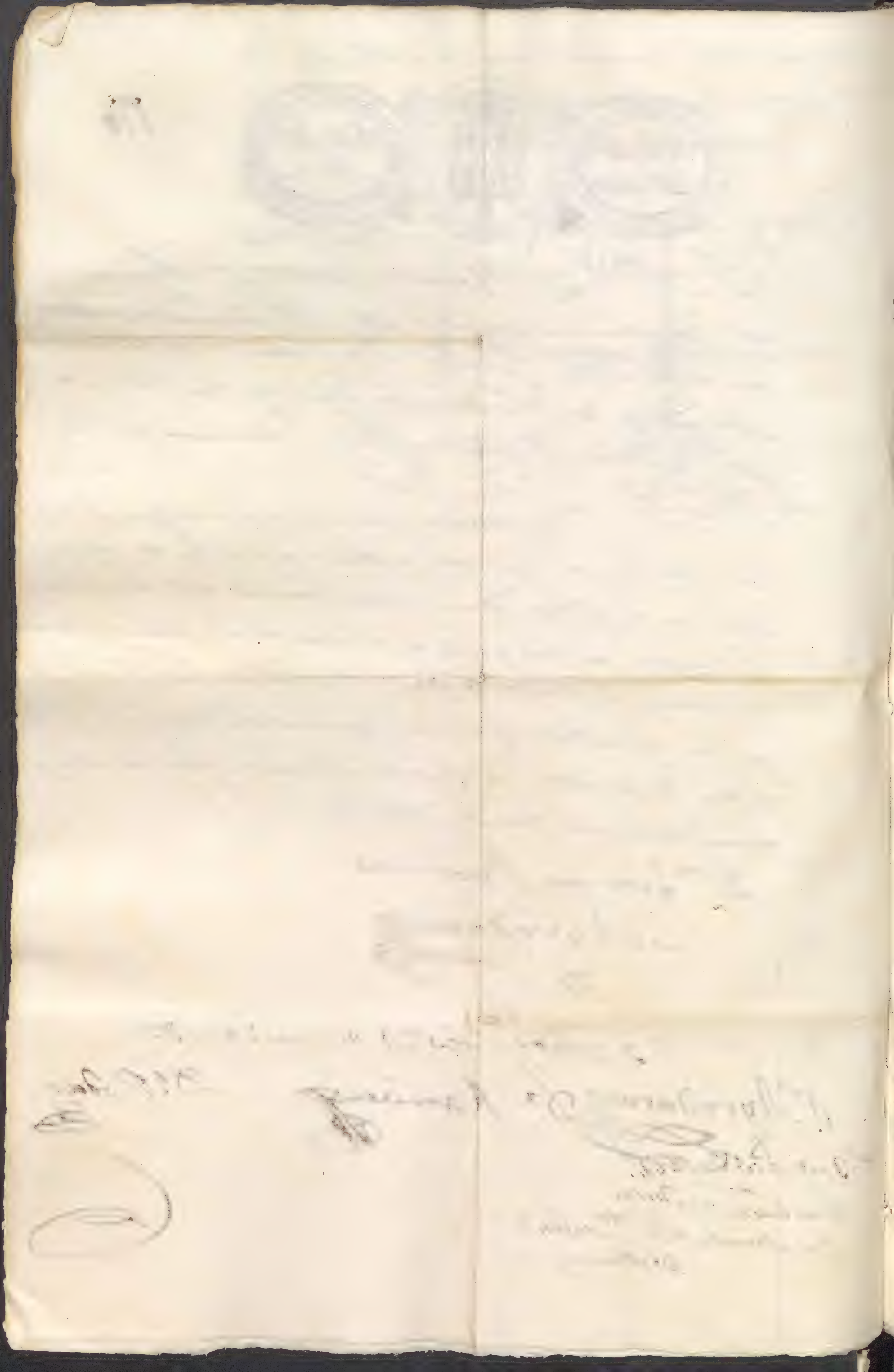
Dr. Aguedano Dr. Ramirez Dr. Rodas

Sevª. 3. de Junº. de 1833

Es de buena conducta.

Ac. acuerdo del Sr. Rtr. del Cenº.

Dr. Maestre



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833

177

El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas, del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Leyes Catedratico de Practica forense en la misma, Abogado de los R.s Consejos y del yl.e [illegible] Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra ~~[illegible]~~ por S. M. q. D. g.

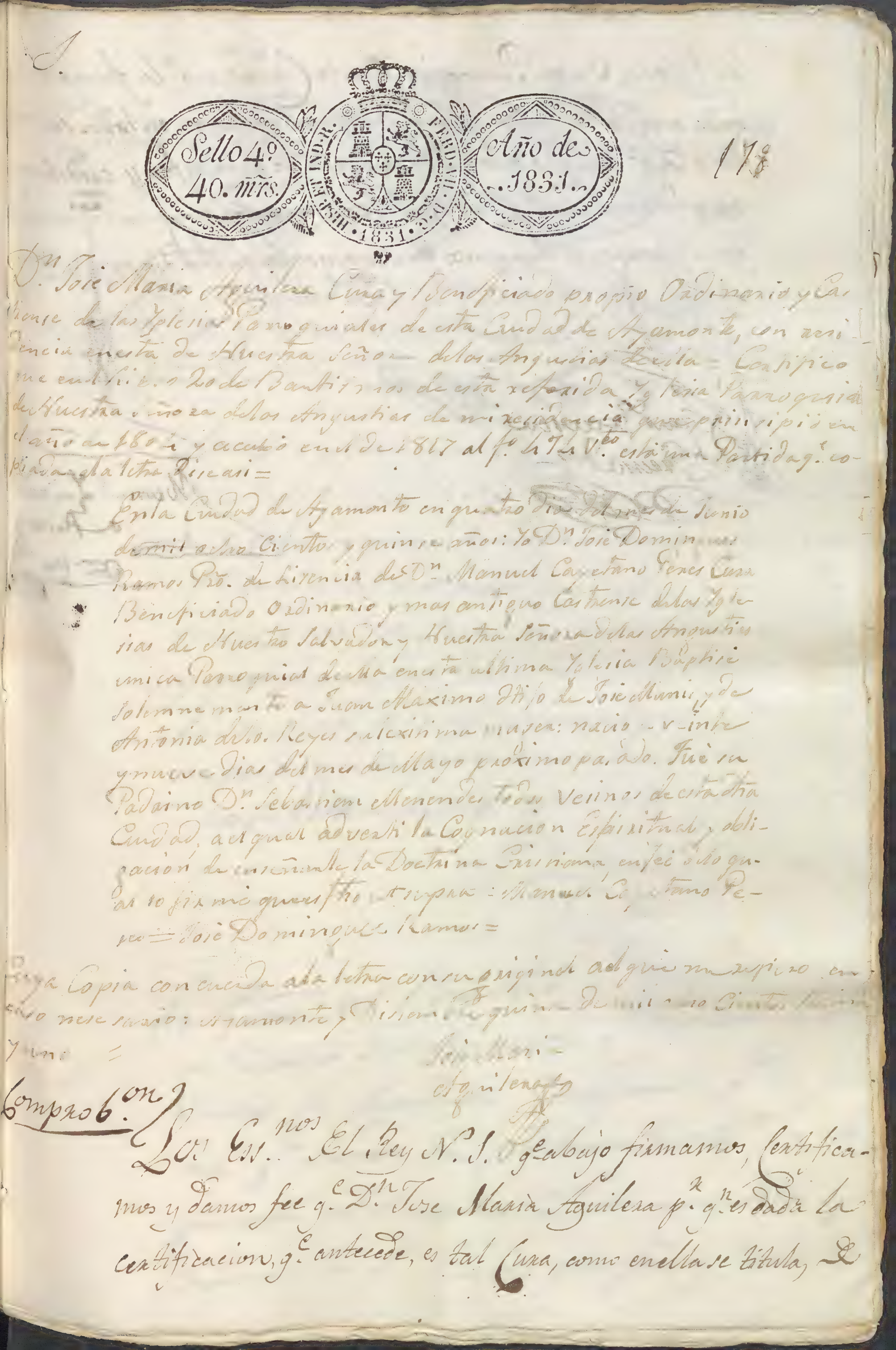
Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Montero de Espinosa natural de la Villa de Azuaga Provincia de Estremadura, a ganado este año Escolastico q.e principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en el dia de la fha. á la espresada clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres —

Dr. D.n Juan Ramirez y Cardenas

Sev.a 4 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
Por Auditor del Col.o de Sev.a
Dr. Maestre

Ant.o de Dominical
Dr. Ybarra





1.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

17

Dn José María Aguilera Cura y Beneficiado propio Ordinario y Castrense de las Yglesias Parroquiales de esta Ciudad de Ayamonte, con asistencia en esta de Nuestra Señora de las Angustias de ella = Certifico que en el libro 20 de Bautismos de esta referida Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de mi residencia que principió en el año de 1808 y acabó en el de 1817 al fº 172 vto. está una Partida q.e copiada a la letra dice así =

En la Ciudad de Ayamonte en quatro días del mes de Junio de mil ocho Cientos y quince años: Yo Dn. José Domínguez Ramos Pro. de Licencia del Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado Ordinario y mas antiguo Castrense de las Yglesias de Nuestro Salvador y Nuestra Señora de las Angustias única Parroquial de ella en esta ultima Yglesia Bautizé solemnemente a Juan Maximo Hijo de José María y de Antonia de los Reyes ... nació ... veinte y nueve días del mes de Mayo próximo pasado. Fué su Padrino Dn. Sebastian Menendez ... vecinos de esta dicha Ciudad, a el qual advertí la Cognación Espiritual y obligación de enseñarle la Doctrina Cristiana, en fee de lo qual lo firmé ... = Manuel Cayetano Perez = José Domínguez Ramos =

Cuya Copia concuerda a la letra con su original al que me refiero en caso necesario: Ayamonte y ... quince de mil ocho Cientos ... y uno =

José María Aguilera

Comprobon.

Los Ess.nos [de] El Rey N. S. q.e abajo firmamos, Certificamos y damos fee q.e Dn Jose María Aguilera p.r q.n es dada la certificación, q.e antecede, es tal Cura, como en ella se titula, y

las Yglesias, unica Parroquia de esta Ciudad, y q.e la firma y Ru-
brica con q.e la autoriza, es la q.e acostumbra hacer en todos sus escri-
tos, a los q.e siempre se les ha dado y se les da entera fee y credito en ju-
cio, y fuera del: y p.a los efectos convenientes ponemos la presente
que signamos, y firmamos en Ayamonte en dho dia, mes y año

Fran.co Xavier
Granados

Manuel Ysidro
de Roxas
[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de ..1832..

179

Yo Dn. José Menendez natural y vecino de Ayamonte, Bachiller en Filosofía p. la Rl. Universidad literaria de Sevilla, y Estudiante en Sagrada teología, de [illegible] mayor de edad

Certifico y juro que D. Juan Marin, natural y vecino de la misma, ha asistido á mi academia privada de filosofía, en que le enseñé el curso de lógica, por el Navarro, que es el autor marcado en el plan de estudios, habiendolo hecho con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde quince de Febrero hasta fin de Agosto del año proximo pasado. Y para que conste firmo la presente en Ayamonte diez y siete de Febrero de Mil ochocientos treinta y dos.

Jse. José Menendez y Quintero

Los Esmos. del Rey N. S. q. Residimos en esta Ciudad de Ayamonte Certificamos; q. la firma q. contiene la precedente Certifon. es de puño del Bachiller Dn. José Menendez y Quintero la q. merece toda fee y Credito

en juicio y fuera de él; Ayamonte diez y sie-
te de Enero de mil ochocientos treinta y
dos

Franco. Xavier Francados

Benito Landin Villafuente

Pieza

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

180

Havilitado Iurada pr. el Rey la Constitucion ocho de mar.o de 1820.

El Br. Dn. Francisco Cavallero Pro. cura benefi-
ciado propio de la Ygl.a Parroquial de las Cab.s de Sn. Juan
certifico q.e en el lib.o 4.º de Bautismos al fol.o 186. v.to se
halla una partida, q.e copiada a la letra dice asi —

Partida 5

En el año del Señor de mil ochocientos quince
dia quince de Diciembre. Yo el Br. Dn. Salvador
Ant.º Guerra cura, y beneficiado propio de esta
Yg.a de las Cab.s bautice un niño, q.e nacio ayer
de Dn. Jose M.a Mendicute y D.a Lucia de Zun-
ga, y Cortes, casados en dh.a Ygl.a el dia doce de
Abril de mil ochocientos doce. Le puse los nom-
bres de Juan Nepomuceno Jose M.a de los Dr.
Nicasio de la Sma. Trinidad. Fueron sus Pa-
drinos Dn. Pedro de Zunga, y Cortes, y D.a M.a
Teresa de Zunga, y Cortes a quienes adverti
el parentesco espiritual, y obligaciones, q.e con-
traxeron. Y p.a q.e conste estiendo esta con la
fha de arriva — Br. Salvador Antonio Guerra —

Está conforme con su original, en el lib.o y f.o arriva
citados al q.e me refiero. y p.a q.e conste doy la presen-
te en esta Y.a de las Cab.s a veinte, y nueve de Junio
de mil ochocientos veinte.

Br. Francisco Cavallero

Los los Infraescriptos: Escribanos Publico

y Notario de los Reynos Damos fe: que
el B.r D.n Fran.co Cavallero por quien
esta dada la ant.e Certificacion, es Cura y
Benef.do propio de la Yg.a Parroquial de
esta Villa, en el egercicio de las funciones
anexas a este destino: y a la firma y rubrica
con q.e la autoriza, se ha dado y da entera
fe y credito en ambos juicios. Y p.a q.e
a la ant.e conste lo pre.te ponemos el pres.te
q.e signamos y firmamos en esta d.a
de las Cabezas de S.n Juan a treinta
de Junio de mil ochoc.s veinte =

Juan Garcia Rendon
not.o pp.co

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.



[illegible] Capra... [illegible]
[illegible]

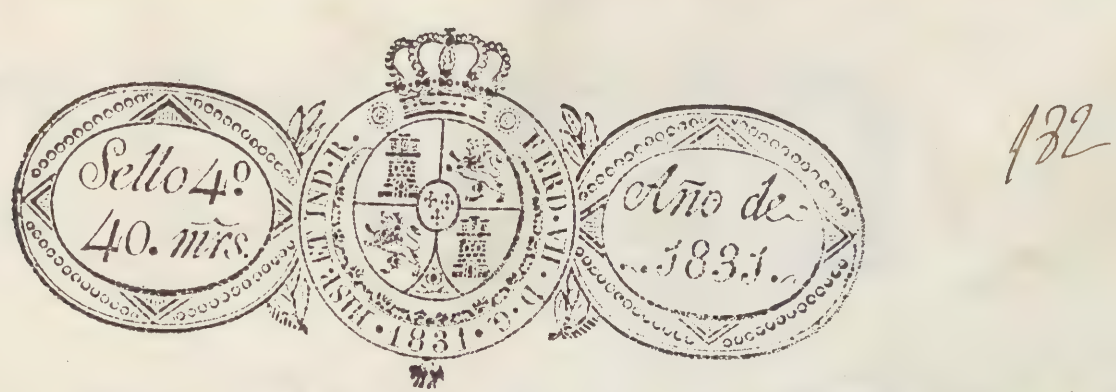
[illegible] de [illegible] Nacional, y [illegible] cuatro de [illegible] ochocientos treinta y uno.

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1831

[illegible]






D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel de Ynfantería retirado Bachiller en Filosofía graduado en la R.l Universidad de Sevilla, Catedrático de dha facultad en la misma R.l Universidad

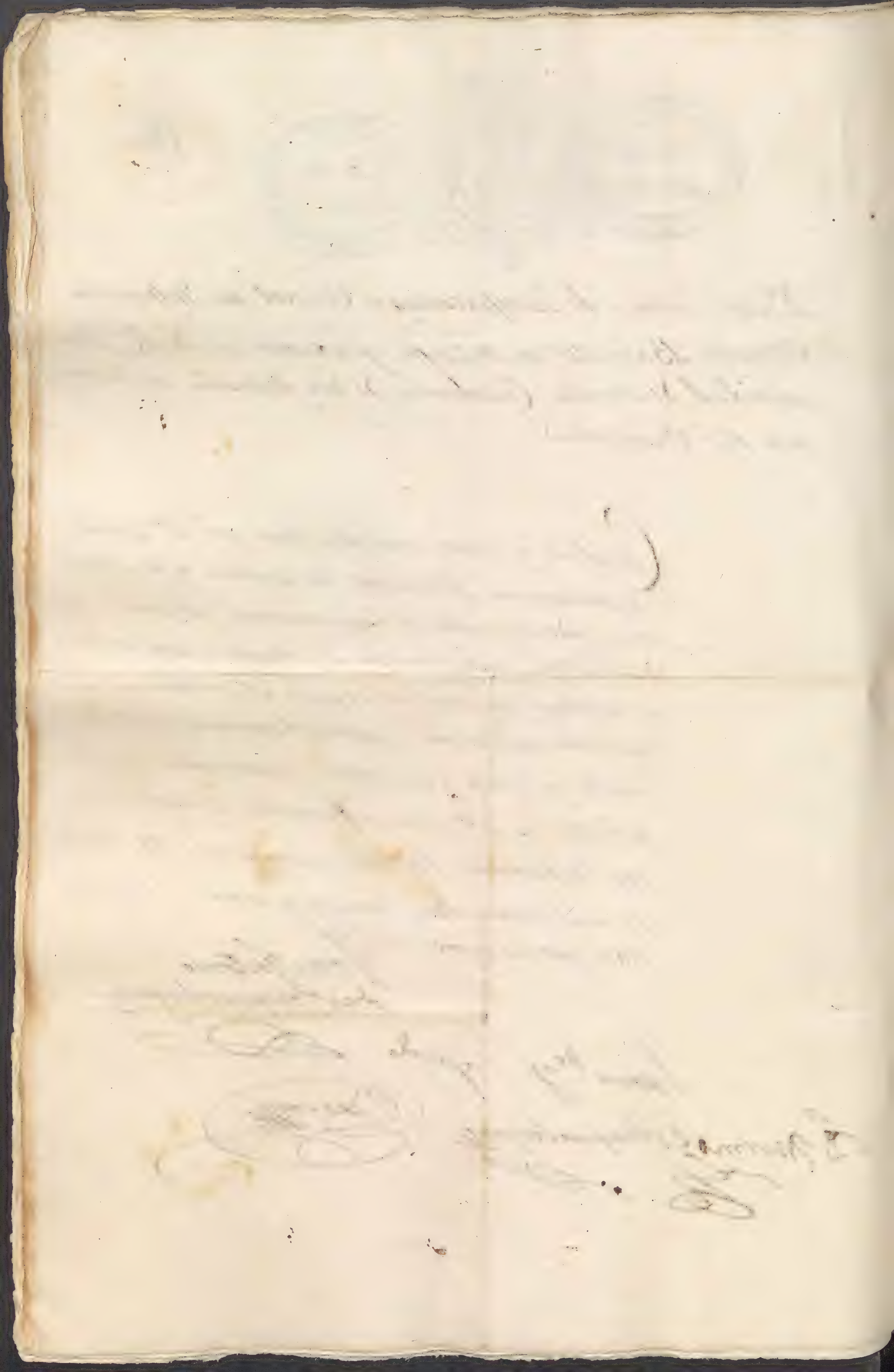
Certifico, y en caso nesesario Juro que D.n Juan Nepomuceno Mendiluce ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura del primer año de Filosofía que principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual día de Julio del presente con puntualidad aplicación y aprobechamiento, y p.a que conste, y sirva a los efectos prevenidos en la R.l orn. de v.te y tres de Enero del corriente año, doy la presente. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno. = Ha estudiado por los autores del Plan

José Antonio de Arespacochaga

Exam.do y ap.do

D.r Marmol Arespacochaga

Bravo



318

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824

129

183

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos los cursos que en la adjunta se expresan incorporados y probados en esta R.l Univ.d desde 1818, hasta 1822; lo que certifico y prevengo a V. p.a su intelig.a

Dios gũe à V. m.s a.s Salam.ca y Febrero 14 de 1824

S.do Lic. D.n Jph Ledesma y S.rio

Sr. Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla —

D.n Juan Josef Montoya, natural de la Villa de Caceres, Diosesis de Coria, ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de haber estudiado en esa Universidad un Cursos de Elementos Matemáticos, otro de Lógica y Metafísica, otro de Filosofía Moral, y otro de Derecho Natural y de Gentes. Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre la verdad de dicha Certificacion, y expresarme ademas

...ino de Esta R.l Universidad

Montoya y Paredes ...

Leyes en esta Universidad

...te: Que hallandose en ...

...diendo para ello presentar

...portanto=

...ado con protesta de presen...

...merecer de la notoria jus...

...iembre de 1824

...oya

los años en que fueron
nados dichos Cursos.
Dios gue. á V.S. m
a.s Sevilla 31 de E
de 1824

Marr Moxen
Borquerc 20

Sr. Secretario de la Univ.d de Salam

348

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824

135

Univ.d lit.a de Sevilla.

184

...mo Catedratico sustituto q.e fue de la extinguida Universidad de Caceres, digo: que D.n Juan Josef Montoya, natural de esta Villa, ha ganado un Curso de Dro. Publico, q.e dio principio ... de Octubre del proximo pasado, y finalizo a primero de Junio del mismo.

Dios gue. a Vd. m.s a.s Caceres 7 de Febrero de 1824=

D.r Perfecto Gandarias

D.n Juan Josef Montoya, natural de la Villa de Caceres, obispado de Coria, me ha presentado una certificacion, de haber estudiado bajo su direccion, como Catedratico Sustituto que fue de la Univ.d de Caceres de la Catedra de Dro. Publico, un Curso de Dro Publico en la misma Univ.d en el proximo pasado. Sirvase V. decirme al margen de esta lo que le conste sobre

...ino de esta R.l Universidad

Montoya y Caceres ...

Leyes en esta Universidad

...te: Que hayandose en el ...

diendo para ello presentar

...por tanto=

...ado con protesta de presen...

merecer de la notoria jus...

...iembre de 1824

...toya

la verdad de dicha
tificacion.
Dios gue. á V. m
Sev.ª 31. de Enero
1824
Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Jefe

Sr. Dn. Perfecto Yrandaria.

348

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. | AÑO DE 1824

189

Señor Rector y Junta de Gobierno de Esta R.l Universidad

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de Junta.

D.r Cerero.

Sec.o

D.n Juan José Montoya y Paredes Natural de la Villa de Caceres, cursante en Leyes en esta Universidad a V.S. con el respecto devido hace presente: Que hayandose en caso de tener que Matricularse y no pudiendo para ello presentar por ahora los documentos necesarios por tanto=

Sup.ca a V.S. se sirva mandar sea matriculado con protesta de presentarlos quanto antes: gracia que espera merecer de la notoria Justificacion de V.S. Sevilla 29 de Noviembre de 1824

Juan Jose Montoya
y Paredes

D.n Juan Jose Altamirano

El Dr. Dn. Antonio Maria Rodas del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, y Canones, y Catedratico de derecho Civil en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Juan Jose Montolla, natural de la Villa de Caceres ha asistido á dicha clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el presente año Escolastico que dió principió en primeros de Octubre de mil ochocientos veinte, y tres, y se finalizo en Mayo de mil ochocientos veinte, y quatro, y para que conste di la presente en Sevilla á 9 de Noviembre de 1824

Dr. Antonio Mr. de Rodas

El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.l Univer=
sidad literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes, y Catedratico de
derecho Civil en la misma=

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan José Mon=
[illegible] natural de la Villa de Caceres ha asistido a d.ha clase
de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento,
el presente año escolastico que dió principio en primeros
de octubre de mil ochocientos veinte y tres, y se finalizó
en Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, y para
que conste doy la presente en Sevilla a 9 de Noviembre
de 1824.

Dr. José Gutierrez

SELLO 4°. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

188

Señor presidente de este Ylustre Ayuntam.to

Sev.a Mayo 27 de 1825

Acredite con certificac.n de la autorid.d Civil su conducta y ha.o Local. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secr.o

El Lic.do Dn. Joaquin Montoya y ponedor de esta Vecindad padre de Dn. Juan Jose Clerigo de menores y cursante en leyes en la universidad de Sevilla ante V.S.S. con el devido obsequio me presento el hijo del q.e represento, para entrar a recivir grado de bachiller en dicha facultad y se le preciso el purificarse informa a su derecho q.e por este Ylustre Ayuntamiento se le facilite la correspondiente certificacion de no haver sido voluntario Nacional ni haver pertenecido a ninguna de las Juntas y sociedades, prohividas por nuestro Justo govierno en cuya atencion,

Sev.a Jun.o 18 de 1825

Cumplida la provid.a Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secr.o

Sup.ca a V.S.S. se sirvan atenderlo y mandarlo, en q.e recivira merced. Caceres y Febrero 7 de 1825.

Ldo. Dn. Joaquin Montoya y Planas

Acuerdo { Decide esto q.e se forme y se saque en ...
Asi lo acordaron los S.res del margen formando Ayuntamiento en este dia y lo firmo el Sor. Presidente de q.e certifico. Caceres nueve de febrero de mil ochocientos veinte y cinco—

S.res Corregidor ... Entreguera ... Rivero Guerra ...

Jacinto Marro y Torres

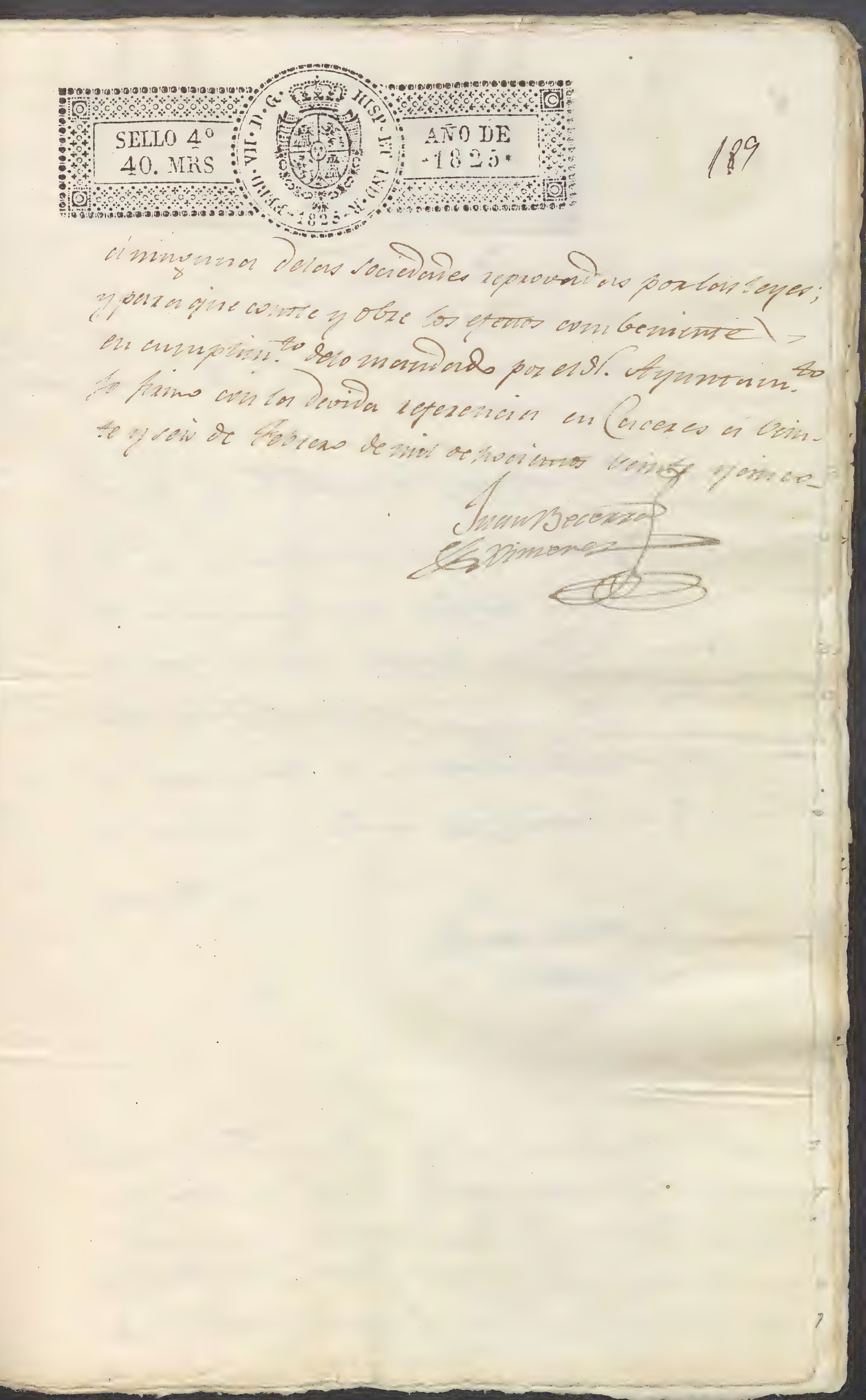
Juan Becerra Jimenez
Ss.no

Notif.n En el mismo dia Yo el Ess.no notifique el auto anterior al Lic. D. Joaquin Montoya q.e puedes de esta vecindad, doy fee.

Becerra

Juan Becerra Jimenez Essno. con R.l Aprovacion y del M. Ayuntam.to de esta Villa de Caceres &.a

Certifico: que haviendo reconocido las listas de compañias de Voluntarios Nacionales de esta Villa y demas papeles concernientes a ello, que por lo de havia existen en la Secretaria de mi cargo en ninguna de ellas resulta inscripto D.n Juan Jose Montoya Clerigo de menores de esta Vecindad, sin que tampoco resulte haver pertenecido

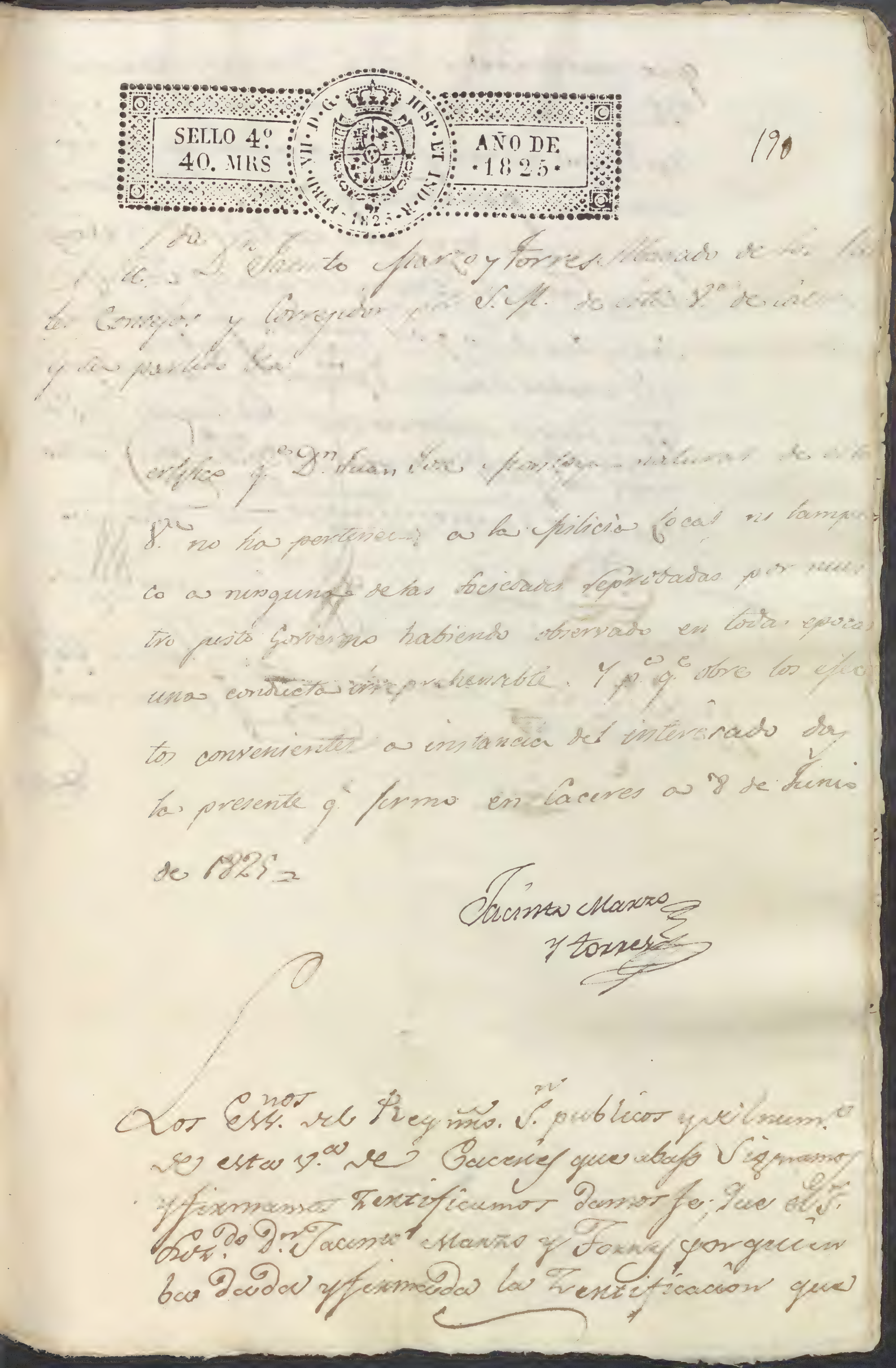






á ninguna delas sociedades reprovadas por las leyes;
y para que conste y obre los efectos combenientes
en cumplim.to delo mandado por el S.r Ayuntamien.to
lo firmo con la devida referencia en Caceres á vein-
te y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Becerra
Ximenez




190

Dn. Jacinto Marzo y Torres Abogado de los Rs. Consejos y Corregidor por S. M. de esta Va. de [illegible] y su partido &a.

Certifico q.e Dn. Juan [illegible] [illegible] vecino de esta Va. no ha pertenecido a la Milicia Local ni tampoco a ninguna de las sociedades reprobadas por nuestro justo Gobierno habiendo observado en toda epoca una conducta irreprehensible. Y p.a q.e obre los efectos convenientes a instancia del interesado doy la presente q.e firmo en Caceres a 8 de Junio de 1825 =

Jacinto Marzo y Torres

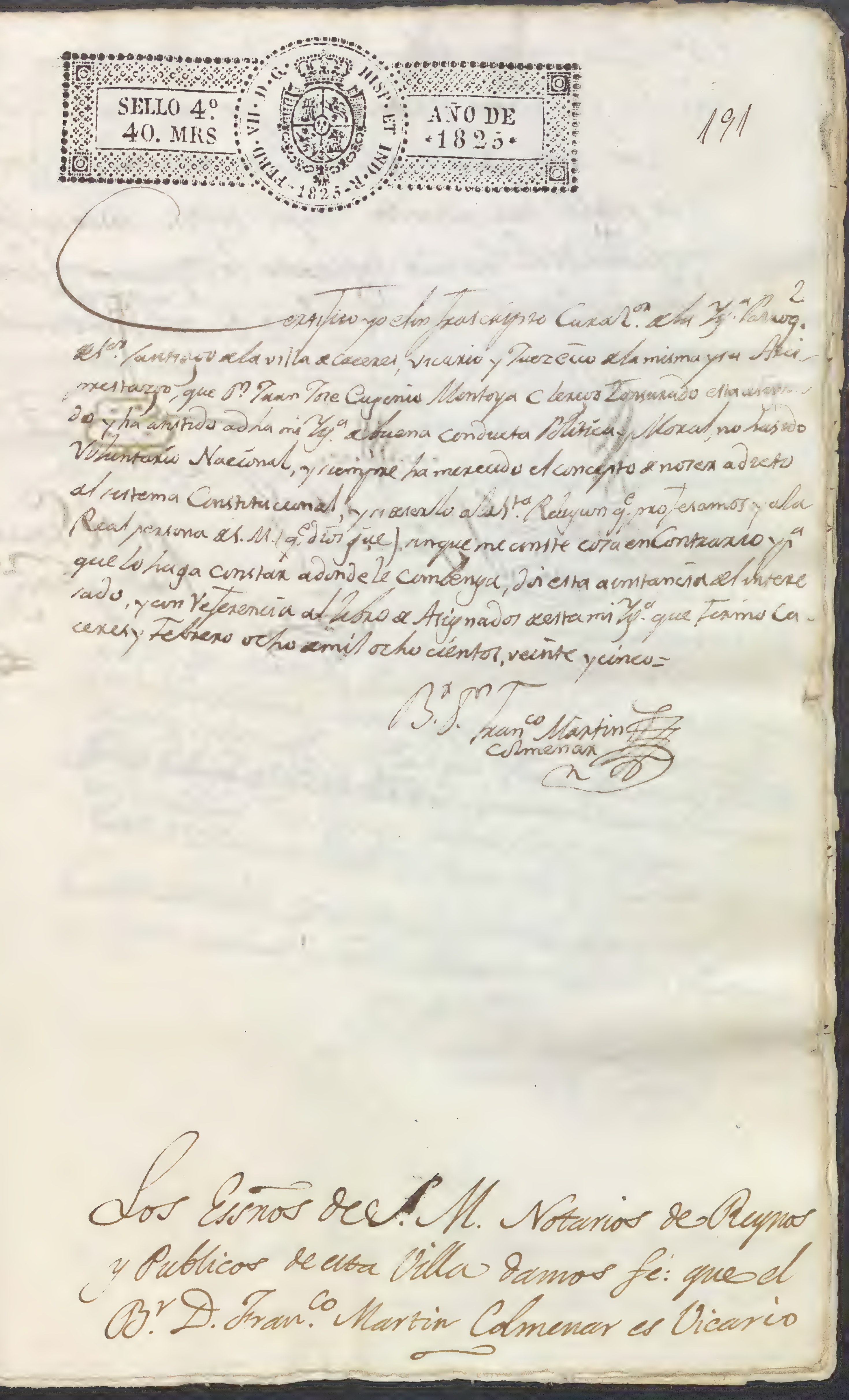
Los Essnos. del Rey nros. S. publicos y del num.o de esta V.a de Caceres que abajo signamos y firmamos certificamos damos fe: que el S. Ldo. Dn. Jacinto Marzo y Torres por quien va dada y firmada la certificacion que

que antecede es tal Corregr. de esta Dha Sra. Segun se nombra, yla firma y Rubrica q. esu final se halla la re-conozemos por Suia y de su puño yletra yla misma de q. usa en todos sus escri-tos y Zertificados alos quales siempre seles ha dado y da entera fe ycredito en ambos Juicios. Y para q. conste donde Combenga aunstanzia del Ynteresado da-mos la pres.te á Doze de Junio de mil ocho-zientos Veinte y Siete — en md. Junio vle.

José Correa y Gonz.

Juan Avalos

Manuel Ant.o Samabria



SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825



2

Certifico yo el Br. Dn. Francisco Martin Colmenar Cura Rr. de la Yg.a Parroq. de Sn. Santiago de la villa de Caceres, Vicario y Juez eccº de la misma y su Arciprestazgo, que Dn. Juan Jose Eugenio Montoya clerigo Tonsurado esta avecindado y ha asistido a dha mi Yg.a de buena conducta Politica y Moral, no ha sido Voluntario Nacional, y siempre ha merecido el concepto de no ser adicto al sistema Constitucional, y si afecto a la Sta. Religion q.e profesamos y a la Real persona de S. M. (q.e Dios gue.) sin que me conste cosa en contrario y p.a que lo haga constar adonde le convenga, doi esta a instancia del interesado, y con referencia al libro de Asignados de esta mi Yg.a que firmo Caceres y Febrero ocho de mil ocho cientos veinte y cinco=

Br. Dn. Franco. Martin Colmenar

Los Esnos. de S. M. Notarios de Reynos y Publicos de esta Villa damos fe: que el Br. D. Franco. Martin Colmenar es Vicario

Ecc.co y Cura propio de la Yglesia de Santiago como se titu
la; y la firma y rubrica con que autoriza la Certifica
cion antecedente es la que usa en todos sus escritos
los quales han merecido siempre entero credito en juicio
y fuera de el. En cuio testimonio lo signamos y firma
mos en Caceres à onze de Febrero de mil ochecientos
veinte y cinco

Juan Avales

Manuel Arro.
Sanabria

José Gomez
y Goiz

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

192

Certifico yo el infrascripto Cura Rector de la Ygª Parroql de Sr Santiago de la Va de Caceres, Vicario, Juez eccº de dha Va y su Arziprestazgo, que en el Libro de Bautizados que dio principio el año de mil setecientos ochenta y nueve y finaliza en el de mil ochocientos y diez al folio trescientos setenta y seis se halla la partida sigte

Partida

En la Ygª Parroql de Sor Santiago de la vª de Caceres a catorce de este mes de Febrero de mil ochocientos y dos años, yo Dn Estevan Perez Nacarino Pbro de lizª del infrascripto Cura Rector de dha Yglesia bautizé solemnemte segun lo ordena el Ritual Romano a Juan Jose Eugenio, que havia nacido el dia doze de dho mes, hijo legmo del Lizdo Dn Joaquin Montoya, Abogdo de los Rs Consejos, y de Dª Mª Montaña Paredes; Abuelos Patos Alonso Montoya y Catalina Paredes; Maternos Jose Paredes y Dª Manuela Nuñez todos natls y vezos de dha vª. Fue su Padrino [illegible] Solo de la [illegible], a quien advertí el parentesco y su oblign. y lo firme = Estevan Perez Nacarino = Di esta lizª = Br Colmenar = Emmdo d. Juan Solo de Zaldivar = Vª

Concuerda con su original a que me remito y firmo, Caceres y Febº [illegible] de mil ochocientos vte y cinco =

Br. Franco Juan Martin Colmenar

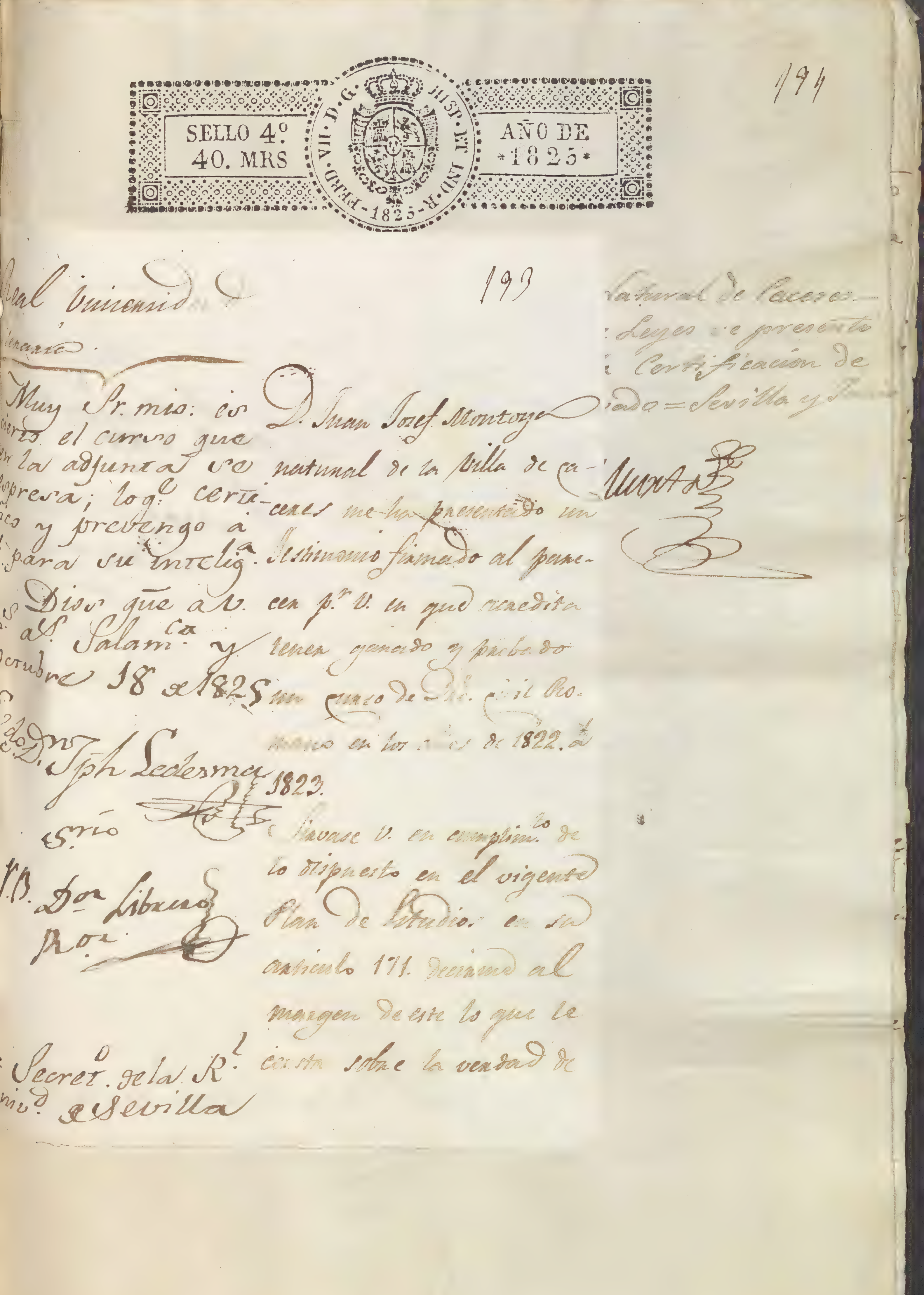
Los Esnos de S. M. Notarios de Reynos y Publicos de esta Villa damos fe: que

el Br. D. Fran.co Martin Colmenar es Vicario Ecc.co y Cura propio dela Yglesia de Santiago como se titula; y la firma y rubrica con que autoriza la Certificacion antecedente es la que usa en todos sus escritos los quales han merecido siempre entero credito en juicio y fuera de el. En cuio testimonio lo signamos y firmamos en Caceres à onze de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Avalos

Manuel Ant.o Sanabria

José Gomez y Gonz.z



SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. -1825- | AÑO DE 1825

194

Real Universidad de
[Lit]eraria.

193

Muy Sr. mio: es cierto el curso que en la adjunta se expresa; lo q.l certifico y prevengo a V. para su intelig.a
Dios gûe a V. m.s a.s Salam.ca y Octubre 18 de 1825
S.do D.n Jph Ledesma
S.rio
V.B. D.n Librado
Rec.or
Sr. Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla

D. Juan Josef Montoya natural de la Villa de Caceres me ha presentado un Testimonio firmado al parecer p.r V. en que acredita tener ganado y probado un curso de Dr. civil Romano en los años de 1822. á 1823.
Sirvase V. en cumplim.to de lo dispuesto en el vigente Plan de Estudios en su articulo 171. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de

... natural de Caceres ...
... Leyes se presento
... Certificación de
...ado = Sevilla y ...
[illegible]

el Br. D. Fran.co Martin Colmenar es Vicario Ecc.co y Cura propio dela Yglesia de Santiago como se titula; y la firma y rubrica con que autoriza la Certificacion antecedente es la que usa en todos sus escritos los quales han merecido ...

el. Encino

ves. i onze

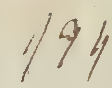
Juan Avales

Dios guarde

V. m.s a.s Sevilla 8. de octubre de 1825.

Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.rio de la R.l Univ.d de Salama[nca]






D.ⁿ Juan Jose Montoya Natural de Caceres y cursante de Quinto año de Leyes se presentó a Examen de Religion con la Certificacion de su Catedratico; y fue Aprovado = Sevilla y J[illegible] de 1825

Dr. Marquez

[illegible]

J. Muñoz



SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825

Y.C.

199

El Dr. Dn. Antonio Mª de Rodas del Claustro y gremio de esta Universidad literaria y su Catedra-tico de Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Jose Montoya natural de Caceres ha asistido a la clase de mi cargo en todo el curso pa-sado escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste y pue-da presentarse a examen doy la presen-te en Sevilla a 8 de Junio de 1825=

Dr. Antonio Mª de Rodas

(margin:) 3º Novº Acº 25 ... conducta ... D. ... Seco

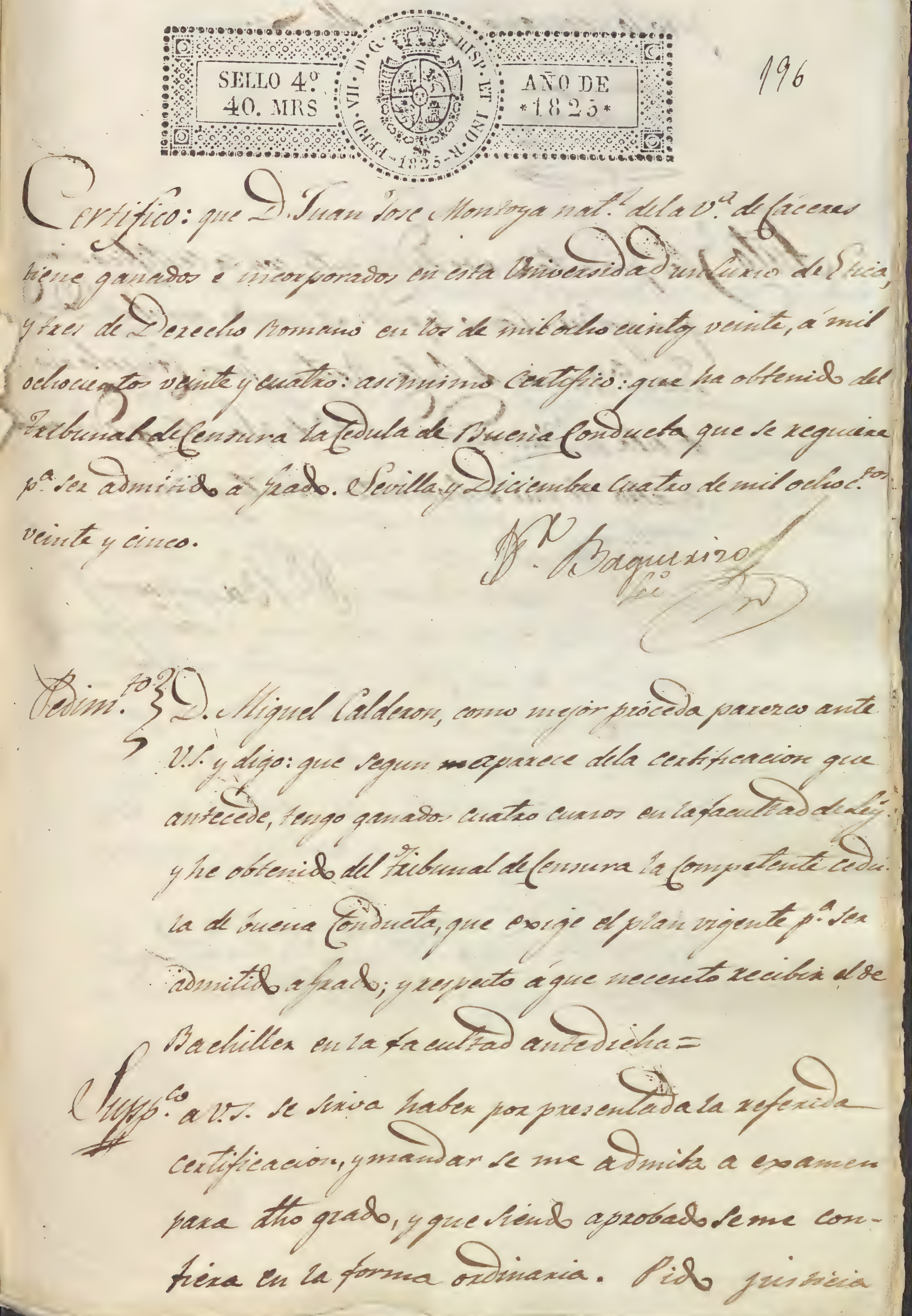
Sevª. 7 Nov.e 2 de 1825

Aprobado en el examen q. practicamos con el conocimien-to q. nos previno el Sr. Rector

Dn. Agredano

D. Marchena






196

Certifico: que D. Juan Jose Montoya nat.l dela V.a de Caceres tiene ganados é incorporados en esta Universidad un Curso de Etica, y tres de Derecho Romano en los de mil ocho cientos veinte, á mil ochocientos veinte y cuatro: asimismo certifico: que ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de Buena Conducta que se requiere p.a ser admitido á grado. Sevilla y Diciembre cuatro de mil ochoc.tos veinte y cinco.

V.º B.º Baquerizo
Lic.º

Pedim.to

D. Miguel Calderon, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun me aparece dela certificacion que antecede, tengo ganados cuatro cursos en la facultad de Ley; y he obtenido del Tribunal de Censura la competente cedula de buena Conducta, que exige el plan vigente p.a ser admitido a grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la facultad antedicha =

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida certificacion, y mandar se me admita a examen para d.ho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia

piro lo necesario, y para ello &c.

Juan Jose
Montoya

Auto. Por presentado este Pedimento con la certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Lit.a de Sevilla y Diciembre cuatro de mil ochocientos veinte y cinco.

Dtor. Outon
R.r

Jph. Baquerizo
Sec.o

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 1825

197

Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abogado de los R.s Consejos, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne Claustro Univ.d y Estudio General de esta Ciudad de Salam.ca =

Certifico: Que D.n Juan Josef Montoya, natural de la Villa de Cazeres, Diocesis de Coria, tiene probado en esta Univ.d en el curso de mil ochocientos veinte y dos en mil ochocientos veinte y tres, uno de Derecho Romano, como resulta del correspondiente libro de pruebas de cursos que obra en esta Secretaria de Univ.d a que me remito, y en fe de ello, doy el presente que firmo, sellado con el de armas de q.e hace uso esta espresada Univ.d de Salamanca en ella, á veinte de Septiembre de mil ochocien[tos] veinte y cinco =

Incorporado lib.º 2.º de Incorporac.s f.º 272.

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

198

Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de esta real Universidad y Catedraticos de Novisima Recopilacion y de la Academia practica forense en la misma. &c.

Certificamos, que Dn. Juan José Montoya Natural de Caceres Provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dies y ocho de Octubre de 1825 hasta primeros de Junio de 826 y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla 3 de Junio de 1826

Dr. Tomas Romero y Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Sien caso neces.o lo juramos

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Aprobado de el Examen: Sev.a 8 de Junio de 1826

D.r Aguedano D.r Marcheño y D.r Rodas

Sev.a Oct.e 21 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

199

Dn. Baltasar Candela, Subteniente Retirado, caballero de la Real y militar orden S.n Fernando, condecorado con varias cruces de distincion p.r acciones de guerra, comandante del Deposito de quintos de la Provincia de Huelva

Certifico q.e el quinto p.r el cupo de Ayamonte Dn. Juan Rafael Menendez de la de 1838 ha sido dado de baja p.r haber puesto p.r sostituto al soldado licenciado del exercito Domingo Belezco, con arreglo al art.o 94 cap.o 14 de la ley de remplazos habiendo presentado todos los documentos q.e en el mismo se previenen, y para q.e conste firmo la presente visada p.r el S.r Comandante General de esta Provincia, en Huelva cinco de Abril de mil ochocientos treinta y nueve

V.to B.no

[illegible]

Baltasar Candela

SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841. AÑO DE 1841.

200.

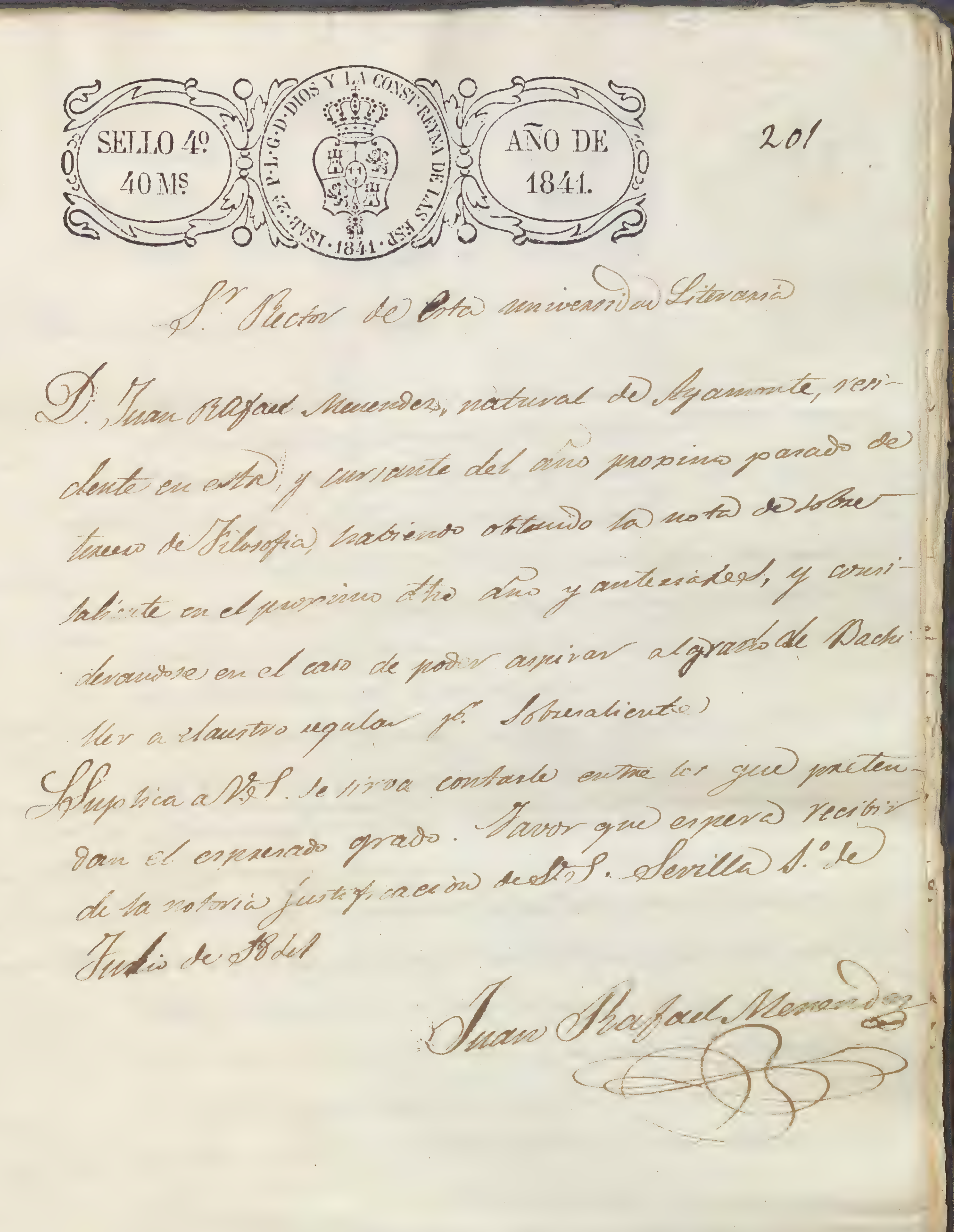
S. Rector de esta universidad Literaria

D. Juan Rafael Menendez estudiante de la espresada a V.S. con el debido respeto espone: que pareciendole hallarse comprendido entre los aspirantes a los grados, que pr. edicto ftra diez y nueve del pasado V.S. se sirvió publicar, en razon a haberse le pasado un año pr. haber estado con las armas en la mano, y estar dicho pr. pobre. a V.S.

Suplica se sirva declararle como opositor de grado de Bachiller de Filosofia. Favor que el supli cante no duda merecer de la justificacion de V.S.

Sevilla 5º de Diciembre de 1841.

Juan Rafael Menendez



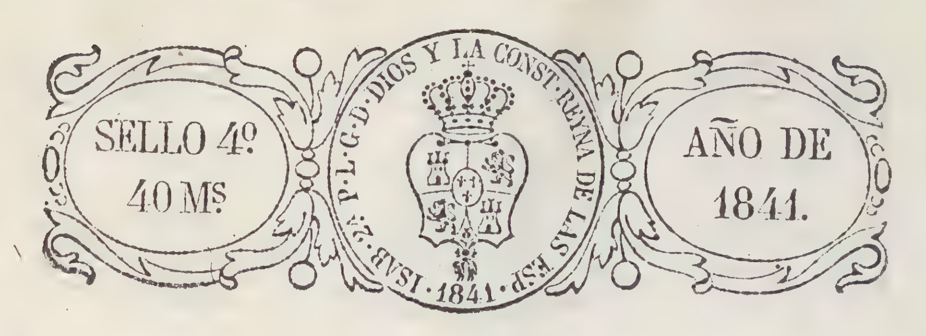



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Juan Rafael Menendez, natural de Ayamonte, residente en esta, y cursante del año proximo pasado de tercero de Filosofia, habiendo obtenido la nota de sobresaliente en el proximo dho año y anteriores, y considerandose en el caso de poder aspirar al grado de Bachiller a claustro regular ps. Sobresaliente.

Suplica a V.S. se sirva contarle entre los que pretendan el espresado grado. Favor que espera recibir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 5 de Julio de 1841.

Juan Rafael Menendez




S. Rector de esta universidad literaria

Juan Rafael Menendez, natural de Ayamonte en este Arzobispado, a V.S. con el debido respeto espone: que habiendole tocado soldado en la quinta del año de Mil ochocientos treinta y ocho, ingresó en el depósito de la Provincia de Huelva en donde permanecia hasta el cinco de Abril del año siguiente de treinta y nueve, en que consiguió redimir su suerte por el medio de substitucion que conceden las leyes como se evidencia por el adjunto documento espedido por el comandante de dicho deposito.

En esta atencion el que suscribe ha llegado a entender (por manifestacion de otros compañeros) que le comprende la ley espedida en favor de los estudiantes ocupados en el servicio de las armas, para que no sean perjudicados en su carrera literaria. Siendo pues indudable que el exponente perdió el curso de treinta y ocho a treinta y nueve, por no haber podido venir a matricularse en el mes de octubre a causa de estar todavia ocupado en el servicio, lo es tambien que atendiendo al espiritu de la ley referida a el que suscribe se le debe abonar el enunciado curso: por tanto a

V.S. Suplica que fiel ejecutor de la espresada ley se sirva declararle comprendido en ella y ordenar lo conveniente para que se le examine del primer año de leyes en que esta matriculado, y aprobado que sea trasladar la matricula al segundo en todo lo que recibirá favor. Dios.

Sevilla y Noviembre 22 de 1841.

Juan Rafael Menendez

Sev.a y Nobre 23 de 841.
Pase al S.or Syndico Fiscal.
R.or Seoane

Al Sindico Fiscal le parece justa la solicitud de este interesado. Sevilla [illegible] de Noviembre de 1841
D.r Porras

Sev.a ut supra
Como lo dice el S.r Syndico Fiscal
R.or Seoane

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.



S.r Rector de esta universidad literaria

Juan Rafael Menendez, estudiante de leyes de lo espa sado a V.S. con el debido respeto espone; que ha biendo hecho solicitud á tiempo oportuno, oponiendose al grado de bachiller en Filosofia por sobresalien te, dedicado á los militares, y mandado publicar ulti mamente p.r edicto de V.S. y aun no habiendose efectuado la tentativa correspondiente a V.S.

Su.ca se sirva disponer se le señale dia p.a ella y de mas a que haya lugar. Favor que no duda alcan zar de la conocida justificacion de V.S.

Sevilla Junio 27 de 1842.

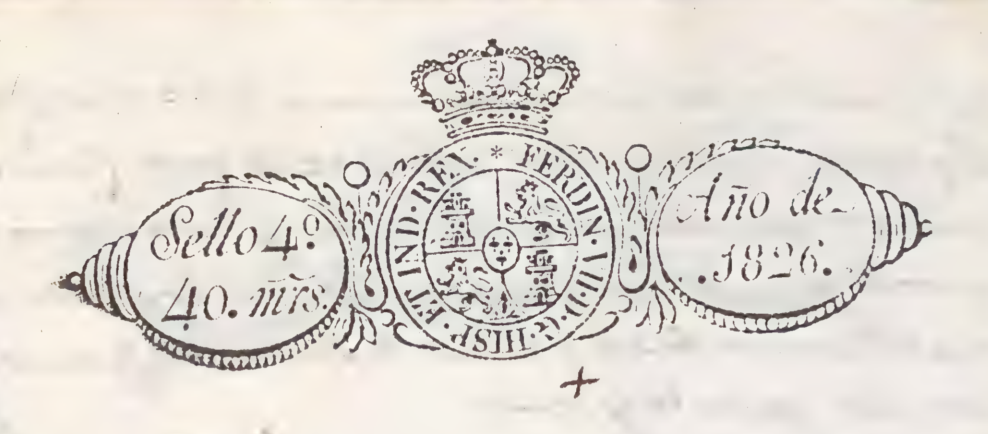
Juan Rafael Menendez

La Comision de filosofia ha examinado en el dia de hoy verbalmte. á Dn. Juan Rafael Menendez, aspirante al un grado de Br. en esta facultad por sobresaliente, de los reservados pa. los alumnos que estuvieron en el ejército ó movilizado, y le califican con la nota de Sobresaliente. Sevª. 15 de Agosto de 1842 = Duró el acto 3/4 de hora =

La misma comision, con presencia de las calificaciones, escrita y verbal, califican á D. Juan Rafael Menendez, unico aspirante, con la nota de Sobresaliente y le adjudica el grado de Br. en filosofia. Sevª. 18 de Agto. de 1842.

Saavedra — L. Santos

L. Sanjurjo — Dr. Bedman






+

D. José Fabra Cura Economo de la Insigne Yglesia Parroquial Matriz de esta Ciudad de Medina Sidonia Certifico: que en el Libro de Bautismos N.º 33. folio 217. buelto, se halla una partida que dice asi.

En la Yg.ª Mayor de esta Ciu.d de Med.ª Sid.ª en doce de Julio de mil de mil ochocientos cinco; yo D.n Josef de Montes de oca Presbytero con el permiso nesesario, Baptizé â Juan Josef Maria del Carmen Joaquin Tomas Feliz Esclavo del Santisimo Sacramento, que nacio en el mismo dia; hijo leg.mo primero de este nombre de D.n Fran.co de Montes de oca y Garzes, natural de esta Ciu.d, y de D.ª Maria Josefa Garcia Alzugaray que lo es de la de Cadiz, en donde casaron hase cinco años; fue Madrina D.ª Tomasa de Montes de ocha y Garzes hermana del Padre del Baptizado â quien adverti la obligacion, y parentesco; siendo testigos D.n Vizente Ximenez, y Antonio Duran naturales de esta demostrada Ciu.d: en fee de lo qual lo firme.= Josef Montes de Oca y Garces= D.n Diego Muñoz.

Concuerda con su original â que me remito. Medina Sidonia trece de octubre de mil ochocientos veinte y seis.

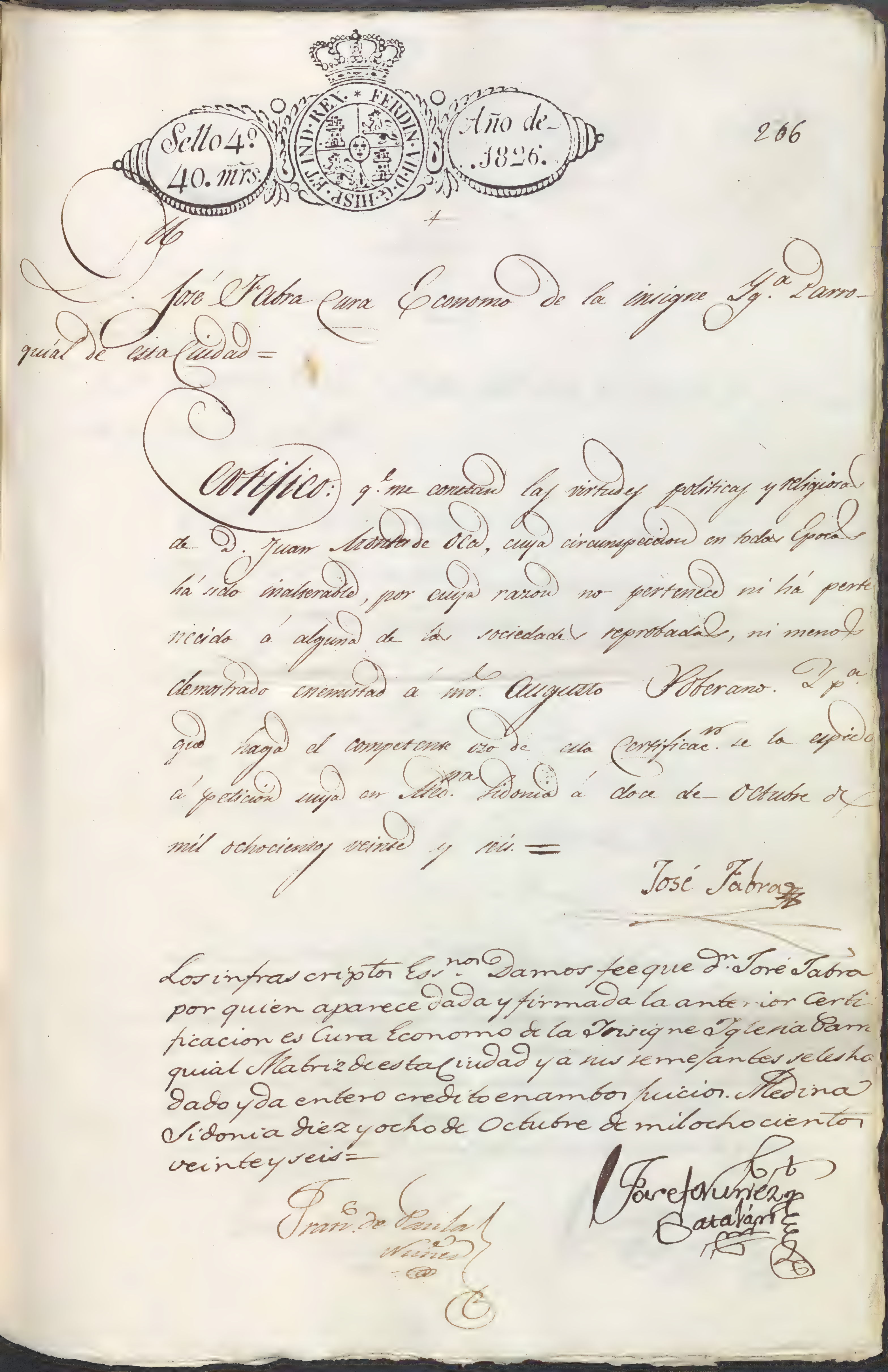
José Fabra

Los infrascriptos Ess.nos Damos fé q.e d.n José Fabra porquien la anterior certificacion parece dada

y firmada es Cura Economo de la insigne Iglesia Parroquial Matriz de esta Ciudad y sus semejantes se les ha dado y da entera fee y credito judicial y estrajudicialmente. Medina Sidonia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis=

Franco de Paula Nuñez

Jose Nuñez Catalan







4

D.n José Fabra Cura Economo de la insigne Yg.a Parroquial de esta Ciudad =

Certifico: q.e me constan las virtudes politicas y religiosas de D. Juan Montes de Oca, cuya circunspeccion en todas Epocas ha sido inalterable, por cuya razon no pertenece ni ha pertenecido á alguna de las sociedades reprobadas, ni menos demostrado enemistad á n.ro Augusto Soberano. Y p.a que haga el competente uzo de esta Certificac.on se la expido á peticion suya en Med.a Sidonia á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y seis. =

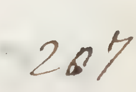
José Fabra

Los infrascriptos Ess.nos Damos fee que D.n José Fabra por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion es Cura Economo de la Insigne Yglesia Parroquial Matriz de esta Ciudad y a sus semejantes se les ha dado y da entero credito en ambos juicios. Medina Sidonia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Fran.co de Paula Nuñez

José Nuñez Zatalan




Dn. Lorenzo Perez Vidarte Alcalde Ordinario de primer voto en esta Ciudad &a.

Certifico q.e Dn. Juan Montesdeoca hijo de Dn. Juan.o Montesdeoca vesino de esta misma, no perteneció á las milicias llamadas nacionales voluntaria ni local; y q.e en todas epocas su conducta politica ha sido circunspecta é irreprehencible. Y p.a q.e asi conste á los fines q.e le combenga doy la presente á su peticion en la forma legal q.e me es permitida. Medina-Sid.a 11n. de Octubre de 1826.

Lorenzo Perez

Los infrascriptos Esc.nos Damos fee que el S.or dr. Lorenzo Perez porquien la anterior certificacion parece dada y firmada, es Alcalde ordinario de primer voto de esta Ciudad con uso y exercicio de su R.l Jurisdiccion y a sus semejantes se les ha dado y dá entero credito judicial y extrajudicialm.te Medina Sidonia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Fran.co de Santa Ana Nuñez

Pasqual Nuñez Catalan

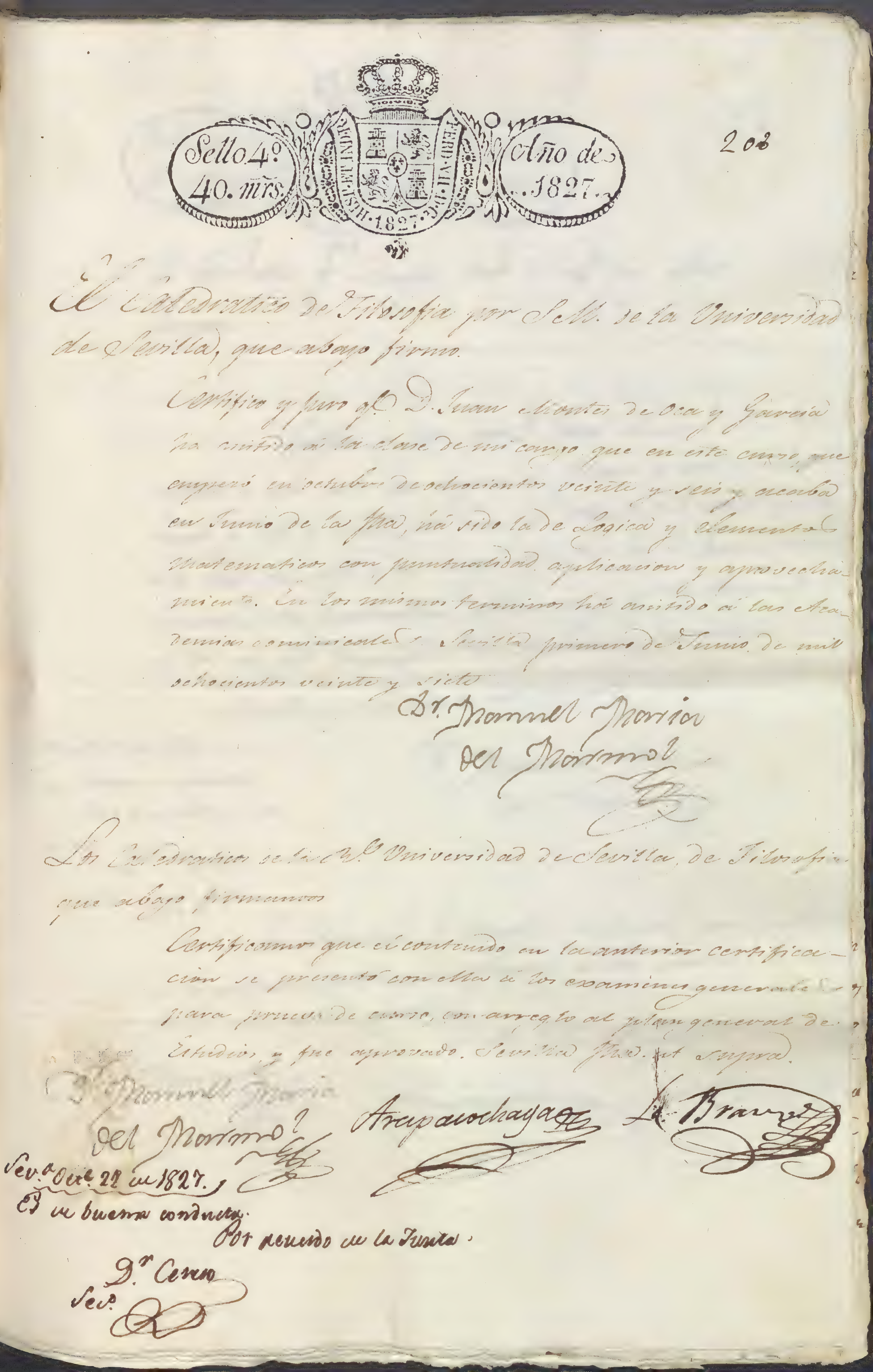
Rev.º Oct.e 31 de 1826.

Admitase à la Matricula.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerro

Sec.º




202

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro q.e D. Juan Montes de Oca y Garcia ha asistido á la clase de mi cargo que en este curso, que empezó en octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y elementos Matematicos con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias consiguientes. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

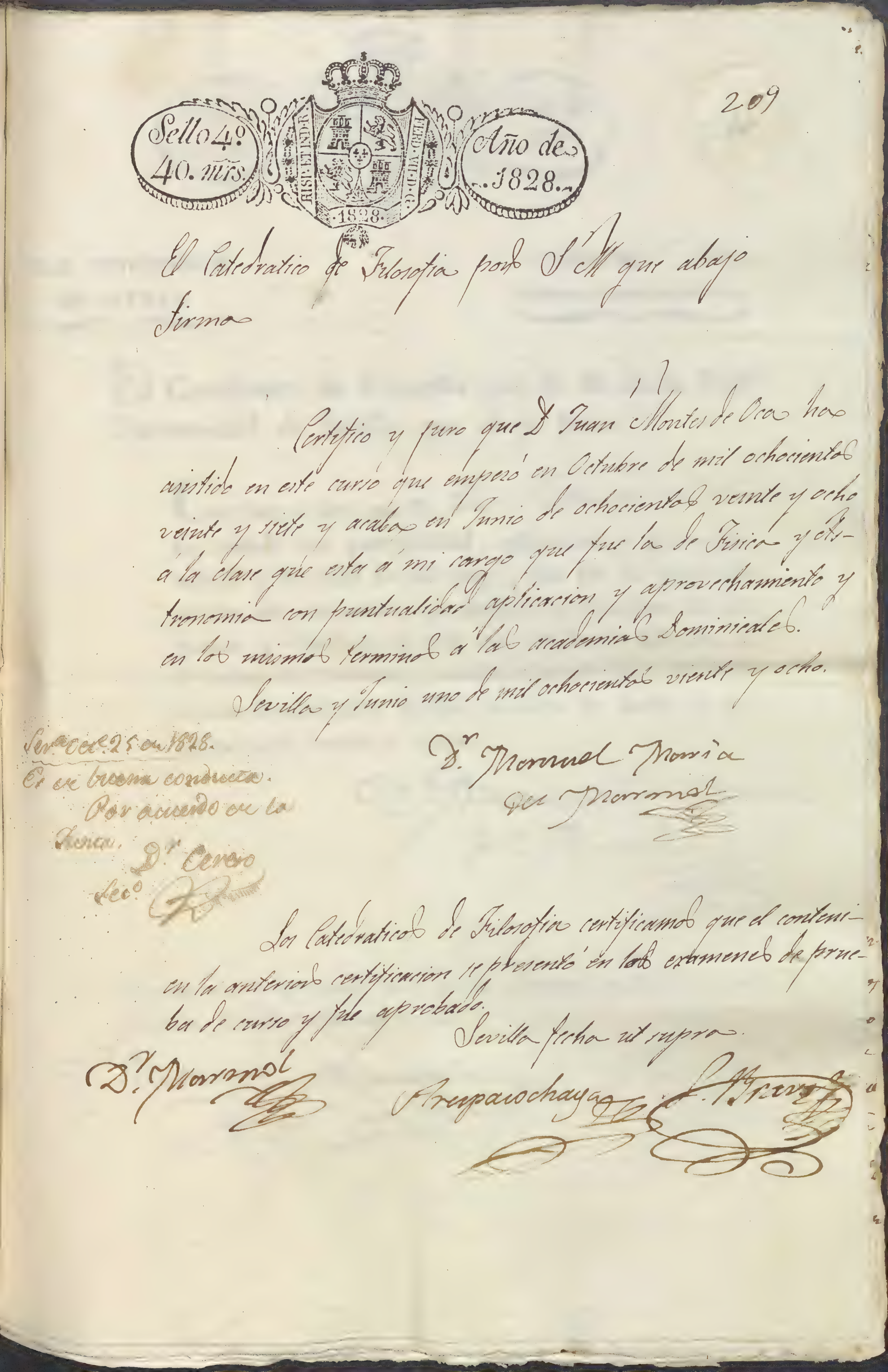
D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de la R.l Universidad de Sevilla, de Filosofia que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso, con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol — Arrizabalaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o






El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico y juro que D. Juan Montes de Oca ha asistido en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en Junio de ochocientos veinte y ocho á la clase que esta á mi cargo que fue la de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos á las academias Dominicales.

Sevilla y Junio uno de mil ochocientos vinte y ocho.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª Octe 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Los Catedraticos de Filosofia certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó en los examenes de prueba de curso y fue aprobado.

Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol    Arrupacochaga    [illegible]




210

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

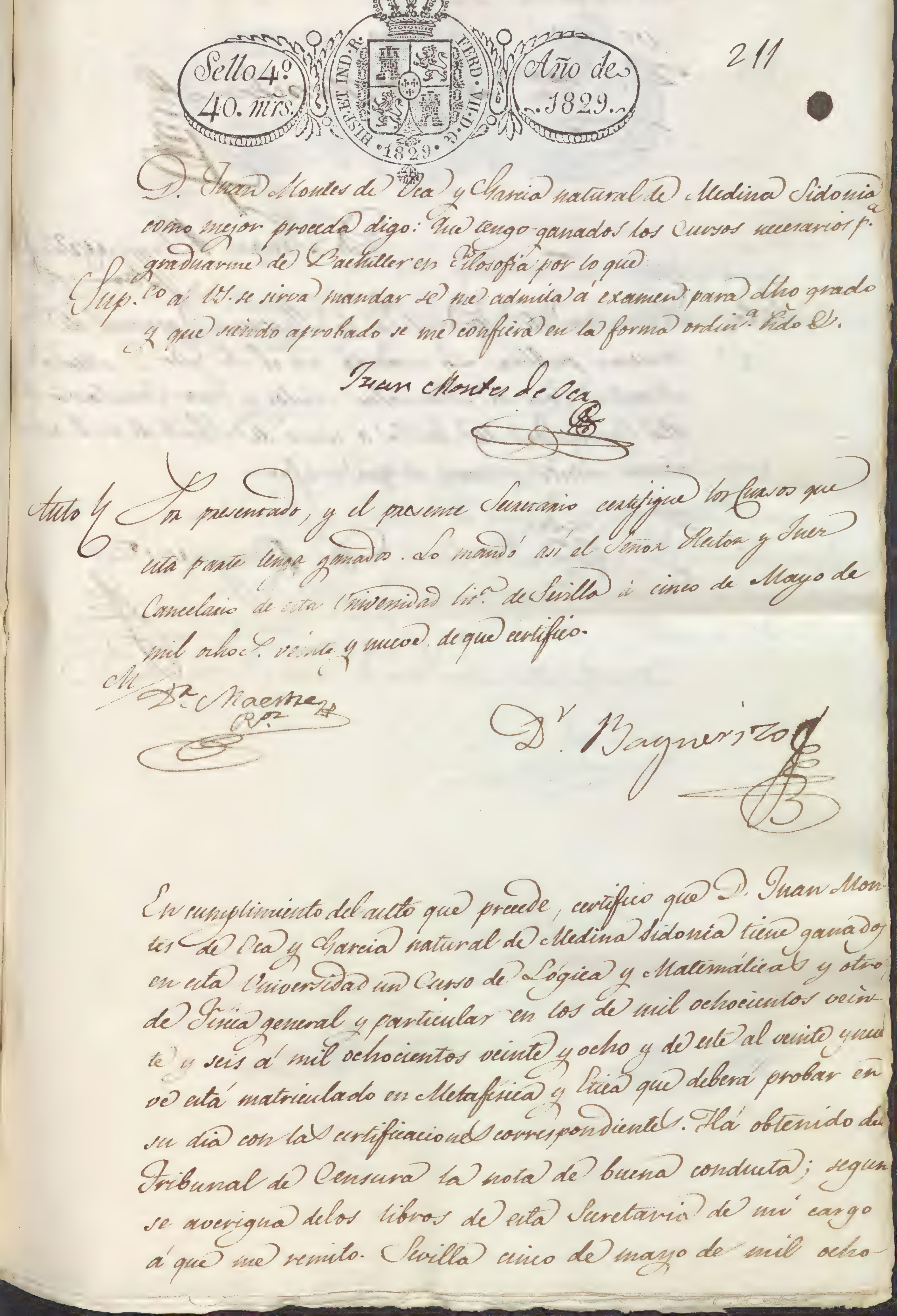
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Montes de Oca ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol   Arespacochaga   Bravo



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

211

D. Juan Montes de Oca y Garcia natural de Medina Sidonia
como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª
graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Juan Montes de Oca

Auto Y Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector y Juez
Cancelario de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á cinco de Mayo de
mil ocho.s veinte y nueve, de que certifico.

M.

D.r Maestre
R.r

D.r Bayuerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Mon-
tes de Oca y Garcia natural de Medina Sidonia tiene ganados
en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro
de Fisica general y particular en los de mil ochocientos vein-
te y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nue-
ve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en
su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del
Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun
se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo
á que me remito. Sevilla cinco de mayo de mil ocho-

cientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Maroteño

R.r

D.r Juan Bagnerizo

Sec.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando su el S.r D.r D. Nicolas Maestre Toro de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla a cinco de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M/ D.r Maestre

R.r

D.r Bagnerizo




El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, su Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y juro q.e D.n Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e dió principio en diez y ocho de Octubre del año anterior y concluyó el primero de Junio del presente; y p.a q.e conste doi esta q.e firmo en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado =

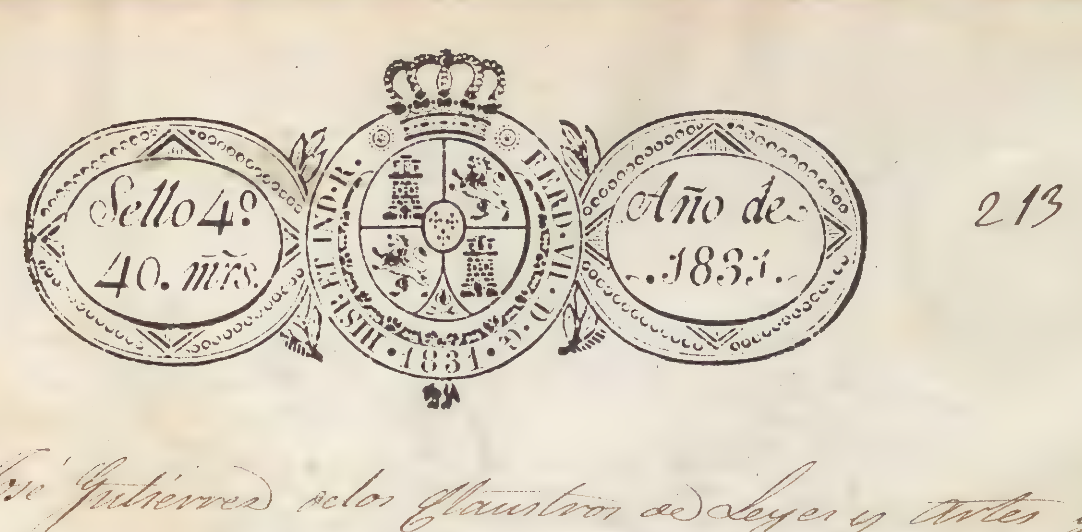
D.r Cespedes  D.r Gutierrez  D.r Ybarra

Certifico q.e ha asistido en los mismos terminos a las Academias dominicales fecha ut supra.

D.r Ybarra

Sev.a 3 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Maestre
Sr.io






El Dr. D. José Gutiérrez de los Claustros de Leyes y Artes y Catedrático de Instituciones civiles en esta R.l Universidad &a.

Certifico y juro que D. Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha estudiado el segundo año de Instituciones civiles bajo mi dirección, y p.r los libros que prescribe el plan desde Diciembre de 830 hasta fines de Julio de 31. con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 30, de Julio de 1831 = y es de buena conducta = enmendado = v.e =

Dr. José Gutierrez

Examido y aprovado

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Yo el Ynfrascripto Cura de Sagrario de la
1.ra y Patriarcal Yglesia de esta ciudad

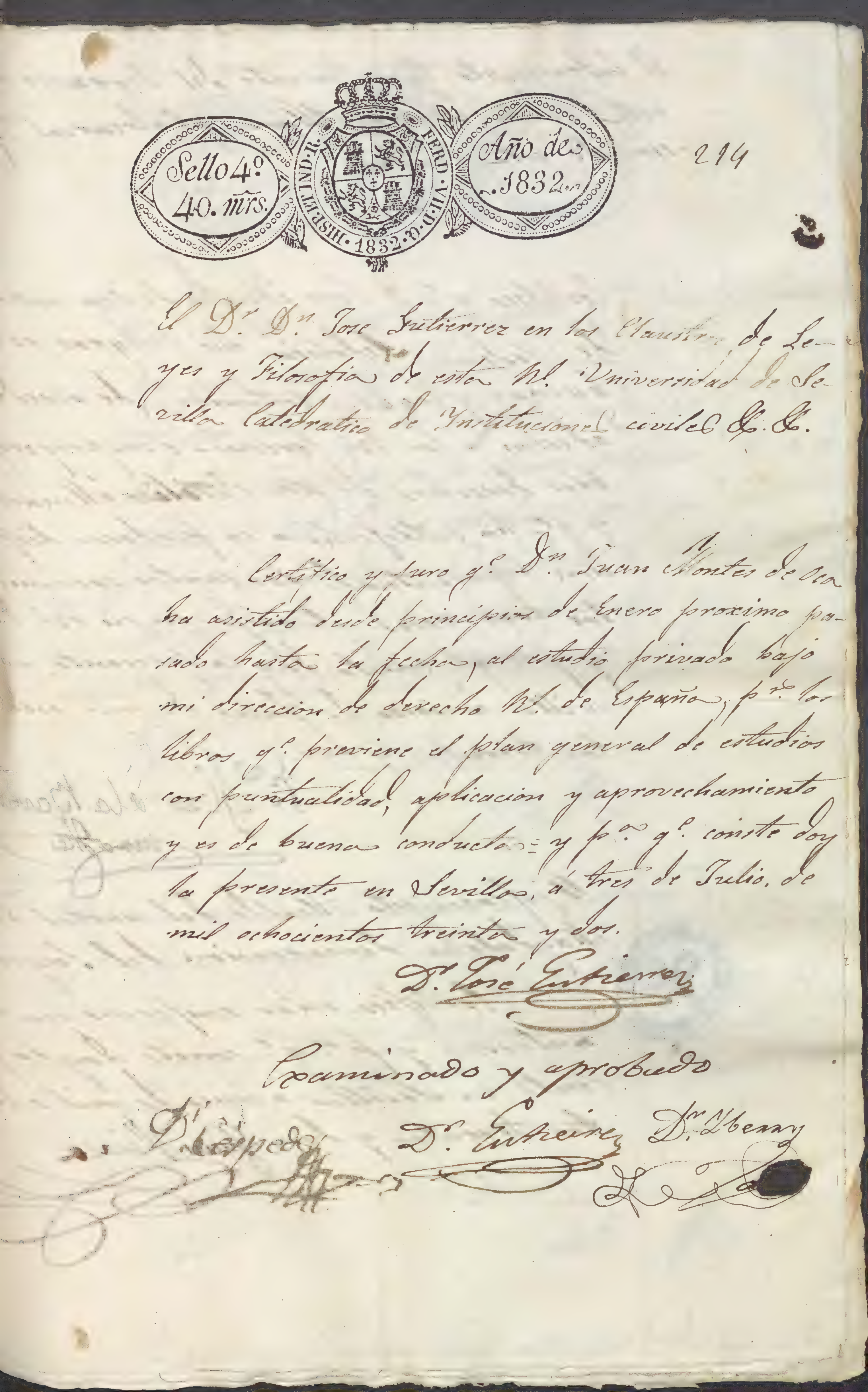
Certifico, q.e D.n Juan Montes de Oca estudiante es
mi Feligres, e de buena y loables costumbres,
adicto a la S.ta Persona de S.M. y a sus reales
derechos, y q.e no ha pertenecido a Sociedad
de la Regeneracion ni a la Milicia llamada
Nacional, y para q.e lo haga constar donde le
convenga doy la presente, Sev.a veinte y
quatro de Octubre de mil ochocientos trein-
ta y uno=

D.r Fr. Clemente
Matheos

Yo el Infrascripto Alcalde del Cuartel de la Magdalena
demarcacion del Sagrario

Certifico estar en un todo conforme con la anterior
y p.a q.e conste doy la presente. Fecha ut supra

Antonio Cal[illegible]




214

El Dr. Dn. Jose Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla Catedratico de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y juro qe. Dn. Juan Montes de Oca ha asistido desde principios de Enero proximo pasado hasta la fecha, al estudio privado bajo mi direccion de derecho Rl. de España, pr. los libros qe. previene el plan general de estudios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta = y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla, á tres de Julio, de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

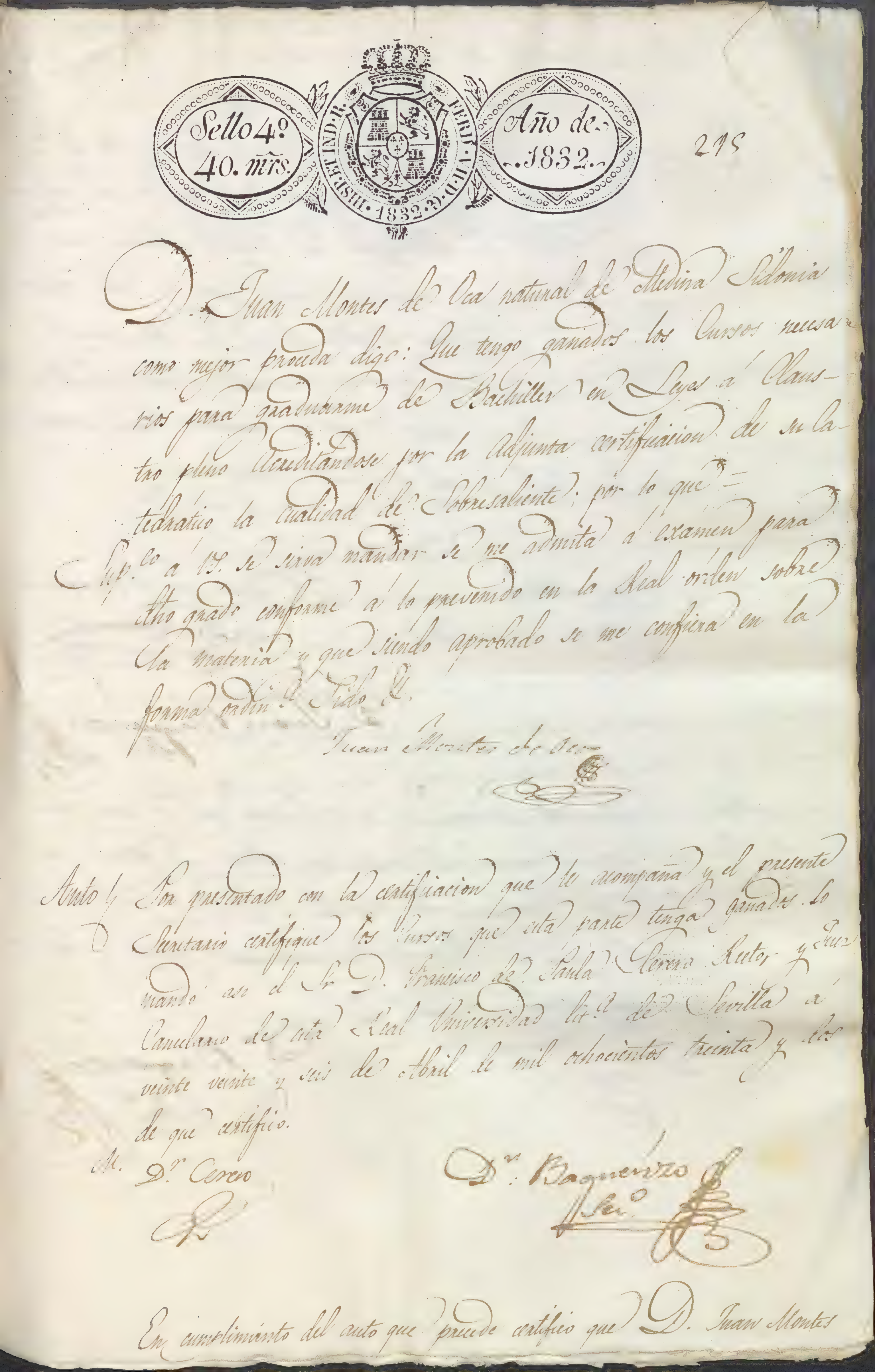
El infrascripto Cura teniente del Sagrario de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad.

Certifico q.e D. Jose Montes de Oca natural de Medina Sidonia mi feligres, es de buenas y loables costumbres, de acreditada adesion á la R.l Persona é imprescriptibles derechos de nro Católico Monarca y q.e ha satisfecho á su piadosa disposicion frecuentam.te los santos sacramentos tres veces q.e exije en su R.l De[creto] y p.a q.e conste doy la presente, en [Se]villa á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

B.e Man.s de la Bastida
Cura th.e

El infrascripto Alcalde del barrio de la Magdalena demarcacion del Sagrario

Certifico estar conforme con la anterior y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á cinco de mil ochocientos treinta y dos. Juan Vian[a]






D. Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente; por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado conforme á lo prevenido en la Real orden sobre la materia y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a q.e Pido &.

Juan Montes de Oca

Auto / Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á veinte veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

M. Dr Cerero

Dr. Baquerizo
Srio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Montes

de Vea natural de Mediña Sidonia tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y uno; y está matriculado en Derecho Patrio para el Curso privado de mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y dos, que deberá probar en su dia con arreglo a las R.s ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

V.o B.o
D.r Cereso

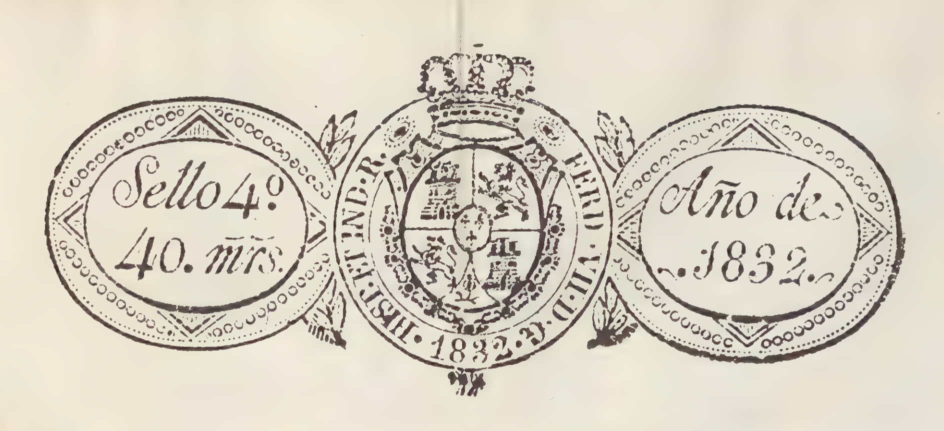
V.o B.o
D.or Tomas Romero
r. Moredano

D.r Juan Baquero
Sec.

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de esta R.l Universidad Lit.a de Sev.lla a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M
D.r Cereso

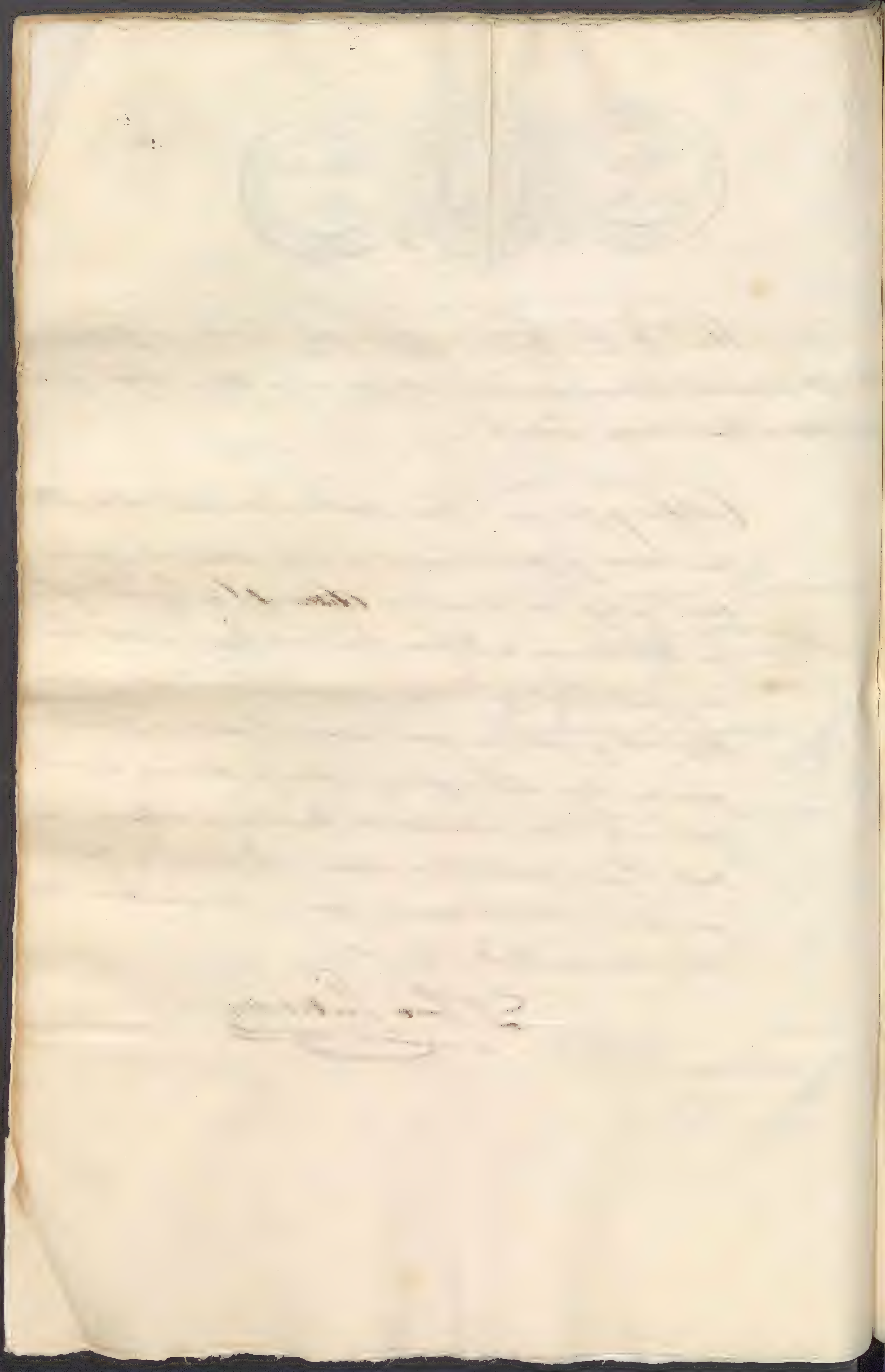
D.r Baquero
Sec.o

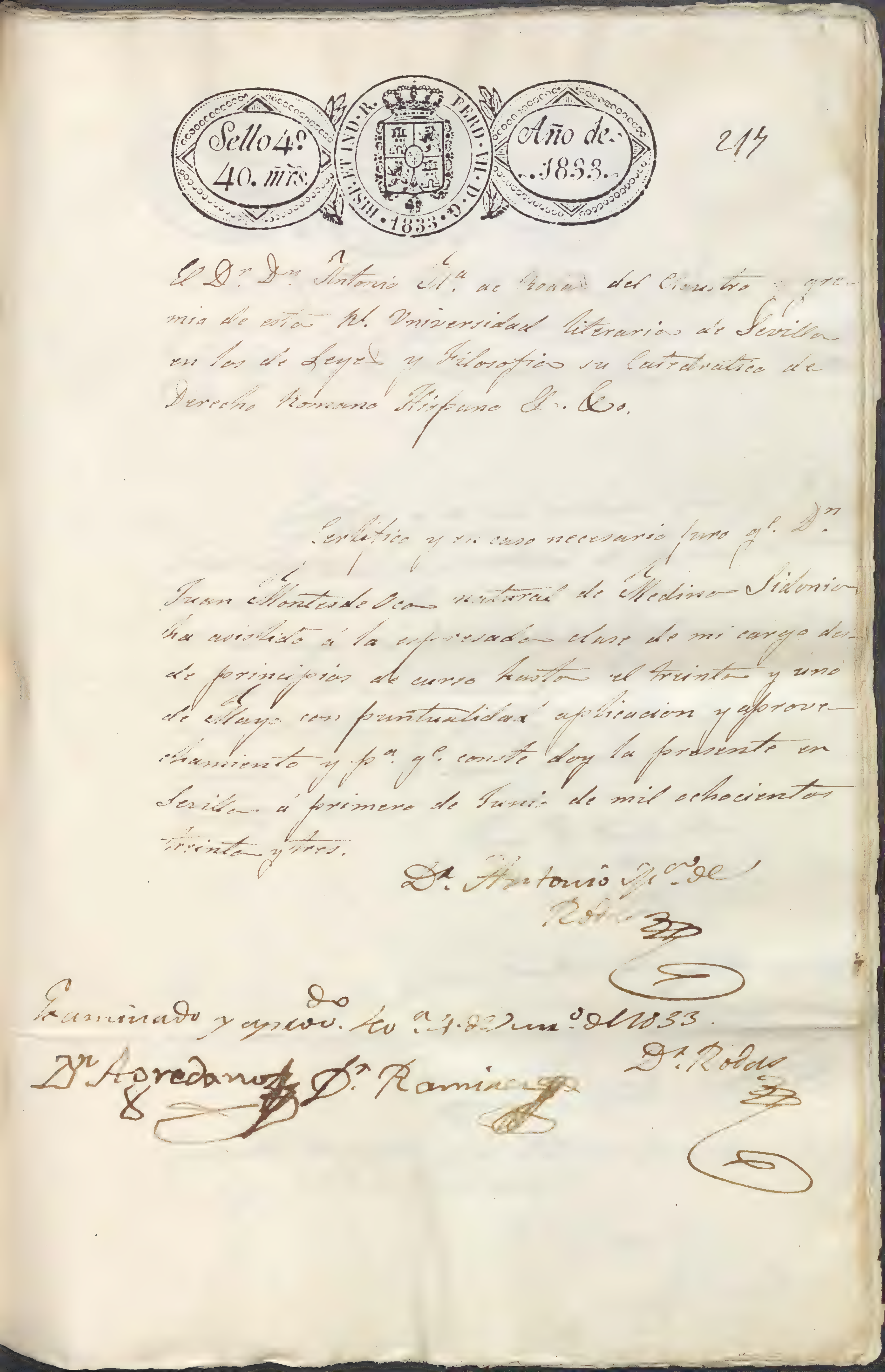



El Dr. D. José Gutiérrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla Abogado de su Ilustre Colegio y Catedrático de Instituciones civiles &a.

Certifico y juro que D. Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia y residente en esta se halla estudiando privadamte. y bajo mi dirección el ~~[illegible]~~ Rl. de España por las Instituciones de D. Juan Sala desde Enero de este año con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y es sobresaliente y aptísimo para merecer el grado á Claustro pleno en Leyes al q.e aspira, habiendo obtenido igual nota en los cursos precedentes de Derecho, y es de buena conducta. Y para que conste á petición del interesado doy la presente en Sevilla á nueve de Abril de mil ochocientos treinta y dos = enmdo. Derecho = v.e =

Dr. José Gutiérrez






217

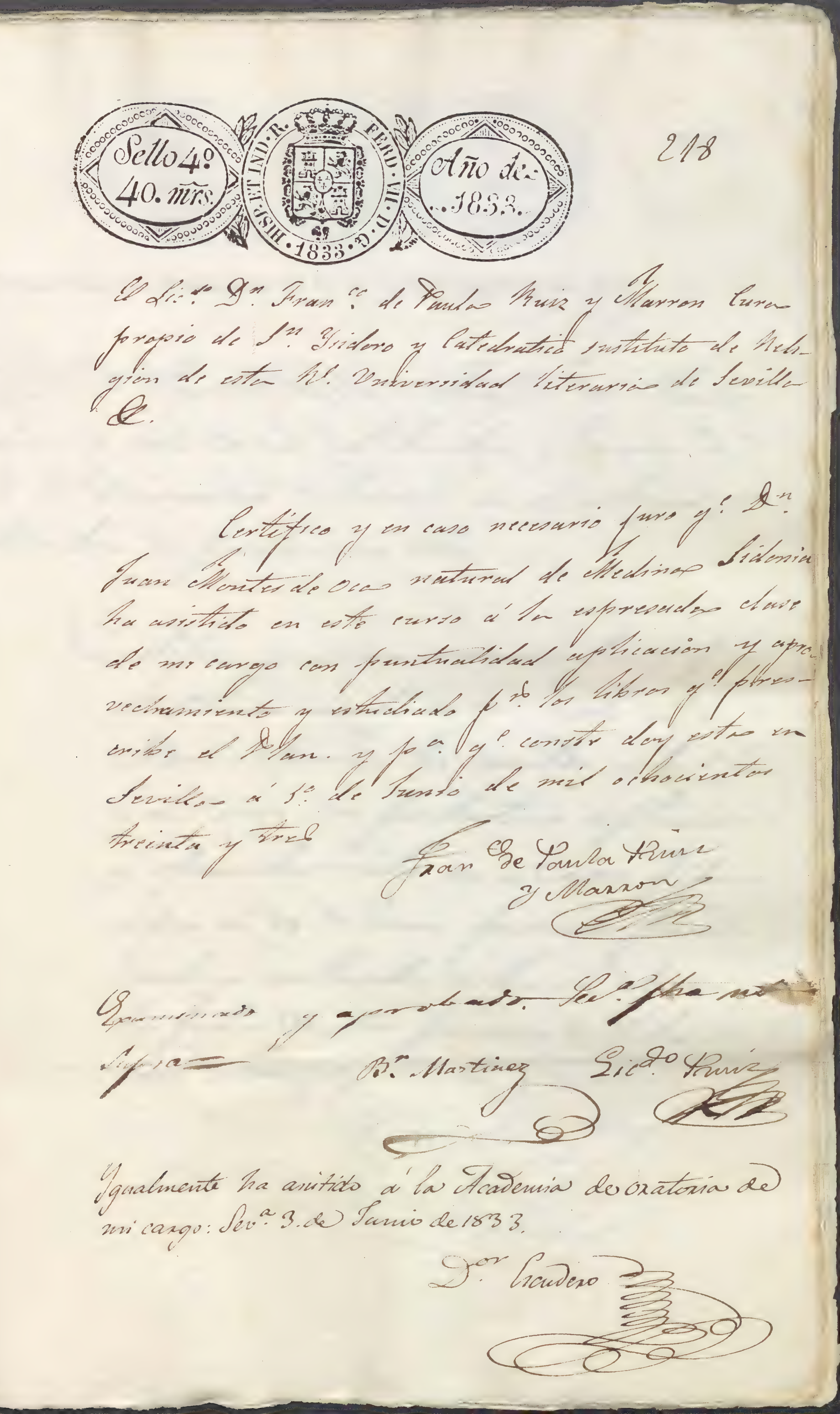
El Dr. Dn. Antonio Mª. de Roda del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Filosofia su Catedratico de Derecho Romano Hispano &. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido á la espresada clase de mi cargo desde principios de curso hasta el treinta y uno de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio Mª. de Roda

Examinado y aprobdo. Sevª. 4. de Junº. de 1833.

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Roda






El Lic.do D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura propio de S.n Ysidoro y Catedratico sustituto de Religion de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido en este curso á la espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y estudiado p.r los libros q.e prescribe el Plan. y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á 5.o de Junio de mil ochocientos treinta y tres

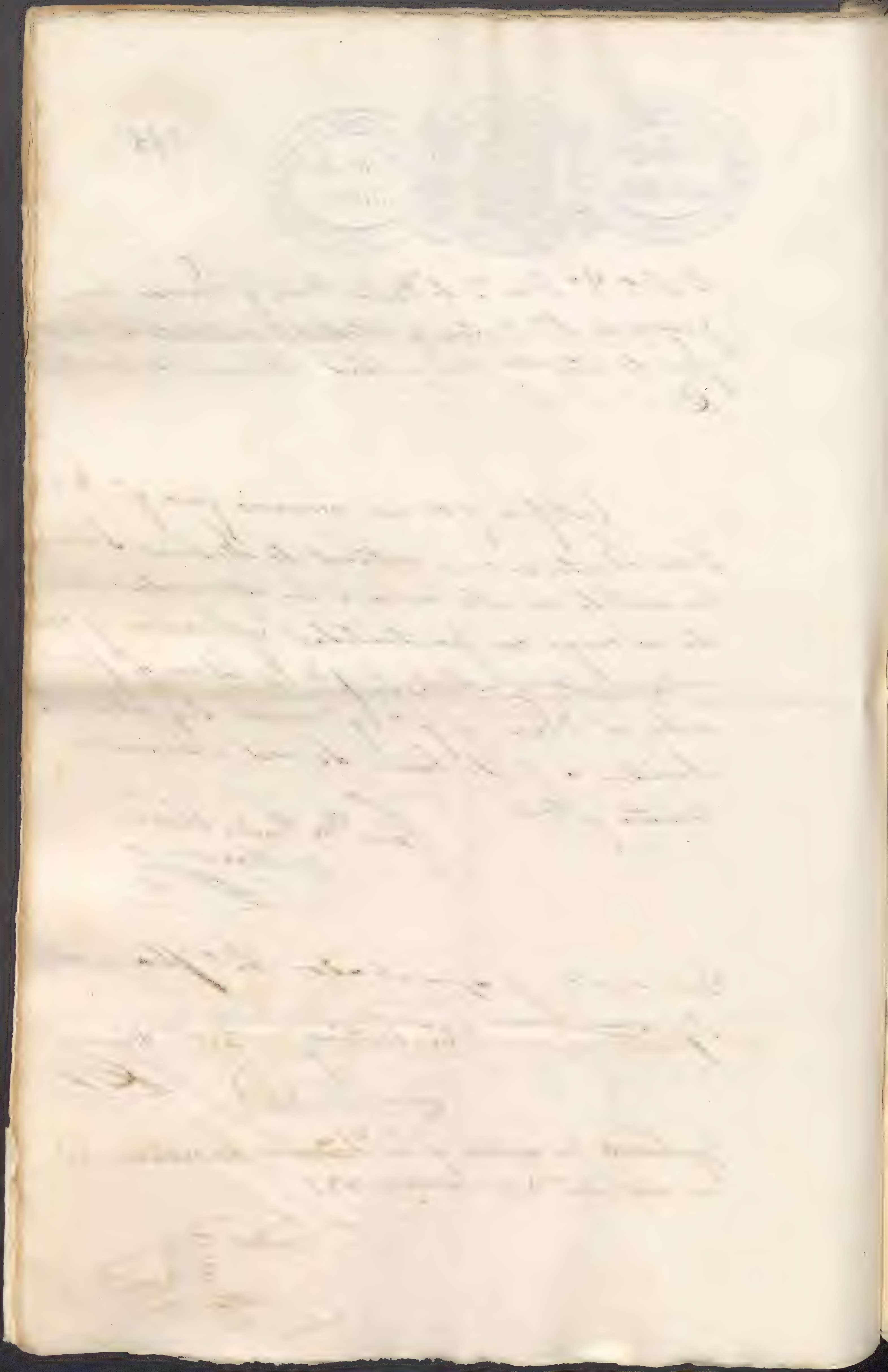
Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sev.a ffha ut supra

B.r Martinez  Licd.o Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de oratoria de mi cargo: Sev.a 3. de Junio de 1833.

D.or Escudero



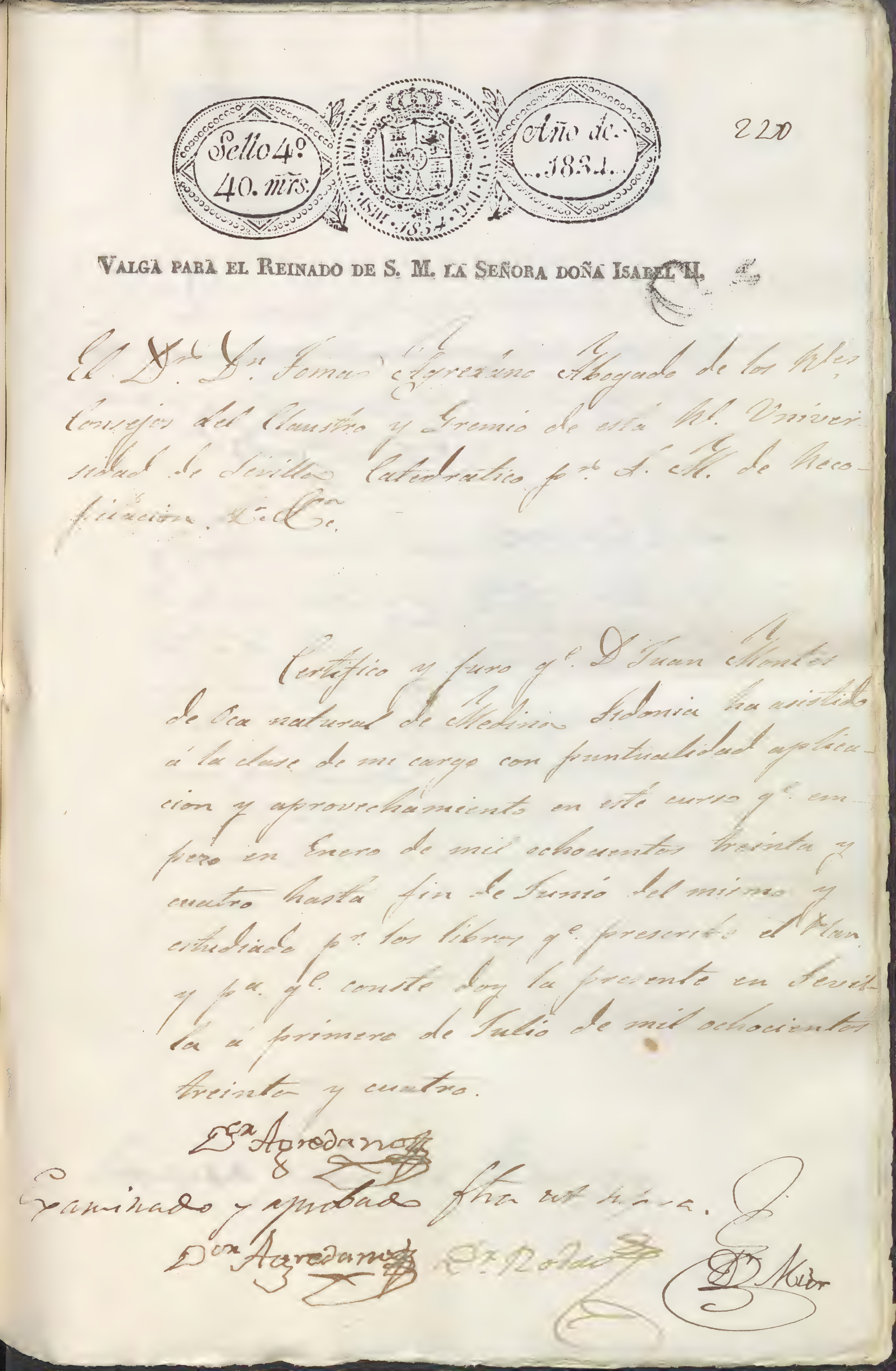



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Ma. Mier, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, y Catedrático de práctica en ella.

Certifico; (y en caso necesario juro) qe. el Br. Dn. Juan Montes de Oca, natural de Medina Sidonia ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento en el Curso qe. principio en dos de Enero próximo pasado, y concluyó en treinta de Junio del año de la fecha. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. José Ma. de Mier



Sello 4º 40. mrs.
Año de 1834.
220

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Tomas Agreziano Abogado de los Rles. Consejos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla Catedratico pr. S. M. de Recopilacion &c. &c.

Certifico y juro qe. D. Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso qe. empezo en Enero de mil ochocientos treinta y cuatro hasta fin de Junio del mismo y estudiado pr. los libros qe. prescribe el Plan. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Agrezano

Examinado y aprobado [illegible]

Don Agrezano    [illegible]    D. Mir

Asistió á la Academ.a Dominical. 2.o a Flo

ut supra = D.r Moreno

Ven.a 30 de Julio de 1834.

Es de buena conducta

por Acuerd.o de la J.ta de Cen.a

D. [illegible]



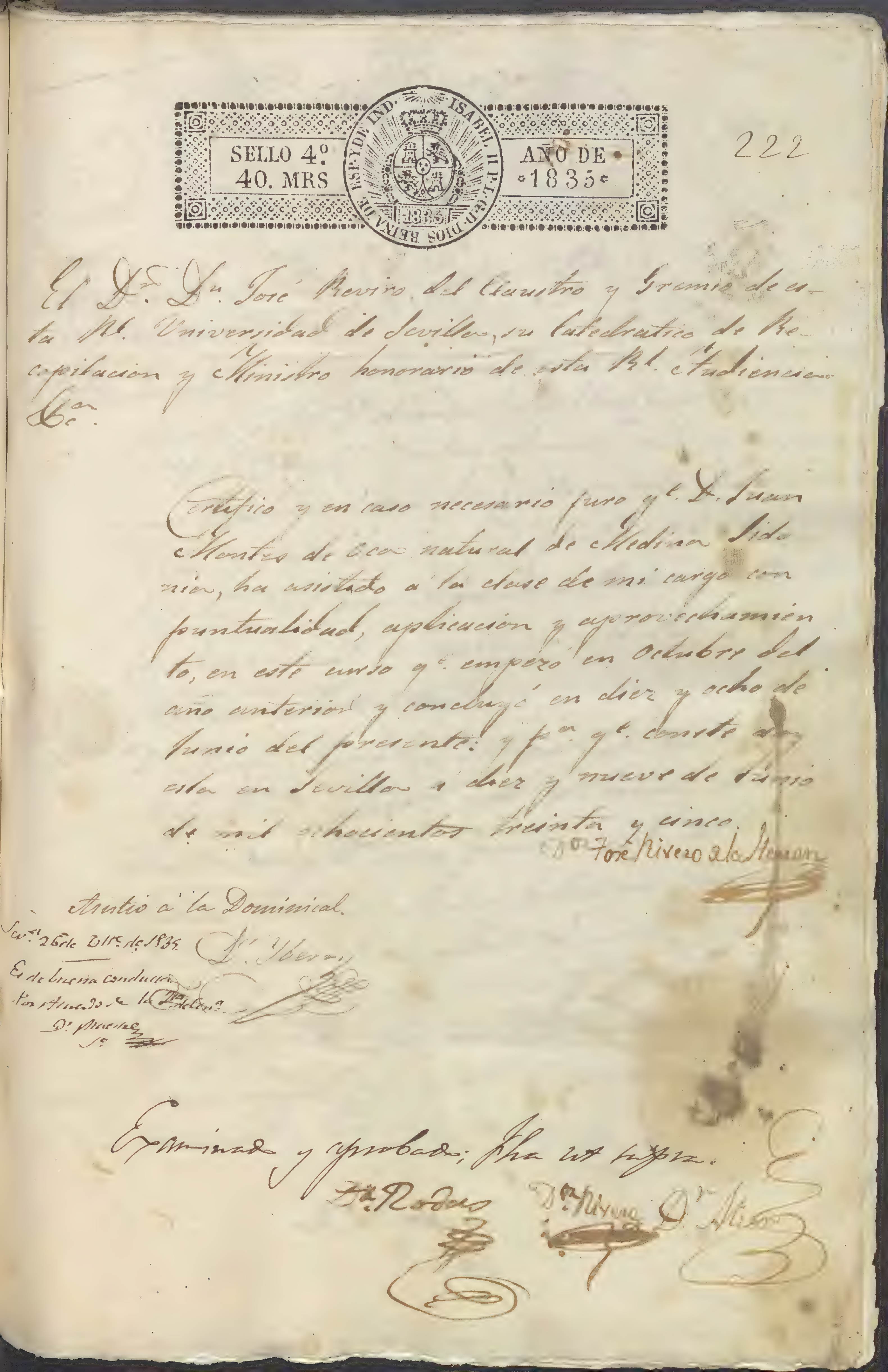



El D.r D.n José de Mier, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de practica y Abogado de los R.s Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia ha asistido á la clase de mi cargo, en este curso q.e empezó en Octubre del año anterior y concluyó en diez y ocho de Junio del presente, con aplicacion puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado. [illegible]



SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835 — 1835

222

El Dr. Dn. José Rivero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, su Catedratico de Recopilacion y Ministro honorario de esta Rl. Audiencia &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan Montes de Oca natural de Medina Sidonia, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso q.e empezó en Octubre del año anterior y concluyó en diez y ocho de Junio del presente: y p.a q.e conste doy esta en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Rivero y Alemán

Asistió a la Dominical.

Sev.a 26 de Dbre. de 1835. Dr. Ybarra

Es de buena conducta

Por Ausencia de la ... Dr. Maestre

Examinado y aprobado; Sev.a ut supra.

Dr. Rodas  Dr. Rivero  Dr. Alemán

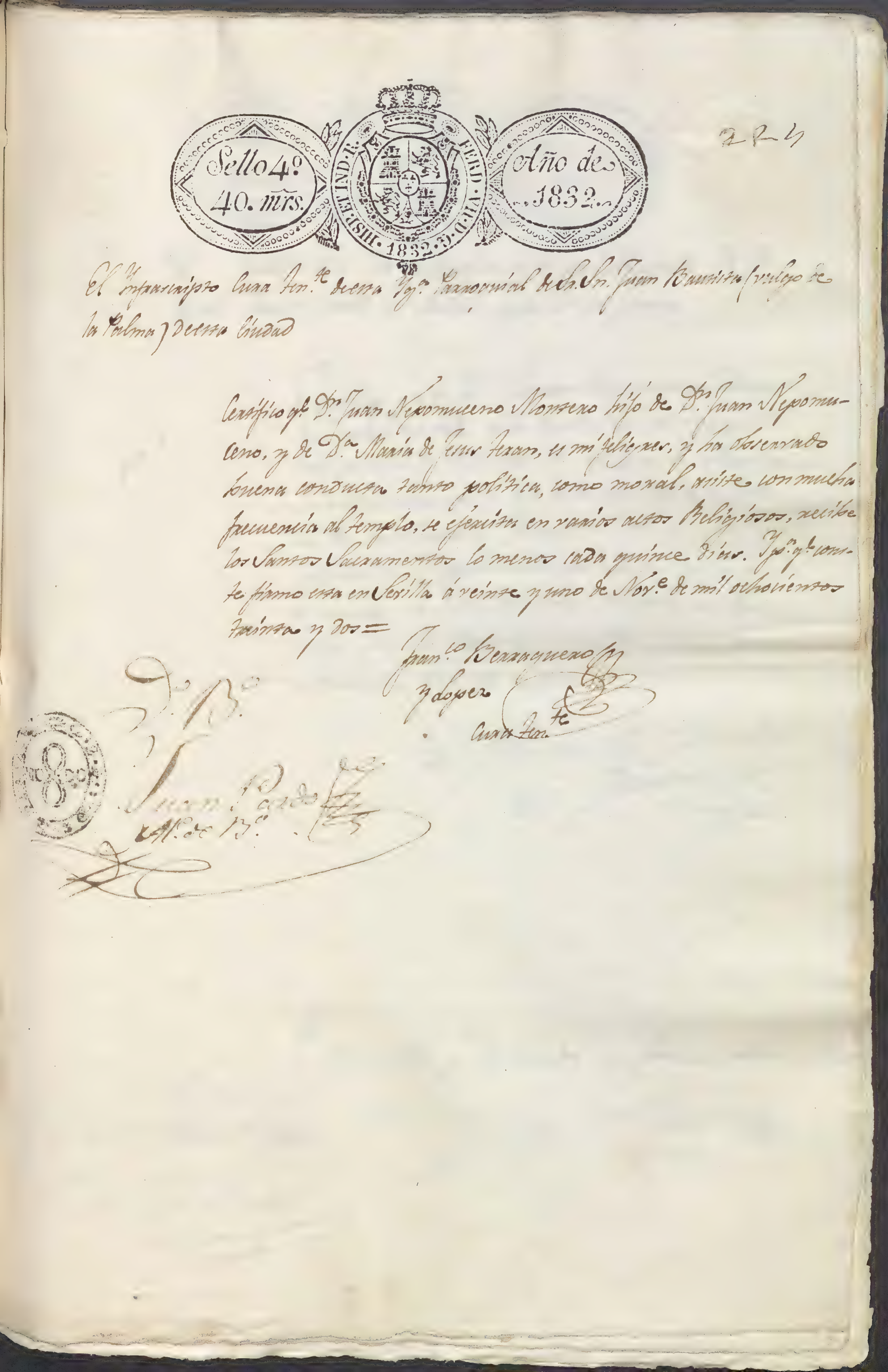
Sello 4º 40. mrs. — [seal] IN.S.R.T IND.R FERD. VII. D.G.HI. 1832 — Año de 1832.

223

Certifico yo el infraescrito Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla que en el libro 79 de Bautismos al folio 209 se halla la siguiente

Partida — En Lunes dia ocho de Noviembre año de mil ochocientos diez y nueve, yo el Dr. Dn. Leandro Jose de Flores Cura del Sagrario desta Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla Bauticé solemnemente a Juan Nepomuceno Florencio Andres Juaquin Maria de los Dolores Luis Gonzaga de la Santisima Trinidad, que nació a siete de dicho mes, hijo Legitimo de Dn. Juan Nepomuceno Montero, y de Da. Ma. Jesus Teran, naturales de esta Ciudad: Abuelos Paternos Dn. Juaquin Montero, natural de Villafranca en extremadura y Da. Maria Mercedes Beltran natural desta Ciudad: Maternos Dn. Juan Teran natural de Arenas Obispado de Santander y Da. Ynes Gimenez natural desta Ciudad, fue su Padrino Dn. Andres Gutierrez Gerico, Oficial 2º Pagador del ministerio de cuenta y razon del Real Cuerpo de Artilleria, a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones fha ut supra = Dr. Dn. Leandro Jose de Flores Cura

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos treinta y dos. — Dr. Dn. Jose Clemente Matheos



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. 3º — Año de 1832.

224

El infrascripto Cura Ten.te de esta Yg.a Parroquial de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Juan Nepomuceno Montero hijo de D.n Juan Nepomuceno, y de D.a Maria de Jesus Teran, es mi feligres, y ha observado buena conducta tanto politica, como moral, asiste con mucha frecuencia al templo, se ejercita en varios actos Religiosos, recibe los Santos Sacramentos lo menos cada quince dias. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á veinte y uno de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Fco Barragueno y Lopez
Cura Ten.te

V.º B.º
Juan Ygdo
Al.de de B.º

1ª Mat. 2

VM

229




El Catedratico de Filosofia por su Magestá de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

1.º

Certifico que D.n Juam Nepomuseno Montero ha asistido en este año Escolastico q.e empezó en diez y ocho de Octubre de 1832 a la clase de mis encargos que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicasion y aprovechamiento en los mismos terminos. ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

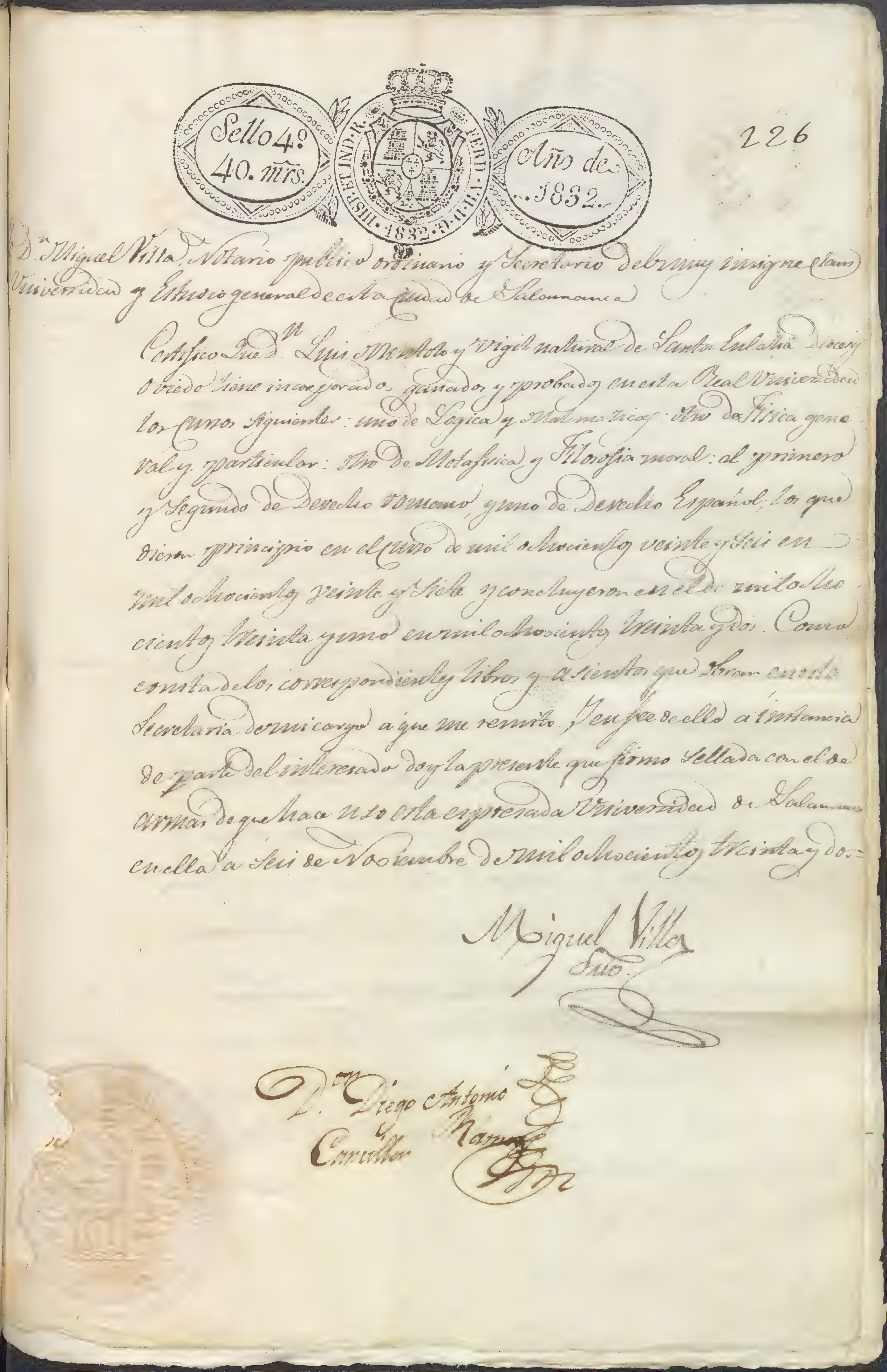
D.n Manuel Maria del Marmol

Examinado y Aprovado en forma ordinaria.

D.r Marmol. Arpanchaga Navarrete

Sev.ª 30 de Dic.e de 1832

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.ª
D.r Moreno
S.o




226

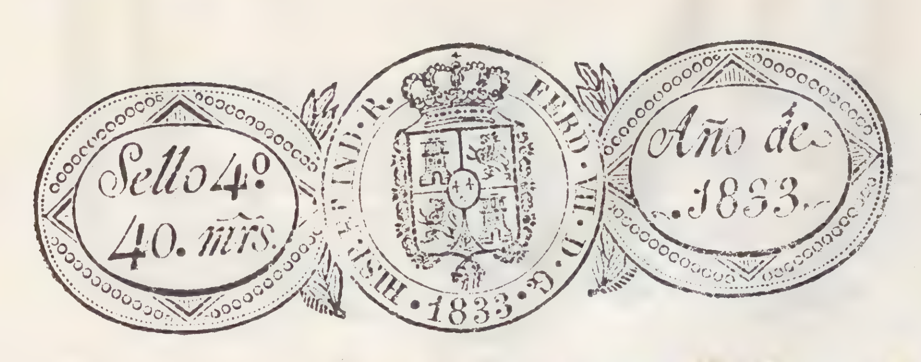
D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario de la muy insigne Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que D.n Luis Montoto y Vigil natural de Santa Eulalia diocesis Oviedo tiene incorporados, ganados y probados en esta Real Universidad los Cursos siguientes: uno de Lógica y Matematicas: otro de Fisica general y particular: otro de Metafisica y Filosofia moral: el primero y segundo de Derecho romano y uno de Derecho Español, los que dieron principio en el Curso de mil ochocientos veinte y seis en mil ochocientos veinte y siete y concluyeron en el de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos. Como consta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Villa
Srio.

D.on Diego Antonio Ramos y Carrillo

Desp.a en 16 de
Dic.e del 1833






Señor Rector de esta R.l Universidad

Luis Montoto y Vigil, natural de Santa Eu[illegible] de Carranza Obispado de Oviedo, y cursante de 4º año de Leyes en esta R.l Universidad ante V.S. con el debido respeto expone:

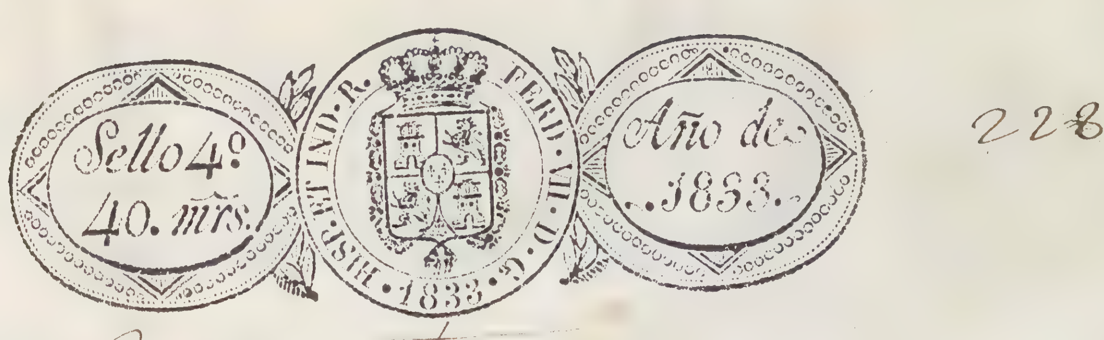
Que ha estado asistiendo a su respectiva clase desde el veinte y cinco de Noviembre como lo acredita con la certificacion del Catedratico, que la adjunta, no habiendose presentado a matricularse por haberlo practicado en la R.l Universidad de Salamanca y haber estado esperando testimonio para hacerlo constar: mas no habiendo recibido dho. testimonio, ni serle posible adquirirle por no haber puesto su nombre en el libro de matriculas el Secretario de dha. Universidad de Salamanca por olvido.

A V.S. rendidamente suplica: que en atencion de haber [illegible] asistido a su respectiva clase desde el veinte y cinco de Noviembre como lleva dicho, se sirva mandar se le matricule en dho. 4º año de Leyes: gracia que espera conseguir de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 17 de Enero de 1833.

Señor Rector de esta R.l Universidad

B. L. M. de V.S.

Luis Montoto y Vigil






El D.or D.n Ramon de Beas y Dutari, del claustro y gremio de esta R.l Univ.d lit.a en el de Leyes, Catedrat.o de Instituciones Canonicas por S. M., Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

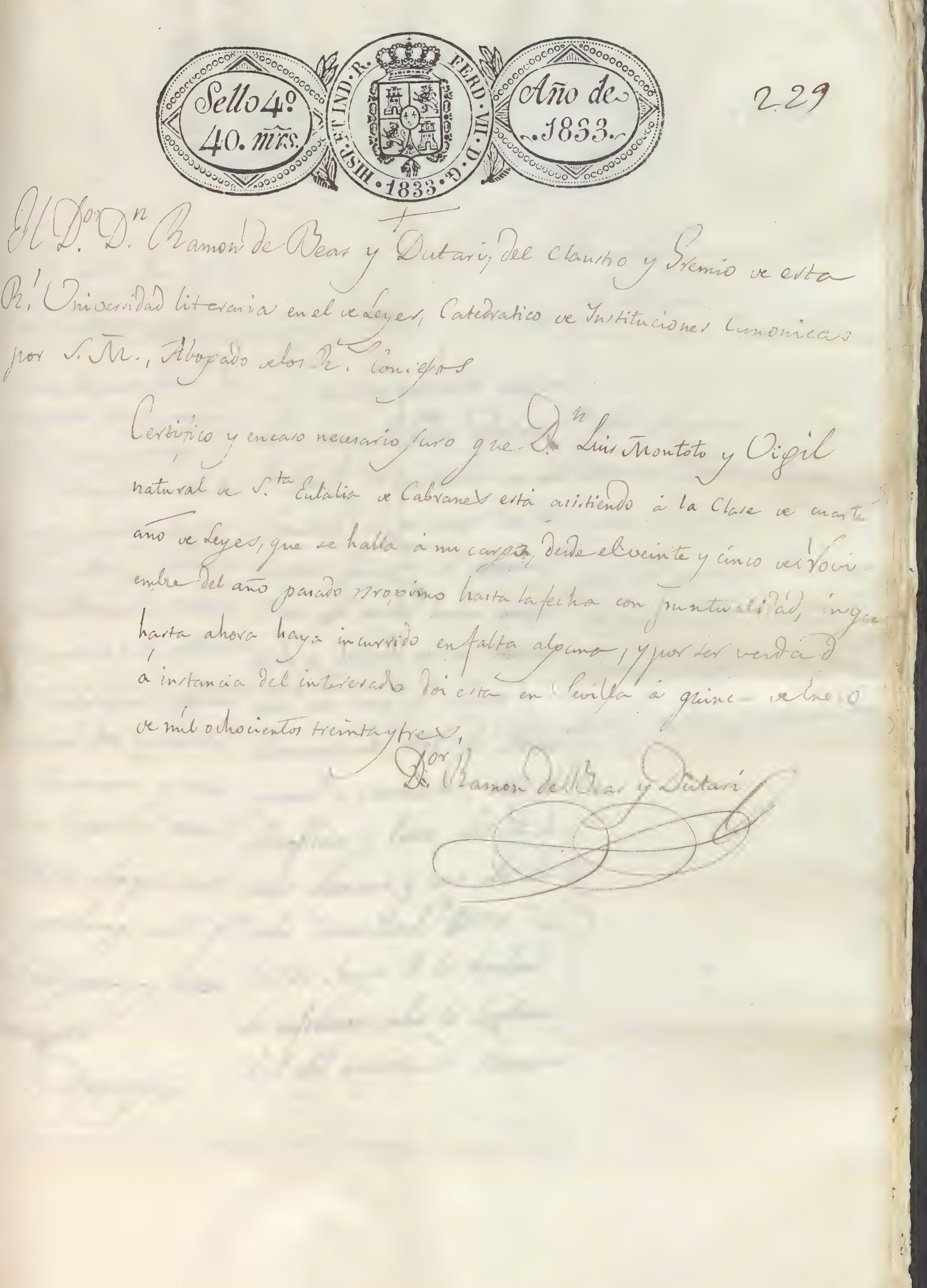
Certifico y en caso necesario juro, que D.n Luis Montoto y Vigil, natural de la O.a de S.ta Eulalia, Obispado de Oviedo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase, que es de mi cargo, en el curso, que empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo, y concluyo en igual fecha del año corriente por Junio. Sevilla y Agosto 5 de 1833.

D.or Ramon de Beas y Dutari

Sev.a 7 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. de Cens.a
D.r Maestre
S.

Prueba d 1.º y se traman
cila en 5.º de [illegible] Canon
se busco la matricula que
dejó aquí p.ª formar su ex
pediente. Prof.ª f.º 49.º
Mat.ª en 5.º f.º 470.

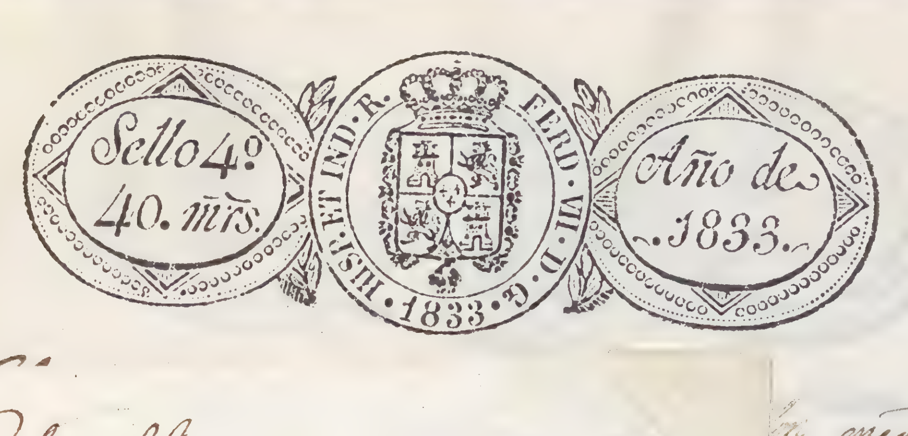





El D.or D.n Ramon de Bear y Dutari, del claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas por S. M., Abogado de los R.s Consejos

Certifico y en caso necesario juro que D.n Luis Montoto y Vigil natural de S.ta Eulalia de Cabranes esta asistiendo á la Clase de cuarto año de Leyes, que se halla á mi cargo, desde el veinte y cinco de Noviembre del año pasado proximo hasta la fecha con puntualidad, sin que hasta ahora haya incurrido en falta alguna, y por ser verdad á instancia del interesado doi esta en Sevilla á quince de Enero de mil ochocientos treinta y tres.

D.or D.n Ramon de Bear y Dutari






...ersidad lit.a de Sev.a

...ad. de Salamanca

...interesado en este D.n ... Montoto incorporó en ... Univ.d un curso de ...ica y Matematica; otro de ...ica gral y particular, y ... de Metafisica y Filosofia ...ral ganados en la Univ.d ... Valladolid desde 1826 ... 1829: En la de esta ganó ... y probó dos cursos de ...cho Romano, y uno ...erecho Español desde ... a 1832: Lo que certi... y prebengo a V. S.a ... inteligencia y fines ...siguientes

Dios gue

t

D. Luis Montoto natural de Santa Eulalia Diócesis de Oviedo ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un testimonio firmado al parecer p. V. en que consta haber incorporado y ganado en esa Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio desde 1826. á 1832. Tenga V. la bondad de informar sobre la legitimidad del mensionado documen...

...n, encargado por el Señor ... la Academia de Aplicacion

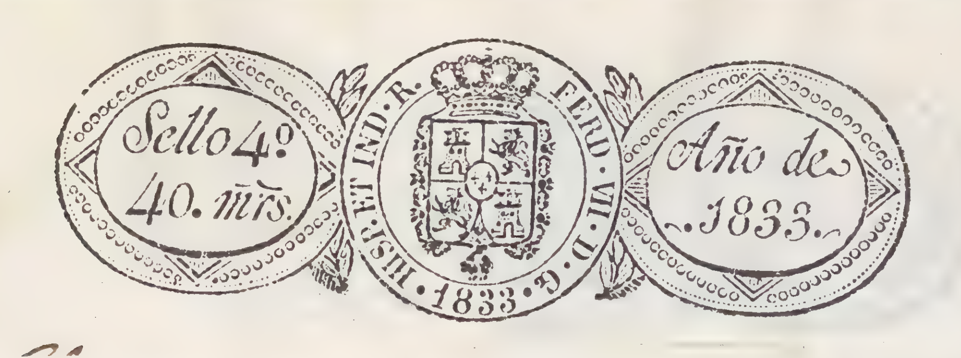
...D.n Luis Montoto y Vij... na... ...turales, Diocesis de Oviedo ...icacion extraordinaria de mi ... que dio principio, hasta el ... con puntualidad, aplicacion ... que convenga al interesa... ...Sevilla a diez y ocho de Ma...

A V. m. a S. Salamanca
Enero 29. de 1833.
Miguel Villa
y Sno.

to como así mismo del
Establecimiento en que
los Cursos incorporado
Dios que a V. m.
Sev.a 16 de Enero de
Dr. Juan Bayne
Sec.o

V. B. Bdo. Delgado
Rector

Sr. Secret.o de la Univ.d de Salamanca
Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

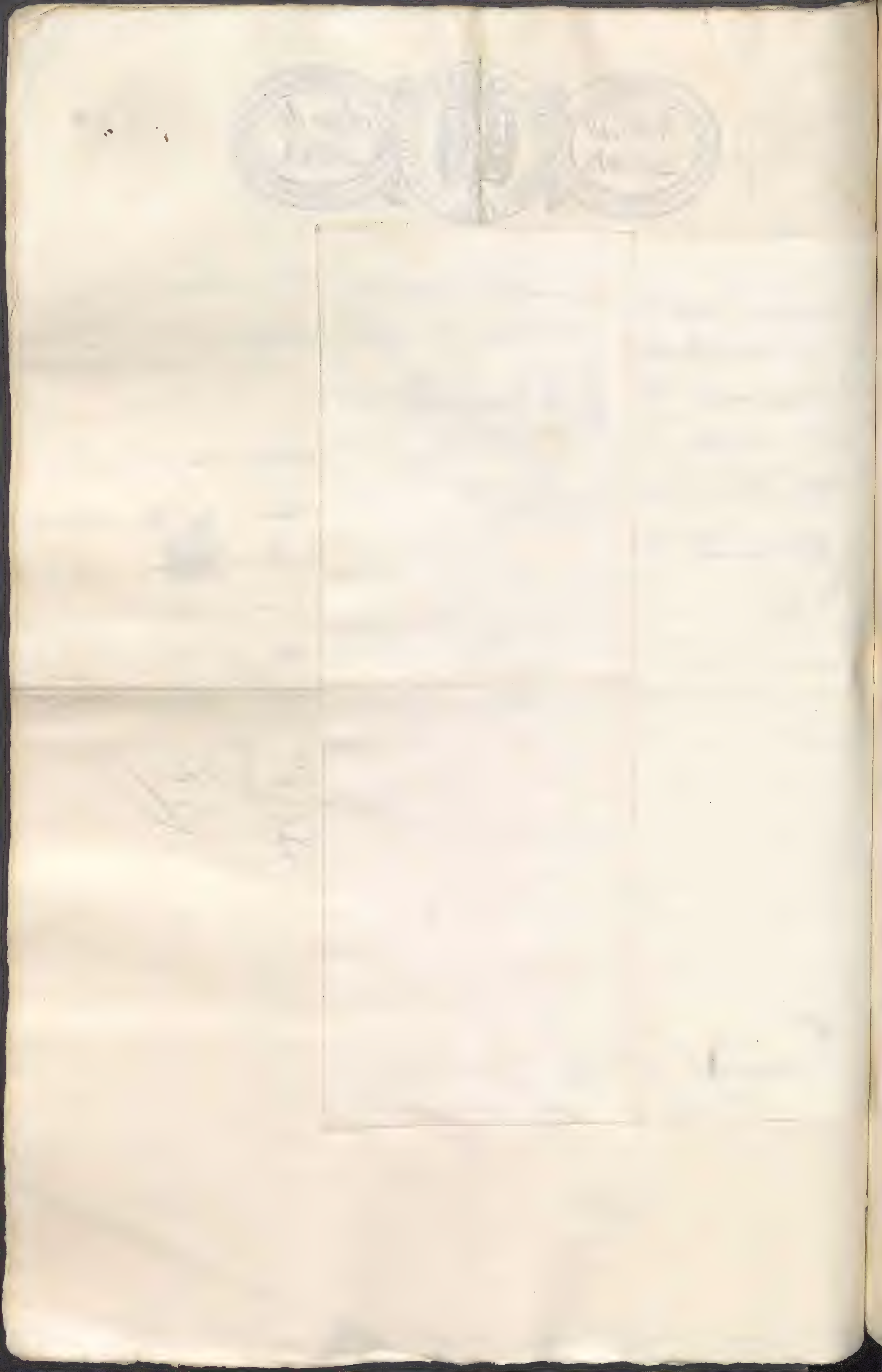



2 30

lon, encargado por el Señor
la Academia de Aplicacion

Yo Julian Montoto y Vigil nata
labrunes, Diocesis de Oviedo
icacion extraordinaria de mi
que dio principio, hasta el
con puntualidad aplicacion
y que convengan al interesado
Sevilla a diez y ocho de Ma

=








El Bachiller en Leyes Dn Antonio Villalon, encargado por el Señor Rector y Claustro de esta Rl. Universidad de la Academia de Explicacion Extraordinaria de dicha facultad &c.

Certifico y caso necesario juro: que Dn Luis Montero y Vigil natural de la villa de Santa Eulalia de Cabranes, Diocesis de Oviedo, ha asistido a dicha Academia de explicacion Extraordinaria de mi cargo, desde primero de Febrero en que dió principio, hasta el primero de Mayo en que dió fin, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para los efectos que convengan al interesado, doy la presente que firmo en Sevilla a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

Br. Antonio Mª Villalon

Sevª 18 de Mayo de 1833.
E. de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cens.
Dr. Maestre






**VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.**

El Br. en Sagrada Theologia y Dr. Canonico D. Cayetano de Villa y Corrales encargado de la esplicacion estraordinaria de esta ultima facultad p.r el Sr. Rector de esta Universidad—

Certifico: Que D.n Luis Montoto ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el tiempo, q.e previene el plan vigente de estudios. Y p.a q.e conste a peticion del interesado le doy esta q.e firmo en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro—

Br. Cayetano de Villa
y Corrales

Sev.a 30 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Martinez
S.o




292

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari, del gremio y claustro de esta Rl. Universidad en el de Leyes, catedratico por S. M. de Instituciones canonicas, Abogado de los Rs. Consejos y de la Rl. Audiencia de esta ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro: q. D. Luis Montoto y bigil, natural de la billa de Sta. Eulalia de Cabranes en el Obispado de Oviedo, + ha asistido a la clase de mi cargo + en el curso proximo pasado q. dio principio en dos de Enero del presente año y concluio en igual fecha por Julio. Y para q. conste, a peticion del interesado le doy la presente q. firmo en Sevilla a trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro — Entre renglones ha asistido a la clase de mi cargo = valga.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Sevª. 18 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Cátª.
Dr. Vazquez
Vº

Examinado y aprobado
Dor. Vazquez

Igualmte. ha asistido a la Academia de mi cargo
Sevª. 22 de Octe. de 183.. Dor. Cordero

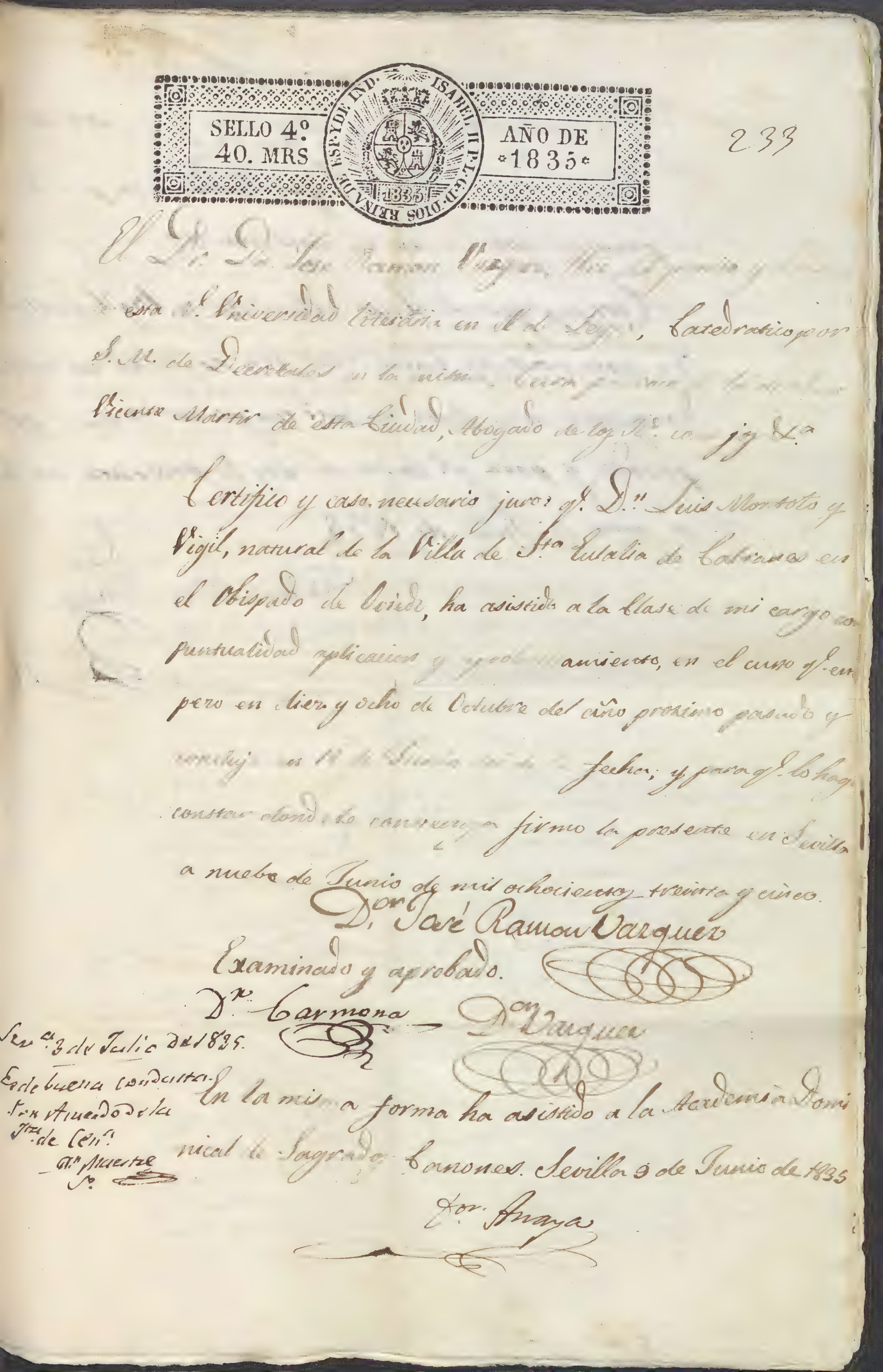
El infrascrito Catedratico de Religion de la misma

Certifico y en caso necesario Jura que del mismo modo ha asistido á la Clase de mi cargo. Sevilla 23 de Octubre de 1834.

Dr. Manuel de Padilla

Examinado y aprobado

Dr. Arce. Dr. Padilla Dr. Bn. Martinez



SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1833

233

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez, ... de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico por S. M. de Decretales en la misma, ... Vicente Martir de esta Ciudad, Abogado de los R.s co. ... &.a

Certifico y caso necesario juro: q.e D.n Luis Montoto y Vigil, natural de la Villa de S.ta Eulalia de Cabranes en el Obispado de Oviedo, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en ... de la fecha; y para q.e lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla a nuebe de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or D. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado.

D.r Carmona — D.or Vazquez

Sev.a 3 de Julio de 1835.
Es de buena conducta
Sen Ajuicado de la
Jta. de Cen.s
Al.r Muerte

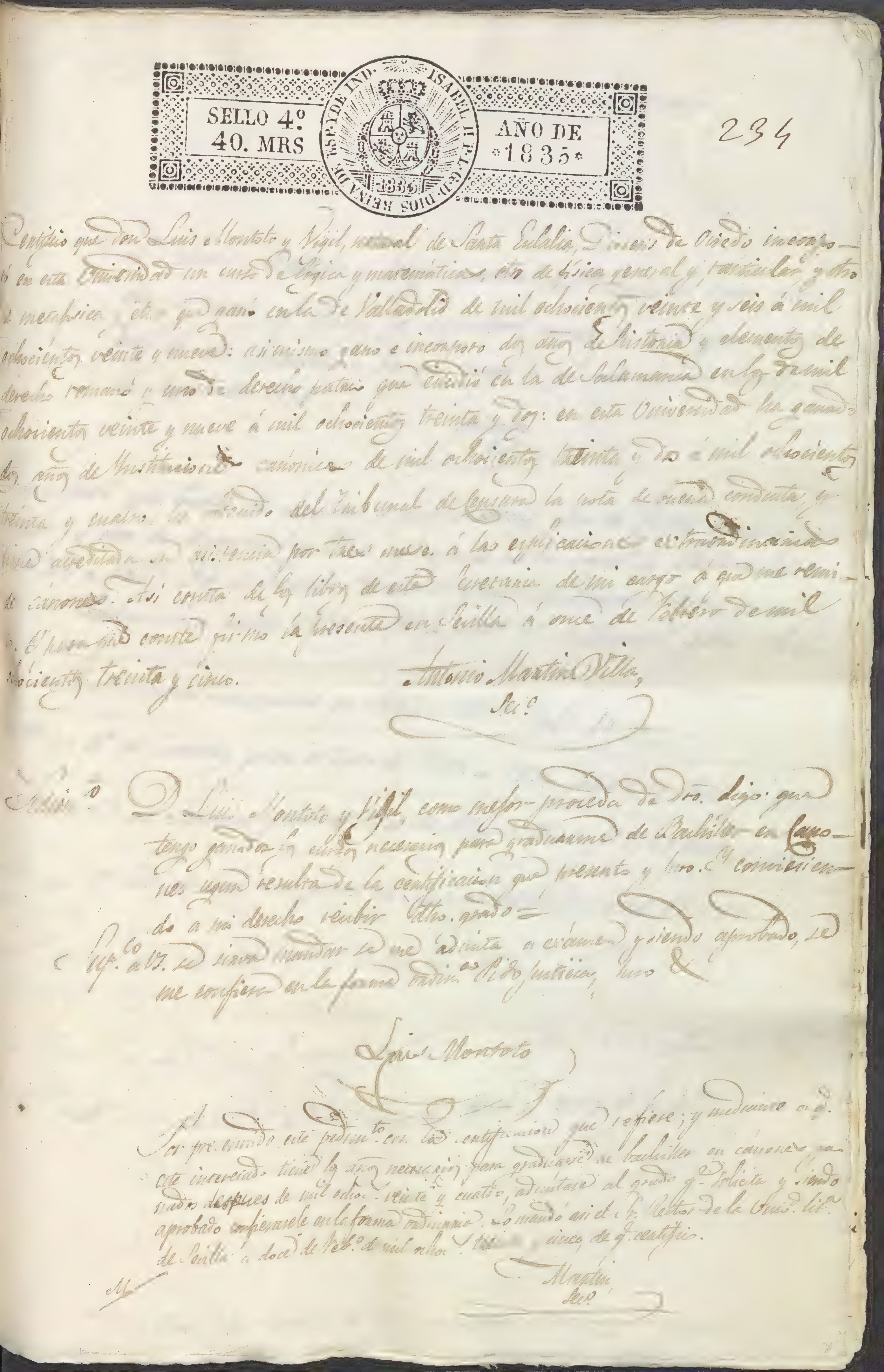
En la misma forma ha asistido a la Academia Dominical de Sagrados Canones. Sevilla 9 de Junio de 1835

D.or Anaya

El Dr. D. Jose Mier, del gremio y claustro de e[sta]
Universidad en el de Leyes, Catedratico por S. M.
de practica forense en la misma &c.

Certifico que D. Luis Montoto y Vigil, cursan[te]
de sexto año de Canones, ha asistido en calid[ad]
de oyente a la clase de mi cargo en el curso pro[ximo]
pasado: y para q.e conste le doy la presente en Se[villa]
a cinco de Julio de 1835.

Dr. José M.a de Mier





SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP.Y DE IND.
1833

AÑO DE
1835

Certifico que don Luis Montoto y Vigil, natural de Santa Eulalia, Diocesis de Oviedo incorporó en esta Universidad un curso de lógica y matemáticas, otro de física general y particular, y otro de metafísica, éstos que ganó en la de Valladolid de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: asimismo ganó e incorporó dos años de historia y elementos de derecho romano y uno de derecho patrio que estudió en la de Salamanca en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos: en esta Universidad ha ganado dos años de Instituciones canónicas de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cuatro. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones extraordinarias de cánones. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á once de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa,
Secº

Pedim.to

D. Luis Montoto y Vigil, como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones según resulta de la certificación que presento y juro. Y conviniendo a mi derecho recibir dicho grado =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen y siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &

Luis Montoto

Por presentado este pedim.to con la certificación que refiere; y mediante a q. este interesado tiene los años necesarios para graduarse de bachiller en cánones, ganados después de mil ocho. veinte y cuatro, admitasele al grado q. solicita y siendo aprobado confiérasele en la forma ordinaria. Lo mandó así el S.r Rector de la Univ.d Lit.a de Sevilla a doce de Feb.o de mil ochoc.s treinta y cinco, de q. certifico.

M

Martin
Secº

Univ.d lit.a de Sev.a

Matricula 235

D. Luis Montoto y Vigil natural de Sta Eulalia tiene ganados los cursos q.e abajo se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Sevilla 5 de Agosto de 1836

Martin
Sec.o

Y

Incorporó un Curso de Logica y matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, q.e ganó en la Univ.d de Valladolid desde 1826 a 1829. Dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio ganados en la de Salamanca desde 1829 a 1832. Lib.o 3.o de Incorp.s folio 112 v.to

Curso de Instituciones Canonicas de 1832 a 1833. Prob.o f.o 432.

Mat.do en 5.o de Canones para el Curso de 1833 á 1834 folio 470. Prob.o f.o 502.

Mat.do en 6.o de Canones para el Curso de 1834 a 1835 f.o 480. Prob.o f.o 507.

Mat.do en 7.o año de Canones para el Curso de 1835 á 1836 f.o 487.
Prob.o f.o 519.

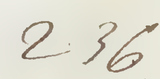
Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el Curso de 1836 á 1837 f.o 56.
Prob.o f.o 323.

Mat.do en 7.o de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 597. Prob.o f.o 705

Mat.do en 8.o año de Leyes p.a el Curso de 1838 á 1839. f.o 40.

y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y ... [illegible]




D. Luis Montoto y Vigil natural de Santa Eulalia como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en sagrados Cánones: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Luis Montoto y Vigil

Auto; Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla, á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Montoto y Vigil natural de Santa Eulalia incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en la Universidad de Valladolid en los de mil ochocientos veinte y seis, á mil ochocientos veinte y nueve. Así mismo incorporó dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio ganados en la Universidad de Salamanca en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos: En esta Universidad há ganado dos Cursos de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y cuatro. Se graduó de Bachiller en Cánones en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, y fue aproba-

do nemine discrepante.- Seguidamente ganó un Curso de Decretales en el de mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis está matriculado en Historia y Disciplina general y particular de la Iglesia de España, que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi Cargo a que me remito. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos treinta y seis.

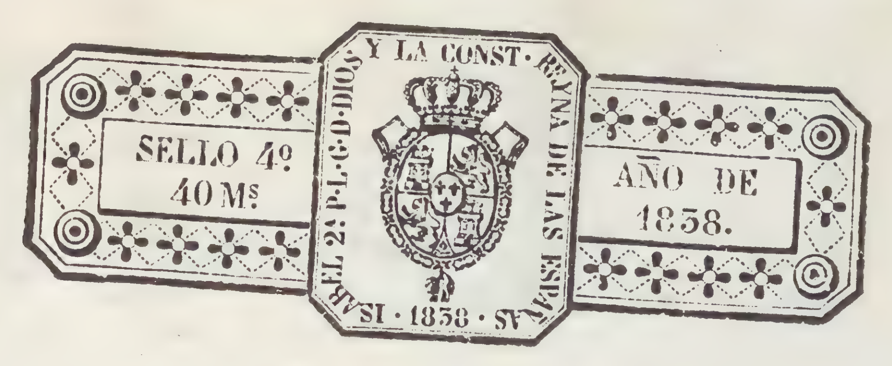
V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. Vargas Decano Antonio Martin Villa, Sec.º

Auto Remítase este Espediente a la Dirección general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla a veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre Martin Sec.º

237




Señor Rector dela Universidad Literaria.

Dn Luis Montoto y Vigil, natural dela villa de Sta Eulalia de Cabranes Obispado de Oviedo, Licenciado en Sagrados Canones por esta Universidad, a V. S. con el debido respeto hace presente: que debiendo conferirse en este año, con arreglo al plan vigente de estudios, un grado de Doctor por sobresaliente en cada facultad a los Licenciados que lo solicitasen y acreditasen tener aquella cualidad a juicio del respectivo Claustro de Catedraticos; el exponente se declara opositor a dicho grado de Doctor por sobresaliente en la facultad de Sagrados Canones, por lo que

Suplica a V. S. que habiendole por opositor a dicho grado, se sirva mandar fijar los correspondientes edictos por el termino de costumbre; gracia que espera de la justificacion de V. S.

Sevilla 20 de Junio de 1838.

Licdo Dn Luis Montoto y Vigil

SELLO 4º 40 Ms

D. G. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P. L. G. D. · 1842 ·

AÑO DE 1842.

233

S.or Rector de la Universidad Lit.ª de esta Ciudad=

[illegible] 21 Oct.e 1842.

[illegible] presente el interesado P.r Secretario [illegible]

D.n Luis de Mendoza natural de la V.ª de Caceres en Extremadura y cursante en Leyes á V.S. con el debido respeto expone: Que instalada en 1840 por la Junta directiva de aq.a Prov.a una Universidad literaria en la misma V.ª, estudió el que representa el primer curso de dha Facultad; ó sea derecho natural desde Oct.e de 840 á Mayo de 841. el cual ganó, segun se acredita por la certificacion q. acompaña: Pero es el caso que suprimida dha Universidad por Decreto de 55 de Mayo del mismo año de 41., en el que se mandó que pudiesen los cursantes en ella probar su curso en cualquiera universidad del Reyno, sugetandose primero á exâmen del año q. hubiesen estudiado: Para que asi se verifique respecto del exp.te=

Supp.ca á V.S. que habiendo por presentada

la referida Certifon, se sirva mandar se exâmine al que hablas de dho primer curso de Leyes, y estando apto; q. se le incorpore en esta Universidad, y se le matricule para entrar á estudiar el segundo: Asi lo espera de la bondad de V.S. Sevilla 24 de Octe de 1842=

Luis Mendoza

SELLO 4º 40 Ms — DIOS Y LA CONST. ISAB. 2ª P. L. G. D. — REYNA DE LAS ESP. — 1843 — AÑO DE 1843.



Sevilla 30 de Octe de 1843.

Informe con urgencia el Sr. Catedrático que número de faltas ha hecho este alumno á la clase.

R.r Serrano

Sr Rector

Este alumno ha hecho las faltas que señala el ... vijente a 28 de Octe 1843.

José Mª de Álava

Sevilla 31 Octe 1843

Admítase a examen este alumno; y con las resultas se resolverá.

R.r Serrano

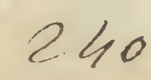
Sor Rector de esta Universidad Literaria.

Dn Luis Mendoza natural de Cáceres en Estremadura y cursante en leyes en esta Universidad á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo comenzado el Curso del año próximo pasado, tubo la desgracia de enfermar del pecho al poco tiempo, y como este clima no le probase bien para bolber á su salud, tubo que marchar á su pais por consejo del Medico que le asistia, y por consecuencia no pudo concluir ni menos esaminarse del año que principió á estudiar que fue el segundo de leyes. Pero como quiera que el esponente esté mas restablecido y en disposicion de continuar sus estudios =

Suplica á V.S. se sirba mandar que se esamine de dho año para poder matricularse en el siguiente, favor que espera merecer de la notoria rectitud y justicia de V.S. Sevilla 30 de Octe de 1843

Luis Mendoza




Sor. Corregidor de Letras de esta Ciudad &ª.

Dn. Lorenzo de Montemayor y Roo natural y vno. de esta Ciudad, como padre y legitimo administrador de la persona y bienes de Dn. Santiago de Montemayor y Key menor de edad, á V.S. en la forma correspondiente y respetuosamte. hace presente: que para los fines que convengan al referido su hijo, á quien trata de enviar á Sevilla á principiar y seguir los estudios en aquella Rl. Universidad, necesita que V.S. se sirva tener á bien atestar á continuacion de este sobre cual haya sido la conducta politica, moral, y comportamiento en los catorce años de edad en que se halla el dho. Dn. Santiago, mediante á haver mucho mas tiempo de la permanencia de V.S. en este País; por tanto =

A V.S. suplica tenga á bien acceder (de acceder) á esta solicitud poniendo á continuacion el atestado que pide, si V.S. lo estimare por justo: merced que espera obtener el suplicante de la acreditada justificacion y rectitud de V.S.

Lorenzo de Montemayor y Roo

El Dr. Dn. Josef Anto. Morales del Consejo de S.M. su Oidor Honorario de la Rl. Audiencia de esta Provincia Corregidor de Letras de esta Isla &&

Atesto en debida forma que Dn. Santiago de Montemayor y Key hijo legitimo de Dn. Lorenzo Montemayor y Da. [illegible] Key, ha recibido de sus padres la mas esmerada educacion

politica y Christiana à lo q.e ha correspondido este Joven aprobechandose de mis doctrinas y [illegible] y aventajandose en sus primeros estudios, sin haber [illegible] motivo de consiguiente p.r corregirlo ó de otra manera apercibirlo [illegible] reprenderlo distinguiendose entre los Jovenes de su edad p.r sus buenos modales, y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le combenga extiendo ésta en la Ciudad de S.n Christobal de la Laguna [illegible] de mil ochocientos [illegible] y tres

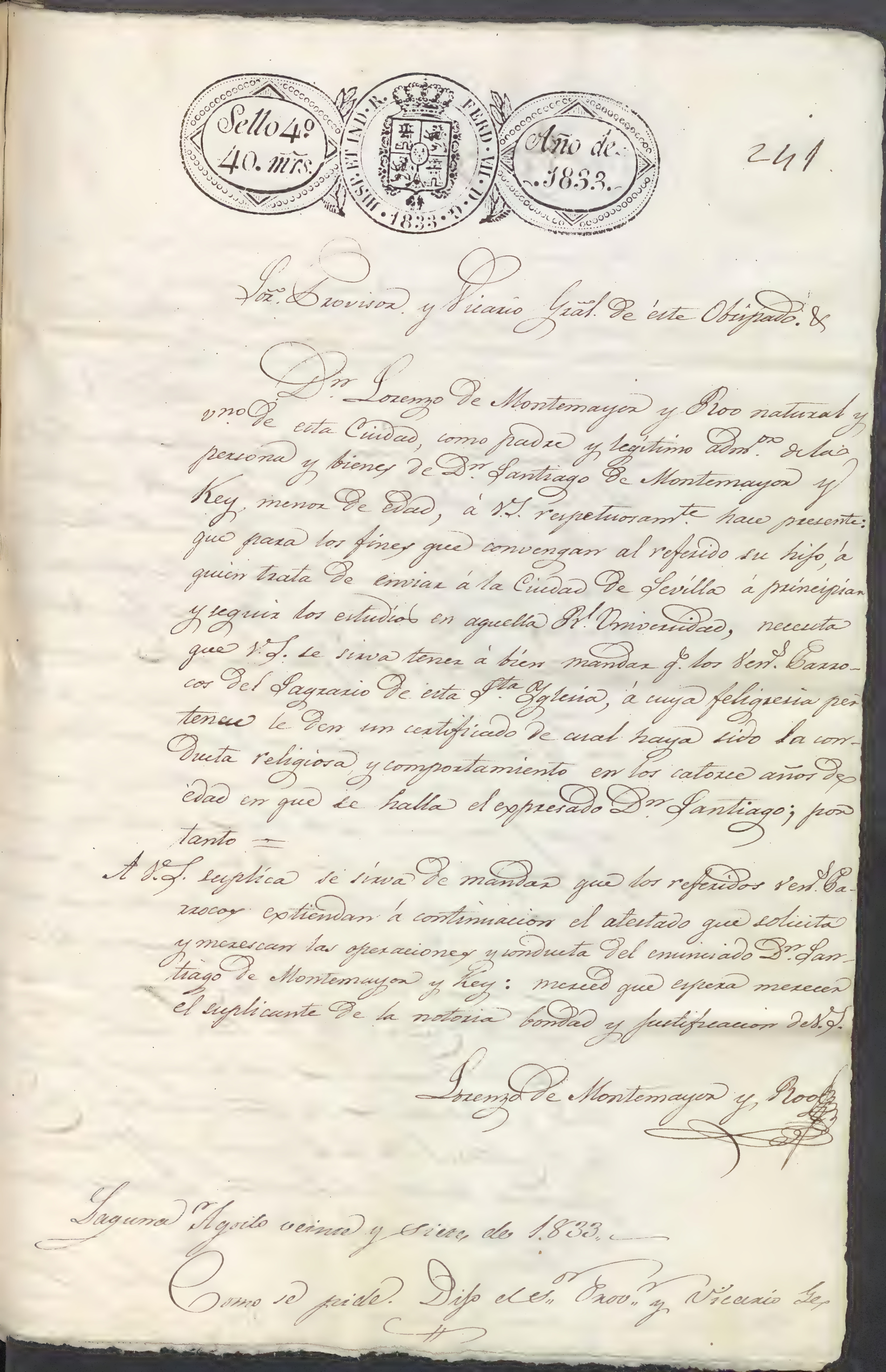
D.r D.n Josef [illegible]
Morales

[illegible] infrascritos [illegible]scribanos publicos del numero de esta Isla Certificamos y damos fe que el S.r D.or D.n Jose Antonio Morales de [illegible] q.e aparece firmado el atestado precedente, es Corregidor de Letras por S. M. de esta Ciudad y su partido, como se titula, fiel, legal, y de toda confianza; y por lo tanto ejerce su empleo con general aprovacion; y para que conste donde convenga damos y firmamos la presente en esta Ciudad de S.n Cristoval de la Laguna, Isla de Tenerife à veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres años. —

Rafael Afonso de Armas
Esc.no pub.co

Jose [illegible] Quintero y [illegible] Escno pu.co

Guillermo Gumy.ez [illegible] y Pinedo [illegible] Esc.no




241

Sor. Provisor y Vicario Gral. de este Obispado. &

Dn. Lorenzo de Montemayor y Roo natural y vno. de esta Ciudad, como padre y legitimo adm.or de la persona y bienes de Dn. Santiago de Montemayor y Key, menor de edad, á V.S. respetuosamte. hace presente: que para los fines que convengan al referido su hijo, á quien trata de enviar á la Ciudad de Sevilla á principiar y seguir los estudios en aquella Rl. Universidad, necesita que V.S. se sirva tener á bien mandar q. los Venes. Curas del Sagrario de esta Sta. Yglesia, á cuya feligresia pertenece le den un certificado de cual haya sido la conducta religiosa, y comportamiento en los catorce años de edad en que se halla el expresado Dn. Santiago; por tanto =

A V.S. suplica se sirva de mandar que los referidos Venes. Curas extiendan á continuacion el atestado que solicita y merescan las operaciones y conducta del enunciado Dn. Santiago de Montemayor y Key: merced que espera merecer el suplicante de la notoria bondad y justificacion de V.S.

Lorenzo de Montemayor y Roo

Laguna Agosto veinte y siete de 1.833.

Como se pide. Dijo el Sr. Prov.r y Vicario Ge.

-nerad inr. de este Obispado, q.e firmó: doi fe =

Bernardez

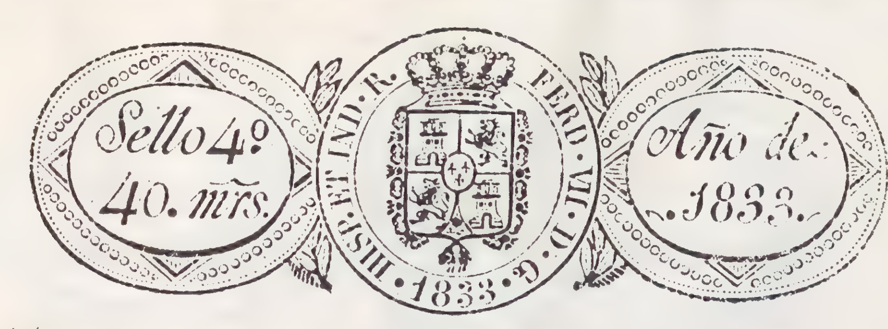
B.r Manuel Gonzales
Perez Not.o pub.co

Los infraescritos Parrocos de la Yglesia de n.a S.a de los Remedios desta Ciudad q.e ahora esta exigida en S.ta Yglesia Cat.l en cumplimiento de lo man-dado p.r el S.r Provisor: decimos q.e el contenido D. Santiago Montemayor y Rey es hijo desta referida Ciudad y feligres en esta misma Parroquia á quien p.r lo tanto conocemos, y sabe-mos la buena educacion con q.e se ha portado, como instruido p.r sus padres mui cristianos y religio-sos sin q.e en nada se le haya percibido cosa q.e se oponga á la religion de sus padres, y buena opinion en lo politico: añadiendo uno de los q.e firman q.e p.r ser colector propio de la Yglesia Parroq.l de n.a S. de la Concepcion en es-ta referida Ciudad le ha visto asistir a los ofi-cios de d.ha Parroquia con la mayor puntuali-dad, y a diferencia de otros muchos: Ciudad de S.n Cristoval de la Laguna y Julio veinte y nueve de mil ochocientos treinta y tres.

Roque Monteverde = Rafael Hernandez y Rivas

B.r Man.l Afonso
Perez

Los Escribanos publicos de numero de esta Ysla



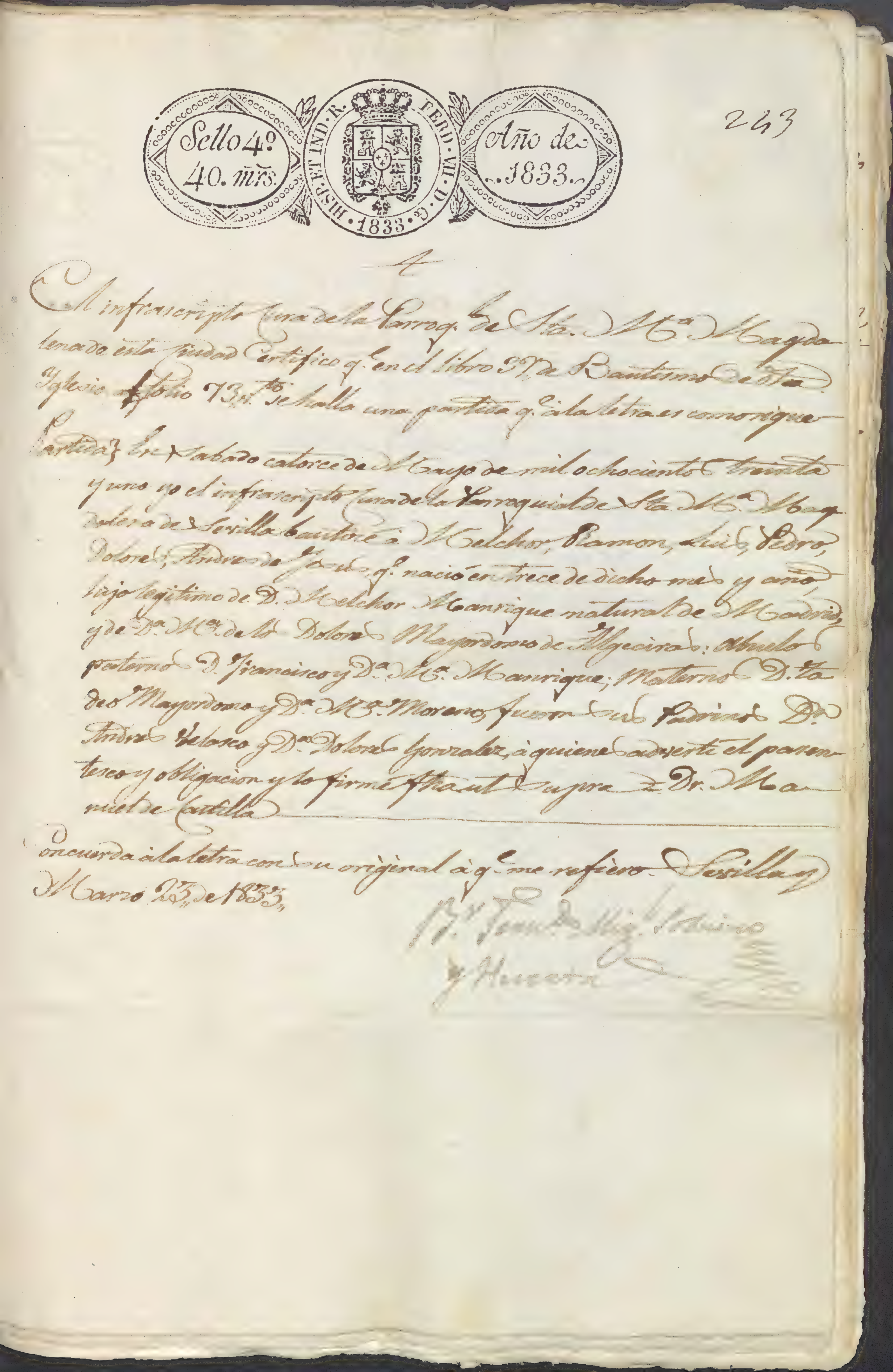



que abajo firmamos, certificamos y damos fé: que las personas de quienes aparecen firmados el Decreto y certificados antecedentes, son tales como se titulan, fieles, legales y de toda confianza, y desempeñan cada uno de por si su respectivo destino con general aprovacion; y para que conste donde convenga damos y firmamos la presente, en esta Ciudad de Sn Cristoval de la Laguna, Isla de Tenerife à veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres años.

Rafael Afonso de Armas
Esno pubco

Joseph Quintero y Cámara Escno pu.

Guillmo Granger y Pueldurros






4

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Mª Magdalena de esta Ciudad Certifico q.e en el libro 37 de Bautismos de dha Iglesia al folio 73 b.to se halla una partida q.e a la letra es como sigue.

Partida. En Sabado catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y uno yo el infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Mª Magdalena de Sevilla bautizé a Melchor, Ramon, Luis, Pedro, Dolores, Andres de Jesus q.e nació en trece de dicho mes y año hijo legitimo de D. Melchor Manrique natural de Madrid, y de Dª Mª de los Dolores Mayordomo de Algeciras: Abuelos paternos D. Francisco y Dª Mª Manrique; Maternos D. Tadeo Mayordomo y Dª Mª Moreno, fueron sus Padrinos D. Andres Velasco y Dª Dolores Gonzalez, a quienes adverti el parentesco y obligacion y lo firmé fha ut supra = Dr. Manuel de Castilla

Concuerda a la letra con su original a q.e me refiero. Sevilla y Marzo 23, de 1833,

Br. Tom.s Mig.l Sabino
y Huerta

24

Certifico yo el infrascripto Cura propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. San Pedro de esta ciudad de Sevilla

Que D. Melchor Manrrique hijo de D. Melchor y de Da. Dolores Mayordomo difuntos, es mi feligres y observa buena conducta moral y Politica. Sevilla y Setiembre veinte y nueve de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Dr. Geronimo Jose
Mercader
Cura

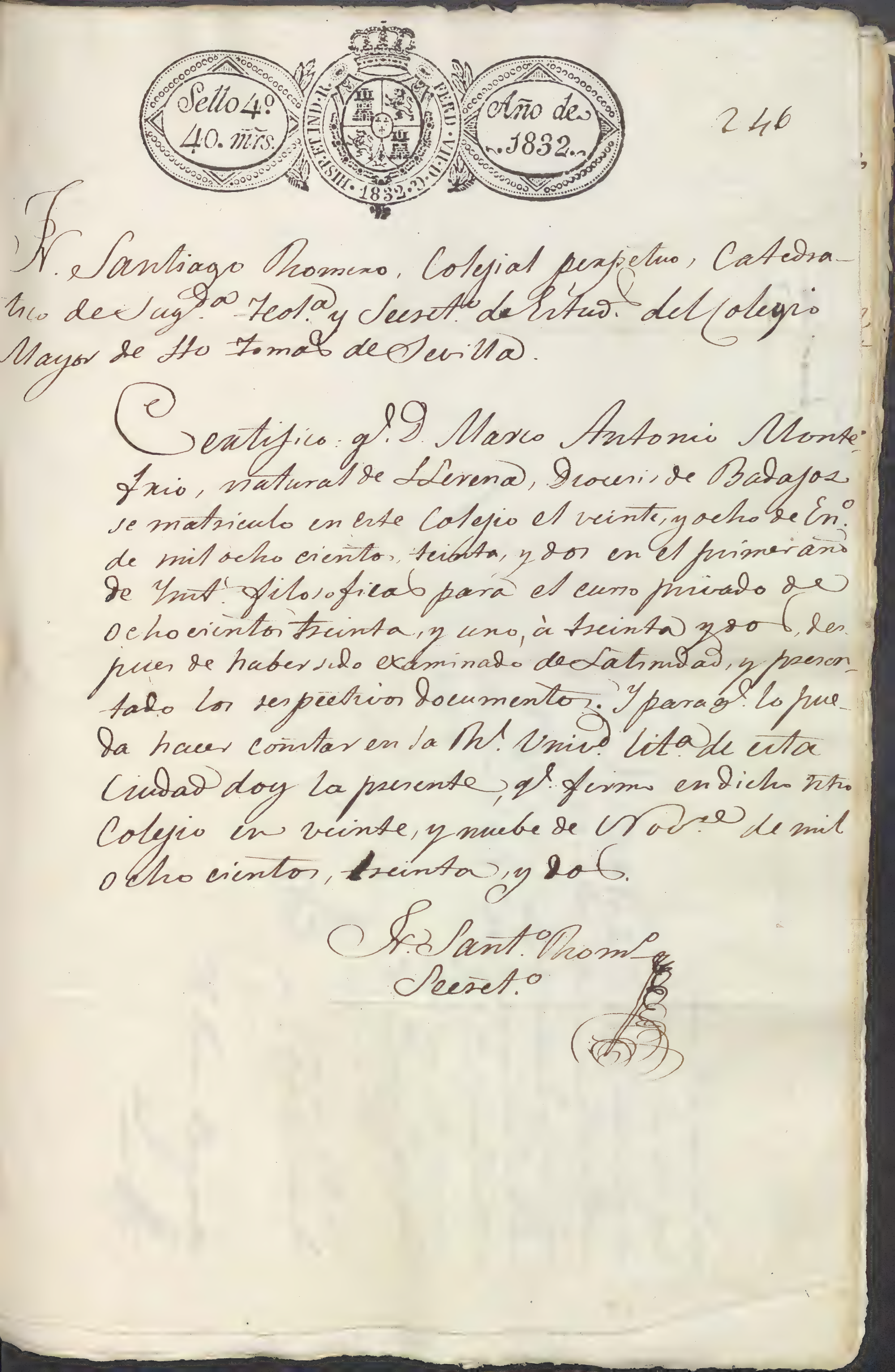
Es cierto cuanto aparece en la anterior certificacion haviendo observado buena conducta Moral y Politica. Sevilla ffha ut supra.

El Celador
Antonio Jimenez Moreno

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abogdo. delos Rs. Consejos, delos Cavrs. de Leyes y Arber de esta Rl. Univd. Litª. de Sevilla, su Catco. de Lógica y Metafísica &c.ª =

Certifico q.e Dn. Mariano Alonso y Ferzª, natl. dela Vª. de Lora del Rio asistió á Otra mi Catª. el presse. parl. Curso con puntualid., y manifesto aplicacion y aprovect.o en sus Estu. literarios. Y p.ª q.e sea así, lo firmo esta. Sevilla y Octe. diez y nueve de mil ochocientos diez y seis.

Dr. Juan Moreno Baquerizo






Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Sagda. Teol.a y Secret.o de Estud.s del Colegio Mayor de Sto Tomas de Sevilla.

Certifico: q.e D. Marco Antonio Montefrio, natural de Llerena, Diocesis de Badajos se matriculo en este Colegio el veinte, y ocho de En.o de mil ocho cientos, treinta, y dos en el primer año de Inst.s Filosoficas para el curso privado de ocho cientos treinta, y uno, à treinta y dos, despues de haber sido examinado de Latinidad, y presentado los respectivos documentos. Y para q.e lo pueda hacer constar en la R.l Univ.d Lit.a de esta Ciudad doy la presente, q.e firmo en dicho mi Colegio en veinte, y nuebe de Nov.re de mil ocho cientos, treinta, y dos.

Fr. Sant.o Rom.o
Secret.o


Duplicada

Universidad lit.a d. Sevilla. + 247

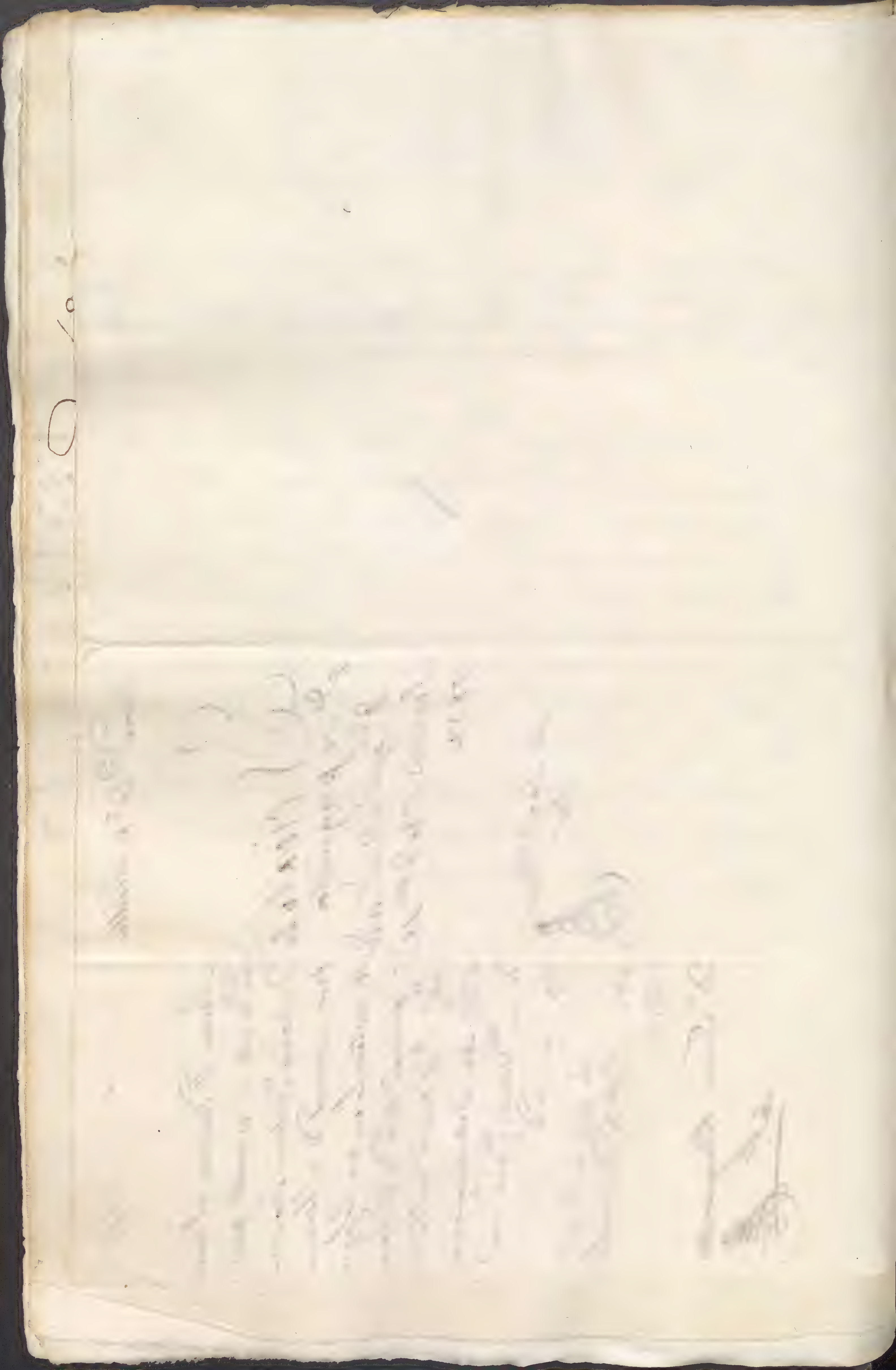
Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Marco Antonio Montetrio natural de Llerena se matriculó en ese Colegio el primer año de Filosofía en el curso de 1.831 en 1.832: seg.n se averigua de un documento que me han presentado.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 1.o de Diciembre de 1.832.

D.n Juan Baquerizo
Sec.o

Es cierto lo qe. se pregunta. Dios que a V. m.s a.s Sevilla 1o de D.re de 1832

Fr. Sant.o Thom.s
Sec.o

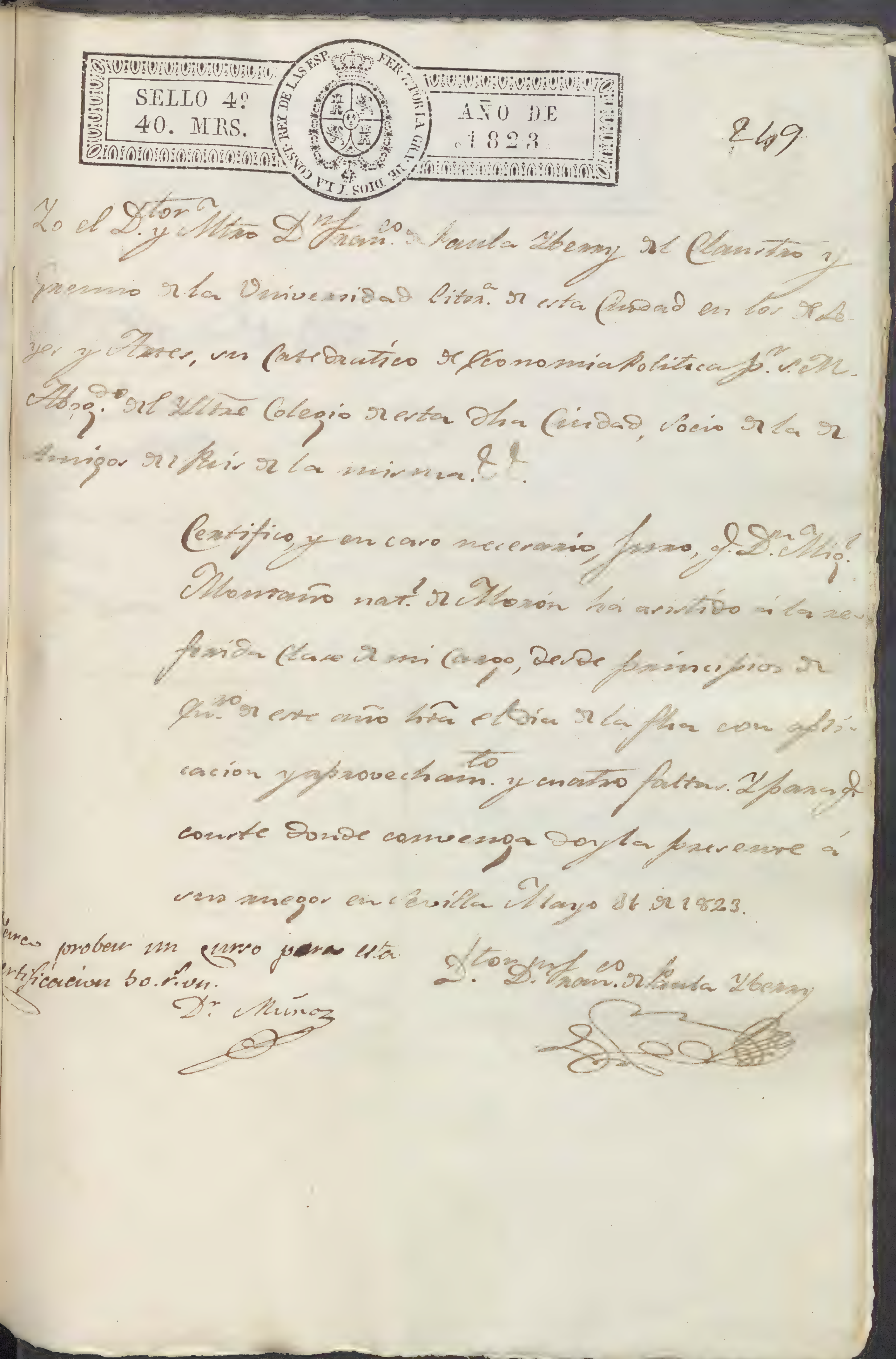


248.

Yo el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo, Abog.do de los R.s Consejos, de los Claustros de Leyes, y Artes de esta R.l Univ.d Liter.a de Sevilla, y su Cat.co de Logi.ca y Metaf.ca p.r S. M. &.a

Certifico q.e D.n Miguel Montaño, nat. de la V.a de Moron, asistio á dha mi Catedra el proximo pasado Curso con puntualid., y manifesto en los exercicios literarios de ella aplic.n conducta y aprovecham.to, y para q.e conste, le firmo esta en Sevilla á diez y siete de Oct.e de mil ocho c.s diez y seis.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo



SELLO 4º
40. MRS.

FER. 7º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

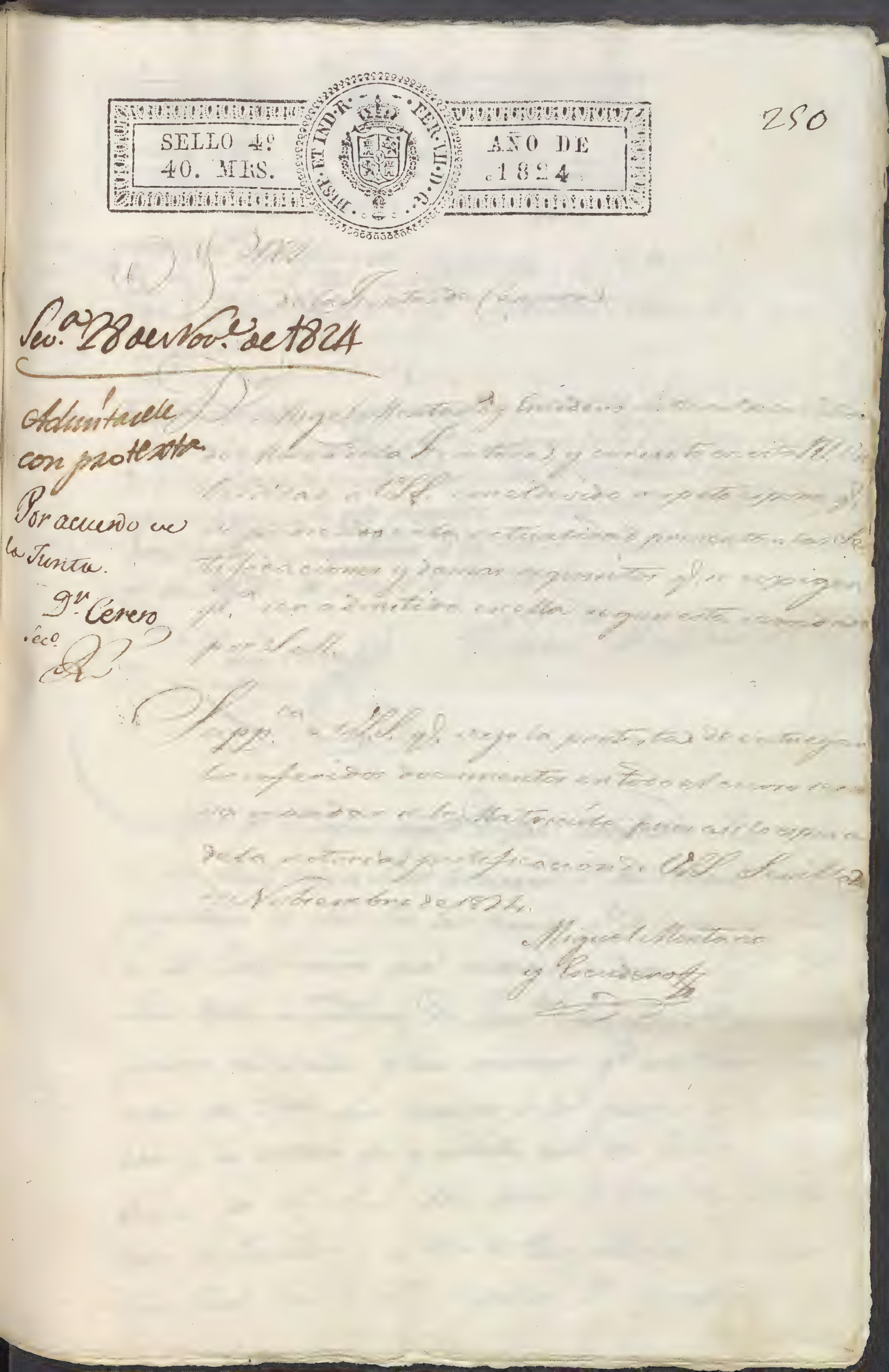


Yo el Dtor. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Litera. de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica p. S. M. Abogdo. del Iltre. Colegio de esta dha Ciudad, Socio de la de Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q. D. Migl. Montaño natl. de Moron há asistido á la referida Clase de mi Cargo, desde principios de Enro. de este año hta. el dia de la fha. con aplicacion y aprovechamto. y cuatro faltas. Y para q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo 26 de 1823.

...erce probar un curso para esta
...rtificacion 30. r. vn.
Dr. Muñoz

Dtor. Juf. Dn. Franco. de Paula Ybarra





250

M. Y. S.

[illegible] Junta de [illegible]

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admítasele con protesta.

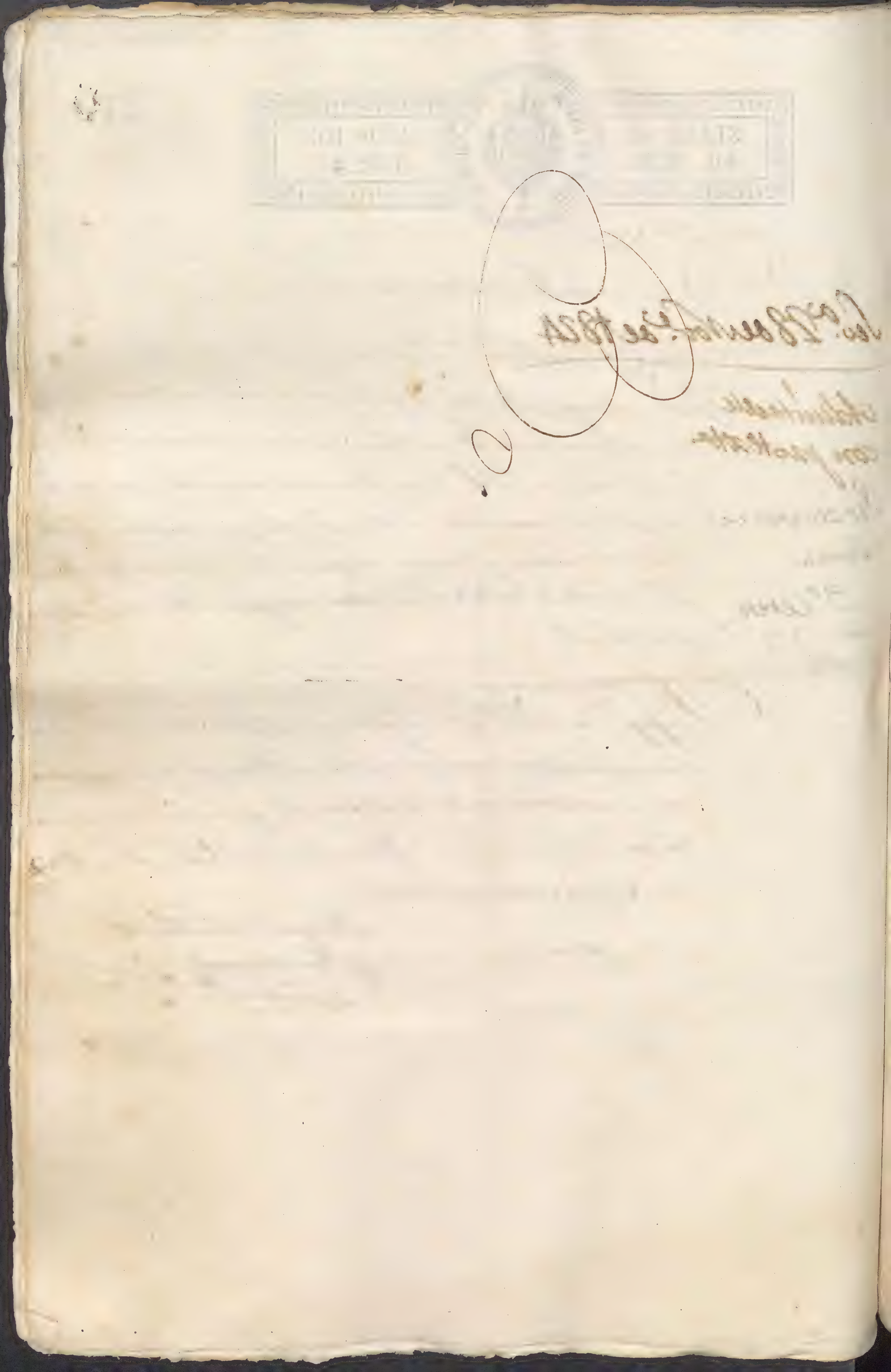
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

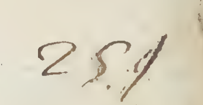
D.n Miguel Montaño y Cerdeño [illegible] ante V.S. [illegible] y [illegible] digo: que [illegible] a V.S. [illegible] de [illegible] por [illegible] presentar los [illegible] y demas requisitos q.e se exigen p.a ser admitido [illegible] por V.S.

Supp.co a V.S. q.e bajo la protesta de entregar los referidos documentos en todo el [illegible] de la Matrícula para así lo [illegible] de [illegible] V.S. Sevilla 2[illegible] de Noviembre de 1824.

Miguel Montaño
y Cerdeño






Nos el D.r D.n Fran.co Mancheño y el Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Catedraticos de esta R.l Universidad Literaria de las de Partidas y Recopilacion &.a &.a

Certificamos y en caso necesario juramos, q.e el B.r D.n Mig.l Montaño, natural de la V.a de Moron de la Frontera ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento este presente año escolastico y p.a q.e pueda acreditarlo y á su peticion le damos la presente q.e firmamos en Sev.a y 24 de Mayo de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

D.r Fran.co Mancheño

Certifico yo el infraescripto Doctor habilitado Secretario de esta Real Universidad literaria p.r ausencia del propietario de ella: Que las firmas q.e se hallan al pie de la Certificacion que antecede, y dicen: „Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga, Dr. Fran.co Mancheño" son al parecer verdaderas, y las mismas q.e acostumbran usar en todos sus escritos, á los quales se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio, como fuera de él: Que son, como se titulan Catedráticos de Partidas y el otro de Recopilacion en esta dha Real Univ.d lit.a: Y que el B.r Miguel Monta

-ño, á cuya instancia está dada la anterior Certificacion, se matriculó en dha. asignatura pª. ganar el presente Curso.

Todo lo qual se averigua de los libros de esta Secretaria interinamte. de mi cargo á qe. me remito. Y pª. qe. conste donde convenga al interesado, doy á su instancia la presente qe. firmo en Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Juan Bazquez
hábil. de Srio.

3 9/8

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.



M. I. S.

de la Junta de Comercio.

Secª a 8 de novᵉ de 1824

Presentese y admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ Arero
Secº

Miguel Montaño y Lozano, [illegible] de esta [illegible] Secretaría [illegible] V.S. [illegible] por tanto

Supp. a V.S. [illegible]

[illegible] V.S. [illegible] 26 de Noviembre de 1824.

Miguel Montaño
y Lozano


Dn. Miguel Marimon y

Yo el D.^r D.^n Fran.^co de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de la R.^l Universid.^d Liter.^a de esta Ciudad su Catedratico de Dro Civil &c.

Certifico y en caso necesar.^o Juro, q.^e D.^n Mig.^l Montaño nat.^l de Moron tuvo en la Clase de mi cargo en la tarde del 10 del de la fha la Sabatina q.^e precede al Bachillerato en Leyes, en la q.^e sostuvo possesionem tantum non dare Jus in re, y contestó oportunam.^te á los argum.^tos de tres cursantes de la misma facultad q.^e la impugnaron, p.^r lo cual le apruebe el acto. Y para q.^e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sev.^a Feb.^ro 11 de 1824

D.^r D.^n Fran.^co de Santa Ybarra







El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano y el de igual clase Dn. Franco. Mancheño Catedraticos de Leyes en esta R.l Universidad el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica Forense &c.

Certificamos q.e Dn. Migl. Montaño y Escudero natural de la V.a de Moron ha asistido á nuestras respectivas Catedras este presente curso, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste damos la presente en Sev.a á 5 de Junio de 1825.

Dr. Tomas Romero Agredano

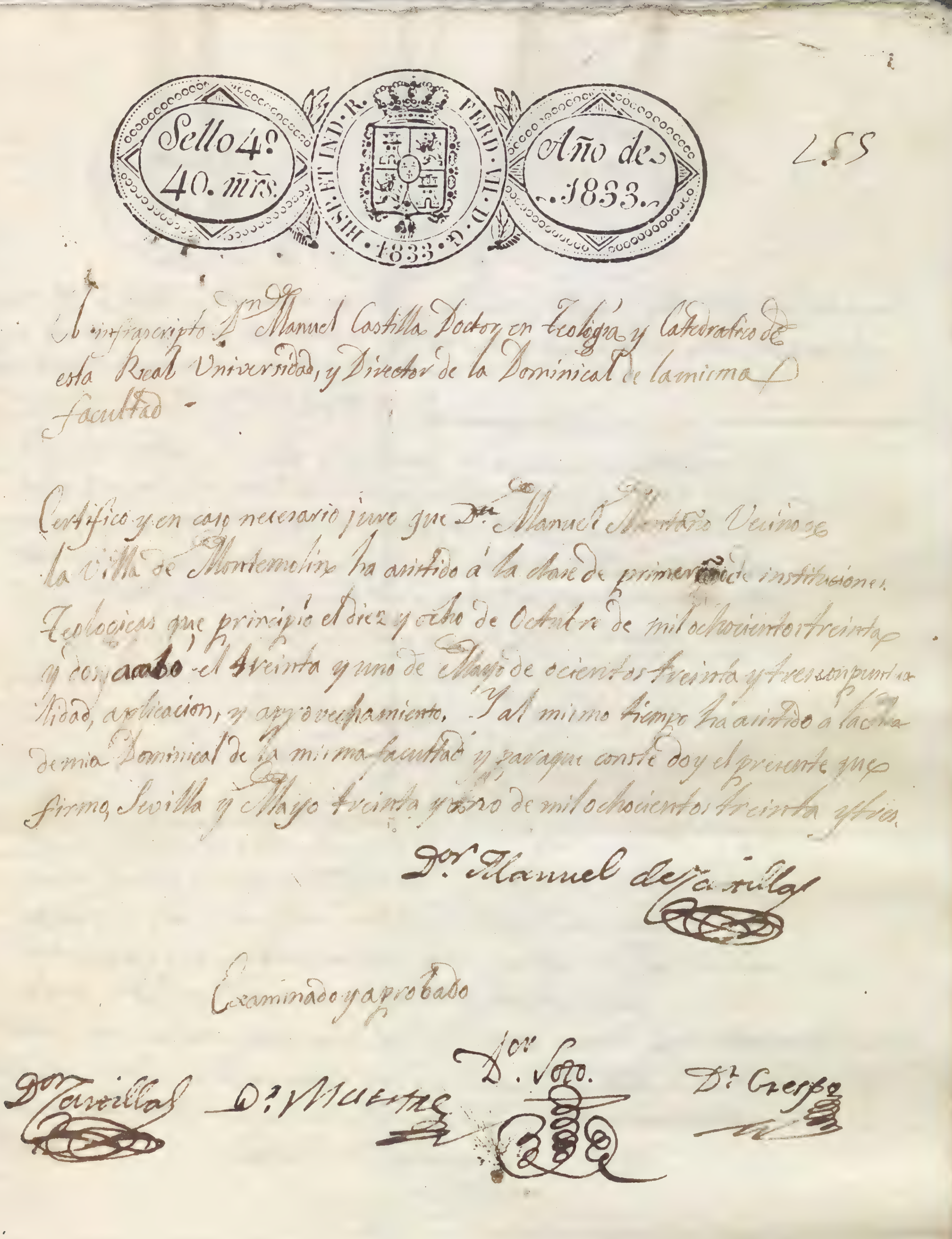
Dr. Franco. Mancheño

Sev.a y Nov.e 2 de 1825

Aprobado en el examen q.e practicamos con el conocimiento q.e nos previnó el S.r Rector

Dr. Agredano

Dr. Mancheño




El infrascripto Dn. Manuel Castilla Doctor en Teología y Catedrático de esta Real Universidad, y Director de la Dominical de la misma facultad —

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Montoro Vecino de la Villa de Montemolín ha asistido á la clase de primer año de instituciones Teológicas que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos acabó el treinta y uno de Mayo de ochocientos treinta y tres con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y al mismo tiempo ha asistido á la Academia Dominical de la misma facultad y para que conste doy el presente que firmo. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.
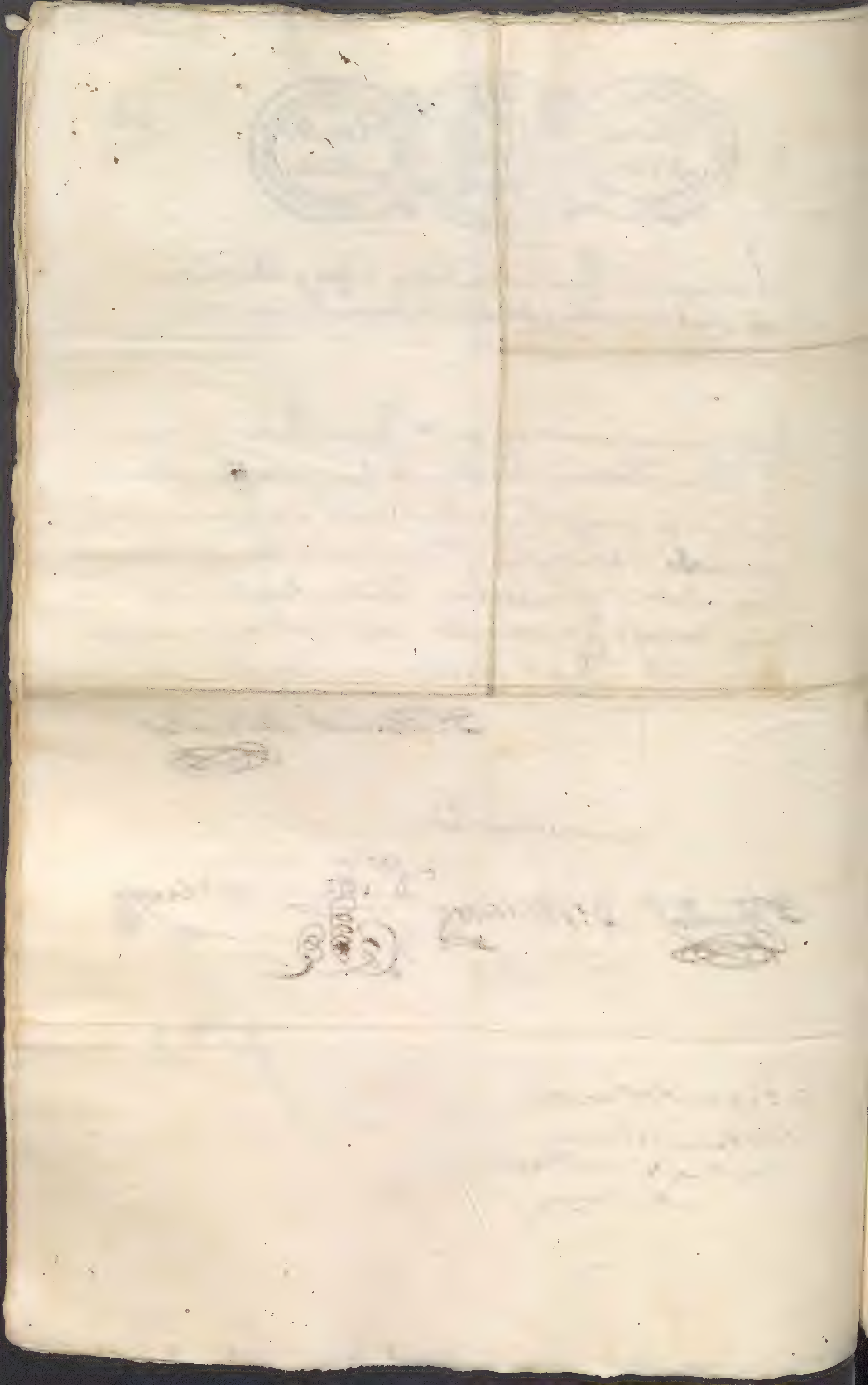
Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

Dor. Castilla — Dr. Huertas — Dor. Soto. — Dr. Crespo

Sevª 29 de Octe. de 1834.

Fue de buena conducta.
Srio. [illegible] de la Junta de Cens.ª
Dr. Huertas



Man.l

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

256

El Pro. Dr. José Marino cura y benef.do pp.co de la unica parroq.l de esta villa certifico q.e en su registro de Bautis mos se halla una partida q.e dice =

Libro = 19 = Folio = 45 =

En la villa de La Palma dia nueve del mes de Mayo de mil ochocientos doce años yo dn. Juan Ant.o Cepeda teniente de cura de la unica parroq.l del Sr. Sn. Juan Bauta. de esta dha. villa, bautize en ella solemnem.te a Manuel Agustin de Jesus q.e nació el dia anterior, hijo legitimo de dn. Agustin de Montes y Arestoy y de dª. Josefa Maria Navarro, fueron sus padrinos dn. José Ant.o Perez y dª. Ana su hermana de estado solteros a quienes adverti la cognacion espiritual y oblig.n de enseñarle la doctrina cristiana, todos vecinos y naturales de esta dha. villa doy fee = Juan Ant.o Cepeda =

Concuerda con su original al q.e me refiero dando esta a peticion del interesado en esta villa de la Palma en catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

José Marino

Compulsados

Nos los infrascritos Escrs. pp.cos numerarios de Cabildo y unicos de esta Villa de la Palma, damos fee que los Sres. Dn. Juan de la Cueva y Vargas, y el Pro. Dr. Jose Marino, por quienes aparece dada y firmada la anterior Certificación, son el primero Regente ordi

Real Jurisdiccion ord.a de esta Villa, y el segundo Cura

proprio mas antiguo y Venefiziado natos de la misma

y como tales egercen las funciones de su ministerio

respectibo, y las firmas que se hallan al final y rubri

cas q.e las Autorizan son al parecer suyas propias

respectivam.te a que se ha dado y da entera fee y credi

to, como a fieles y legales q.e son en Cosa en Contrario

y p.a q.e asi Conste donde Convenga, a pedim.to de parte

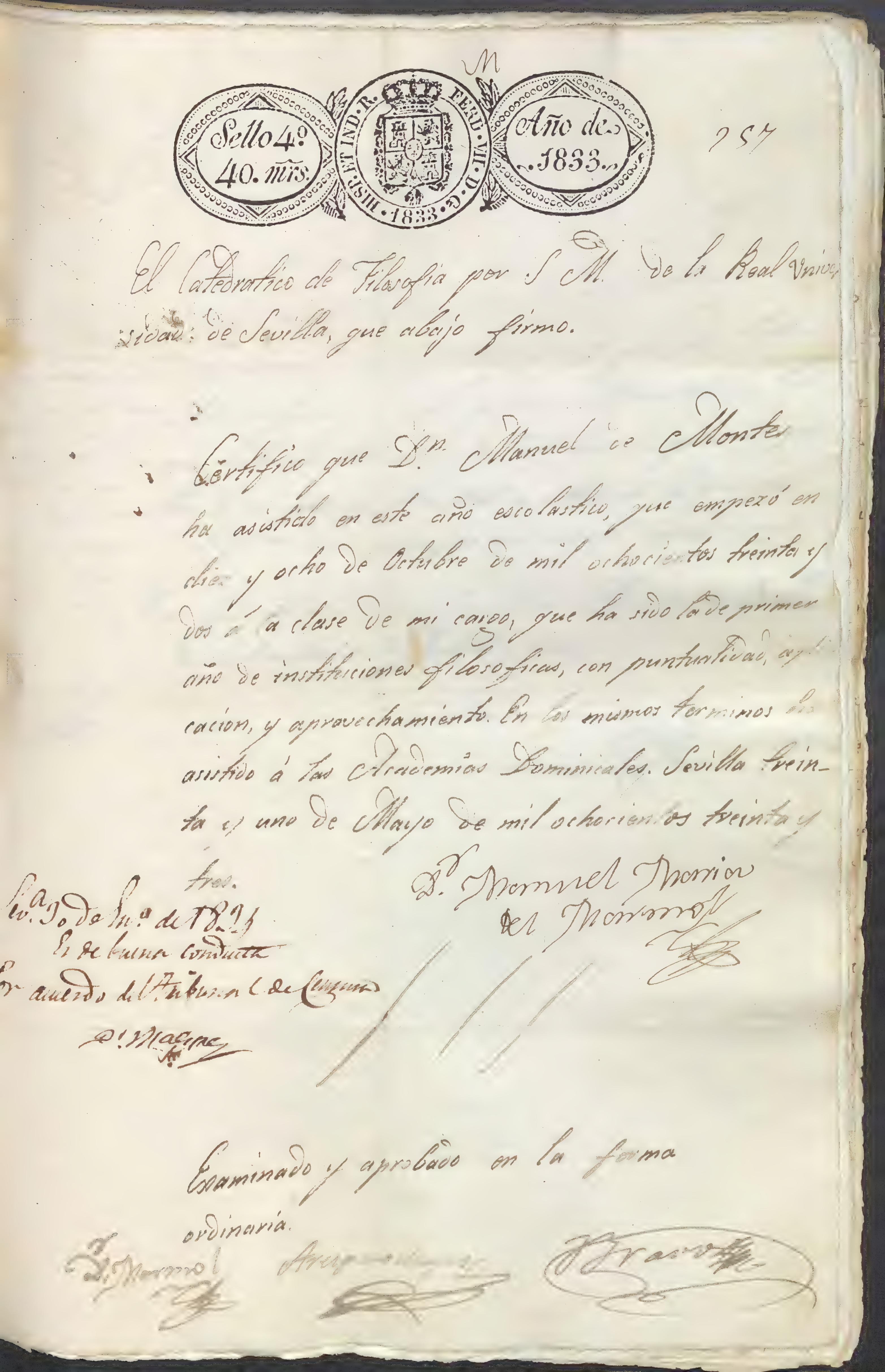
legitima firmamos la presente q.e signamos y firma

mos en esta Villa de la Palma de su Condado en Vo... de

mil ochocientos treinta y dos ==

Agustin de Ponce

Jose M.a ...
Castillo y ...



Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833

257

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D.n Manuel de Monte ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.n Manuel Maria del Moral

Lib.a 30 de Jun.o de 1833
Es de buena conducta
Por acuerdo del Tribunal de Censura
D.r Macme

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Moral — Arizmendi — Bravo

S.^r Rector de esta Universidad

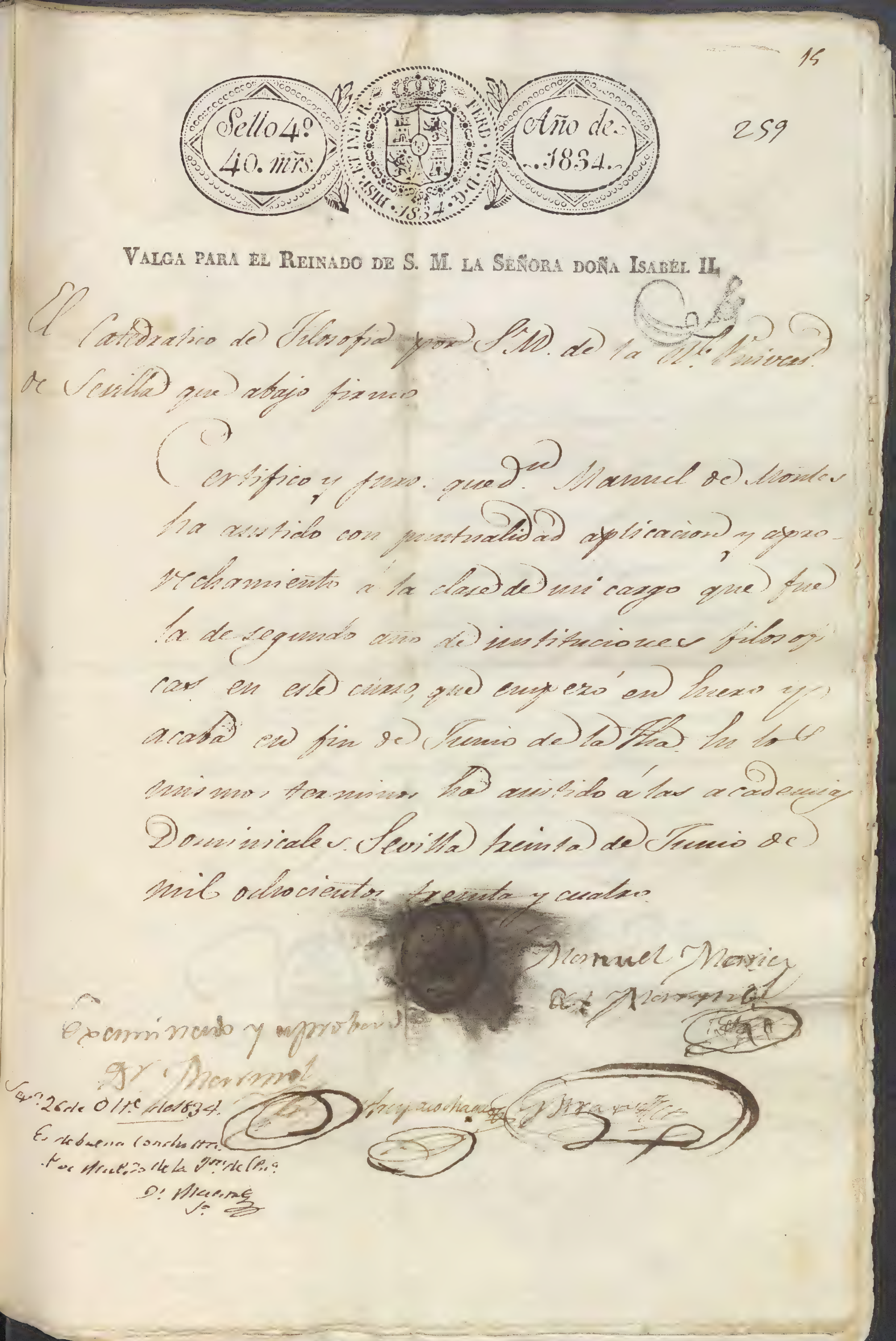
Sevilla 19 Dic.^e 18
1843.

[Ha]llandose este alum[no]
matriculado, ha[bien]
[d]o asistido [pun]
[tual]mente á sus
[clas]es y sido apro
[bad]o en los exame
[nes] pruebesele el
[cur]so que soli-
[ci]ta

El dia nueve del mes pasado presente una soli-
citud á V.S. haciendole presente que por haber
estado enfermo, no pude provar ultimo año de leyes;
mas habiendo transcurrido tanto tiempo y viendo que
otro de mi misma facultad a obtenido la gracia:
Suplico á V.a paraque me conseda igual veneficio.

Dios Guarde a V.a muchos años Sevilla 10 de D.^bre
de mil ochocientos ~~treinta~~ cuarenta y tres

Manuel de Montes







259

**Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.**

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Ult.e Univers.d de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que d.n Manuel de Montes ha asistido con puntualidad aplicacion y apro-vechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosofi-cas en este curso, que empezó en henero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Manuel Menzies

Dr. Mermol

Examinado y aprobado

Dr. Mermol

Sev.a 26 de Oct.e del 834.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la Sr.a del Coleg.o
D. Macaros
Sr.



SELLO 4º 40. MRS | AÑO DE 1835 | ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE | 1835

260

El Catedratico de Filosofia p. S. M. de la Rl. Universd. de Sevª. q. abajo firmo,

P. f. 226.

Certifico y juro q. D. Manuel de Montes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso q. empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Alvarez

Arespacochaga

Prueba dolo

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

261

**SEÑOR RECTOR.**

PETICION.............. **D.** Manuel de Montes natural de la Palma con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 7 de Dic.e de 1841.

Manuel de Montes

Sevilla 7 de Dic.e de 1841.

DECRETO.............. Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M. S.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

José Triano 11. de 1.M. de los pp. Jurgado y Ayuntam.to de)

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

**Disposición del Decano.........**

*Cítese para este acto el*
*á las de Sevilla de*
*de* 184

*El Decano*

**Deposito...........**

*He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
*para graduarse de Bachiller*
*en Sevilla á de de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

**Puntos..................**

*En la Ciudad de Sevilla á de*
*de mil ochocientos sien-*
*do la hora de la de se reunieron*
*en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
*y el graduando D.*
*é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-*
*tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un*
*saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-*
*lieron estaban señaladas en los números*

*á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-*
*tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:*

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por*
*el Candidato, manifestó que elegia la*
*y que la defenderia en estos términos*

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en*

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Manuel de Montes

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

José Triano Nº. de S.M. de los pp.tos Juzgado y Ayuntam.to de

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Manuel de [illegible]

COLACION.............. *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

*se dirigió con el Candidato á una de las clases de*
*y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en*
*á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.*

Manuel de Montes

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
*al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
*de de 184*

Manuel de Montes

**Tomóse razon lib.** 1.º **fol.** 260 **núm.** 994 **Derechos** veinte y cuatro r.

F. Oceyo

Manuel.

M.

263

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

D.ᵗʳ D. Juan Antonio Gonzalez y Quevedo Cura propio de la Parroq. Iglesia de esta V.ᵃ de Montemolin y su anejos Pallares y Santa Maria Nabalazapatera, certifico = Que en el lib. corriente de Bautizados, y del Archivo de mi cargo, se halla una partida cuyo tenor es el sig.ᵗᵉ = se halla al fol. ciento beinte y dos, cara. cuyo libro principia con partida de Maria de la Granada Severina, hija d. Juan Adame =

En la V.ᵃ de Montemolin dia primero de Abril de mil ochocientos diez y seis, yo D. Juan Contreras teniente de cura p.ʳ el L.ᵈᵒ D. Juan Anton.ᵒ Gonzalez y Quevedo, Cura, Rector y Beneficiado de la misma y sus anejos, bauticé solemnem.ᵗᵉ á un niño q. nació dia beinte y ocho de Marzo de dho. año, puesele p.ʳ nombre Man.ˡ Maria, Ramon, Castor, Dorotio, hijo legitimo de Nicolas Montaño y de Manuela Rodriguez Carrasco naturales de la V.ᵃ del Monesterio: nieto p.ʳ linea paterna de Ramon Montaño y d.ᵃ Maria Naranjo: y p.ʳ la materna de Juan Rodrig.ᶻ Carrasco y de Catalina Castillo: todos naturales de la espresada V.ᵃ del Monesterio: fueron sus padrinos Man.ˡ Rico y Maria Rico á quienes adverti el parentesco espiritual y su obligacion: y testigos de ello D.ⁿ Juan Montes Pro., y D. Jph. Tabierna Pro. y otros naturales y vecinos de esta de Montemolin: y p.ʳ berdad lo firmé = D. Juan Contreras

Corresponde la anterior partida literalmente con su original de q.ᵉ me remito, la q. doy a efectos convenientes á peticion de parte legitima, y q.ᵉ firmo en Montemolin á ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos beinte y nuebe =

Juan Ant.ᵒ Gonz.ᶻ y Quevedo

José Suano M.ⁿᵒ de S.M. del os pp.ᶜᵒ Juzgado y Ayuntam.ᵗᵒ de

esta Villa de Montemolin mi domicilio Certifico: Que Dn Juan Antonio Gonzalez y Rubedo por quien aparece dada la que antecede, es Cura propio segun se titula de la Yglesia Parroq. de la misma y su Anexo, y como tal por si y sus tenientes ad ministra los Santos Sacramentos á sus feligreses, y asiste a los demas actos y funciones propias de su Ministerio, siendo la firma y rubrica con q. la autoriza, al parecer de su mano y puño y la misma q. acostumbra en todos sus escritos a que se dá entera fee y credito como de persona fiel, legal y de toda confianza Y para q. asi conste donde y como combenga, doy el presente q. signo y firmo en Montemolin y Nobiembre siete de mil ochocientos veinte y nuebe

José Triano

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

264

Dn Juan Antonio Gonzalez y Quebedo Cura propio Rector y Beneficiado de la parroquial Yglesia dela Villa de Montemolin y sus anexos Pallares y Santa Maria Navdela Zapatera en el orden de Santiago=

Certifico q. Dn Manuel Montaño y Rodriguez Estudiante Grammatico y Peligres mio no se afiliò á la milicia nacional ni perteneció á ninguna delas asambleas clandestinas reprobadas por las Leyes antes por el contrario ha manifestado aunq. de muy corta edad la mayor adhesion al Trono y al Altar observando en todo tiempo la mejor conducta en lo politico y en lo christiano y á q. asi conste y obre los efectos conducentes doy el presente q. firmo en Montemolin y Nobienbre siete de mil ochocientos veinte y nueve=

Juan Anto. Gonzz.
y Quevedo

Jose Juano Esno. de S.M. de la pp. Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de Montemolin mi domicilio, Certifico: que Dn. Juan Antonio Gonzales y Quebedo por quien se halla dada la que antecede, es Cura propio segun se titula de la Yglesia

Parroquial de la misma y sus Anesos, y como tal por si y sus te-
nientes suministra los santos sacramentos a sus feligreses
y asiste a los demas actos y funciones propias de su ministerio
siendo las firma y rubrica con que la autoriza al parecer de su
mano y puño, y la misma que acostumbra en todos sus escritos
que se da entera fee y credito en ambos juicios como de persona
fiel, legal y de toda confianza. Y para que así conste donde y
como combenga a solicitud de parte interesada, doy el presen-
te q. signo y firmo en Montemolin y noviembre siete de
mil ochocientos veinte y nuebe

José Triano

Sello 4º 40. mrs.

INDS. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

1829

Año de 1829.

265

Dn. Diego Shz. Alcalde ordinario por S. M. y de primer voto de esta Villa de Montemolin, su termino y Jurisdiccion &a. =

Certifico: Que D. Manuel Moreano hijo lexitimo de D. Nicolas y Da. Manuela Rodriguez de este domicilio, no ha pertenecido a la Milicia Nacional local, ni ha manifestado en ningun sentido adhesion al Sistema Constitucional afortunadamte. extinguido, no habiendose hallado en los albórotos publicos ocurridos en aquella epoca, correspondiendo con tan exemplar y plausible comportacion, a la q. han observado sus referidos Padres en lo politico, moral y Religioso. Y para q. pueda hacerlo constar a quien corresponda pa. su admision en la Universidad de la Ciudad de Sevilla, é incorporacion en la competente Matricula, libro la presente en Montemolin 7. de Noviembre seis de mil ochocientos veinte y nuebe =

Diego Shz.

José Triano Ssno. de S. M. de lo pp.cos Juzgado y Ayuntamto. de esta

Villa de Montemolin mi domicilio Certifico: que D.n Diego Abad

porquien aparece dada la q.e antecede, es Alcalde ordinario

por S.M. y de primer voto de la misma, por quien se titula, y

como tal administra Justicia y asiste a los demas actos y fun-

ciones propias e inherentes a tal destino, siendo la firma y rubrica

con q.e la autoriza al parecer de su mano y puño, y la misma

q.e acostumbra en todos sus escritos a que se ha dado y da entera

fee y credito en ambos Juicios como de persona fiel, legal y de

toda confianza. Y para q.e asi conste donde y como convenga

doy el presente q.e signo y firmo en Montemolin y Noblembre

siete de mil ochocientos veinte y nuebe

José Llano

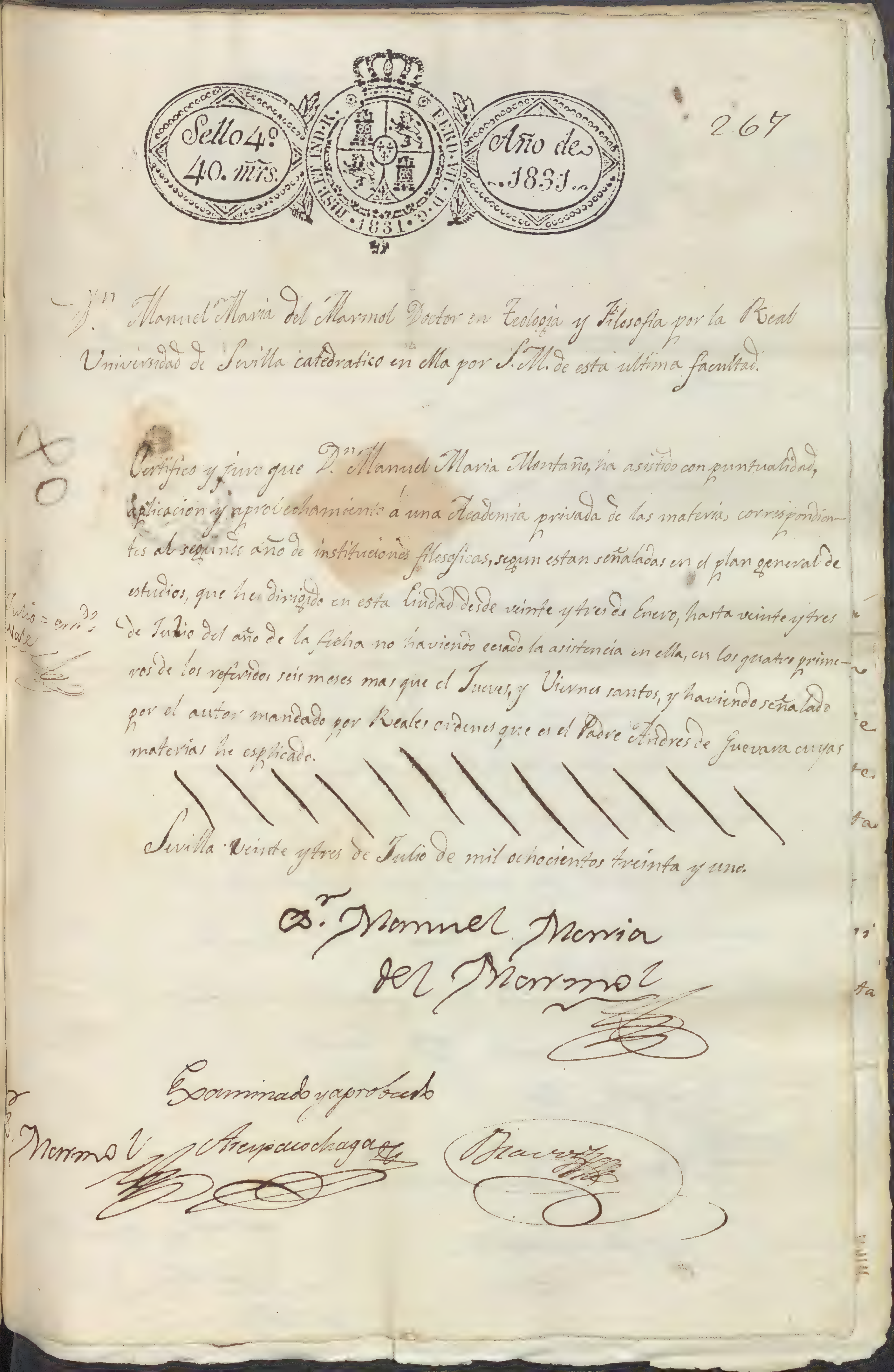





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sto. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certifico: que Dn. Manuel Montaño es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á cosa alguna de lo llamado Constitucional; sino al contrario fue siempre y es muy Amante de la Rl. Soberania. Sevilla siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor. Manuel de Zarilla
Cura




267

D.n Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que D.n Manuel Maria Montaño, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no haviendo cesado la asistencia en ella, en los quatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves, y Viernes santos, y haviendo señalado por el autor mandado por Reales ordenes que es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he esplicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

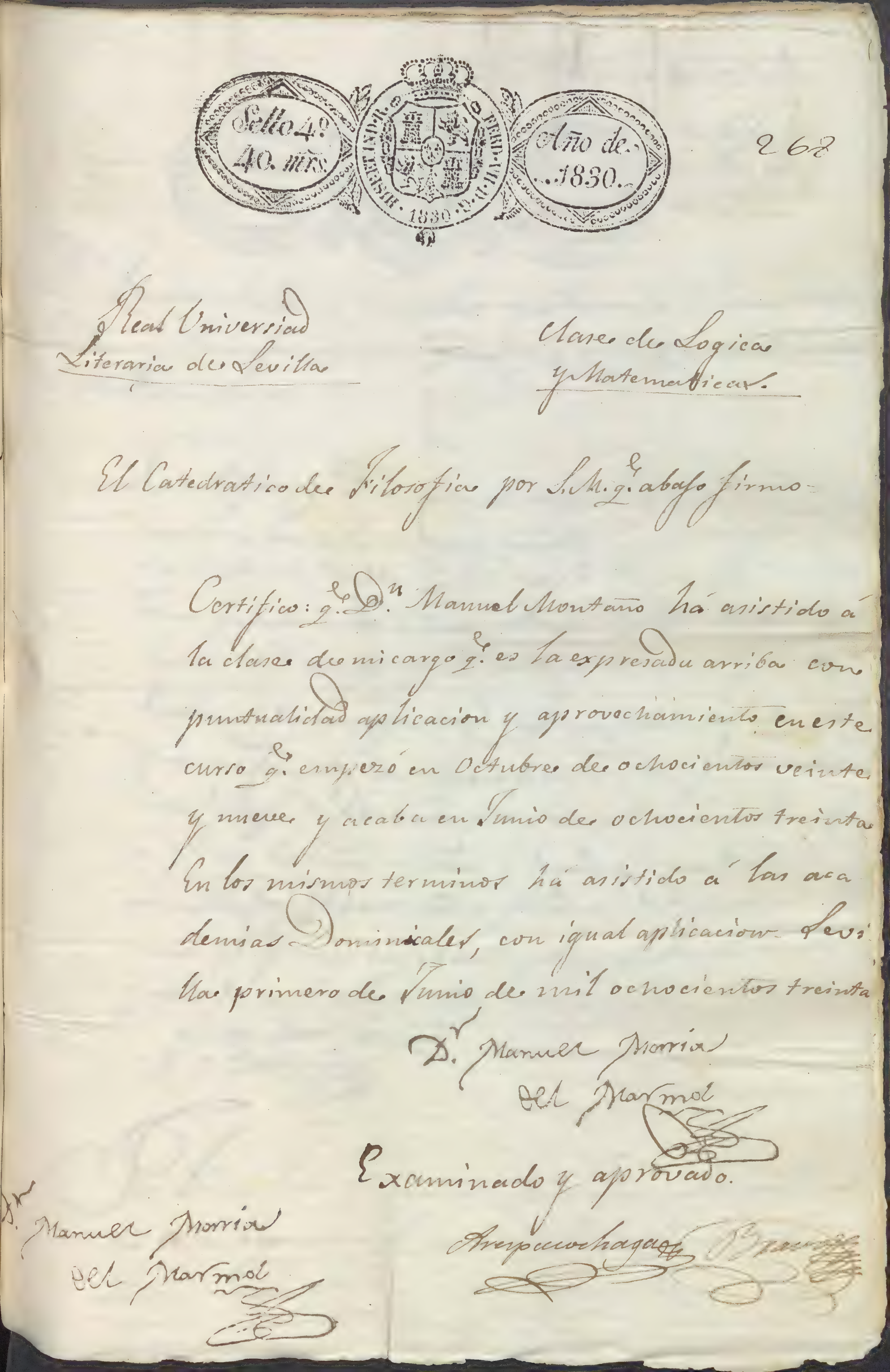
Marmol

Arrupacochaga

[illegible]

Julio = err.do = vale







268

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q. abaxo firmo.

Certifico: q. Dn. Manuel Montaño há asistido á la clase de mi cargo q. es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q. empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos há asistido á las academias Dominicales, con igual aplicacion. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morria
del Marmol

Examinado y aprovado.

Dr. Manuel Morria
del Marmol

Arespacochaga [illegible]

Sevª 25 de Junio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª
D. Huerta

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.



Dn. Juan Antonio Gonzalez y Quevedo, Cura propio Rector y Beneficiado de la parroquial Iglesia de la Villa de Montemolin =

Certifico; q. Dn. Manuel Montaño Clerigo de menores no ha echo ausencia notable de esta mi feligresia desde el dia veinte del mes de Diciembre del proximo pasado año de mil ochocientos treinta y uno hasta el dia mes y año de la fecha en cuyo tiempo ha observado la mejor conducta en lo politico y religioso y ha confesado y comulgado por tres veces con inclusion de la q. se prescribe por precepto eclesiastico, y á q. asi lo haga constar á donde y como deva convenirle doy el presente á peticion del mismo interesado q. firmo en Montemolin y Agosto veinte y ocho de mil ochocientos treinta y dos

Juan Anto. Gonz.
R. y Quevedo

Josè Luciano Osuño de S. M. de lo pp. Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de Montemolin mi domicilio Certifico: que D. Juan Antonio Gonz. y Quebedo por quien aparece librada la que

antecede, el Cura propio, Rector y Beneficiado de la Yglesia
Parroquial della y sus Anexos, y como tal por si y sus
tenientes suministra los santos sacramentos a sus feli-
greses y hace á los demas actos y funciónes propias de su
Ministerio, siendo las firmas y rubrica con que la autoriza
al parecer de su mano y puño y la misma que acostumbra
en todos sus escritos a que se ha dado entera fee y credito en
juicio y fuera de el como de persona fiél legal y de
toda confianza. Para que asi conste a solicitud de la
interesada, doy el presente que signo y firmo en Monte-
molin y Agosto veinte y ocho de mil ochocientos di-
ecinueve y seis ———

José Ruano

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Bernardo Garcia Villalba Jurad.o p.r S.M. de esta V.a de Montemolin &c.=

Certifico q.e la conducta de D.n Manuel [illegible] en el presente año de mil ochocientos treynta y dos a estado al nivel de los deberes que prescriben una conducta arreglada, politica y moral, sin que se le aya notado aver pertenecido a alguna de las sociedades proscriptas por las Leyes; y para q.e conste a fines combenientes doy la presente a peticion del ynteresado q.e firmo en esta V.a de Montemolin a primero de Sept.e de mil ochocientos treynta y dos =

Bernardo Garcia

Examinada y aprobada [illegible] de 1832

[illegible]



Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832.

271

Dn. Nicolas Echavarria Br en Filosofia, y Medicina por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, de cuarenta y nueve años de edad, natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, y con domicilio en la villa de Montemolin en la que soy Medico titular. =

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel Montaño Clerigo de Menores natural y vecino de esta villa ha asistido diariamte. a mi casa, en la que ha estudiado las instituciones filosoficas del 3er. año por el Padre Andres de Guevara, y la Etica p. el P. Franco. Jaquier autores señalados p. el plan de estudios desde primero de Febrero hasta fin de Agosto del año de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q. conste doy la presente que firmo en Montemolin y Setiembre primero de mil ochocientos treinta y dos.

Nicolas Echavarria

Yo el Escrivano Publico de S. M. de los pp. co. surg. y Ayuntamto. de esta Villa de Montemolin mi domicilio Certifico: Que Dn. Nicolas Hechabarria y D. Bernardo Garcia por quien aparecen libradas las q. anteceden, son Bachiller en Filosofia y Medicina por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Alcalde ordino. por S. M. y de primer voto de esta dha Villa, respectibamte. segun expresan, y como tales desempeñan sus atribuciones legalmte. y concurren a todos los actos y funciones que les

son inherentes, siendo las firmas y rubricas con que las autorizan
al parecer de sus manos y puños y las mismas que acostumbran
en sus escritos a que se ha dado y da entera fee y credito
en ambos juicios como de personas fieles, legales y de toda
confianza. Y para que asi conste donde convenga, doy el
presente que signo y firmo en Montemolin y Febrero pri-
mero de mil ochocientos treinta y dos ——

José Triano

Examinado y aprobado Sevilla 14 de
Sept. de 1832

D. Marmol

L. 1. fº 148 v.to




272

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Exmo. Sr. Presidente é Individuos de la Direc.n de Estudios

Dn. Manuel Maria Montaño Cursante de Sagrada Teologia en esta Rl. Universidad con el mas profundo respeto hace presente a V. Exa.: que, como aparece de la Certificacion que acompaña, Estudio desde el 1832. al 33. el primer año Escolastico de dicha Facultad, y fue examinado y aprobado; mas habiendo estado enfermo en el pueblo de Montemolin, que es el de su Naturaleza, por mucho tiempo, agregandose á esto su mucha pobreza, que no le permitia poder volver á seguir en el año pasado, y creyendo equivocadamente que el otro siempre con tener la Certificacion podria pasarlo; en este que haciendo sus infelices Padres un esfuerzo ha vuelto, se encuentra en la amargura que no es posible aquello si V. Exa. no le dispensa esta gracia; y resultandole de lo contrario inexplicables perjuicios

Supp.ca humildem.te a V. E. se digne dispensarsela mandando que la Matricula que tiene tambien este año en el 1º. se entienda y pase al 2º. Asi lo Espera de la benigna proteccion de V. Exa. en favor de la Juventud Estudiosa. Sev.a 29. de N.re de 1834.

Exmo. Sr.

Manuel Maria Montaño

**DIRECCION GENERAL**
DE
**ESTUDIOS.**

Paso á manos de V. S., con acuerdo de esta Direccion General, la adjunta solicitud de D. Manuel Maria Montaño, estudiante de teologia, para que, siendo cierto cuanto espone, se le pruebe el primer año de dicha facultad que estudió de 832 al 33 y se le matricule en el segundo para el actual.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 2 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

S. or Rector de la R.l Universidad Literaria de Sev.a

M. S.or

D.n Manuel Maria Montaño Clerigo de menores, y Natural de la Villa de Montemolin, á V.S. con el mas Respeto dice: que haviendose Presentado en la Secretaria, á Provar el Curso de Instituciones Teologicas, Estudiado con el Sor. Doctor D.n Manuel Castilla, en el año de Mil ochocientos treinta y tres; y habiendo sido Examinado y aprovado como consta p.r la certificacion firmada de los cuatro Catedraticos, dice el Sor. Secret.o, es necesario hacer un Recurso á la Inspeccion, á causa de no haver sido Provado en el tiempo asignado. p.r lo tanto.

A V.S. Suplica se digne concederle la licencia de asistir á la Clase de segundo, y matricularse en el: bajo la protesta, de lo q.e se digne la Inspeccion concederle. Favor q.e espera del benigno corazon de V.S. cuya vida. Dios gue m.s a.s Sev.a 4 Noviembre 10 de 1834.

Manuel M.a Montaño




279

Dn. Juan Bautista Maestre Pro. del Claustro de Sagrada Teologia y Catedratico de Instituciones Teologicas (segundo año) de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Mª Montaño natural de la Villa de Montemolin ha asistido á la Clase de mi cargo en el Curso que principio en diez y ocho de Octubre con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y practico los actos Literarios que se le encomendaron. Y paraque conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Juan Bta. Maestre

Sevª 1º de Junio de 1835
Es de la Cátedra [illegible]
Por Acuerdo de la [illegible]

[illegible] Maestre

Ldo. D. Soto

Examinado y aprobado

D. Maestre    Dr. Crespo    Dr. Ruiz

Asistio a la academia Dominical puntualmte.

Dr. Ruiz

SELLO 4º 40 Ms  Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·  AÑO DE 1840.

276

D.n José M.a Fernandez Hidalgo, Pro. Cura teniente en la Yglesia del Patrono S.r S.n Sebastian de esta Villa; Certifico q.e en el Libro 31. de Bautismos. al fol. 53 v. se halla la Sig.te partida.

Manuel Jose — En la V.a de Marchena Domingo trese de Abril de Mil ochoc.tos veinte y ocho a.s: Yo D.n Miguel Montero, y Matos, Pro. con lic.a del S.r Cura de la Parroq.l del Patrono S.n Sebast.n, Bapticé solemnem.te en ella, á Manuel José Maria de los Dolores, Fran.co Macario, q.e nació á diez del Corr.te, hijo legmo. de D.n Fran.co Montero Gonzalez de Matos, y de D.a Josefa Sousa, y Aguilar, Cas.dos en S.n Andres de Sevilla; fueron sus Pad.nos; D.n Manuel, y D.a M.a del Amparo Sousa, Hermanos, y tíos, les adv.ti el parent.co espirit.l, y obligac.n de la Doct.na Crist.na; Y lo firme = D.n Miguel Montero y Matos = Dor. D.n Juan Ml. de la Flor

Está conforme la ant.or partida con su citado original al q.e me refiero; Y p.a q.e conste doy la pres.te Copia q.e firmo á petic.n de pte. legma. en Marchena veinte y cinco de Oct.re Mil ochoc.tos quarenta =

José M.a Fernandez
Hidalgo.

Asi mismo Certifico q.e el D.n Manuel Montero, residente

en esta Feligresia, ha observado desde su uso de Razon hasta el presente buena y arreglada conducta Moral, y Politica, cumpliendo con el presepto Pasqual de N.tra S.ta Madre Ygl.a, dando buen exemplo á los fieles, y manifestando su afecto á N.tra Soberana Reyna D.a Ysabel 2.a; todo me consta y resulta p.r los Padrones q.e existen en este Archivo Sacramental de mi Cargo. Fecha ut retro =

Fernandez

D. Ramon Fernandez Vazquez Alcalde 1.º Const.nal Presidente del Ayunt.º y D. José Giraldo Sindico Procurador general.

Certificamos q. D. Manuel Montero y [illegible] [illegible] [illegible] Certificamos es de buena vida y costumbres conducta politica y moral para q.e conste firmamos la presente en [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] =

Ramon Fernandez y Vazquez

José Giraldo

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

277

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

*Matricúlese por acuerdo de la Junta de Censura.*

Dr. Camb.

Certificamos que D. Manuel Montero natural de Marchena de edad de doce años, color trigueño ojos pardos pelo rubio

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de Aprobado en el pliego, y Notablemente aprovechado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos cuarenta.

N.º [illegible]

Tomóse razon, lib. fol.

Dr. José Ramirez Arias

D. Manuel Morrier del Diamante

Dr. José de Bedmar

Matdo. en 1.º año de Filosofía p.ª el curso de 1840 a 1841 n.º 106.
Prob.º n.º 105

Matriculado en 3.º año de Filosofía para el curso de 1842
1843 en 1.º Prob.º n.º 11.

Matdo. en 4.º año de Filosofía p.ª el curso de 1843 á 1844 n.º 24
Prob.º n.º 24

Sírvase V. decirme al márgen de este, si, como resulta del correspondiente documento, es cierto que Don Manuel Mendoza Ymaña, natural de Córdoba, ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Matemáticas y Ontología, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Ética, expresando los años académicos en que los estudió.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 28 de Octubre de 1.833.

D.r Juan Bazquerizo
Sec.o

Lib.o 9.o f.o 120

Es cierto que D. Manuel Mendoza é Ymaña natural de esta ciudad, ha ganado en este Seminario un Curso de Lógica, Matemáticas y Ontología, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética, en los años académicos transcurridos desde Octubre de 1,830 á Junio del de la fha; segun aparece de los libros de asiento de este Seminario á que me refiero; y es cuanto en órden á lo que me pregunta debo contestar a V.

Dios gue. á V. m.s a.s S. Pelagio de Córdoba 28 de Octubre de 1,833.

Br. Antonio Gutierrez de los Rios
Srio. int.o

Sr. Secretg.o de la Univ.d Lit. de Sevilla

Sr. Secret.o del Semin.o de S. Pelagio de Córdoba.

Sírvase V. decirme al márgen de este, si, como resulta del correspondiente documento, es cierto que don Manuel Mendoza Ymaña, natural de Córdoba, ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Matemáticas y Ontología, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Ética, expresando los años académicos en que los estudió.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 28 de Octubre de 1.833.

D.r Juan Bazquerdo
Sec.o

9.o f.120

Sr. Rector del Colegio de S. Pelagio de Córdoba.

Es cierto que D. Manuel Mendoza é Ymaña natural de esta ciudad, ha ganado en este Seminario un curso de Lógica, Matemáticas y Ontología, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética, en los años académicos transcurridos desde Octubre de 1,830 á Junio del de la fha; segun aparece de los libros de asiento de este Seminario á que me refiero; y es cuanto en órden á lo que me pregunta debo contestar á V.

Dios gue. á V. m.s a.s S. Pelagio de Córdoba 28 de Octubre de 1,833.

B[illegible]io Gutierrez
Rector

Sr. Secretario de la Univ. Literaria de

# Theses Medicæ.

1.ª

Aserimus sudorem sanguineum possibilem esse naturaliter.

~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~

2.ª

Afirmamus sudorem sanguineum ad criticum salutarem reduci posse.

~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~

Defenduntur, in hac Regia Hispalensi Academia, á B. D. Emanuele Montenegro, et Rodriguez; sub præsidio D.D.D. Andreæ Adame, Cathedræ Aphorismorum dignissimi Moderatoris.

Ser.ª 16 de Abril de 36

Se cometen á el S.or D.r Lorite y Anguita.

D. Varg[illegible]

L.r

Aprobadas.

D.n Loritte

+ 280

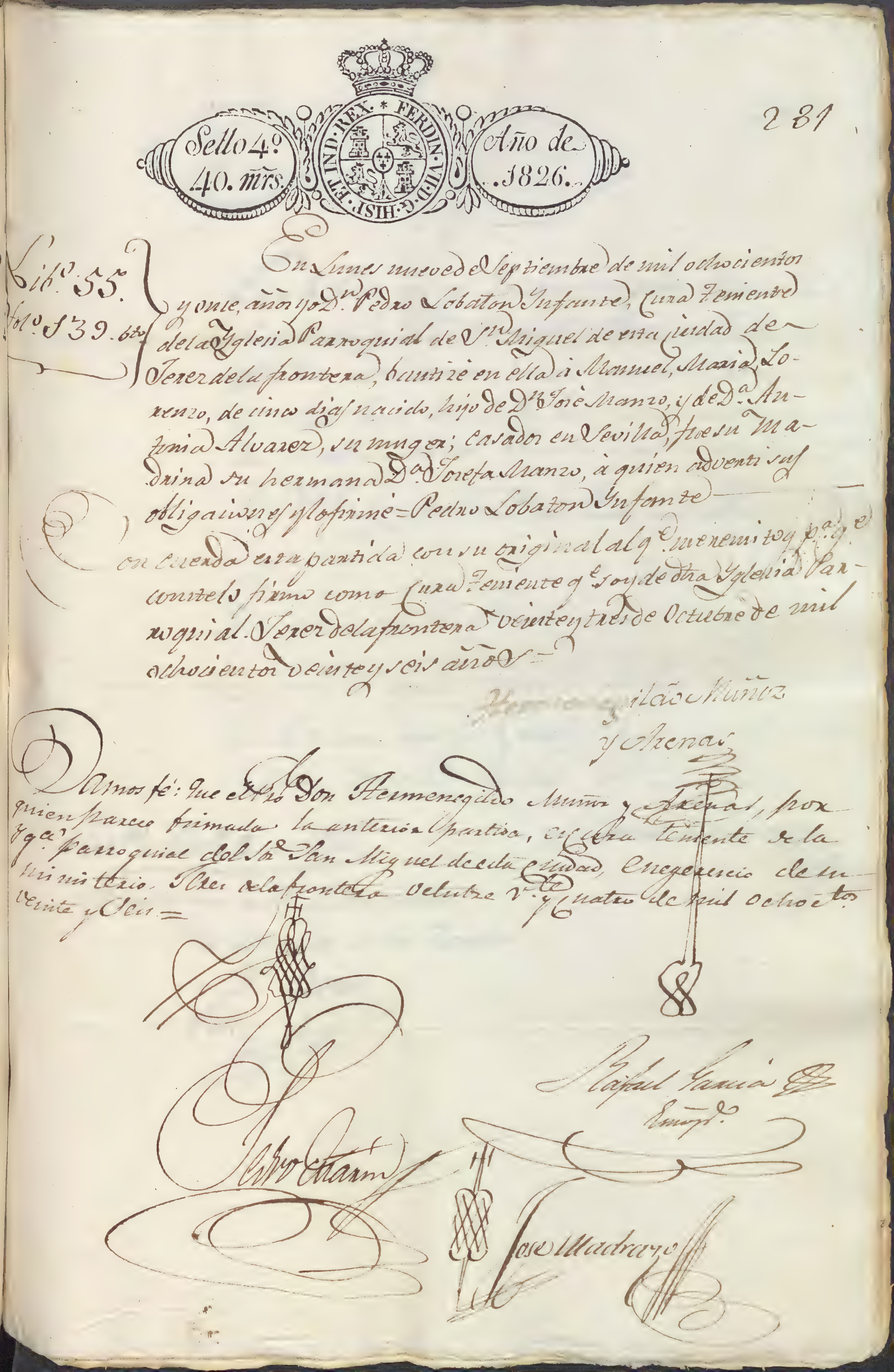
D.n Manuel M.a Montenegro y Fernandez, nat.l de la Ciudad de Ecija de este Arzob.do ganó en esta Universidad varios cursos de Leyes: Segun se averigua de los Libros de esta Secreta.a a que me refiero. Esta servirá p.a la anota.n de Matriculas en Leyes. Sev.a 27 de Oct.e de 1807.

Curso de Etica de 1803 a 1804. M.o f.o 126 L.do f.o 99

Sev.a y Dic.e 2 de 1807

Mat.e

D.r Cerero
Secr.o






Libº 55.
Folº 139. vto

En Lunes nueve de Septiembre de mil ochocientos y once, año yo Dn. Pedro Lobaton Infante, Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la frontera, bauticé en ella á Manuel, Maria, Lorenzo, de cinco dias nacido, hijo de Dn. José Manzo, y de Dª. Antonia Alvarez, su muger; casados en Sevilla, fue su Madrina su hermana Dª. Josefa Manzo, á quien adverti sus obligaciones y lo firmé = Pedro Lobaton Infante

Concuerda esta partida con su original al qe. me remito y pa. qe. conste lo firmo como Cura Teniente qe. soy de dha Yglesia Parroquial. Xerez de la frontera veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años =

Hermenegildo Muñoz
y Arenas

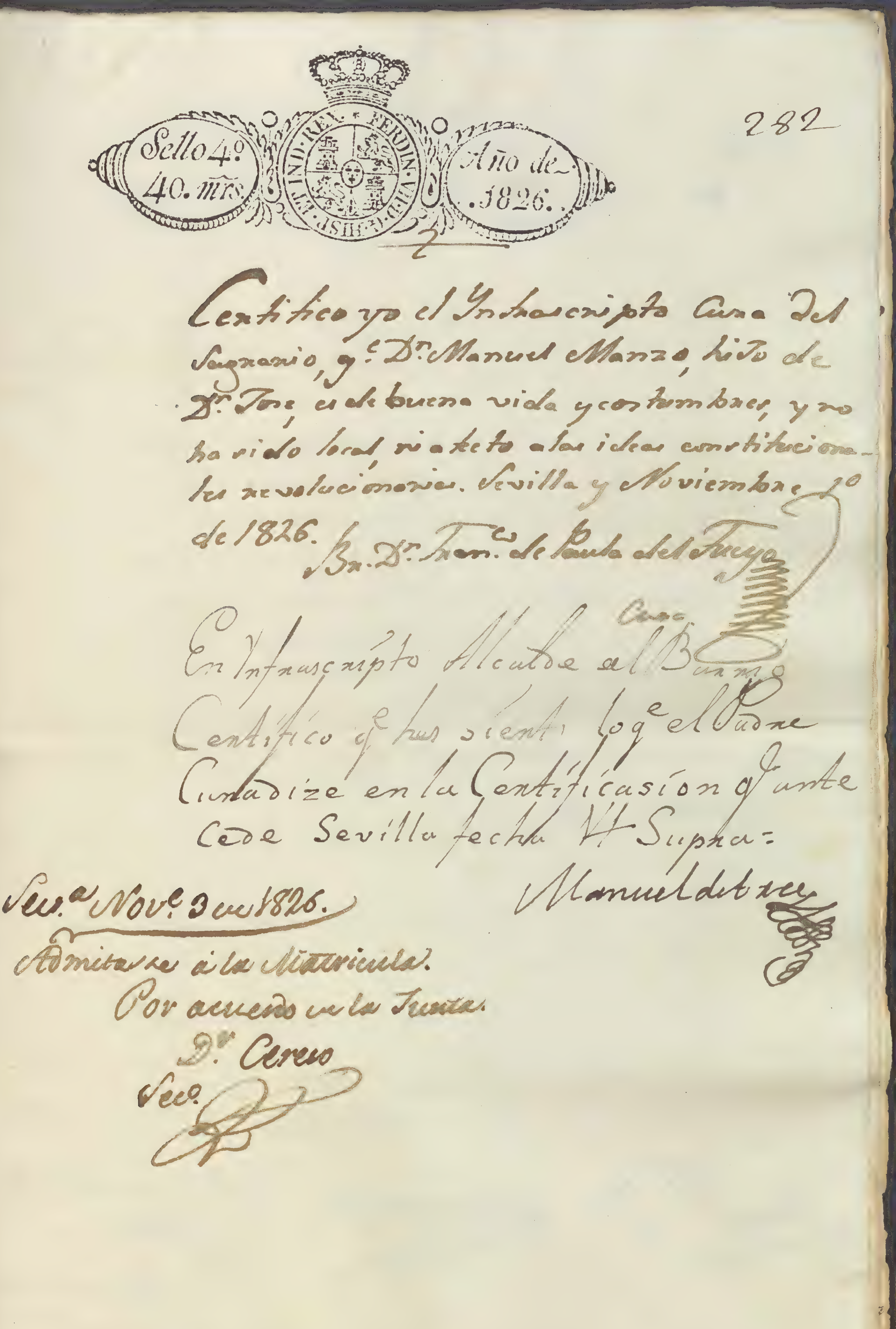
Damos fé: que el Sr. Don Hermenegildo Muñoz y Arenas, por quien parece firmada la anterior partida, es Cura teniente de la Yglª. Parroquial del Sr. San Miguel de esta Ciudad, en egercicio de su ministerio. Xerez de la frontera veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Pedro Chacon

Rafael Garcia
Ess.no

José Madrazo









Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario, q.e D.n Manuel Manzo, hijo de D.n José, es de buena vida y costumbres, y no ha sido liberal, ni afecto a las ideas constitucionales revolucionarias. Sevilla y Noviembre 1º de 1826.

Br. D.n Fran.co de Paula del Fuego

El Infrascripto Alcalde del Barrio Certifico q.e asiento lo q.e el Padre Cura dize en la Certificasion q.e antecede. Sevilla fecha ut supra.

Manuel del Rey

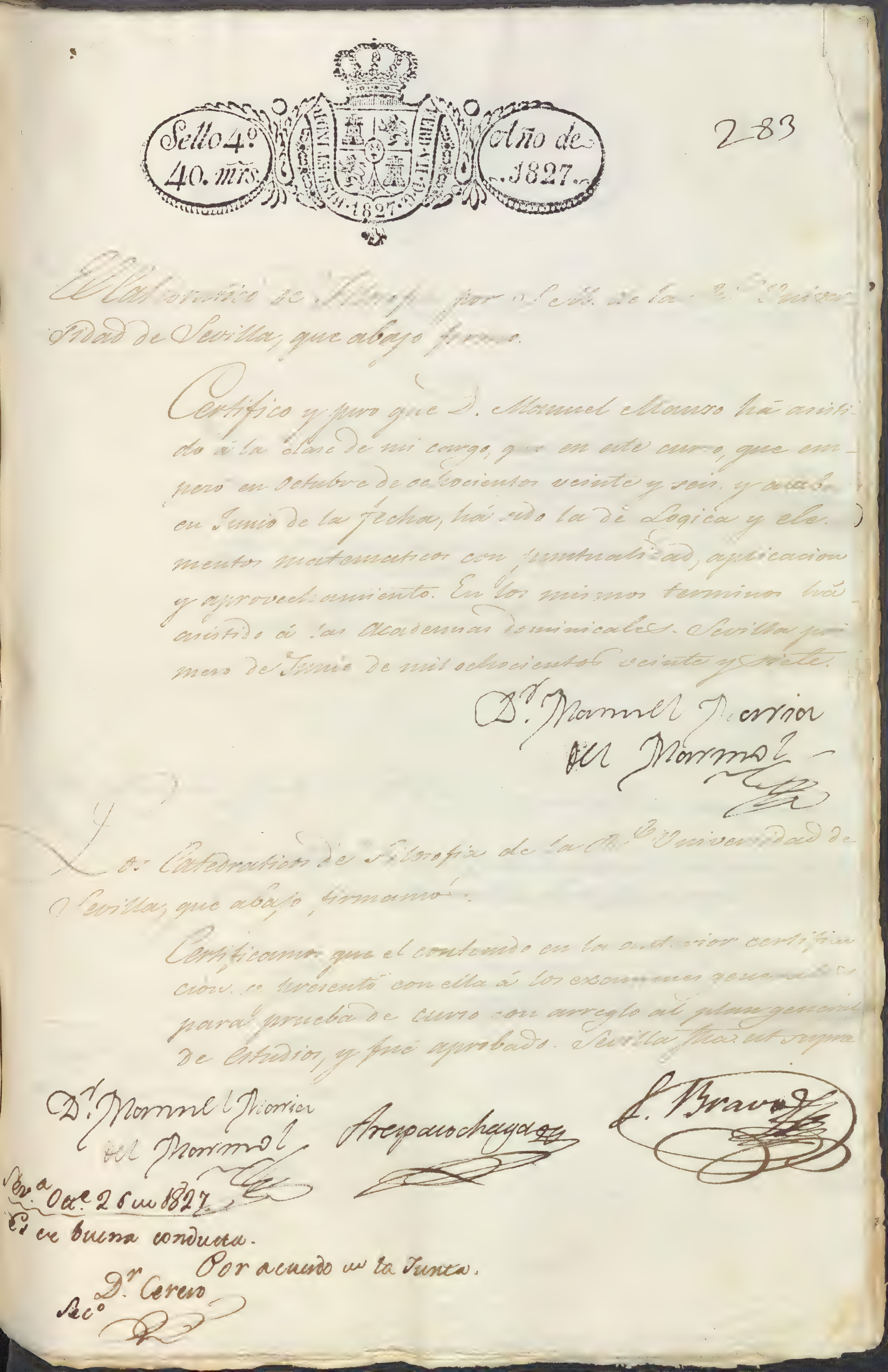
Sev.a Nov.e 3 de 1826.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso

Sec.o



Sello 4.º
40. mrs.
Año de
1827.

283

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Manuel Mauro há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Lógica y elementos matemáticos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos términos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel María
del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

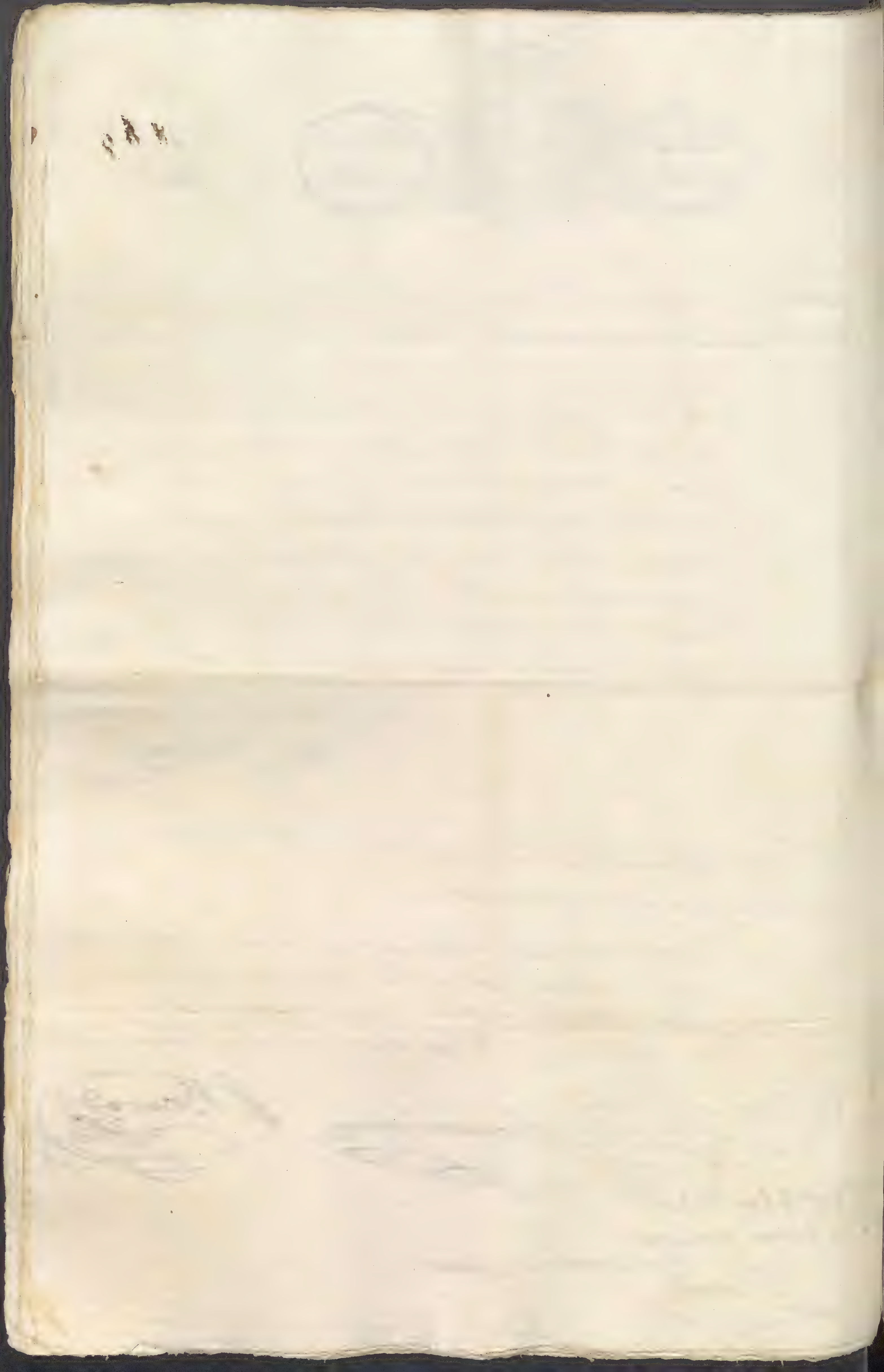
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los exámenes generales para la prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

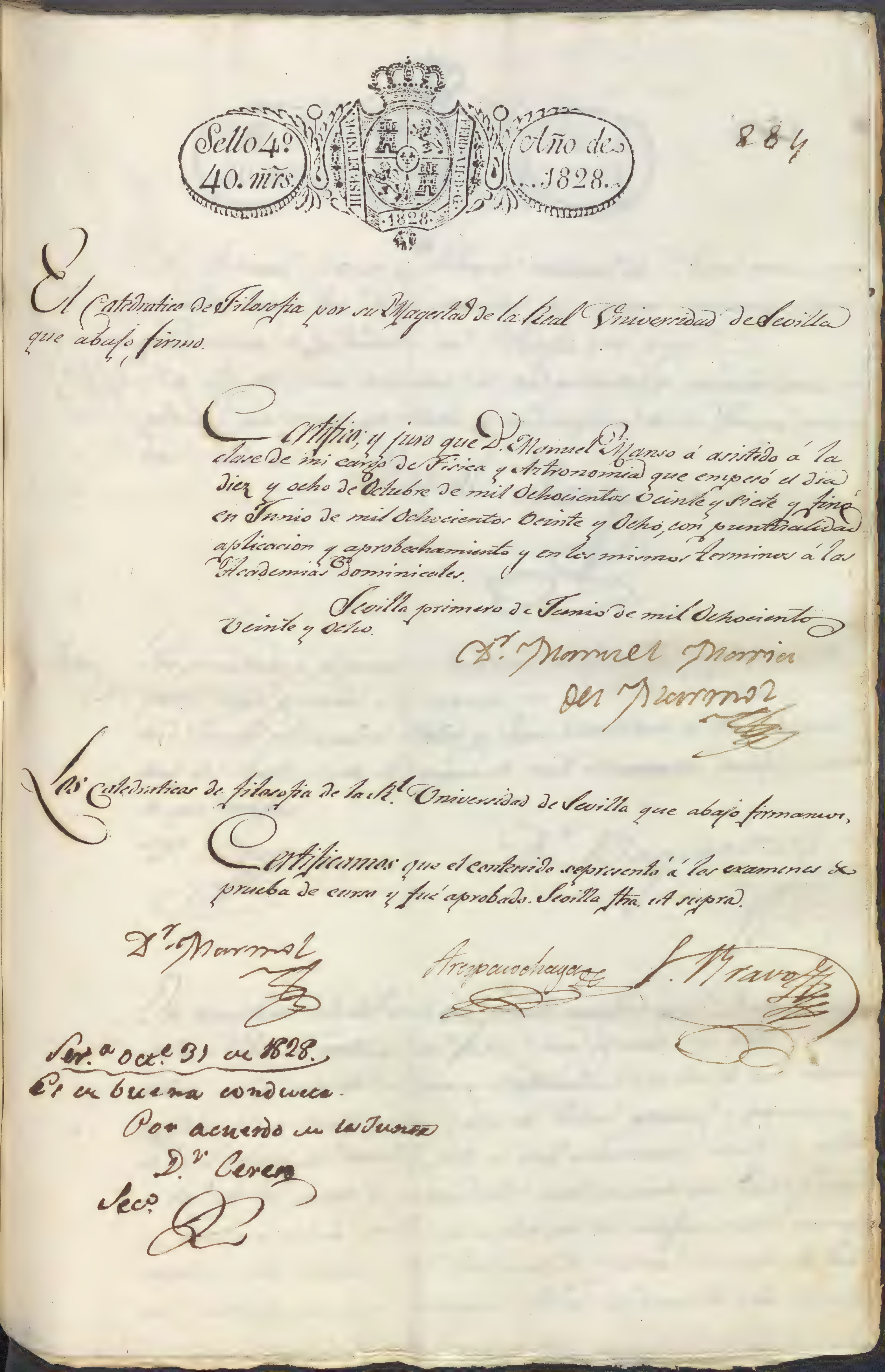
D.r Manuel María
del Mármol

Arespacochaga

L. Bravo

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





Sello 4º 40. mrs. Año de 1828. 1828

884

El Catedratico de Filosofia por su Magestad de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico, y juro que D. Manuel Manso á asistido á la clase de mi cargo de Fisica y Astronomia que empezó el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y en los mismos terminos á las Academias Dominicales.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel Marin del Marmol

Los Catedraticos de filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos,

Certificamos que el contenido se presentó á los examenes de prueba de curso y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Marmol Arespacochaga J. Bravo

Sevª Octe. 31 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Secº




285

D. Manuel Manso y Albares natural de Jerez, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Manso

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á dos de mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre R.r

Dr. Bayneri Sr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manl. Manso y Albares natural de Jerez tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemática en los de mil ochocientos veinte y seis á veinte y siete y otro de Física general y particular de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secreta

via de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º

Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º

Dr. Marcheño

Dr. Juan Bagueriz
Sri.

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Cancelario de esta Universidad de Sev.ª á seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M/ Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagueriz

286




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

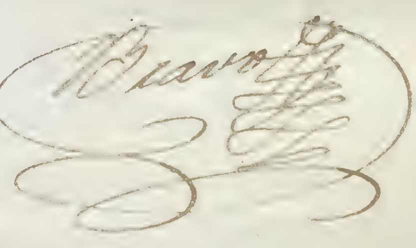
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

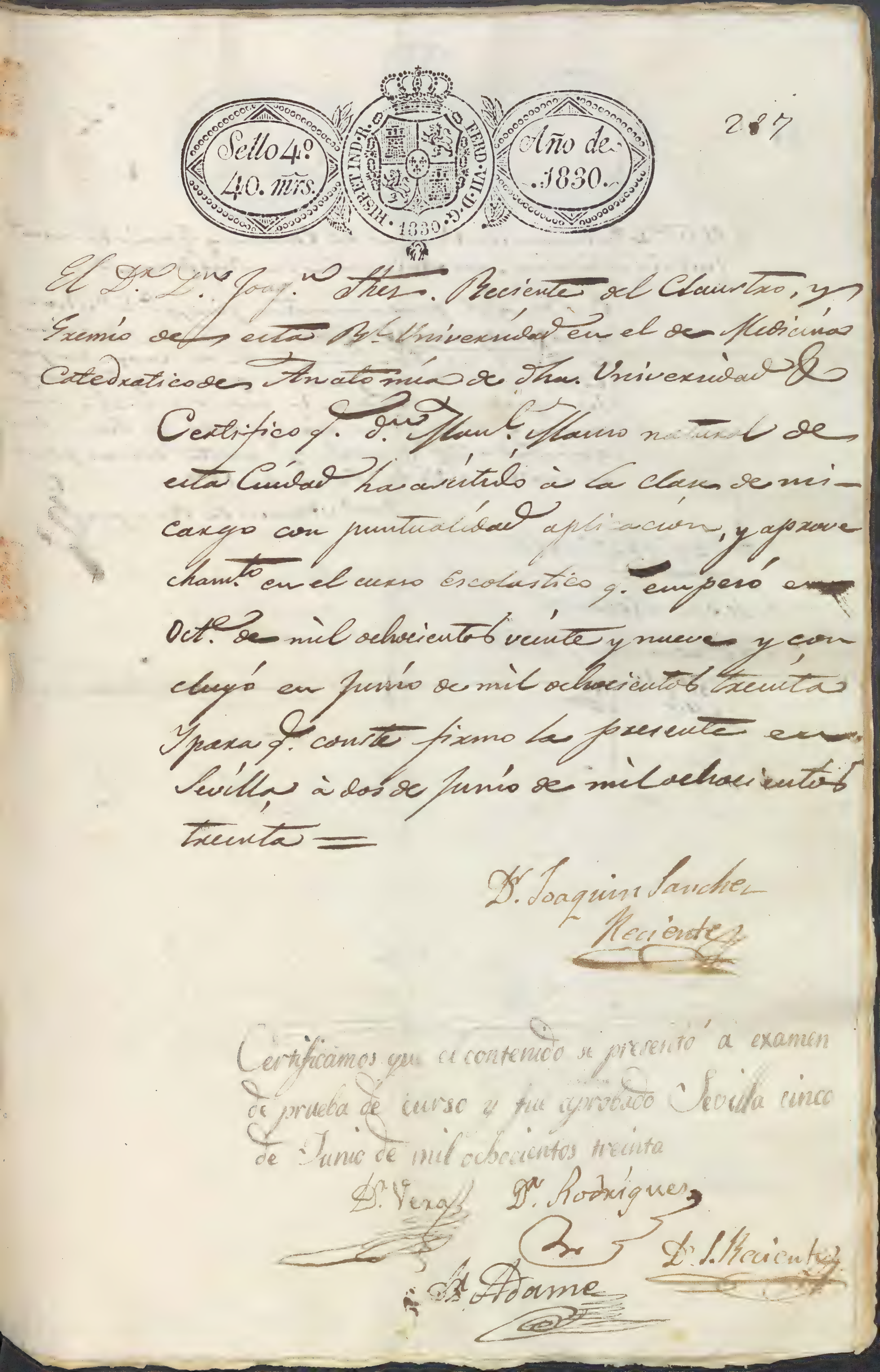
Certifico y juro que D. Manuel Manso ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol    Arespacochaga






227

El Dr. Dn. Joaqn. Sanchez Reciente del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicinas Catedratico de Anatomia de dha. Universidad &

Certifico q. Dn. Manl. Mauro natural de esta Ciudad ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. en el curso Escolastico q. empezó en Oct. de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta y para q. conste firmo la presente en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos treinta =

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Certificamos que el contenido se presentó à examen de prueba de curso y fue aprobado Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Vera Dr. Rodrigues
Dr. J. Reciente
Dr. Adame

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico, y si preciso fuere juro, q.e D.n Manuel Manso, alumno del primer año de Medicina, ha asistido a las Dominicales de mi cargo, con puntualidad, en el curso proximo pasado, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en diez y ocho de Junio del presente año; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 13 de Junio de 1830.

D.r Manuel de Campos

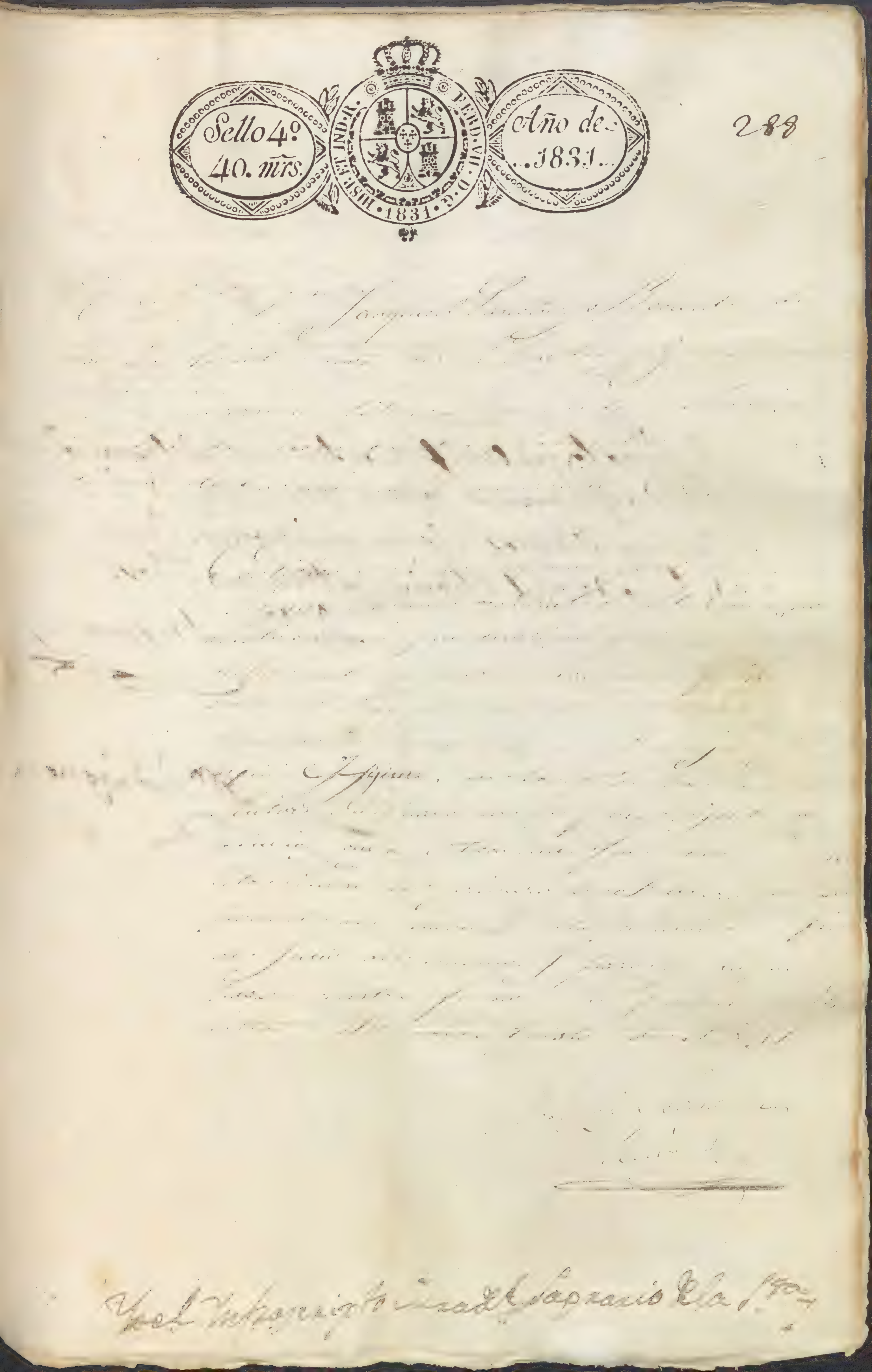
Sev.a 27 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.

Por Atuncido del S.r Jm. de Cen.a

D.r Almerre

J.n


Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1831
Año de
1831
288

Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q.e D.n Manuel Manso hijo de D.n Jose y de D.a Antonia Alvarez estudiante, mi feligres, es de buena, y arreglada Conducta Politica, y Moral, sin nota alguna en Contrario: Sev.a cinco de Enero de mil ochocientos, treinta y dos =

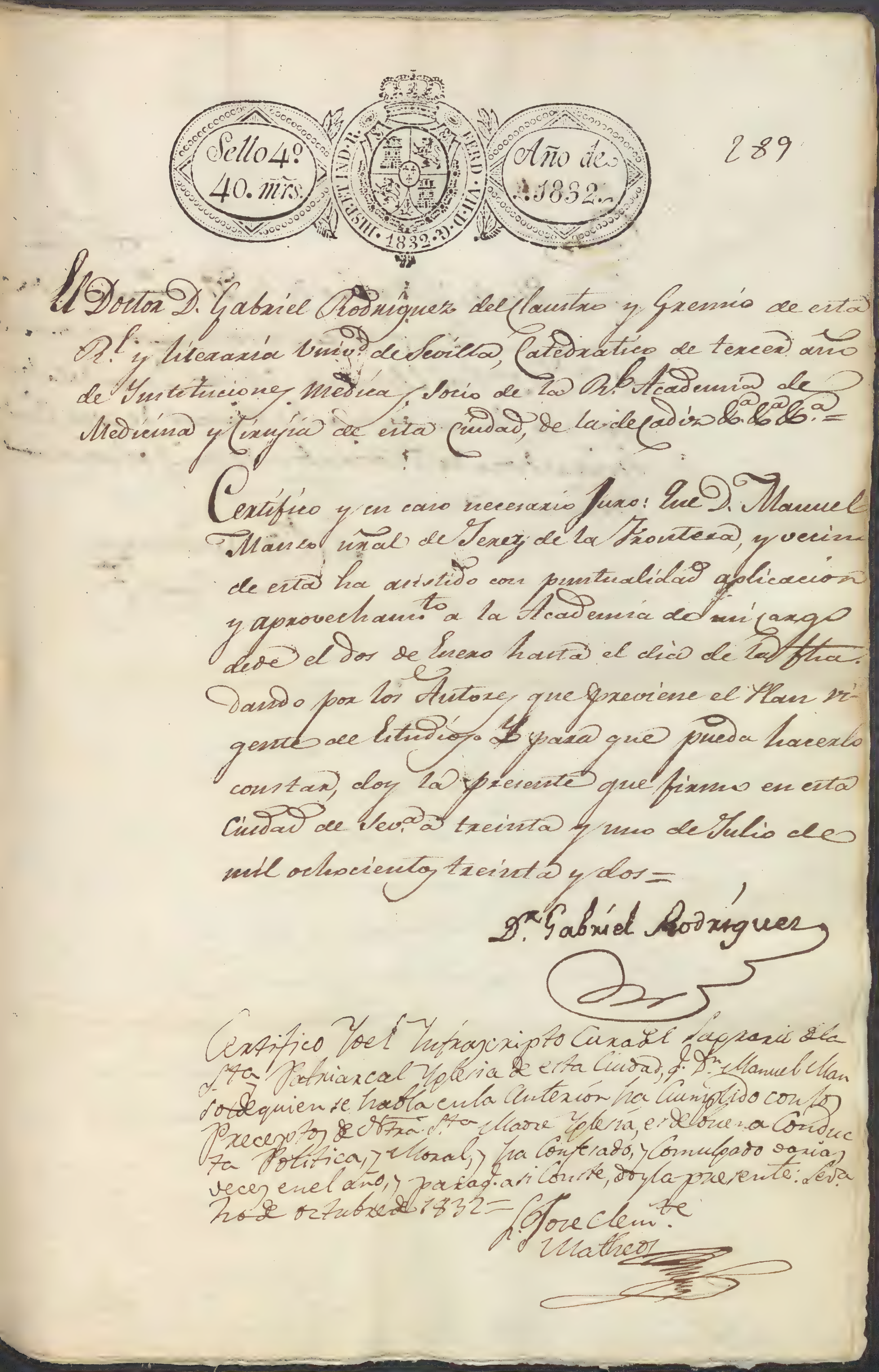
f. D.n Jose Clem.te Matheos

Es cierto lo que certifica el Sor. Cura del Sagrario de la Santa y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad f. D.n Jose Clemente Mateos, á lo que me refiero. Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Man.l de Contreras

Se examinó y aprobó.

D. J. Vicente    A. Ordame    D.n Rodriguez







El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. y literaria Univ.d de Sevilla, Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas, Socio de la Rl. Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad, de la de Cadiz &.a &.a &.a =

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel Marco natural de Jerez de la Frontera, y vecino de esta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia de mi cargo desde el dos de Enero hasta el dia de la fha. dando por los Autores que previene el Plan vigente de Estudios. Y para que pueda hacerlo constar, doy la presente que firmo en esta Ciudad de Sev.a a treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

D.r Gabriel Rodriguez

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, q. D.n Manuel Marco de quien se habla en la Anterior ha Cumplido con los Preceptos de N.tra S.ta Madre Yglesia, es de buena Conducta Politica, y Moral, y ha Confesado, y Comulgado varias veces en el año, y para q. asi Conste, doy la presente: Sev.a 1.o de octubre de 1832 =

J. Jose Clemente Matheos

Se examinó y aprobó

Dr. Rodriguez  Ldo. Adame  D. Moreno

Como Alcalde de Barrio de la demarcacion de Santa cruz = Certifico es cierto cuanto expresa el Lic.do D.n José Clemente Mateos, Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Patriarcal de esta Ciudad. Sevilla doze de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do M. de Contreras

Sello 4º
40. mrs.

INSPECT. IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

Señor Rector

Sevilla 1º de Julio de 1833

Dase esta solicitud á informe de los tres Catedraticos que asistieron al examen y con especialidad al del Sr. Dr. D. Serafin Adame con quien há estudiado ultimamente este Cursante.

Dr. Cerero.
Rr.

Los Catedraticos examinadores del Grado Br. q. se menciona no tienen dificultad en q. este interesado vuelva nuevamte. por ser cuando V.S. lo determine. Sevilla 6 de Julio de 1833

Dr. Adame  D.n Campos  D. S. Nuñez

D.n Manuel Manso, cursante de Medicina de esta Real Universidad Literaria: con el devido respeto expone á V. S. q. el dia 10 del mes proximo pasado entro á examen p.a recivir el grado de Bachiller en la facultad; y como el exponente no estaba acostumbrado á estos actos, se sobrecojio en tales terminos q. no acerto á dar las respuestas combenientes, sin embargo de q. no há perdido el tiempo en sus Clases, como pueden informar sus Catedraticos; y siguiendosele un perjuicio de gran consideracion de dilatar por mas tiempo la recepcion de este grado:

Sup.ca á V. S. q. por un efecto de su bondad se digne mandar q. se le admita nuevamente á examen como lo espera de su rectitud.

Sevilla 1º de Julio de 1833

Manuel Manso

Este interesado há asistido á la

Clase de mi cargo con tal puntualidad, q. no hà hecho ni una falta en todo este curso proximo pasado; habiendo manifestado ademas particular aplicacion y aprovechamiento, tanto en las conferencias, como en los examenes privados, y conclusiones en q. hà defendido y arguido con arreglo al plan instruccion de la misma: Sev.ª y Julio 6 de 1833.

Fr. Serafin Adame

Sev.ª Jul.º 7. de 1833.

Guardo el S.r Cated.co presid.te gusta, puede citar al grado del suplicante.

D.r Cerero




El Doctor Dn. Serafin Adame del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria Catedratico de quarto año de Instituciones Medicas, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Alonso, Natural de Jeres dela Frontera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo en el presente curso que empezo en Octubre de mil ocho cientos treinta y dos y concluyo en Junio del presente año, y para que conste doy la presente en Sevilla a 4 de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del claustro y gremio de esta Real Universidad Catedratico de tercer año de instituciones Medicas &c. &c.

Certifico que Dn. Manuel Alonso Natural de Jeres dela Frontera ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad en el presente curso con arreglo al articulo ochenta y nueve del plan vigente y para que conste firmo la presente en Sevilla fha ut supra.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor Dn. Josef Gaudín y Espejo del Claustro y gremio de esta Real Universidad y Catedrático de Clínica de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Manso, natural de Jerez de la frontera, ha asistido a la visita de enfermos clase de mi cargo con puntualidad con arreglo al artículo ochenta y nueve del plan vigente y para que conste firmo la presente en Sevilla fha ut supra.

Dor. Josefin. Gaudín y Espejo.

El Doctor Dn. Joaquín Sanchez Regente del Claustro y gremio de esta Real Universidad y Moderante de las Academias Dominicas de Medicina &c.

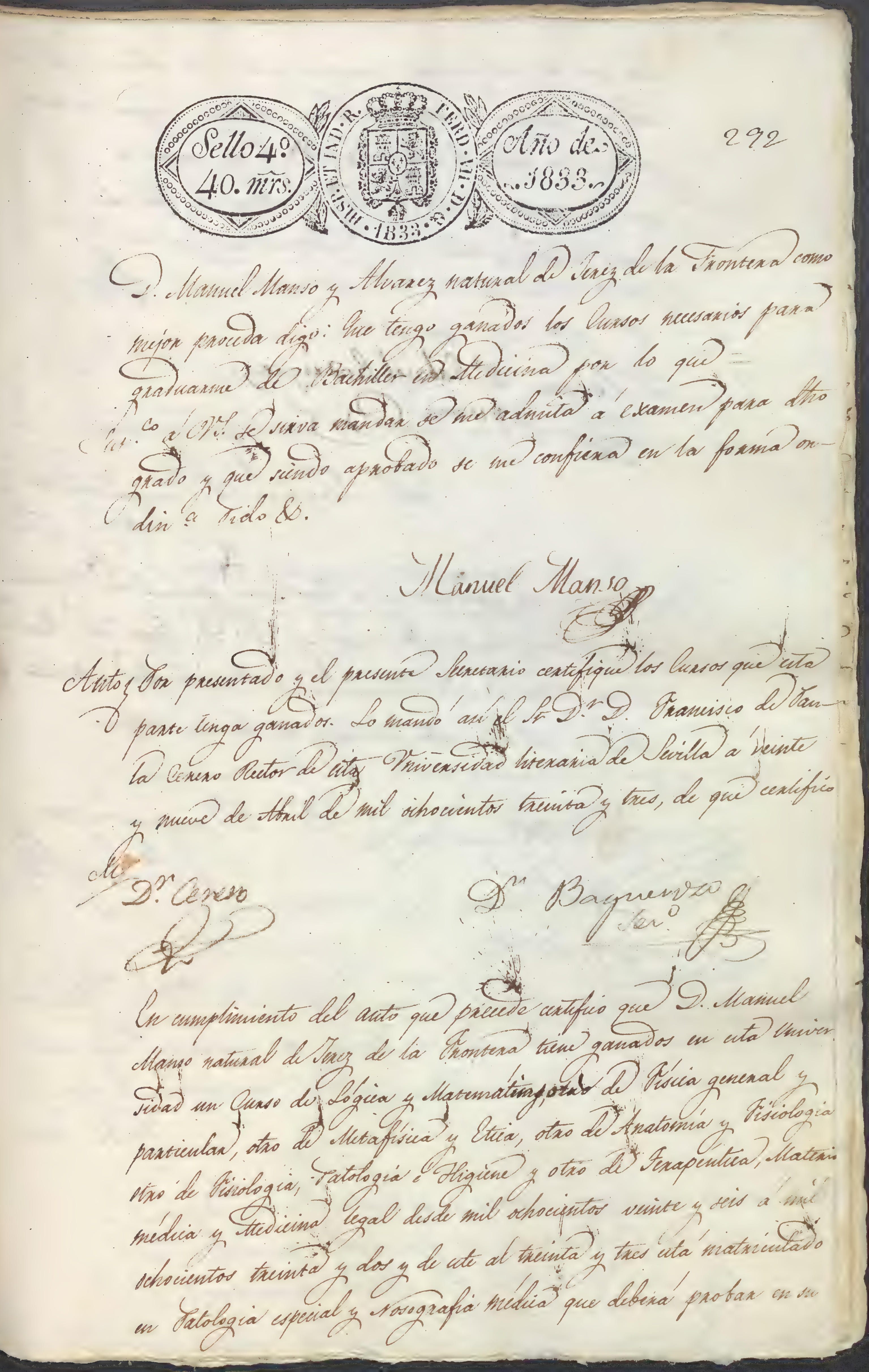
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Manso natural de Jerez de la Frontera ha asistido con puntualidad a las Dominicas del presente curso y para que conste firmo la presente en Sevilla fha ut supra.

Dr. Joaquín Sanchez
Regte. Acd.

Sevilla 7 de Junio de 1823

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
[illegible]

[illegible]






D. Manuel Manso y Alvarez natural de Jerez de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido &.

Manuel Manso

Auto} Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

Dr. Cerero

Dn. Baquero Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Manso natural de Jerez de la Frontera tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Patología especial y Nosografía médica que deberá probar en su

dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres. Enm.do Matematicas. otro vale.

V.o B.o V.o B.o
Dr. Cerero Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

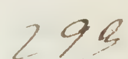
Dr. Juan Bazquerizo
Srio.

Autos y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bazquerizo
Srio.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Francisco Velasquez, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, Catedratico de Clinica. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Manso, natural de Jeres dela Frontera, y matriculado en primer año de Clinica el dia 8 de Julio del año proximo pasado ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, y para que conste doy la presente en Sevilla a ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Fran.co Velasquez

Se examinó y fue aprovado fecha ut supra.

Dr. Aceme

Dr. Velasquez

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, Catedratico de segundo año de Instituciones Medicas, y Moderante delas Academias Dominicales. &c. &c.

Certifico que el contenido en la anterior certificacion ha asistido a las Academias Dominicales con puntualidad, y para que conste doy la presente en Sevilla a 8 de Julio de 1834.

Dr. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Manuel Castilla Pro del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedrático de Sagrada Religion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Marco natural de Jerez de la Frontera, ha asistido á la clase de mi ca[illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Castilla

Se presentó á examen y fue aprobado fecha ut supra.

Dr. Cerero.

Dr. Castilla

Dr. Martinez

Sevª 9 de Julio de 1834.

Esta buena conducta

Por Acuerdo de los [illegible] de la Co[illegible]

Dr. Martinez

Man.l

SELLO 4º 40 Ms. — P·L·G·D·DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1841 · — AÑO DE 1841.

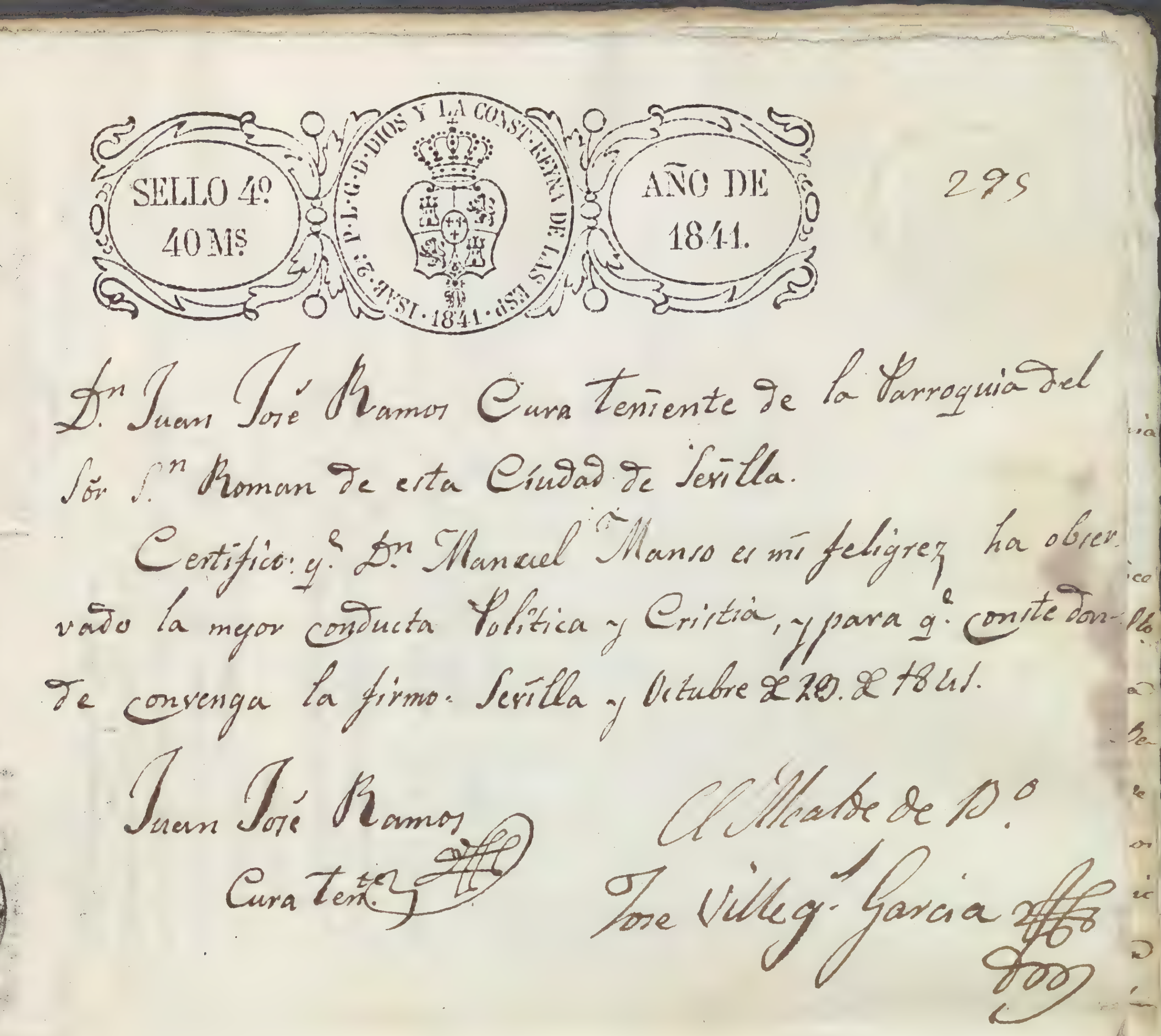
294

El infrascrito Cura ppro. dela Ygª. Parroql. Omn. Santor. de esta Ciudd. de Sevilla certifico q. en el Libro Veinte y tres de Bautismos q. se conserva en el Archivo de ella al fol.º ochenta y nueve buelto se halla la sigte. =

Partida En cuatro de Sete. de mil ochocientos veinte y cinco años: Yo D. Antonio Mª Fernandez Pro. de licª. del infrascrito Cura ppro. mas antiguo dela Yglesia Parroql. Omn. Santor. de Sevilla Bauticé solemnemte. á Manuel Maria del Carmen Ramon Jose Vicente Rafael Antonio Franco. de Paula dela Stma. Trinidad q. nacio el treinta y uno de Agosto hijo de D. Manl. Mauro y de Dª. Josefa Valdes. Fue su Padrino D. Vicente Rafael Antonio dela Barrera vecino de S. Lorenzo á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion q. contraxo y lo firmé = Bartolome Gonz. Labrador Cura = Antonio Fernandez

Concuerda con su Original al q. me remito. Sevilla y [illegible] Octe. veinte y ocho del año del sello =

Antonio Jose Delgado
Cura




295

Dr. Juan José Ramos Cura teniente de la Parroquia del Sor. Sn. Roman de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico: q. Dn. Manuel Manso es mi feligrez ha observado la mejor conducta Política y Cristiana, y para q. conste donde convenga la firmo. Sevilla y Octubre de 20 de 1841.

Juan José Ramos
Cura ten.te

El Alcalde de Bº
José Villeg. Garcia

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que Don Manuel Mendez, natural de Barcarrota, Dioc.s de Badajoz, ha ganado en el Colegio de Sto. Tomas de Madrid un curso de Logica Ontologia y Matematicas en el de 1.834 a 1.835. como lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevª.

1.º de Nov.e de 1.835.

Antonio Martin Villa
Secº

Este interesado debera sacar la incorporacion en esta Real Universidad como Matriz que es del Colegio de Sto. Tomas de Madrid.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Alcala 22 de novbre de 1835.

Dor. Fran.co Paz verde Ocaña
Srio

Sr. Sec.º de la Univ.d de Alcala de Henares.

En 1º de Nov. de 1835.

297

# NOS INFRASCRIPTI REGENS

## et MODERATORES hujus Lycei Sancti Thomæ Matritensis, Sacri Ordinis Prædicatorum:

Universis et singulis, præsentes litteras inspecturis, fidem facimus D. Emmanuelem Mendez ex Barcarrota — — Diœcesis Pacensis — ritè, ac legitimè peregisse cursum integrum litterarium Logicæ, Philosophiæ, et elem. Matheseos à die decima octava Octobris proximè præcedentis ad eamdem Junii labentis anni sine interruptione continuatum. Nam conferentiis omnibus, cùm communibus, tùm privatis assiduus fuit, ac propositiones suas, tam objiciendo, quàm opponentibus respondendo juxta morem prædicti Lycei, generalemque Studiorum legem, disertè probavit, ut nos ipsi conspeximus, et in examine instituto probavimus. Denique testamur ipsum erga nos, suosque condiscipulos modestè, ac dociliter se gessisse. In quorum fidem præsentes litteras manu propria subscripsimus, et ejusdem sigillo muniri fecimus, die decima octava mensis junii — — anni Domini millesimi octingentesimi trig. quinti

Fr. Petrus Ximenez
Regens

Fr. Joannes Quintana
Lector

Fr. Emmanuel Romero
Secretarius








...ersidad Lit.a de Sevilla.

Espídase
Dr. Lebron
V. Rr.

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Méndez, natural de Valcarrota Diócesis de Badajoz, incorporó en esa Universidad un Curso de Lógica, Ontología y Avemáticas que ganó en el estinguido Colegio de Santo Tomás de ... año de 1834 á 1835; según lo acredita con el competente documento.
Dios gue. a V.S. ... a. Sevilla 23 ... de 1836.

Antonio Martín Villa,
Sec.º

Muy Sr. mio. Es cierto el ... que se refiere en esta acor... ganado por D.n Manuel Méndez. Dios que a V.S. m.s a.s Alcalá de Her.s 26 de Abril de 1836.
D.or Pedro Angeli
Serio

...o de la Universidad Literaria ...

natural de [illegible] Dióce... en el estinguido Colegio de S.to ... Universidad un curso de Lógica ... en el que dió principio en ... atro y concluyó en Junio de ... un que así resulta de los libros ... rsos que del espresado Colegio ... a que me refiero. Y para ... tes doy la presente á instan... on el de esta Universidad en ... ocho de Marzo de mil ocho...
...or Pedro Angeli

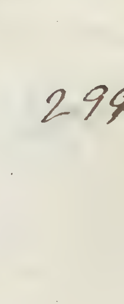
...ario de la Universidad de Alcalá de Henares.




o de la Universidad Literaria

natural de [illegible] Dioce
o en el estinguido Colegio de Sto
iversidad un curso de Logica
o en el que dió principio en Oc
uatro y concluyo en Junio de
un que asi resulta de los Libros
ursos que del espresado Colegio
a que me refiero. Y para
ste doy la presente á instan
on el de esta Universidad en
ocho de Marzo de mil ocho

or Pedro Angeli



SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

299.

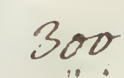
D.or Pedro Angeli y Vargas del Gremio y Claustro de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Alcalá, su Secretario &c.ª

Certifico: Que D.n Manuel Mendez natural de [illegible] Diócesis [illegible] tiene ganado y provado en el estinguido Colegio de S.to Tomas de Madrid agregado á esta Universidad un curso de Logica Ontologia y Elementos de Matematicas en el que dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta y cinco; segun que así resulta de los Libros ó listas de matriculas y pruebas de cursos que del espresado Colegio obran en la Secretaría de mi cargo y á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes doy la presente á instancia del interesado que firmo y sello con el de esta Universidad en esta Ciudad de Alcalá de Henares á ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y seis =

D.or Pedro Angeli

Secr.o

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE ·1825·



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 251. vto. hay à la letra la siguiente ___

Partida. En Viernes siete de Diciembre de mil ochocientos diez Yo el infrascrito Cura de la Real Iglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Bautise à Manuel Maria del Amparo Francisco Xavier Juan Jose, que nacio el dia tres de este mes y año, hijo legitimo de Dn. Juan Antonio Mendez y de Da. Juana Crens su muger. Abuelos Paternos Dn. Antonio Agustin Mendez y Da. Gertrudis Ruiz: Maternos Dn. Pedro Crens y Da. Magdalena Soler. Fue su Padrino Dn. Francisco de Paula Mendez Vecino à esta Collacion, à quien adverti su Obligacion y parentesco Espiritual y lo firme fho. ut supra= Dn. Jose Alvarez Cura= ___

Concuerda con su Original à que me refiero. Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco=

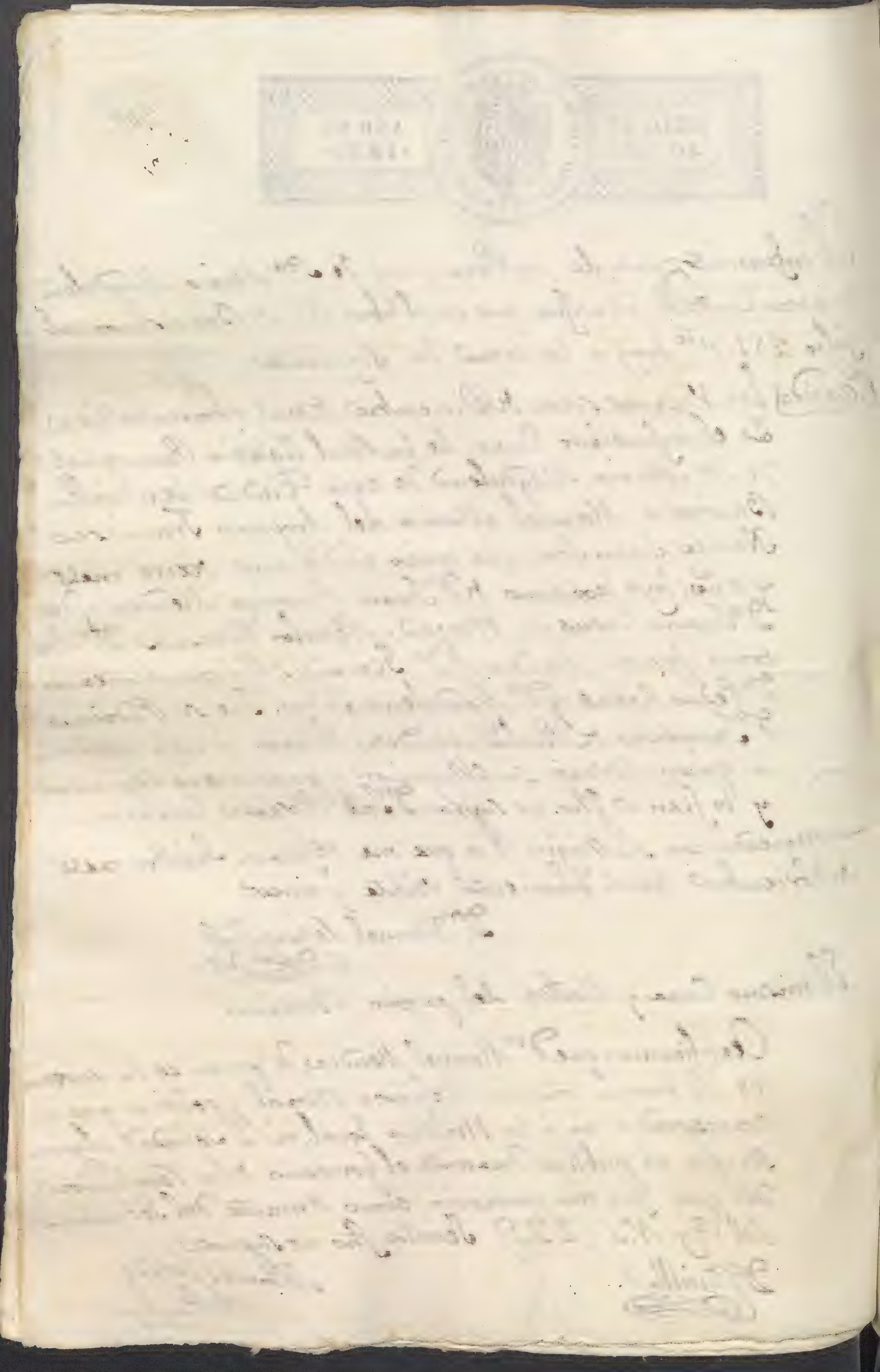
Dor. D. Manuel de Zavilla

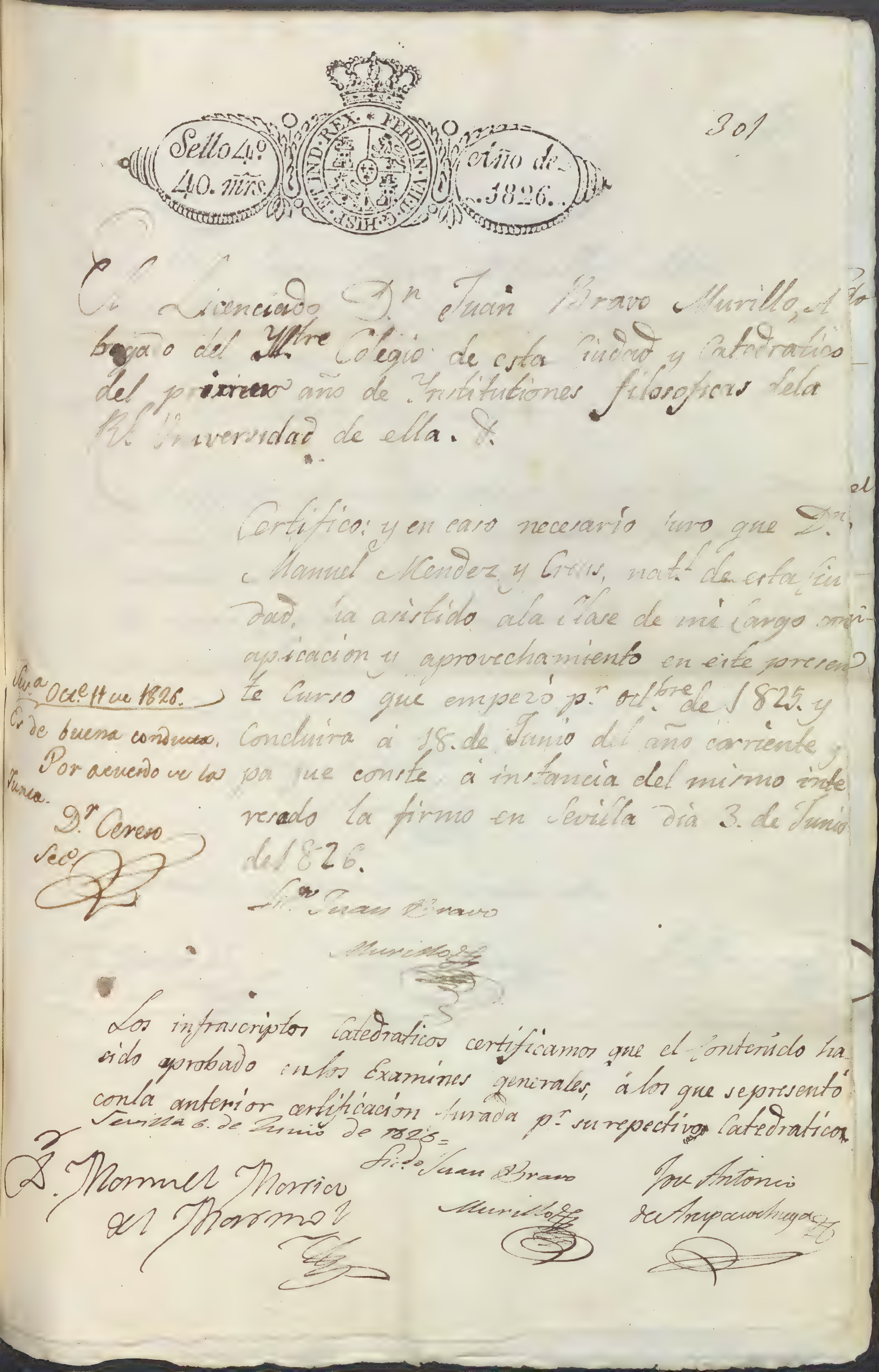
El mismo Cura y Alcalde del propio Barrio

Certificamos: que Dn. Manuel Mendez, de quien es la anterior es de buena conducta Religiosa Moral y politica: que no correspondio ni à la Milicia local, ni à Sociedad alguna secreta ni publica durante el Govierno de la Revolucion, del que fue tan contrario como amante del Soberano del Rey N.S. (Q.D.G.). Sevilla fho. ut supra=

Dor. Zavilla

Manuel Toledo
A.B.







301

El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ill.tre Colegio de esta Ciudad y Catedratico del primero año de Instituciones filosoficas dela R.l Universidad de ella. &.

Certifico: y en caso necesario Juro que D.n Manuel Mendez y Cruz, nat.l de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi Cargo con aplicacion y aprovechamiento en este presente Curso que empezó p.r oct.bre de 1825. y Concluirá á 18. de Junio del año corriente y p.a que conste á instancia del mismo interesado la firmo en Sevilla dia 3. de Junio de 1826.

L.do Juan Bravo
Murillo

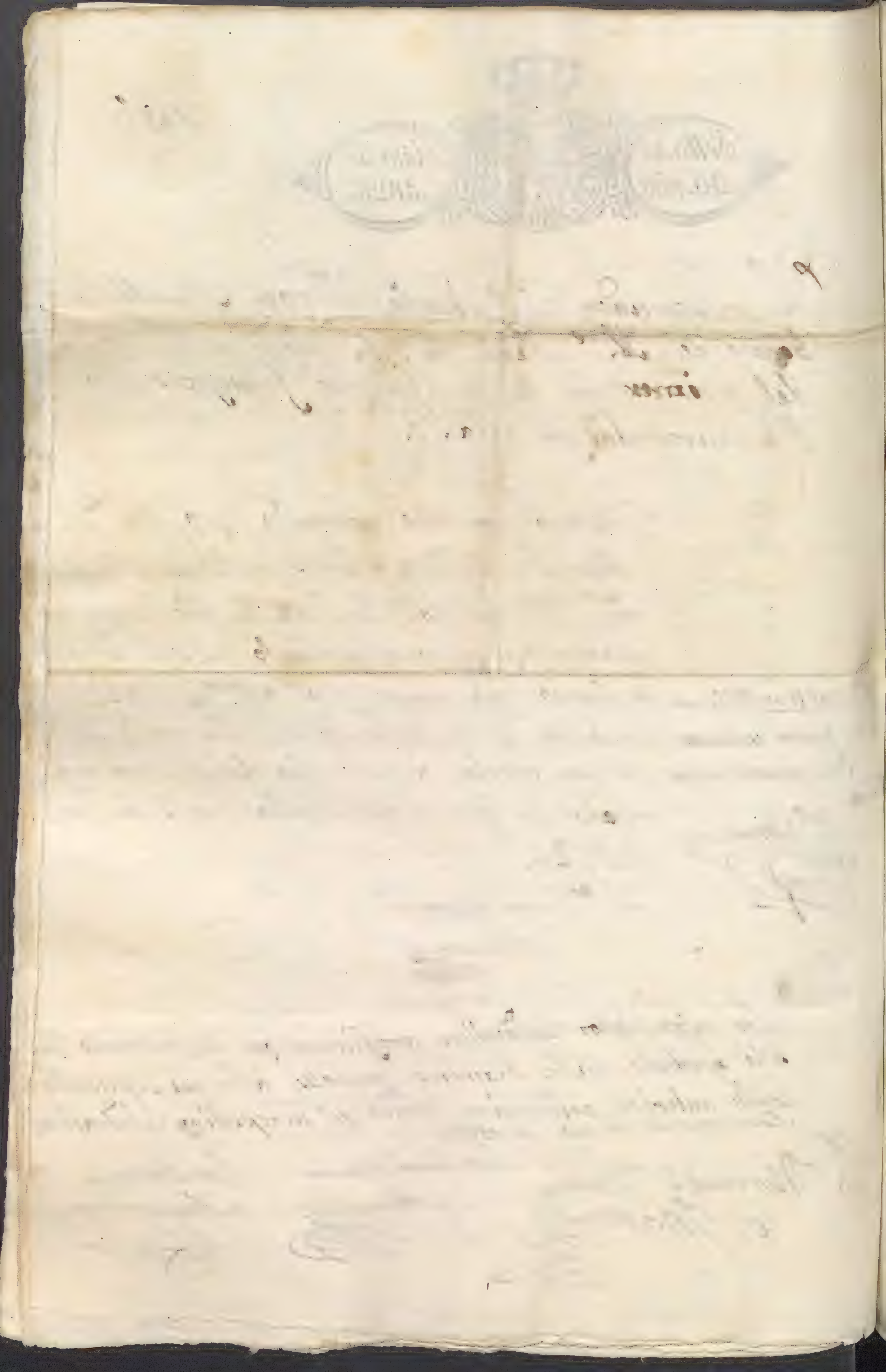
Sev.a Oct.e 11 de 1826.
Cr. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Los infrascriptos Catedraticos certificamos que el contenido ha sido aprobado enlos Examines generales, á los que sepresentó conla anterior certificacion Jurada p.r su repectivo Catedratico.
Sevilla 6. de Junio de 1826=

D. Manuel Maria del Marmol

L.do Juan Bravo
Murillo

José Antonio de Arrpaciochaga



Sello 4º 40. mrs. Año de 1827. HISPAN. ET IND. REX FERD. VII D.G. 1827

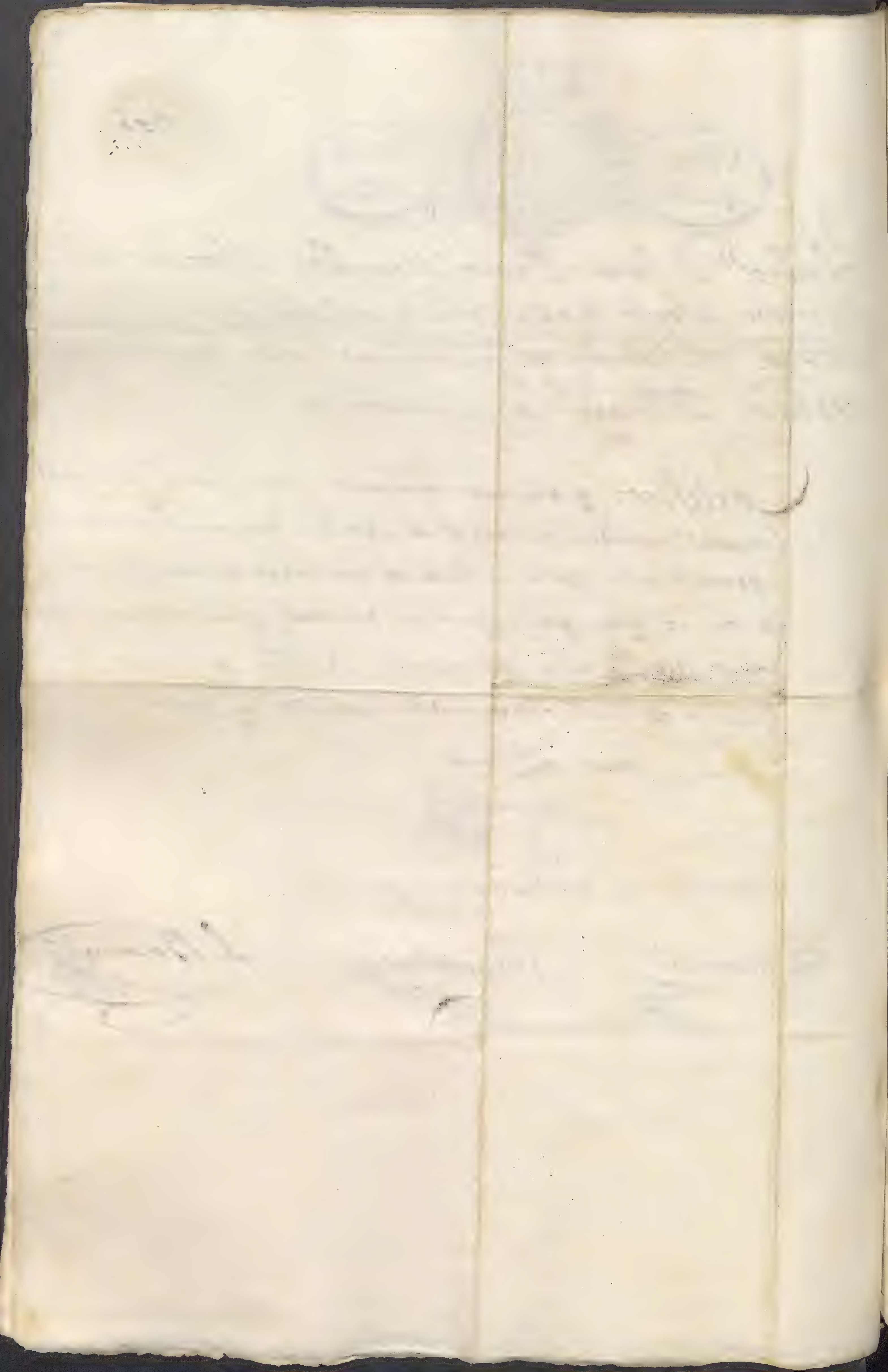
El Licdo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segdo. año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

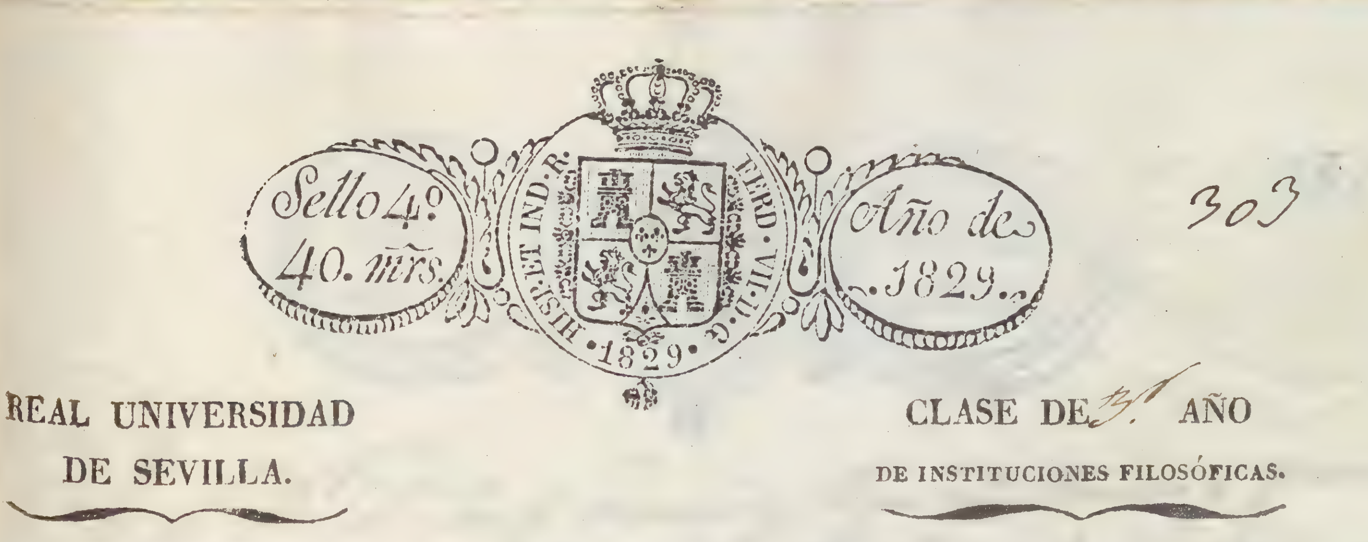
Certifico: y en caso necesario juro que D.n Manuel Maria Mendez, natural de Sevilla ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo Murillo

Aprovado en los Examenes generales.

D. Moreno — Arrupaochaga — L. Bravo






303

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

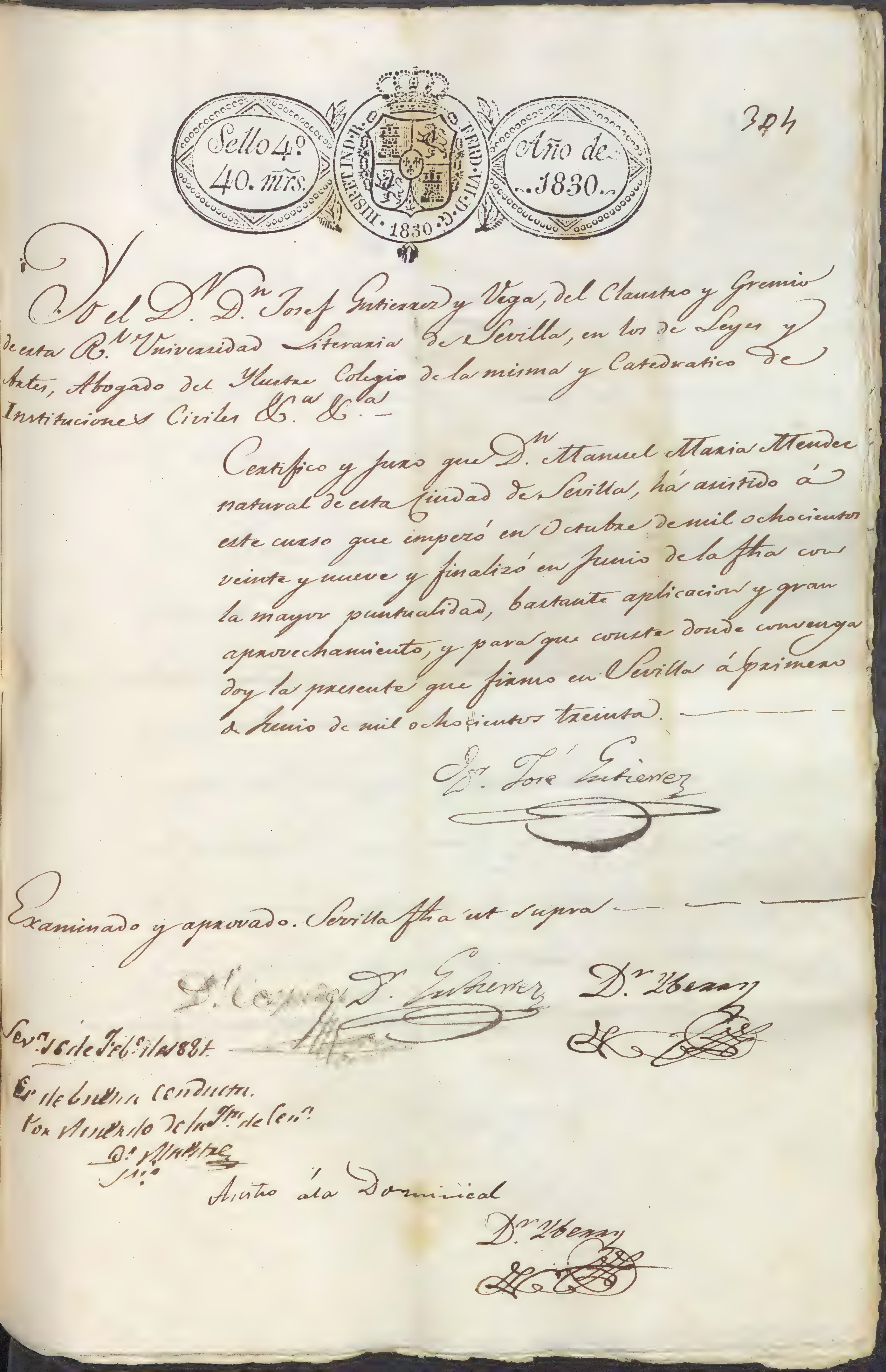
Certifico y juro que D. Manuel Maria Mendez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arripauchaga   Bravo

Sev.a 2 de Oct.e 1829
Es de buena letra.
[illegible]
Dr. Juan B.ta [illegible]
Srio.





Sello 4.o
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1830 ·
Año de
1830.

Yo el D.r D.n Josef Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio de la misma y Catedratico de Instituciones Civiles &c.a &c.a —

Certifico y juro que D.n Manuel Maria Mendez natural de esta Ciudad de Sevilla, há asistido á este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de la fha con la mayor puntualidad, bastante aplicacion y gran aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta. ——

D.r José Gutierrez

Examinado y aprovado. Sevilla fha ut supra ——

D.r Lopez D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a 16 de Feb.o de 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Martinez
Srio

Asistio á la Dominical

D.r Ybarra



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

39

El Bachiller Dn. Manuel Arroyas y Mesa encargado pr. el Sr. Rector en las esplicaciones estraordinarias de derecho Romano en esta Rl. Universidad Literaria

Certifico qe. Dn. Manuel Mª Mendez vecino y natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia de mi cargo el tiempo prefinido pr. la ley en el presente concurso y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente á su instancia en Sevilla y Junio diez de mil ochocientos treinta

Manuel Arroyas
y Mesa

Ser.a 7 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sen.s
D.r Muerza
S.o

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

El Dr. D. José Gutiérrez, Catedrático y [illegible] de esta Universidad [illegible] en los [illegible] y [illegible] de [illegible] Instituciones [illegible]

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel Ma. Mendez natural de esta Ciudad ha asistido [illegible] de primero de Enero hasta fin de Julio de la [illegible] a un Estudio privado de Derecho civil bajo mi dirección con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y con buena conducta, habiendo [illegible] las lecciones de derecho por los libros que [illegible] el plan de Estudios vigente; y para que conste doy la presente que firmo en [illegible] a 1º. de Agosto de 1831.

Dr. José Gutierrez

Yo el infrascripto Cura de esta Parroquial de Sn. Miguel, y Alcalde de Barrio que abajo firmamos, Certificamos que D.n Manuel Ma. Mendez, Estudiante de Jurisprudencia, es de buena

vida y Costumbre y conocida aplicacion en su carrera literaria = Sevilla 31 de Dbre de 1831 —

Dr. D. Franco. de Paula Vega

Fernando Peñalver y Ferreres
Alcalde de Barrio

Es de buena conducta: Por acuerdo del Trib! de Censura. L. Y D. H. Sevª 4 de Dicbre de 832.

Dr. Ybeny

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes  Dr. Gutierrez  Dr. Ybeny

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

Año de 1832.



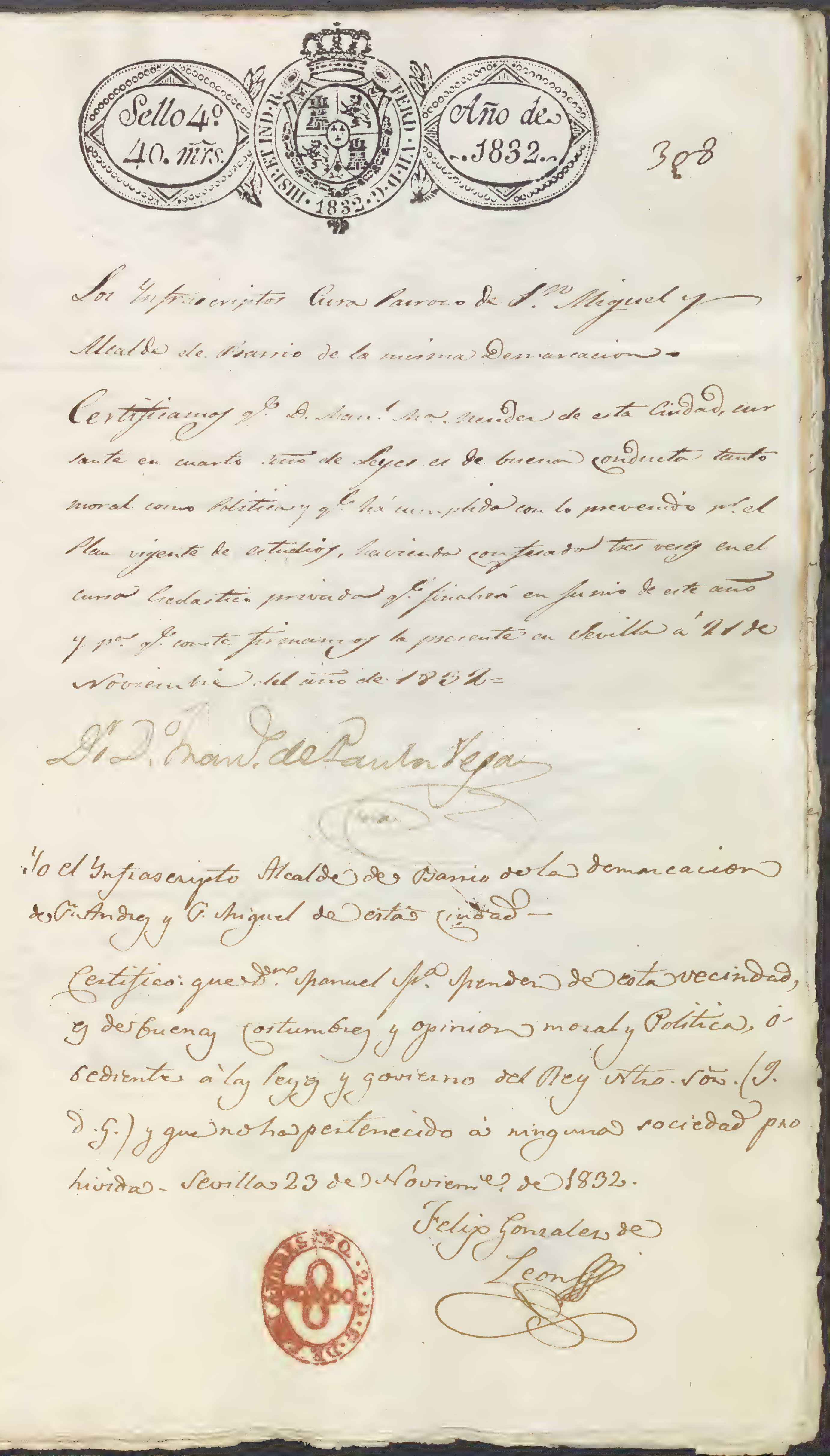
El Dr. D. José Gutierrez del Alamo y Gimeno de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Instituciones Civiles &c. =

Certifico y juro caso necesario: que D. Manuel Mª Mendez natural y vecº de esta Ciudad ha estudiado bajo su direccion el drº Rl. de España, por los libros que se designan en el plan general de Instruccion publica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde primero de Enero de este año hasta la fha y es de buena conducta. Sevª y Setiembre [illegible] y siete de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 1º. de Octubre de 832.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra




308

Los Infraescriptos Cura Parroco de Sn Miguel y Alcalde de Barrio de la misma Demarcacion.

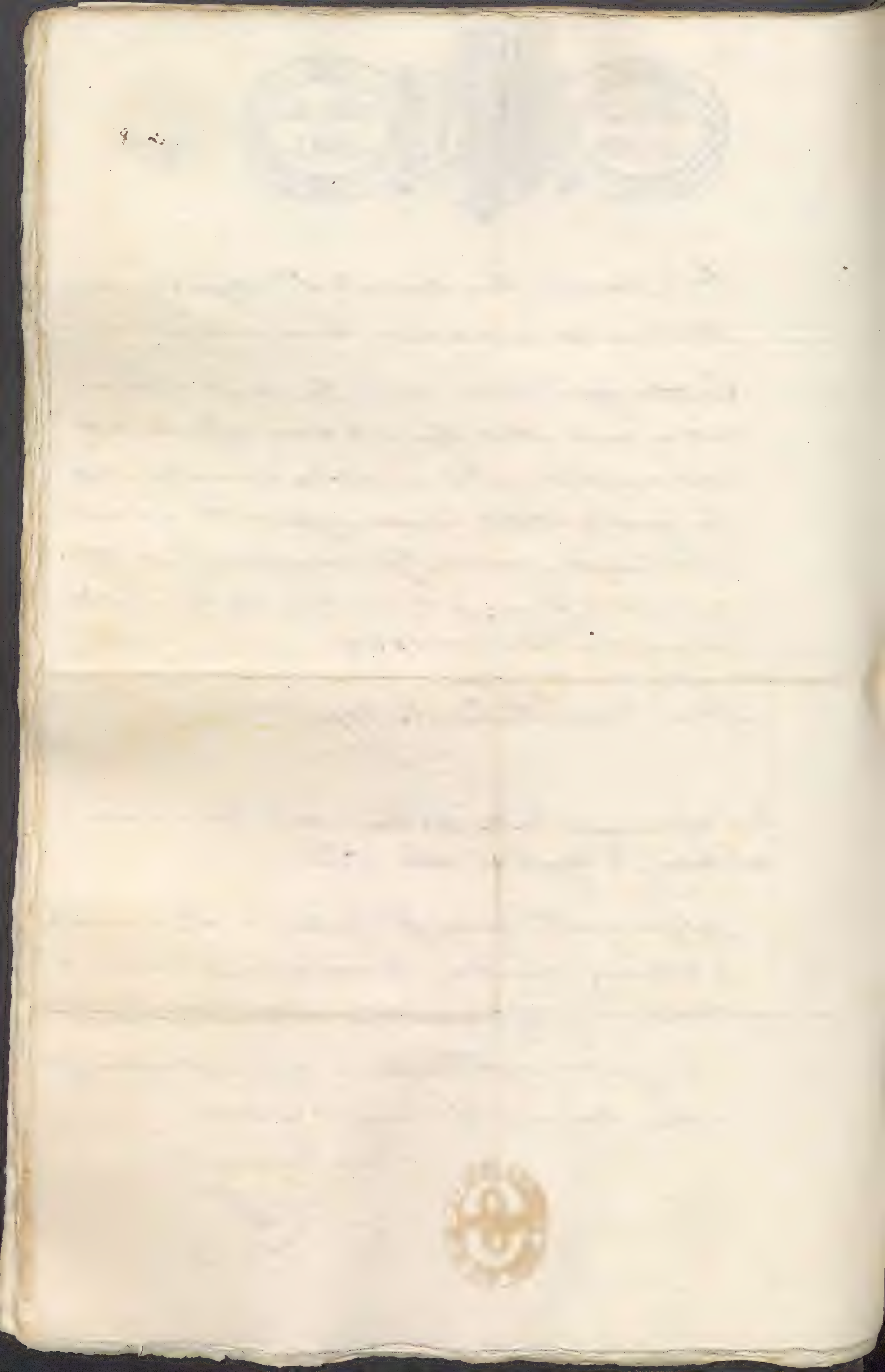
Certificamos qe D. Manl Ma. Mender de esta Ciudad, cursante en cuarto curso de Leyes es de buena conducta tanto moral como Politica y qe ha cumplido con lo prevenido pr el Plan vigente de estudios, haviendo confesado tres veces en el curso Escolastico pasado qe finalizó en Junio de este año y pa qe conste firmamos la presente en Sevilla á 21 de Noviembre del año de 1832.

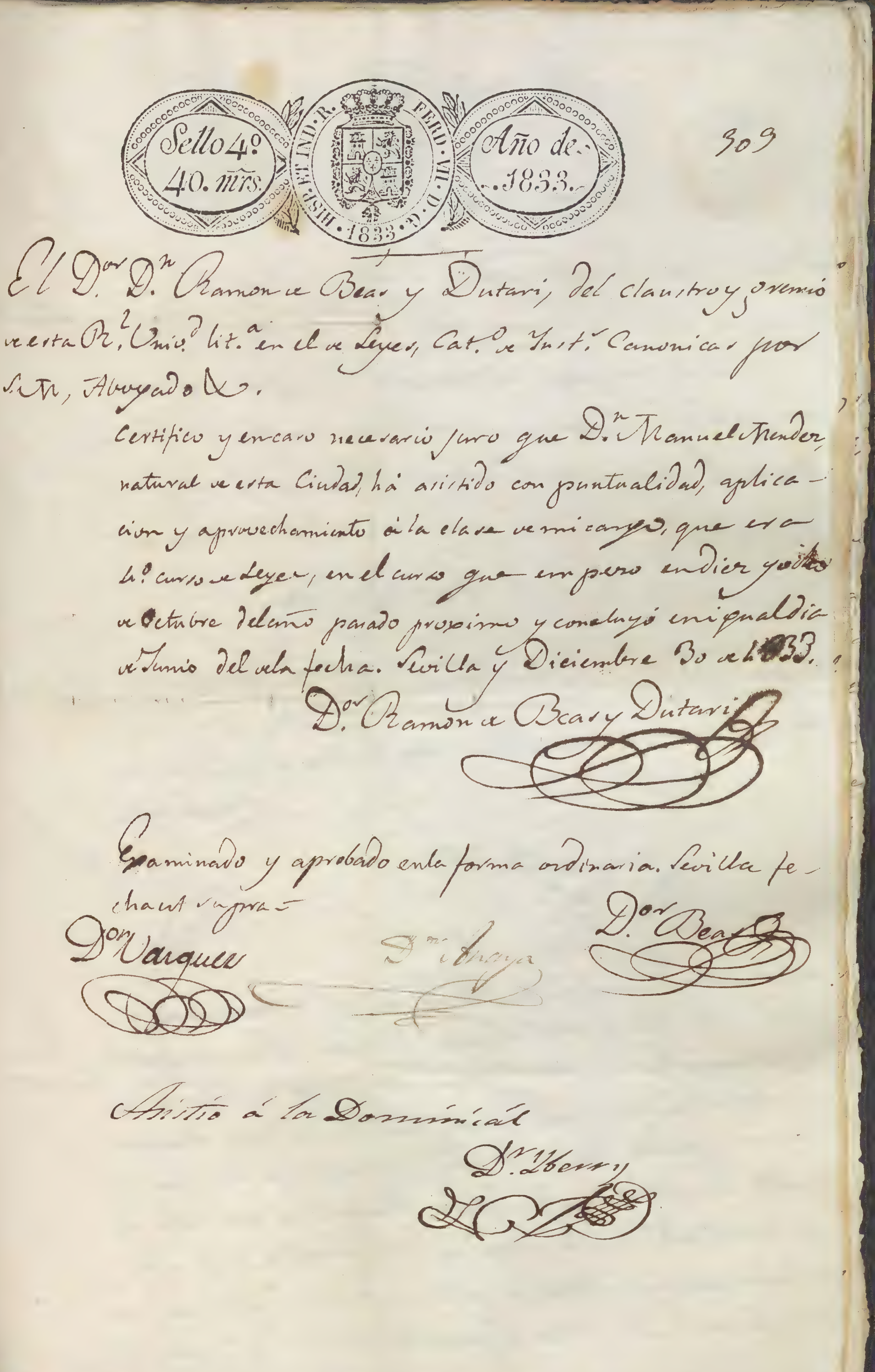
Dr D. Manl de Paula Vega

Yo el Infraescripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de Sn Andres y S. Miguel de esta Ciudad —

Certifico: que Dn Manuel Ma Mender de esta vecindad, es de buenas costumbres y opinion moral y Politica, obediente á las leyes y govierno del Rey Ntro. Sor. (D. G.) y que no ha pertenecido á ninguna sociedad prohivida — Sevilla 23 de Noviembre de 1832.

Felipe Gonzalez de Leon








El Dor. Dn. Ramon de Bear y Dutari, del claustro y gremio de esta Rl. Univd. litª. en el de Leyes, Catº. de Instª. Canonicas por S.M., Abogado &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Mendez, natural de esta Ciudad, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que era 4º curso de Leyes, en el curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado proximo y concluyó en igual dia de Junio del de la fecha. Sevilla y Diciembre 30 de 1833.

Dor. Ramon de Bear y Dutari

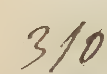
Examinado y aprobado en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

Dor. Vazquez    Dn. Anaya    Dor. Bear

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · | Año de 1833.




D. Manuel Mª Mendez y Creus natural de esta Ciudad como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que= Supcº á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &c.

Manuel Mendez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Univd. litª de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Maria Mendez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Univd. literaria un Curso de Lógica y Matematica y otro de Fisica general y particular desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, otro de Metafisica y Etica, dos de Dro Romano y uno de dro. Patrio desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Instituciones canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y há

asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº
Dr Cervo

Vº Bº
Dr Arcedano

Dn Juan Bagueriz[o]
Sec.º

Auto) Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M
Dr Cervo

Dr Bagueriz[o]
Sec.º




311

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor y Maestro D. Antº Mª de Rodas del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Digesto Romano-Hispano. &c &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel Mª Mendez, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la clase de mi cargo q. principio el el doz de febrero y finalizó el 30, de junio de este presente año, y pª q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 2. de Julio de 1834

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprobado =

Dr. Mier

Dr. Rodas

Ygualm.te ha asistido á esta Academia de mi Cargo: Sev.a 2 de julio de 1834

El Dr. D. Man.l Castillo del Claustro y Gremio de esta
N.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Teología [illegible]
Catedratico de Religion &.a &.a

Certifico y caso necesario juro q.e el S.r D. Man.l
M.a Mendez ha asistido á la Clase de mi Cargo
q.e principió en 1.o de este año y concluyó en
30 de Junio del mismo, con puntualidad
aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste, pongo
la presente q.e firmo en Sev.a á 2 de Julio 1834

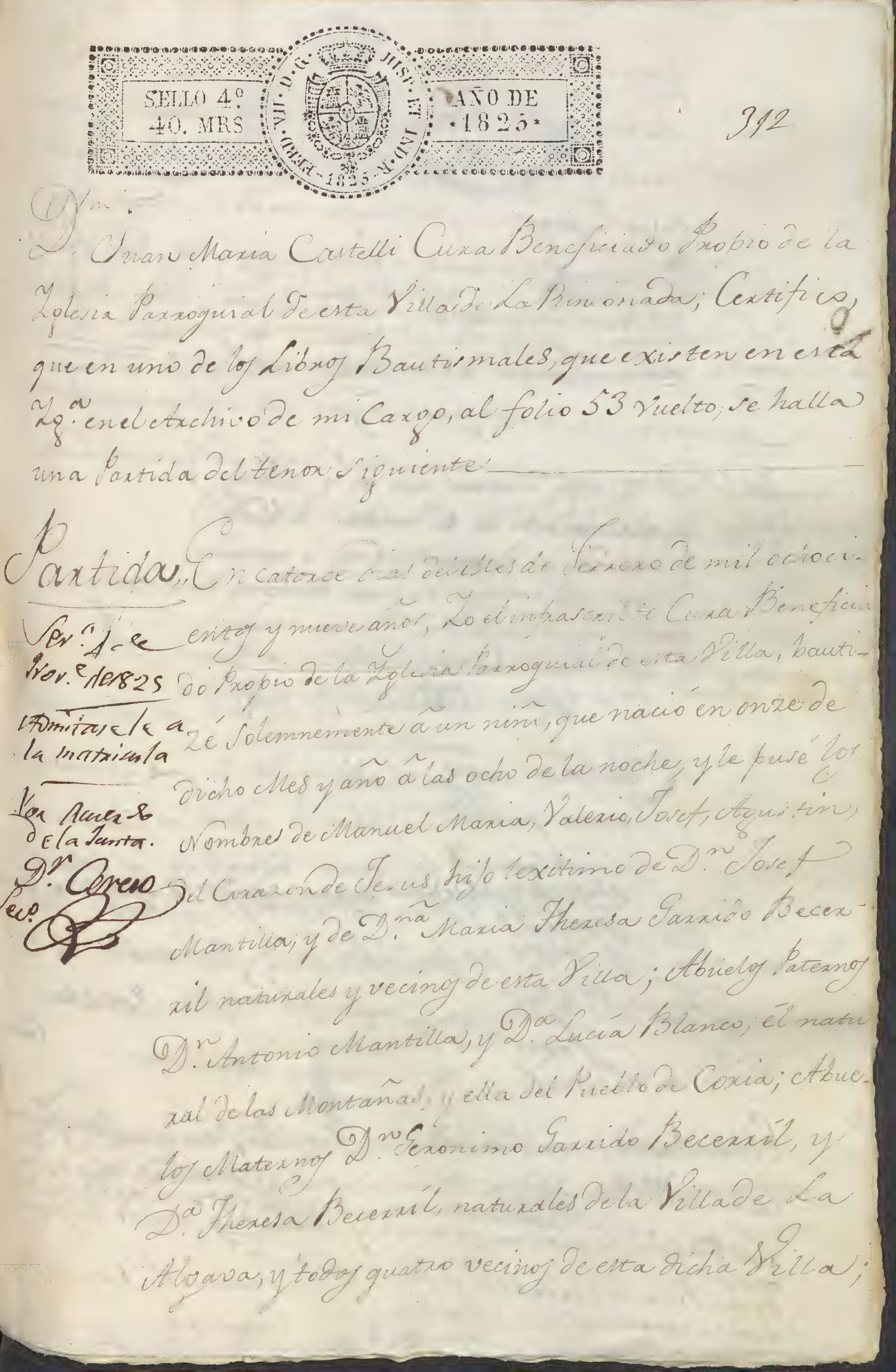
Dor Manuel de Castillo

Examinado y Aprobado

Castillo

B.r Martinez

Ha asistido á la Academia de mi cargo: Sev.a 30. de [illegible]
de 1834. Dor. D.r Cuadero



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
•1825•

312

D.ⁿ Juan Maria Castelli Cura Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa de La Rinconada; Certifico, que en uno de los Libros Bautismales, que existen en esta Ygl.ª en el Archivo de mi Cargo, al folio 53 vuelto, se halla una Partida del tenor siguiente ——

Partida,, En catorce dias del mes de Febrero de mil ochocientos y nueve años, Yo el infrascrito Cura Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, bautizé Solemnemente á un niño, que nació en onze de dicho Mes y año á las ocho de la noche, y le pusé los Nombres de Manuel Maria, Valerio, Josef, Agustin, del Corazon de Jesus, hijo lexitimo de D.ⁿ Josef Mantilla, y de D.ña Maria Theresa Garrido Becerril naturales y vecinos de esta Villa; Abuelos Paternos D.ⁿ Antonio Mantilla, y D.ª Lucia Blanco, él natural de las Montañas, y ella del Pueblo de Coria; Abuelos Maternos D.ⁿ Geronimo Garrido Becerril, y D.ª Theresa Becerril, naturales de la Villa de La Algava, y todos quatro vecinos de esta dicha Villa;

Ser.ⁿ 4 de Nov.ᵉ de 1825
Admitasele a la matricula
Por Acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Secᵒ

fueron sus Padrinos Dn. Manuel Maria Mantilla, y Da. Maria Agustina Camino, naturales y vecinos de esta, á quienes adverti el Parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana á este su ahijado; En fé de lo qual lo firmé en La Rinconada fecho ut supra = Dn. Bonifacio Castaño Cura Propio =

10

Concuerda con su Original, á que me refiero; y para que conste doy la presente en esta Villa de La Rinconada á diez y siete del Mes de Octubre de 1825.

Dn. Juan Maria Castelli
Cura Propio.

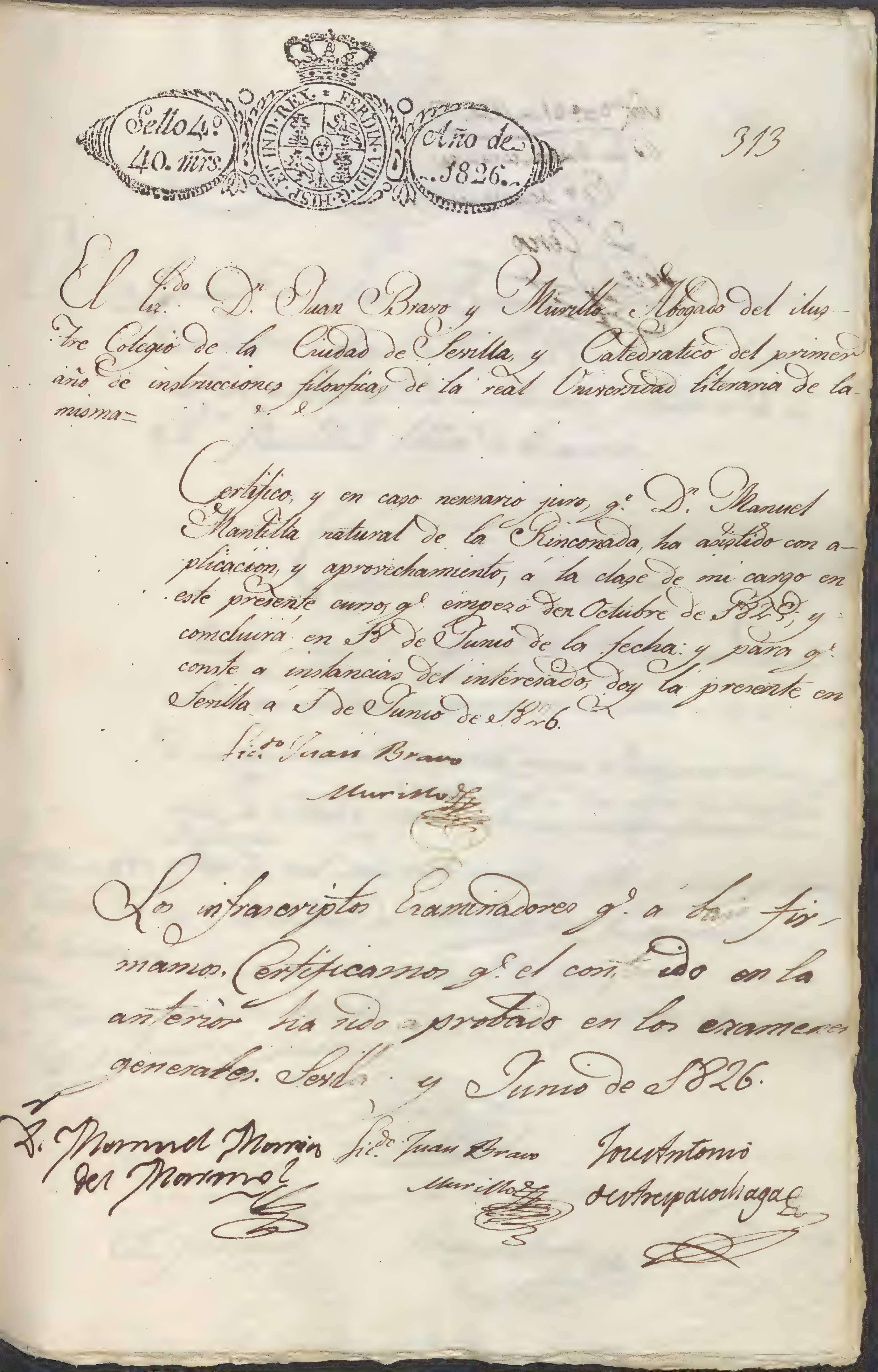
Dn. Franco. de la Cueva Alcalde de 1er. Voto de esta Villa

Certifico como el Yndividuo de qua aparese la anterior partida; No ha sido adicto al Sistema llamado Constitucional, (Ni menos Voluntario ni soldado,) y habiendo observado buena conducta politica, y civil y moral, y para los fines q. convenga doy esta q. firmo en la Villa de la Rinconada á 23 de Octe. de 1825.

El entre Renglon Vale
Cueva

Franco. de la Cueva

El Cura Propio de esta Va. de la Rinconada; Certifica lo mismo q. el Sr. Alcalde de 1er. Voto, á favor del Joven apreciable contenido en la anterior Partida; + el q. ha observado siempre buena conducta politica, civil y moral + lo que siendo cierto, y notorio, p. q. conste lo firmo en dicha Villa á 24 de Octe. de 1825 = Dn. Juan Ma. Castelli
+ el entre renglones Vale = Castelli
Cura propio




313

El Lizdo. Dn. Juan Bravo y Murillo Abogado del ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico del primer año de instrucciones filosoficas de la real Universidad literaria de la misma=

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel Mantilla natural de la Rinconada, ha asistido con aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo en este presente curso, q.e empezó den Octubre de 1825; y concluirá en 15 de Junio de la fecha: y para q.e conste a instancias del interesado, doy la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1826.

Lizdo. Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Examinadores q.e a bajo firmamos. Certificamos q.e el contenido en la anterior ha sido aprobado en los examenes generales. Sevilla y Junio de 1826.

D. Manuel Marin del Moriano | Lizdo. Juan Bravo Murillo | José Antonio de Otrespaiontiaga

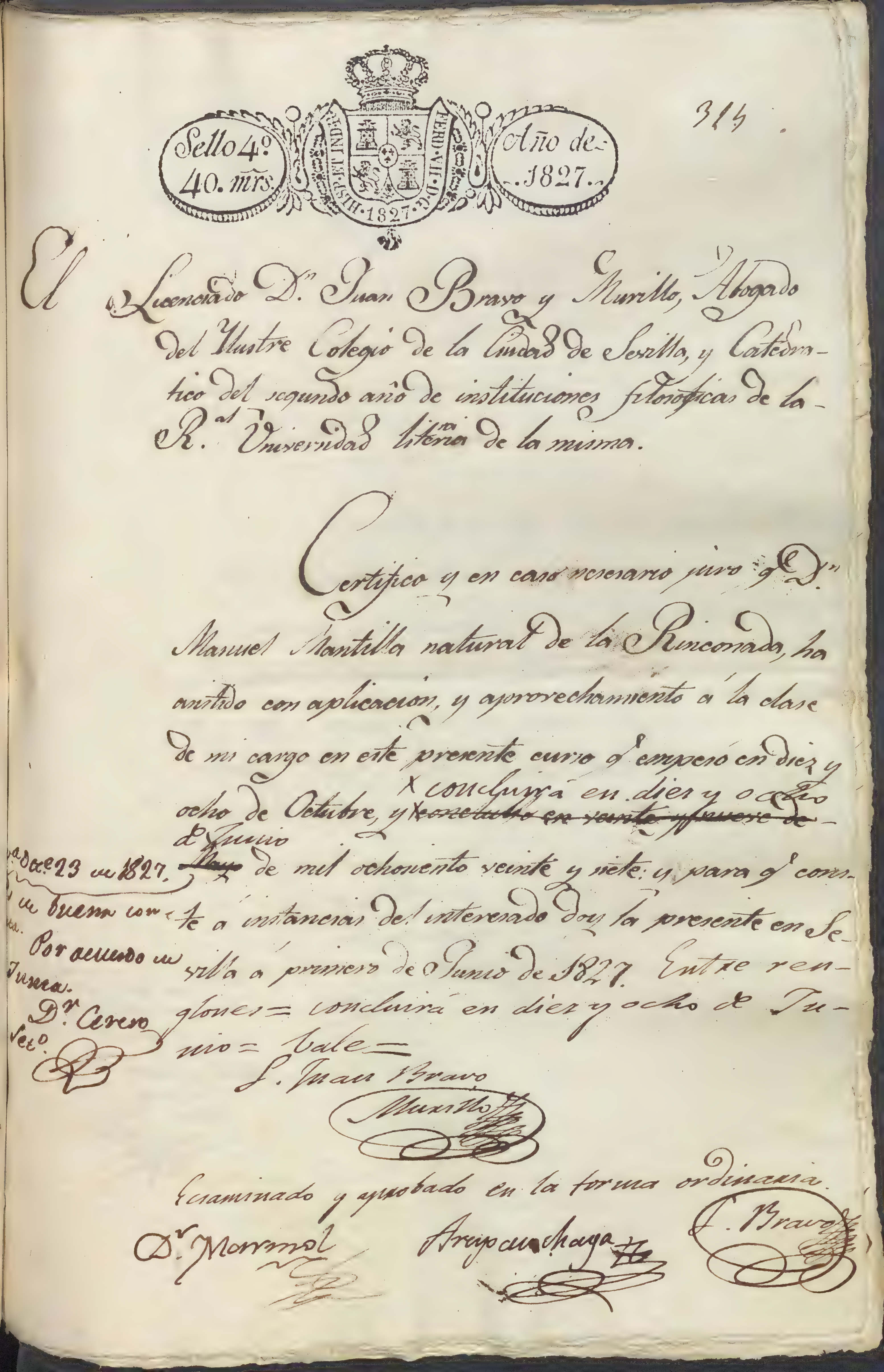
Sevilla Octe. 21 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerro

Seco.





Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

HISP. ET IND. — FERD. VII. D. G. — 1827

El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico del segundo año de instituciones filosoficas de la Rl. Universidad litera. de la misma.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Mantilla natural de la Rinconada, ha asistido con aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre, y ~~concluyó en veinte y nueve de Mayo~~ concluirá en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete. y para qe. conste a instancias del interesado doy la presente en Sevilla a primero de Junio de 1827. Entre renglones = concluirá en diez y ocho de Junio = vale =

L. Juan Bravo Murillo [rubric]

...ada Octe. 23 de 1827. ... de buena conducta.
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero
Secº. [rubric]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol [rubric] — Arizpurachaga [rubric] — L. Bravo [rubric]

Sello 4º 40. mrs.   Año de 1828.

315

El Licenciado Dn Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedrático del tercer año de instituciones filosóficas de la Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn Manuel Mantilla, natural de la Rinconada, ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluirá á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho: Y para q. conste, á instancia del interesado doy el presente en Sevilla á 14 de Junio de 1828.

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a Jun.o 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro.
Sec.o

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

3.16

D. Manuel Mantilla natural de la Rinconada como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Manuel Mantilla

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad de Sev.a á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Bagnarizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Mantilla natural de la Rinconada tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas y otro de Metafisica y Etica de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura

la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº Vº Bº Dr. Juan Baquerizo
Seco.

Dr. Maestre
Rr.

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo

Dr. Marichereño

Inspeccion General
de
Instruccion publica

917

Vista por esta Inspeccion General la adjunta instancia documentada de Dn. Manuel Mantilla sobre recepcion del grado de Bachiller en Filosofia, ha declarado apto a este individuo para recibir dicho grado como solicita.

Dios gue a V.S. ms. as.
Madrid 20 de Junio de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla




318

El D.r D.n Manuel María Castilla Catedratico de Instituciones Teologicas de la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Moderante de la misma

Certifico q.e en caso necesario juro q.e D.n Manuel María Mantilla natural de la Rinconada ha asistido a la clase primera de dichas instituciones y a la Academia dominical de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde combenga doy esta en Sevilla a primero de Junio de 1829.

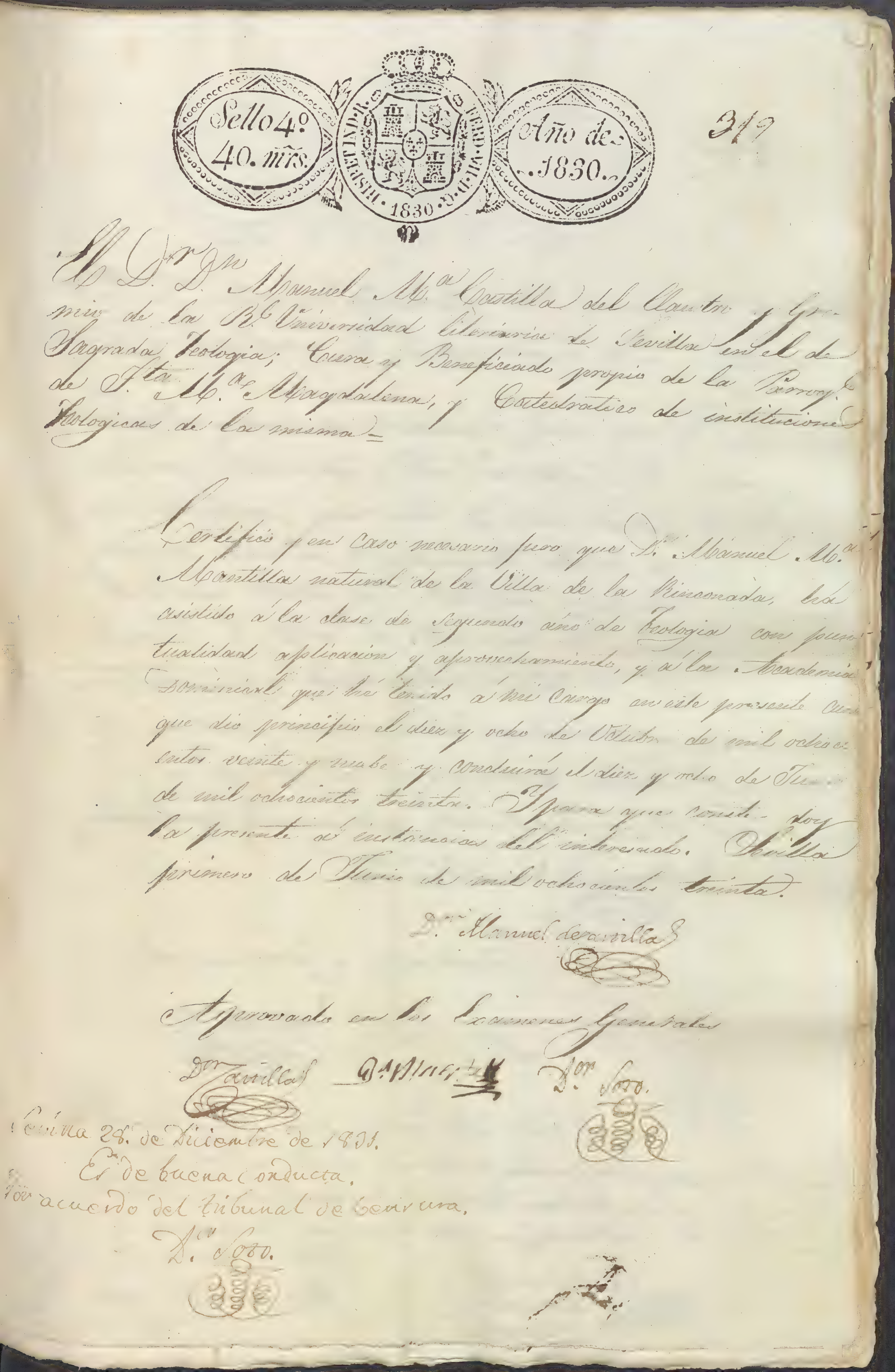
D.r D.n Manuel de Castilla

Aprobado en los Examenes Generales

D.r Castilla  Muestra  D.r Soto.

Sev.a 20 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
P.r Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan Bta. Muestra
Sec.o







El Dor. Dn. Manuel Mª Castilla del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia; Cura y Beneficiado propio de la Parroql. de Sta. Mª Magdalena, y Catedratico de instituciones Teologicas de la misma =

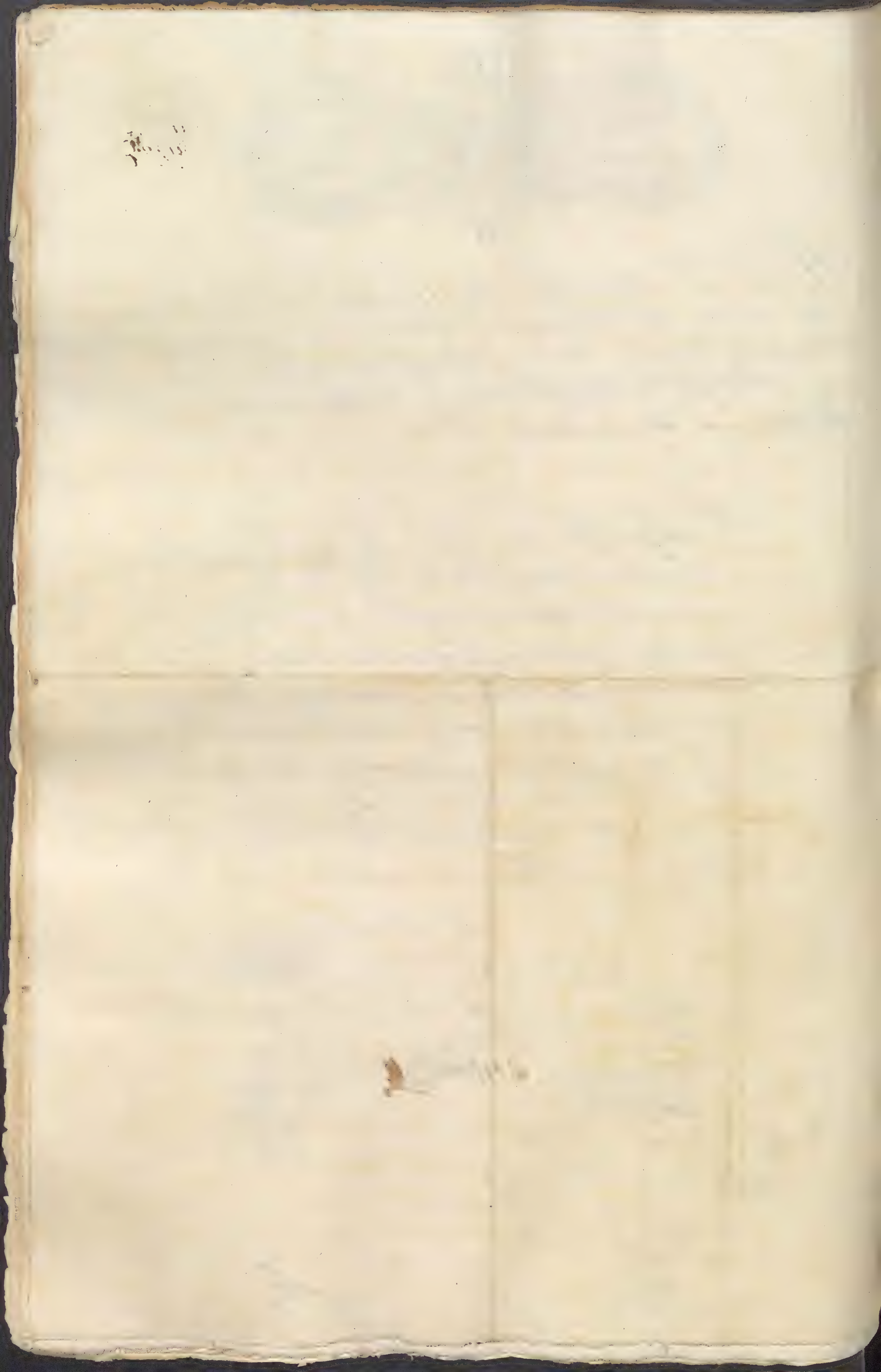
Certifico en caso necesario fuere que D. Manuel Mª Mantilla natural de la Villa de la Rinconada, ha asistido á la clase de segundo año de Teologia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y á la Academia dominical que he tenido á mi cargo en este presente curso que dio principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluirá el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta. Y para que conste doy la presente á instancias del interesado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

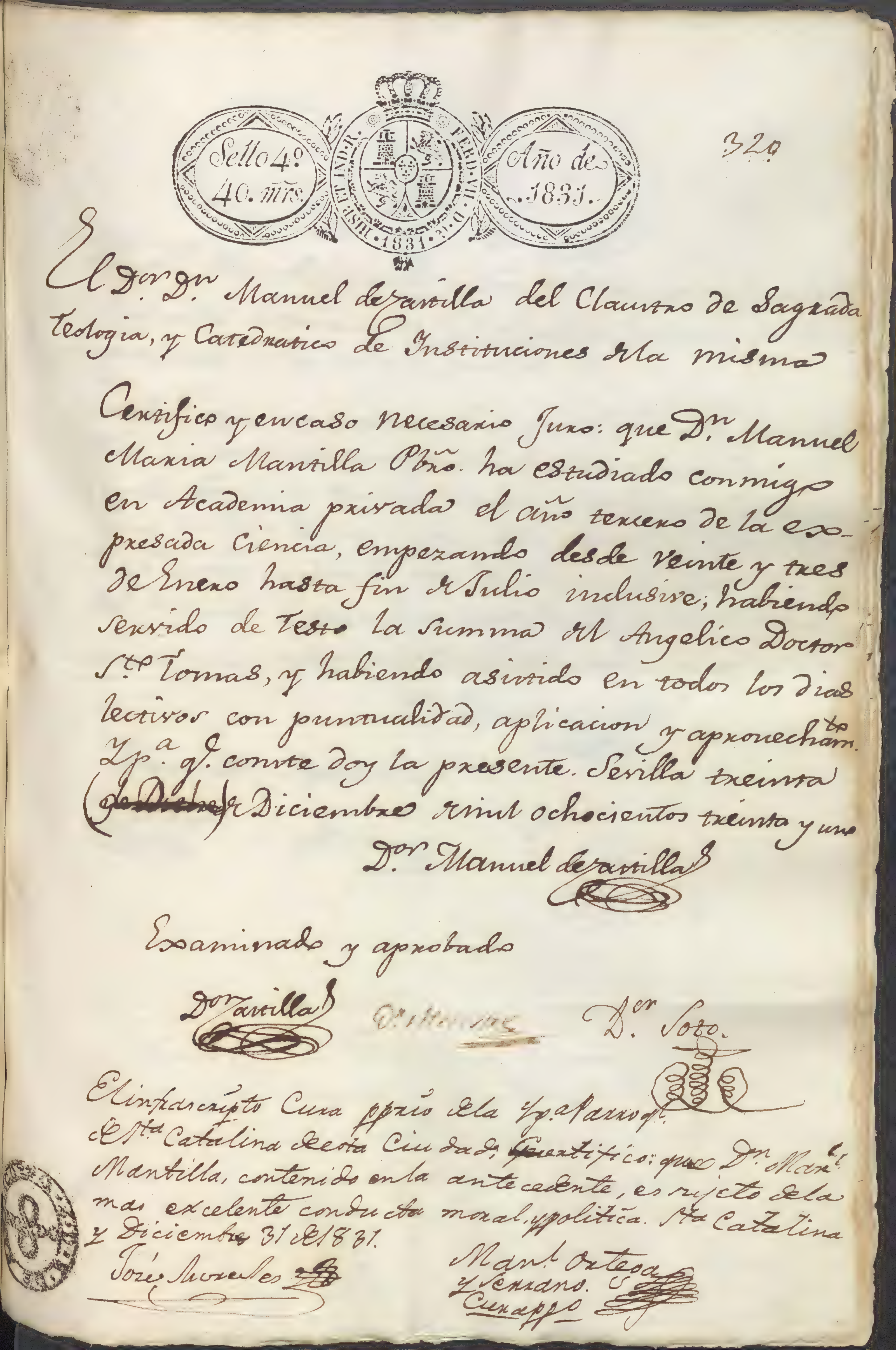
Dr. Manuel Castilla

Aprovado en los Examenes Generales

Dor. Castilla — D. [illegible] — Dor. Soto.

Sevilla 28. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del tribunal de Censura.
Dr. Soto.








El Dor. Dn. Manuel de Zarilla del Claustro de Sagrada teologia, y Catedratico de Instituciones dla misma

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Manuel Maria Mantilla Pbro. ha estudiado conmigo en Academia privada el año tercero de la expresada Ciencia, empezando desde veinte y tres de Enero hasta fin de Julio inclusive; habiendo servido de texto la Summa del Angelico Doctor Sto. Tomas, y habiendo asistido en todos los dias lectivos con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe. conste doy la presente. Sevilla treinta (~~de Dicbre~~) de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

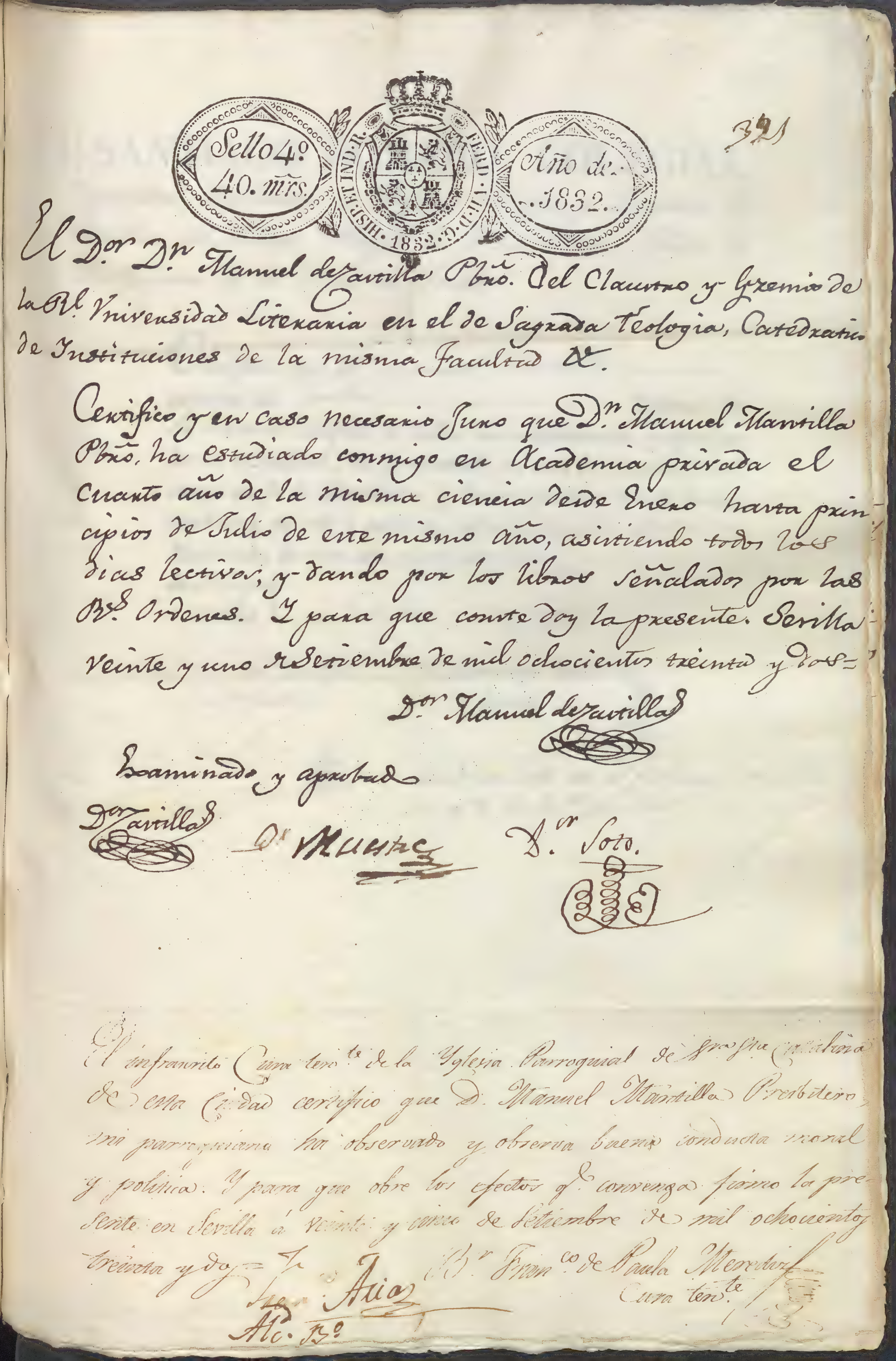
Dor. Manuel de Zarilla

Examinado y aprobado

Dor. Zarilla   Dr. Moreno   Dor. Soto.

El infrascripto Cura pprio. dla Yga. Parrl. de Sta. Catalina de esta Ciudad, Certifico: que Dn. Manl. Mantilla, contenido en la antecedente, es sujeto dela mas excelente conducta moral, y politica. Sta. Catalina y Diciembre 31 de 1831.

José Morales   Manl. Ortega y Serrano. Cura ppo.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

321

El Dor. Dn. Manuel de Zavilla Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones de la misma Facultad &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Manuel Mantilla Pbro. ha estudiado conmigo en Academia privada el Cuarto año de la misma ciencia desde Enero hasta principios de Julio de este mismo año, asistiendo todos los dias lectivos, y dando por los libros señalados por las Rs. Ordenes. Y para que conste doy la presente. Sevilla veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado

Dor. Zavilla    Dr. Muñoz    Dr. Soto.

El infrascrito Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Catalina de esta Ciudad certifico que D. Manuel Mantilla Presbitero mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y politica. Y para que obre los efectos qe. convenga firmo la presente en Sevilla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Franco. de Paula Merediz
Cura tente.

Arias
Alc. 1º

✠

# Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Manuel Mantilla natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 9 de Octubre de 1832.

Sevilla 9 de Octe. de 1832.
Matricúlese

F. Nicolas de Azóna
Mtro. y Rr.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Matriculado en el primero de Filosofia el 9. de Octe. de 1832.

[illegible] Mat. en 12 [illegible] 1832

Univers.dad lit.a de Sev.a

323

Colegio Mayor de Santo Tomas de Sevilla.

Es cierto lo q.e se pregunta en este oficio.

D.s gue a V. m.s añ.s Sevilla 13 de Nov.e de 1832.

Fr. Sant.o Rom.o
Secret.o

Sirvase V. decirme á el margen de esta si es cierto que D. Manuel Mantilla natural de Sevilla se halla matriculado en 1.o de Filosofia ó sea Lógica y Matemat.s p.a este curso de 1832 en 1833: segun se averigua de un docum.to que me ha presentado.

Dios gue a V. m.s a.s Sev.a 13 de Noviembre 1832.

D.r Juan Baquerizo

Sr.

Despachada al f.o 272 lib. de m.as de Lógica =






El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D. Manuel Mantilla ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Sevª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Muestra

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Manuel [illegible] Arcipreste [illegible]

D. 4.ª

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

325.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo

Certifico y Juro q.e D.n Manuel Mantilla de los Rios, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en este curso q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Marmol

M. Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Marmol

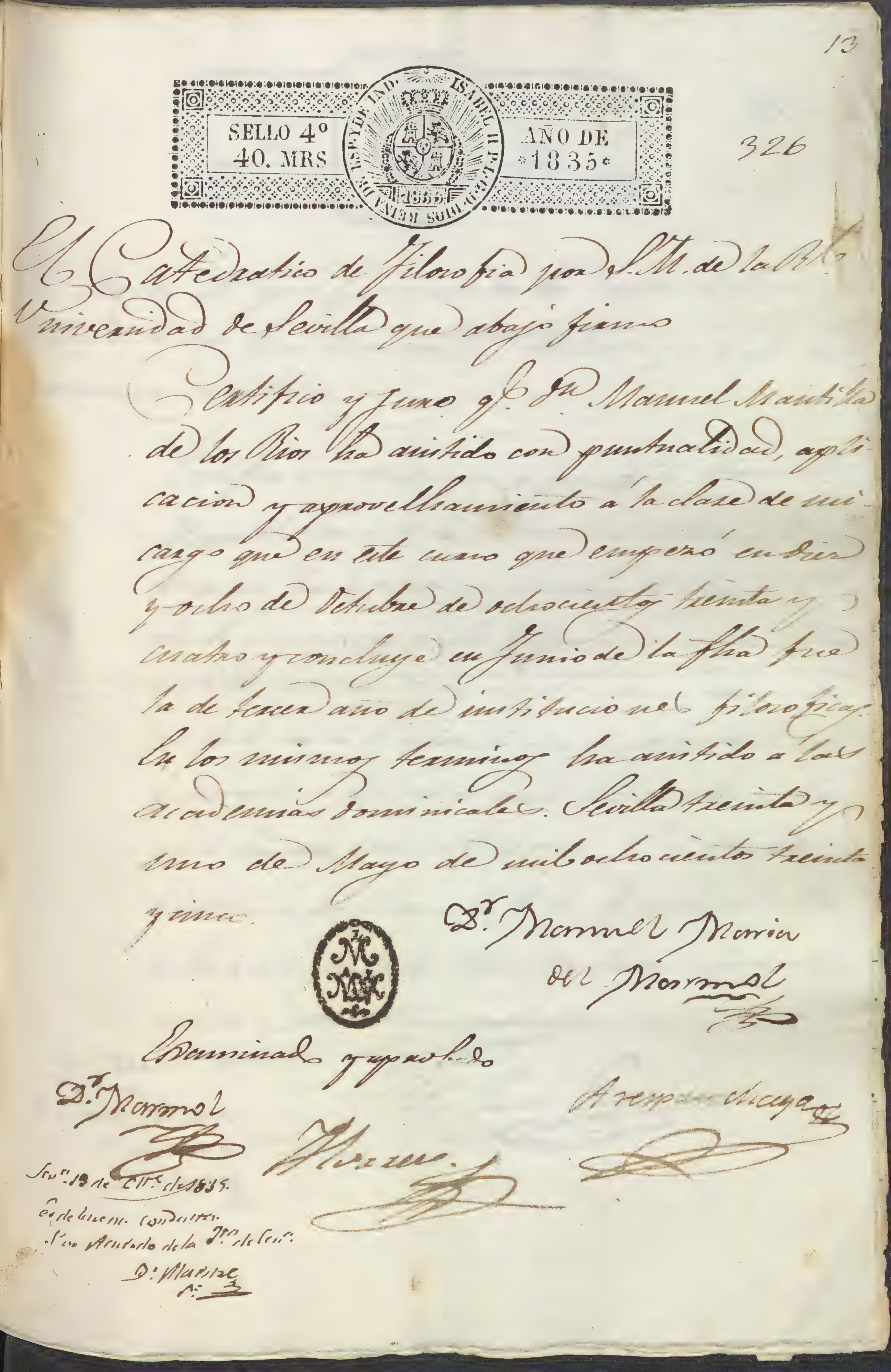
Arespacochaga

Bravo

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cens.a
Dr. [illegible]
S.o







SELLO 4º 40. MRS · ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. · 1835 · AÑO DE 1835

326

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Manuel Mantilla de los Rios ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

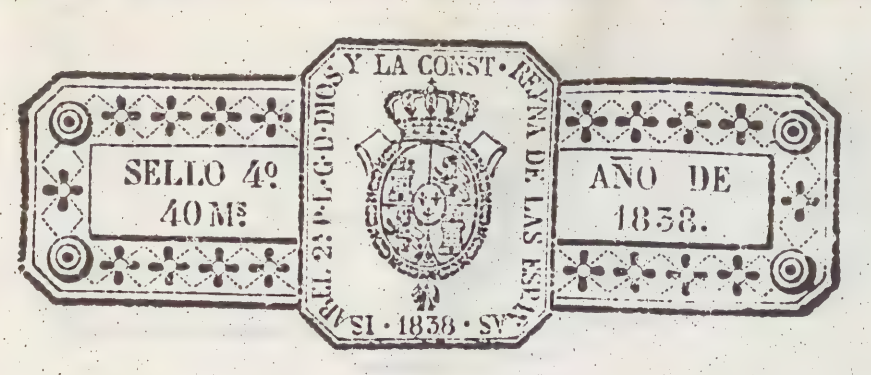
D.r Marmol

Alvarez

Arespacochaga

Sev.a 13 de Oct.e de 1835.
Es de licen.a conducta.
Sin Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Martinez
S.r 3








El Doctor Dn. José Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofía de esta Real Universidad, Catedrático por S. M. de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Mantilla ha asistido en este curso escolástico q. concluyó por Junio próximo pasado á la Clase de 4º. año de instituciones civiles q. fue de mi cargo, con puntualidad aplicación y aprovechamiento, mereciendo la nota de sobresaliente, y por tanto le juzgo acreedor á obtener el grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno á q. aspira. Y p.ª q. conste, á instancia del interesado, le doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho. = cano = test.º = v.e =

Dr. José Gutierrez

Sev.ª 23 de Oct.e de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Martne.
Secº.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1838.

328

Sres Directores Generales de Estudios.

D. Manuel Mª Mantilla de los Rios y Pierna, alumno del curso escolastico q. concluyó en Junio pp.do perteneciente al cuarto año de instituciones civiles a V. S. S. expone q. haviendo merecido la nota de sobresaliente en dicha clase p. su aplicacion y aprovechamto. segun lo justifica la certificacion q. adjunta acompaña y deseando por lo tanto obtener el grado de Bachiller en leyes a Claustro pleno

Suplica a V. S. S. se sirvan conceder al exponente el q. se le dé el grado de Bachiller que pretende, previo el oportuno examen; gracia q. es de justicia y espera merecer de la q. a V. S. S. tan dignamte. caracteriza y administran. Sevilla 18 de Setiembre de 1838.

Manl. Mª Mantilla de los Rios

Auto ☿ Por presentado con la certificacion que le acompaña y

el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Univ.d lit.a de Sev.a á dos de Nov.e de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Mantilla, natural de esta Ciudad, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de física jeneral y particular, y otro de Metafísica y Ética y dos de Derecho romano, que estudió en los Académicos de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole abonado la Dirección jeneral de Estudios un curso de Derecho natural y de gentes y principios de lejislación que había estudiado privadamente, previo exámen, del que resultó aprobado, se matriculó en Derecho público, civil y Criminal de España para el Curso de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho, el cual probó con la asignatura de Instituciones Canónicas. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Sevilla tres de Nov.e de mil ochocientos treinta y ocho.

V.o B.o V.o B.o

Auto Remítase este expediente á la Dirección jeneral de Estudios. Lo mando así el Sr. Rector de esta Univ.d lit.a de Sev.a á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico

M

**DIRECCION GENERAL**

DE

*Estudios.*

Se recibió en la secretaría el dia diez de Enero de mil ocho cientos treinta y (ocho). Digo uno.

La Direccion ha acordado que á Don Manuel Mantilla de los Rios y Berra si reune todos los requisitos necesarios, se le admita al grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes á los ocho dias precisos de hacersele saber esta Concesion. Habiendole obtenido se le matriculará en 6.º de Jurisprudencia con sujecion á suplir las faltas en el Cursillo, si de oyente no se hallare asistiendo á Cátedra del espresado año desde tiempo hábil.

Lo que comunico á V. S. de su orden para los efectos consiguientes.

Dios gūe á V. S. m.s a.s Madrid 21. de Diciembre de 1838.

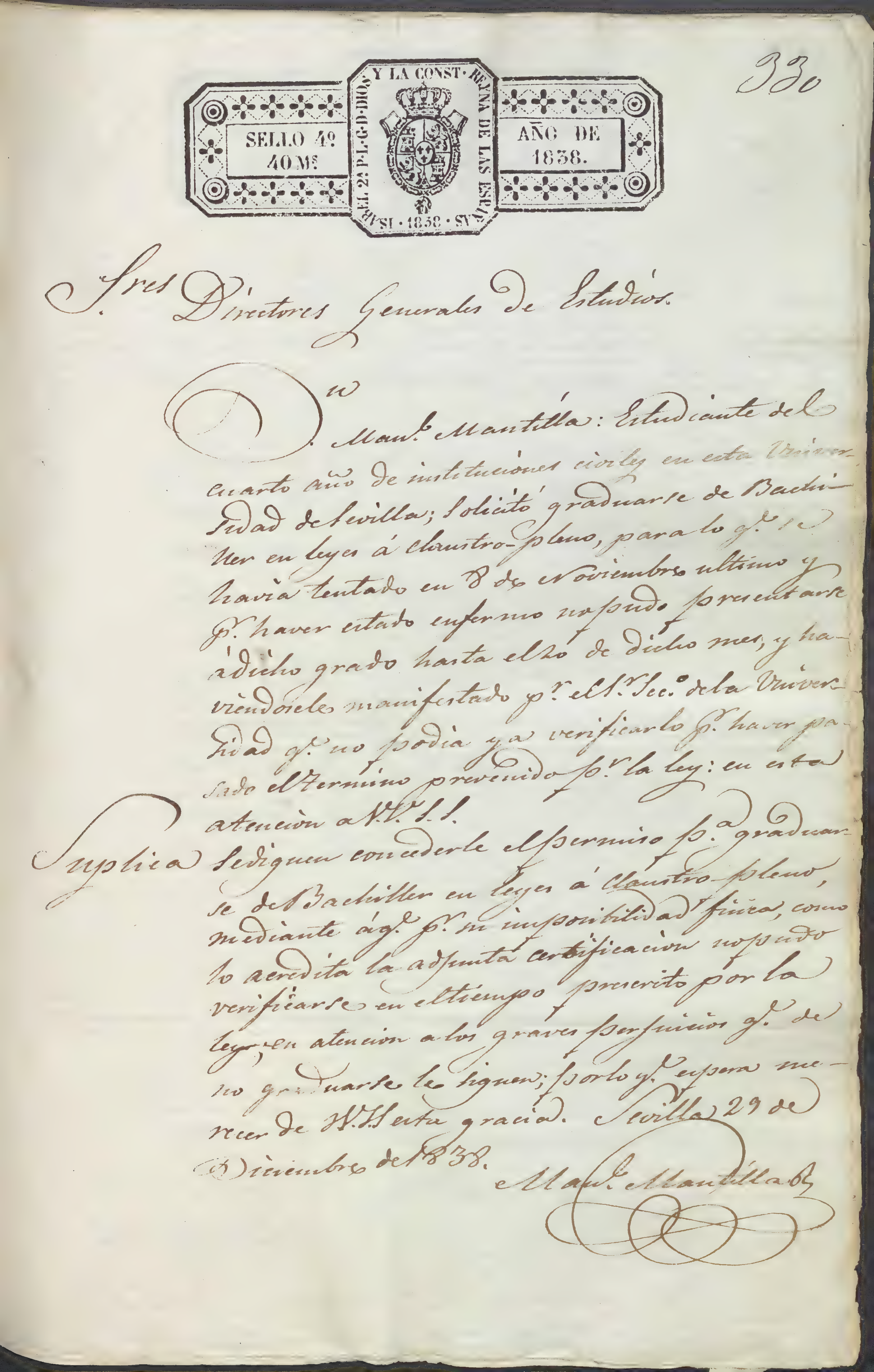
Javier de Quinto
Srio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En la Ciudad de

Sevilla á catorce de Enero de mil ochocientos treinta y nueve se presentó, habiendo sido buscado por los Porteros D. Manuel Mantilla, contenido en esta orden, á quien le leí y di copia de ella, manifestando quedar enterado, y en fe de ello, firma conmigo esta diligencia.

Man.l Mantilla





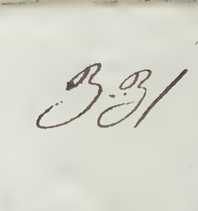


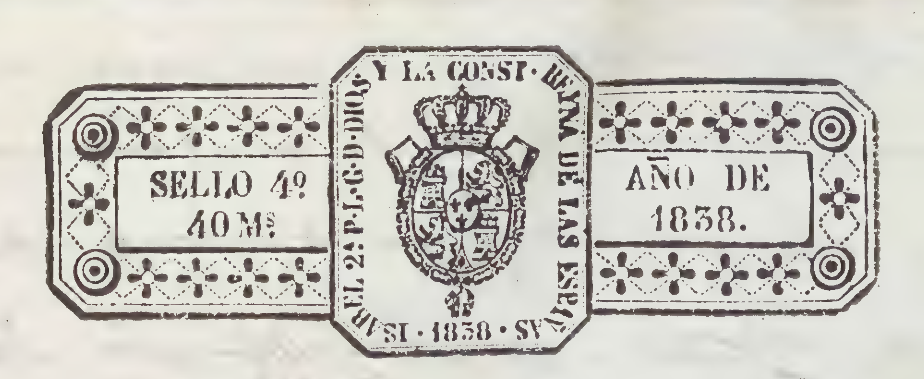
Sres Directores Generales de Estudios.

Dn Manl. Mantilla: Estudiante del cuarto año de instituciónes civiles en esta Universidad de Sevilla; solicitó graduarse de Bachiller en leyes á claustro-pleno, para lo q.e se havia tentado en 8 de Noviembre último y p.r haver estado enfermo no pudo presentarse á dicho grado hasta el 20 de dicho mes, y haviendosele manifestado p.r el S.r Secº de la Universidad q.e no podia ya verificarlo p.r haver pasado el termino prevenido p.r la ley: en esta atencion a V.V. S.S.

Suplica se digan concederle el permiso p.a graduarse de Bachiller en leyes á claustro-pleno, mediante á q.e p.r su imposibilidad fisica, como lo acredita la adjunta certificacion no pudo verificarse en el tiempo prescrito por la ley: en atencion a los graves perjuicios q.e de no graduarse le siguen; por lo q.e espera merecer de V.V. S.S. esta gracia. Sevilla 29 de Diciembre de 1838.

Manl. Mantilla




El Licenciado Don Antonio Salazar Profesor en Medicina é individuo del numero de la Sociedad Economica y Estadistica de esta Ciudad &.

Certifico que Dn Manuel Mantilla fue acometido de una Calentura biliosa el siete de Noviembre, desde cuyo tiempo hasta el veinte ó veinte y uno del mismo mes estubo padeciendola, habiendo continuado despues el tiempo propio de convalecencia y en el dia se halla perfectamente restablecido, y para que pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla y Diciembre 24 de 1838

Licdo Antonio Salazar

Damos fe: Que el Licenciado Don Antonio Salazar por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede es Profesor de Medicina y demas que se titula, y á sus semejantes, siempre se les ha dado y da entera fe y cre-

dito en juicio y fuera de él &c. para que conste donde conbenga ponemos la presente sellada con el sello de nuestro colegio y firmada en ella a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho ——

Juan Fernandez Santaclara

Fern. Hernandez

MONTE PIO.
DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS
PARA COMPENSACIONES

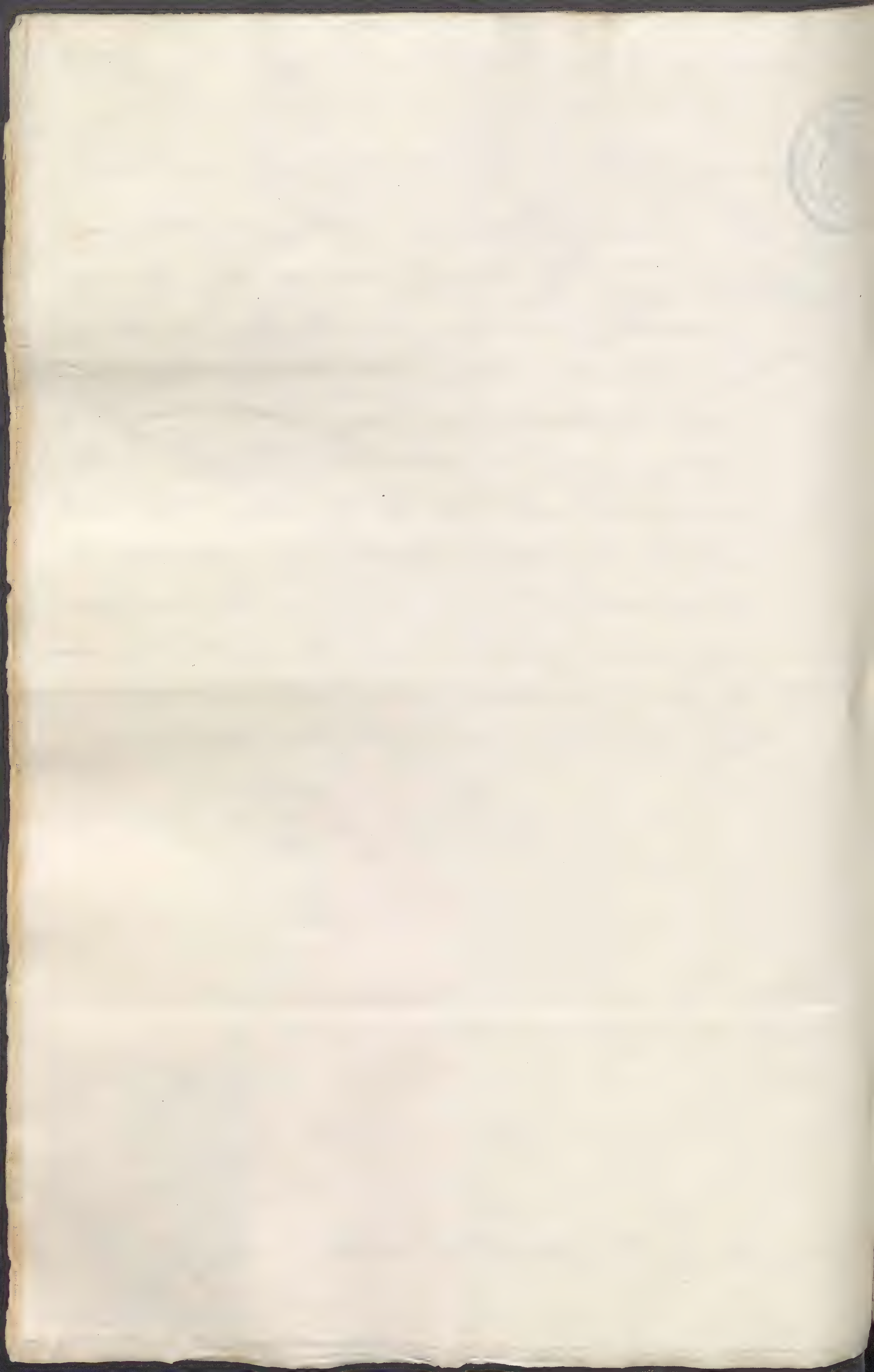


La Direccion ha acordado que siendo cierto lo que alega D. Manuel Montilla en la adjunta instancia documentada y habiendo sido aprobado en la tentativa, se le admita á los demás egercicios del grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, y conferido que sea se le matricule en 6.º de la facultad, con sujecion á probar este año 6.º á causa lo adelantado del curso, por el exámen extraordinario; remitiendo á esta superioridad V. S. los pliegos y el acta de este egercicio. Lo que comunico á V. S. de órden de S. E. para los efectos consiguientes.

Dios gûe. á V. S. m.s a.s Madrid 18 de Enero de 1839.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Granada



333

UNIVERSIDAD
Literaria
DE GRANADA.

Habiendose recivido, sin duda por equivocacion, la orden adjunta de D. Manuel Mantilla cursante de esa Universidad entre la correspondencia de esta, de la Direccion general de Estudios, la remito á V.S. para que surta los fines que en ella se expresan.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Granada 26 de Enero de 1839.

José Garcia y Ballesteros
Rtor.

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla

**UNIVERSIDAD LITERARIA**
de
**SEVILLA.**

334

**SEÑOR RECTOR.**

PETICION............... **D.** Manuel Mantilla - - - - - natural de Sevilla - - - - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 25 de Julio - - de 1840.

Manuel Mantilla

Sevilla 25 de Julio de 1840.

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.
M

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Manuel Mantilla, natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y siete. En virtud de órden de la Direcion general de Estudios, y previo exámen en que fué aprobado, se le abonó un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Lejislacion Universal que habia estudiado privadamente. Despues ganó en esta misma Universidad dos cursos de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, el primero de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho, y el segundo de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de julio de mil ochoc. cuarenta.

V.º B.º    V.º B.º
Dr. Vargas
Antonio Martin Villa

Sevilla 25 de Julio de 1840

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

y Economia Politica de mil ochocientos cuarenta a

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

**Disposicion del Decano**.........

*Cítese para este acto el* Lunes veinte y siete del corriente *á las* siete y media *de la* mañana. Sevilla 25 de Julio de 1840.

*El Decano*

Dr. Vargas

**Deposito**...........

*He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.* Manuel Mantilla - - - *para graduarse de Bachiller en* Leyes. Sevilla á 25 de Julio - - de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

**Puntos**...............

*En la Ciudad de Sevilla á* veinte y seis *de* Julio - - - *de mil ochocientos* cuarenta - - *siendo la hora de las* siete y media *de la* mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Miguel de Vargas - - - *y el graduando D.* Manuel Mantilla *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* cincuenta y ocho, ciento ochenta y siete, y ciento nueve - - - - *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An substitutio Pupilaris tacita excludat matrem: Utrum manifesti usurarii, sive clerici, sive laici á communione ecclesiae repellantur. An incendio orto, conductor teneatur ad probandum id sua culpa non contigisse. - - - - - - - - - - -

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la* cincuenta y ocho - - - - *y que la defenderia en estos términos:* Substitutio Pupilaris tacita excludit matrem. - - - - - - - - - - - -

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en* latin

. - - - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antº. Martin Villa
Secº.

Dr. Vargas

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano, D. Antonio José Santervas, D. José Gutierrez, D. Diego Fernz. Muñoz, Catedcs. de Instituc. civiles &. . . convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Lunes veinte y siete del corriente á las siete y media de ella. Sevilla 26 de Julio de 1840.

Antonio Martin Villa
Secº.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete - - - de Julio - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - siendo las siete y media de la mañana, - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Claustº. de Leyes D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Santervas Catedráticos de Instituciones Civiles - - - - - - - - - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Manuel Mantilla - - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz . - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Antonio José Santervas - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. José Gutierrez de - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres Aes. y ninguna R - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Antonio Martin Villa
Secº.

Dr. Vargas

y Economía Política) de mil ochocientos cuarenta a

**JURAMENTO..........** *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dr. Vargas — Manuel Mantilla — Antonio Martin Villa, Sº

**COLACION...............** *El Sr. Dr. D.* José Gutierrez *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. José de Castro y Santiago Valladares y Francisco de Salas, *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* leyes *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* dicha facultad *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* el derecho civil. *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* veinte y siete *de* Julio *de mil ochocientos* cuarenta *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* José Gutierrez que confirió el (titulo) digo, grado a D. Manuel Mantilla.

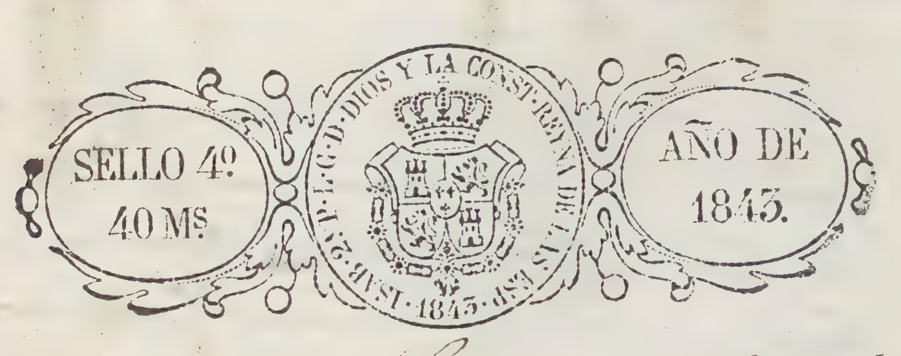
Dr. Gutierrez — Antº Martin Villa, Sº

**DACION DE TITULO.** *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* veinte y cuatro *al folio* seiscientos siete *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 27 *de* Julio *de 184*0.

Antonio Martin Villa, Sº — Manuel Mantilla

**Tomóse razon lib.** 1º **fol.** 116 **núm.** 403 **Derechos** veinte y cuatro rs.

Dr. Fuentes




D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Manuel Mantilla, natural de Sevilla, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Historia y Elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y seis.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete.

Se le abonó el Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion universal, en virtud de orden de la Direccion general de estudios.

Despues ganó un curso de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Derecho Público, Civil y Criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta practicando al efecto los ejercicios de costumbre en estos, que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta á

mil ochocientos cuarenta y uno.

Y finalmente en el curso de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos, ganó un curso de Practica y Eloquencia Foren se y Jurisprudencia mercantil, septimo año de Leyes

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Intervenido lib. 2º fol. [illegible]

Derechos cincuenta y tres [illegible]

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Secª 4 de Novre. de 1843.

Señor Alcalde

Citese p.ª la tentativa el Lunes 6 del corr.te á las 8 ½ en punto de la mañana.

Manuel Mª Montillo [illegible] con el debido respeto [illegible] que [illegible] los [illegible] [illegible] en perjuicio [illegible] [illegible] de los requisitos [illegible]

Suplica á V. se sirva señalar dia y hora en que se verifique el [illegible]; favor que espera merecer del [illegible] [illegible] de Novre. de 1843.

Manuel Mª Montillo

Turno.

Carmona = Berry = Baez = Marquez = Ramirez =

[illegible] Marquez [illegible] [illegible] [illegible] mil ochocientos cuarenta y tres.

[illegible]

Secª 9 de Novre. de 1843.

Citese p.ª este acto el Viernes 10 á las 8 ½ de la mañana.

Tur

No.

Puntos para el ejercicio [illegible]

S.res R.r = Santenary = Gutierrez = Ybarra = Carmona = Beas = Bedmar = D.n [illegible] Gilabert = [illegible] = Ramos = Bartedal = Llorente. = [illegible]

[illegible] ... en el ... ley ocho, titulo [illegible] de la Partida ... quinto titulo quinto de la Partida ... [illegible] ... Sevilla [illegible] de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

[illegible]

[illegible] ... aprobado el graduando ... [illegible] ... termino este acto ... certifico

[illegible]

Sevilla 1[illegible] de Nov.e de 1842.

Citese al egercicio practico de D. Manuel Mantilla que se celebrará mañana [illegible] a las [illegible] de la tarde

A la una de la tarde de este dia se reunió en la Camara Rectoral el S.r D.r D. [illegible]




El D.r D.n Diego de Vera y Limon del claustro y gremio de la R.l Universidad Catedratico de segundo curso de instituciones medicas &.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Manuel Montalban a asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y usado del rigoroso traje escolar segun esta mandado por lo qual doi esta q.e firmo en Sevilla 31 de Mayo de 1829.

D.r Diego de Vera y Limon

Certifico como encargado en la clase de Anatomia q.e el contenido en la anterior certificacion a asistido a la clase de mi cargo todo este año escolastico a la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vijente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

D.r Sancho

D.r S.r Regente

Certifico q.e el contenido en las anteriores certificaciones a asistido a las academias dominicales de mi cargo el presente año escolastico segun previene el plan vijente. Sevilla 31. de Mayo de 1829.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Manuel Montalban natural de Sevilla se presentó a publico examen en esta R.l Universidad literaria y fue aprobado.

Sevilla 1 de Junio del año de 1829.

D.r Vega D.r Sancho D.r Rodriguez

D.r Adame

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cat.s

D.r Juan de [illegible]

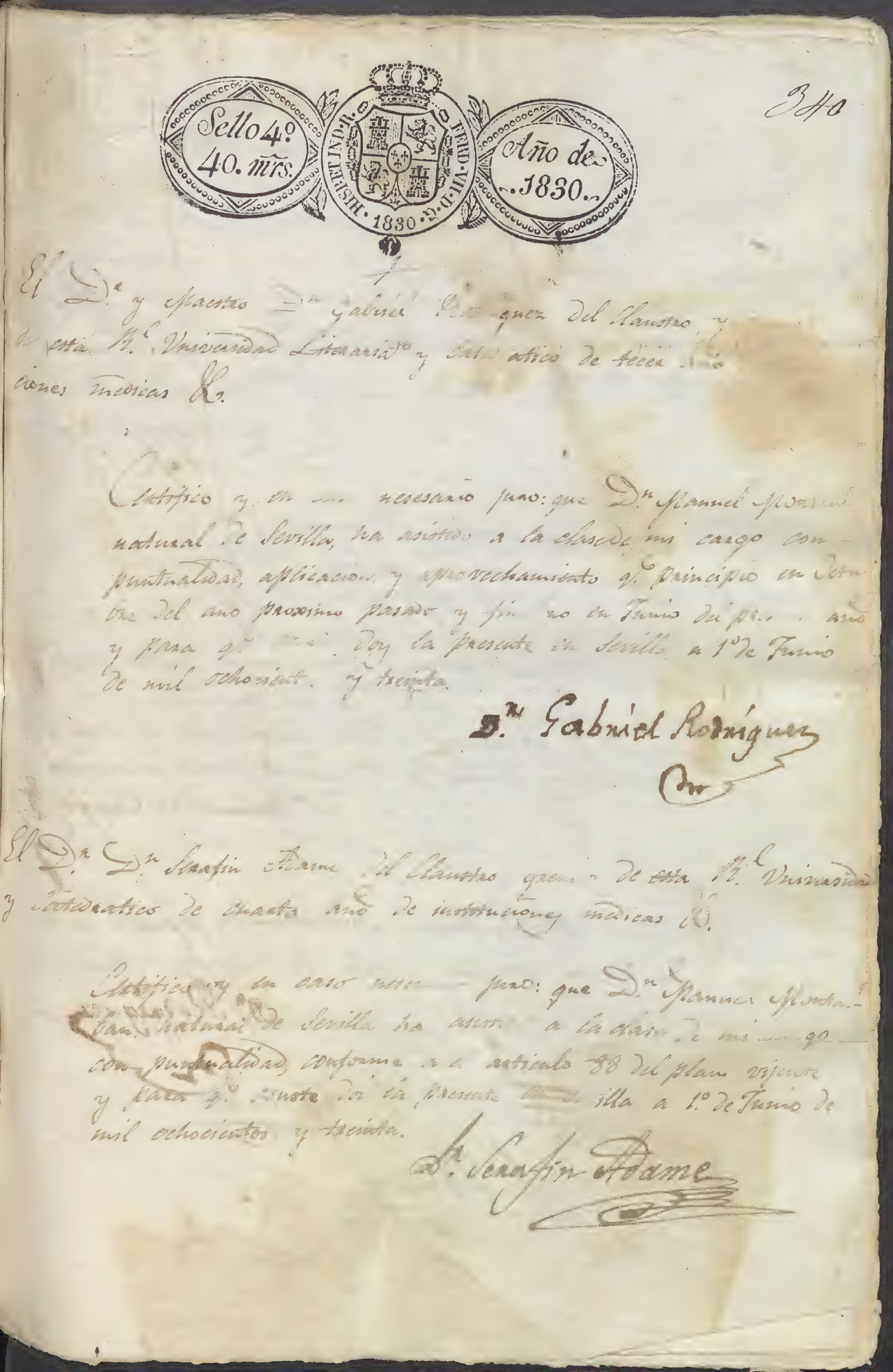
Sec.o




El Dr. Dn. Miguel Maria del Olmo y Herrera, Prebendado de la Sta. Yglesia de Sevilla y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega de su Rl. Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro, qe. el Br. en Filosofia Dn. Manuel Montalban, natural de Sevilla en Triana, a asistido a mi clase de lengua Griega con aplicacion y aprovechamiento este año escolastico, qe. empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y ha concluido en Junio de el de la fecha, por lo qe. ha ganado esta certificacion del curso a el perteneciente. Y para qe. conste la di en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo






El Dr. y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y ... de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de Instituciones medicas &c.

Certifico y en caso nesesario juro: que Dn. Manuel Montalban natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento q.e principio en Octubre del año proximo pasado y finalizo en Junio del pres.te año y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de mil ochocient. y treinta.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y grem.o de esta R.l Universidad y Catedratico de cuarto año de instituciones medicas &c.

Certifico y en caso nese... juro: que Dn. Manuel Montalban natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, conforme a el articulo 88 del plan vigente y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. José María Garidin y Lopez del Claustro y Gº de esta Rl. Universidad y Catedrático de Clínica &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Manuel Montalbán natural de Sevilla ha asistido a visita de enfermos de mi cargo con puntualidad conforme a el artículo 85 del plan vigente y para que conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. José Mª Garidin y Lopez

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gº de esta Rl. Universidad y moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Manuel Montalbán natural de Sevilla ha asistido a las Dominicales de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos: que Dn. Manuel Montalbán se presentó a examen de curso y que fue aprobado Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Rodriguez

Dr. Vera

Dr. Recientes

Dr. Adame

Sra. 22 de Dic. de 1840

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Maestre
Srio.






El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, su Catedratico de Medicina. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.er D.n Manuel Montalban ha continuado asistien-
do a mi academia desde el dia de su [illegible]
hasta el veinte y tres del presente con mu-
cha aplicacion y aprovechamiento en las
materias correspondientes al cuarto año
de Medicina, estudiadas por el autor que pre-
viene el plan. Sevilla 23 de Julio de 1831.

D.r Serafin Adame

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

342

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad mi Catedratico de quarto año de Medicina.

Certifico: y en caso necesario, pues qe. Dn. Manuel Montalban natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido a la Academia qe. establecí para estudiar las materias correspondientes a el espresado año desde el dos de Noviembre del año pasado de 1830 hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 2 de Mayo de 1831.

Dr. Serafin Adame

Esta. ...las materias qe. han dado y qe. corresponden al espresado año de patologia especial y ... por el autor ...

Adame

...s catedraticos de instituciones medicas examinamos y aprobamos al individuo contenido en la certificacion anterior. Sevilla ut supra.

Dr. Adame — Dr. Rodriguez — Dr. ...

Sev.a 4 de Mayo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta del Cen.o
D.n Macias
Sr.

El Lic.do D.n Antonio Valcarce Cura Parroco de la de Sra. Sta. Ana de Triana extramuros de esta Ciudad Certifico que D.n Manuel Montalvan contenido en la Certificacion que antecede es mi Parroquiano y que en los seis meses ultimos de Estudios ha observado una conducta yrreprehensible en lo politico y moral y para que conste pongo la presente que firmo Sevilla 1 Mayo dos de mil ochocientos treynta y uno

Antonio Valcarce

Certifico que el [illegible] en las anteriores Certificaciones observado una conducta irreprensible en lo [illegible] en los seis meses de Estudios que se expresan anteriormente y p.a que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla [illegible] [illegible]

Joaq.n Ballesteros

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832.

El B.r D. Diego Alvares Presbitero &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el B.r D. Manuel Montalban natural de esta Ciudad ha estudiado ^con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento privadamente conmigo un año escolastico de Religion contado desde siete de Enero hasta siete de Julio ultimo p.r los Aut.s señalados. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = p.r los Autores señalados = vale = entrerrenglones = con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento = vale =

D.n Diego Alvarez Presb.o

D.r Alvarez

Los infrascriptos Examinadores nombrados por el Claustro de esta R.l Universidad p.a los de Religion &c.

Certificamos q.e el mencionado se ha presentado a examen, y habiendo respondido a las preguntas q.e le hemos hecho, ha sido aprobado = Y para que lo pueda hacer constar damos la presente en Sevilla a cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

D. Muñoz — D. Cha[illegible] — B.r C. Ruiz

3H4

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

AÑO DE 1842.

Sr. Rector de la Universid.d Literaria de esta Ciudad.

D.n Man.l Manuel Monsalban Profesor de Medicina á V. S. con el debido respeto, dice: que considerandose comprendido en el Edicto puesto en esta Universidad para la oposicion al grado de Lic.do que en la misma se ha de conferir á uno de su clase =

Suplica á V. S. se sirva contarlo en el numero de los opositores al referido grado: gracia que espera de la bondad y rectitud de V. S. Sevilla 30. de Junio de 1842.

L.do Manuel Montalban

SELLO DE POBRES

ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

4 MRS· AÑO 1842



Sor. Alcalde 1.º Constitucional

D.n Manuel Montalvan, vecino de esta Ciudad en el Barrio de Triana, ante V.d como mejor proceda Digo: Que á mi derecho combiene acreditar en debida forma, ser pobre, y no poseer, bienes y rentas algunas, subsistiendo solo, de los cortos émolumentos que le produce su facultad de Medicina, y q.e egerse esclusivamente en áquel Barrio; los cuales no son bastantes á cubrir sus primeras atenciones, y para ello.=

Supp.co á V.d Que á el tenor de este escrito, y con citacion de uno de los tres Sindicos, se sirva ádmitirme, la oportuna informacion de testigos y dada en la parte que sea bastante, aprobarla, y mandar se me entregue original, para los usos indicados. Por ser justicia que pido &.ª=

Manuel Montalvan

Cuenta y Auto. En esta Ciudad de Sevilla á siete de Noviembre

de mil ochocientos cuarenta y dos: Yo el Ese.no di cuenta del anterior escrito á el Sor. D.n Man.l Gonzales Alc.de cuarto Constitucional y S.S. en su vista mandó q.e con citacion de uno de los S.S. Sindicos esta pte de la justif.n q.e ofrece y en su vista se proveherá lo que corresponda; y p.r este su auto asi lo proveyó y firmará S.S. doy fee

M.

Gonzalez

Manuel Alonso Conde

Notif.n Y el mismo dia Yo el Ese.no notifiqué lei integramente y di copia literal del anterior auto á D. Manuel Montalban en su persona manifestó quedar enterado de q.e doy fee

Montalban

Conde

Citacion Y en el mismo dia Yo el Ese.no pasé á la Casa del Cavallero Sindico el D.r D. José Ramos y Gonzalez á cuyo Sor le cité p.a la informacion ofrecida, é intelig.do dixo no se le ofrecia reparo en su data contal de q.e examinado se le ofrecia y lo firmó de q.e doy fee

Conde

Ramos

1.r Testigo Y En Sevilla á ocho de Noviembre de mil

ochocientos cuarenta y dos: A la Judicial presen
cia del Señor D. Manuel Gonzalez Alcalde cuarto
Constitucional y de presentacion de la parte ac
tora comparecio D. Antonio Jabier Farmaceuti
co vecino de esta Ciudad en el Barrio de Triana
calle de Santo Domingo mayor de treinta años
el q.e habiendo jurado como se requiere ofrecio
decir verdad en lo q.e fuere preg.do y habiendolo
lido á el tenor del anterior escrito Dice conoce
de trato y comunicacion hace muchos años á
D. Manuel Montalban p.r cuya razon le consta
no posehe bienes ni rentas algunas y subsis
te solam.te de lo q.e le produce su facultad de
Medicina en el Barrio de Triana q.e no alcan
za p.a dejarlo de considerar en la clase de pobre
todo lo cual manifesto ser la verdad en deb
M cargo de su juram.to lo firmará y S.S. de q.e doy fee

Gonzalez

Antonio J.r Fabié

Manuel Alonso

Otra del Pro. D. Jose de Mora

Seguidamente de la misma presentacion á la
Judicial presencia de dho Señor Alc.de Constitucional
parecio el Pro Cura de la Parroquia de Santa Ana
D. Jose de Mora mayor de cuarenta años el q.e habien
do jurado segun su clase ofrecio decir verdad

SELLO DE POBRES — [escudo] — 4 MRS. AÑO 1842
Y. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

en lo q. fuere preg.do y siendolo como el anterior
Dixo conoce de trato y comunicacion hace al
gunos años á D. Man.l Montalban el q.e sub
siste solo de su profesion de Medico en el Barrio
de Triana la qual no le produce p.a dejarlo de
considerar en la clase de pobre, no gozando de
ninguna renta, ni posehe bienes de ninguna
clase; todo lo qual manifestó ser la verdad en
descargo de su juram.to lo firmará con su tes.no
doy fee

M

José Fernandez de Mora

Gonzalez

Manuel Alonso Conde

Otra de D. Fran.co Olivera

Seguidam.te de la misma presentacion á lo
Judicial presencia del mismo S.or Alc.de com
parecio D. Fran.co Olivera Alc.de de Barrio del
de Triana y Alcaide de su plaza de Abastos
mayor de veinte y cinco años el q.e habiendo
jurado como se requiere ofrecio decir ver
dad en lo q.e fuere preguntado y siendolo
como los anteriores Dixo conoce hace mu
chos años á D. Manuel Montalban y

SELLO DE POBRES · ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · 4 MRS. AÑO 1842



pr. otra razon le consta no posehe bienes ni ren-
tas algunas; q. subsiste solo de su facultad prac-
tica de Medicina en el Barrio de Triana la cual q.
no le produce lo bastante pa. dejarlo de conside-
rar en la clase de pobre; todo lo cual manifes-
tó ser la verdad en descargo de su juramento
Ml. lo firmará y S.S. lo rubricará doy fee

Gonzalez

Franco. Rivera

Manuel Alonso
Rondon

Compa. | En dicho dia ante mi el Escno. parecio D. Manl.
Montalban parte actora y Dice q. pa. la justi-
ficacion q. está practicando no intentaba
p.r ahora valerse de mas testigos y pa. q. conste
pongo la presente q. firmará doy fee

Montalban

Rondon

Cuenta y auto | En Sevilla á ocho de Nobiembre de mil ocho
cientos cuarenta y dos. Yo el Escno. di cuenta
de las anteriores dilig.s á el Sor. D. Manuel

Gonzales Alc.de cuarto constitucional y dho Sr en su vista Mando se pase al Cavallero Sin-
dico p.a q.e en su razon exp.a oiga lo q.e estime
conveniente y p.r este su auto asi lo prove-
Md yó y firmará dho Sr de q.e doy fee=

Gonzales

Manuel Alonso
Conde

Notif.n En dho dia Yo el Ess.no notifique lei integra-
mente y di copia literal del anterior auto
á D. Manuel Montalban en su persona
manifestó quedar enterado de q.e doy fe

Montalban

Conde

Ofrecim.to En dho a nuebe de Nobiembre de mil
ochocientos cuarenta y dos Yo el Ess.no
pasé á la Casa del Cavallero Sindico el Sr.
D. Jose Ramos á quien ofreci la justif.n
q.e antecede de q.e doy fe

Conde

El Sindico ha examinado esta Justificacion y no se le ofrece reparo — en q.e
se apruebe p.r V. y se mande entregar
al interesado p.r el Ess.no que le corresponda. Sala
Auto 11 Nbre de 1842.

Jose M. Ramos
i Gonzales

En

la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Nobiembre 348
de mil ochocientos cuarenta y dos: El Sor. D. Manl.
Gonzalez Alde. cuarto Constitucional de esta Ciudad
en vista de la justif.n q. antecede ll. Dixo la apro
baba y aprobó cuanto puede y ha lugar p. dro
y p.a su mayor validacion y firmeza interponia
é interpuso en ella su autoridad y decreto Judicial
y mandó se entregue original á la parte de
D. Manl. Montalvan á los fines q. le convengan y
p. este su auto asi lo proveyó y firmará ll.
de q. doy fee=
Manuel Gonzalez
Manuel Alonso
Conde

Notif.n En dicho dia Yo el Essno notifique lo inte-
grament.o y dí copia literal del anterior auto á D. Manl.
Montalvan en su persona manifestó quedar
enterado de q. doy fe
Montalvan
Conde


SELLO DE POBRES
ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1842
4 MRS.
AÑO 1842

349

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado para el reinado ... en 15 de ... de 1836

Dn. Santiago de Castilla y Gonzz. Cura Beneficiado propio, y mas antiguo de la unica Igl.a Parroq.l de N.ra S.ra del Reposo de la Villa de Valv.e del Camino =

Certifico, que Dn. Manuel de Monti Clerigo tonsurado, y vez.o de esta dha Villa, ha observado siempre una conducta arreglada y pacifica sin dar que hacer a las Justicias, y manifestando adhesion a la Reyna N. S.a a su excelsa Madre y su govierno; y p.a que conste firmo esta en Valv.e del Camino a 8 de Dic.e de 1836.

V.º B.º
José Yanes

Santiago de Castilla

Doy fé: que los S.res D.n Santiago de Castilla y D.n José Yanes que certifican, firman y rúbrican anteriorm.te son Cura y Alcalde constitucional de esta Villa, y q.e sus escritos son creidos en juicio y fuera de él, como de personas de toda confianza. Valverde del Camino ocho de Dic.e de mil ocho.tos treinta y seis =

En testim.o de verdad.

Anselmo Perez de Llanos
Escno.

350

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

El Licenciado Don Juan Miguel Ruiz Medico con Rl. Aprobacn. &c.

Certifico: Que Don Manuel Monti cursante de Filosofia ha padecido varios catarros pulmonales, por lo que he necesitado la asistencia medica hasta la fecha: y para que conste donde convenga firmo la presente en Valverde del Camino á 13 de Noviembre de 1838.

Licdo. Juan Miguel Ruiz.

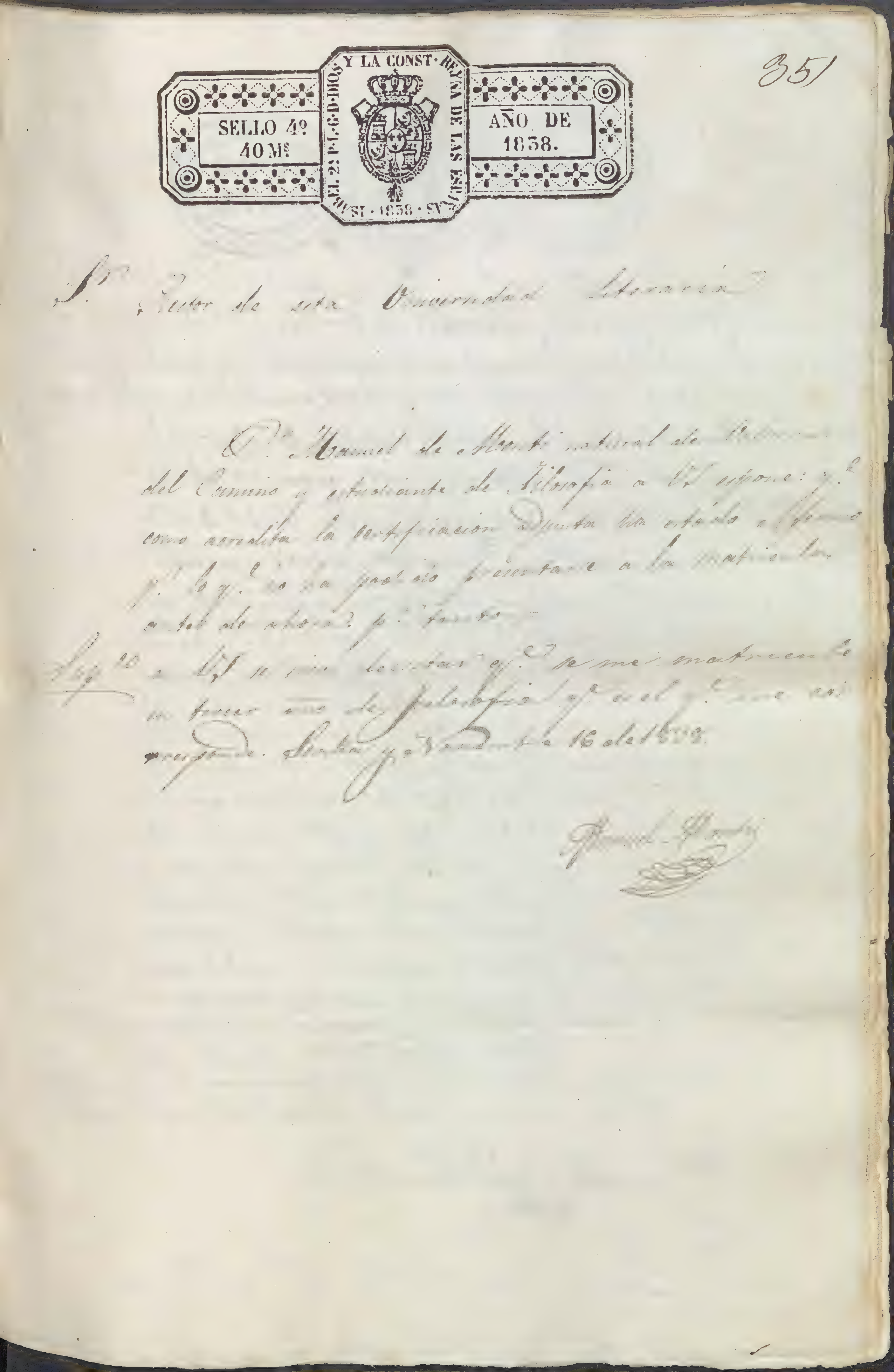
Yo Tomas de Villanueva Ther Srio. Ynterino del Ayuntamiento Consl. de esta Villa; Certifico: Que el Licenciado D. Juan Miguel Ruiz, p.r quien se halla dada la anterior certificacion, es como se nombra Medico con Rl. Aprobacion en esta Villa, y la firma con la autoriza es muy semejante á la de q.e usa en todos sus escritos, q.e en juicio y

fuera se le da fee y Credito como de persona bien correspondido en ambos sentidos de publico y privado. Y a instancia del interesado pongo la presente con el Visto bueno del Sor. Alcalde 1o Const. D. Eugenio Amaya en Cabecera del Curato á trece de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho =

Vo. Bo.

Eugenio Amaya

Tomas Villa ya
Not. pub.




351

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Manuel de [illegible] natural de [illegible] del Camino y estudiante de Filosofía a V.S. expone: que como acredita la certificación adjunta ha estado enfermo por lo que no ha podido presentarse a la matrícula antes de ahora; por tanto

Supco. a V.S. se sirva decretar que se me matricule en tercer año de filosofía por ser el que me corresponde. [illegible] 16 de 18[illegible].

Manuel [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831

D. Francisco de Paula Marin y Paez Cura Parroco y Castrense
de esta Ciudad de Marbella Certifico: que en el Libro primero
de Bautismos qe. corresponde á la dicha Jurisd.n Castrense al folio
da / lt. — ciento doce se halla una partida cuyo tenor literal es el siguiente =

En la Ciudad de Marbella en veinte y dos dias del mes de Dic.e
de mil ochocientos veinte y un años Yo D.n Diego Merino Bene
ficiado de las Yglesias de esta Ciudad con licencia del S.or Cura
Castrense Bautizé solemnem.te á Manuel Gregorio Nemesio
hijo legitimo de D.n José Monti Capitan de Fragata é Yngeni
ero en 2º de Marina y de D.a M.a del Reposo Caballero, su muger
naturales de Balberde del termino Condado de Niebla Arzobispado
de Sevilla y vecinos de esta Ciudad: abuelos Paternos D.n Miguel M.a
Monti, natural de Lugano Obispado de Como, y D.a Leonor Tomasa Do-
blas natural de Balberde, Maternos D.n Manuel Caballero natural de
Zalamea en el Condado de Niebla y D.a Gregoria Rod.z de Balberde De-
claró dho su Padre no haber tenido otro hijo de este nombre y asegu-
ró con juram.to qe. nació el dia diez y nueve de este mismo mes y año
Fueron sus Padrinos el Teniente Coronel D.n Marcos Monti vecino de
Manilva y D.a Barbara Merino de estado honesto de esta vecindad á los
quales adverti el parentesco espiritual qe. con su ahijado y Padres
han contraido y la oblig.n de enseñarle la doctrina Christiana: fueron
testigos Fran.co Bayo y Diego Gil de este vecind.o de qe. doy fee = D.n
Ant.o Granados Martin = Diego Merino

Concuerda con su original citado al qe. me refiero. Marbella trece de
Febrero de mil ochocientos treinta y un años =

Fran.co de Paula Marin
y Paez

... Ess.no del Rey N.tro S.or Publico y del

Numeros de esta Ciudad que signamos y
firmamos: Certificamos y damos fé que
D. Fran.co de Paula Marin y Paez que
dió dada la partida de Bautismo ante
te es Cura Parroco Castrense de esta Ciu
dad como se titula, y como tal, se exerce
en las funciones propias de su ministerio pas
toral; y la firma y rubrica con que á su pie
la autoriza es la misma que usa, y acos
tra á poner en todos sus escritos á los quales
siempre se ha dado y dá entera fé en juicio
y fuera de él; y p.a q.e conste a pedimento
parte legitima, firmamos la presente en Mar
bella á trece de Febrero de mil ochocientos
treinta y uno —

En testim.o de verdad

José Montoro y Valverde

Baltasar Maria Aguado

Pro academica Exercitatione, obtinendique Baccalaureatus gradu
[se]quentes propositiones à D. Nicolas Thorse sub presidio D. D. D.
[A]lberti Valvidares defendabuntur.

1.ª

Ad Dominium cujuscumque rei transferendum requiritur, ut vacua sit ab omni posesore.

2.ª

Cautio usufructuaria in testamento à testatore remitti non posset.

3.ª

Rey dotalis dominium ad maritum pertinet.

[..]ª 18 de Abril
[..] 97.

[..]venã la cenª
[..] Nª D.ª Siles.
D. Prieto
Rº

[..]ª 19 de Abril de
[..]97.
[..]lo contienen re[..]
[..]ro.
Dr. Siles

Theses ex civili Romanorum Jure deprompte.

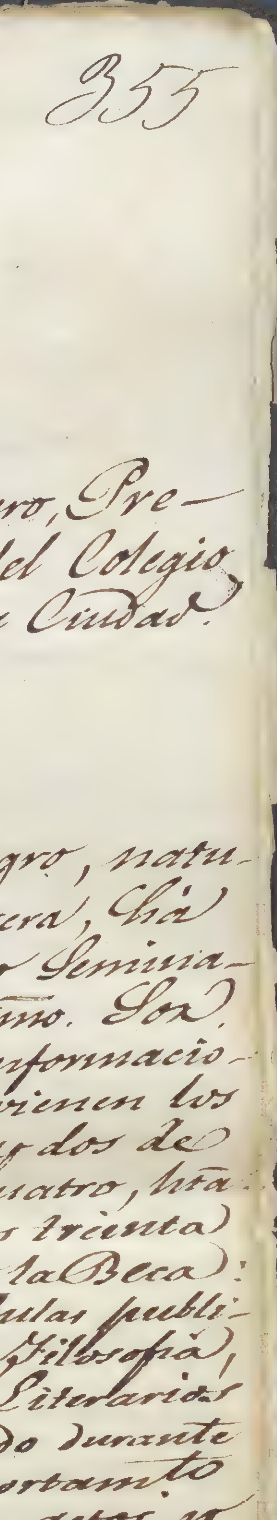
1.º

Indevitum per quemcumque solutum errorem repeti potest.

2.º

Mulier preferetur creditoribus hipothecam non solum tacitam sed etiam expresam et antiquorem habentibus juris civilis spectatis constitutionibus.

Sustinendæ a D. Nicolao Montemayor sub auspiciis D. D. D. Emmanuelis de Cespedez.





SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835

4

El Lic.do D.n Antonio Perez Ximenez, Presbitero, Prebendado de la Santa Yglesia Catedral, y Rector del Colegio Seminario Conciliar de San Bartolome de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Pedro Montenegro, natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, há sido Colegial Porcionista en el expresado Seminario, en virtud de especial Decreto del Exmo. Sor. Obispo de esta Diocesis, y previas sus Ynformaciones de genere, vita et moribus que previenen los Estatutos del mismo, desde el veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y quatro, hasta el catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco de la fecha, en que há despedido la Beca: En cuyo tiempo há estudiado en sus Aulas publicas, y probado dos años de Elementos de Filosofia, cumpliendo en ellas con los Exercicios Literarios que se le hán encomendado; y observado durante el mismo en el Seminario, buen comportam.to y la mas exacta asistencia á todos los actos, y distribuciones de Comunidad. Y para que pueda hacerlo constar á los fines que le convengan, le doy y firmo la presente, Sellada con el del propio Colegio en Cadiz á catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio Perez Ximenez
Rr

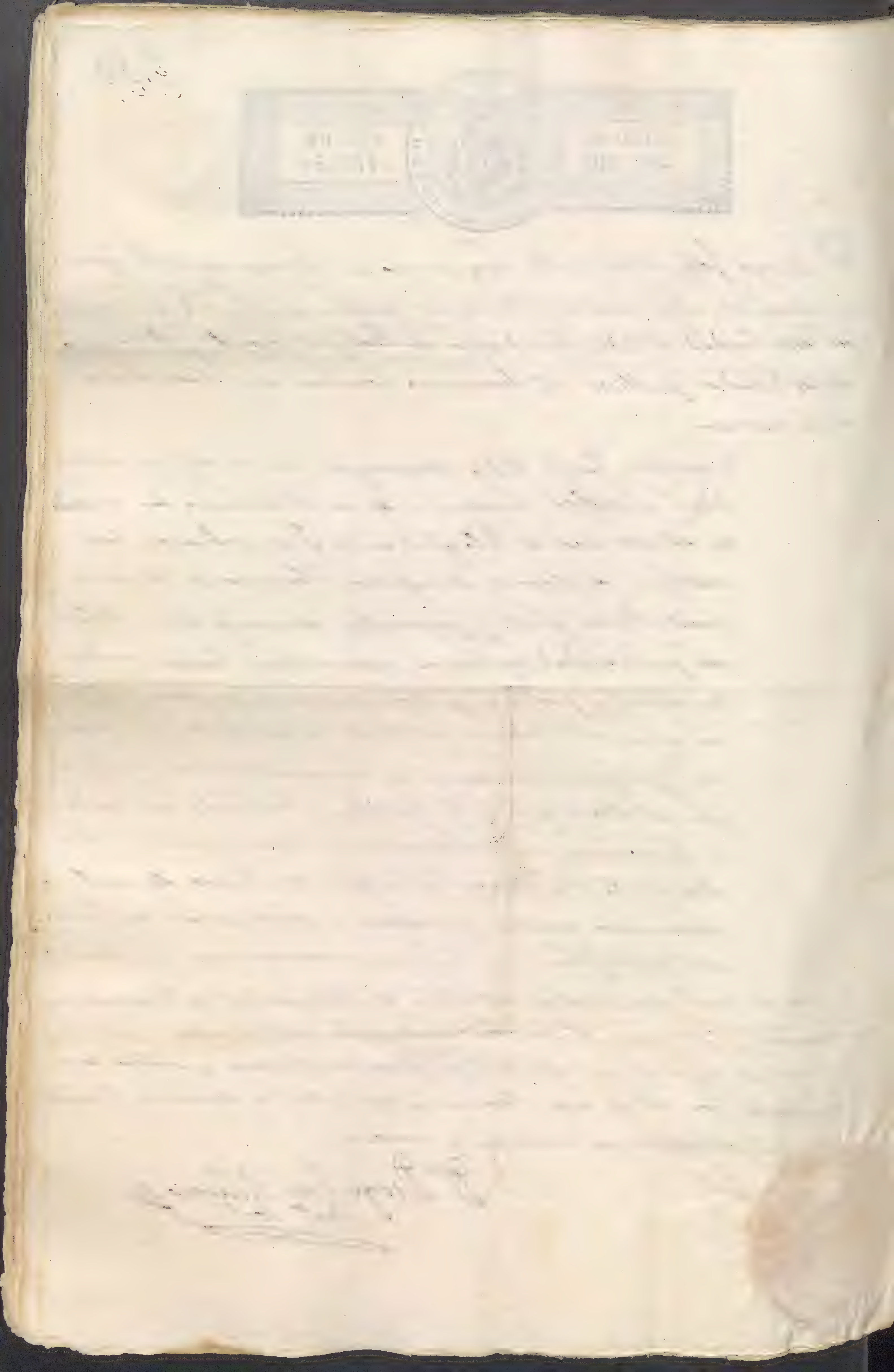



D. Diego José Escudero, Pbro. Cura propio del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral, con agregacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé, de la misma.

Certifico: Que D. Pedro Montenegro, natural de Jerez de la Front.a y Colegial Porcionista de este Seminario, ha cursado en el, dos años de Filosofia, en los q.e se explicaron las materias de Logica, Metafisica, Elementos de Matematicas, Fisica gral. y particular, asistiendo á sus Aulas con puntualidad, aplicacion, aprovecham.to buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, tiene ganadas dos Matriculas, q.e dieron principio en Enero de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyeron en Junio del de la fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo, á q.e me refiero; y p.a q.e conste, firmo y sello la presente, con el de este Seminario, en Cadiz á veinte de Junio [de mil och]ocientos treinta y cinco.=

D.n Diego José Escudero
Cat.co Sec.o



Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 Año de 1832.

Dr. Dn. Josef de la Gala, y Arevalo, Cura propio de la Yglesia Parrog.l de esta Villa de la Granja, Certifico en la forma que puedo, y el Derecho me permite, como en el Archibo de dha Yglesia Parrog.l, entre los Libros, que en el se guardan, ay uno de Bautizados, el que es de a folio forrado en Pergamino, que dio principio el año de mil ochoz.tos tres, y concluyo el de mil ochoz.tos veinte, y al folio doz.tos treinta y nueve cara, y buelto se alla una Partida, que es como sigue ——

Partida En diez y ocho dias del Mes de Agosto de mil ochoz.tos quinze años, yo el Dr. Dn. Josef de la Gala, y Arevalo, Calificador del Sto. Offº, y Cura propio de la Yg.a Parrog.l de Nrã Señora de Concepz.n de esta Villa de la Granja, bautize solemnem.te, y puse los Santos Oleos, y Crisma a Pedro de la Asumpzion Maria, que nazio el dia quinze de dho Mes, h/o legitimo de Josef Montero, y de Josefa de la Gala, Gomez, Abuelos Pat.s Miguel Montero, y Josefa Ortiz, Donoso, los Mat.s Pedro de la Gala, Gomez, y Maria de la Gala, Moreno, todos nat.s, y vez.s de esta dha Villa, fue su Padrino dicho Pedro de la Gala, Gomez, a quien avise el Parentezco Espiritual, y obligazion, testigos Manuel Alvarez, y Sebastian Donoso de esta vecindad, y para que conste lo firme = Dr. Dn. Josef de la Gala, y Arevalo.

Concuerda con su Original, a que me refiero, el queda en dho Archibo de la expresada Yglesia Parrog.l, y para que conste donde combenga, doy esta a pedim.to de parte legitima, que firmo en dha Villa de la Granja de Torre Ermosa, y Febrero trece de este año de mil ochoz.tos treinta y dos ——

Dr. Dn. Josef de la Gala y Arevalo

Asi mismo yo el referido Cura Parroco de expresada Villa de la Granja de Torre Ermosa, Partido de la Ciudad de Llerena, Prio:

rato de Leon, nulius Diocesis, y el Liz.do D.n Josef Joaquin Erazo, Al-
calde Mayor dela misma, y Capitan á Guerra Certificamos en la
forma que podemos, y el Derecho nos permite, co=
mo enunciado D.r Pedro Asumpzion Montero
Capp.n de Menores dequien, es la Partida de bau-
tismo anterior, es quieto, pacifico, de buenas costumbres,
nada inquieto, ni escandaloso; No á sido Voluntario Nacional
ni afecto, ni lo es al sistema constitucional; y paraque conste
donde combenga, damos esta que firmamos en dicha Villa
dela Granja fecha ut supra

D.r D.n Josef dela Gala y Arevalo

L.do J. Joaquin Erazo

Legalizacion

El Escrib.o de Cab.o de esta Villa dela Granja
que abajo firma da fee entestim.o á los q.e el D.r
D.n Josef dela Gala y Arebalo y el Lic.do D.n Joaq.n
Erazo por quienes se hallan autorizadas las preced.s
diligencias, el primero es Cura Propio dela Iglesia Pa-
rroq.l de esta Villa segun y Como se titula, y el
segundo Alcalde mayor p.r S.M. dela misma,
y las firmas y rubricas que en ellas se leen su nombre
y apellidos son suyas propias y las mismas q.e
acostumbran en todos sus escritos, p.r lo que asi en
juicio Como fuera de el siempre se les ha da-
do y da entera fee y credito. Y p.a que Conste
a instan.a de parte interesada pongo el presente
que signo y firmo en la Granja a quince de
Febrero de mil ochocientos treinta y dos

Josef Gregorio Contreras

Los Infras

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1832 · — Año de 1832.

criptos Esnos del Rey ntro. Sor. (q. D. g.) Notarios de Rey
no vecinos y residentes en esta Villa de Fuenteovejuna; el pri
mero de su Ayuntamto. Juzgado y Policia; y el segundo de la
Subdelegacion de los Montes Consignados a las Rs. Minas
de Almaden del Azogue, y del Real Pósito de la misma:
Certificamos damos fee: Que D. Jose Vizcaya Contreras, por quien
se halla legalizada la antecedente partida, es tal Esno. en la
inmediata Villa de la Granja como se titula; y el signo, fir
ma y rubrica que a su pie se halla, es de su puño y letra; y
el mismo que usa en todos sus escritos, del cual, como legiti
mo, fiel y verdadero, se le da todo credito en ambos Juicios;
Y para que conste adonde convenga, a instancia de parte legi
tima signamos y firmamos la presente: en esta Villa de Fu
ente ovejuna a diez y siete de Febrero de mil ochociento
treinta y dos =

Luis de Porras y Matamoros

Antonio = Jose Zamorano

lt. 1 liar.




Fr. Manuel Perez, Lector de Gramatica de este Convento de Jesus Maria de la Villa de Fuente=ovejuna, certifico: como Dn. Pedro Asuncion Montero ha residido en esta clase dos años, y medio continuados, en los qe. se ha perfeccionado, para pasar a estudios mayores.

Y para que conste donde convenga, doy este qe. firmo en Sobredicha Villa, en 14 dias del mes de Febrero de 1832.

Fr. Manuel Perez

Los Infrascriptos Escrivs. del Rey Nuestro Señor (2º Ds.) Notarios de Reynos y Señorios vecinos y con residencia en esta Villa el primero de su Ayuntamto. y Policia y el segundo del Juzgado de la misma certificamos y damos fee = Que fray Manuel Perez por quien aparece dada y firmada con su rubrica, la cual es Lector de Gramatica de este Convento de Jesus Mª. de la misma villa, y que la firma y rubrica con que autoriza la precedente certificacion dicho Padre es la misma que acostumbra a poner y pone en

Dos sus limites a los q.e ales ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste donde combenga a peticion de la parte damos la presente que signamos y firmamos en Juente ovejuna [illegible] Febro. quinze de mil ochocientos treinta y dos.

Luis de Llamas
y Matamoros

Antonio = Jose
Zamorano

Torrebgia Contreras

El Essno de S.M. confisa vecindario en esta Villa de la Granja = doy fee en testimonio: Que Luis Llamas y Matamoros y Antonio Jose Zamorano p.r quienes se halla legalizada la precedente Certificacion son Essno Notario de Reynos confisa Vecindario en la inmediata de Juente obejuna Segun y como se titula, y los signos firmas, y rubricas conque la autorizan son suyas propias y las mismas que acostumbran hechar en todos sus escritos, p.r loque asi en juicio como fuera se siempre se les ha dado y da entera fee y credito. Y para q.e conste a instancia de parte signo y firmo el presente que signo y firmo en esta Granja a diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y dos = Em.do = doy = Contreras = vale.

Torrebgia
Contreras

M



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, qe. abajo firmo.

Certifico: qe. Dn. Pedro Asumpsion Montero ha asistido en este año escolastico, qe. empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, qe. ha sido la del primer curso de Instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Sevª. 30 de Mayo de 1833
Es de buena conducta. El Sor. Alcalde de la Parroquia de S. Ildefonso
[illegible]

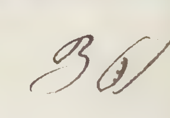
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Dr. Marmol

Ampuesto Chaya

Bravo






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia p.r S.M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Pedro Asumpcion Montero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la del segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acabó á fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Morrier del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Marmol

Arrupenochaga

Navarro

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
...
D.r Marmol [illegible]

362

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universid.d de Sevilla y que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Pedro Asuncion Montero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Alcazar

Arezpacochaga

Sev.a 22 de Octubre 835

Es de buena conducta por informe de la [illegible]

D.r Marmol [illegible]

SELLO 4º
40 Ms.
P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª
·1841·
AÑO DE
1841.

Nos el Director y examinadores de latinidad del Colegio de Humanidades de S. Diego de esta Ciudad.

Certificamos que D. Pedro Mendo natural de Badajoz de diez y seis, color blanco, pelo negro, ojos negros, ha merecido la nota de Notablemente aprovechado en el examen oral y la de Sobresaliente en la de por escrito, y por consiguiente le conceptuamos apto para pasar á estudiar filosofia. Sevilla veinte y dos de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y uno.

Juan José Serrano
Pro. Director

Manuel José de Lizar

B.er José del Rio

Lic.do José M.a Roxo

Matriculado en 1.er año de Filosofia por el curso de 1841 á 1842. f.º 4.
Prob.do f.º 4.

D. Juan Bejarano Pro. Director que fui del Colegio de Humanidades de S. Diego de Sevilla, incorporado á la Universidad Literaria de la misma=

Certifico que D. Pedro Mendo natural de Badajoz en Estremadura, hijo del Sr. D. Diego, Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma Ciudad de Sevilla, fue matriculado en el citado Colegio para estudiar el 1er año de Instituciones Filosoficas en el curso de 41 al 42, y que en 1º de Abril del espresado año de 42, en que dejé la direccion del citado colegio, quedaba en él ganando el mencionado año. Y para que conste doy la presente en Utrera a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Juan Bejarano

365

**DIRECCION GENERAL**

**DE**

**ESTUDIOS.**

Esta Direccion General ha acordado que la gracia concedida á D. Pedro Fernandez Mendoza, para que se le incluya en la matricula de esa Universidad para estudiar el año que le correspondiese, se haga estensiva en los mismos términos á su hermano D. Luis que se encuentra en igual caso. Y de su órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 19 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

- ninado la Clase de Logica sin falta

366

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Sev.ª 2 de Nov.re del 1835

Matriculese con la obligacion de presentar luego q. lo reciba los documentos que le falten.

Sev.ª 17 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta. Vec.o Hermandad de la Vera de Cruz.
D: [illegible] [illegible]

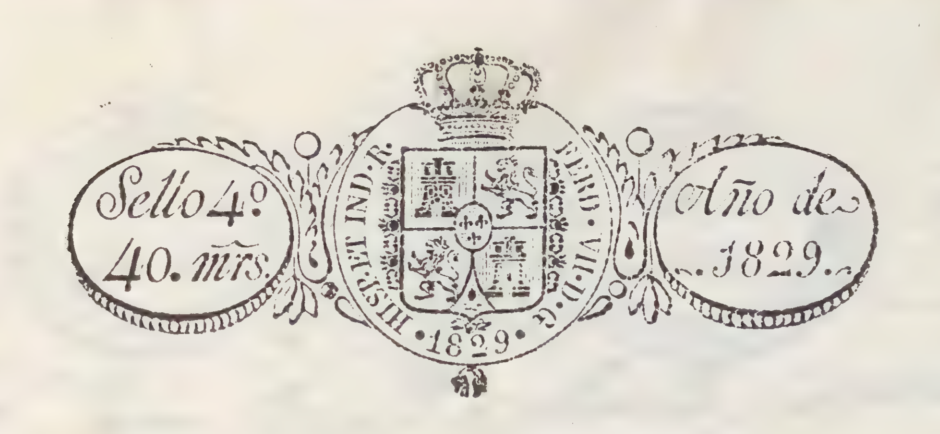
Sr. Rector

D. [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sto. a V.S. con la mas [illegible] veneracion y respeto: Dice: que el dia veinte y nueve de Octubre fue examinado de latinidad, y aprobado por los Sres. Examinadores, que lo encontraron apto de pasar a estudiar Filosofia; en su virtud depositó la cantidad de diez y nueve rs. para matricularse en Logica, pasó a la Secretaria con el objeto de q. le matricularan, y el Sor. Secretario le [illegible] que presentase [illegible] certificacion del Alcalde, y Cura [illegible] q. acreditase su conducta moral, y [illegible] [illegible] y partida de su bautismo; e inmediatam.te escribió pidiendo ambos documentos; con efecto ha recibido el primero de [illegible] del [illegible], pero no la partida de bautismo, que existe en la parroquia de S. Benito. Con el fin de no atrasar en el Estudio ha asistido desde q. fue examinado a la Clase de Logica sin [illegible] [illegible]

mas como la matricula se reconoce de la
[illegible] por la otra parte [illegible]
[illegible] en la Secretaria [illegible]
[illegible] y no halla; ocurre a V. S. para
q.e con su notoria justificacion se sirva
acordar el medio mas expedito, y q.e se pon-
ga a cubierto de la perdida del animal [illegible]
espera de la notoria justicia con q.e [illegible]
a todos su decision = Sevilla 13 de
Noviembre de 1834 =

Pedro Gonzalez
[illegible]

367




Dn Feliz Enciso Castrillon profesor de literatura y filosofía en el Rl Colegio de Humanidades de S. Fernando establecido en esta ciudad, del que es Director por S. M. el presbitero D. Narciso Feliu:

Certifico que D. Pedro Manuel Monti natural de esta Rl Ysla de Leon Obispado de Cadiz, despues de haber cursado en este colegio las clases de latinidad hasta la suprema de retorica y poética, se matriculó en el mismo para el curso de logica, que principió en otubre del año proximo pasado, y concluyó en mayo del presente, al que ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, cumpliendo con las conferencias, argumentos, y demas actos literarios, que se le encomendaron con arreglo al plan de estudios aprobado ultimamente por S. M, y mandado observar en estos colegios: y por lo tanto tiene ganada su matricula del curso de logica, habiendo merecido la aprobacion en el examen que ha sufrido, y observado ademas la mejor conducta, moral y politica durante su asistencia á la expresada clase.

Y para que conste donde convenga, á peticion del interesado doy la presente en la Rl Ysla de Leon á treinta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Narciso Feliu

Felix Enciso Castrillon

P. M. 1368

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPANIARUM REX FERD. VII. D. G. 1830

El Lic.do D.n Juan Bravo y Morillo, Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad literaria de Sevilla &a

Certifico y juro en caso necesario q. D.n Pedro Manuel Montis y Sorela ha asistido a la clase de mi cargo, q. es la de segundo año de instituciones filosoficas, q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, como igualm.te ha asistido á las Academias Dominicales.

Y para q. conste lo firmo en Sevilla á Dos de Junio de mil ochocientos treinta.

L. Juan Bravo Morillo

Los Examinadores q. abajo firmamos, certificamos y juramos en caso necesario q. dicho S.r se presentó á examen y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra.

L. Bravo

Arespacochaga

Martinez

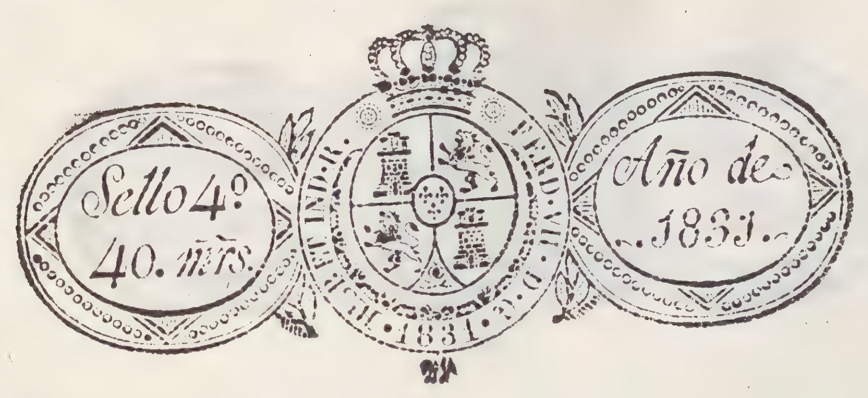
Sevilla 10 de diciembre de 1821.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de Censura.

Censor 1º

2. voto.




El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad literaria de Sevilla.

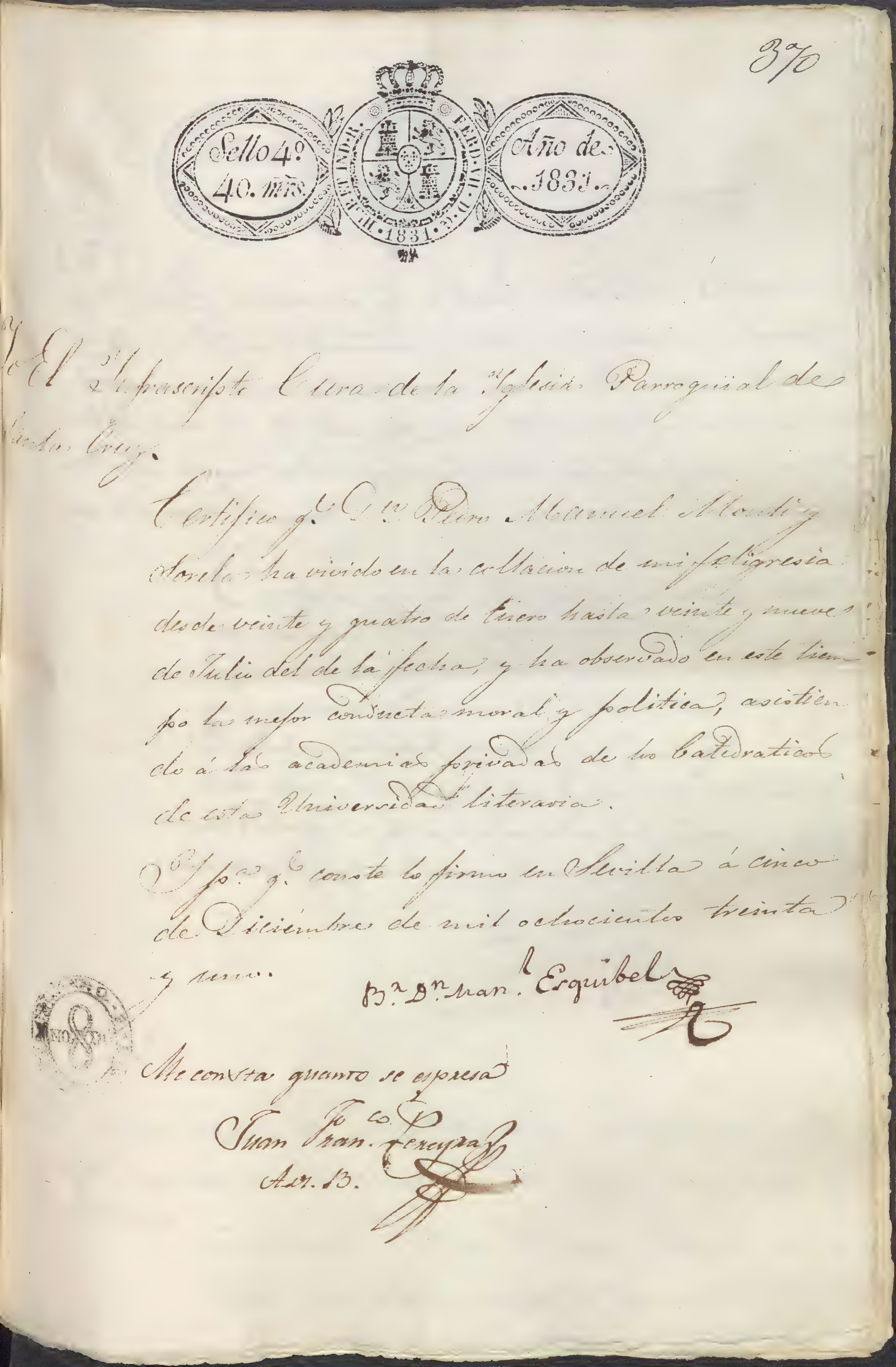
Certifico y juro en caso necesario q.e D.n Pedro Manuel Monti y Sorela ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase privada q.e he tenido desde veinte y quatro de Enero hasta veinte y nueve de Julio del de la fecha; y ha estudiado Metafisica y Etica correspondientes al tercer año de Filosofia, p.r los autores q.e previene el plan.

Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á 30 de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado

D. Moreno — Arrupacochaga — Bravo







Yo El Infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz.

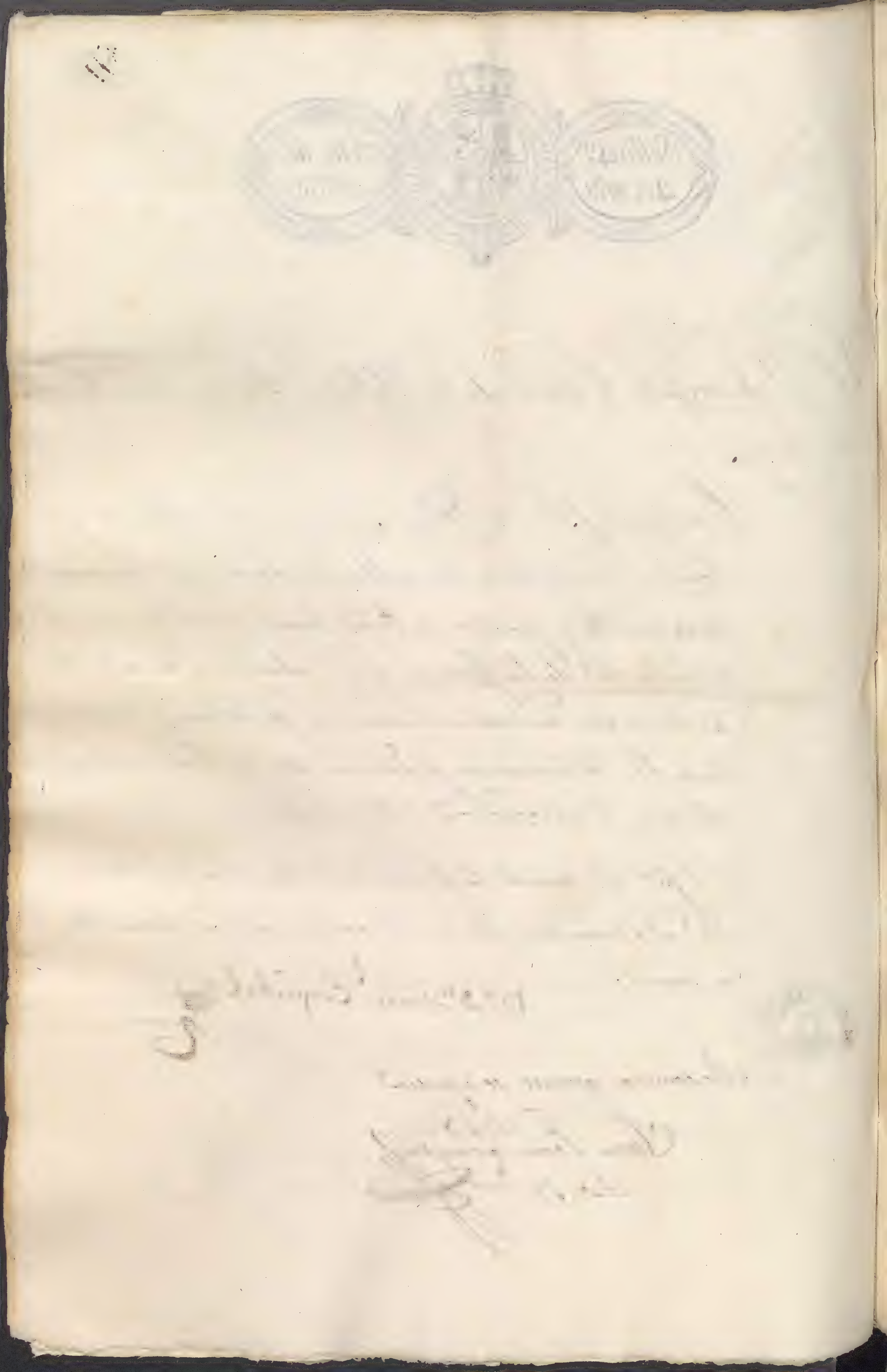
Certifico q.e D.n Pedro Manuel Montij y Sorela ha vivido en la collacion de mi feligresia desde veinte y quatro de Enero hasta veinte y nueve de Julio del de la fecha, y ha observado en este tiempo la mejor conducta moral y politica, asistiendo á las academias privadas de los Catedraticos de esta Universidad literaria.

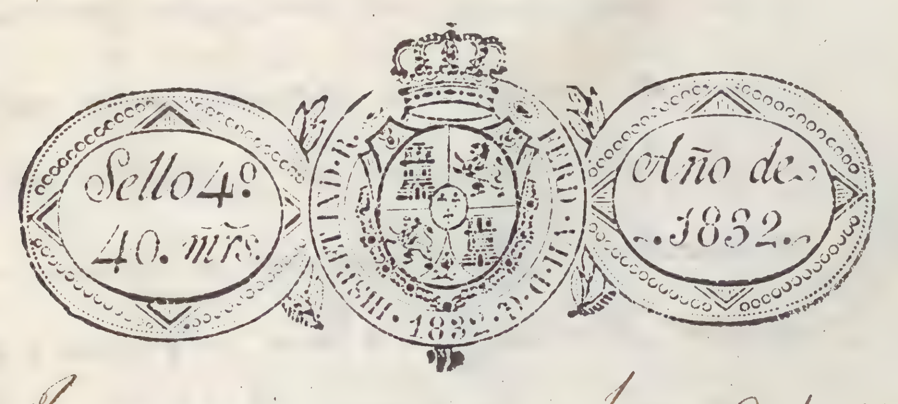
Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

B.r D.n Man.l Esquibel

Me consta quanto se expresa

Juan Fran.co Pereyra
Ar. B.






D. José Mariano de Olañeta, Caballero Comendador de la R.l Orden Americana de Ysabel la Catolica, Auditor honorario de Guerra, Condecorado con la Flor de Lis de Francia, Abogado de los R.s Consejos, y del Ilustre Colegio de Lima, Alcalde mayor Asesor gral y teniente Corregidor de esta Ciudad &.a

Certifico, que D. Pedro Manuel Monti de esta vecindad ha observado en todo tiempo la mejor conducta politica, constandome haber estudiado en el presente año con el Lic.do de este Ilustre Colegio D. Antonio Sanchez Morillas. Y para q.e conste a los fines q.e convenga doy la presente, a solicitud del Interesado, firmada en Xerez de la frontera a dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José Mar.no
Olañeta

El infrascripto Cura propio, y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de S. Miguel de esta Ciudad de Xeres de la Frontera

Certifico, q. D. Pedro Manuel Monti mi feligres es de buena conducta moral, y religiosa,

y ha cumplido los preceptos annuales de ntra
madre la Yglesia asi en este año
de la fecha como en los anteriores,
y ademas ha confesado, y comul-
gado dos veses en dias solemnes en en el mis
mo año, y lo firmo. Xeres y octubre dos mil
ochocientos treinta y dos.

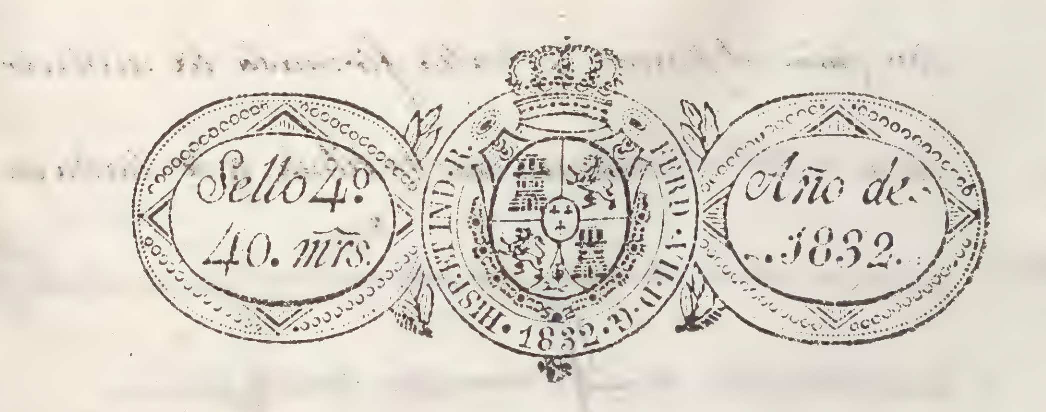
Fr. Francisco Palomino Dominguez

Damos fe: que el Sor. Dr. D. Jose Maria ...
de Olguieta, y D. Franco. Palomino Dominguez
por quienes ... autorizados los an-
teriores documentos, son respectivamente
el primero Alcalde Mayor ... de ...
... y el segundo, cura y ben-
eficiado propio de la Yga. Parroquial
de Sn. Miguel de ella, y ambos se
hallan en exercicio de sus ministerios ut supra
Xeres de la Front.a ...

Jose ... Andrade

Juan Antonio Dordado

... Ettarin




El Licenciado Dn. Antonio Sanchez Morillas. Abogado de los Rls. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Manuel Monti, ha asistido á la academia privada que he tenido desde el dos de Enero del presente á dos de Agosto del mismo: haviendo concurrido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y estudiado el primer año de derecho civil romano pr. los libros que previene el plan.

Y para que conste lo firmo en Jerez de la frontera á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Ldo. Antº. Sanchz.
Morillas

Damos fe: que el Licenciado D. Antonio Sanchez Morillas

por quien al parecer se halla firmada la anterior certificacion, es tal Licenciado como se titula, y se halla en actual egercicio de su abogacia en esta ciudad. Xerez de la frontera y Octubre tres de mil ochocientos treinta y dos =

Jose Ma Rodriguez

Jose Mateos

Rafael Garcia
Escno pco

Examinado y aprobado el ocho de Octubre de 1832.

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez  Dn. Lobera

373

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Esta Inspeccion General ha acordado que yo encargue á V. S. como lo egecuto, que á correo intermedio manifieste V. S. si D.ⁿ Pedro M. Conti, cursante que parece ser del segundo año de Leyes en esa Universidad, reside en esa Ciudad, en qué casa, calle y manzana, si asiste con puntualidad á dicha Cátedra desde el principio del curso, y si ha estado ausente desde entonces, cuántos dias faltó y en cual regresó.

Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ Madrid 26, de Marzo de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

En contestacion al Oficio de V. S. en que me copia una orden de la Inspeccion general de instruccion pública, relativa á D.n Pedro Monti, debo manifestarle que este individuo no há asistido ni una sola vez á clase desde el dia 8 del mes proximo pasado, en que por acuerdo del Claustro comencé á desempeñar la Catedra del Segundo año de Leyes, vacante por desistimiento del D.r D.n Manuel Maria de Cespedes, hasta el de la fha. Sobre lo

demás, que contiene la citada órden, nada puedo decir a V. S. de positivo; porque de la lista, que me entregó mi alumno D. Felipe Mozano por disposicion de mi antecesor, no resultan ni las faltas de asistencia y leccion, ni las notas de aplicacion y conducta de los Estudiantes de mi Clase: añadiendole únicamente con relacion á varios compañeros del Monti, que hace tiempo se ausentó de esta Ciudad, á la que no há regresado aún; y que vivia en la Calle de la Encomienda Casa número 26. collacion de Santa Maria Magdalena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 7. de Abril de 1833.

Dr. Miguel Moreno y Barr.

375

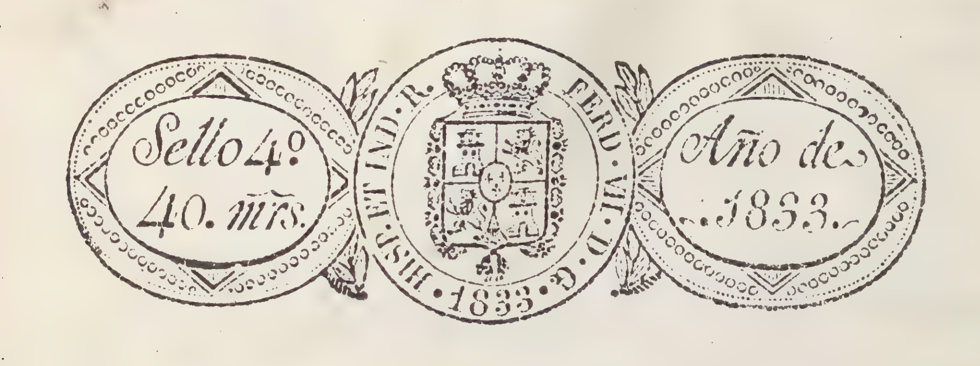
Inspeccion General
de
Instruccion pública

Con presencia de lo informado por V. S. en 13. del mes corriente, y resultando que Dn. Pedro Manuel Monti que ha estado matriculado en el corriente curso para el segundo año de Leyes, ha hecho mas que suficiente número de faltas voluntarias que las permitidas por el Plan; ha acordado la Inspeccion que se prevenga á V. S. como de su órden lo egecuto, que á Monti se le borre de la matrícula y no se le dé certificacion alguna relativa á este curso.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 26. de Abril de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla




S.r Rector de esta Universidad.

D.n Pedro Manuel Monti, cursante de leyes de esta Universidad, con la consideracion debida, hace presente á V.S. q.e conviniendo á su derecho acreditar q.e ha asistido á [illegible] en este año desde 1.º de Noviembre á veinte y cinco de Diciembre del mismo.

Suplica á V.S. se le admita la justificacion de tres testigos de su clase, gracia q.e espera de la bondad de V.S.

Sevilla 14 de Marzo de 1.833.

Pedro M.l Monti

Universidad literaria de Sevilla — Matrícula 377

D. Pedro Moriti natural de S. Fernando tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.ª 15 de Junio de 1834

D. Baquerizo
Sec.º

Yncorporó un Curso de Lógica que estudió en el Colegio de Humanidades de la Ciudad de S. Fernando desde 1.828 á 1.829. Lib.º 3.º de Yncorp. f.º 62.

Curso de Física general y particular de 1.829 á 1.830 Prob.º f.º 472.

Curso de Metafísica y Etica de 1.830 á 1.831 Probado folio. 121.

Curso de 1.º de Derecho Romano de 1.831 á 1.832 Probado f.º 127.

Mat.do en 2.º de Leyes para el Curso de 1.833 á 1834 f.º 462. Probado f.º 254

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.834 á 1835 folio 198. Probado f.º 288.. Se graduó de B.r en Leyes á Claustro pleno

Mat.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1.835 a 1.836 f.º 529.
Prob.º f.º 372

Mat.do en 6.º año de Leyes p.ª el Curso de 1836. á 1837. f.º 560.
Prob.º f.º 599.

Mat.do en 7.o de Leyes, Práctica y elocuencia forense y Jurisprudencia mercantil, p.a el Curso de 1.837 en 1838 f.o 597 Prof.o fo-
lio.

Mat.do en 8.o año de Leyes para el curso del 1839 á 1840 f.o

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] D.n [illegible] de esta R.l Univers.d [illegible], catedratico de [illegible] certifico

Certifico en caso necesario que D.n Pedro [illegible] vecino de Jerez de la frontera ha asistido á la clase de segundo año de [illegible] que estaba á mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que empezó en dos de Enero, y concluyó á fin de [illegible] de esta fecha. Y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r José Gutierrez

Sev.a 28 de Oct.e de 1834
Es de buena letra. Por Ausencia de la [illegible]
D.r Moreno

[illegible] á la Dominical.
D.r Moreno

Examinado y aprobado=
D.r Gutierrez  D.r Iberry  D.r Moreno




D. Pedro Monti natural de S. Fernando como mejor proceda
digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Ba-
chiller en Leyes acreditandose por la adjunta certificacion de mi Cate-
dratico la cualidad de sobresaliente: por lo que
Supp.do a V.S. se sirva mandar se me admita al examen para dho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pedro Monti

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secreta-
rio certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así
el Sr. Dr. D. Franc.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad
Literaria de Sevilla a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta
y cinco, de que certifico.

Martin
Sec.o

Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Monti, natural
de S. Fernando, incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica que
ganó en el Colegio de Humanidades de la Ciudad misma de S. Fernan-
do de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve: En esta
Universidad ha ganado uno de Física general y particular, otro de Metafí-
sica y Ética y otro de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve
á mil ochocientos treinta y dos, y otro de Derecho Romano de mil ochocien-
tos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y
cinco se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su

dia con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado que está asistiendo á las Explicaciones de Extraordinario que continuará por espacio de tres meses y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Sevilla veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º  Dr. Cerero

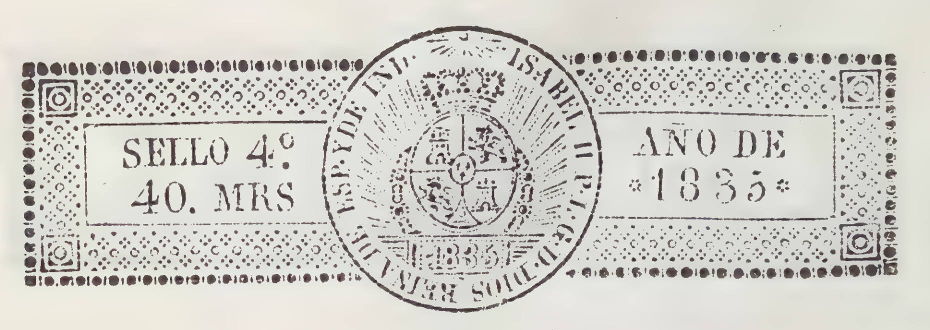
V.º B.º  Dr. Vargas decano

Antonio Martin Villa, Sec.º

Autos. Remítase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero.

Martin, Sec.º




El D.r D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofía de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, Catedrático por S. M. de instituciones civiles de la misma, Abogado de su R.l Audiencia é Ylltre. Colegio &. &c.

Certifico y juro que D. Pedro Monti vecino de la Ciudad de Jerez de la frontera Cursante en este presente año de tercero de instituciones civiles, está suficientemente instruido en los tres derechos Canónico, civil y pátrio, y apto para recivir el grado de Bachiller á claustro pleno á que aspira, habiendo merecido en el año anterior la nota de sobresaliente, como lo conceptuo en la actualidad. Y para los efectos convenientes le doi la presente en Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco =

D.r José Gutierrez

Sev.a 28 de M.zo de 1835.

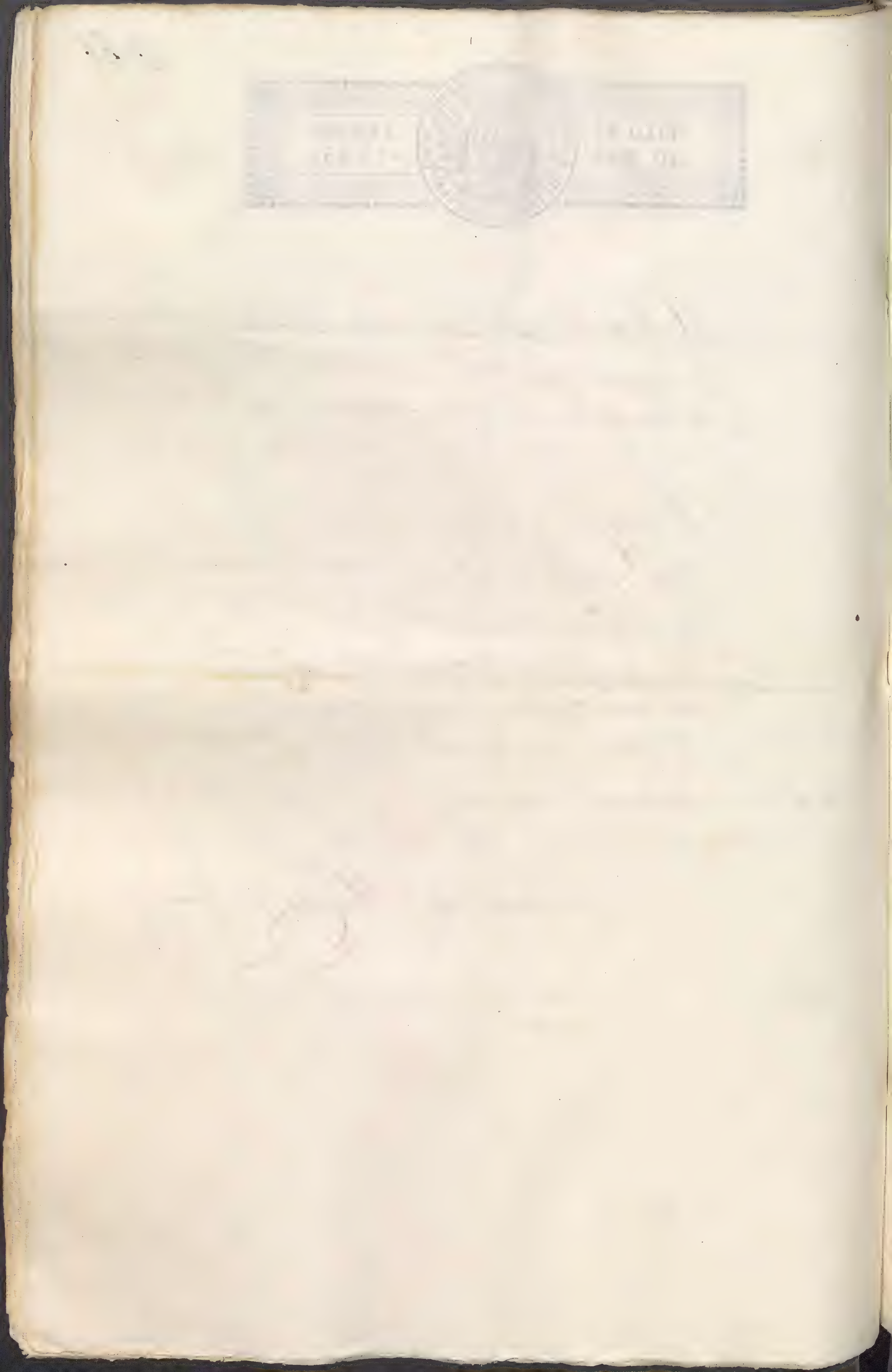
Q. de buena conducta:
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Maerz [?]

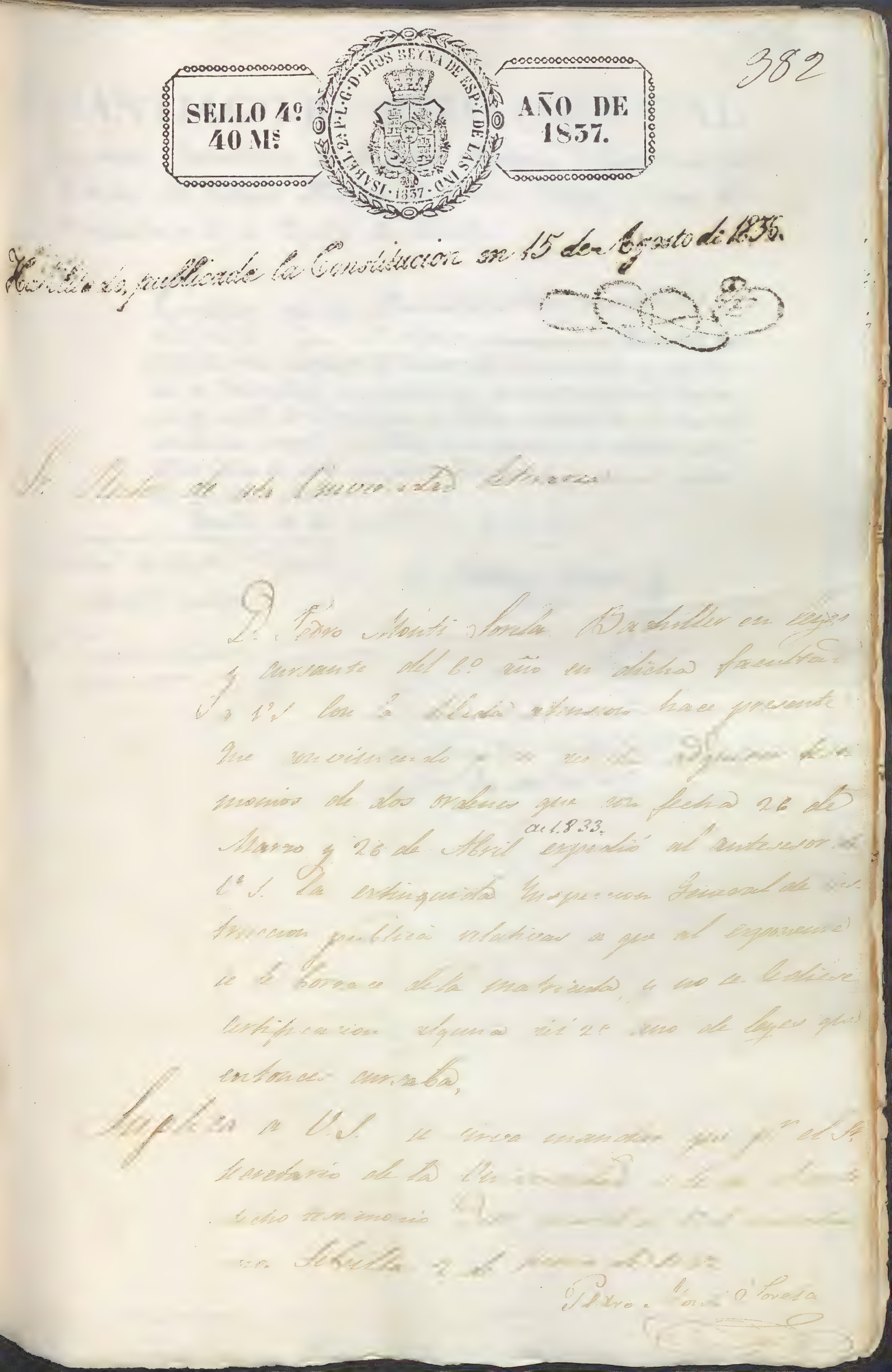



El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apezechea [illegible]
[illegible]
de la [illegible]

Certifico [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
Y para que conste [illegible] la presente
[illegible]
[illegible]

Br. Fermin de la Puente y Apezechea







382

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S. Rector de la Universidad Literaria

D. Pedro Monti Sorela Bachiller en leyes y cursante del 6º año en dicha facultad á V.S. con el debido respeto hace presente que conviniendole se le dé testimonio de dos ordenes que en fecha 26 de Marzo y 26 de Abril de 1833 expidió al antesesor de V.S. la extinguida Inspeccion General de Instruccion publica relativas a que al exponente se le borrase de la matricula, y no se le diese certificacion alguna del 2º año de leyes que entonces cursaba,

Suplica a V.S. se sirva mandar que por el Sr. Secretario de la Universidad [illegible] dicho testimonio [illegible]

[illegible] Sevilla 2 de [illegible]

Pedro [illegible] Sorela

✠

# Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

*perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.*

Certifico: que D. Rosendo Manzanares natural de San Millan Diócesis de Calahorra despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primer año de Filosofia.

Sevilla 18 de Octre de 1829.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 18 de octre del 1829.
Matriculese.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. Rr.

Matriculado en Logica, y Matematicas en 18 de Octre del 1829. al f.º 30 del lib.º 3º

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Univ. Lit.a de Sevilla + 384

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Rosendo Manzanares natural de S. Millan ha sido examinado y aprobado en Gramática latina, y si se matriculó en 1.er año de Filosofía para el presente curso, segun se acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 6 de Nov.e de 1829

D.r Juan Bagnerizo
Sec.

...s cierto, q.e D. Rosendo Manzanares natural de ... Millan ha sido exam.do y aprobado en Latinidad, ... matriculado en Logica, y Matematicas.

... Ds. gue. a V. s. m.s a.s ... Sevilla 7 de Nov.e de 1829.

F. Sant.o Thom.e
Sec.

... Sr. Secret.o de Estudios del Colegio de Sto. Tomas de esta ciudad.

...a Villa ante V. como mas interesa acreditar que mi hi... ha sido nacional voluntario ... Año que lo es de Castildo ...r el que resulte que el dho ...tra clase, con referencia al ...ta milicia y demas pape... ...e pido y que se me entregue

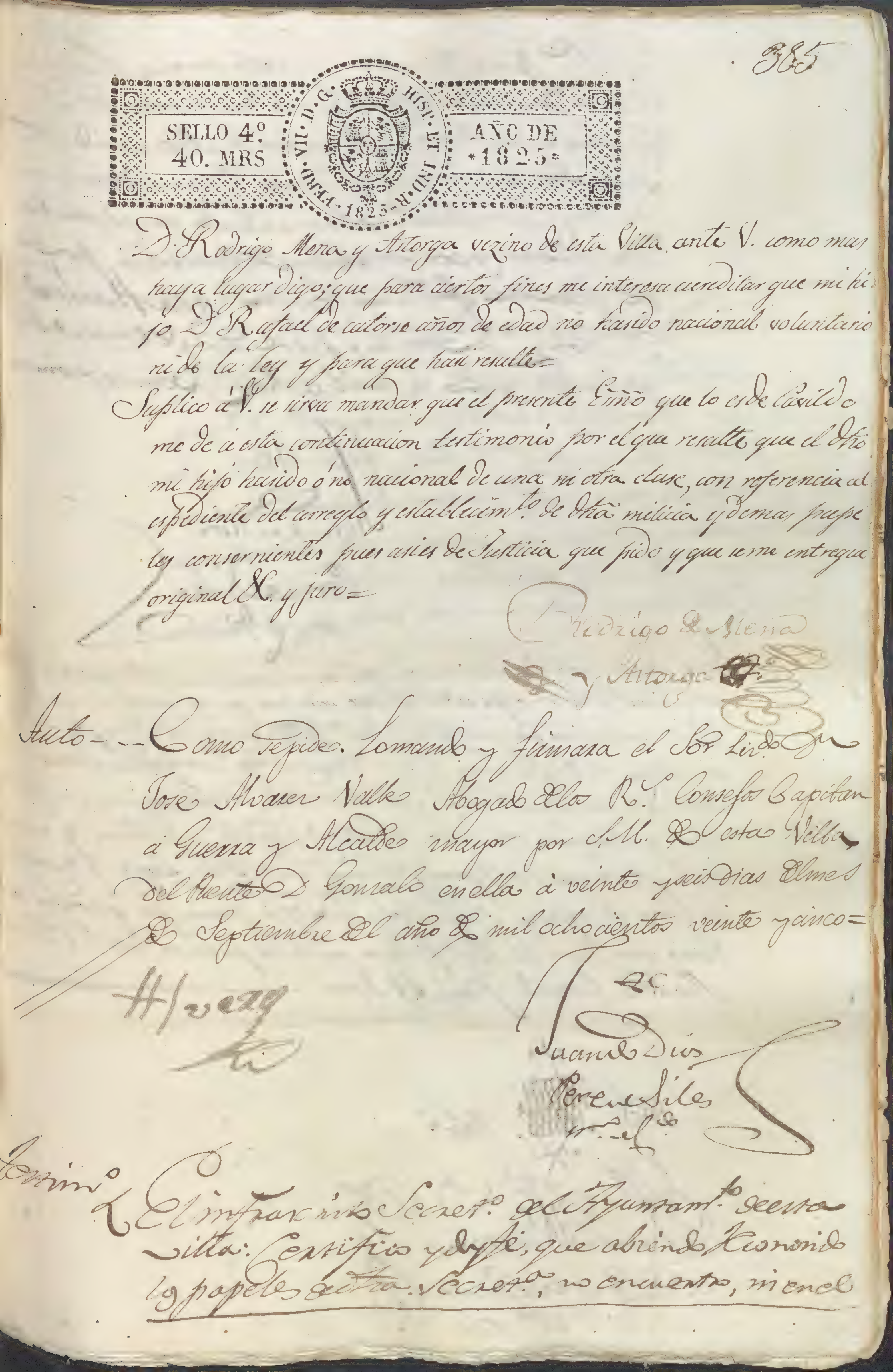
...odrigo de Mena
y Astorga

...a el Sor. Lid.o D.n ... R.s Consejos Capitan ... S.M. de esta Villa ...inte y seis dias del mes ...cientos veinte y cinco=

...ue Dios ...ce Siles ...r.o el ...

Certif.on

El infrascrito Secret.o del Ayuntam.to de esta Villa: Certifico y doy fe, que abiendo recorrido los papeles de esta Secret.a, no encuentro, ni en el





SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

D. Rodrigo Mena y Astorga vezino de esta Villa ante V. como mas haya lugar digo; que para ciertos fines me interesa acreditar que mi hi=jo D. Rafael de catorse años de edad no ha sido nacional voluntario ni de la Ley y para que hasi resulte=

Suplico á V. se sirva mandar que el presente Esno que lo es de Cavildo me de á esta continuacion testimonio por el que resulte que el dho mi hijo ha sido ó no nacional de una ni otra clase, con referencia al espediente del arreglo y establecim.to de dha milicia y demas papeles consernientes pues asies de Justicia que pido y que se me entregue original &c. y juro=

Rodrigo de Mena y Astorga

Auto - - Como se pide. Lo mandó y firmara el Sor Lic.do D.n Jose Alvarez Valle Abogado de los R.s Consejos Capitan á Guerra y Alcalde mayor por S.M. de esta Villa del Puente D. Gonzalo en ella á veinte y seis dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y cinco=

[illegible]

Juan de Dios Perez Siles

Esno

Testim.o El infrascrito Secret.o del Ayuntam.to de esta Villa: Certifico y doy fe, que abiendo Reconocido los papeles de esta Secret.a, no encuentro, ni en el

Exped.te D.n Jose Hutton lo declaracion Nacional, ni de la Ley; ni en otro alguno documento, q.e D.n Rafael de Mena y Arroyo, hubiere sido Nacional de ninguna clase. Y para q.e asi conste en cumplim.to de lo mandado en el auto anterior, y con la debida referencia pongo el presente q.e firmo. En la V.a de la Puente D.n Gonz.o á veinte y siete dias del mes de Setiembre y año de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan de Dios Perez Siles
Ess.no del C.o

[illegible] por el [illegible] p.co [illegible] que [illegible] no y firmo como unico que queda Existito de los tres que oy componen este [illegible] por ser uno de los el que forma el procedim.to de Gerra.; Certifico y doy fee: Que D. Jose Albarez Valle y D. Juan de Dios Perez [illegible] por quienes aparecen autorizadas las anterior.s dilig.s, son el primero Alcalde mayor de esta referida Villa, y el segundo otro Essno. del Ayunt.o y Cavildo de la misma y ambos usan y exercen sus respectivos Destinos y son Fieles, Legales y de confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio como fuera del. Y p.a q.e conste pongo la presente, En la Villa de Puente D. Gonzalo fha. ut supra

Juan Antonio de Luque y Medina
Ess.no

SELLO DE POBRES — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — 1842 — 4 MRS. AÑO 1842

1 Dn. Ysidro Fernandez Calero Pbro. Capellan
Parroco del tercer Regto. Jurgado, Fabricas y Ministe=
rio de cuenta y razon del Cuerpo de Artilleria =

– Certifico que D. Ricardo Montalvan hijo
de D. Cipriano Oficial segundo del espresa=
do Ministerio y de Da. Josefa Quesada, se
educa cuidadosamte. por sus Padres y es
de vida arreglada y honesta y de cristia=
nas costumbres. Sevilla treinta y uno de
octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Ysidro Ferz. Calero

3.a Dem.on del Sag.o
El Alc.e de B.o
Jose Tristan

GOBIERNO — C. T. — DEL SAGRARIO — 8 — BO. DO.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector de esta Rl. e Ympl. Universidad

Granada 20 de Ottubre de 1834

Librese a este interesado el testimonio q. pide visto y cont. y sea se dar-

Dr. Duro
Ve. Rr.

[illegible] de Guevara
de Sr.

Dn. Rafael Mantilla y [illegible] natural de la Ciudad de Antequera diocesis de Malaga á V.S. dice necesita pa. ciertos fines de su prta. y pa. hacerlo valer si fuese necesº. en qualqr. otro Establecimiento literario un certificado de los años de estudio que tiene ganados en esta Universidad, y pa. obtenerlo=

A V.S. Supplcº. se sirva mandar se le franquee por el Sor. Secrº. en forma sea suficiente y segun practica. Asi lo espera merecer de la conside.on de V.S. pues ademas de ser justº. recivira merced. Granada 3 de Octbre. de 1834.

Rafael Mantilla

Yo el Infrascripto Vice Secretario de la Rl. e Ympl. Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: que D. Rafael Mantilla, natural de

Antequera Dióc. de Malaga tiene ganados
tres años de Filosofia que estudió en el Colegio
Seminario de aquella Ciudad incorporado á esta
Universidad; el primero Matematicas, Logica
y Ontologia de mil ochocientos treinta á
treinta y uno; el segundo Fisica genl. y par-
ticular de treinta y uno á treinta y dos; y el
tercero Metafisica y Etica de treinta y dos
á treinta y tres; Que igualmente ha ganado
en esta Universidad el primer año de Leyes
Historia y Elementos del Dro. Romano de
treinta y tres á treinta y quatro; segun
resulta de los registros de la Secria. de mi car-
go á q. me remito. Y p.a q.e conste á virtud
de decreto del Sr. Vice-Rtor. libro la presente
que sello con el de la Universidad y la firmo
en Granada á veinte y uno de Octubre de
mil ochocientos treinta y quatro=

Lic.do Jose Fernandez
Guevara
V.o B.o




Yo el Doctor Dn. Francisco de Paula Yberry del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Rafael Mantilla natural de la Ciudad de Antequera ha asistido á la referida clase de segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo como igualmte. á la Dominical con puntualidad, aplicasion y aprobechamiento en este presente curso q. principio en dies y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en el dia de la fecha. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1835

Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberry

Examinado y aprobado

Dr. Yberry

Dr. Echarren

Dr. F. Muñoz

Universidad Litª de Sevilla. 389

Dupreluse
S. Herrera
Rector

S.

Sirvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Rafael Mantella incorporó a esa Universidad un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario de Antequera desde 1.830 á 1.833. Así mismo si ganó en esa Universidad el 1er año de Leyes de 1833 a 1834.

Igualmente si es cierto que D. Gabriel Garcia Fasana natural de esta Ciudad, ganó en esa misma Universidad el 1er Curso de Derecho Romano de 1.833 a 1.834; pues ambos lo acreditan con el correspondiente documento.

Son ciertos los estudios de que hace mérito este oficio relativos á los dos interesados que en él se incluyen. Dios guarde á V.S. muchos años. Granada 31 de Marzo de 1835.

Lic. José Serna

Guevara
V.e S.

me a V. E. m. a. Sevilla 21
de Marzo de .835.
Antonio Martin Villa,
Seco

390

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto q.e D. Rafael Montilla natural de la Villa de Aguilar, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de filosofia en los academicos de 1839 à 1842, de los cuales se le ha dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en los referidos años han sido las mismas q.e à cada uno de ellos marca el Plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento esistentes en esta Secretaria de mi cargo à q.e me refiero.

Dios gûe à V. m.s añ.s Cordoba 16 de Agosto de 1842.

José Cobos y Junguito

Srio.

N.o 183.o

Pedro Xubero Lopez

D. **Rafael Montilla**
natural de Aguilar
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres años de filosof.a de 1839 á 1842, cursando en cada año las asignaturas prevenidas en el arreglo provisional de 1836.

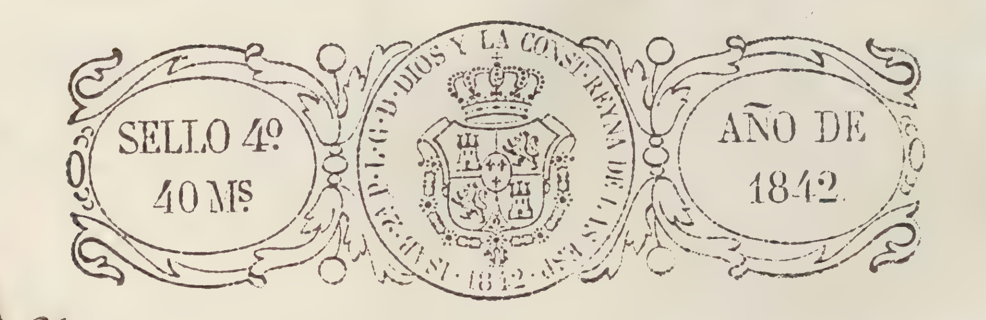
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Agosto de 1842.

P. Y. S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Cordoba.




D.N.

José Cobos y Junguito, Presbítero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c. &c. =

Certifico: que D. Rafael Montilla, natural de la Villa de Aguilar de esta Diócesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de tres años contados desde Oct.e de mil ochocientos treinta y nueve hasta Junio de ochocientos cuarenta y dos, la Filosofía en los tres cursos y con las asignaturas que previene el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Seminario: y al fin de cada uno de los tres años literarios referidos, sufrió un ecsamen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el dicho plan de estudios y ordenes vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobación de sus cursos y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente á petición del interesado y de orden del Sr. D.r D. Pedro Cubero López de Padilla, Presbítero, Catedrático de Teología y Rector interino de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Córdoba á diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. =

José Cobos y Junguito

V.º B.º

Srio.



Compg.do en 13 de marzo de 1841

392




# DON JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

## SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

Certifico: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. y órdenes posteriores, aparece que D. Rafael Montilla Marquez natural de Aguilar Diócesis de Córdova matriculado al primer año de Medicina fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Notablemente aprovechado, en las asignaturas designadas en las órdenes vigentes.

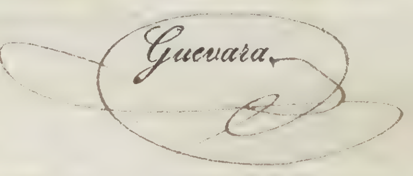
Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 27. folio 33 v.to núm. 143.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 31. de Octubre de 1843.

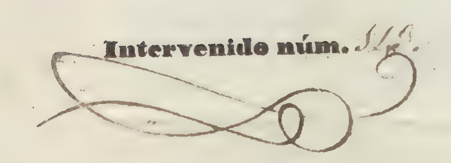
V.º B.º
Doctor Pareja.
Rector.

Derechos de certificacion y papel seis rs.

José Fernandez
Guevara.





Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de ecsámen núm.

*El Recaudador.*

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1843.

393

Matrícula.

**UNIVERSIDAD**
LITERARIA
**DE SEVILLA.**

Incorp. lib. 2º fº 7 vº 2401.
Derechos 4 r.
Dr. Bayo

D.n Rafael Montilla, natural de Aguilar, tiene incorporados en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevª 22 de Mayo de 1844.

Pedro Martin Villa.
Vice-Secretario

Incorporó un curso de Lógica, Gramática General y Matemat.s, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Córdoba, de 1.839 á 1.842. Lib. 3º de Incorpª. folio 327.

Incorporó asi mismo el 1.er año de Medicina que ganó en la Univ.d de Granada desde 1.842 á 1.843. Lib. 3º de Incorpª. fº 377.

Mat.do en 2º año de Medicina p.a el curso de 1.843 á 1.844. nº 29. Prob.n fº 53

Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1844 á 45 nº 56. Prob.n fº 56

**UNIVERSIDAD LITERARIA**
DE
**SEVILLA.**

Colegio de prácticos en el arte de curar.

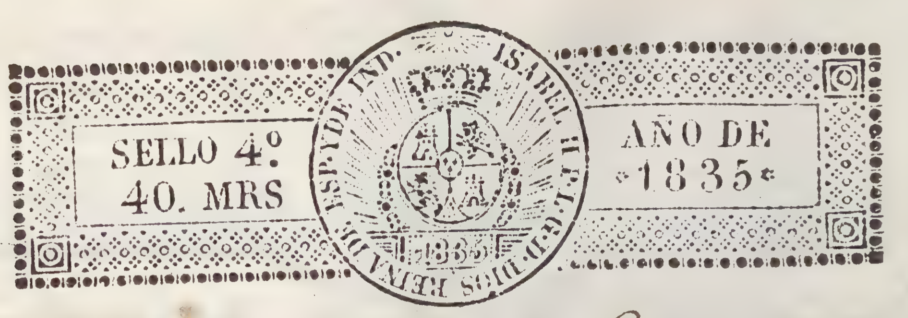
Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael Montilla natural de Aguilar es cierto que ganó en esa Univ.d el 1.er año de Medicina, de 1842 á 1843.
Sirvase V. espresar las asignaturas y recordando en qué años ganó la Filosofía?

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de En.o de 1844

J.n Antonio Buenaventura

Despachen.
D.r Castro
Mor

D.n Rafael Montilla nat.l de Aguilar ganó el 1.er año de Medicina en esta Univ.d en el curso de 42 á 43, habiendo incorp.do 3 de Filos.a que estudió en los cursos de 1839 á 42 en el Sem.o de Cordoba incorp.do á esta Univ.d Granada, Marzo 20 de 1844.
José Fernandez
Guevara




Don Tomas Mata Presbitero y Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton dela Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.—

Certifico como Don Rafael Mendez Zazallo Samudo, natural de Xerez delos Caballeros Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado y aprobado en el Curso de Logica, Ontologia, y Matematicas, que dió principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual fecha de Junio de mil ochocientos treinta y tres; y a fue matriculado en el curso de Fisica general y particular de treinta y tres á treinta y cuatro; como consta delos libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora obran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero— Badajoz veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco—

Vto. Bno. va enmendado: cuatro

Tomas Mata
Vice-Secr.º

Juan Jose Mirtiñ...

Vice-Rector interino




Ldo. D. José Alvarez Valle Abogado delos Rs. Consejos, Alcalde Mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa, y D. José Guerrero Vicario Ynterino delas Yglesias dela misma=

Certificamos y en caso necesario Juramos: Que D. Rafael de Mena y Aguayo, hijo Legmo. de D. Rodrigo de Mena y de Da. Teresa de Aguayo de este Vecindario, no pertenecio en la fatal y extinguida epoca Constitl. á la M. N. Voluntaria ni Legal, que hubo durante aquella en esta referida Villa, y tanto entonces, como despues y aun de presente, ha observado una conducta igual á los demas amantes á S. M. el Rey Ntro. Sor. (Q. D. G.); y en quanto á la Religiosa, ha sido irreprehensible, freqüentando los Sacramentos dela Penitencia y Eucaristia, y otros actos de Cristiano. Y para q. conste á instancia del D. Rodrigo, ponemos y firmamos la presente enla Villa del Puente D. Gonzalo á treinta dias del mes de Septiembre, del Año de Mil ochocientos veinte y cinco=

Jose Alvarez

Dr. Jose Guerrero
N. 4

Los Esnos. por el Rey nuestro Sor. publicos del numero de esta Villa que á la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fe que el Licenciado D. Jose Albarez Valle y D. Jose Guerrero por quienes estan dadas y firmadas la certificacion anterior son el primero Alcalde mayor y el segundo Vicario interino de las Yglesias de esta referida Villa segun y como se titulan fieles legales y de confianza y estan en actual uso y exercisio de sus respectivos empleos y á sus semejantes y

demas siempre se les á dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el y para que conste ponemos la presente en la Villa del Saun-te D. Gonzalo á quatro dias del mes de Octubre del año de mil ochocien-tos veinte y cinco ——————————

P. Te.

Juan Antonio

Ruiz Pedraza

No 55. Esno

Juan de Dios

Perez Diles

Escno

D. C.

[illegible] D. J. [illegible] el inte-resado [illegible] D. [illegible] a la [illegible] del tribunal de Censura [illegible] presente.

[illegible]

Presentado en tiempo



Sello 4º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ytt.e Colegio de esta Ciudad y Catedrati-co de 1.er año de Instituc.s Filosof.s de la R.l Universidad literaria de la misma

Certifico y en razon necesario juro q.e D. Rafael de Mena, natural del Puente de D. Gonzalo, ha asistido con aprovecham.to á la clase de mi cargo en este presente curso, q.e empezó en octubre y concluirá en Junio de la fecha. Sev.a y Junio 2, de 1826

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infrascriptos Catedraticos

certificamos q.e el contenido en la anterior fue aprobado en los examenes generales. Sev.a 6, de Junio de 1826=

D.r Manuel Maria del Marmol

José Antonio Sustrupano chaga

Lic.do Juan Bravo Murillo

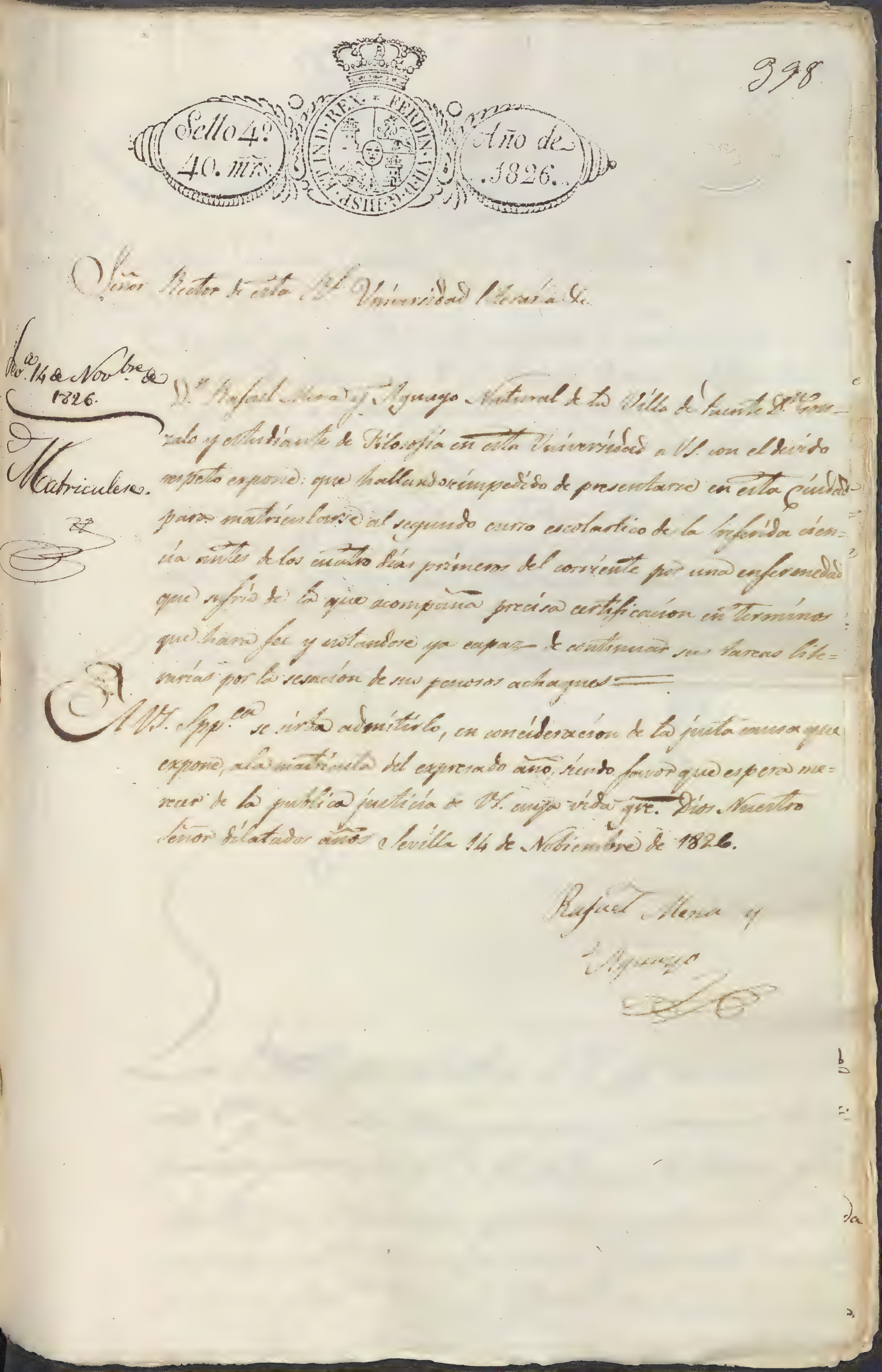
Sev.a Nov.e 2 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o







Señor Rector de esta Rl. Universidad Literaria &c.

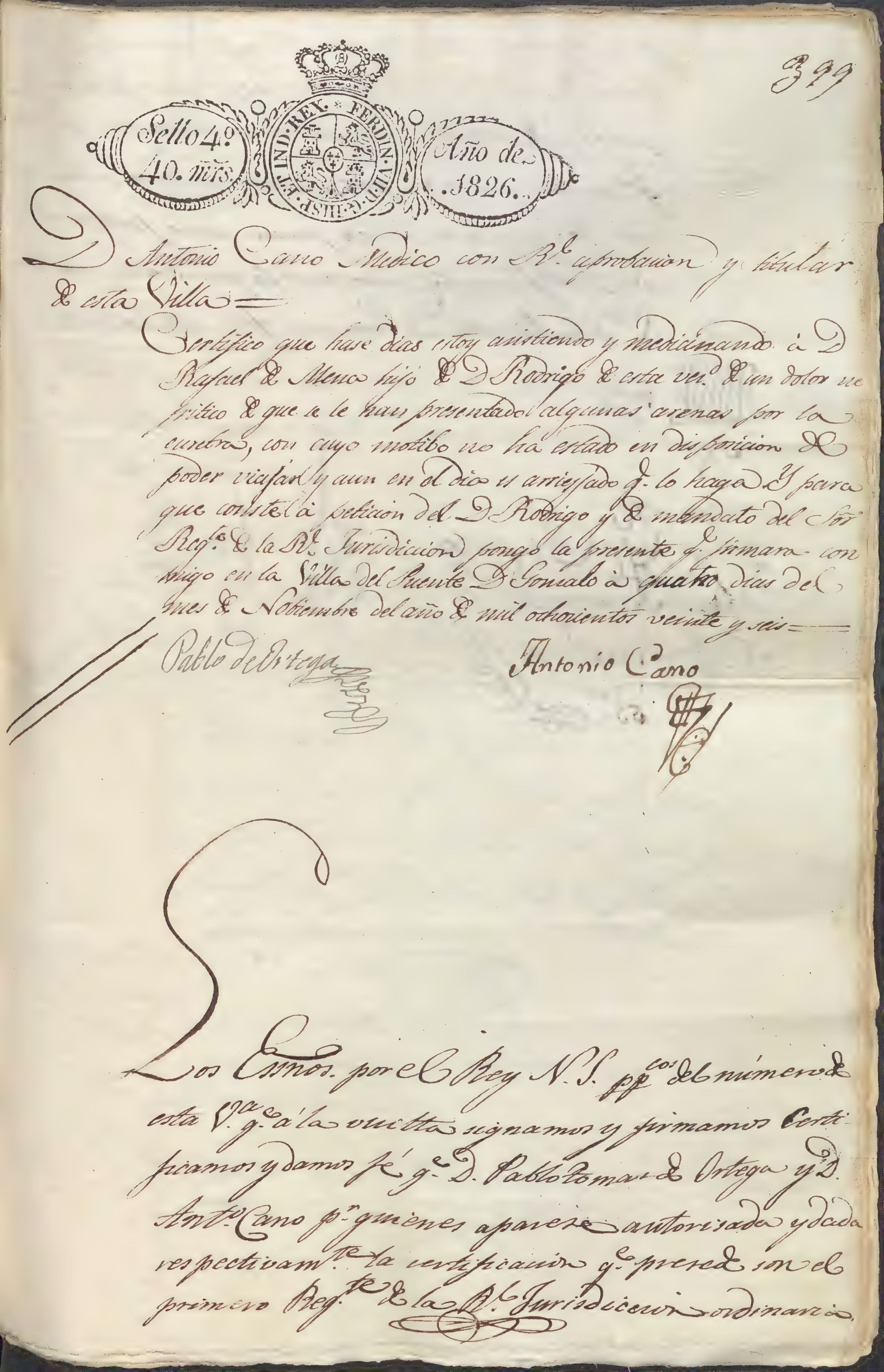
Sevª. 14 de Novbre. de 1826.

Matricúlese.

Dn. Rafael Mena y Aguayo Natural de la Villa de Puente Dn. Gonzalo y estudiante de Filosofía en esta Universidad a V.S. con el devido respeto expone: que hallandose impedido de presentarse en esta ciudad para matricularse al segundo curso escolastico de la referida ciencia antes de los cuatro días primeros del corriente por una enfermedad que sufrió de la que acompaña precisa certificación en terminos que hara fee y estandose ya capaz de continuar sus tareas literarias por la sesación de sus penosos achaques ===

A V.S. Supp.ca se sirva admitirlo, en consideracion de la justa causa que expone, a la matrícula del expresado año, siendo favor que espera merecer de la publica justicia de V.S. cuya vida gue. Dios Nuestro Señor dilatados años Sevilla 14 de Nobiembre de 1826.

Rafael Mena y Aguayo






D. Antonio Cano Medico con Rl. aprobacion y titular de esta Villa ==

Certifico que hase dias estoy asistiendo y medicinando á D. Rafael de Mena hijo de D. Rodrigo de esta vecind. de un dolor nefritico de que a le han presentado algunas arenas por la orina, con cuyo motibo no ha estado en disposicion de poder viajar y aun en el dia es arriesgado q. lo haga. Y para que conste á peticion del D. Rodrigo y de mandato del Sor. Regor. de la Rl. Jurisdiccion pongo la presente q. firmará conmigo en la Villa del Puente D. Gonzalo á quatro dias del mes de Nobiembre del año de mil ochocientos veinte y seis ==

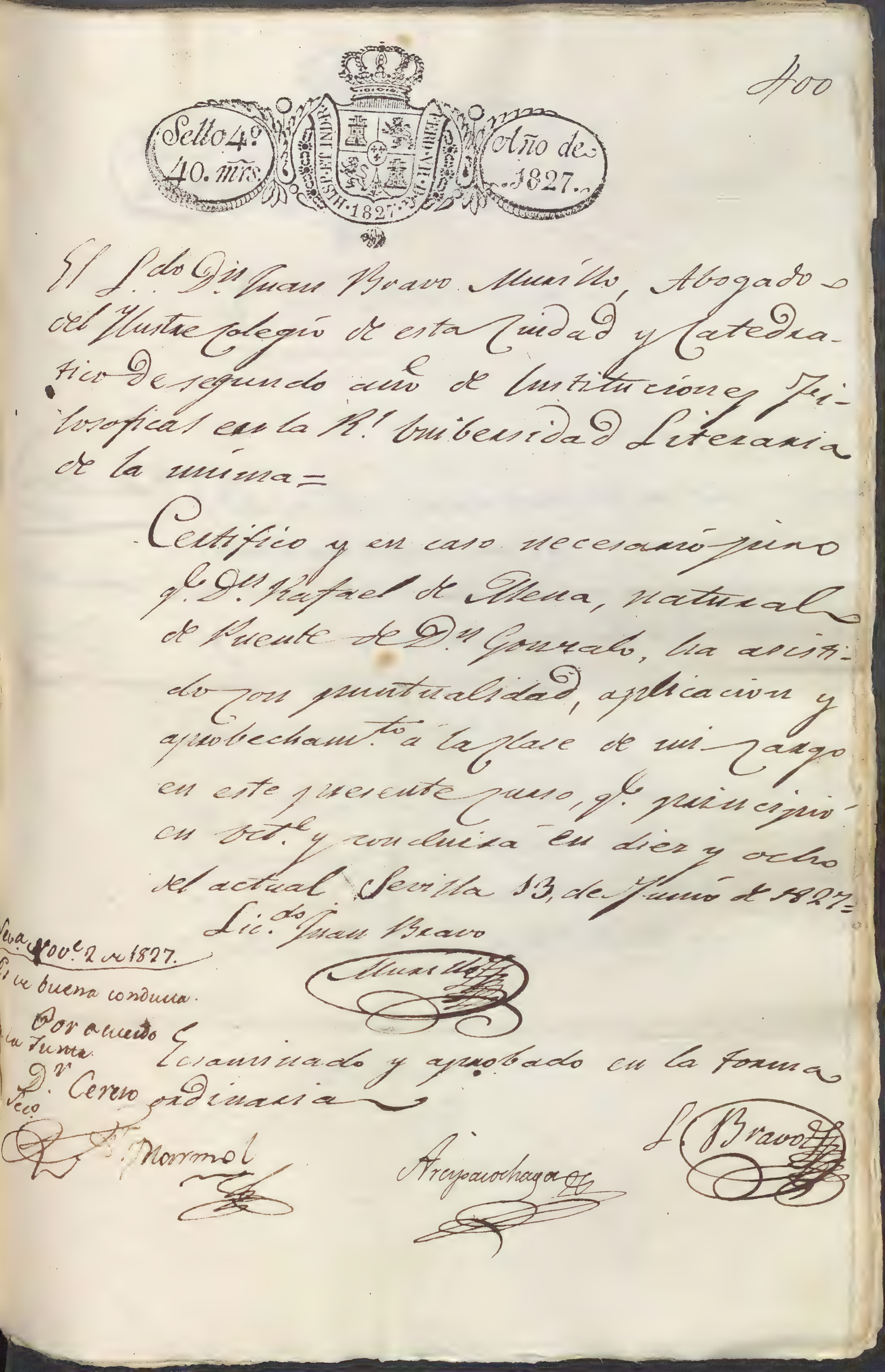
Pablo de Ortega — Antonio Cano

Los Essnos. por el Rey N. S. pp.cos del número de esta Va. q. á la vuelta signamos y firmamos Certificamos y damos fé q. D. Pablo Tomas de Ortega y D. Antº Cano pr. quienes aparese autorisada y dada respectivamte. la certificacion q. presede son el primero Regte. de la Rl. Jurisdiccion ordinaria

y el segundo Medico con Rl. aprovacion y ti-
tular de esta dha Va. ambos personas fieles le-
gales y de confianza y a sus semejantes y demas
qe. autorisan siempre se les ha dado y da ente-
ra fé y credito asi en juicio como fuera de
él. Y pa. qe. conste ponemos la presente en la
Va. del Puente D. Gonzalo fha ut retro—

Juan Antonio
Velasqz. y Medina

Juan de Dios
Perez Silva



400

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

El L.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas en la R.l Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael de Arena, natural de Puente de D.n Gonzalo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to a la clase de mi cargo en este presente curso, q.e principió en oct.e y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla 13, de Junio de 1827 =

Lic.dos Juan Bravo Murillo

Sev.a Nov.e 2 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Secr.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

L. Bravo

Marmol

Arespacochaga







Sr. Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

Sev.a 12 de Nov.bre de 1827

Matricúlese

D. Rafael de Mena natural de la Villa del Puente D.n Gonzalo a V.S. con el debido respeto hace presente: que con motivo de haber estado su Padre malo, como hará constar en caso necesario, y no permitirle se viniera hasta saber su resultado, no le ha sido posible matricularse, pero siendo tan justa la causa q.e ha retardado su venida:

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le matricule, y si es necesario documento q.e acredite la enfermedad no le pare perjuicio el tiempo q.e p.a ello necesita. Pues asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Nov.e 10 de 1827.

Rafael Mena

Rafael

402

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

Dn. Benito Marquez Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico q. en el Libro ochenta y seis de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio doscientos setenta y siete buelto se halla la Partida siguiente =

En Martes diez y nueve de Abril de mil y ochocientos catorce años. Yo el Br. Dn. Juan Nepomuceno Mendicute Presbº. Cura propio y Beneficiado mas antiguo de la Villa de las Cabezas de Sn. Juan con permiso del Dr. Dn. Juaquin Mariano Rosales Cura Propio y Beneficiado de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bauticé solemnemente à Rafael Maria de los Dolores Juan Nepomuceno Jose Anastasio del Santisimo Sacramento que nació en Viernes quince del corriente hijo legitimo de Dn. Jose Maria Mendicute natural de la Ciudad de Sevilla y de Da. Lucia de Surga y Cortes natural de la Villa de las Caveras de Sn. Juan; son Abuelos Paternos Dn. Juan Nepomuceno Mendicute de la Fuente natural de Merida de Yucatan en la nueve España y Da. Teresa Ximenez de Leyba y Serrano de la Villa de Antequera en estos Reynos; y Maternos el Teniente Coronel de Ynfanteria Dn. Rafael de Surga y Cortes y Da. Maria Engracia Melendez de la referida Villa de las Cabezas: fueron Padrinos el ya nominado Dn. Juan Nepomuceno Mendicute de la Fuente y la ya referida Da. Maria Engracia Melendez a quienes adverti el parentesco espiritual y respectivas obligaciones y lo firmé = Dr. Juaquin Mariano Rosales = Br. Juan Nepomuceno Mendicute —

Concuerda con su Original a que me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Benito Marquez

... ientos Escribanos damos fe que ... Be-

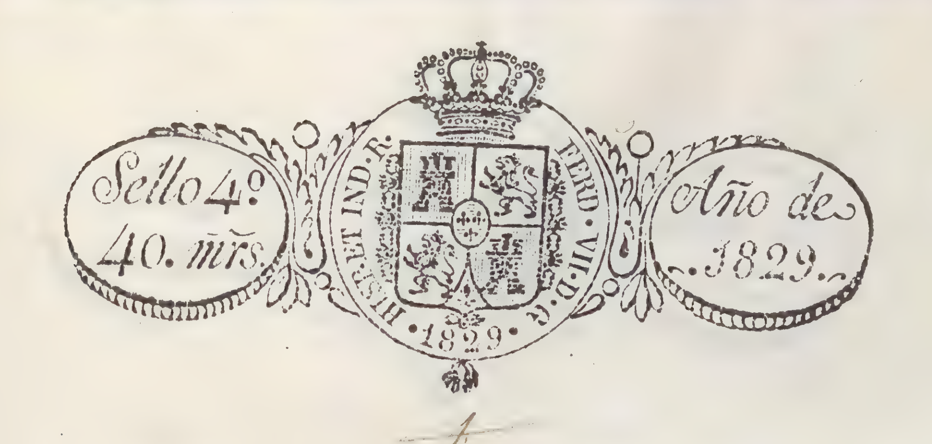
nito Marquez por quien aparece firmada la
certificacion que antecede se halla en
actual ejercicio de su ministerio de Cura
teniente en la Yglesia mayor parroquial de
esta ciudad y a cuanto certifica como tal se
le da entero credito en juicio y fuera de el
Y para que conste lo signamos y firmamos
en [illegible] de [illegible] amada
[illegible]

Manuel Lopez
Alvarado

Nicolas Iglesias

Manuel Marquez
Vargas

#53

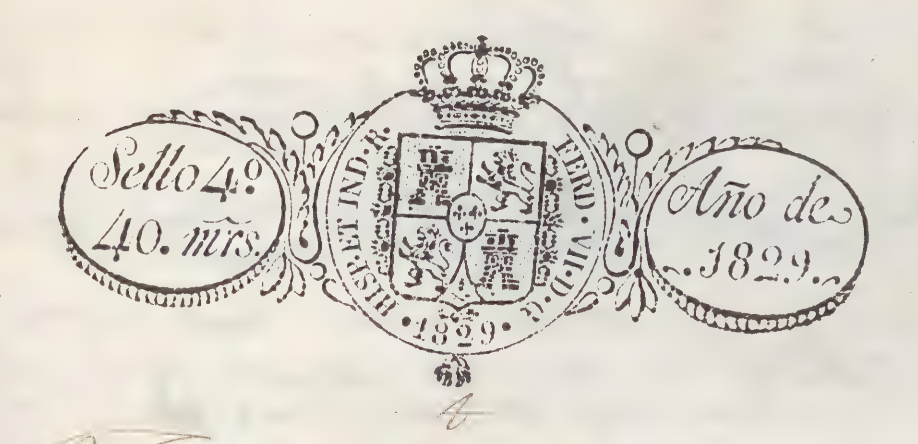



†

Como Cura y Benef. pp.º que Soy de esta Iglesia mor Parroq.l certifico q. Dn Rafael Mendicuti mi feligres y Estudiante de latinidad en el Colegio de la S.sma Trinidad, ha observado muy buena conducta en lo moral y politico, cumpliendo exactam.te con los precep.tos de la Comunion pasqual y demas q. nos impone ntra Santa Relig.n Sanlucar de Barrameda y Octubre trece de mil ochocientos veinte y nueve =

Man.l M.a Contreras

404




4

Como Rector que Soy de este Colegio de la SS.ma Trinidad de esta Ciudad, y Preceptor de Latinidad, con R.l Aprobacion, certifico que D.n Rafael Mendicuti, n.l y vecino de esta, ha estudiado con aprovecham.to en el mencionado Colegio la Grammatica latina; asistiendo puntualmente â la clase y cumpliendo exactamente con los deberes de buen alumno: y para que conste â peticion del interesado firmo la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda â trece de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

José Leal





Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

Nos los Infrascriptos Corregidor por S. M. y Cura de la Unica

Dn. Miguel Lobo y Guzman Corregidor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa y Dn. José Mª Fernandez Presvº Cura de su Unica Iglesia Parroquial.

Certificamos: Que Dn. Rafael Mendicute y Suaga Vecino que fué de esta Villa no fué ni pudo ser Voluntario de la Milicia llamada Nacional por ser niño de muy pocos años en aquella epoca, y el que siempre hasta su salida de esta en el año proximo anterior observó la mejor Conducta politica y cristiana. Y para que conste á donde combenga á su pedimento damos la presente en la Villa de Trebujena á doze de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Miguel Lobo y Guzman

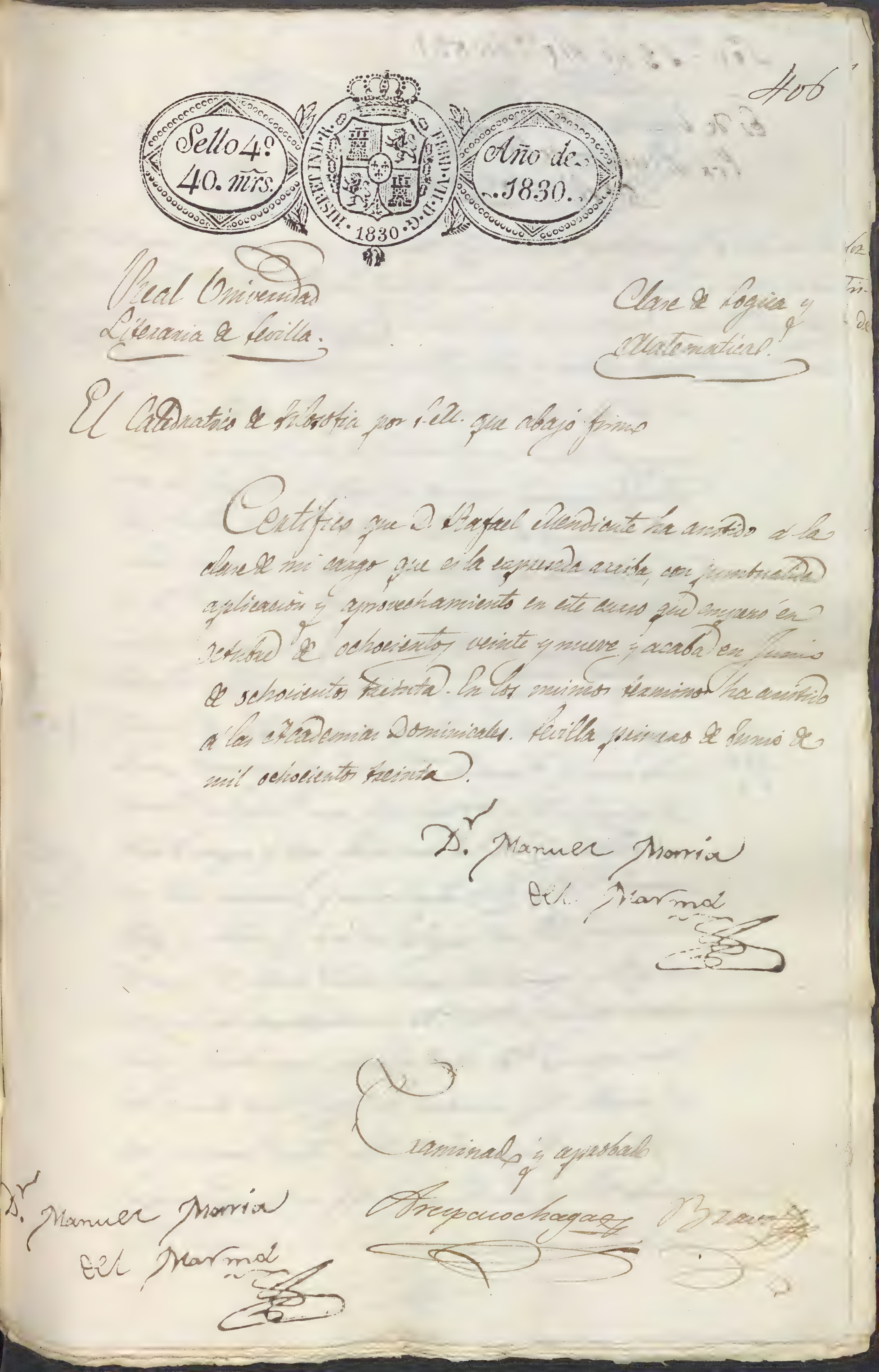
José Mª Fernandez
Cura

Nos Es.nos pp.cos del Numº de esta Vª damos fee: Que los SS. que subscriben la anterior Certificacion, el primº es Corregidor por S. M. y el segundo Cura unico de la Yglesia Parroquial de la Villa de Trebujena dos leguas inmediata y distante de esta, los quales se hallan en actual exercicio de sus respectivos institutos, y las firmas y rubricas con que la autorizan son como

llantes ala que acostumbran hechar en sus Escritos dandosele a estos entera fee y credito tanto en juicio como fuera dl. Y pª q. asi conste damos la presente en Lebrija en el dia veinte y dos de
Octubre de mil ochocientos veinte y nueve = entre renglones = Octubre de = vale =

Juan Anto. Bucarnera
Ess.no pp.co

Antonio Sanchez de Alvas
Ess.no pp.co




406

Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y
Matematicas.

El Cathedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico que D. Rafael Mendicute ha asistido a la clase de mi cargo que es la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve, y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. D. Manuel Maria
del Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.ª 12 de Ag.to de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.r Ahumada
J.º

407

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Yo el Br. Dn. Manuel Alpizar y Perez Benefdo. Curado Servr. de la Parroql. de Ntra. Sra. de los Remds. erigida en Sta. Yglesia Catedral. Certifico como en el Libro treinta y siete de bautismos administrados en esta Dha. Parroql. el cual tubo su principio á veinte de Mayo de mil ochocs. diez y ocho as. á su folio cincuenta y tres se halla la partida sigte.

Santiago } En la Ciudad de Sn. Cristoval de la Lagna. Capl. desta Ysla de Tenerife á veinte y tres de Febrero de mil ochocs. diez y nueve as.: Yo el Dr. Dn. Pedro José Bencomo Canonigo, Dignidad de Chantre de la Sta. Yglesia Catedral de Canaria, Comicionado Regio pr. el establecimiento de la Rl. Universidad de Sn. Fernando, y Rector de ella, con anuencia del Parroco de la semana q. lo es el Sor. Dn. José de la Concepn. Quintero y Esteves Ve. Benefdo. propio Curado desta Yglesia Parroql. de Ntra. Sra. de los Remds.: bautisé á Santiago, Leon, Domingo, Jose, del Sstmo. Sacramto. q. nació el dia veinte del prete. mes, hijo lexmo. de Dn. Lorenzo de Montemayor, y Roo Secretario del Rl. Consulado destas Yslas, natural, y vecino desta Ciud., y de Da. Tomasa Key, y Muñoz q. lo es del Lugar de Ycod: fue su madrina Da. Maria Candelaria Montemayor y Key, hermana del Bautisado: son abs. pats. el Lizdo. Dn. Lorenzo Montemayor Abogado de los Rs. Consejos natl. del Puerto de la Cruz de la Orotava, y Da. Monica de Roo natural desta refda. Ciud. ya difs., y mat. Dn. Lazaro Key, y Rixo y Da. Felipa Muñoz, y el Dn. Lazaro difto., naturales de el Lugar de Ycod en esta Ysla

Gratis

1833
1819
14

tiene Oleo, y Crisma, y lo firmé = Quintero = Pedro
José Bencomo. — — — — —

Es copia integra de la partida original que queda en el citado Libro y folio ref. me rremt.o y doy la pres.te a pedim.to de parte legma, en la Ciudad de S.n Cristoval de la Laguna Cap.l del Obpdo de Tenerife á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y tres a.s. —

B.r Manuel Afrizar y
Perez

Damos fé, q.e D.n Manuel Afrizar y Perez, p.r quien vá autorizado el anterior documento, es Beneficiado Curato semr.o de la Parroq.l de N.a S.a de los Remedios erigida en Santa Iglesia Catedral, como se nombra, dandose á quanto autoriza con su firma entera fé y credito judicial y extrajudicialm.te Y para q.e conste lo firmamos en la Ciud.d de San Cristoval de la Lag.a á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y tres =

Rafael Alonso de Armas
Esc.no publ.co

José Quintero
y Párraga not.o pu.co

Juan Ant.o Penedo
Esc.no publ.co




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Santiago de Montemayor y Rey ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fué la del primer año de instituciones filosoficas en este primer curso que dió principio el primero de Enero y acabó á fin de Junio de la fecha: en los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Examinado y aprobado

Sev.ª 28 de Oct.e de 1834.

Es de buena Conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Ca.a

[illegible]

José Antonio de [illegible]

Examinado y aprobado

[illegible]

J. Bravo [illegible]




409

## Sor. Rector

Sev.ª en 26 de 1835.
[illegible] la q.e sea de dar
interesado.
D.r Cerero

D.n Santiago de Montemayor y Rey, natural de la Ciudad de la Laguna en Tenerife, Provincia de Canarias, residente en esta Ciudad, y estudiante matriculado en esta R.l Universidad en el segundo curso de Filosofía que acaba de concluir, ante V. S. con el debido respeto expone: Que siendole muy preciso regresar á su pais, á continuar su carrera en la Universidad que hay establecida en él, necesita que por el Sr. Secretario de esta se le dé un atestado en debida forma de haberse matriculado en el primer año de filosofía, habers ganado este curso y matriculadose en el segundo; y mediante no haber podido examinarse en tpō. oportuno de dho. 2.º curso que concluyó el 18 del corr.te por desagradables incidentes que le han ocurrido, necesita igualm.te que p.r el Sr. Catedratico de la enseñanza de dho. 2.º año de filosofía se le dé una certificación de haber asistido á la aula de su asignación en todo el tpō. del curso para ser examinado de él en dha. Universidad de Canarias. Por tanto

Sup.ca á V. S. que en atención á lo expuesto se sirva acceder á esta solicitud; merced que espera obtener de la notoria bondad y justif.on de V.

Sevilla 26 de Junio de 1835.

Santiago de Montemayor y Rey

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

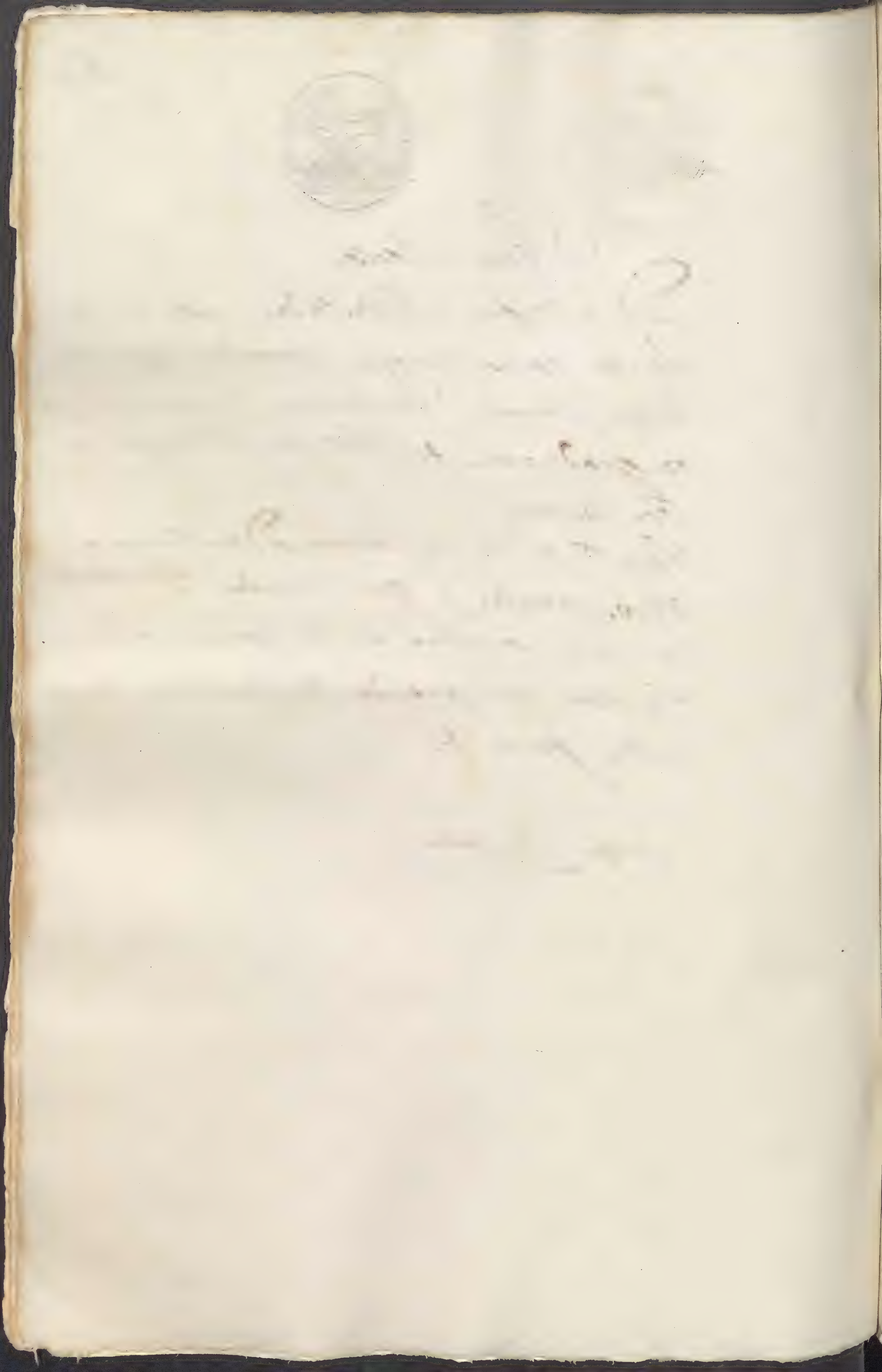
Señor Rector.

D. Serafin Montadas, natural de Sevilla como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia—

Por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro, &.

Serafin Muntadas.



411

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. Fran.co Saenz Cura Beneffisiado Ordinario y Castrense de sta Parroq.l de esta Ciud. con Residensia en la Ygla. de nra. Sra. delas Angustias — Certifico que en el Libro de Bautismos celebrados en ella q. dio prinsipio en dos e dias del mes de Junio de 1801. al fol. 507 se halla una Partida que Copiada à la letra dice de este modo ==

En la Ciud. de Ayamonte en quinse dias del mes de Marzo de mil ochocientos y dies y seis años, Yo Dn. Juan Quintero Perez de lisensia de Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneffisiado Ordinario y mas Antiguo Castrense de las Yglas. de nro. Salvador y nra. Sa. delas Angustias unica Parroq.l de ella en esta ultima Ygla. Bautise solemnemente à Sebastian Gregorio Nasareno. Hijo de Dn. Fabian Sebastian Menendez y de Da. Jacinta delos Angeles Quintero su leg.ma Muger: Nacio a dose dias de este mes mo mes y año fue su Madrina Da. Fran.ca delos Dolores Quintero su tia todos vesinos de esta misma Ciud. àla qual advertí la Cognacion Espiritual y Oblig.on de enseñarle la doct.a Xpana: En fe de lo qual lo firme fho ut supra == Man.l Cayetano Perez = Juan Quintero Perez ==

Cuya Partida concuerda literalm.te con su respectivo Original y para q. conste doy la Presente Ayamonte y Noviembre quinse de mil Ochosientos Veinti quatro años ==

Fran.co Saenz

Cons prov.[n] y dos Escnos. publicos del numero de esta Ciudad Certificamos, y damos fe q. la anterior certificacion dada p.r el Presv.[ro] D.n Fran.co Saens es Cura beneficiado de las Yglecias de esta Ciudad y la firma y rubrica q. à su pie se halla es la misma q. al parecer husa en sus semejantes: y à los efectos convenientes damos la presente en Ayam.to à diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Xavier Granados

Bernardino Sanchez

S.[no]

Manuel Ysidoro de Arozar[e]no




Dn. Jose Menendez y Quintero Bachiller en Filosofia dela Real Universidad Literaria de Sevilla, y Estudiante en Sagrada Teologia dela misma

Certifico, y en caso necesario juro, q. he enseñado al Dn. Sebastian Menendez y Quintero natural dela ciudad de Ayamonte privadamente el primer curso de filosofia enla forma prevenida en el Plan vigente de estudios haviendo asistido este interesado durante los seis meses prevenidos p. S. M. q. prinsipiaron desde el quince de Febrero, y concluyeron en el ultimo de Agosto con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, en todos los dias lectivos: verificandose dho. estudio privado p. el Autor igualmente prevenido llamado el Guevara haviendose dado la espresada academia privada durante dha. Epoca enla misma ciudad de Ayamonte de donde tambien soi natural; y p.a q. conste, y pueda servir de abono à este interesado doy la presente, q. firmo en Ayamonte a 26 de Enero de 1832.

Br. Jose Menendez y Quintero

Los Infrascritos Essnos. de SSa. damos fe, q. Dn. Jose Menendez y Quintero por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede, es Bachiller en Filosofia dela Real Universidad Literaria de Se-

villa, y Estudiante en sagrada teologia de la univ. y como a tal a todas sus certificaciones siempre se le ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el, y para que conste donde convenga, ponemos la presente en otyocumoritta a veinte y tres de enero de mil ochocientos treinta por =

Fran.co Xavier Echenique

Man.l Chicar

Scv.a 29 de Febo. de 832.

Exam.do y ap.do de orden del S.r Rector.

Ar. Marmol

Arzpauchaga

Elizaurralde

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1832 | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832

# S.r Reztor

Sev.ª 14 de Feb.º

Prescidiendo la matricula examínese al interesado por los Sres Catedráticos quienes hallándole apto pon-drán la nota de aproba-do y seguidamente se harán en la Secretaria los asien-tos que correspondan.

D.r Cerero

Sebastian Menendez y Quintero Natural de la Ciudad de Ayamonte y Besino de esta, con el devido respeto hase presente a V.S. q.e habiendo estado malo desde veinte y seis de Diciembre del año anterior como consta por la certificacion q.e acompaña del Facultativo q.e me asistido asta el dia q.e hesido esaminado en esta Universidad de latinidad segun consta por las certificasiones del Esamen: Y queriendo matricularme para esaminarme de Logica (~~Fisica~~) segun constara por la certificacion q.e tengo de mi Maestro de haberla estudiado se me ha-dicho q.e no da lugar ami pretension portanto y mientras no se resuelve p.r la Inspeccion la consulta q.e le ha elevado la bondad de V.S. y cerrandose la mat.ª

Sup.co a V.S. se sirva despensarme q.e se me admita adicho Esamen aciendose cargo de los muchos perjuicios q.e me se hacen, a cuyo favor espero de su notoria bondad.

Sevilla veinte cuatro de Enero de 1832

Sebastian Menendez y Quintero

414

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Nos Dn. Agustin Albarez Regidor de Cano, y Alcalde interino actual dela Ciudad de Ayamonte y Dn. Jose Aguilera Cura Beneficiado delas Yglecias de Ntro. Sor. y Salvador, y Ntra. Sra. delas Angustias dela misma Ciudad.

Certificamos, q. Dn. Sebastian Menendez y Quintero q. se ha hallado en Ella estudiando el primer curso de instituciones filosoficas, siendo Joven de buenas moralidades, sin q. jamas su conducta haya sido sospechosa, siendo ygual su exactitud en los deberes sociales haviendo asistido con frequencia á recivir los Santos Sacramentos, sin q. en ocacion alguna hayamos tenido q. reprehender a este interesado por omicion, ni aun leve descuido. Y para que conste, y pueda servir de abono a este interesado damos la presente q. firmamos en Ayamonte a 26 de Enero de 1832.

Agustin Alvarez  Jose Maria Aguilera

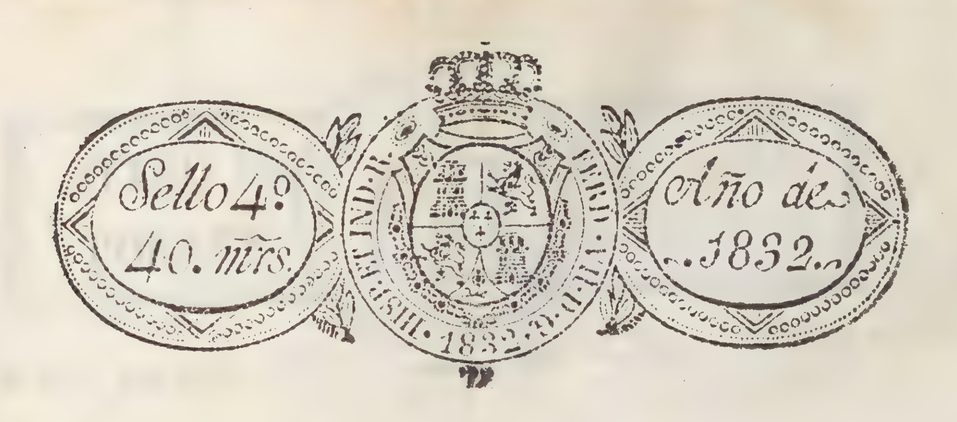
Comprobn.

Los Suprascritos Esnos. damos fe, que Dn. Agustin Alvarez, y D. Jose maria Aguilera Presbo. por quienes aparece dada y firmada la Cerd.

tificacion que antecede, el primero es Regidor de-
cano y Alcalde Ynterino actual de esta Ciu-
dad, y el segundo Cura Beneficiado de
las Yglesias Parroquiales de la misma co-
rrespondencia de la titulada de Nra. Sra. de las Angustias,
y todos oy se hallan ejerciendo las funciones de sus
respectivos encargos. Y a todas sus certificaciones
siempre se les ha dado y da entera fe y credito en am-
bos Juicios. Y para que conste donde combenga
ponemos los presentes en Ayamonte a veinte y seis de
Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Benito Sanchez
villafuente

Manl. Alcor




415

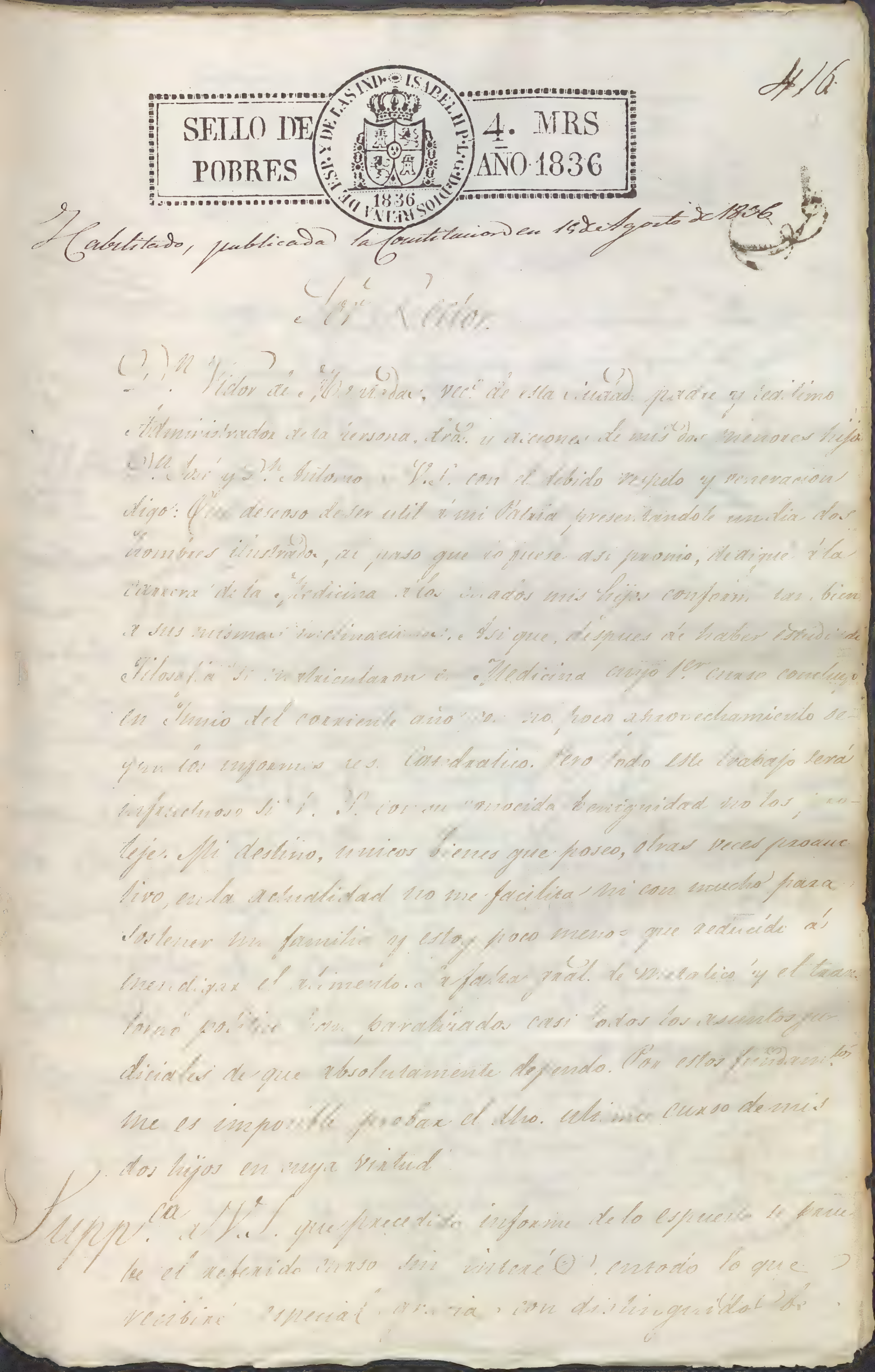
D.n José María de Rueda Licenciado en Medicina

Certifico: q.e D.n Sebastian Menendez y Quintero natural de la ciudad de Ayamonte y estudiante de Filosofia, ha estado enfermo de una calentura mucosa desde el dia 27 de de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno hasta el dia diez y siete de Enero de este presente año, no habiendo(le) podido en todo este tiempo dejar la cama, ni menos salir a la calle para practicar algunas diligencias q.e le heran indispensables; y p.a haberle asistido y p.r su solicitud firmo la presente en Sevilla a veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.o José M.a de Rueda

Menendez Pruiten (D. Sebastian)

Cumplió.



416

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1836
ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector.

D. [illegible] Victor de [illegible] vec.º de esta Ciudad padre y legitimo Administrador de la persona, bienes y acciones de mis dos menores hijos D.n José y D.n Antonio a V. S. con el debido respeto y veneracion digo: Que deseoso de ser util á mi Patria presentandole un dia dos hombres ilustrados, al paso que lo fuese asi propio, dediqué á la carrera de la Medicina á los citados mis hijos conforme tambien á sus mismas inclinaciones. Asi que, despues de haber estudiado Filosofía se matricularon en Medicina cuyo 1.er curso concluyó en Junio del corriente año con no poco aprovechamiento segun los informes de su Catedratico. Pero todo este trabajo será infructuoso si V. S. con su conocida benignidad no los protege. Mi destino, unicos bienes que poseo, otras veces productivo, en la actualidad no me facilita ni con mucho para sostener mi familia y estoy poco menos que reducido á mendigar el alimento. La falta gral. de metalico y el trastorno politico han paralizado casi todos los asuntos judiciales de que absolutamente dependo. Por estos fundamentos me es imposible probar el dho. ultimo curso de mis dos hijos en cuya virtud

Supp.ca á V. S. que precedido informe de lo espuesto se haga [illegible] el referido curso sin [illegible], en todo lo que recibiré especial gracia con distinguido [illegible].

...oficio. Dios gue. a V.S. m.s a.s
Sev.a de Octubre de 1866.
Victor de Montalvo

SELLO DE POBRES | 4. MRS AÑO 1822

Señor Rector

D.n Agustin Muñoz Alvarez Presb.o Catedratico Jubilado de Latinidad del Colegio de S.n Miguel y Profesor publico de Humanidades con especial aprobacion de S. M. y actual Catedratico de Griego de esta Universidad desde el año de 7. hace presente a V. S. que en los años 93-94-95 del siglo pasado estudió tres años de Teologia, y que teniendo pasados los dos primeros, no cuidó de pasar el tercero, pues habiendo entrado en la enseñanza publica de Latinidad en el d.ho Colegio vió q.e no le era posible continuar la Teologia: y teniendo concluido el estudio del citado año de 95. y no pudiendo presentar certificacion por haber muerto su Catedratico q.e cree lo fue el S.r Magistral D.n Pedro Prieto, =

Suplica a V. S. se sirva mandar se le pase el referido año (mandando hacer para ello las diligencias q.e la benignidad y la Justicia exijan) para que pueda continuar su Carrera, teniendo presente q.e su edad ya de 70. años no le permite mucha dilacion, aspirando al honor de obtener los grados en d.ha facultad, siendo caso el Claustro le juzgare apto. Favor q.e espera de V. S. Ut.r

Agustin Muñoz Alvarez

---

Sala ... 21 de Dic.e de 1822

Admitase la jus-tificacion de la ... cometido a los ... q.e expresa con puntualidad aprovecham.to presentando al efecto tres condiscipulos, q.e depongan sobre lo expresado.

... Morrondo ... Vr.

Sev.ª y Dic.e 22. d 1822.



Tengase p.r bastante esta justificac.n y en su vir.d tud pruebese le el Curso q.e solicita

D.r Morquez

Sr.

A consecuencia de lo mandado p.r el dec.to anteced.e, y á efecto de hacer la justificac.n q.e p.r el se previene, parecieron ante el infraescripto Secr.o p.r 4 ños D.n José M.a Est.n Esteban Segura, Cura de esta Parroq.a, y el Diac.o D.n Miguel Baurrenque, quienes bajo de juramento declararon q.e el D.r D.n Agustin Albarez Muñoz, Catedr.o de Griego de esta Univ.d havia sido condiscipulo en la clase de Teologia en el curso de 1795„ á 1796„, cumpliendo con aprovecham.to con los exercicios q.e se le encargaron: lo q.e les consta p.r la razon expuesta, y la verdad p.r su juram.to y q.e son el prim.o de edad de quar.ta y seis y el segundo de 45. años, y la firmaron

Joséf Est.n de Segura — Miguel Baurrenque

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Secr.o

Yo el infrascripto Cura Tente. de la Iglesia Parroq.l del S.r S.n Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla = Certifico q.e D.n Antonio Muñoz Mateo natural y vecino de la Villa [illegible] permaneció en esta Ciudad y dha Colacion en los Meses de Enero y los demas asta Abril inclusive con el objeto de Estudiar Logica, en cuyo tiempo fue de una conducta irreprehensible y no tan solo confesó y comulgó en el tiempo Pascual, sino tambien en varias ocasiones de tal tiempo de este mismo año. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en dha a 3 de Diciembre del mismo año de 1831.

Ygnacio Garcia y Herrera

V.º B.º
Juan Pardo



Dup. la mon. en 13 de Ag.to de 1840

419

SELLO 4.º 40 M.s — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS — AÑO DE 1840.

D. José Cobos y Junguito, Pro. Presidente del Colegio y Secret. del Seminario Conciliar de S. Pelagio M.r de esta Ciudad de Cordoba &.

Certifico: que D. Antonio Muñoz Valle natur.l dela Ciudad de Lucena de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres previo ecsamen de latinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, fue admitido y vistió la beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado p.r espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y tres hasta Junio de ochocientos treinta y seis, la filosofia en todas sus partes en los tres cursos y con las asignaturas que previene el plan de estudios vigente en dichos años. Despues en Octubre de ochocientos treinta y seis se matriculó siguiendo de interno al estudio de sagrada Teologia el q.e ha continuado cursando sin interrupcion hasta Junio de ochocientos cuarenta ganando en este tiempo cuatro años de referida Facultad. Ha tenido durante estos siete años los actos literarios siguientes: en el primero de filosofia una leccion de Summulas en la que con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas contestó con acierto y prontitud alas preguntas q.e durante media le fueron hechas de repente sobre ellas por el R. S. Rector; en cada uno

delos cinco siguientes, hasta concluir el tercero de Teolog.ª una leccion de oposicion en q.e con iguales puntos disertó media hora sobre la proposicion que le tocó en suerte, la que defendió en seguida de dos argumentos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes, á los que arguyó á su vez igual tiempo: en cada uno delos dos años segundo y tercero de Teologia predicó, en la Capilla del Colegio ante el Rector y Corporacion un Sermon que p.r dho. S.r le fue designado: en el cuarto de Teologia defendió un acto de Dominicales publicas, arguyendo ademas en las mismas, siempre q.e le tocó el turno; y al fin de cada uno de referidos siete años, sufrió un ecsamen General de sus materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el plan de estudios y R.s ordenes entonces vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Sobresaliente. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del D.r D.n Cristobal Ruiz Varela Pro. Ecsaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta.

José Cobos y Junguito

Srio.

420 22

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

D. Antonio Muñoz Valle, natural de Lucena - - - - - - ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres cursos de filosofia y cinco de Teologia en los de 1833 a 1841, cuyas asignaturas son las que previene el plan.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Junio de 1842

P. A. S.

Pedro Mateo Villa

Es cierto que D. Antonio Muñoz Valle, natural de la Ciudad de Lucena, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofia en los academicos de 1833 á 1836, y cinco de Teologia en los de 1836 á 1841, de los cuales se le ha dado Certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido siempre las mismas q. ha marcado el plan de estudios respectivamte. vigente en cada uno de ellos. Todo lo cual consta en los libros de asiento ecsistentes en esta Secretaria de mi cargo á q. me refiero.

Dios gue. á V. ms. as.
Cordoba 3 de Julio de 1842.

José Cobos y Junguito

Rector

Vo. Bo.

Pedro Cubero Lopez de Padilla (Mro. ...)

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de Cordoba

delos cinco siguientes, hasta concluir el tercero de Teolog.a una leccion de oposicion en q.l con iguales partidos disertó media hora sobre la proposicion que le tocó en suerte, la que defendió en seguida de dos argumentos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes, alos que arguyó á su vez igual tiempo: en cada uno delos dos años segundo y tercero de Teologia predicó en la Capilla del Colegio ante el Rector y Corporacion un Sermon que p.r dho. S.r le fué designado: en el cuarto de Teologia defendió un acto de Dominicales publicas, arguyendo ademas en las mismas, siempre q.e le tocó el turno; y al fin de cada uno de referidos siete años, sufrió un ecsamen general de sus materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el plan de estudios y R.s ordenes entonces vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Sobresaliente. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del D.r D.n Cristobal Ruiz Varela Pro. Ecsaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta.

José Cobos y Junguito

Srio.

420 22

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. Antonio Muñoz Valle, natural de la Ciudad de Lucena, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía en los académicos de 1833 á 1836, y cinco de Teología en los de 1836, á 1841, de los cuales se le ha dado Certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido siempre las mismas q. ha marcado el plan de estudios respectivamte. vigente en cada uno de ellos. Todo lo cual consta en los libros de asiento existentes en esta Secretaría de mi cargo á q. me refiero.

Dios gue. á V. ms. as.
Cordoba 3 de Julio de 1842.

José Cobo y Junquito

Vº Bº
Pedro Cubero Lopez de Padilla M. Rtor.

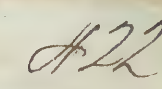
D. Antonio Muñoz Valle, natural de Lucena ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres cursos de filosofía y cinco de Teología en los de 1833 á 1841, cuyas asignaturas son las que previene el plan.

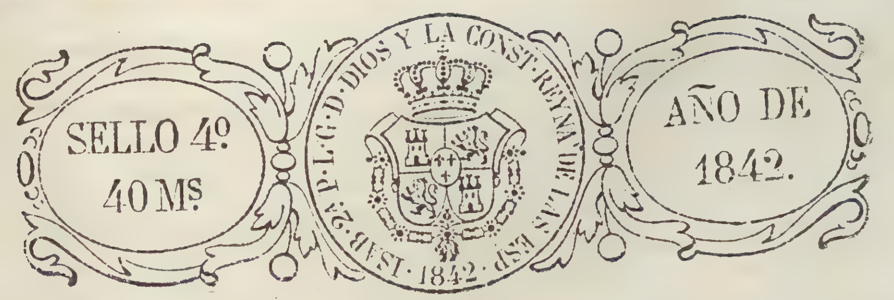
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Junio de 1842

P. A. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio M. de Cordoba




Don Jose Cobos y Junguito Presbitero Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado á la Universidad Literaria de Sevilla &. &.

Certifico: que D. Antonio Muñoz Valle natural de la Ciudad de Lucena de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, habiendo acreditado tener cursados y ganados de Colegial interno en este Seminario tres cursos de Filosofia y cuatro de Sagrada teologia con arreglo al plan de estudios en cada uno de ellos vigente, se matriculó tambien de interno en Octubre de referido año al quinto de dha. facultad de teologia el que continuó hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, en cuyo tiempo habiendo sufrido un examen gral. de las materias á el respectivas del modo y forma prescritos en el plan de estudios y ordenes vigentes merecio en este acto la aprobacion de curso y la censura de Notablemente aprovechado. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla Presbitero Rector interino de este Seminario, con cuyo Sello autoriza esta que firmo en Cordoba á nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos =

José Cobos y Junguito

Srio.

Antonio Muñoz

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

421

El Infrasc.to Cura dela Yglesia Parroq.l de esta Villa: Certifico q.e en el lib. diez y ocho de Bmos. esta una part.ta al fol.o Ciento treinta y nueve q.e a la letra dice

En la Villa dela Puebla de Cazalla dia diez y seis de Julio de mil ochos.tos Veinte y siete años. Yo D. Juan Rodriq.z Cura teniente dela Yglesia Parroq.l de dha Villa: Bauticé solemnem.te á Antonio Maria Enrriquez dela SS. Trinidad q.e nacio el dia antes dela fha. hijo de D. Juan Muñoz nat.l del Lugar de la Muedra correg.to de Soria Obisp.o de Osma en Castilla la vieja, y de D.a Maria delos Dolores Gimenez su legma. mug.r nat.l de Marchena: Ab.s D. Tadeo y D. Joaquina dela Heras naturales del Lugar de la Muedra D. Fran.co nat.l de Osuna, y D. Maria Josefa Beltran nat.l de Marchena Pnos. D. Antonio Ascencio Galvan y D. Fran.ca Lobillo aquien.s adverti la Cog.n y Oblig.n y para q.e conste lo firmo = D. Juan Rodriguez

Esta conforme con su Orig.l aq.e me refiero y para q.e conste donde convenga doy la presente en la Puebla de Cazalla en tres de Octubre de mil ochos.tos Cuarenta y dos.

Luis Villalva

El Inf.to Essno. publico y unico de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico: Que D.n Luis Villalva Pro. por quien parece dada y firmada la precedente, es Cura dela Yglesia Parroquial de esta dha villa, como se titula, y la firma y Rubrica con que la autoriza, la misma que acostumbra en todos sus escritos, á los que se les dá entera fé y credito en ambos juicios; y para que conste y

surta sus efectos donde y como con la

instª legitima doi la presente en la Villa

del Pueblo de Carlos ... tres de Octubre de

mil ochocientos cuarenta ...

Tomás de ... Rincón





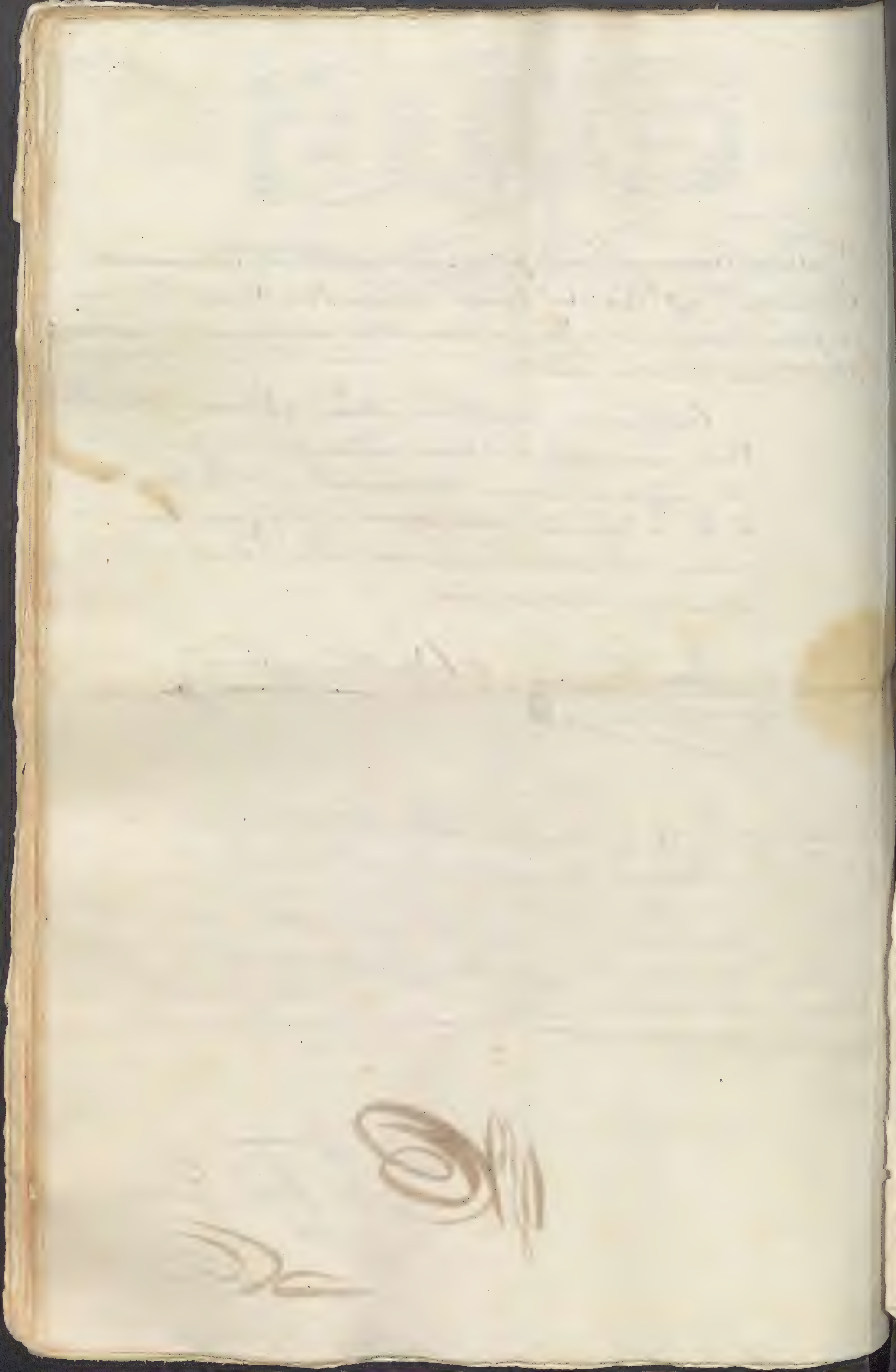

Dn. Juan Ferrero Alcalde primero Constitucional Presidente del Ayuntamto. y Dn. Cristobal Gamero y Gamero Pbro. Vicario Ecco. Cura propio mas antiguo delas Iglesias desta villa con asignacion àla del Sr. Sn. Juan Bautista Matriz.

Certificamos: Que Dn. Antº. Muñoz y Gimenez Estudiante Vecino destavilla es de buena conducta politica y moralidades y adicto al sistema Constitucional, y à el Govierno de S.M. la Reyna Dª. Ysabel segunda. Y pª. qe. conste damos la presente, en la villa de Marchena à diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Juan Ferrero — Br. Cristoval Gamero y Gamero

Comprovn. Los Ynfrascriptos Escnos. publcos. Damos fe: Que los Sres. Dn. Cristoval Gamero y Gamero y Dn. Juan Ferrero quienes aparece dada y firmada la antecedente Certificacn. son el primº. Vicario Ecco. y el segundo Alce. primero Constl. de esta villa, fieles, legales, y de toda confianza por lo qe. à sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Marchena ƒha ut supra =

Jose Franco. de Zuñiga
Escno.



~~121~~ 1 424

Dn Antonio Muñoz y Mosquera, natl. dela Ciudad de Ecija de este Arzobdo. ganó en esta Univerd. varios Cursos: Segun se averigua de los Libs. de esta Secria., a que me refiero. Sevilla 29 de Dice. de 1814

Dr. Borquiña [rubric]

Etica de 1807 a 1808 Ldo. fo. 122

1o. de Dro. Noma. de 1808 a 1809 Ldo. fo. 681

2o. de id. de 1809 a 1810 Ldo. fo. 696

Ynst. Cano. de 1810 a 1811 Ldo. fo. 281

1o. de Dro. Español de 1811 a 1812 Mdo. fo. 612 Ldo. fo. 710

Sera. 29 de Dice. de 1814
Mrre.
Dr. Cienfuegos
Ro. [rubric]

Mdo. en 2o. de Dro. Espal. en 29 de Dice. de 1814 fo. 633 Ldo. fo. 711.

Sera. 20 de Ore. de 1815
Mar.re
D. Cienfuegos
Ro. [rubric]

Mdo. en Partidas y Recopl. en 20 de Ore. de 1815 fo. 637. Ldo. fo. 753.

Matdo. en Economia Politica con protesta de habilitar el Curso 2o. de Partes. y Recopn. en virtud de Decreto del S. Rl. Or. de Nov.e de 1816 fo. 647.
Probó este Curso folo. 6.

Secª y Novᵉ 5 de 1817

Matricᵈᵒ

Matᵈᵒ en 2º de Part.

5 de Novᵉ de 1817

1 <4>126

El Lic.do D.n Fran.co de Paula Moya Abogado de la R.l Audiencia de esta Ciudad, y Catedratico de Economia Politica por sostitucion de esta R.l Universidad Literaria &c.a

Certifico, y caso necesario juro, que D.n Antonio Muñoz natural de la Ciudad de Ecija asis[...] [...]ntualidad, [...] [...]rovechamiento: [...] [...]ue conste doy [...] [...]ueve de Junio [...] [...] Fran.co de Paula Moya

425

D.n Antonio Muñoz y Mosquera ha asistido hasta el dia de la fha à la dase de Partidas que es de mi cargo. Sevilla 10 de Oct.e de 1818.

D.r Gutierrez

Septimo [...] [...] [...]nando [...]
40 Pasquai [...] [...]cha, con el Precep[...]
cion, de su [...] [...]das veces, à discre[...]
ga; Doy, y [...] [...]ix, donde le conven[...]
Año, de M[...] [...]Veinte, y uno, del

---

[...] Rodriguez de [...] la Iglesia, Cura prop.o

No se me ofrece reparo en el contenido de la Certificacion anterior Sevilla y Octe 21 de 1832.
Fran.co de Paula Gongora

Sevª y Novᵉ 5 de 1817

Matínez

[illegible]

Natᵒ en 2ª de Part.

5 de Novᵉ de 1817 f.

1 — 121 7

El Lic.do D.n Fran.co de Paula Moya Abog.do de la R.l Audiencia de esta Ciudad, y Catedratico de Economia Politica por sostitucion de esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico, y caso necesario juro, que D.n Antonio Muñoz natural de la Ciudad de Ecija asistió á la clase de mi cargo con puntualidad, extraordinaria aplicacion, y aprovechamiento todo el proximo pasado año: para que conste doy la presente en Sevilla á diez, y nueve de Junio de mil ochocientos diez, y siete. Fran.co de Paula Moya

... Augusto Soberano, D, Fernando Septimo (q, D, g,) y q.e cumplió en este Año, de la Fecha, con el Precepto Pasqüal; y en este año; Há Confesado, y Comulgado, Dos veces, á discrecion, de su Padre Espiritual, y para q.e lo haga constar, donde le convenga, Doy, y Firmo, esta, en dicha Ciudad, y Octubre, dia veinte, y uno, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura prop.o

No se me Ofrece Reparo en el Contenido de la Certificacion anterior Sevilla y Oct.e 21 de 1832.
Fran.co de Paula Gonzalez



427

Sello 4º. 40. mrs.

HISPET. IND. R. FERD. VII. D. G. ·1832·

Año de ..1832..

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn. Marcos; Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Dn. Andres Muñoz; de estado, Soltero; es mi antiguo Parroquiano; á quien Doy fee, conozco; y asi me consta; q.e es de buena Vida, fama, y costumbres; sin cosa alguna; en contrario; y muy afecto á los Derechos imprescriptibles de Nuestro Augusto Soberano, Dn. Fernando Septimo (q. D. g.) y q.e cumplió en este Año, de la fecha, con el Precepto Pasquál; y entre año; Há Confesado, y Comulgado; Dos veces; á discrecion, de su Padre Espiritual, y para q. lo haga constar; donde le convenga; Doy, y firmo, esta; en dicha Ciudad; y Octubre, dia veinte, y uno; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Ldo. Lic. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o

No se me ofrece reparo en el Contenido de la Certificacion anterior Sevilla y Ocre 21 de 1832

Franco de Paula Gongoras

Muñoz.



Sello 4.º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832. Año de 1832.

Los el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Andres Muñoz natural de esta Ciudad de veinte años color trigueño, ojos pardos, pelo negro esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Fran.co de Paula Cerero R.r

D. Manuel Marrico del Marmol

D.or José Maria de Soto.

D.or Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1832 á 1833 folio 270. Prob.do f.o 239. ~~Prob.do f.o 32.~~

Mat.do en 2.o año de Filosofia para el Curso de 1833 á 1834 f.o 310. Prob.do f.o 32

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1834 á 1835 f.o 338. ... 223.

Mat.do en Física experimental y Química para el
[illegible] Prob. f. 12.

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el curso de
1836 á 1837. f.° 513. Prob.° folio 40

Mat.do en 2.° año de Medicina p.a el curso de 1837 á 1838. f.° 529.
Prob.° f.° 56.

Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1838 á 1839. f.°
Prob.° f.° 78

N.° 7. Mat.do en 4.° año de Medicina, p.a el curso de 1839 á 1840. f.° 451
Prob.° num.° 7

Mat.do en 1.er año de Clínica desde 12 de Junio de 1840 f.° 68

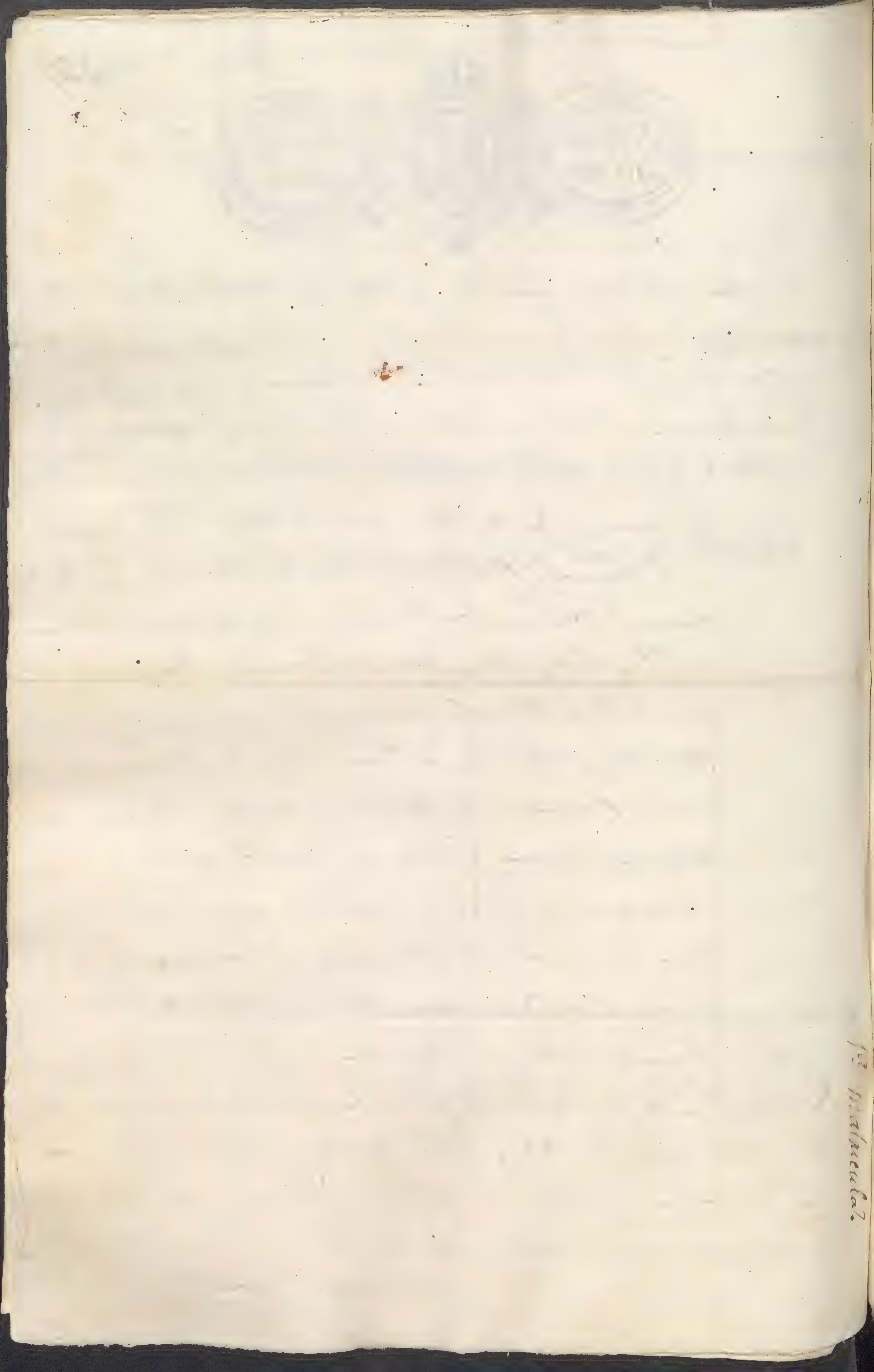



El infrascrito Cura propio dela Yg.ª Parroq.l Omn. Sanct.rum de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e en el Libro veinte y cinco de Bautismos q.e se conserva en el Archivo de ella al folio ciento treinta y siete se halla una partida q.e copiada á la letra dice así ——

En veinte y dos de Abril de mil ochocientos y once á. Yo D.n Gregorio Rodriguez Cura teniente en esta Yg.a Parroq.l Omn. Sanct.rum de Sevilla Bauticé solemnem.te á Andres Diego Juan Nepomuceno Jorge Anselmo de todos Stos. q.e nacio el dia veinte y uno de dho. Mes y Año hijo de Juan Man.l Muñoz y de Maria Ramona del Castillo su muger. Fueron sus Padrinos Bruno Alvarez y Maria Josefa de Castro vecinos de S. Martin á quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion q.e contraxeron y lo firmé &.= Bartolome Gonzalez Labrador Cura.= Gregorio Rodriguez Carrillo ——

Concuerda la antecedente partida con su respectivo original de donde ha sido fielm.te sacada y á q.e me remito y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio José Delgado






El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.d abajo firmo.

Certifico q.e D.n Andres Muñoz ha asistido en este año escolastico, que empezó en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, q.d ha sido la del primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Morrin del Mármol

Sev.a 15 de Nov.e de 1833
Es de buena conducta el D.n Andres de la Ju.a de Cast.a
D.r Mar[illegible]
S.

Examinado y aprovado en la forma Ordinaria.

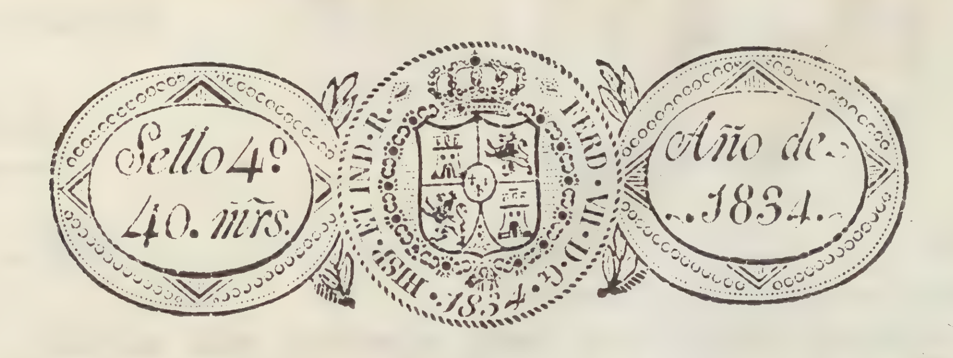
D.r [illegible]

Arespacochaga

[illegible]



43/6a




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que Dn. Andres Muñoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
Dr. Marmo[illegible]

[illegible]

Sevª 24 de Otbre. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de [illegible]
Dr. Maltraz
Vº

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

432

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** [illegible] natural de [illegible] con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en [illegible] Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla [illegible] de [illegible] de 184[illegible]

Sevilla [illegible]

DECRETO............ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

[illegible]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. [illegible]

Sevilla [illegible]

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en [illegible] y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

**Disposicion del Decano.........**

*Cítese para este acto el* Viernes veinte y cinco del corr.te *á las* diez *de* ella. *Sevilla* 24 *de* Setiembre *de 184*0

*El Decano*

**Deposito...........**

*He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó* D. [illegible] *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* 24 *de* Setiembre *de 184*0.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

**Puntos.............. ....**

*En la Ciudad de Sevilla á* veinte y cuatro *de* Setiembre *de mil ochocientos* cuarenta *siendo la hora de las* diez *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Serafin Adame *y el graduando D.* [illegible] *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* [illegible] *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* [illegible]

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la* [illegible] *y que la defenderia en estos términos* [illegible]

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en* [illegible]

. *Llano* - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores
.
.
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
. del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.
.
. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
. ; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

*se dirigió con el Candidato á una de las clases de*
*y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en*
*á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.*

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
*al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
*de de 184*

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

434

**SEÑOR RECTOR.**

PETICION.............. **D.** Andrés Muñoz . . . . . . . . natural de Sevilla . . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 23 de Setiembre de 1840.

Andres Muñoz

Sevilla 23 de Setiembre de 1840.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno. [illegible]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Andrés Muñoz natural de Sevilla ha ganado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de física gral. y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva, otro de fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia Médica y Medicina Legal, y otro de Patología especial y Nosografía Médica en los de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta; y está matriculado en 1.er año de Clínica desde doce de Junio de mil ochocientos cuarenta, segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 23 de Set.e de 1840.

DECRETO............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/.

**Disposicion del Decano**..........

Cítese para este acto el Viernes veinte y cinco del corriente á las diez de ella. D. Sevilla 23 de Setº. de 1840

El Decano

**Deposito**..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Andres Muños para graduarse de Bachiller en Medicina Sevilla á 23 de Setiembre de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

**Puntos**..........

En la Ciudad de Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Serafin Adame y el graduando D. Andres Muños é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento noventa y cuatro, ciento cuarenta y siete y ciento diez y siete á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: Ad dentur signa certa infanticidii per omissionem. Ad dieta musilaginosa aliquando salutaris sit. An lipsitam cordis...

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cuarenta y siete y que la defenderia en estos términos: La dieta musilaginosa es saludable en algunos casos.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Castellano

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Andres Muñoz

**CITACION.** En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano y los SS. DD. D. Manuel de Campos, y D. Joaquin de Palacios, Cat. tod. de Instituciones Medicas. convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana veinte y cinco del corriente á las diez de ella.
Sevilla 24 de Setiembre de 1840.

**GRADO Y VOTACION.** En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta siendo las diez de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame, Decano, D. Manuel de Campos, y D. Joaquin de Palacios, Catedᵒ de Instituciones Medicas. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Andres Muñoz y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion castellana por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Andres Muñoz

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

*se dirigió con el Candidato á una de las clases de*
*y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en*
*á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.*

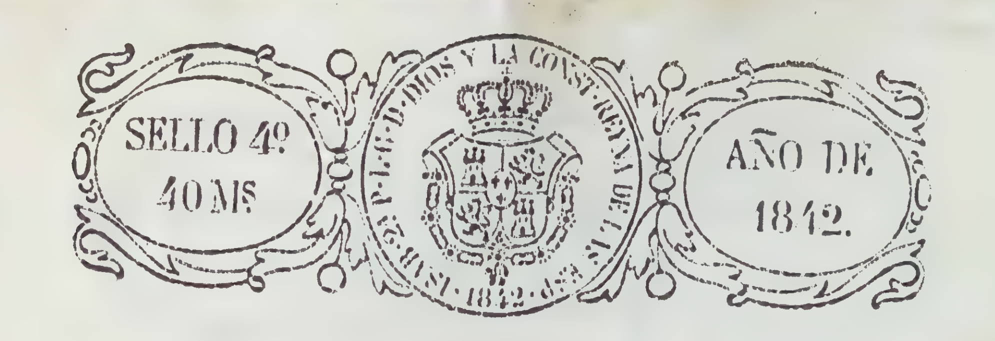
Andres Muñoz

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
*. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
*de de* 184

Andres Muñoz

Tomóse razon lib. 1.º fol. 19 núm. 121 Derechos veinte y quatro

L. Borja




D.n Francisco Porras y Velazquez, Doctor en Medicina y Leyes Catedrático de Clínica en esta Universidad Lit.ª

Certifico q.e D.n Andres Muñoz Bachiller en Medicina ha asistido sin interrupcion, á la clase de mi cargo desde el doce de Junio de mil ocho cientos cuarenta y uno en q.e se examinó y aprobó el primer año lect.º de Clínica hasta el dia de la fecha.

Y para q.e pueda hacerlo constar donde convenga, y á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á doce de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y dos.

D.r Francisco Porras

437

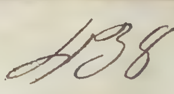
Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Dn. Bernardino Muñoz Mateos de esta vecindad, como Padre de mi hijo Dn. Antonio á V. Suplico, que teniendo que emprender la carrera literaria en la Rl. Universidad de (Salamanca) Sevilla, dho. mi hijo, tenga á bien informar á continuacion de la conducta politica y moral que este haya observado en el discurso del tiempo que V. le conoce, para que pueda acreditarlo en donde combenga: Gracia que espero recibir de la bondad de V. Ayllon. 2 de Octre. de 1830 = Sevilla entre renglones = Vale =

Bernardino Muñoz Matteos

Como Cura Parroco que soy de esta Villa certifico; que el expresado Dn. Antonio, en qto he podido observar, ha obtenido buena reputacion, adquirida por su buen porte y modo de proceder: Que jamas supe haya pertenecido al Govierno Constitucional, ni en conversaciones familiares se notó se haya desmedido, por el contrario observó politica, y buena crianza, dedicandose esclusibamte. a su estudio. Y Para que conste lo firmo en Ayllon y octubre tres de mil ochocientos y treinta =

Man. Fernandez Villanueva





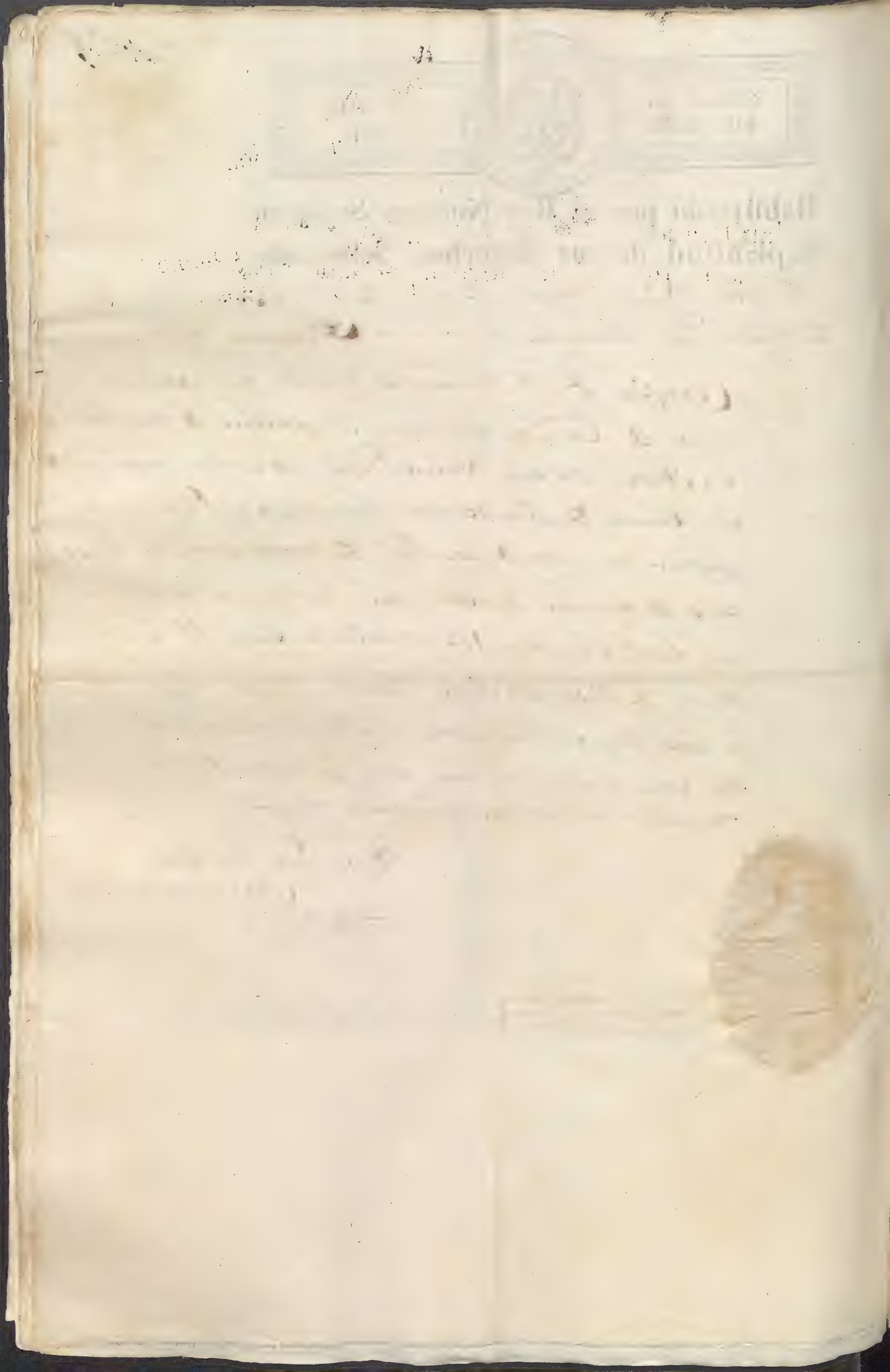


Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

El Dr. D. Luis Maria Barra Presbo. y Secretario de la Universid. Literaria de esta Villa de Osuna &a

Certifico qe. Dn. Bernardo Muñoz natural de la villa de Cañete la Real se graduo de Bachiller en Artes en esta Universidad y en ella ha ganado un curso de Anatomia General y Particular segun resulta de los libs. de matriculas y pruebas de cursos de ella y el Grado se halla en el libo. 19. folio 102. extendido en el fo. 6 del mismo de papel del sello cuarto. En testimonio de lo qual doy el presente en dha. Universidad sellado con el de ella dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres. =

Dor. Luis Maria
Barra Srio.



SELLO 4º AÑO 1845 40 M[s]

Señor Rector.

Sev.ª 8. de Octe. de 1845.

Citese p.ª que a efectue este grado el dia 9. de Octe. á las 9 en punto de la mañana

M

Heseta

D. Ceferino Muñoz, natural de Cadiz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en filosofia = Por tanto

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &

Ceferino Muñoz

Termo. Santos = fernandez = Lampurgo.

En 2 de Jun.º de 1830. 440

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

Yo D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secreta rio del muy insigne Claustro Universidad y Estudio gral. de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D.n Cándido Muñoz natural del Lugar de Cazeres Diócesis Coria, tiene ganados y probados en esta R.l Universidad los Cursos académicos siguientes, en el de mil ochocientos diez y nueve en veinte uno de Logica y Metafisica, en el de mil ochocientos veinte en veintiuno otro de Elementos Matematicos y en el de mil ochocientos veinte y uno en veinte y dos, otro de Fisica Experimental y Matematicas Sublimes. Como mas por menor resulta de los correspond.tes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de interesado firmo el presente sellado con el de armas del que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veintinueve =

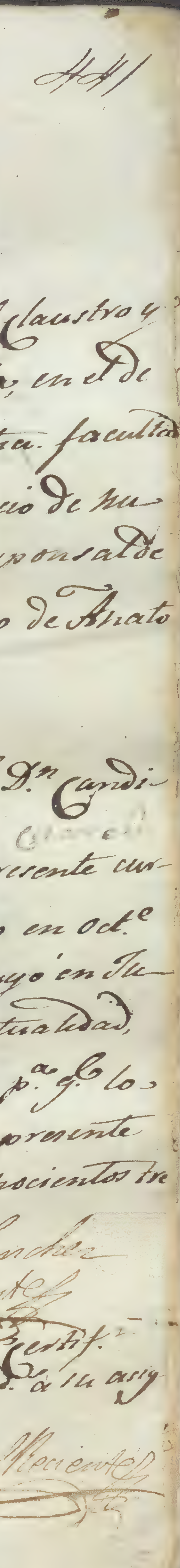
Miguel Villa
Srio.

441

Sello 4º 40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 ·

Año de 1830.



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, en el de Medicina, Profesor con Rl. aprobacion de dha. facultad, Lic.do en Artes Br. en Leyes y Farmacia, socio de numero de la Economica de esta Ciudad, corresponsal de la Medico-Quirurgica de Cadiz y catedratico de Anatomia de la misma Universidad literaria.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Candido Muñoz, natural de el Casar de Caceres Diocesis de Coria ha asistido en este presente curso a la clase de mi cargo, q.e empezo en Oct.e del año proximo pasado y concluyo en Junio de este presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e lo pueda hacer constar le firmo la presente en Sevilla á 5 de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El individuo contenido en la anterior certif.n fue examin.do en las materias correspond.s á su asignatura. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Adame   Dr. Vial   Dr. Rodriguez   Dr. Reciente

Como Moderante de la Academia Dominical, certifico, q.e este alumno ha asistido á la academia de mi cargo, Sevilla ut retro

Sev.a 30 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Gl. Martin
Sec.o

Universidad lit.a de Sevilla

442

Real Universidad de Salamanca

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Cándido Muñoz natural de Cazar de Careres ha ganado en esa Universidad un Curso de Lógica y Metafísica; otro de Elementos Matemáticos y otro de Física Experimental y Matemáticas sublimes en los de 1819 á 1823, segun lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla [illegible] de [illegible] de 1830

Dr. Juan Baquerizo
Sri.o

Muy Sr. mio: El contenido en esta D. Cándido Muñoz tiene ganados y aprobados en esta R.l Universidad los Cursos siguientes: en el de 1819 en 20 el de Logica y Metafisica: en el de 1820 en 21, el de Elementos de Matematicos; y en el de 1821 en 22, el de Fisica Experimental y Matematicas Sublimes.

Lo que certifico y prebengo a V. para su inteligencia y fines consig.tes Dios guarde a V.S. m.s a.s Salamanca Junio 12 de 1830

Miguel Villa
Srio.

V.o B.o Dn. Garcia
Rector

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

6 4443

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Certifico yo el ynfrascripto Cura Benef.do propio dela parroq.l desta villa de Galarosa q.e en el libro nueve de Bauptismos de la expresada parroq.l al fol.o docientos, veinte, y seis esta una partida q.e à la letra es como sigue =

En la villa de Galaroza en Jueves quatro dias del mes de Noviembre, de mil, ochocientos, y dos años, yo D.n Antonio de la Castilla pro. de licencia, y p.r ausencia de D.n Arcadio perez Cura, y Benef.do propio de esta yglesia parroq.l de la Ynmaculada Concepcion de N.ra S.ra de d.ha villa, y su anexo Nava hermosa Baptize Solennem.te à Carlos Jose Maria, hijo legitimo de Nicomedes Muñiz, y de Victoria Gonzalez Lozano su muger, fueron sus padrinos Nicolas Gonzalez Lozano su Abuelo, y Fran.ca Gonzalez Lozano, hermana de este, à los q.s adverti la Cognacion Espiritual q.e contraxeron, y la obligacion de enseñar la doctrina christiana an baujado, q.e nacio en d.ho dia mes, y año, son todos naturales, y vez.s desta ref.da villa, y en fee de ello lo firme = Antonio de la Castilla = Arcadio perez =

Concuerda esta partida â la letra con su original q.e queda p.a ahora en mi poder, y asi.t me

refiero, y p.a q.e conste doi la presente en esta
villa de Galarra a seis dias del mes de
Nov.e de mil, ochocientos, veinte, y quatro años

Ramon Lopez
Gonzalez

El licenciado D.n Alexandro de la O y Erana beneficiario y Cura
y de Cavild.o de esta Villa por S.M. = Certifico que D.n Ra-
mon Lopez Gonz.l por quien se rubrica [illegible] la [illegible]
partida del Alcalde de Ocaña [illegible] que tenia la
qual [illegible] y [illegible] de funciones y la fir-
ma y rubrica con que la usa [illegible]
mesma que acostumbra hacer y poner en [illegible]
escritos y a que tengo a ser [illegible] y se es
tenido credito y fe en juicio y fuera del; y para que
conste pongo el presente que firmo en Ga-
larra a seis [illegible] de mil ochocientos, veinte y
quatro años

Dn Gabriel Rodriguez Dr. del Claustro y gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina y su Catedratico en el de Matematicas &c.

Certifico y en caso de necesidad Juro q. D.n Carlos Munis ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento ala Clase de Matematicas en el año pasado q. principio el curso en otubre de mil ochociento veinte y finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y uno, y para q. conste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla y Febrero 1.o de 1822.

Dr. Gabriel Rodriguez

Yo el Doctor Don Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catédratico Interino de la Clase de Fisica de la misma &c.ª =

Certifico y juro: Que Don Carlos Muñiz natural de la Villa de Galaroza ha asistido á mi Clase en el curso que empezó por Octubre del año próximo pasado de mil ochocientos veinte y dos y concluyó por Mayo del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para la aprobacion de dicho año literario le doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y tres =

Dr. Gabriel Rodriguez

pa. probar un curso p.r esta certif.n
... d.l
D.r Muñoz




Dn Carlos Muñiz Gonzales Subdiacono Natural de esta Villa de Galaroza, y Estudiante de Theologia en la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, como mas combenga a Justicia comparezco ante V. M. y digo: Que estando mandado por el nuevo Plan Literario, que todo el Estudiante que se haya de matricular para seguir su carrera, haya de presentar antes precisamente una Justificacion de la Justicia del Pueblo de su domicilio en que acredite no haber sido Voluntario Local, ni haber tomado las armas contra su legitimo Soverano; y siendo publico y notorio el amor y el decidido afecto que siempre he tenido por la justa causa de nuestro Soverano, y que nunca he tomado las armas para oponerme a sus Reales Derechos; por tanto—

Suplico se sirva V. M. proceder a hacer una Justificacion tomando razon a testigos fidedignos y abonados conforme a la Lei, que espongan si me han visto con las armas en las manos o si han savido si he sido Voluntario Local, y juntamente de mi conducta Politica y Religiosa y en el interin, pido justicia, protesto lo necesario, y en caso de necesidad juro.

Carlos Muñiz Gonzales

Auxiliado
Informe

En la Villa de Galaroza y Nobiembre vein

te y seis de mil ochocientos veinte y quatro años: los Señores
de Justicia Regimiento y Sindicos General y Personero de este
comun haviendo visto el anterior escrito que ha pre
sentado el interesado su merced haviendo tomado los conocimientos
necesarios delas ydeas Politicas y demas: dixeron que este
interesado Dn Carlos Muñiz Subdiacono de esta Parroquia
en todo el tiempo del Sistema Constitucional ha manifestado
un amor debido a N. Rey y Sr que nunca ni por jor
nas ha pertenecido a Sociedades publicas y secret. ni ha
tomado las Armas contra el Rl Sistema, ni ha sido
Voluntario Local: Es quanto pueden manifestar en
verdad so cargo a su Juramento y lo firmaron

Juan Franco
Rexero Gonzs

Felipe
Echeverria

Aquilino Pedro Ramon
Fernandez
Gonzales

Andres
Perez

Florencio Lopez

Ante mi
Dn Alexandro Aldao
y Ocaña
Ssno

El Dor y Maestro Dn Fernando Gonzales Baños Arenzana Presvo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Sagrada Theologia Canones y Artes, Cathedratico de Theologia en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso nesesario Juro) que Dn Carlos Muñiz natural de Galaroza, ha asistido ala Clase de mi Cargo que lo es la de Lugares Theologicos el año pasado escolastico que empezó á principios de Octubre de 1823 y concluyó en fin de Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. Sevilla y Junio 1º de 1824 =

Dor Ferndo Gonz. Baños, Arenza

SELLO 4º 40. MRS. · HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. · AÑO DE 1824.

Dn Ramon Lopez Gonzalez Cura Benefdo propio de la parroql de esta Va de Galaroza &ca.

Certifico qe Dn Carlos Muñiz Subdiacono de esta expresada Va, y estudiante de Teologia en la Rl Universidad Literaria de Sevilla no ha pertenecido á asociaciones secretas, ni á sociedades llamadas patrioticas, ni á lido local voluntario, periodistas, ni de modo alguno manifestado afecto al sistema constitucional, antes todo lo contrario, y pa qe asi conste apedimto del expresado Dn Carlos Muñiz doi la presente en esta Va de Galaroza á nueve dias del mes de Dizre de mil, ochocientos, veinte, y quatro años.

Ramon Lopez Gonzalez

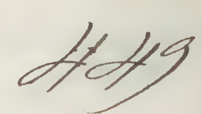
Sev.a 25 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta de acreditar con Certificac.n de la Autoridad Civil, de donde proceda, si ha sido ó no Local Volunt.o y de buena Conducta religiosa

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

Sev.a Ener.o 18 de 1825.
Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o


449




El Dõr D.n José M.a Soto, Presb.o del Claustro y gremio de la R.l Universidad, literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología; su Catedrático de Instituciones de esta facultad &

Sev.a Nov.e
de 1825.
en buena
conducta.
Por acuerdo
de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.o

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Carlos Muñoz Gonzalez, natural de Galaroza, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente año escolastico; y p.a q.e así conste doy la presente en Sev.a á 3 de Junio de 1825=

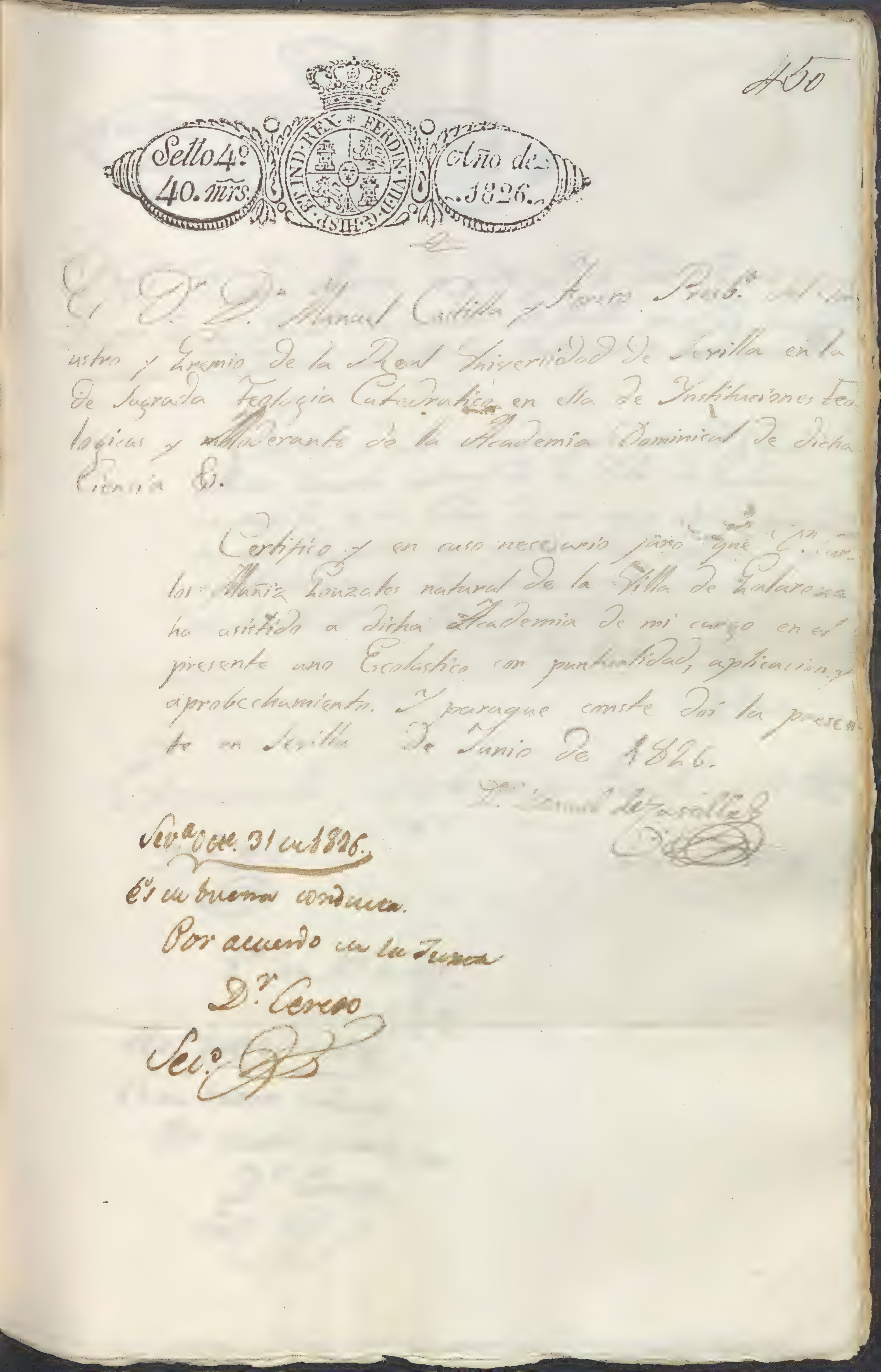
D.r José María de Soto.

Examinado y aprobado. Sev.a 4 de Junio de 1825

D.r D.n Fern.do Gonz.a Baños, Arenzana

D.r Juan Baut.a Martz

D.r José M.a de Soto.



450



El Dr. D. Manuel Castilla y Romero Presb.º del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en la de Sagrada Teologia Catedratico en ella de Instituciones Teologicas y Moderante de la Academia Dominical de dicha Ciencia &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Carlos Muñiz Gonzales natural de la Villa de Galaroza ha asistido a dicha Academia de mi cargo en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y paraque conste doy la presente en Sevilla de Junio de 1826.

Dr. Manuel de Castilla

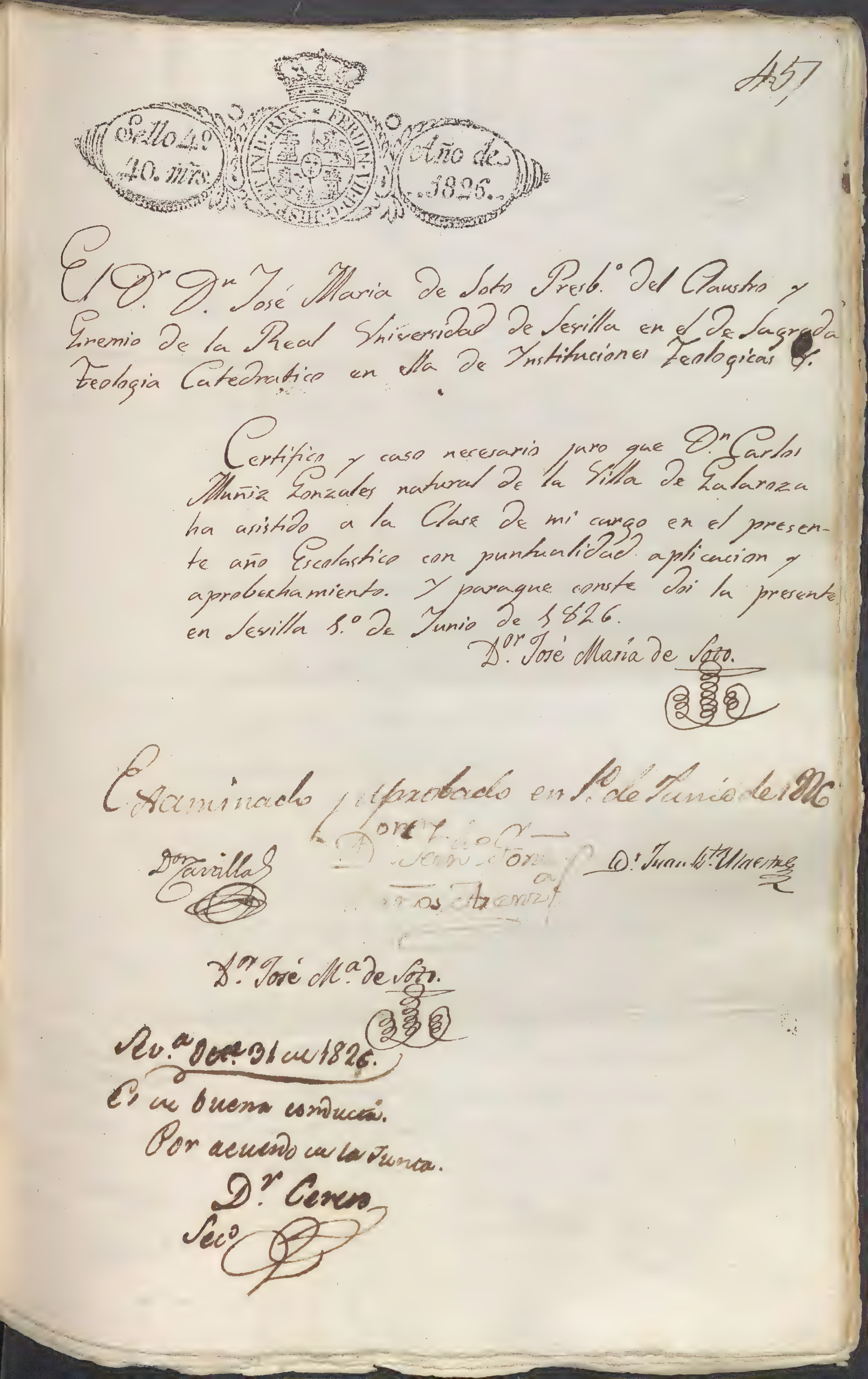
Sev.ª Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Sec.º



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

El Dr. Dn. José María de Soto Presb.º del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en la de Sagrada Teologia Catedratico en ella de Instituciones Teologicas &.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Carlos Muñiz Gonzales natural de la Villa de Galaroza ha asistido a la Clase de mi cargo en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y paraque conste doi la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1826.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado en 1º de Junio de 1826

Dor. Zavilla — [illegible] — Dr. Juan [illegible]

Dor. José Mª de Soto.

Rev.ª Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº




†

El D.or D.n José María de Soto Presb.ro del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada Teología, Catedratico en ella de Instituciones teologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Carlos Muñiz Presbitero de Galaroza en este Arzobispado ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobecham.to, en el presente año escolastico; y para q.e asi conste, doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.or D. José María de Soto.

Del mismo modo yo el infrasquito moderante del academia dominical de Sagrada Teologia.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Carlos Muñiz Presbitero de Galaroza en este Arzobispado ha asistido ala Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobecham.te, en el presente año Escolastico; y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla á Cinco de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.or D. Manuel de Zavilla

...Jun.o 7 de 1827.
...Es de buena conduc-
...Por acuerdo de la
...a.
D.r Ceres.
Secº.



D. Cárlos Muñiz Gonzalez natural de la Villa de Galaroza tiene ganados en esta Universidad los Cursos q.e á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á q.e me remito. Sevilla 2 de Junio de 1828

Curso de Matemáticas de 1820 á 1821. Probado f.º 65.

Curso de Lógica y Metafísica de 1821 á 1822. Probado f.º 28

Curso de Física de 1.822 á 1823. Probado f.º 175.

Curso de Lugares Teológicos de 1823 á 1824. Probado folio 243.

Curso de 2.º año de Instituciones Teológicas de 1824 á 1825. Prob.º f.º 182

Curso de 3.er año de Instituc.s Teológicas de 1825 á 26. Probado f.º 187

Curso de 4.º año de Instituciones Teológicas de 1826 á 1827. Probado f.º 501

Pro Juridica exercitatione.

I.

Venditorem compellendum esse ad rem tradendam, firmiter adstruimus, idque procedere Jure civili Romanorum, et patrio.

Maritum quem Jus civile Romanorum Dominum fundi dotalis intuetur, simili prerrogativa non carere Jure patrio attento asserimus.

Defendimus amplius bonæ fidei posessorem omnes fructus tam naturales, quam industriales suos facere, malæ vero cum extantes, tum consumptos restituere teneri.

His aderit propugnandis in hac Regia Hispalensi Academia Dominicus Antonius Muñoz, præsidium præbente D. D. D. Vitali a Carzere, Primario in eadem civilis prudentiæ moderatore optimo.

Se remiten ala Censura del Sor. Dr. D.n Fran.co Izquierdo Alvarez Sanctelanio. Sev.a y Marzo 12 de 1785.

D. Salinas [illegible]

Dr. [illegible]

Para Lavia 1.ª 455

SELLO 4.º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Yo Dn. Fran.co Hidalgo del Oyn. de Santiago Cura pro-
pio dela Igl.a maior de Nra S.ra S.ta Maria dela Granada
de esta Ciudad Zertifico como en un libro en pergami-
no q.e todo consta de Bautimos q.e tubo principio en el
año de mil ochocientos ocho y concluio en el de ochoci-
entos catorce, al folio ciento, treinta y seis esta la si
guiente.

Partida Yo Miercoles nuebe dias del Mes de Maio de mil
ochocientos diez años Yo Dn. Fran.co Hidalgo del
Oyn de Santiago Cura propio y mas antiguo de
la Igl.a maior de Nra S.ra S.ta Maria dela Grana
da de esta Ciudad de Lerena Bautize solemne
mente y puse los S.tos Oleos a un hijo de Dn. Antonio
Muñoz Gato, Reg.or perpetuo de esta Ciudad y
Secretario dela Ingg.on, y de D.a Juana Ortiz Hi
dalgo, su lexitima muger: Abuelos Paternos
Dn. Antonio Gato y D.a Antonia de Chaves y
Barroso: Maternos Dn. Juan Ortiz y Mu-
ñoz, y D.a Pasquala Hidalgo y Atienza todos
V.nos y naturales de esta Ciudad, nacio el dia
siete dho Mes; llamose Estanislao Miguel Ra-
mon; fue su Madrina su tia D.a Maria Hidal
go avisele la cognacion espiritual q.e contra
jeron; siendo testigos Dn. Manuel Gordillo Dn.
Josef Gerbasio y Antonio Diez todos V.nos

Ver.a 1 de Nov.e de 1825

Admitase ela a la matri cula ... Aug.da ... ela Junta ... D.r Cerero

esta y lo firmè = D.n Fran.co Hidalgo —

Concuerda con su original aq.e me remito q.e por ahora queda en d.ho libro y folio citados y para q.e conste doi esta en Llerena a nuebe de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co Hidalgo

Nosotros los escrivanos de su Mag.d publicos y del numero de esta Ciudad de Llerena nuestra residencia Certificamos y damos fee como D.n Fran.co Hidalgo escrivano publico de la Mesa Maestral de Santiago de la Provincia de Leon y como tal [illegible] practicando sus [illegible] propias de su [illegible] y la firma q.e antecede [illegible] con la rubrica q.e la antecede parece ser de su mano y puño [illegible] q.e acostumbra hacer y poner en todos los escritos a los q.e se le han dado y da entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el, y para q.e conste donde convenga damos el presente q.e firmamos en d.ha Ciudad a [illegible] de febrero [illegible]

Josef Antonio Nogales

Santiago Antonio Calcedo [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Don Francisco Hidalgo del orden de Santiago, cura propio y mas antiguo dela Yglesia mayor Parroquial de Nra. Sta. Maria dela Granada de esta Ciudad de Llerena; y el Licdo. Don Geronimo Torrecilla de Tejada Alcal de mayor por S. M. dela misma &c. =

Certificamos que D. Estanislao Muñoz Ortiz Clerigo con las cuatro mayores ordenes hijo de D. Baldomero y de Dª Juana Ortiz naturales y vecinos de esta dicha Ciudad en dicha feligresia, el primero de edad de quince años á observado este individuo buena conducta durante el Gobierno revolucionario no ha pertenecido a milicia local ni dela compañia llamada Sagrada ni menos cuerpo de voluntarios nacionales. Y para que conste a su instancia damos la presente en Llerena á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y cinco. =

Franco. Hidalgo — Geronimo Torrecilla Tejada

Los Essnos. de Su Magestad publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena vecinos de ella que ala buelta signamos y firmamos cer

tificamos y damos fe: Que Dn. Fran
d Hidalgo, y Dn. Geronimo Torrezilla
porquienes bienen autorizada
laque antezede, el primero es de
orden de Santiago Cura Propio y
mas antiguo dela Yglesia ma
yor Parroquial de Nuestra Se
ñora Santa Maria dela Grana
da de esta dicha Ciudad, y el Se
gundo Alcalde mayor dela misma
segun se titulan; Que las firmas
y Rubricas con que la autorizan,
parezen de su pulso y letra se
gun que asi lo reconozemos, y las
mismas que acostumbran en
todos sus escritos alos que se les
ha dado y da entera fe y credito
asi en juizio como fuera de el, como
despachados por autoridad legi
tima; Y para que conste a pedi
mento de parte Interezada
Damos la presente en Llerena
a treinta de octubre de mil ochoz
entos veinte y cinco

Geronimo Antonio Calado del Castillo

Josef Antonio Nogales

Pedro Lozano Aguilar

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Licenciado D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones filosoficas de la Real Universidad Literaria de esta misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Estanislao Muñoz, y Ortiz, natural de Llerena, ha asistido con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre de 1825, y concluirá en 18 de junio de la fecha. Y para que conste donde convenga doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Lic.do Juan Bravo Murillo

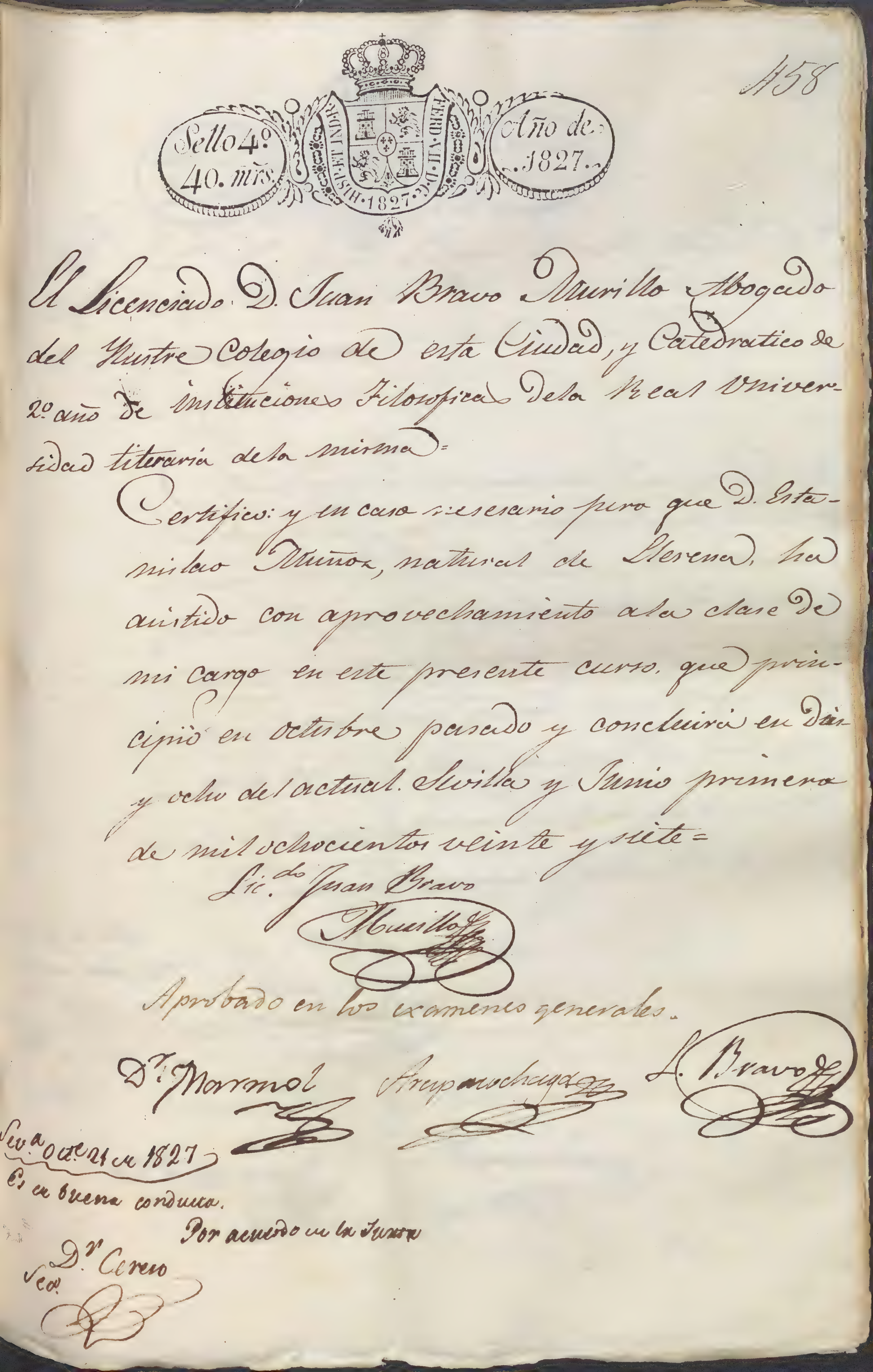
Sev.a Oct.e 5 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos Certificamos que el contenido en la que antecede ha sido publicam.te examinado y aprobado en el dia de la fha Sevilla 5 de Junio de 1826

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arizpacochaga






El Licenciado D. Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de 2º año de instituciones Filosoficas dela Real Universidad literaria dela misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D. Estanislao Muñoz, natural de Llerena, ha asistido con aprovechamiento ala clase de mi cargo en este presente curso, que principió en octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y siete =

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Marmol   Arriparochaga   L. Bravo

Sev.a Oct.e 21 de 1827
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Y.U.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de insti-tuciones filosoficas en la Real Universidad Lite-raria de la misma=

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Es-tanislao Muñoz y Ortiz, natural de la Ciudad de Serena Provincia de Extremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la Clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido a de mi cargo en este presente curso q.e principio en 18 de Oct.e y concluirá en igual dia de el pre-sente. En igual forma certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 1.o de Ju-nio de 1828=

L. Juan Bravo Murillo

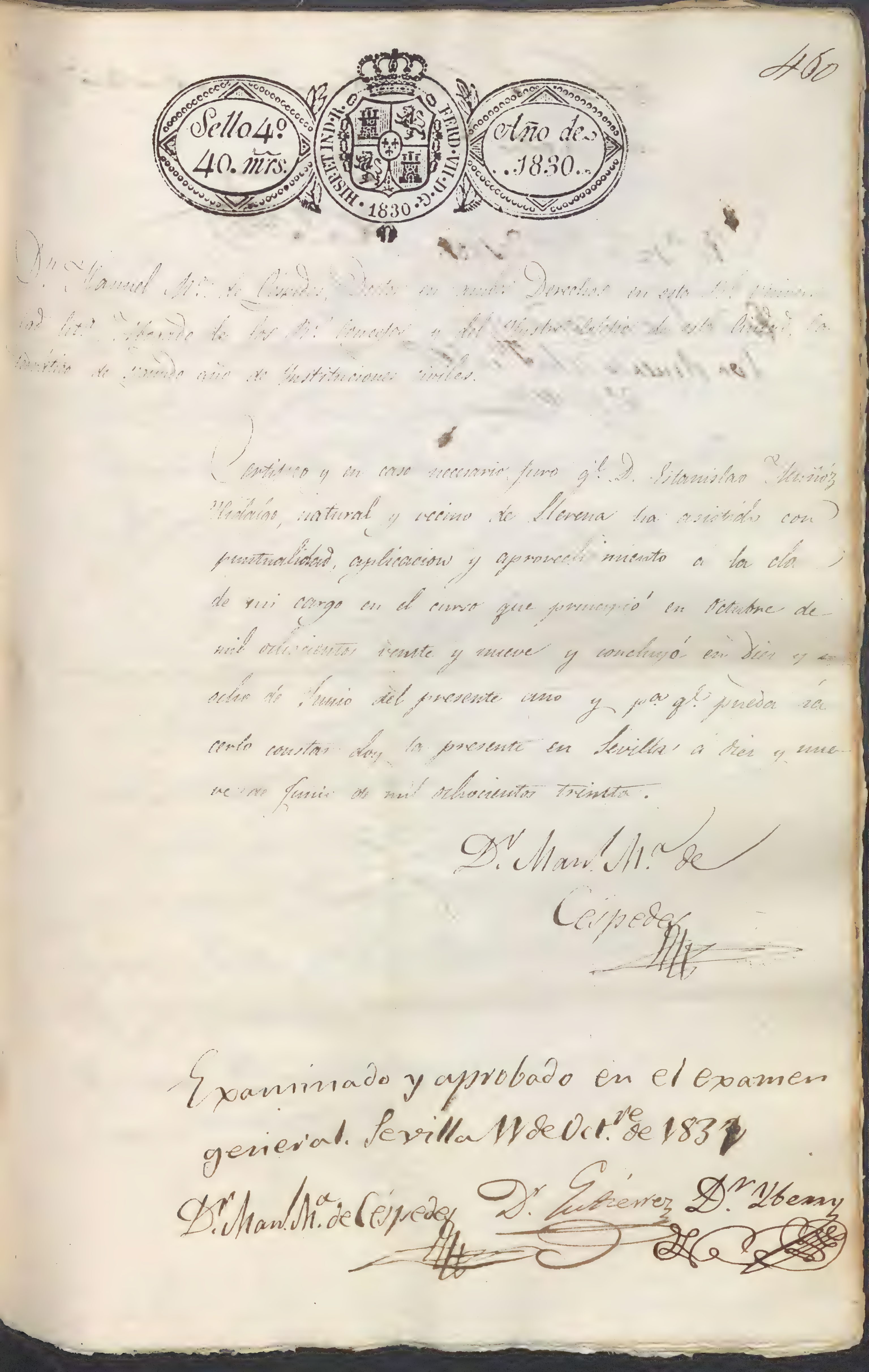
Pra Oct.e 21 en 1828.
Con buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Ceruso
Sec.o

Examinado y aprobado en la tercera ced.a

D.r Morrmsl

Arupacochaga

L. Bravo






Dn. Manuel Ma. de Céspedes, Doctor en ambos Derechos en esta Rl. Universidad Litra. Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedrático de segundo año de Instituciones civiles.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Estanislao Muñoz Hidalgo, natural y vecino de Llerena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en diez y ocho de Junio del presente año y p.a q.e pueda hacerlo constar doy la presente en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Examinado y aprobado en el examen general. Sevilla 11 de Octre. de 183[illegible]

Dr. Manl. Ma. de Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Asistió á la Dominical. Sev.ª Sbre ut retro &c.

D.r Ybern

Sev.ª 12 de Oct.e de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Coni.a
D.r Maestre
S.o

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Los Sres. Dn. Geronimo Torrecilla de Tejada Alcalde [illegible] de la Villa [illegible], Alcalde mayor, y Juzgado [illegible] de esta Ciudad [illegible] &c. = Dn. Francisco Hidalgo Cavallero de la [illegible], y Cura propio de la Parroquia de Sta. Ma. de la Granada, de la misma

Certificamos y juramos que Dn. Antonio [illegible] Hidalgo natural de esta, a observado [illegible] conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico, mientras ha residido en esta, sin que se le puede poner tacha alguna legitima por ninguna persona, durante el mismo periodo que ha habitado aqui: Y para que conste donde convenga damos esta que firmamos en esta Ciudad de Llerena a [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Geronimo Torrecilla y Tejada

Fran.co Hidalgo

Legalizon. Los Escrivanos de S.M. Publicos del numero y Governacion &c.

cia Ciudad de Llerena q.e abajo lisiramos y firmam.
Certificamos y damos fe: que D.n Geronimo Ponte
de Alesada, y D.n Fran.co Hidalgo, por quien viene
autorizada la q.e antecede, el primero es Alc.de ma
yor de la misma, y el segundo, Cura Parroco de la Yglesia
de Santa Maria de la Granada como se titula, y las fir
mas y rubricas q.e se allan al final son al parecer
de su puño y letra y las q.e acostumbran en todos sus
escritos a los q.e se ha dado y se da entera fe y credito, y
para q.e conste a instancia de parte legitima damos
la presente en Llerena 7 octubre siete de mil ochocientos
treinta y uno

D.n Geronimo Ybarra y Nuñez

Juan Manuel Flores

Manuel Fernandez y Quiroga

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Antonio Cardos, Coronel de Caballe-ria, Cavº. del havito de Santº., y Govr. de esta Ciudad y su partido: Dn. Fran. Hidalgo, del orn de Santiago, Tente. Provisor, y Cura Parroco mas antiguo de nra Sa. de la Granada de esta Ciudad &a.

Certificamos y Juramos qe. Dn. Estanislao Muñoz de esta naturaleza y Estudiante en el quarto año de Leyes, ha observado una conducta irreprensi-ble, tanto en lo moral, como en lo politico, sin qe. se haya advertido en el otra cosa mas, qe. mucha religiosidad en sus operaciones, y una adhesion sin limites álos imprescriptibles derechos de nro amado Soberano; jurando al mismo tiempo, yo, el Yn-frascripto Cura Parroco, qe. mientras ha dura-do el curso, privado, qe. ha tenido el espdo. Muñoz, ha confesado, y comulgado por Dos veces, en dos dias festibos, ademas dela Comunion Pasqual: y para que conste, y surta los efectos com-

tenientes, damos esta q.e firmamos en esta Ciudad de Llerena a Doce de octubre de Mil ochocientos treinta y Dos.

Antonio Cardos        Fran.co Hidalgo

Los Esnos. de S.M. publicos y del Juzgado de esta Ciu.d q.e Suscribimos Certificamos y damos fe que los S.res D.n Ant.o Cardos y D.n Fran.co Hidalgo son Governador el primero y el segundo Cura Parroco de S.ta Maria de la Granada, y las firmas y rubricas con q.e aparecen autorizada la ant.r son semejantes a las q.e acostumbran usar en sus escritos, dandoseles el credito correspond.te y p.a q.e conste a inst.a de parte lo signamos y firmamos en Llerena a quince de oct.e de mil ochoc.s treinta y dos.

Gregorio Salas        Juan Fernandez y Ruviran        D.n Lorenzo Ignacio de Vargas

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832. Año de 1832.

El Licdº D. Vicente Barba Abogado de los Rs. consejos Bachiller en Leyes á claustro pleno, y de edad de quarenta y quatro años, cuyo grado lo obtubo en la Univ. de Toledo.

Certifico, y Juro q. Dn Estanislao Muños Hidalgo natural de esta Ciudad ha estudiado pribadamte conmigo el primer año de dro Canonico correspondte al 4º de Leyes por el Devoti q. es el Autor señalado al efecto, por tiempo de mas de seis meses q. dieron principio en Dos de Enero ultimo, y concluyeron en Agosto [illegible] cuyo estudio lo ha echo con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamto y p.a q.e conste donde combenga, y surta los efectos combtes, doy esta q. firmo en esta Ciudad de Llerena á Doce de octubre de Mil ochocientos treinta y dos

L. Vicente Barba

Legalizon. Los Escribanos de S. M. Publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena q. abajo signamos y firma

mos Certificamos y damos fe q.e D.n Vicente Barba por qu[ien]
Viene dada la antecedente Certificacion es uno de los [Juz-]
gados de esta Poblacion, y la firma y Rubrica q.e [se]
halla a su final es al parecer de su puño, y letra
y la q.e acostumbra en todos sus Escritos a los q.e se ha dado
y da entera fe y Credito. Y para q.e Conste donde Conv[enga]
damos la presente en Llerena y Octubre doce de
mil ochocientos treinta y dos

Gregorio [illegible]

Man.l Fernandez y Siviruela

D.n Lorenzo Maria Vargas

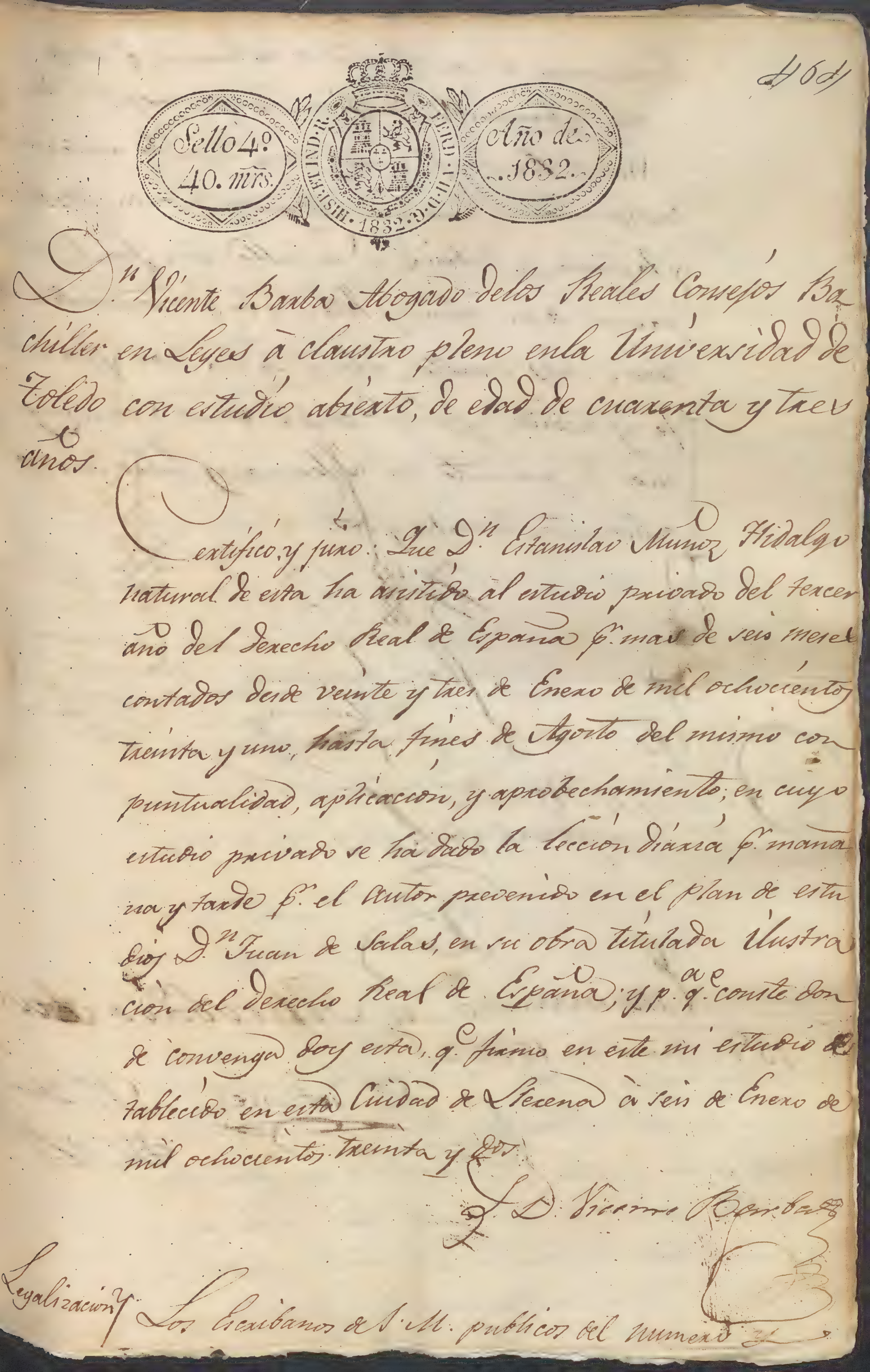
[illegible] Octubre 30 de 1832.
D.n Ramon de [illegible]

Examinado hoy y aprovado. Sevilla y Oct.e 30 de 1832.

Don Jose Ramon Vazquez

Dor. Ignacio Anaya

D.r Ramon de Urea






D.n Vicente Barba Abogado delos Reales Consejos Bachiller en Leyes á claustro pleno enla Universidad de Toledo con estudio abierto, de edad de cuarenta y tres años.

Certifico, y juro: Que D.n Estanislao Muñoz Hidalgo natural de esta ha asistido al estudio privado del tercer año del derecho Real de España p.r mas de seis meses contados desde veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno, hasta fines de Agosto del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento; en cuyo estudio privado se ha dado la leccion diaria p.r mañana y tarde p.r el Autor prevenido en el plan de estudios D.n Juan de Salas, en su obra titulada Ilustracion del derecho Real de España; y p.a q.e conste donde convenga doy esta, q.e firmo en este mi estudio establecido en esta Ciudad de Llerena á seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

L.do D. Vicente Barba

Legalización y

Los Escribanos de S. M. publicos del numero y

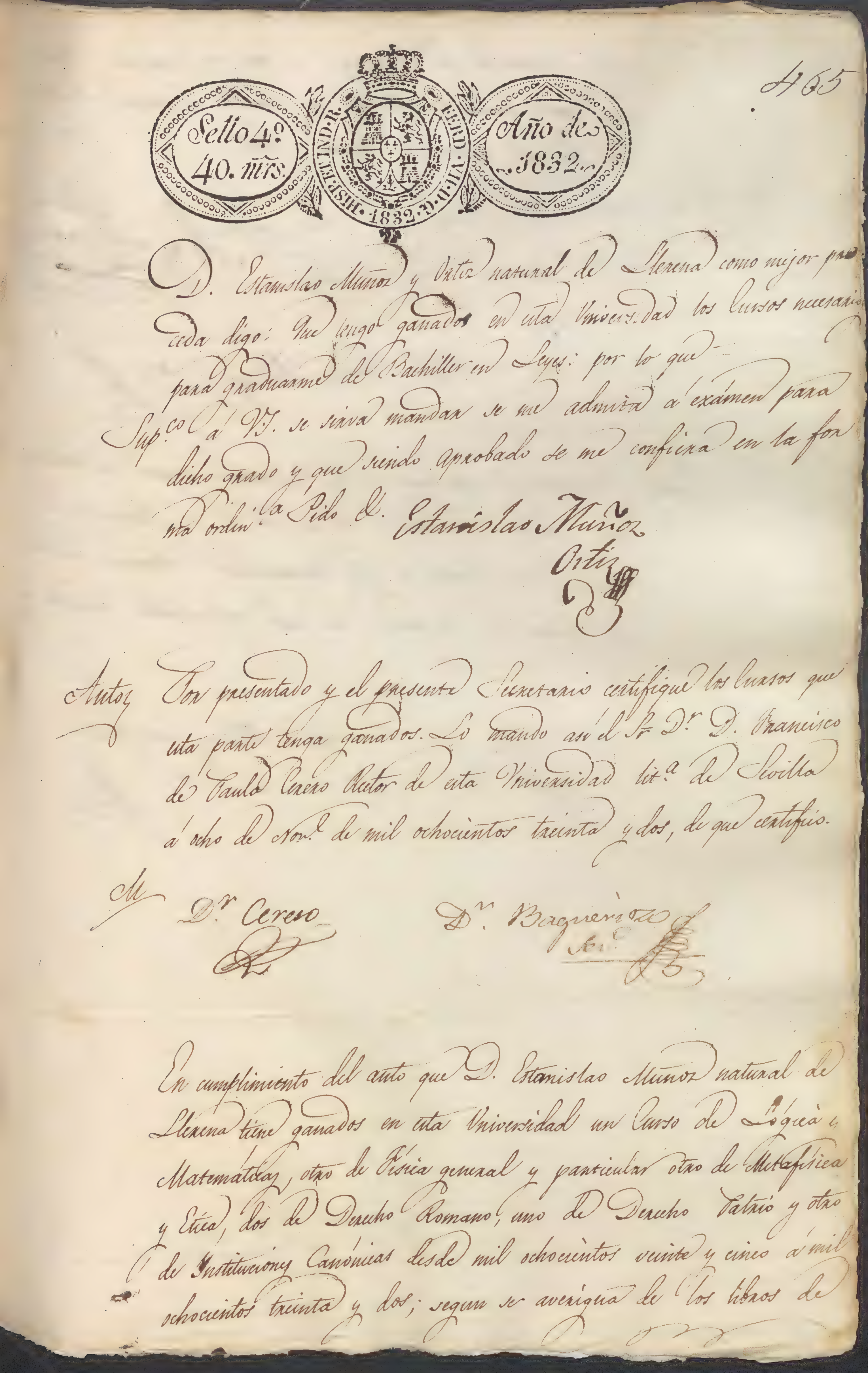
Govenacion de esta Ciudad de Serena, q.e abajo sig-
nos y firmamos; Certificamos y damos fee, que D.
Vicente Barba p.r quien viene dada la antecedente
certificacion es uno delos Abogados de esta Poblacion
y la firma y rubrica q.e se halla a su final es de
parecer. de su puño y letra, y la q.e acostumbra en
todos sus escritos, alos q.e se ha dado y da entera
fe y credito, y p.a q.e conste donde convenga da-
mos la presente en Serena y Enero seis de mil
ochocientos treinta y dos.

D.n M.l Fernandez y Olivares

D. Pedro Herrera y Aro y P.

Examinado y Aprobado [illegible]
13 de Enero de 1832 =

D.r Gutierrez D.r [illegible]




465

D. Estanislao Muñoz y Ortiz natural de Llerena como mejor proceda digo: Que tengo ganados en esta Univers.dad los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.la Pido &.

Estanislao Muñoz Ortiz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que D. Estanislao Muñoz natural de Llerena tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta y dos; segun se averigua de los libros de

esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero

D.r Agredano

D.r Juan Barquerizo
Sec.º

Auto) Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

M. D.r Cerero

D.r Barquerizo
Sec.º

…neral

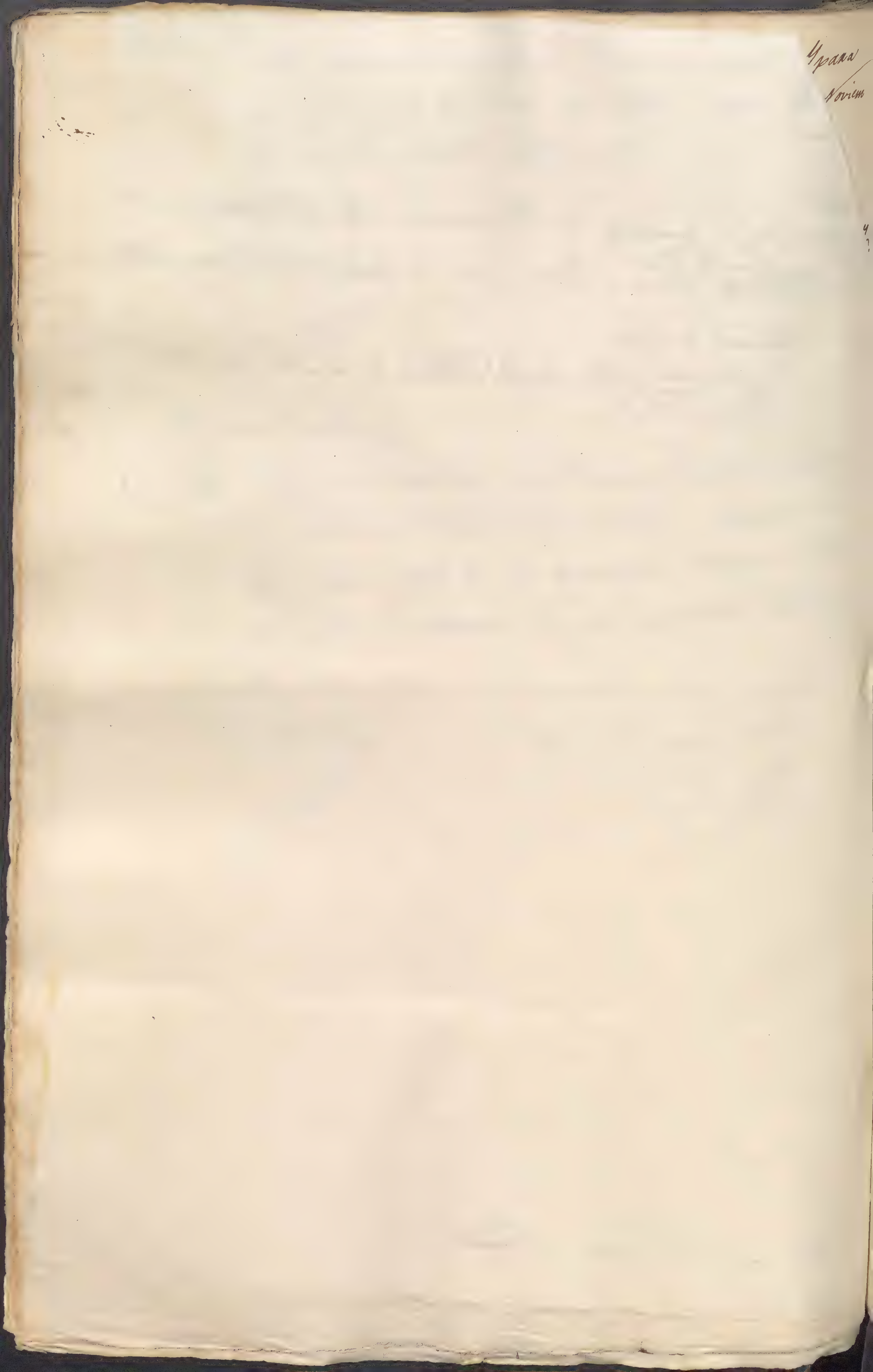
…ública

De acuerdo de esta Magistratura incluyo el expediente de Dn Estanislao Muñoz y Ortiz, á quien ha declarado habil para el Bachillerato en Leyes.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 16 de Novre. de 1832.

José Gomez Hermosilla

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



Ypara
Noviem

467

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

El Lic.do en Sagrada teología D.n Francisco de Paula Ruiz, y Marron Catedratico Sostituto de la Clase de Religion, y Cura Parroco de S.n Ysidoro &.

Certifico, y caso necesario juro q.e D.n Estanislao Muñoz y Ortiz natural, y vecino de la Ciudad de Llerena Probincia de Estremadura, ha asistido a la Espresada Clase, q.e dio principio en diez, y ocho de Octubre del proximo año pasado, y concluyo el primero de la fecha, con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sebilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sec.o [illegible] ut supra=

B.r Martinez

Lic.do Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de mi cargo: Sev.ª
4. de Junio de 1833.

D.r Escudero

Sello 4º 40 mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de quinto año de Leyes, Abogado delos Reales Consejos y del Ilustre Colegio dela misma &c &c.—

Certifico y en caso necesario juro: que D. Estanislao Muñoz y Ortiz, natural de Llerena Prov.a de estremadura, ha asistido ala clase de mi cargo que dio principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en Junio dela fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.—

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprobado: Sevª. 3. de Junº de 1833.

Dr. Arredondo  Dr. Ramirez  Dr. Rodas

Seva 5 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por ausencia de la Dra. de Seva

— D. Muenze

S.o







**Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.**

℘

El Doctor D. José María de Mier, del Claustro y Gremio de la Univ.d Lit.a de Sevilla en el de Leyes, su Catedrático de Práctica forense &

Certifico y en caso necesario Juro que don Estanislao Muñoz, natural de Llerena, ha asistido con puntualidad aplicac.n y aprovechamto á la clase de mi cargo en el curso que principió en dos de En.o de este año y finalizó en fin de Junio siguiente. Y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla á primero de Jul.o de mil ochocientos treinta y cuatro

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado.

D.r Mier D.r Roda

Valor para el Bufete de S. M. la Reina (Q. D. G.) [illegible]

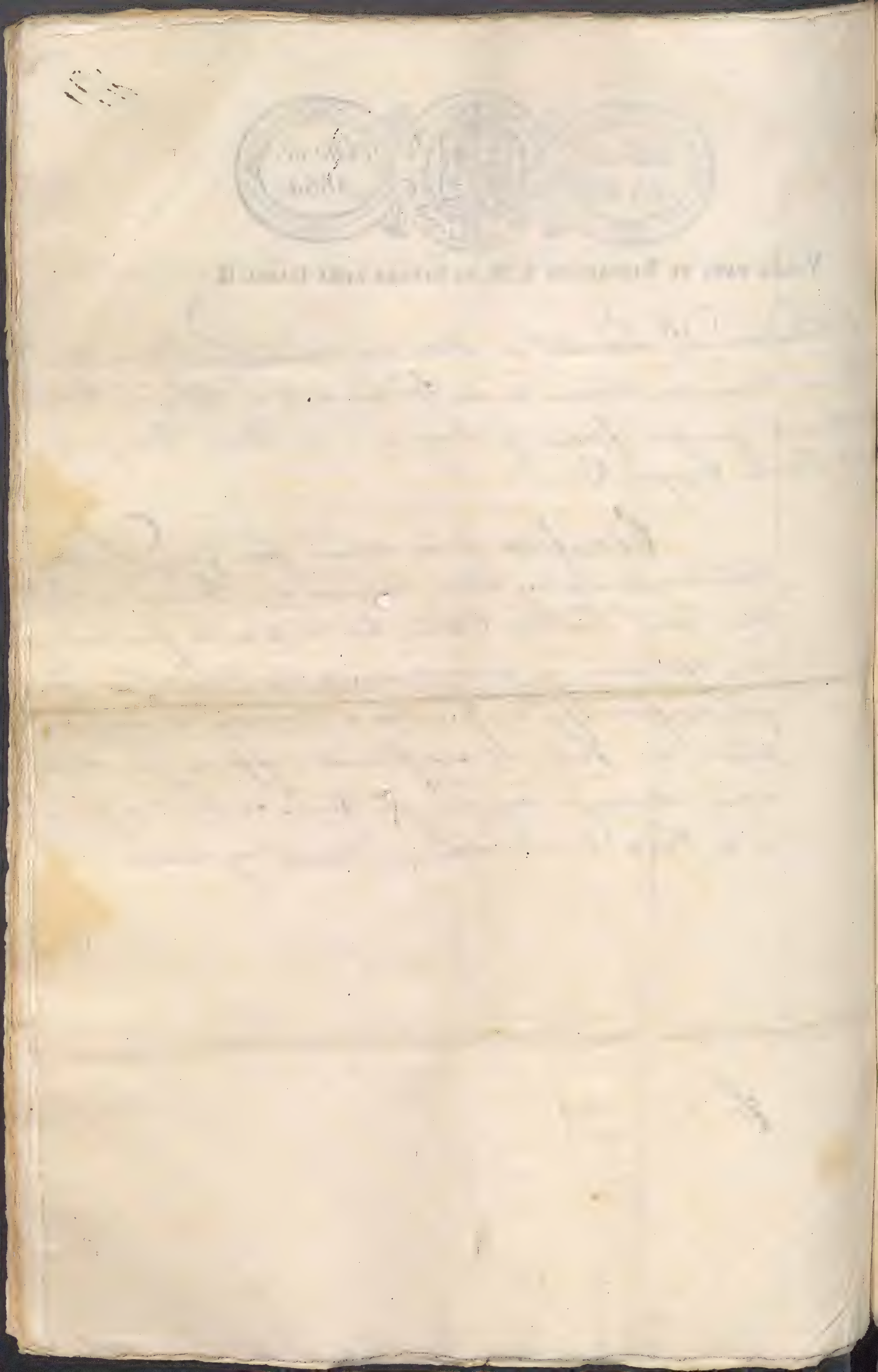



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José Mª de Mier del claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Catedratico de practica forense y Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio &c.

Certifico y caso necesario juro que D.n Estanislao Muñoz y Ortiz, natural dela Ciudad de Llerena esta Prov.a de Extra., ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que dió principio en primero de Enero, y concluyó en treinta de Junio del año presente; y para que conste donde convenga doy esta que firmo en Sev.a á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.—

E



471

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

Certifico Yo el Cura Teniente dela Ygl.ª Parroq.l de de Sr. Sn. Juan Bautista vulgo delaPalma de esta Ciudad de Sevilla que en el lib.º de Bautismos no. 17. a el folio 101. vuelto, se encuentra una partida que copiada a la letra es como sigue.

Partida — En Sevilla Domingo veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres años: Yo el D.r D.n Juan Josef Maceda Cura dela Ygl.ª Parroq.l de S. Juan Baptista, vulgo dela Palma, de esta dha Ciudad Bapticé en ella solemnem.te a Franc.o de Paula, Josef Maria delas Mercedes, Esteban Ramon Simon de Rojas, Lugardo, Ygnacio dela Stma Trinidad, q.e nació el dia veinte y cuatro de este mismo mes y año hijo legitimo de D.n Esteban Muñoz Medrano, y de su legitima muger D.ª Micaela del Valle: Abuelos paternos D.n Mateo Muñoz ya difunto y D.ª Maria Perez Medrano, maternos. D.n Franc.co de Paula del Valle, y doña Maria dela Esperanza Burcio, fueron padrinos los referidos D.n Franc.co de Paula del Valle y D.ª Maria dela Esperanza Burcio, sus Abuelos maternos V.nos de esta Collacion alos quales adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e previene el S.to Concilio de Trento: en fee delo cual firmé: fha ut supra = D.r Juan Josef Maceda Cura

Concuerda esta partida con su citado

original á que me refiero. Y p.a que conste doy esta en Sevilla á siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco años.

Juan Fr.co Bezanquero y Lopez

Cura Ten.te

Certifico asimismo que el contenido en esta Partida, á observado buena conducta tan moral como politica y jamas á sido seguido p.r Autoridad alguna, á siete de Octubre, frecuenta los sacramentos, fecha ut supra.

Juan Fr.co Bezanquero y Lopez

Cura Ten.te

Certifico asimismo que el contenido en esta Partida ha observado buena conducta tanto moral como politica y jamas á sido [illegible] p.r Autoridad alguna, ante [illegible], frecuenta los Sacramentos, fecha ut supra.

Manuel [illegible]

SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
*1825*

El Ynfrascripto Cura Economo dela Insig.e Yglesia Coleg.l dela Villa de Osuna Certifico que en el Lib.o 76 de Bautism.s al fol.o 55 b.to se halla la siguiente ——

Partida. } En la Villa de Osuna dia catorze de Abril de mil ochocientos y cinco años: Yo el B.r D.n (digo) Padre Fr Antonio Lopez Pbro de licencia Parochi Baptize a Franc.o Jose Ramon Hermenegildo de la trinidad, que nacio el dia antes dela fha hijo de Fran.co Muñoz y Maria del Rosario Lopez su muger fueron Padrinos Diego Lopez y Mariana de Matas sus Abuelos a los que havise la cogna cion y obligacion todos vecin.s y nat.s de Osuna = Gelizado = Fr Ant.o Lopez ——

Concuerda con su Orign.l que se halla en dho Lib.o y fol.o a el que me remito: Y para que conste lo firmo en Osuna a dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos vein te y cinco años =

Cura Economo
D.n Mariano Pinazo

Los Ynfrascritos Escrivanos del Nº Publico de esta Numero damos fee: y firmamos: Damos fee q.e D.n Mariano Pinazo, Presvitero, por quien esta firmada

la Certificasion q. antesede, es actual
Cura Economo de la Ynsigne Yglesia
Parroquial de esta villa; y p.a q. conste en
su comprovacion ponemos la presente
en [illegible] a [illegible] del [illegible] de mil
ochocientos [illegible] años =

Juan Bau.ta Pardillo

Antonio Jose Rodriguez
Cura

Fran.co Gom.z de Sanar[illegible]

6 4173




S.r Secretario, y demas individuos d.e la Junta d.e censura.

Sev.a Nov.e de 1825

Admitase á la ma[tricula] con la protesta [de] presentar los docum.tos q.e le falta en el esc[olar] de esta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o

D.n Fran.co Muñoz natural d.e la villa d.e Osuna, con el respeto q.e debe a V.SS les suplica, q.e en virtud a que en los documentos q.e en esa presenta d.e justificacion d.e conducta politica, y moral, le falta la fe d.e Bautismo, se sirvan admitirselos con la protesta de presentarla en el termino de ocho dias, favor q.e espera d.e V.SS para poder continuar sus estudios en esta Universidad. Sevilla, y Noviembre 3 d.e 1825.

Fran.co Muñoz

1.C.
4ª/41

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
*1825*

Sor

Alcalde del estado gral. de esta Villa.

Sevª 4 de
Nov.e de 1825

Admitasele ala
matricula.
Por Acuerdo de
la Junta.
Dr. Correo.
Secº

Dn. Fran.co Muñoz y Lopez, Capellan del Sto.
Sepulcro de esta dha. Villa, con la devida atencion
a V.S. digo: que deseando seguir los Estudios pª. la
Carrera Eclesiastica, me presiso pasar à la Ciudad
de Sevilla pª. realizarlo en su Universidad. Y siendo
precisso acreditar pª. ello no haber pertenecido à So-
ciedad alguna de las prohividas pr. la Ley, ni ha-
ver sido individuo de la llamada Milicia Local,
ni adherido al Sistema Constitucional=

Suppco. à V.S. qe. por testimonio ó justificacion se sir-
va asi manifestarlo pª. los fines qe. dejo espresados.
Justicia qe. pido &ª=

Fran.co Muñoz

D. Manuel [illegible] Gomez [illegible] Alcalde [illegible]
primero [illegible] de esta Ciudad de [illegible]

Certifico: que D.n Fran.co Muñoz y Lopez [illegible]
[illegible] actual Capellan de [illegible]
[illegible] en ella ha observado una [illegible]
[illegible] politica [illegible]
[illegible] epoca Constitucional [illegible]
[illegible], no siendo [illegible]
ala Milicia Nacional Local, ni [illegible]
[illegible] publica [illegible]
[illegible], y por [illegible]
[illegible]
[illegible]; [illegible] conste [illegible]
que se entregara al interesado [illegible]
presente [illegible]
[illegible] de Mil [illegible]

Manuel Perez Gomez

L.do Juan Guerrero

El infrascripto Cura ppio. de la Insig.e [illegible] Coleg.l de la Villa de [illegible]
Certifico q.e D.n Fran.co Muñoz y Lopez, Capellan actual [illegible]




Sto. Sepulcro, ha sido siempre de mui arreglada conducta, sin ha-
verse nunca separado de la Moral y Religion Cristiana, siem-
do mui amante del Altar y trono, y mui opuesto a el Abo-
lido sistema Constitucional, y a las perversas ideas, q.e disemina-
ron sus partidarios, sin haver pertenecido a la Milicia llama-
da Local, sociedades patrioticas, ni secretas, y para q.e conste
donde convenga doi la presente en la espresada Villa de
Almu a veinte y nueve de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco

B.r D.n Juan Jose Sanchez

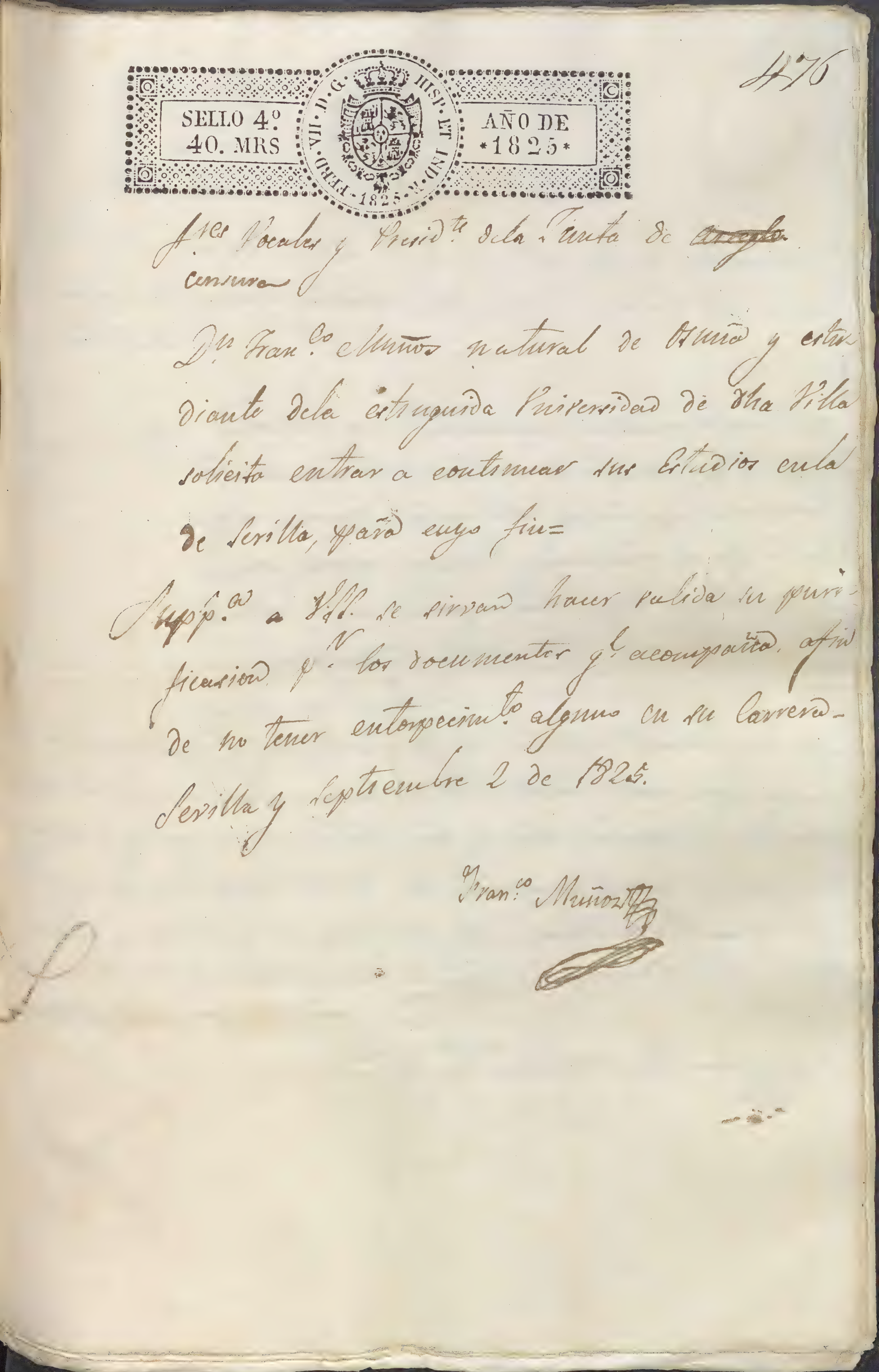
Los Ynfrascritos Escri.nos de S. M. publicos en el
Numero de esta V.a q.e signamos y firmamos damos fee q.e el
[illegible] Lamus [illegible] G[illegible] del S.to D.n Juan Guerrero y el B.r
[illegible] por quienes [illegible] y firma [illegible]
[illegible] primero Alcalde Ordinario [illegible]
[illegible] publico del Cavildo [illegible]
[illegible] propio [illegible] Yglesia [illegible] de esta
V.a [illegible] uso [illegible] oficio [illegible]
oficio [illegible] y para q.e conste donde convenga en su

[illegible]

Antonio José Rodríguez
Cap.no

Fran. Tom. de Sanmaría

Juan Bau.ta Pardillo





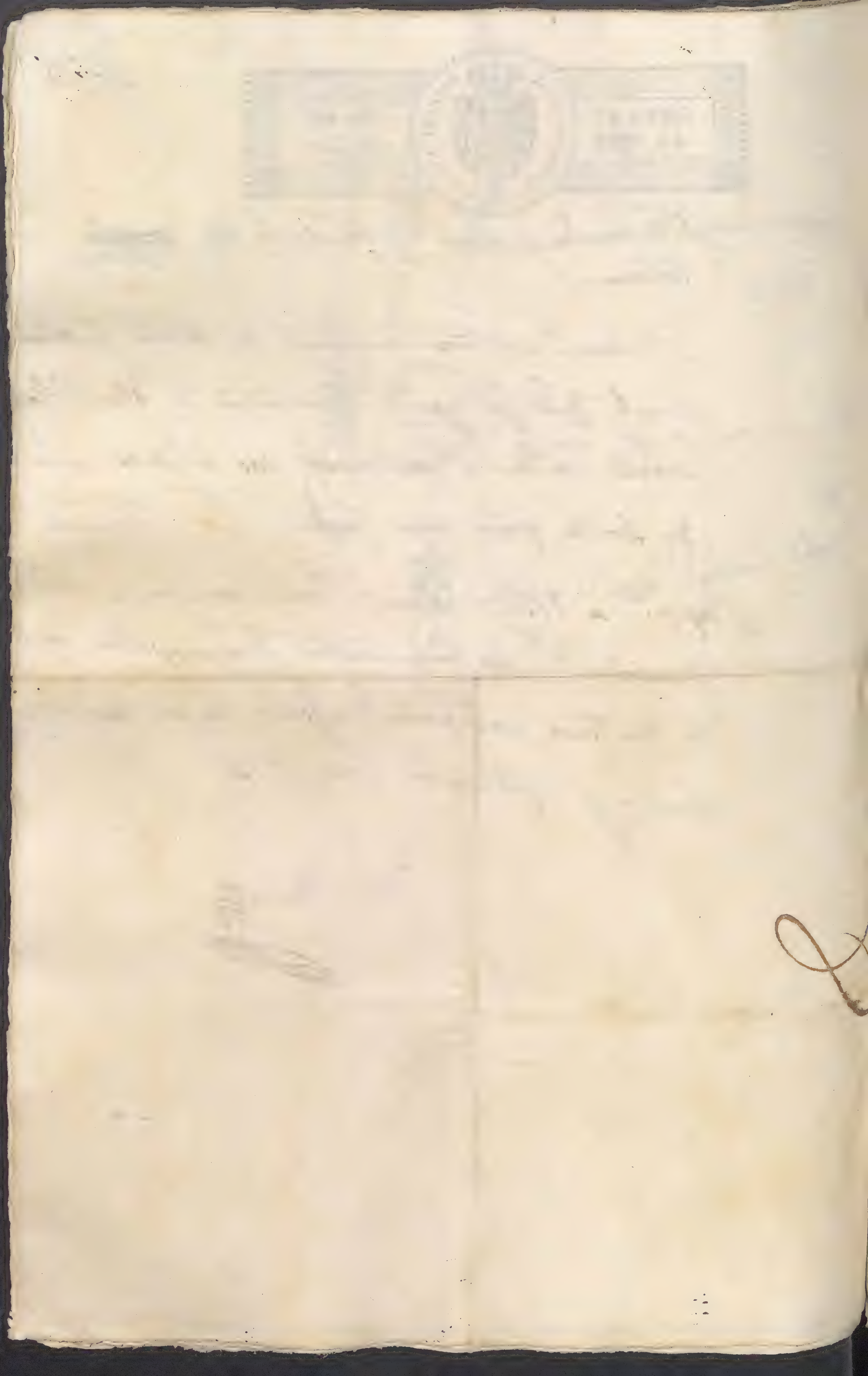
SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

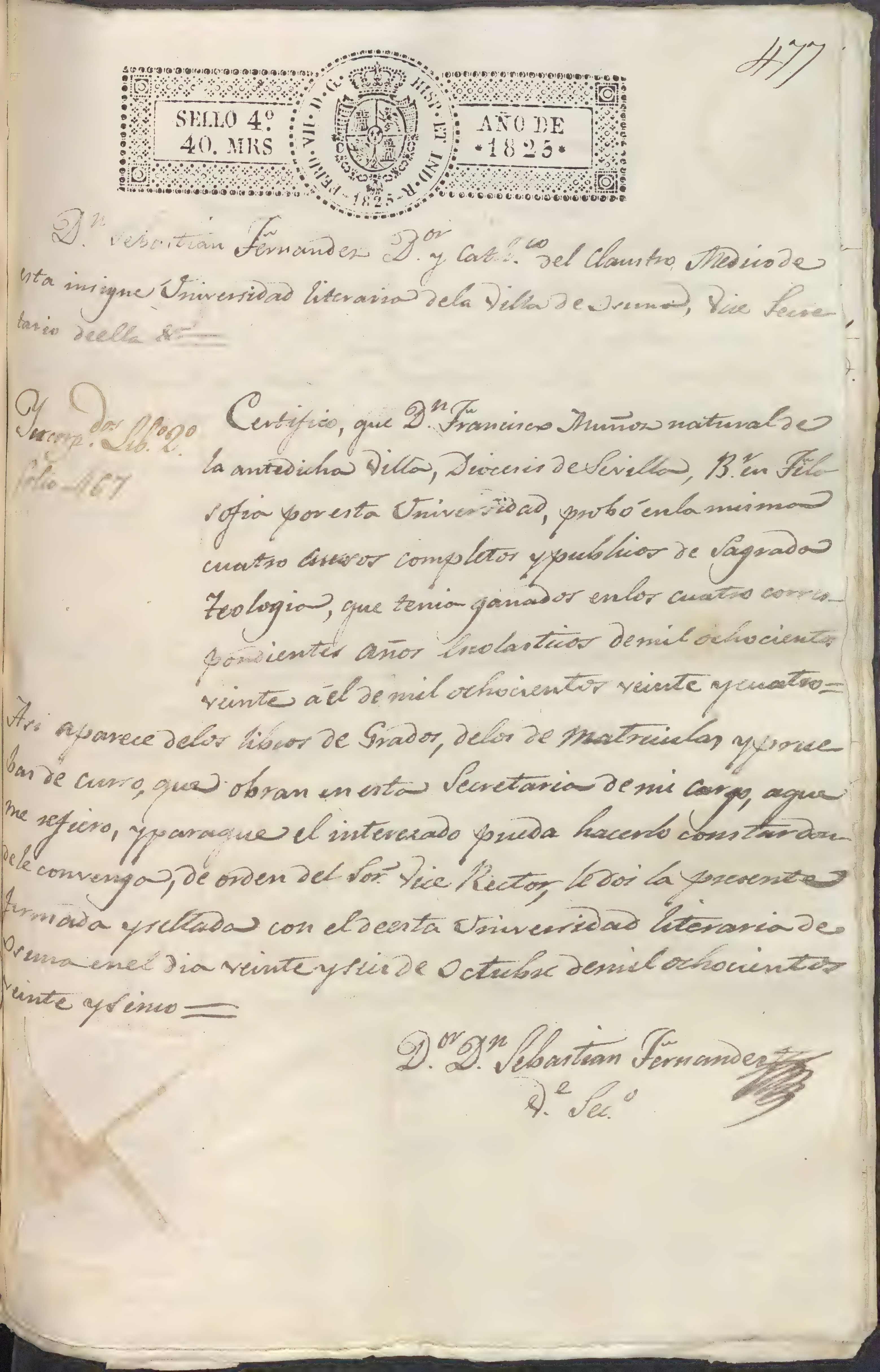
S.res Vocales y Presid.te dela Junta de ~~arreglo~~ censura

D.n Fran.co Muñoz natural de Osuna y estu-
diante dela extinguida Universidad de dha Villa
solicita entrar a continuar sus Estudios enla
de Sevilla, y para cuyo fin=

Supp.ca a V.S. se sirvan hacer valida su puri-
ficasion p.r los documentos q.e acompaña, a fin
de no tener entorpecim.to alguno en su carrera.
Sevilla y Septiembre 2 de 1825.

Fran.co Muñoz





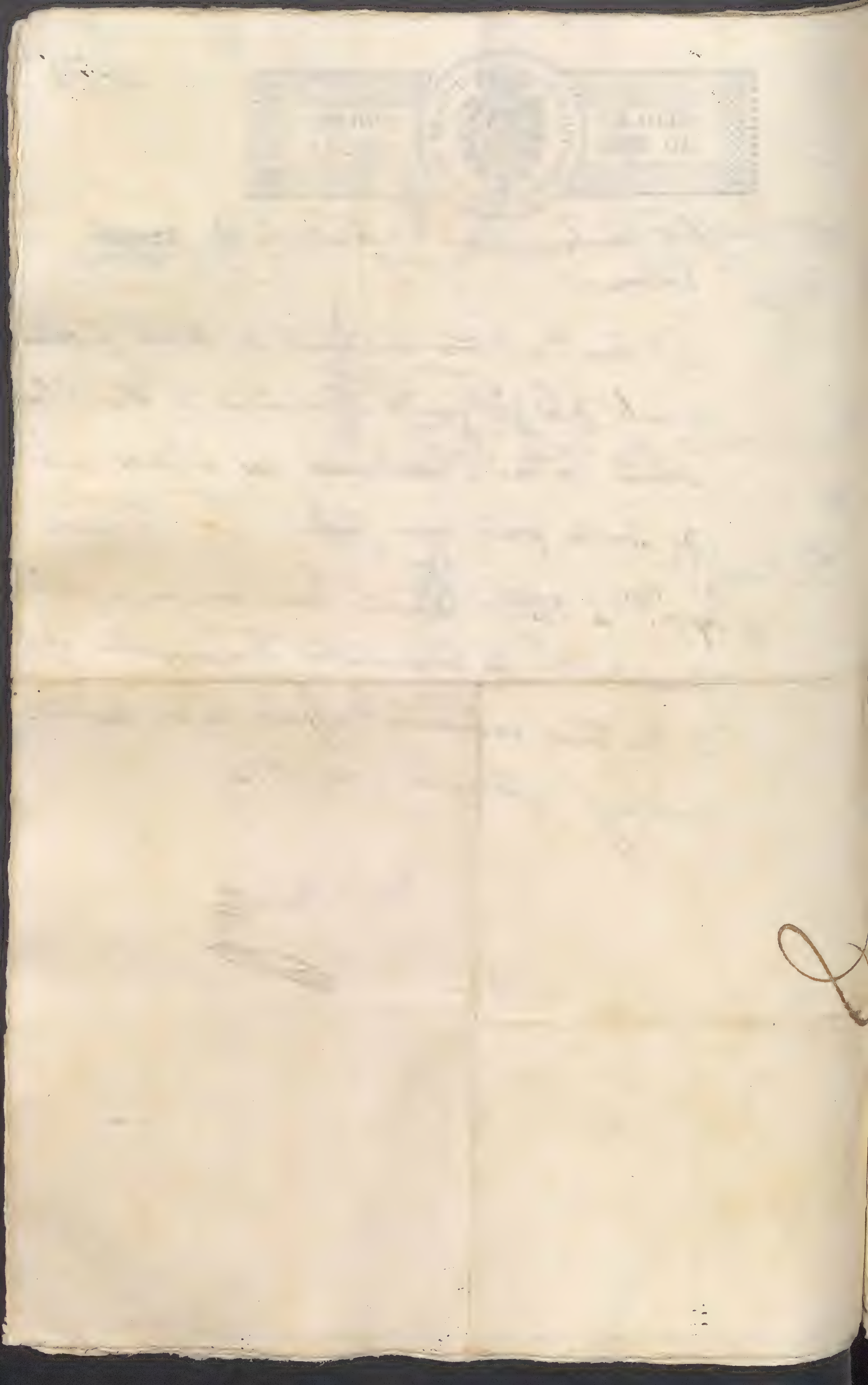

477

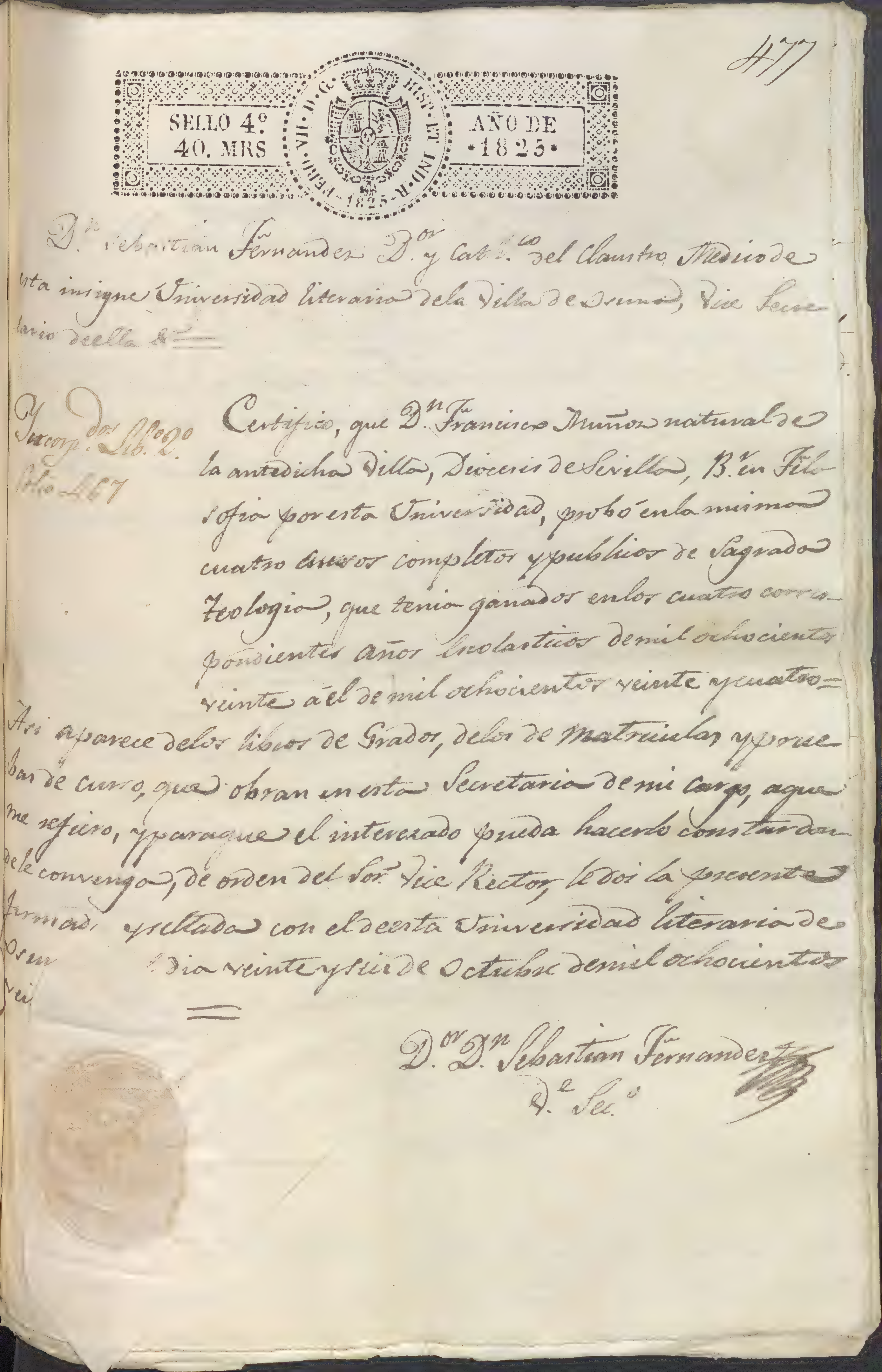
D.n Sebastian Fernandez D.or y Cat.co del Claustro Medio de esta insigne Universidad literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Y en corp.dos Lib.o 2.o folio 167

Certifico, que D.n Francisco Muñoz natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, B.r en Filosofia por esta Universidad, probó en la misma cuatro cursos completos y publicos de Sagrada Teologia, que tenia ganados en los cuatro correspondientes años escolasticos de mil ochocientos veinte á el de mil ochocientos veinte y cuatro. Asi aparece de los libros de Grados, de los de Matriculas y prue bas de curso, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doi la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



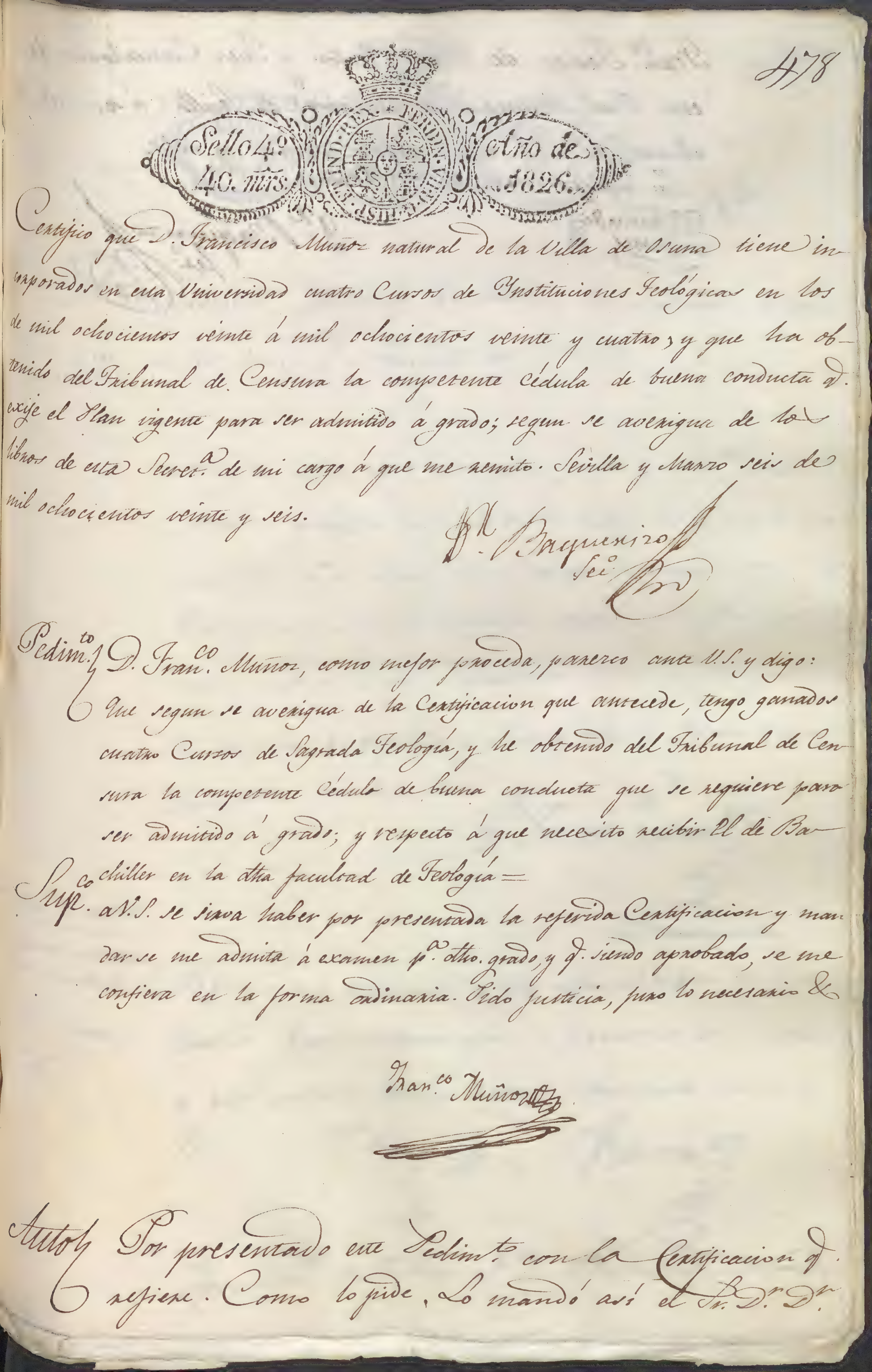



D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co del Claustro Medio de esta insigne Universidad Literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.a

Y Incorp.dos Lib.o 2.o folio 467

Certifico, que D.n Francisco Muñoz natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, B.r en Filosofia por esta Universidad, probó en la misma cuatro cursos completos y publicos de Sagrada Teologia, que tenia ganados en los cuatro correspondientes años escolasticos de mil ochocientos veinte a el de mil ochocientos veinte y cuatro = Asi aparece de los libros de Grados, de los de Matriculas y pruebas de curso, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doi la presente firmada y sellada con el de esta Universidad Literaria de Osun[a] [a]l dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos vei[nte] =

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o





Sello 4º. 40. mrs. Año de 1826.

Certifico que D. Francisco Muñoz natural de la Villa de Osuna tiene incorporados en esta Universidad cuatro Cursos de Instituciones Teológicas en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro, y que ha obtenido del Tribunal de Censura la competente cédula de buena conducta q. exije el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo seis de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Barquero
Sec.º

Pedim.to D. Fran.co Muñoz, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Sagrada Teología, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha facultad de Teología =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario &

Fran.co Muñoz

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.r

Fran.co Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á seis de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.

Por indisposicion del Sr. Rector

M. H. D.r Fernandez Vicerector

D.n Baquerizo
Sri.o




El infrascripto Doctor y Catedratico de Sagrada Teolo-
gia de la Real Universidad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Muñoz y Lopes natural de la Villa de Osuna, ha asistido a las clases de mi cargo de quinto año de Teologia, que son de Teologia Moral, y de Religion, con puntualidad, y aprovechamiento: y para que conste lo firmo en Sevilla a diez, y ocho de Junio de mil ochocientos veinte, y seis.

D.r Jose M. Murta

...a Jun.o 14. de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la
...ta.
D.n Gerez
...rio

Se presento a ecsamen, y fue aprobado por los Catedraticos Ecsaminadores, que la firmamos en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Marquez    Murta

Igualm.te certifico q.e D. Francisco Muñoz

y Lopez contenido en la anterior Certificacion
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
la academia de Oratoria de mi cargo en el
curso q. dió principio en 18 de Octe. anterior.
Y p.a q.e asi conste firmo la presente en Leon
á 12 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Francisco Muñoz que acaba de cursar el 7º año
de Medicina a V.S. con el debido respeto dice:
hallandose en las circunstancias que exige
la ley p.ª oponerse al grado de Br. a Claus-
tro en Medicina, a cuyo ejercicio [illegible]
p.r decreto de [illegible] de [illegible] de Julio.
A V.S. suplica se sirva admitirle a dho. ejercicio
[illegible] Habana 7 de Agosto de 18[illegible]

Francisco Muñoz

Sr. Rector de esta Univ.d Lit.a de [illegible]

Presentado el dia 7 a las 3 y 25 minutos de la
tarde.

Recibi.
C. M. [illegible]

Señor Rector.

Este alumno se matriculó en 2.º año de

184

Medicina su dicho, mediante a que acre-
ditó su pobreza con informe que dió el Sr. Dr.
Dn. Joaquin de Palacios y Rodriguez, Catedrático de
Anatomia, en cuyo año habia obtenido la nota
de Sobresaliente; y en el tercero, la acredita
tambien con otro informe dado por el Sr. Dr.
D. Manuel de Campos, Catedrático de Segun-
do Año, en el cual tambien habia obtenido
nota de Sobresaliente. Este expediente es
bien se conforme. Sevª. 6 de Agosto de 1842.

Antº. Martin Villa
Srio.

Sevilla 11 de Agº. de 1842

Pase al Sr. Sindico Fiscal pª. que en su
razon esponga lo conveniente.

Rl. Sesane

S.r Rector.

Este alumno tiene acreditada su pobreza con reposicion, segun re-
sulta del informe, q.e precede; y siendo p.a el Sindico Fiscal sufi-
cientes los q.e hán dado los S.res Catedraticos D.res Campos y Pa-
lacios, opina q.e está en el caso de ser admitido á la oposicion q.e
solicita. V.S. sin embargo decretará lo q.e crea más justo. Sevilla
20. de Agosto de 1842.

Dor. D. Soto.

Sevilla 23 de Agº. de 1842 481

En vista de lo expuesto por el Sr. Síndico Fiscal, pase esta solicitud al Sr. Decano de Medicina para la admision á los autos y cuantos efectos hubiere lugar.

Rr. Seoane

482

Sr. [illegible]

[illegible] que trata de cursar el 3er año de Medicina en esta Universidad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1842.

[illegible] Muñoz

S.r Rector de la Universidad Literaria de esta C.dad

Sevilla 2 de Nov.e de 1839.

Informe el Sr. Catedrático D. Fernando Santos sobre la pobreza de este alumno; y el Secr.o sobre la nota que sacó en los últimos exámenes.

Dr. Maestre

Ylmo. Señor

Este alumno se examinó en el último curso de 4.o año de Filosofía, y obtuvo la nota de Notablemente aprovechado. Sev.a 2 de Nov.e de 1839.

Ylmo Señor.

Antonio Martín Villa, Secr.o

Consiguiente al decre-

Franc.co Miura huerfano de Padre y madre ante V.S. hace presente q.e hallandose al principiar el 1.er año de Medicina y no teniendo absolutam.te para el costo de los derechos de matricula en razon a hallarse a espensas de un tio q.e con el motibo de no estarle pagado y hallarse bastante atrasado por las urgencias comunes a todos los empleados, el esponente careceria sin duda aun de los medios mas precisos de subsistencia si los clamores de la indigencia no hubieran conmovido el corazon de un tio virtuoso y benefico y no hubiera conjurado este las desgracias q.e amenazaban su existencia. El deseo de saber este deseo innato en el hombre lo decidio a vencer obstaculos casi insuperables, ni la escaces de tiempos ni la de medios han hecho q.e desista del plan empezado de continuar la carrera espinosa de las letras, contaba p.a ello con la nobleza de sentim.tos q.e animan el corazon de mi tio y protector q.e ofrecio subvenir a los gastos q.e aquella originase contando p.a ello con un sueldo q.e disfruta por sus buenos servicios a el Estado mas las escenas de desolacion y luto de q.e ha sido teatro la Peninsula por espacio de 6 años han agotado los caudales publicos y arruinado innumerables familias y la de mi bienhechor, este no puede menos de deplorar mi suerte sin poder mejorarla pro[illegible] a cursar el 1.o de Medicina y careciendo de medios p.a satisfacer el derecho de matricula,

Por cuya razon

Sppº á V.S. q.ᵈ atendiendo la buena aplicacion del interesado y su deseo de continuar con aprovechamᵗᵒ y la falta de medios pa.ª satisfacer la cita, mediante los informes q.ᵈ tenga á bien tomar de su conducta, se sirva dispensarle de su pago gracia q.ᵈ no dudo merecer de la bondad y por los sentimtos q.ᵈ acompañan el corazon de V.S.

Fran.ᶜᵒ Muñoz

Lo que entiende debo decir á V. S. Y. que el alumno de mi Clase D. Franᶜᵒ Muñoz ha asistido, durante el Curso anterior, con extraordinaria puntualidad, superior aplicacion, y sobresaliente aprovechamiento cuya razon, y las de que tiene y ha observado siempre una ejemplar conducta, y que se halla en la mayor indigencia lo considero acreedor mas que ninguno á la gracia que solicita; pues es honroso á la Universidad el dispensar de una manera tan justa los premios que la ley le permite dispensar. Sevilla 6 de Noviembre de 1839.

Dʳ. Fernando Santos de Castro

Sevilla 7 de Noviembre de 1839.

Por lo que resulta del anterior informe; pase esta instancia al Sr. Síndico Fiscal, para q.ᵈ exponga lo conveniente.

Mʳ. Dʳ. Maestre

Ylmo. Sor.

Aunque este interesado no obtuvo en el último examen la nota que la Ley exije para darle el premio que solicita, el Síndico Fiscal, considerando el buen informe de su Catedrático, quien asegura que es sobresaliente, pobre y de buena conducta, y ademas teniendo presente que la nota que sacó es la próxima á la que la Ley señala opina que se le conceda la gracia que pretende. Sevilla 14 de Noviembre de 1839

Ylmo. Sor.

Dʳ. Franᶜᵒ Porrúa

484

SELLO 4º 40 Ms — AÑO DE 1838. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 1838

M. I. Sor. Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad

[Se]villa 12 de Noviembre
[de 1]838.
[Co]mo se pide y el
[facul]tativo, certifique
[el] Profesor el asisten-
[te] bajo su responsa-
[bil]idad
Molero

Dn. Franco. Muñoz vecino de esta ciudad y estudiante de filosofía en la Universidad literaria de la misma á V. I. con el debido respeto hace presente: Que con motivo de hallarse enfermo al tiempo de la matrícula no pudo verificar su presentación al debido tiempo, y como pª acreditar dha. enfermedad al Sr. Rector necesita de una certificación del facultativo de su asistencia

Suplica á V. I. se digne mandar que Dn. Manuel Jimenez que es el facultativo que lo ha asistido dé la competente certificación que acredite el padecimto. del exponente pª los fines que lleva indicado es gracia que espera merecer &c. Sevilla 12 de Nbre. de 1838.

Francisco Muñoz

El Profesor de Medicina Dº q. firma Certifica en consequencia del anterior decreto, q. Dn. Francisco Muñoz contenido en este memorial ha estado enfermo, con calentura q. lo puso casi en terminos de peligrar, y della q. aun no ha convalecido del todo; por lo q. y mediante lo rigoroso de la estacion le tengo prohibido la salida a la Calle, hasta q. se restablezca del todo. Y para q. lo haga constar donde le convenga doy la presente firmada en Sevilla a 14 de Noviembre de 1838

Lic. Man. Mª Jimz.

SELLO DE POBRES | P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. 2.ª 1841 | 4 MRS. AÑO 1841

485

Señor Rector

[Es]te alumno ha obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes de 1er año de Leyes celebrados en junio p.º p.º

S. C. L. S.

Pedro Martín Villa.

[illegible] 31 de oct.e de 1841.

Informe el S.r D.r [illegible] lo que le conste sobre la pobreza de este alumno.

[illegible] Seoane

D. Fran.co de [Paula] Muñoz [illegible] con el respeto que debe hace presente: Que habiendo obtenido en el curso anterior la nota de sobresaliente en el 1er año de Leyes en el curso anterior [illegible] la nota de sobresaliente, y adornado de las cualid.s que la ley exige [illegible] exonerado del pago de los Der.s de matrícula.

Por tanto —

Sup.ca a V.S. se sirva mandar sea exonerado del pago de los der.s de [illegible] curso de [illegible] [illegible] por el [illegible] los informes [illegible] V.S. tenga a bien ~~[illegible]~~. Gracia que espero merecer de la [illegible] justificación de V. S. Sevilla y Oct.e 31 de 1841

Fran.co de Paula Muñoz

Es pobre este individuo. Sev.a Nov.e 30 de 841

D.r Fran.co de P.a Yberry

Se releva del pago de los derechos de una licencia
y prueba de Curso.

O. M. S. R. Leonez [illegible]

SELLO DE POBRES — ISABEL 2.ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — 1842 — 4 MRS. AÑO 1842

Sevilla 21 de Oct.e de 1842.
Informe la Secret.a sobre la nota de este alumno y el Sr. Catedratico respectivo sobre su pobreza, y evacuado pase al Señor Sindico Fiscal.
R. Seoane

Señor Rector, el alumno de en 4.o año de Leyes paso de ... de 1841 a 1842 nota de aprob.o ...
Sevilla 26 de Octubre de 1842.
Ant.o Martin Villa

Sr. Rector de esta Universidad

Fran.co Moreno nat. y vecino de esta Ciudad, estudiante del cuarto año de Leyes en el curso anterior a V.S. digo: que encontrandose en un estado de pobreza, que le obliga a abandonar su carrera por no [illegible] pago de los dros. de [illegible] y [illegible] quinto.

Suplica a V.S. se sirva decretarsele Matricula gratis. Gracia que espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla Octubre 3 de 1842.

Fran.co Moreno

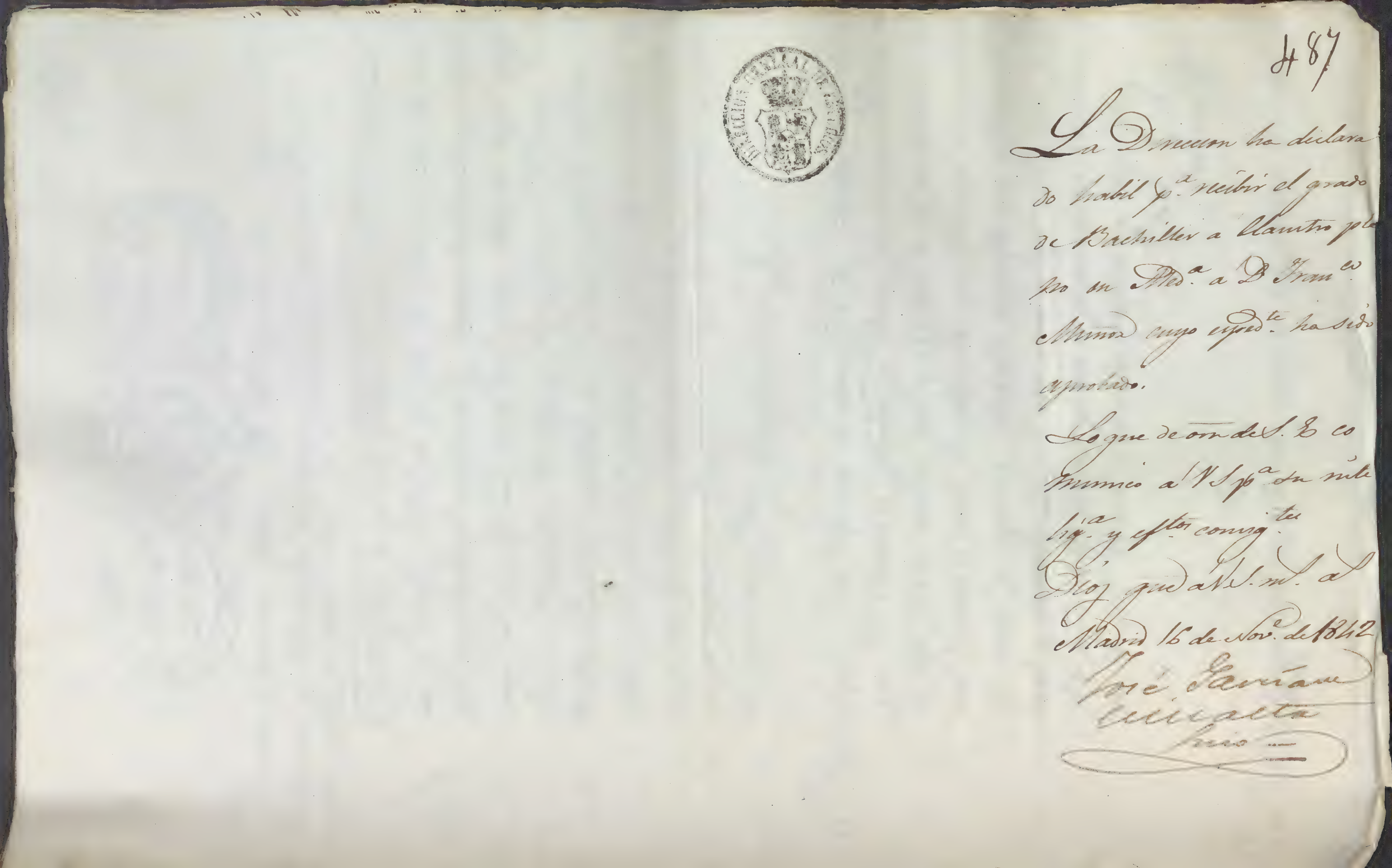
[illegible]
[illegible]
[illegible]

como en este interesante asunto. [illegible] circunstancia, me parece que si necesita [illegible] de pobreza, no se está el caso de que se le dispense la gracia d[e] [illegible] Lima y Nov.e 9 de 1842 =

Dr. José [illegible]

No ha lugar.

M. J. R. Fesanes [illegible]



487

La Direccion ha declara
do habil p.a recibir el grado
de Bachiller a Claustro ple
no en Med.a a D. Fran.co
Muñoz cuyo esped.te ha sido
aprobado.

Lo que de orn del S. E. co
munico a V. S. p.a su inte
lig.a y efectos consig.tes
Dios gue a V. S. m. a.
Madrid 16 de Nov.e de 1842

José Zarriaqu...
...
Srio.



Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Dn. Froilan Cabrera Medico con Rl. aprobacion, Titular de la V. de Pozoblanco, y Subdelegado de Medicina de dho partido Licenciado en dha facultad por el Real Colegio de Sn. Carlos &c.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Francisco Muñoz y Dana Natl. de la villa de Lora del Rio ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á estudiar conmigo el segundo año de instituciones Medicas cuya asignatura es Fisiologia, Patologia, Semejobtica é Higiene, habiendo dado el Autor designado pr. el plan vigente de estudios, habiendo principiado el primero de Febrero y concluido el treinta y uno de Julio de este presente año: y para que conste firmo la presente en Pozoblanco a doce de Octbre de mil ochocientos treinta y dos= Froylan Cabrera

El Infrascripto Cura Parroco de esta Villa de Pozoblanco: Certifico que Dn. Francisco Muñoz y Dana ha permanecido en esta Villa todo el tiempo que se expresa en la anterior certificacion durante el cual ha observado una conducta irreprehensible moral y politica, habiendo cumplido con el precepto pascual, y confesado ademas tres veces en dias solemnes: y para qe. lo pueda hacer constar firmo la presente en Pozoblanco á doce de Octe. de mil ochocientos treinta y dos=

Miguel Sanchez Cardenas

Yo el Alcalde de primer voto de dha Villa de Pozoblanco, Certifico: que

el individuo contenido en la anterior certificacion ha p[...]
cido en dha Villa todo el tiempo de q.e ella ha-
observando una conducta irreprehensible mo-
ral y politica: y para q.e lo pueda hacer
constar firmo la presente en Pozoblanco á doce de [...]
mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Morante

Los Ynfrascriptos Escnos. Publicos del numero de esta Villa de [Pozo]
blanco damos fee. que D.n Froylan Cabrera, D.n Miguel [...]
Cardenas y D.n Manuel Morante por quien aparecen da[das las]
precedentes tres certificados son el primero Medico titular, e[l segun]
do Cura propio, y el ultimo Alcalde ordinario de primer vo[to de]
esta Villa segun se nominan y las firmas y rubricas que al pie [de]
cada uno se miran desu puño y letra, las mismas que usan poner [en]
todos sus escritos. Y para que conste á instancia de parte damos [el]
presente testimonio de verdad que signamos y firmamos en dha [Vil]
la de Pozoblanco á catorze de Octubre de mil ochocientos tr[einta]
y dos=

Fran.co Rafael [...]

Bernardo Gallardo

Juan Villarreal
Simon

Dn. Franco. Muñoz y Dana ha sido ~~exsa~~ examina-
do y aprobado de 2º. año de Medicina teori-
ca. Sevilla 17 de Octubre de 1832.

Se examinó y aprobó

Dn. Rodriguez

Dr. Adame   Dr. S. Teniente

...inta años
...ia en el de
...omia en-

...co Muñoz
...r asistido a
... una Aca
...de institu
...Anatomia, en la que se
...designado por el plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en primero de Febrero del año proximo pasado, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 10. de Enero de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Teniente

El infrascripto Cura Parroco dela de Sta. Maria la Blanca de esta Ciudad de Sevilla; Certifico que Dn. Franco. Muñoz y Dana ha vivido en esta Parroquia el tiempo marcado en su anterior certificacion, en el qe. ha tenido un buen comportamiento, moral, politico, y Religioso, y para que conste firmo la presente. Sevilla a 12. de Enero de 1832

Dr. d. Juan Moreno de Zadarriaga
Cura

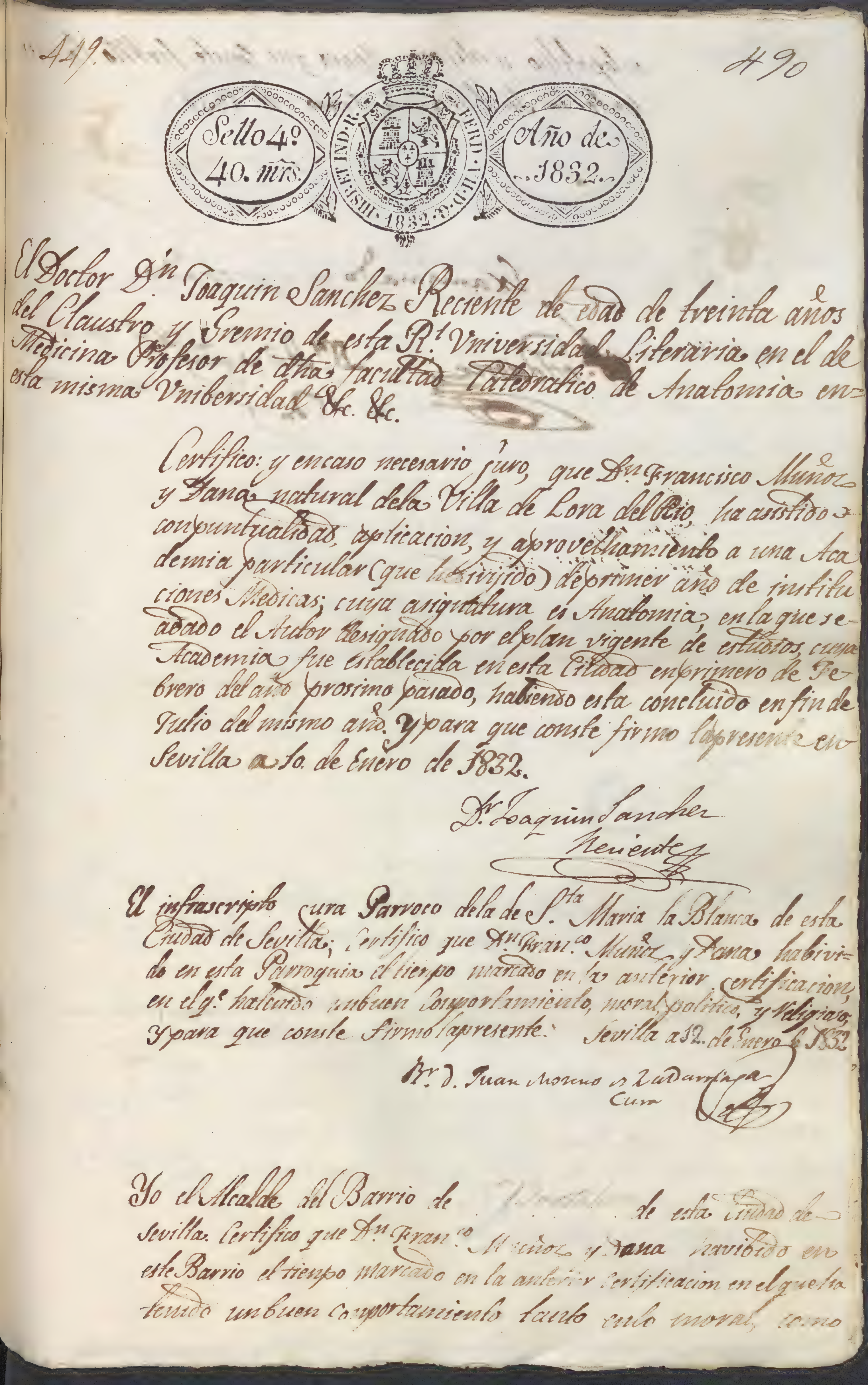
Yo el Alcalde del Barrio de [illegible] de esta Ciudad de Sevilla. Certifico que Dn. Franco. Muñoz y Dana ha vivido en este Barrio el tiempo marcado en la anterior Certificacion en el que ha tenido un buen comportamiento tanto en lo moral, como

esta Villa segun se nominan y las firmas y rubricas que al pie de
cada uno se miran desu puño y letra, las mismas que usan poner en
todos sus escritos. Y para que conste á instancia de parte damos el
presente testimonio de verdad que signamos y firmamos en dha Vi-
lla de Pozoblanco á catorze de Octubre de mil ochocientos [illegible]
y dos

Francisco Rafael [illegible]

Bernardo Gallardo

Juan Villarreal
Amon




El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Reciente de edad de treinta años del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina Profesor de dha facultad Catedratico de Anatomia en esta misma Uniberssidad &c. &c.

Certifico: y encaso necesario juro, que Dn. Francisco Muñoz y Dana natural dela Villa de Lora del Rio, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a una Academia particular (que he dirijido) de primer año de institu ciones Medicas; cuya asignatura es Anatomia, en la que se adado el Autor designado por el plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en primero de Febrero del año proximo pasado, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 10. de Enero de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El infrascripto Cura Parroco dela de Sta. Maria la Blanca de esta Ciudad de Sevilla; Certifico que Dn. Franco. Muñoz y Dana habivido en esta Parroquia el tiempo marcado en la anterior certificacion, en el qe. habiendo un buen comportamiento, moral, politico, y religioso, y para que conste firmo la presente. Sevilla a 12. de Enero de 1832

Dr. D. Juan Moreno de Zadarriaga
Cura

Yo el Alcalde del Barrio de [illegible] de esta Ciudad de Sevilla. Certifico que Dn. Franco. Muñoz y Dana havido en este Barrio el tiempo marcado en la anterior certificacion en el que ha tenido un buen comportamiento tanto en lo moral, como

en lo politico y relijioso. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a de Enero de 1832.

Examinado y aprobado

Adame — Dn. Rodriguez — Sn. Pérez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico en caso necesario puro que D. Francisco Muñoz natural de Lora del Rio Provincia de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo en el presente curso que dio principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizo en [illegible] de Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &c.

Sevilla 3 de Dic. de 1833
Es de buena calidad [illegible]
[illegible]
Jn. de Cens.
[illegible] Martinez
Sº

Certifico en caso necesario puro que D. Francisco Muñoz natural de Lora del Rio Provincia de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad en el presente año con arreglo al Articulo [illegible] del plan de estudios y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Serafin Adame

[illegible] titulo del Tiempo y Claustro de esta Universidad [illegible] Cathedra de [illegible] de la [illegible] Universidad —

Certifico [illegible] lo necesario como el Dr. D. Francisco [illegible] de esta [illegible] Provincia de [illegible] ha asistido a la [illegible] de cuyo [illegible] con toda puntualidad y arreglo [illegible] veinte. Y para que conste [illegible] de [illegible] y firmo [illegible]

Dr. Porfirio Zavidia
[illegible]

D. Dr. [illegible] Regente del Claustro y [illegible] de esta Universidad [illegible] de la Cathedra [illegible]

Certifico [illegible] Dr. [illegible] de esta [illegible] Cathedra de [illegible] cargo [illegible] puntualidad y para que conste doy el presente [illegible] a [illegible] de [illegible] de [illegible] y [illegible] —

Dr. [illegible] Regente

Se examino y aprobo.

Dr. Velasco — Dr. [illegible] Regente — Dr. Campo[illegible]

Dr. [illegible] Dame

492




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Vnibersd. Literaria de Sevilla Su Catedratico de cuarto año de Ynstituciones Medicas de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Muñoz natural de Lora del Rio Diocesis de Sevla. a asistido ala Clase de mi cargo q. dio principio el 1. de Enero, y finalizo el 30 de Junio, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste le doi la presente q. firmo en Sebilla a 1. de Julio de 1834. Dr. Serafin Adame

El D. D. Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y Gremio de esta Rl. Vd. Literaria de Sebilla Catedratico del tercer año de Ynstituciones Medicas de la misma &. &. &.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Franco. Muñoz natural de Lora del Rio Diocesis de Sebilla a hasistido a la clase de mi cargo q. dio principio el 1. de Enero y finalizo el 30 de Junio Con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doi la presente q. firmo en Sebilla a 1 de Julio de 1834

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El D. D. Fran.co Belazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Liter.a de Sevilla Cate dratico de Clinica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Muñoz natural de Lora del Rio a hasistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y p.a q.e conste le doi la presente q.e firmo Sebilla 1.e de Julio de 1834. D.n Fernd.o Velazquez

El D. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l U.d Lit.a de Sebilla Catedratico del Segundo año de instituciones Medicas de la misma y Moderante en dominicales &c.

Certifico y Juro q.e D.n Fran.co Muñoz a hasistido con puntualidad a la Clase de Dominicales de Mi cargo para q.e conste le doi la presente q.e firmo en Sebilla 1.o de Julio de 1834.

D.n Manuel de Campos

Sev.a [illegible] Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

[illegible]

S.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que D. Francisco Muñoz, natural de Lora del Rio, incorporó un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: de este al treinta y cuatro ganó en esta Universidad un curso de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica Materia medica y medicina legal y otro de Patología especial y Nosografía medica. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

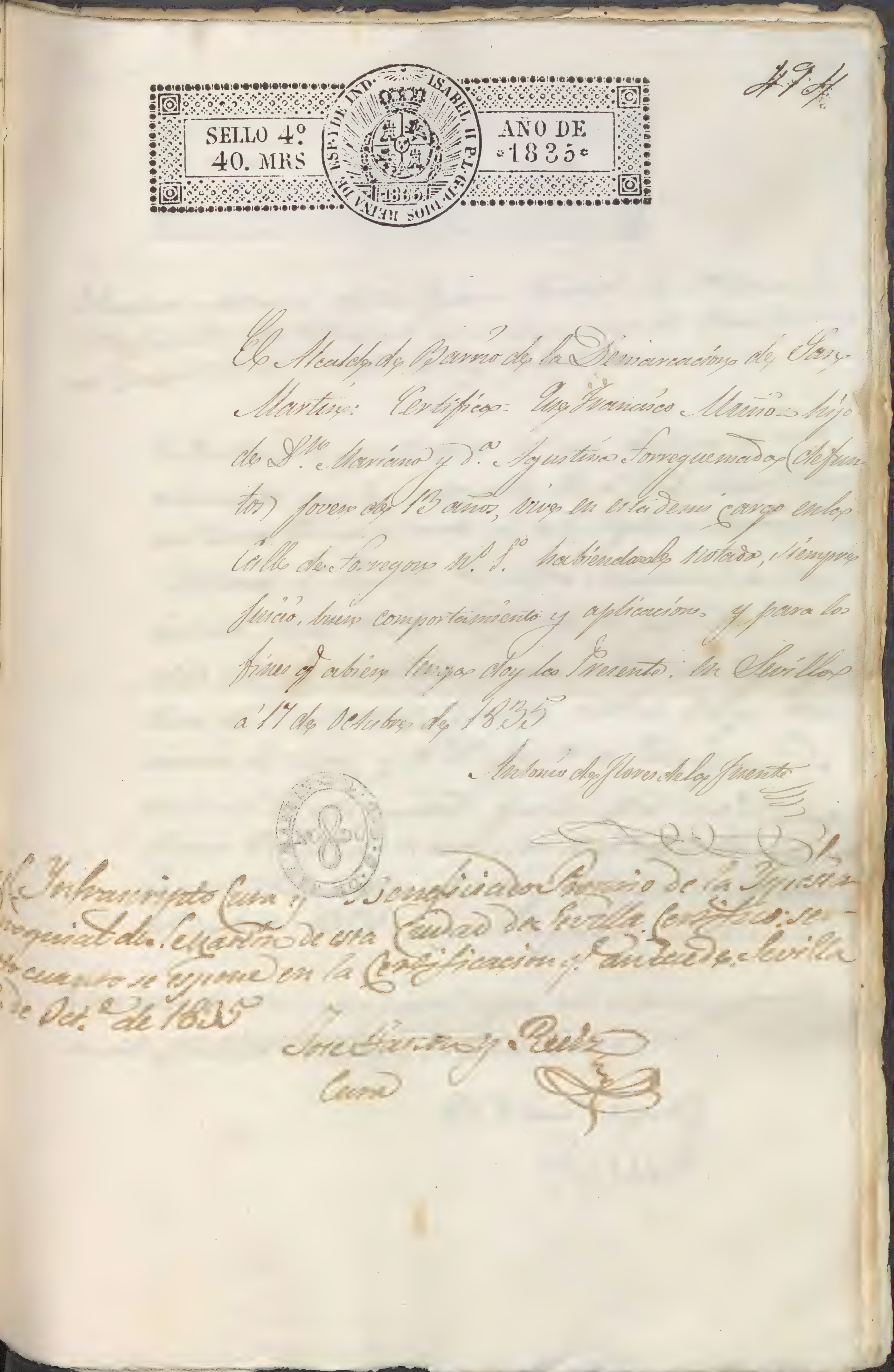
Pedimento.. D. Francisco Muñoz, natural de Lora del Rio, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, segun consta de la certificacion que antecede. Por tanto =

Supp.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia Juro &.

Franc.co Muñoz

Auto.... Hase por presentado este pedimento con la certificacion que cita.

re; y mediante a que este interesado no tiene años anteriores á mil ochocientos treinta, digo, veinte y cuatro, y á que los que ha ganado, son los mismos que designa el plan de estudios; admitasele al grado que solicita, en el qe. siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria. Asi lo proveyo y firmara el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cesero, Presbitero, Rector por S. M. de la Universidad literaria de Sevilla á



474



El Alcalde de Barrio de la Demarcacion de San Martin: Certifico: Que Francisco Muñoz hijo de D.n Mariano y D.a Agustina Torrequemada (difuntos) joven de 13 años, vive en esta de mi cargo en la Calle de Torrejon n.º 5.º habiendole notado, siempre juicio, buen comportamiento y aplicacion. y para los fines q.e obiere lugar doy la presente. En Sevilla á 17 de Octubre de 1835.

Antonio de Flores de la Fuente

El Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Iglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla, Certifico: ser cierto cuanto se expone en la Certificacion q.e antecede. Sevilla [illegible] de Oct.e de 1835

Jose Gavira y Ruiz
Cura

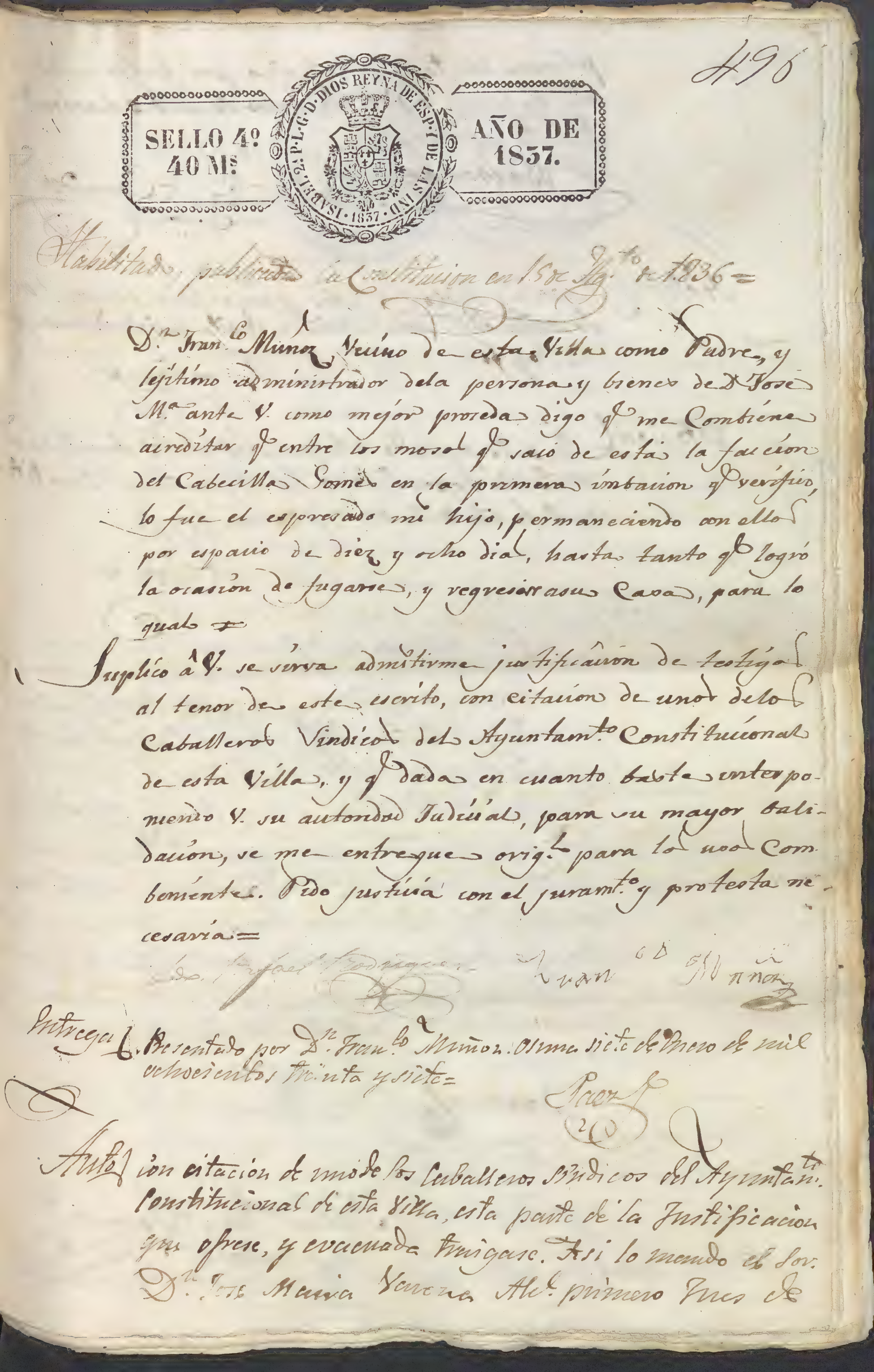



El infrascrito Cura de la Iglesia Parroq.l de S.ta Cruz de esta Ciudad. Certifico que en el libro nono de Bautismos al folio 232 v.to se halla la sig.te partida

En Jueves diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y dos años; Yo el B.r D. Man.l Esquivel Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroq.l de S.ta Cruz de Sevilla Bautize solemnem.te a Fran.co Gabriel, Ant.o, Pablo, Lutgardo de la S.ma Trinidad que nacio el dia quince de d.ho mes hijo legitimo de D. Mariano Muñoz nat.l de Royo, Provincia de Soria, y de D.a Agustina Torrequemada natural de esta ciudad: fue su Madrina D.a Ana Maria Vidal de la collacion de S.n Martin a quien adverti el Parentesco espirit.l y obligaciones: fecha ut supra. B.r D. Manuel Esquibel

Concuerda con su original a que me refiero y queda en este Archivo. Sevilla y Octubre 18 de 1839=

B.r D. Fran.co Lopez



496

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agto de 1836 =

Dn Franco Muñoz vecino de esta Villa como Padre, y lejitimo administrador dela persona y bienes de Dn Jose Mª ante V. como mejor proceda digo q me Combiene acreditar q entre los mozos q sacó de esta la facción del Cabecilla Gomez en la primera imbasion q verificó, lo fue el espresado mi hijo, permaneciendo con ellos por espacio de diez y ocho dias, hasta tanto q logró la ocasion de fugarse, y regresar a su Casa, para lo qual =

Suplico â V. se sirva admitirme justificacion de testigos al tenor de este escrito, con citacion de unos delos Caballeros Sindicos del Ayuntamto Constitucional de esta Villa, y q dada en cuanto baste interponiendo V. su autoridad Judicial, para su mayor validacion, se me entregue origl para los usos combenientes. Pido justicia con el juramto y protesta necesaria =

Ldo. Rafael Rodriguez — Juan Franco Muñoz

Entregado. Presentado por Dn Franco Muñoz. Osuna siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete =

Paez

Auto. Con citacion de uno de los Caballeros Sindicos del Ayuntamto Constitucional de esta Villa, esta parte de la Justificacion que ofrece, y evacuada traigase. Asi lo mando el Sor. Dn Jose Maria Yerena Alcde primero Juez de

primera instancia interino por enfermedad de este en Osuna á siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Barona
Nicolas Saez y Bermudez

Notifn. En Osuna dicho dia mes y año hise saver el auto de antes á Dn. Franco. Muñoz de esta vesindad en su perso-na doy fe=

Saez

Citacion. En acto seguido cite para el efecto decretado á Dn. Antonio Lopez Sindico del Ayuntamto. Constitucio-nal de esta villa en su persona doy fe=

Saez

Tgo. Dn. Manuel Pallaré. En la Villa de Osuna en siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete ante el Sor. Dn. José María Barona Juez inte-rino de primera instancia, para esta Justificacion se presentó por testigo á Dn. Manuel Pallaré de esta ve-sindad de quien Smd. por ante mi el Essno. recibió Juramento que hiso segun derecho ofresio la ver-dad, y preguntado oportunamente Dijo: que en efecto la faccion del Rebelde Gomez se llebó consigo al Joven Dn. Jose Muñoz, con quien permanesio algun tiempo hasta que encontró oportunidad de fugarse y regresar á sus Casas. Siendo la verdad por su Ju-ramento es mayor de treinta años lo firmo y Smd. doy fe=

Barona
Manuel Pallarés

Nicolas Saez y Bermudez

otro Franco. Gijon. En acto seguido ante el mismo Sor. para esta Justifi-

497

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 | AÑO DE 1837.

Valedero publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836 =

se presentó por testigo a Fran.co Gijón de esta vesindad de quien sumd. por antemi el Ssño. recibio Juramento que hiso segun derecho ofresió la verdad, y preguntado al tenor del anterior escrito Dijo: que la Faccion del cabesilla en la primera ocacion que imbadió esta Villa obligó a barios mosos a que le siguiesen. entre ellos a Dn. Jose Maria Muños que permanesió por espasio de algun tiempo hasta que halló ocacion de fugarse y regresar a su casas como lo verificó. Siendo la verdad por su Juramto. está en la edad de treinta y siete años lo firmó y sumd. doy fe=

Barona — Fran.co Gijon

Nicolas Saez y Bermudez

Ssno.

Testigo Jose Moreno

En osuna el mismo dia mes y año antedicho Sor. se presentó por testigo á Jose Moreno de esta vesindad de quien sumd. por antemi el Ssño. recibio Juramto. q. hizo segun derecho ofresio la verdad. y preguntado oportunamente Dijo: Que cuando la Faccion de Gomez imbadió á esta Villa, se llevó consigo á varios mosos solteros entre ellos a Dn. Jose Ma. Muños hijo de Dn. Franco. que estubo con los referidos mientras logró la ocacion de fugarse y regresar a su casa como lo egecutó. Siendo la verdad por su Juramto. es mayor de cincuenta años lo firmo y sumd. doy fe= Josef Moreno

Barona — Nicolas Saez y Bermudez

Ssno.

Auto } En la Villa de Osuna [illegible] de Enero de mil ochocientos treinta y siete el Sor. Dn. Jose Ma. Varona Ald. primero Constitucional Juez interino de primera instancia por enfermedad de este, haviendo visto la precedente justificacion practicada á instancia de Dn. Franco. Jiménez de esta vesindad su md. dijo la aprovaba, y aprovó cuanto ha lugar, y para su mayor validacion interponia su autoridad y decreto judicial cuanto puede y deve, mandando se entregue original para el uso, que le convenga y lo firmó doy fee

J. Jose Ma. Barona

Nicolas Perez y Bermudo
[illegible]

Notifn. y ofresimto. } En Osuna dicho dia mes y año hise saver el auto de antes y ofreci estas diligs. a Dn. Franco. Jimenez de esta vesindad en su persona doy fee

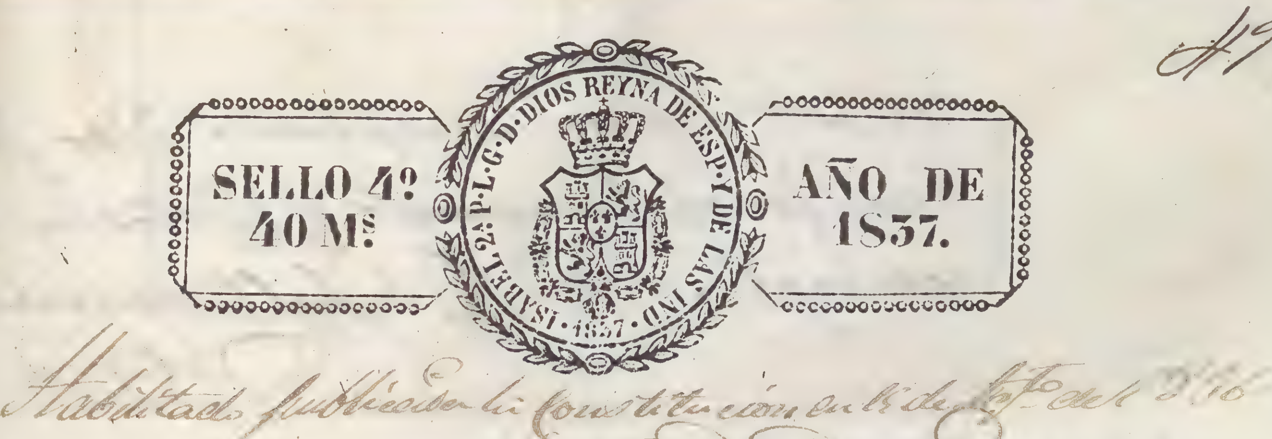
Perez

Los infraescritos Escnos. publicos en el num.o de esta Villa damos fe: que Dn. Jose Ma. Varona y Dn. Nicolas Perez Bermudo por ante quienes estan practicadas las diligs. y anteriores son el prim.o Ald. Juez int.o de prim.a instancia por enfermedad de este y el segundo Escno. publco. de este num.o fiel y de confianza mereciendo sus escritos entera fe y credito en juicio y fuera del con actual egersicio de su empleo y oficio. Y para que conste lo signamos y firmamos en Osuna fha. ut supra.

Lo Signo
L. Dn. Juan [illegible]

Juan Antonio Fernandez

Antonio Jose Rodriguez




Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Agto. del 836

D.n Francisco Muñoz vecino de esta Villa, como Padre y legitimo administrador de la persona y bienes de D.n Jose, ante V. como mejor proceda paresco y Digo: que me conviene acreditar en devida forma que el espresado mi hijo siempre ha observado la mejor conducta moral y politica, siendo obediente á las autoridades y á sus mayores; y para q.e esto conste como corresponde =

Suplico á V. se sirva al intento admitirme la oportuna justificacion de testigos que desde luego ofresco; los cuales se examinen vajo de Juramento al tenor de este escrito con citacion y Audiencia de uno de los Caballeros Sindicos del Ayuntam.to Constitucional; y dada aquella cuanto sea bastante, aprovarla, interponiendo V. p.a ello su autoridad y judicial decreto, y mandado se me entreguen originales las diligencias para

los usos que me convengan. Pido jus-
ticia con el juramento y protestas ne-
cesarias.

Ldo. Rafael Rodriguez

Entrega — Presentado por Dn. Franco. Muñoz. Osuna siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Saez

Auto — Con citacion y audiencia de uno de los Caballeros Sindicos del Ayuntamiento constitucional de esta Villa, esta parte de la justificacion que ofrece, y evacuada traigase. Asi lo mandó el Sor. Dn. Jose Maria Varona Alc.e primero de el por enfermedad del Sor. Juez de primera instancia en Osuna a siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Barona — Nicolas Saez y Bermudez

Notifn. — En Osuna y acto seguido hise saver el auto de antes a Dn. Franco. Muñoz de esta vesindad en su persona doy fe=

Saez

Citacion — En Osuna dicho dia mes y año cité para el efecto acordado a Dn. Antonio Lopez Sindico del Ayuntamiento constitucional de esta Villa en su persona de que quedó entendido doy fe=

Saez

Tgo. Dn. Jose Bustillo y Coracho =1o= — En Osuna en siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete ante el Sor. Dn. Jose Maria Varona Alc.e primero presidente de su Ayuntamiento constitucional que egerse las funciones de Juez de primera instancia por enfermedad de este. la parte presentó por testigo a Dn. Jose Bustillo y Coracho de esta vesindad de quien su md. por ante mi el Escribano recibió juramento

479

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1837.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

Habilitado publicada la Constitucion en 16 de Agto de 1836=

que hizo segun derecho ofresio la verdad y preguntado oportunamente dijo: que por el mucho conosimiento que tiene de Dn Jose Maria Muñoz hijo de Dn Franco le consta que siempre ha observado una conducta irreprehensible en lo moral y politico. obediente alas autoridades, de quien no ha recibido reconvensiones de clase alguna, y asus superiores que ha mirado con el respeto devido. Siendo la verdad por su juramento esta en edad de cuarenta y un años lo firmo con sumd. doy fe=

Barona

Jose Bartillo

Nicolas Saez y Bermudez

Otro Dn Franco de Paula Montes

En dicho dia mes y año ante el Sor. Jues parecio para esta Justificacion Dn Franco de Paula Montes de esta vecindad de quien sumd. por ante mi el Escno. recibio juramento que hizo segun derecho ofresio la verdad y preguntado al tenor del presedente escrito dijo: q. el Dn Jose Maria Muñoz hijo de Dn Franco aquien conose muy bien, constantemente ha observado la mejor conducta moral y politica respetando alas autoridades que jamas lo han amonestado por no haverse mesclado en quimeras ni haver cometido eseso alguno, y asus superiores que ha obedesido como corresponde. Siendo la verdad por su juramento es mayor de veinte y cinco años lo firmo y sumd. doy fe=

Franco de Paula Montes

Barona

Nicolas Saez y Bermudez

Otro Dn Antº Leal Benites =11= 6

En dicho el mismo dia mes y año para esta

justificacion se presentó por testigo ante dicho Sor. Juez a Dn. Antonio Benites de esta vesindad de quien su md. por ante mi el Esno. recibio Juramento que hizo segun derecho ofrecio la verdad y preguntado oportunamente Dijo: que por el conosimiento que tiene de Dn. Jose Maria Muñoz hijo de Dn. Franco. save que su conducta ha sido, y lo es la mas arreglada obediente siempre alas autoridades, y sus superiores de quienes no ha mersido reconvenciones de clase alguna por esesos que hubiese cometido. Siendo la verdad por su Juramento esta en edad de veinte y tres años, lo firmo y su md. doy fe=

Baxona

Ant.o Benites

Nicolas Saez y Bermudez

ofresimto. | Seguidamente ofresi estas actuaciones a Dn. Antonio Lopez Sindico del Ayuntamiento constitucional de esta Villa doy fe=

Saez

El Sindico del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que Subscribe ha visto la presedente justificacion hecha a instancia de Dn. Franco. Muñoz Padre de Dn. Jose Maria y constandole la certeza de quanto produce no se le ofrese reparo en que recayga la aprovacion Judicial. Osuna Siete de Enero de mil ochocientos treinta y Siete.

Antonio Lopez

Entrega | Por el Caballero sindico del Ayuntamiento constitucional de esta Villa se me entregaron estas diligencias. Osuna ftha. ut supra=

Saez

Auto | En la Villa de Osuna en siete de Enero de mil

500

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 18 de [illegible] de 1836

ochocientos treinta y siete el Sor. Dn. Jose Maria Varona Capitan de Ynfanteria de su Milicia nacional, alcalde primº presidente del Ayuntamiento constitucional egerciendo las funciones de Juez de primera instancia por enfermedad de este, haviendo visto la anterior justificacion practicada á instancia de Dn. Franco. Muñoz suma. dijo: la aprovaba y aprovo cuanto ha lugar y para su mayor validacion interponia, é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y por derecho deve, mandando se entreguen originales para el uso que le convenga. y lo firmó doy fe=

Jose Mª Barona

Nicolas Paez y Bermudez

Notifn. y ofresimiento = 11 — En dicho dia ... En el mismo y acto seguido notifiqué el auto de antes á Dn. Franco. Muñoz de esta vesindad en su persona y le ofresi estas diligencias doy fe=

Paez

Los Infrascritos Escribanos publicos en el numº. de esta Villa damos fe: que Dn. Jose Maria Varona y Dn. Nicolas Paez y Bermudez por ante quienes estan practicadas las diligs. antecedentes, son el primero Alcde. primero constitucional de su Ayuntamiento egerciendo

las funciones de Juez de primera instancia por enfermedad de este, y el segundo como nosotros Esno. publico de este num.o fiel, y de confianza mereciendo sus escritos entera fe y credito en juicio y fuera del, con actual egercicio de sus empleo y oficio. Y para que conste lo signamos y firmamos en Osuna a siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Juan Manuel Fernandez y Ruiz

Juan Pedro Buenrostro

El infrascripto Cura ppl. de Santa Catalina de esta Ciudad de Sevilla:

Certifico: Que Dn. José Muñoz, Estudiante, vecino de la Villa de Osuna, y residente en esta mi Collacion, C.e de Santiago, hace dos meses, desde principios del corr.te año, que reside en dha. y su Conducta es la mejor, é irreprehensible en todos sentidos. Y para que conste, doi la presente en Sevilla 1.o de Marzo de 1837.

Manuel Ortega y Serrano.
Cura ppio.

V.ª de Cabeza del Buey. = 31. de Ag.to = año de 1832.

# Ynformacion de Vita et moribus. =

## de D.n Ysidro Muñoz Moreno. =

Juez. =

El S.r Lic.do D.n Buenav.ra Lopez Villalobos. =

Ess.no

M.n D. Jose Tirado Cas.o =

D. Pedro Cabrera del Barrio = 21 de Agosto año de 1831

Información de Vita et moribus =

de D. Manuel Muñoz Moreno =

Pres. =

[illegible]

[illegible]

Sello 4º.
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Dn Antonio Muñoz Moreno vecino de esta villa como Padre tutor legitimo administrador de la Persona y bienes de mi hijo Dn Andres ante V. como mejor en derecho proceda digo: que me es necesario hacer constar qual sea la conducta que observa mi Hijo por lo que =

Supco a V. se sirba admitirme Sumaria Informacion de testigos que presentaré de [illegible] los quales sean examinados al tenor de que depongan lo que les conste y sepan acerca de la conducta moral, Politica y Religiosa de predicho mi Hijo: cuya declaracion se recivirá y [illegible] con apercivimiento de [illegible] sistema Constitucional o alguna del extinguido sistema Constitucional o alguna sociedad secreta prohibida por las Leyes con la citacion en derecho necesaria al Procurador Sindico general: sirbiendose V. al mismo tiempo librar oficio al Sor Cura Parroco de esta villa para que en las mismas diligencias y a continuacion se sirba certificar en forma qual sea la conducta de citado mi Hijo y [illegible] todo [illegible] conocimiento de todo al Procurador Sindico general para que informe lo que le paresca [illegible] las diligencias obrar dijo [illegible] todo practicado se me entreguen originales para el uso de mi derecho que como lo pido asi es de hacer en Justicia que pido juro y para ello &a

Antonio Muñoz Moreno

Auto. Por [illegible] presentado: Admitesele a esta parte la justificacion que ofrece, en quanto ha lugar en dro., y oficio como solicita, previa la

Citacion, y Ulto. Se provera en Justicia q. se le demanda. Lo mando el Sr. Licdo. Dn. Buenava. Lopez Villalobos Abogdo. de los Rs. Consejos, y Alc. Ordo. por Su Mag.d, y de primer voto de esta Va. de Fuente del Maestre, en ella, y Agto. treinta, y uno, de mil ochoztos. treinta y dos.

Ldo. Buenava. Lopez Villalobos

Ante mi.
Jose Jurado Caballero

Notificacion. = } Seguidamte. yo el Esno. notifique he hice saber, el auto anterior, a Dn. Antto. Albuñol Moreno, de esta vecindad, como padre tutor, y legmo. admor. de la persona, y bienes de su hijo Dn. Ysidro, en su persona, doy fe.

Caballero

Citacion al Procr. Sindico Gral. || Inmediatamte. yo el Esno. pase a las Casas q. abita, el Procr. Sindico Gral. de este Comun de vecinos, Tomas Murillo, en su persona, la notifique, hice saber y cite en forma, para lo conteniendo, en el escrito q. lo motiba, y auto, en q. se esta admitido, de q. quedo enterado, doy fe.

Caballero

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

# Justificacion. =

Testº 1º = Dn Pedro Antº Calvo Cabanillas. =

En la Va de Cabeza del Buey, a treinta y un dias del mes de Agº, del año de mil ochocientos treinta, y dos: Ante su mrd. el Sr Lizdo Dn Buenaventura, Abogdo de los Rs Consejos, y Alc. ordl Vdo de ella: La q. Su Magd, y de parte de Dn Apolonio Muñoz Moreno, de esta Vecindad, para la Justificacion q. tiene ofrecida, y le esta mandada dar, sobre la conducta de su hijo Dn Ysidro, presento por testigo a Dn Pedro Antonio Calvo Cabanillas Vecino de la misma, a quien por ante mi el Essno, le recibio Juramento, q. hizo a Dios Ntro. Sr, y una Señal de Cruz segun dro., bajo del qual, prometio decir Verdad, en lo q. Supa, y le sea preguntado, y siendolo al tenor del escrito presdo, y q. obra q. cabeza, Dijo: Le consta pr q. tenerlo Visto, y oido, con el mucho trato, y comunicacion, q. siempre tubo, y tiene con sus Abuelos, tios, y padre

el Dn. Ysidro Muñoz Moreno, interesado en esta diligencia; q. este, es de una conducta e irreprehensible tanto en lo moral quanto en lo Politico; reputado, y tenido, en lo mejor de ambos conceptos, y ha merecido la muy general estimacion entre este Vecindario, q. le conoce, nunca correspondio, a ninguna de las clases, que abrazaba el abolido sistema Constitucional, y menos podia serlo, de Sociedades secretas, reprobadas, q. no vio, sabe, ni oyo. Y q. todo es la verdad, bajo del celebrado juramento, en q. se afirmo, y ratifico, leida q. le ha sido; dijo ser de edad de sesenta y quatro años, y lo firmo, con su mrd., de q. yo el Esno. doy fe. =

Po. Villalobos

Dn. Pedro Antonio Calbo Cavanillas

Antemi.

Jose Jurado Caballero

Test. Vo. = Dn. Franco. Calvo Cabanillas. =

Seguidamte. su mrd. dho. Sr. Alcalde, y ala dha. presentacion y para esta Informacion, por anteml el Esno. recivio juramento q. hizo, Dn. Franco. Calvo Cavanillas, de esta vecindad, ofreciendo bajo de el,

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

decir Verdad, en quanto sepa, y le sea preguntado, y siendo-
-lo al tenor del Escrito qe. lo motiba; y obra pr. Cabeza
Dijo: Sabe, y tiene pr. pubco., y notorio, qe. Dn. Ysidro
hijo de Dn. Antonio Muñoz Moreno de esta Vecindad,
es, y está, estimado en esta Va., por un Sujeto Onrra-
-do, tranquilo, y Amante del Rey Ntro. Sr., (qe. D. g.)
é irreprensible en su conducta, moral, y Política
con Aplicacion, y Aprovechamto. notorio, en sus
Estudios Mayores, y sin qe. en el abolido Sistema
Constitucional, hubiese tomado el menor partido,
ni correspondido á otra clase de las repudiadas
por nuestras Sabias Leyes. Todo la Verdad,
bajo su celebrado Juramto. en qe. se Afirmo, y
ratifico, leida qe. le ha sido esta su deposicion
en qe. dijo ser de Cinquenta y ocho años, y lo
firmo con su mrd., é yo el Esno., qe. de todo doy fe.=

Lic. Villalobos

Franco. Calbo Cavanillas

Anteми.
Jose Jurado Caballero

Testigo 3º. = Dn. Tiburcio Pozo. =

De la dha. presentacion, y para esta Ynformacion de Vita, et moribus su tenor. dho. Sr. Alce. qe. acepto su Esno. recibio juramto. á dn. Tiburcio Pozo, de esta

Vecindad, quien lo hizo segun se requiere,
Ofreciendo bajo de el, decir verdad,
en lo qe. supiere, y le fuere pregun-
-tado, y siendolo, al tenor del Escrito
presentado qe. Dn. Antonio Muñoz More-
-no, de esta Vecindad, como padre, y lex. mo
adm.or de la persona, y bienes de su hijo
menor, Dn. Ysidro; bien enterado de
todo Dijo: Que sabe, y le consta, pr. tener-
-lo visto, y observado, en el orden regular, de
casos, y cosas; qe. la conducta Moral, y
Politica de Dn. Ysidro, hijo lexmo. de Dn.
Antonio Muñoz Moreno, vecl. de esta Va.,
va tomando esclarecidamte. su devido lugar
a proporcion de la compañia, que le
va dando a sus buenas ideas, y conocimto.
manifestando, con su aplicacion su anhelo
en la carrera literaria: sin qe. jamas
hubiera podido (por su menor edad) corres pon-
-der con su opinion publica, en la Epoca del
abolido Sistema Constitucional, a ninguna
de sus clases, sociedades, ni logias;
como afirma el testigo, qe. lo tiene
por publico, y notorio, en este vecin-
-dario, qe. lo aprecia generalmente. –
Y todo la verdad bajo su celebrado
juramento, en qe. se afirma, y ratifica
leida qe. le ha sido esta su deposicion;
dijo, ser de edad de treinta años;

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

y lo firmó, con su mrd. de qe. doy fee.

Ldo. Villalobos — Tiburcio Pozo

Fre. Juan Caballero

Certificacn. del Sr. del Sr. Cura Parroco.=

Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda, Caballero del Orden Militar de Alcantara y Cura Propio, de esta Va. de Cabeza del Buey, &a.

Certifico: qe. consiguiente al Oficio qe. acabo de recibir, del Sr. Alcde. de primer Voto, en la misma, para qe. me sirva exponer, qto. se me ofrezca y parezca, sobre la conducta moral, y Politica de Dn. Ysidro, hijo legmo. de Dn. Antonio Muñoz Moreno, mi feligres; no puedo menos en desempeño del Ministerio qe. ejerzo, qe. afirmar con la Veracidad de mi Caracter, es irreprensible y lo ha sido en todas Epocas, en toda la Espresion de la palabra. Y a los Efectos qe. convengan, pongo la presente, qe. firmo, en esta Va. de Cabeza del Buey, a treinta y uno de Agto. del año del Sello.=

Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda — Caballero

Auto. Traslado, al Sindico Proc. Gral. de este comun de Vecinos, para qe. Vista, continua de esta dilign. Asi lo mando, y firmo, el Sr. Alcde. qe. lo conoce, de

ellas, en esta V.ª de Cabeza del Buey, fha. ut supra.

L.do Villalobos

Ante mi:
Jose Jurado Caballero

Respuesta del Pror. Sindico Gral. =

El Sindico Pror. gral. de este comun de Vecinos, con Vista de las presentes dilig.s q.e ha examinado, con la debida detencion, encuentra en ellas, ser los testigos examinados, de los de la mayor excepcion; sin q.e hayan faltado, ni podido faltar, por lo claro, en lo mas leximo, de la Verdad, como se comprueba, con todo lo hecho en ellas, en obsequio de la Justicia q.e reclama, el interesado D.n Ysidro Espinosa Moreno, Estudiante en Filosofia. Cabeza del Buey y Sep.e 1.º de 1832. =

Firmado del S.r Pror. Sindico Gral.
Blas Murillo

Auto. Entreguense originales, estas diligencias, a la parte de D.n Antonio Muñoz Moreno Lorenzo Vec.o, como padre y leg.mo administrador de la persona, y bienes, de su hijo D.n Ysidro, interesado en ellas, q.e las tienen pedidas a su instancia, para los fines q.e indica; a cuya firmeza y mayor validacion, dijo: interponia é interpuso su mrd., toda su autoridad y judicial decreto, tanto quanto puede, y p.r derecho, le es permitido. Lo mdo. el S.r Lic.do D.n Buenaventura Lopez Villalobos, Abog.do de los R.s Consejos, y Alc.e de primer Voto p.r S. Mag.d de esta V.a de Cab.za del Buey, q.e lo mando, y firmo, a primero de Sep.e, del año del Sello, doy fe.

Ante mi:
Jose Jurado Caballero

L.do Buenaventura Lopez Villalobos

Notificacion. = Seguidam.te hice saber este proveido con entrega de todo a D.n Ant.o Muñoz Moreno, doy fe. = Caballero

Legalizon 2 / Ros







Infras Esn.nos de S. M. del Numº. y Juzgdo. desta villa Certificamos y damos fee: Que Dn. Buenabentura Lopez villalobos, Dn. Antonio Valdivia de los Cerdos, y dn. Josef Durado Caballero por quienes ban autorizadas las anteztes. dilig.as de Justifon. e Informe, son el prim.ro Alcalde ord.o por S. M. Presid.te del Ayuntam.to El segundo Cura Parroco desta dha v.a y el tercero, Esn.no del Num.ro uno Comp.o; y las firmas y rubricas son del puño y letra de cada uno seg.n sus nombres, constandonos asi mismo q.e Tomas Murillo es Pron. Sindico del comun de vez.s desta dha v.a; y todos ellos son fieles legales y de toda confianza; Y para que conste donde sea combeniente signamos y firmamos la pres.te en esta v.a de Caz.za del Buey a tres de Sep.re de mil ochoz.tos treinta y dos.

Antonio Valverde
y Gallardo

Ignacio Lopez

Vicente Olivera

507 8

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Dn. Juan Capilla Navarro, Cura Economo de la Parroq.l de Sta. Catalina de Alexandria de la Villa de Esparragosa de Lares, de la Provincia de Extremadura, y Priorato de Magacela; del Orden y Cavalleria de Alcantara. Certifico, q.e en el libro decimo de Baptysmos de ella q.e da principio en el año de mil, ochocientos, catorce y fina en el de mil, ochocientos, veynte y quatro al folio cinquenta y siete V.to se halla la partida q.e sigue y es la treynta y seis del año de su fha q.e dice asi ———

37. Justo Ysidro. Gemelos.

En la Parroquia de Sta. Catalina de Alexandria de esta Villa de Esparragosa de Lares a uno de Junio de mil, ochocientos, diez y seys, Yo Frey D.n Juan Bpta Fernandez de Leon, Cura Rector de ella, baptice solemne, del havito de Calatrava, ... un Niño Gemelo, q.e nacio el veynte y ocho del anterior y citado año y le puse por nombre, al primero q.e nacio Justo Ysidro, hijo leg.mo de Antonio Muñoz Moreno natural de Caveza del Buey y d.ña Tenara Casanilla; Abuelos paternos, Ysidro Muñoz Moreno y Maria Ledna Calvo, vecinos y naturales de Caveza del Buey: maternos, D. Juan Casanilla y d.ña Benita Guerrero. Fue Padrino Justo paterno Candido Muñoz, aquien avise la obligacion y parentesco q.e contrayo. Todos de esta vecindad y naturaleza y lo firme = Frey D.n Juan de Bpta Fernandez de Leon = con rubrica ———

Es copia de su original, libro y folio citados, al q.e me remito, en fee de lo qual doy esta q.e firmo en dha Villa de Esparragosa de Lares a dos de Octubre del año de mil, ochocientos, treynta.

Juan Capilla Navarro

Nosotros los Esmo.s Notarios de Reynos y de su ...

de mun.° y Ayuntam.to de esta v.a de Esperanza de Lares damos fee y testimonio: que la partida de bautismo que antecede firma y rubrica con que la autoriza es propia y de la mano y puño de d. Juan Crisostomo Nibarro Cura Economo de esta villa la que acostumbra poner en sus escritos tanto en juicio como fuera de él, y siempre se les ha dado credito y entera fee. y para que conste donde convenga ponemos el presente que signamos y firmamos, á instancia del interesado en esta dicha v.a de Esperanza de Lares á tres de octubre de mil ochocientos treinta y ocho

Juan Hedir [illegible]

[illegible]

Juan Villaz [illegible]

Ya matriculada.

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

El Catedrático de Filosofía por S.M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico: Que Don Isidro Muñoz Moreno ha asistido en este año escolástico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de Instituciones filosóficas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

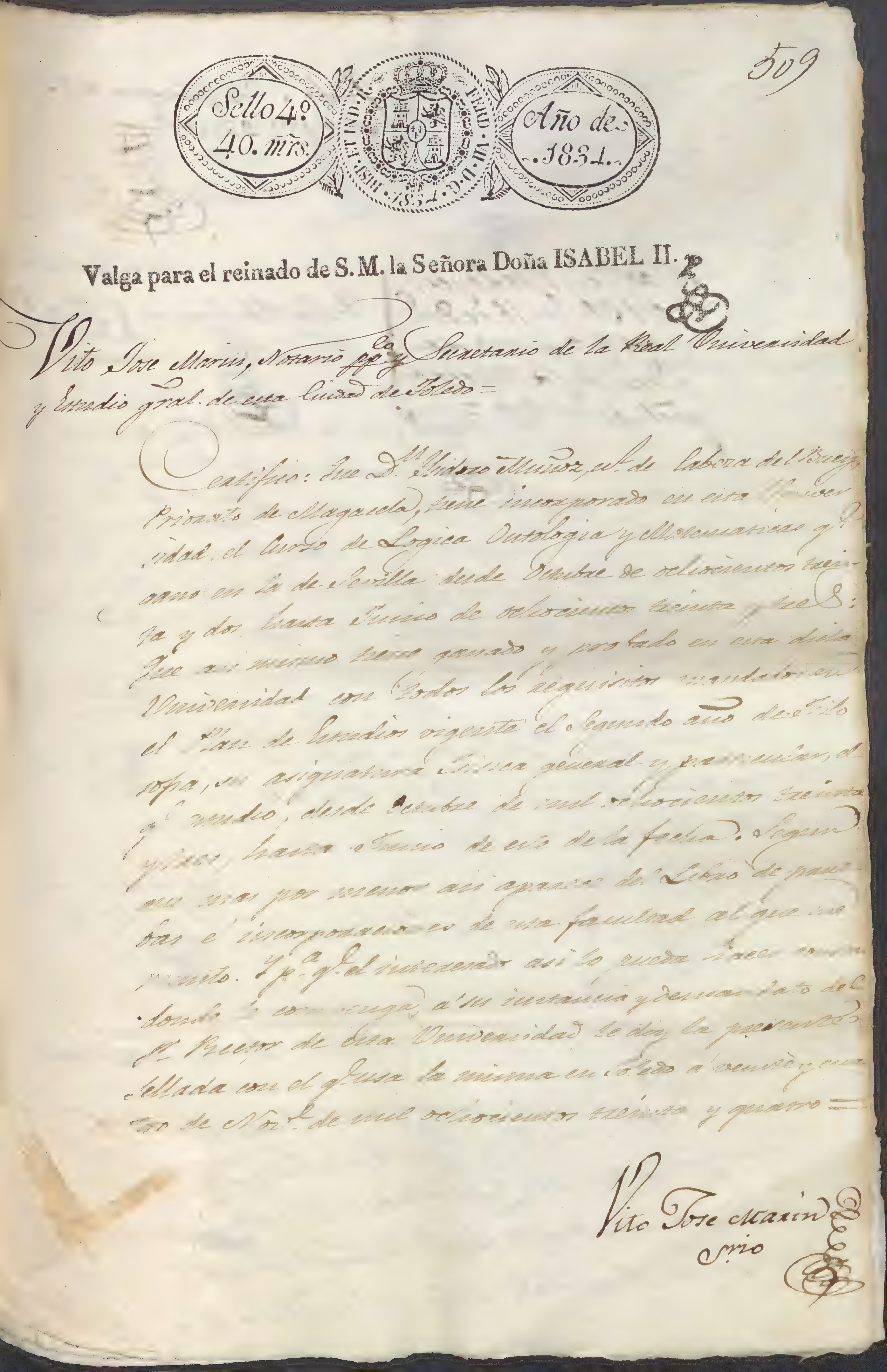
Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Mármol [illegible] Bravo

Sev.a 17 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Muestra





Sello 4º 40. mrs.

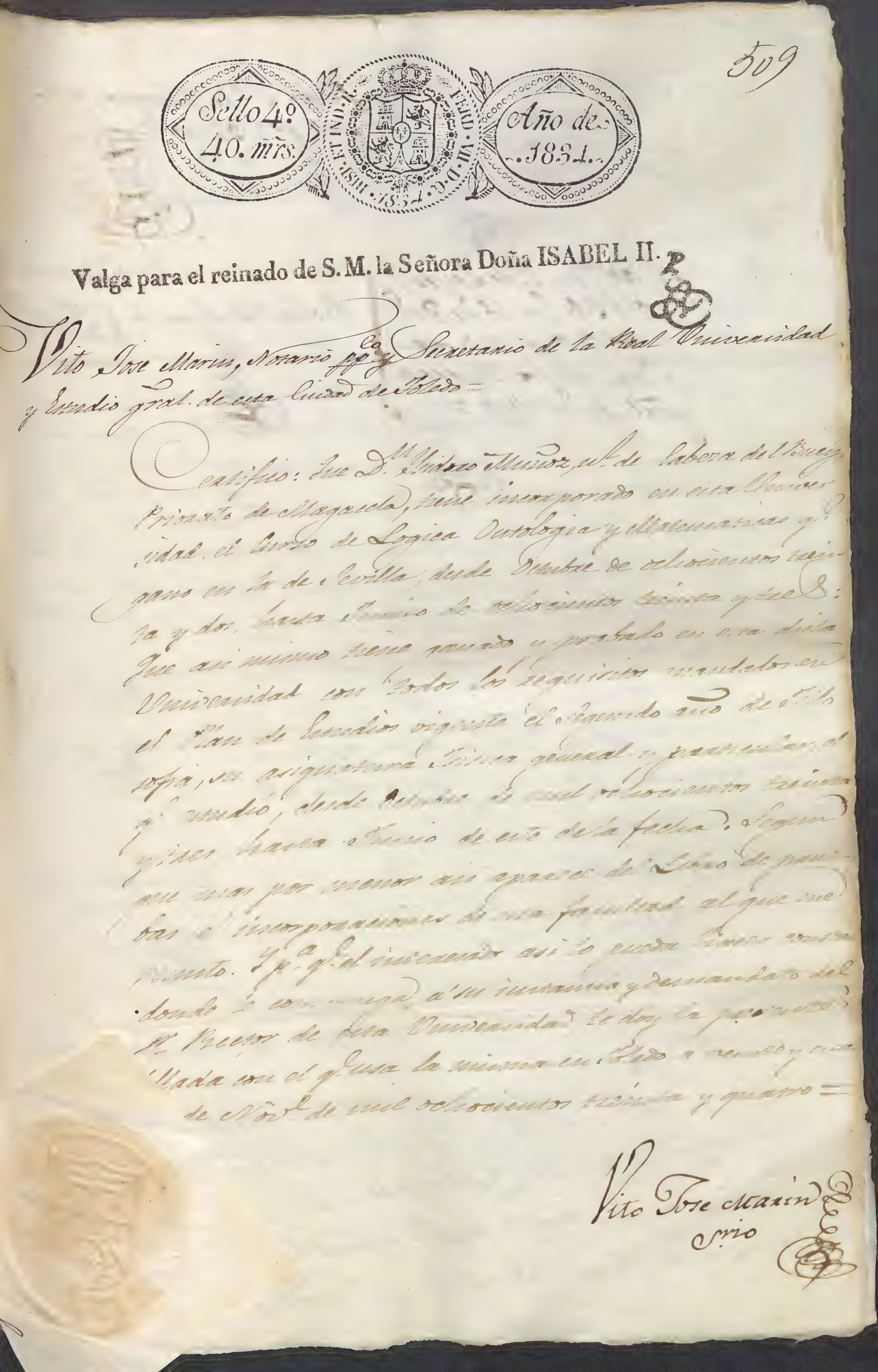
Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Vito Jose Marin, Notario ecc.co y Secretario de la Real Universidad y Estudio gral. de esta Ciudad de Toledo =

Certifico: Que D.n Ysidoro Muñoz, nat.l de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela, tiene incorporado en esta Universidad el Curso de Logica Ontologia y Matematicas q.e ganó en la de Sevilla desde Octubre de ochocientos treinta y dos hasta Junio de ochocientos treinta y tres: Que asi mismo tiene ganado y probado en esta dicha Universidad con todos los requisitos mandados en el Plan de Estudios vigente el segundo año de Filosofia, su asignatura Fisica general y particular, de estudio, desde Octubre de mil ochocientos treinta y tres hasta Junio de este de la fecha. Segun que mas por menor asi aparece del Libro de pruebas e incorporaciones de esta facultad al que me remito. Y p.a q.e el interesado asi lo pueda hacer constar donde le convenga, á su instancia y de mandato del S.r Rector de esta Universidad le doy la presente sellada con el q.e usa la misma en Toledo á veinte y quatro de Nov.e de mil ochocientos treinta y quatro =

Vito Jose Marin
Srio




Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Vito Jose Marin, Notario ecco y Secretario de la Real Universidad y Estudio gral. de esta Ciudad de Toledo =

Certifico: Que D.n Isidoro Muñoz, nat.l de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela, tiene incorporado en esta Universidad el curso de Logica Ontologia y Matematicas q.e ganó en la de Sevilla, desde Octubre de ochocientos treinta y dos, hasta Junio de ochocientos treinta y tres. = Que asi mismo tiene ganado y probado en esta dicha Universidad con todos los requisitos mandados en el Plan de Estudios vigente el segundo año de Filosofia, su asignatura Fisica general y particular, q.e estudió, desde Octubre de mil ochocientos treinta y tres hasta Junio de este de la fecha. Segun que mas por menor asi aparece de los Libros de pruebas e incorporaciones de esa facultad, al que me remito. Y p.a q.e el interesado asi lo pueda hacer constar donde le convenga, á su instancia y de mandato del S.r Rector de esta Universidad le doy la presente sellada con el q.e usa la misma en Toledo a veinte y cinco de Nov.e de mil ochocientos treinta y quatro =

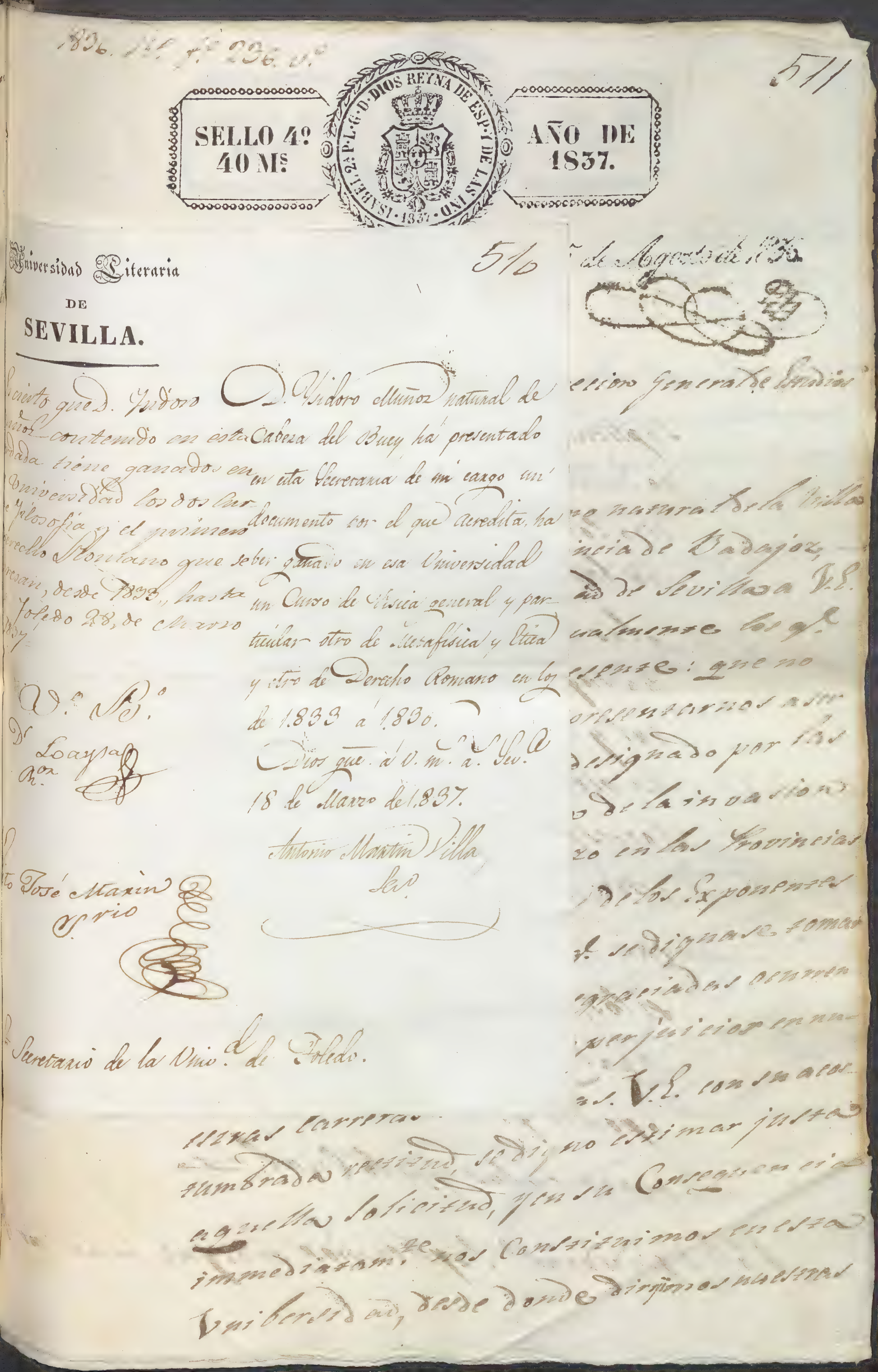
Vito Jose Marin
Srio

Mat.do en Metafisica y Logica, fo. 15. En 17 de Dic.e de 1834, á virtud de orden de la Direccion gral. de Estudios =

Probó 3o. de filosofia, de 834 á 835 fo. 292 v.to

Mat.do en 1o. de Leyes, fo. 136. En 16 de Dic.e de 1835, á virtud de orden de la Direccion gral. de Estudios =

Probó 1o. de Leyes de 835 á 83[illegible] fol.o 31. =



1836. Lº. 4º 236. 5º

511

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Universidad Literaria
DE
**SEVILLA.**

516

D. Ysidoro Muñoz natural de Cabeza del Buey ha presentado en esta Secretaria de mi cargo un documento por el que acredita haber ganado en esa Universidad un Curso de Fisica general y particular otro de Metafisica y Etica y otro de Derecho Romano en los de 1.833 a 1.836.

Dios gue. a V. m. a. Sev. 18 de Marzo de 1.837.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Univ.d de Toledo.

...ertifico que D. Ysidoro
...ñoz contenido en esta
...dada tiene ganados en
...Universidad los dos cur-
...e Filosofia y el primero
...erecho Romano que se ...
...rsan, desde 1833, hasta
Toledo 28 de Marzo
1837.

V.º B.º
Dr. Loaysa
Rr.

...to José Marin
Srio.

...de Agosto de 1836

...ccion General de Estudios

...e natural de la Villa
...incia de Badajoz,
...d de Sevilla a V. E.
...ualmente los q.e
...esente: que no
...presentarnos a su
...designado por las
...o de la invasion
...zo en las Provincias
...de los exponentes
...d. se digne tomar
...ecepciones ...comen
...perjuicios en nu...
...s. V. E. con su acos...

...tras carreras ... se digno estimar justa
...tumbrada [illegible], y en su Consecuencia
aquella solicitud, nos Constituimos en esta
inmediatam.te ... Universidad, desde donde dirigimos nuestras

Mat.do en Metafisica y Logica, f.o 15. En 17 de Dic.e de 1834, a virtud de orden de la Direccion gral. de Estudios =

Probó 3.o de filosofia, de 834 a 835 f.o 292 v.to

Mat.do en
f.o 136.
de 1837
orden de
gral. de Es

1836. M.º f.º 836 v.º

SELLO 4º 40 M.s

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

571

5 de Agosto de 1835

...reccion General de Estudios

...no natural de la Villa
...incia de Badajoz,
...dad de Sevilla a V.E.
...ualmente los q.
...esente: que no
...presentarnos a ser
...designado por las
...o de la invasion
...zo en las Provincias
...de los Exponentes
...q. se dignase tomar
...agraciados obtuvie-
...perjuicios en nu-
...s. V.E. con su acer-
tras carreras ... no estimar justa
umbrada rectitud, se digno
aquella solicitud, y en su consecuencia
inmediatam.te nos constituimos en esta
Universidad, desde donde dirijimos nuestras

Mat.do en Metafísica y Lógica, f.o 15. En 17 de Dic.e de 1834, a vird. de orden de la Dirección gral. de Estudios = [rúbrica]

Probó 3.o de filosofía, de 834 a 835 f.o 292 v.to [rúbrica]

Mat.do en [illegible]
f.o 136. E[illegible]
de 1839, [illegible]
orden de l[illegible]
gral. de Est[illegible]

1836. Nº fº 236. vº

511

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

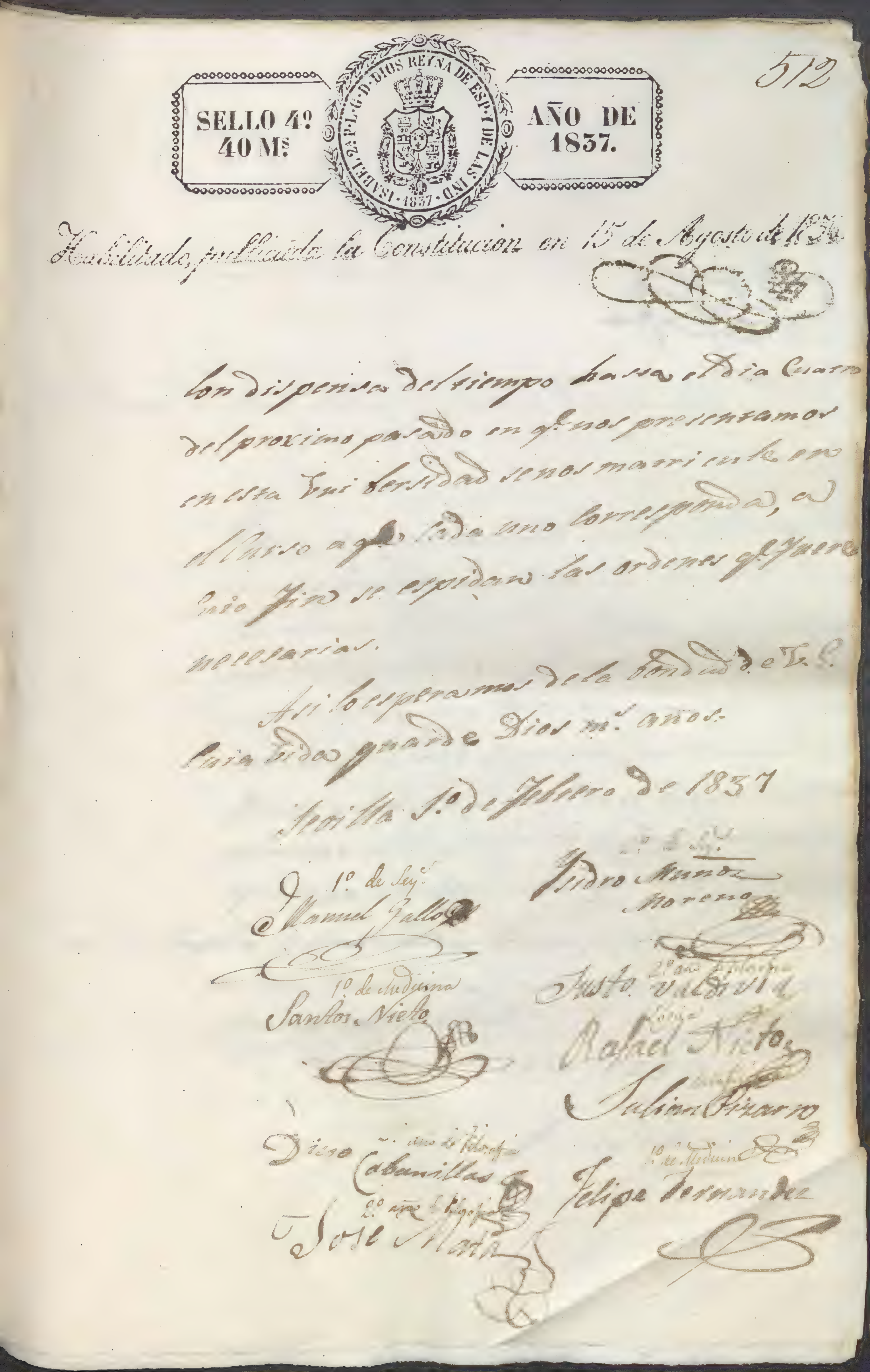
Habilitado p.r publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo. Sr. Presidente de la Direccion general de Estudios

Pedro Muñoz Moreno natural de la Villa de Cabeza del Buey, Provincia de Badajoz, Cursante en la Universidad de Sevilla a V.E. con el respeto devido como igualmente los q.e abajo firman hacen presente: que no haviendonos sido posible presentarnos a ser matriculados en el tiempo designado por las ordenes vigentes, a causa de la invasion q.e el rebelde Gomez hizo en las Provincias del Mediodia; los Padres de los Exponentes representaron a V.E. p.a q.e se dignase tomar en consideracion estos desgraciados acontecimientos q.e no nos parasen perjuicios en nuestras carreras literarias. V.E. con su acostumbrada rectitud, se digno estimar justa aquella solicitud, y en su consecuencia inmediatam.te nos constituimos en esta Universidad, desde donde dirigimos nuestras

suplicas a V.S. con fecha quatro del proximo pa
do Enero, pero con la desgracia de no haver m
cido contestacion hasta el dia, aunqᵉ esta p
con bastante probabilidad debe atribuirse
a las varias interceptaciones e incendios q
ha sufrido la Correspondencia entre esta Ca
tal y esa Corte mas qᵉ a ninguna otra causa
en virtud de esto y de haver asistido a nues
Correspondientes Cathedras con puntualida
desde nuestra presentacion en ellas, como
tan prontos a deponer los Señores Catho
ticos, unicamᵗᵉ nos resta el qᵉ se remueb
qualquier obstaculo qᵉ se nos pueda
oponer pᵃ realizar nuestras respectiva
matriculas pᵃ lo qual =

A V.S. Rendidamᵗᵉ Suplicamos se digne mandar qᵉ





SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

con dispensa del tiempo hasta el dia cuatro del proximo pasado en q.e nos presentamos en esta Universidad se nos matricule en el Curso q.e á cada uno corresponda, a cuio fin se espidan las ordenes q.e fueren necesarias.

Asi lo esperamos de la bondad de V. S. cuia vida guarde Dios m.s años.

Sevilla 1º de Febrero de 1837

1º de Ley.s
Manuel Gallo

2º de Ley.s
Isidro Muñoz Moreno

1º de Medicina
Santos Nieto

2º año Filosofía
Justo Valdivia

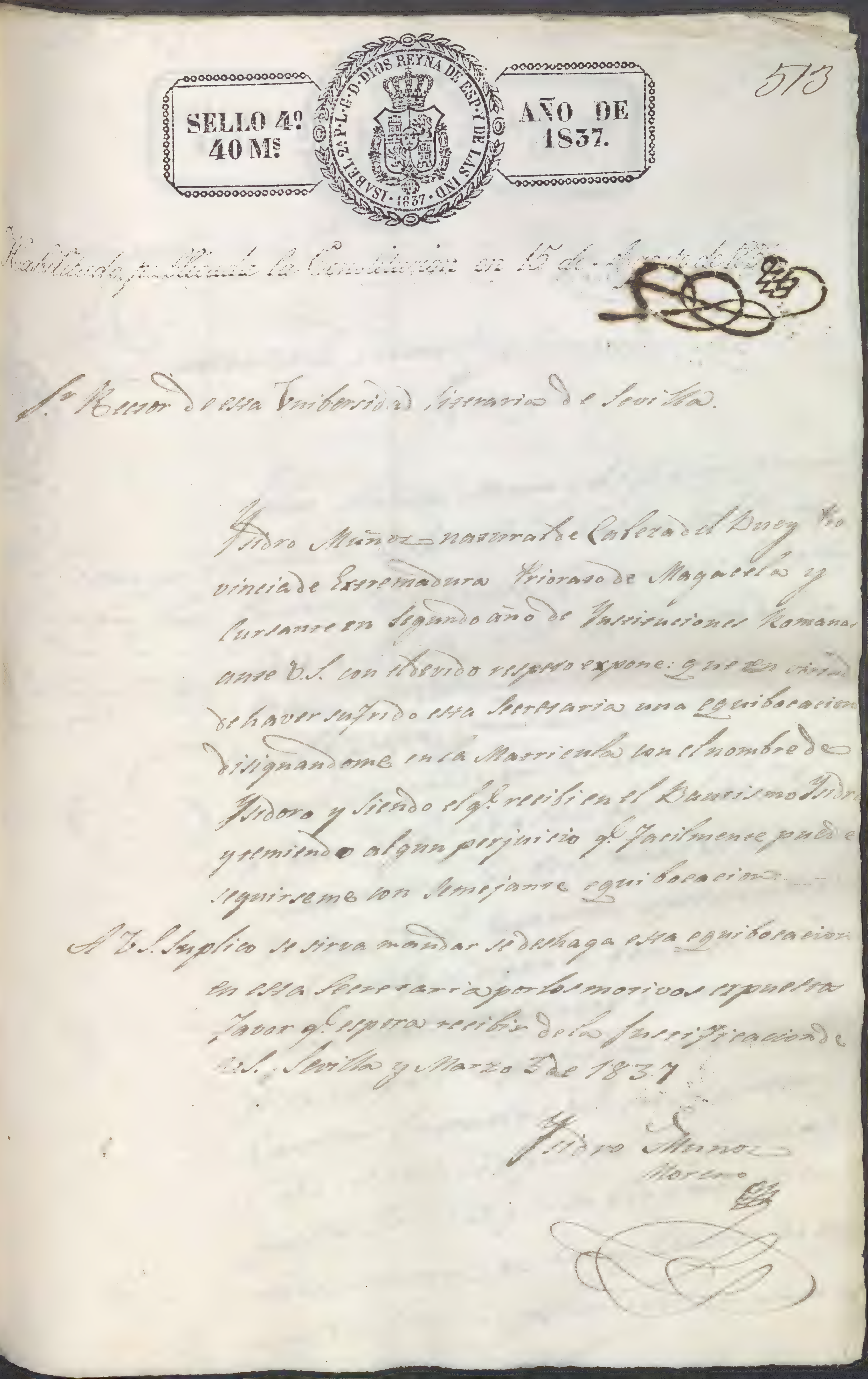
Rafael Nieto

Julian Pizarro

Diego ... año de Filosofía
Cabanillas

1º de Medicina
Felipe Fernandez

2º año de Filosofía
Jose Maria



SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

513

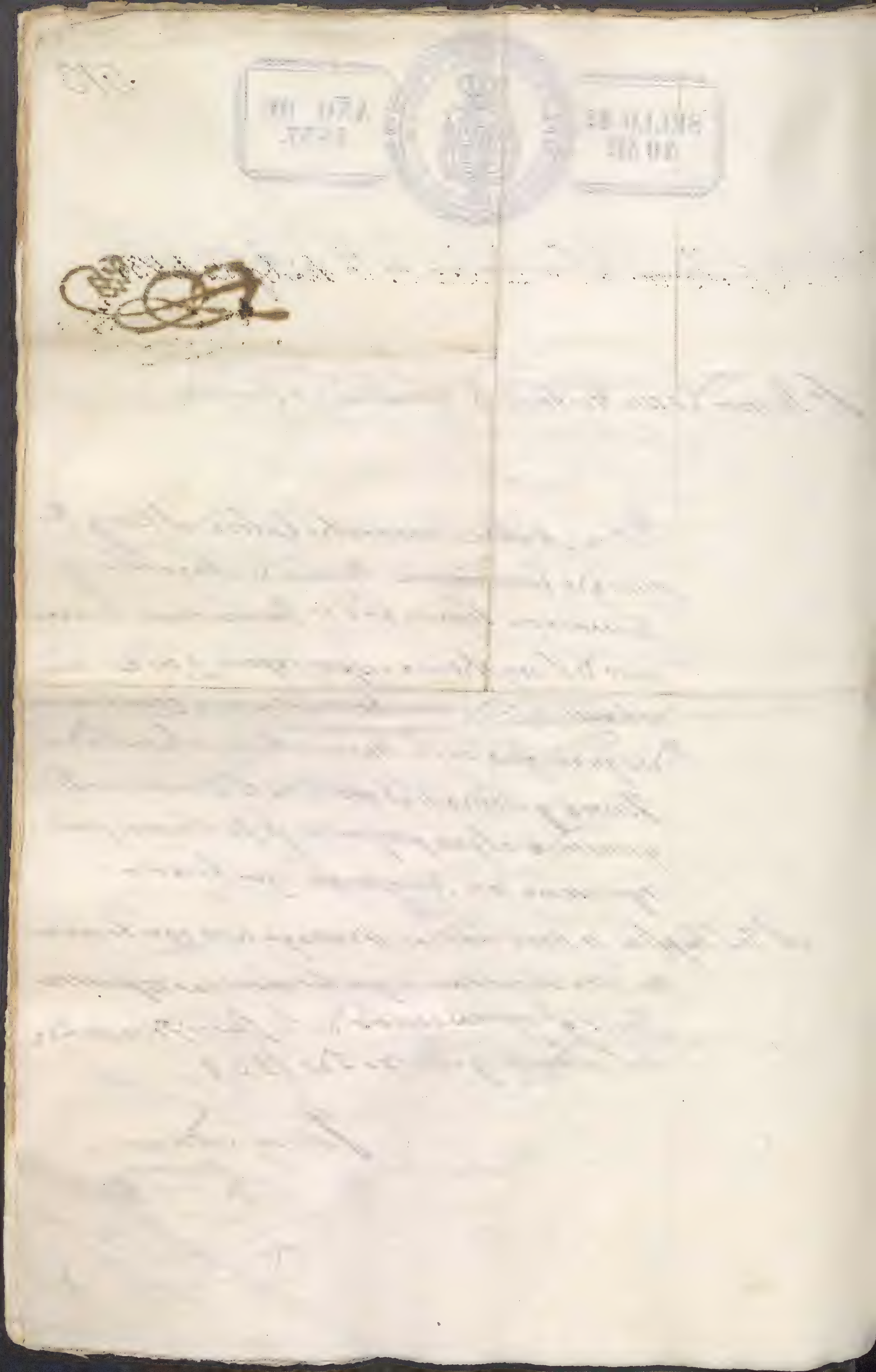
Habilitado p. r hallarse la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Ysidro Muñoz natural de Cabeza del Buey provincia de Extremadura Bachiller de Magesterio y Cursante en segundo año de Instituciones Romanas ante V.S. con el devido respeto expone: que en virtud de haver sufrido esta Secretaria una equibocacion disignandome en la Matricula con el nombre de Ysidoro y siendo el q.e recibi en el Bautismo Ysidro y temiendo algun perjuicio q.e facilmente puede seguirseme con semejante equibocacion.

A V.S. suplico se sirva mandar se deshaga esta equibocacion en esta Secretaria por los motivos espuestos favor q.e espera recibir de la justificacion de V.S. Sevilla y Marzo 3 de 1837

Ysidro Muñoz
Moreno



Nº. 1º 39.

514

SELLO 4º
40 Ms.

DEI G.ª PI. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Director de la General de Estudios del Reino.

Ex.mo Sor



21

Al Rector p.ª q.e resuelva lo q.e tenga conven.te con arreglo á la ord.n de 12 de Nov.e ult.

Ysidro Muñoz Moreno y los q.e abajo firman naturales de la Villa de Cabeza del Buey Provincia de Badajoz Cursantes en la Universidad de Sevilla, a V.E. con el respeto debido hacemos presente: Que no haviendonos sido posible presentarnos a ser matriculados al tiempo designado por las ordenes vigentes, a Causa de la invasion que el Revelde Gomez hizo en las Provincias del Mediodia; los Padres de los Exponentes representaron a V.E. para q.e se dignase tomar en consideracion estas desgraciadas ocurrencias, y q.e no nos parasen perjuicios en nuestras Carreras literarias. V.E. con su acostumbrada rectitud se digno estimar justa aquella Solicitud, y en su Consecuencia inmediatamente nos hemos Constituido en esta Universidad, restandonos unicamente

el qe. se remueba qualquier obstaculo q.
se nos pueda oponer pa. realizar nuest.
respectivas matriculas: para lo Cual

A V. S. Rendidam.te suplicamos se digne manda.
qe. con dispensa del tiempo, hasta el dia
transcurrido, se nos matricule el Curso q.
a cada uno corresponda, a cuyo fin se l.
pidan las ordenes qe. fuesen necesaria.

Asi lo esperamos de la bondad de V. S.
cuya vida guarde Dios m.s años. Sevi[lla]
4 de Enero de 1837.

Julian Pizarro y Isidro Muñoz Moreno

Pedro Gomez Bravo

Felipe Fernandez Muñoz Torrero

Santos Nieto y Muñoz

Diego Cabanillas

Juan Baldivia

Rafael Nieto

Juan Ortiz de la Mata

Manuel Gallo

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

S.r D.n Diego Mendo, Bachiller en Leyes por la R.l Universidad de Sevilla Abogado de los R.s Consejos, con Estudio abierto en esta Ciudad, natural del Casar de Caceres, y de treinta y dos años =

Certifico y juro: Que D.n Laureano Maria Muñoz, natural de Medinaceli, Diocesis de Cuenca, Prov.a de la Mancha residente en esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion, y enseñanza, desde primero de Noviembre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta, hasta diez y ocho de Junio del corriente, el primer año de Instituciones Civiles por los Autores designados en el plan g.ral de Estudios, y ordenes vigentes, dando dos lecciones diarias en todos los tiempos como previene d.ho plan, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que pueda hacerlo constar doy la presente a su solicitud en Badajoz a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Lic.do D.n Diego Mendo

Los Escr.nos del Rey N. S. publicos de este Numero q.e signamos y firmamos damos fe: Que el Lic.do D.n Diego Mendo por quien aparece dada la anterior certif.on es B.r en Leyes por la Real Uni

bersidad dela Ciudad de Sebilla, Abogado de los Rs. consejos con estudio abierto en esta Capital, &c.
(um &c. como se titula; fiel y legal
siendo la firma y rubrica con q.e la autoriza, igual ala q.e acostumbra usar en todos
sus escritos. Y para q.e asi conste damos la presente, sellada con el de Nuestro Colegio en Badajoz a veinte de Diciembre de mil ochocientos y treinta y uno

Benito Fernandez

Antonio de Robles Morillo

Miguel Lozano Mator.

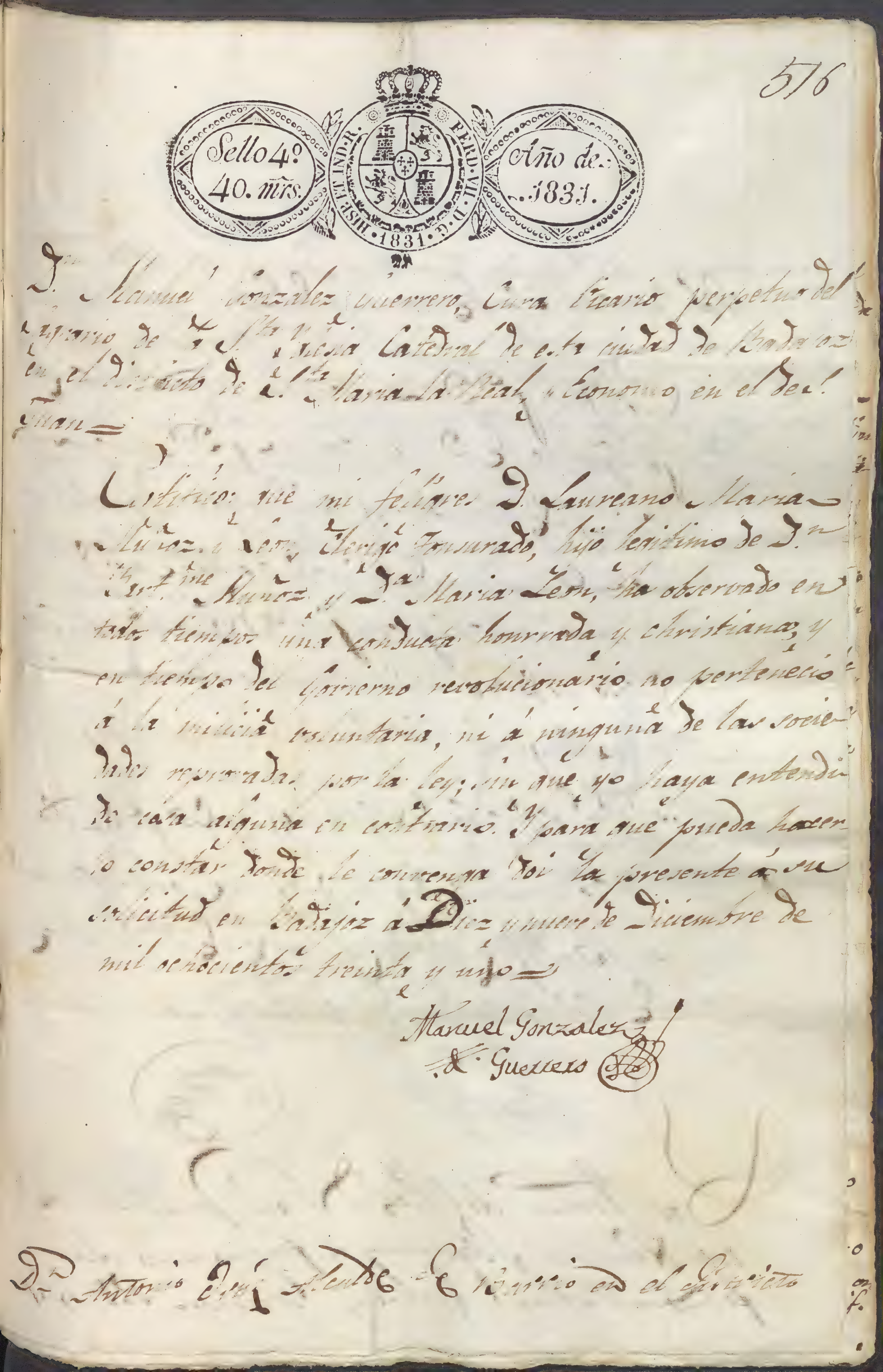
Examinado y aprobado.

D. Cespedes

D. [illegible]

D. [illegible]

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCRIBANOS PROCURES. Y NOTARIOS DE BADAJOZ

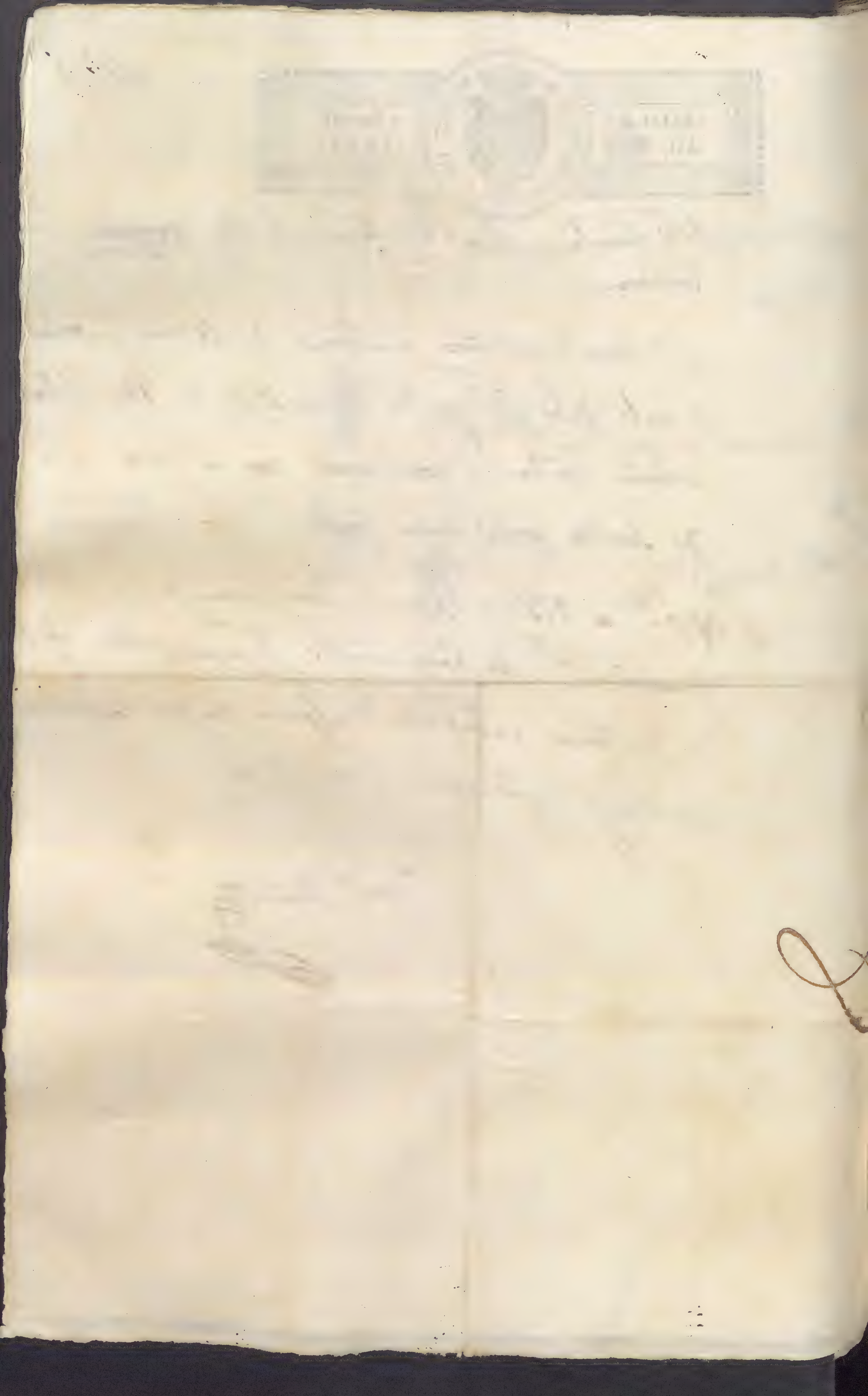


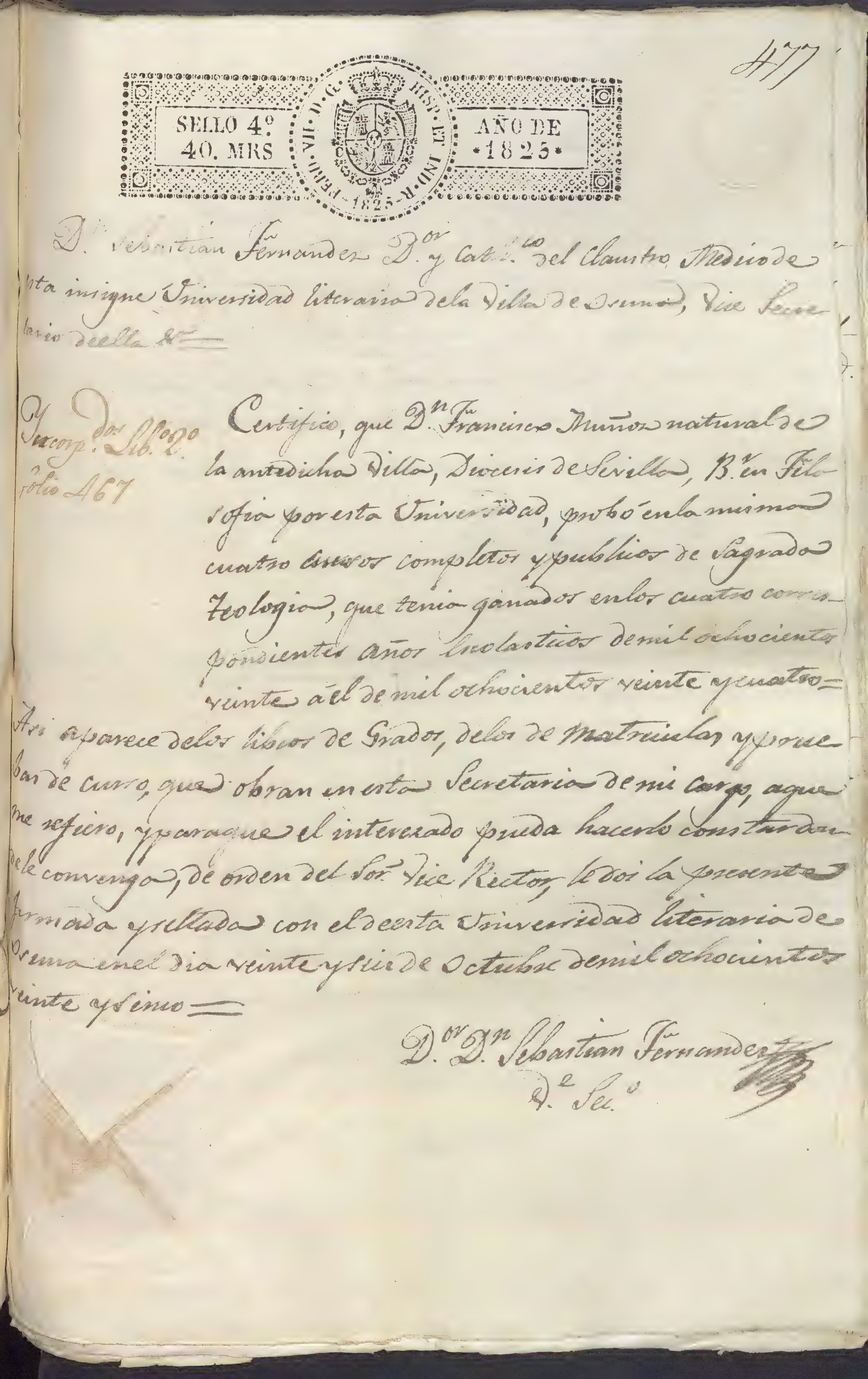

Dn Manuel Gonzalez Guerrero, Cura Vicario perpetuo del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral de esta ciudad de Badajoz en el distrito de Sta Maria la Real, y Economo en el de S. Juan =

Certifico: que mi feligres D. Laureano Maria Nuñez y Leon, Clerigo Tonsurado, hijo legitimo de Dn Bartme Nuñez y Da Maria Leon, ha observado en todo tiempo una conducta honrrada y christiana; y en tiempo del Gobierno revolucionario no pertenecio á la milicia voluntaria, ni á ninguna de las sociedades reprobadas por la ley; sin que yo haya entendido cosa alguna en contrario. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doi la presente á su solicitud en Badajoz á Diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Manuel Gonzalez Guerrero

Dn Antonio Perez Allende C. Vicario en el distrito







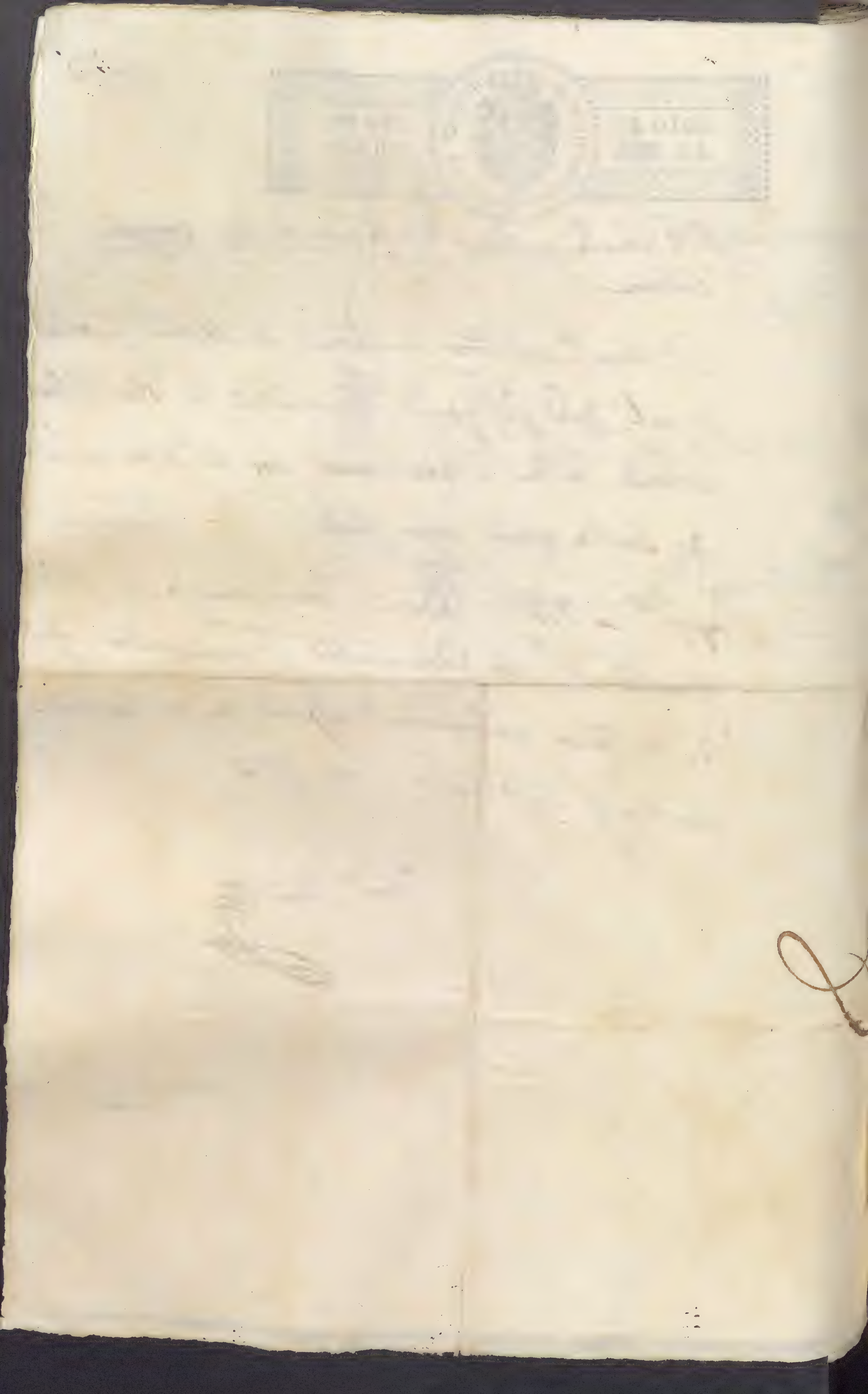
SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

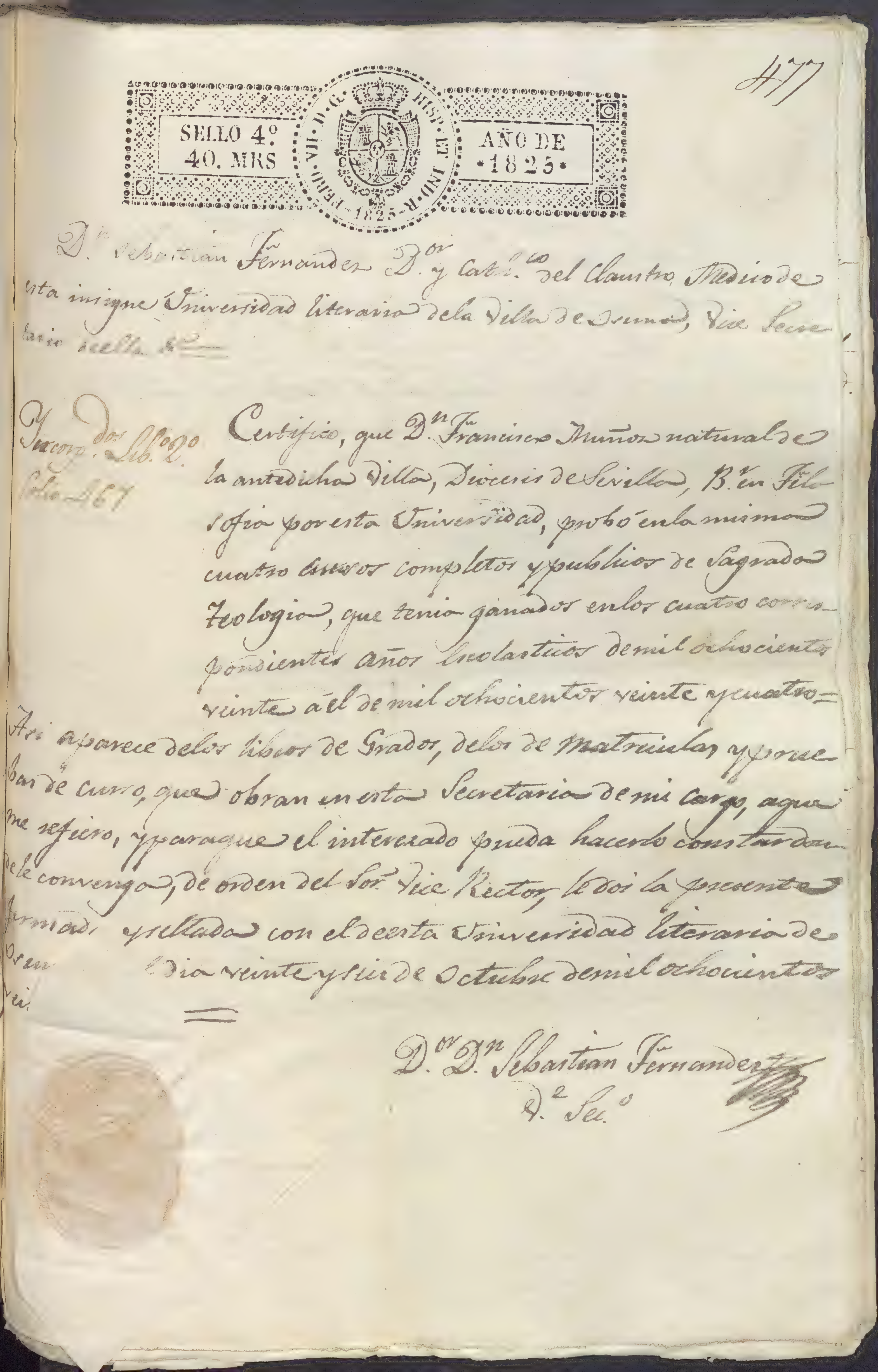
Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Catco. del Claustro Medico de esta insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Ynscorp. dos Lib.º 2.º folio 467

Certifico, que Dn. Francisco Muñoz natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, B.r en Filosofia por esta Universidad, probó en la misma cuatro cursos completos y publicos de Sagrada Teologia, que tenia ganados en los cuatro correspondientes años Escolasticos de mil ochocientos veinte á el de mil ochocientos veinte y cuatro. Asi aparece de los libros de Grados, de los de Matriculas y prueba de cursos, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doi la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
V.e Sec.o







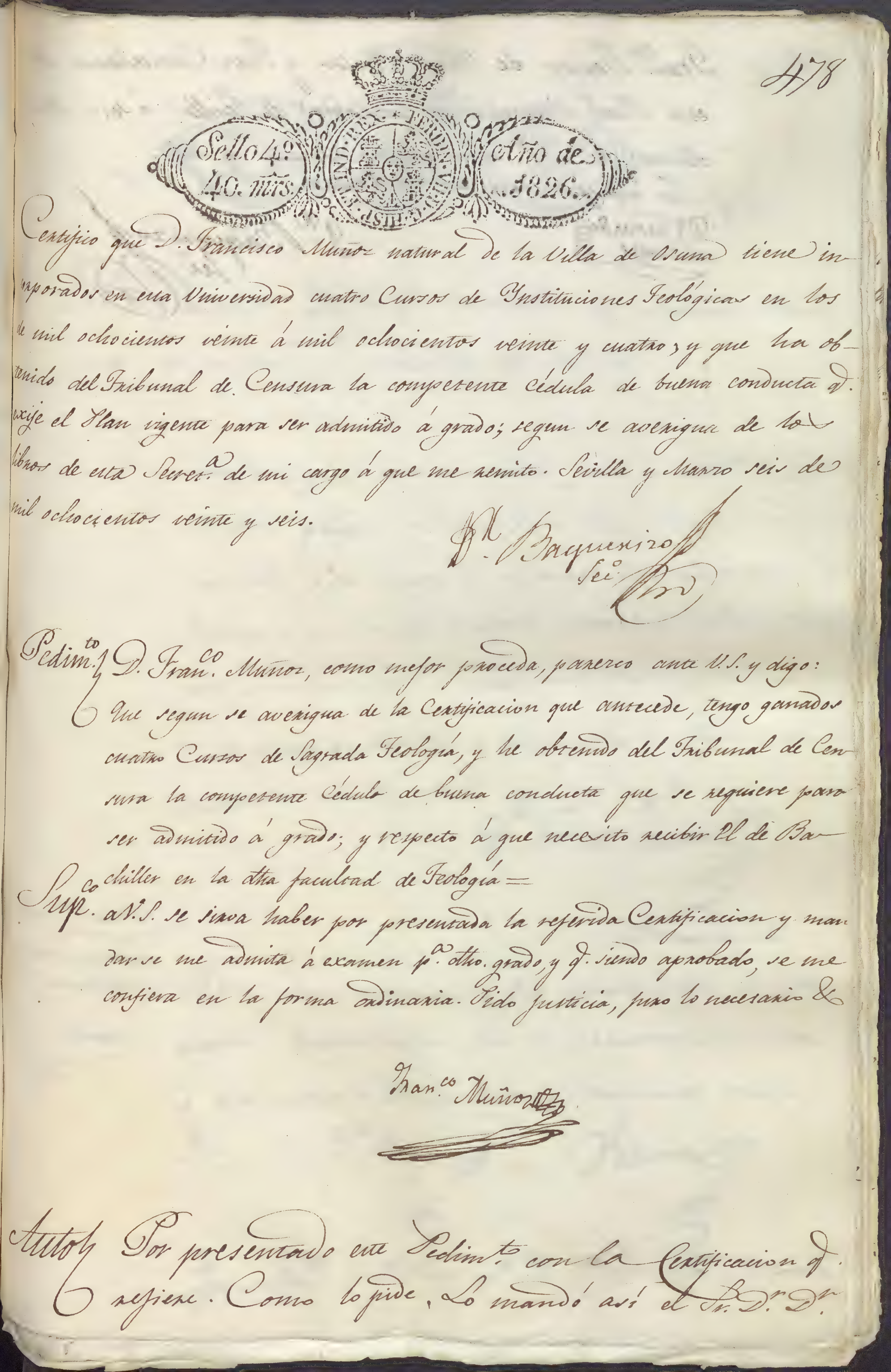
SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE •1825•

Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. del Claustro Medico de esta insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &ª

Incorp.dos Lib.º 2.º folio 267

Certifico, que Dn. Francisco Muñoz natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, B.r en Filosofia por esta Universidad, probó en la misma cuatro cursos completos y publicos de Sagrada Teologia, que tenia ganados en los cuatro correspondientes años Escolasticos de mil ochocientos veinte á el de mil ochocientos veinte y cuatro = Asi aparece delos libros de Grados, delos de Matriculas y pruebas de curso, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doi la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna el dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos vei.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
V.e Sec.o




Certifico que D. Francisco Muñoz natural de la Villa de Osuna tiene incorporados en esta Universidad cuatro Cursos de Instituciones Teológicas en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro, y que ha obtenido del Tribunal de Censura la competente cédula de buena conducta q. exige el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo seis de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to D. Fran.co Muñoz, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Sagrada Teología, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha facultad de Teología =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario &

Fran.co Muñoz

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.n

Fran.co Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á seis de Marzo de mil ochocientos veinte y seis.

Por indisposicion del Sr. Rector

M. H.

Dr. Fernandez
Vice-Rector

D.n Baquerizo
Sec.o




El infrascripto Doctor y Catedratico de sagrada Teologia de la Real Universidad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, que Dⁿ Franᶜᵒ Muñoz y Lopes natural de la Villa de Osuna, ha asistido a las clases de mi cargo de quinto año de Teologia, que son de Teologia Moral, y de Religion, con puntualidad, y aprovechamiento: y para que conste lo firmo en Sevilla a diez, y ocho de Junio de mil ochocientos veinte, y seis.

Dʳ Jose Mª Mureta [rúbrica]

[margin:] ...a Junº 31. de 1826.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la ...
Dⁿ Cerero [rúbrica]

Se presentó a ecsamen, y fue aprobado por los Catedraticos Ecsaminadores, que la firmamos en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dʳ Márquez [rúbrica] Mureta [rúbrica]

Igualmᵗᵉ certifico q.ᵉ D. Francisco Muñoz

y Lopez contenido en la anterior Certificacion
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
la Academia de Oratoria de mi cargo en el
curso q.e dió principio en 18 de Oct.e anterior,
y p.a q.e asi conste firmo la presente en Leon
á 12 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Presentado el dia 7 a las 3 y 25 minutos de la tarde.

Recibí.
P. M. [illegible]

Señor Rector.

Este alumno se matriculó en 2.º año de

183

Medicina un año, mediante á que acreditó su pobreza con informe que dió el Sr. Dr. Dn. Joaquin de Palacios y Rodriguez, Catedratico de Anatomia, en cuyo año habia obtenido la nota de Sobresaliente; y en el tercero, la acreditó tambien con otro informe dado por el Sr. Dr. D. Manuel de Campos, Catedratico de Segundo Año, en el cual tambien habia obtenido la nota de Sobresaliente. P. estos expedientes obran en Contaduria. Sevª. 6 de Agosto de 1842.

Antº. Martin Villa
Secº.

Sevilla 11 de Agº. de 1842

Pase al Sr. Sindico Fiscal p.ª que en su vista exponga lo conveniente.

Rr. Sesané

Sr. Rector.

Este alumno tiene acreditada su pobreza con reposicion, segun resulta del informe, q.e precede; y siendo p.ª el Sindico Fiscal suficientes los q.e han dado los S.res Catedraticos D.res Campos y Palacios, opina q.e está en el caso de ser admitido á la oposicion q.e solicita. V.S. sin embargo decretará lo q.e crea mas justo. Sevilla 20. de Agosto de 1842.

Dor. D. Soto.

Sevilla 23 de Ag.^o de 1842 1081

En vista de lo expuesto por el Sr. Síndico Fiscal, pase esta solicitud al Sr. Decano de Medicina para la admision á los actos y cuantos efectos hubiere lugar.

M Rr. Seoane

[illegible]

[illegible] que acaba de [illegible] el [illegible] año de [illegible] en la Universidad [illegible] [illegible]

[illegible] 2 de [illegible] de 1842.

[illegible]

SELLO DE POBRES — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. — 4 MRS. AÑO 1839.

483

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad

Sevilla 2 de Novre. de 1839.

Informe el Sr. Catedrático D. Fernando Santos sobre la pobreza de este alumno; y el Secº. sobre la nota que sacó en los últimos exámenes.

Dr. Maestre

Ylmo. Señor.

Este alumno se examinó en el último curso de 4º año de Filosofía, y obtuvo la nota de Notablemente aprovechado. Sevª. 2 de Novre. de 1839.

Ylmo Señor.

Antonio Martin Villa, Secº.

Consiguiente al decre-

Juan ... Minis ... huerfano de Padre y madre ante V. S. hace presente q. hallandose al principiar el 1er. año de Medicina y no teniendo absolutamte. para el costo de los derechos de matricula en razon á hallarse á espensas de un tio q. con el motibo de no estarle los pagados y hallarse bastante atrasado por las urgencias comunes á todos los empleados el esponente careceria aun de los medios mas precisos de subsistencia si los clamores de la indigencia no hubieran conmovido el corazon de un tio virtuoso y benefico y no hubiera conjurado este las desgracias q. amenazaban su existencia. El deseo de saber este deseo innato en el hombre lo decidio a vencer obstaculos casi insuperables, ni la escaces de tiempo ni la de medios han hecho q. desista del plan empezado de continuar la carrera espinosa de las letras, contaba pa. ello con la nobleza de sentimtos. q. animan el corazon de mi tio y protector q. ofrecio subvenir a los gastos q. aquella originase contando pa. ello con un sueldo q. disfruta por sus buenos servicios á el Estado mas las escenas de desolacion y luto de q. ha sido teatro la Peninsula por espacio de 6 años han agotado los caudales publicos y arruinado innumerables familias y á la de mi bienhechor, este no puede menos de deplorar mi suerte sin poder repararla proximo a cursar el 1º de Medicina y careciendo de medios pa. satisfacer el derecho de matricula,

Por cuya razon

Sup.co a V.S. q.e atendiendo la buena aplicacion del interesado y su deseo de continuar con aprovecham.to y la falta de medios pa. satisfacer la cuota, mediante los informes q.e tenga á bien tomar de su conducta y aplicacion, se sirva dispensarle de su pago gracia q.e no dudo merecer de la bondad y pios sentim.tos q.e acompañan el corazon de V.S.

Fran.co Moreno

Lo que entiendo deber decir á V. S. Y. que el alumno de mi Clase D.n Fran.co Moreno ha asistido, durante el Curso anterior, con extraordinaria puntualidad, superior aplicacion, y sobresaliente aprovechamiento: cuya razon, y la de que tiene y ha observado siempre una ejemplar conducta, y que se halla en la mayor indigencia lo considero acreedor mas que ninguno á la gracia que solicita; pues es honroso á la Universidad in... de una manera tan justa los premios que la ley les permite disp... Sevilla 6 de Noviembre de 1839.

D.or Fernando Santos de Castro

Sevilla 7 de Noviembre de 1839.

Por lo que resulta del anterior informe; pase esta instancia al Sr. Síndico Fiscal, para q. exponga lo conveniente.

M.r D.r Maestre

Ilmo. Sor.

Aunque este interesado no obtuvo en el ultimo examen la nota que la Ley exije para darle el premio que solicita, el Síndico Fiscal, considerando el buen informe de su Catedrático, quien asegura que es sobresaliente, pobre y de buena conducta, y ademas teniendo presente que la nota que sacó es la próxima á la que la Ley señala opina que se le conceda la gracia que pretende. Sevilla 14 de Noviembre de 1839

Ilmo. Sor.

D.r Fran.co Porrúa

484

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1838.

YSABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

M. I. Sor. Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad

Sevilla 12 de Noviembre
de 1838.

Como se pide y el
auto, certifique
el Profesor de asisten-
cia bajo su responsa-
bilidad

Moleno

[rubric]

D.n Franc.co Muñoz vecino de esta ciudad y estudiante de filosofia en la Universidad literaria de la misma á V. S. con el devido respeto hace presente: Que con motivo de hallarse enfermo al tiempo de la matrícula no pudo verificar su presentacion al devido tiempo, y como p.a acreditar dha enfermedad al S.r Rector necesita de una certificacion del facultativo de su asistencia

Suplica á V. S. se digne mandar que D.n Manuel Jimenez, que es el facultativo que lo ha asistido dé la competente certificacion que acredite el padecim.to del exponente p.a los fines que lleva indicado es gracia que espera merecer &. Sevilla 12 de N.bre de 1838.

Francisco Muñoz y Fonrequenza [?]

El Profesor de Me-
dicina D.n q.e firma
Certifica en
consequencia del ante-
rior decreto, q.e D.n Francisco Muñoz
contenido en este memorial ha estado en-
fermo, con calentura q.e lo puso casi en
terminos de pelegrar, y de la q.e aun no
ha convalecido del todo; por lo q.e y mediante lo rigoroso de la estaci-
on le tengo prohibido la salida a la Calle, hasta q.e se restablezca del
todo. Y para q.e lo haga constar donde le convenga doy la presente firma-
da en Sevilla a 14 de Noviembre de 1838

Lic. Man.l M.a Ximenez

SELLO DE POBRES

IS. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

4 MRS. AÑO 1841

# 485

Señor Rector

[illegible] alumno [illegible] D. Fran.co de [illegible] [illegible] de esta [illegible] [illegible] obtenido la nota de 3.er año de Leyes en el curso [illegible] sobresaliente [illegible] el respeto que debe [illegible] [illegible]: que habiendo obtenido en los años [illegible] la nota de sobresaliente y [illegible] las [illegible] que la ley exige [illegible] exonerado del pago de los dros. de matrícula [illegible]

[illegible] —

Suplica a V. S. se sirva mandar sea exonerado de pago de los dros. de prueba de curso [illegible] y matrícula [illegible] [illegible] [illegible] bien [illegible]. [illegible] que espera [illegible] de V. S. [illegible]

[illegible] 6 [illegible] de 1841

Fran.co de Paula [illegible]

[illegible] alumno [illegible] Sobresaliente [illegible] del examen de [illegible] año de Leyes [illegible] celebrado en [illegible] [illegible]

[illegible] C. L. S.

[illegible] Martí [illegible]

[illegible] [illegible] de 1841.

Informe el S.r [illegible] Ybern lo que le conste sobre la pobreza de este alumno. [illegible]

[illegible] Sevane

Es pobre este individuo. [illegible] Nov.e 30 de 841

Dr. Fran.co de P.a Ybern

Se releva del pago de los dros de matricula y prueba de Curso.

O. M. S. R.l Cisneros

[signature]

486

SELLO DE POBRES

ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

4 MRS. AÑO 1842

Sevilla 21 de Oct.e de 1842.

Informe la Secret.a sobre la nota de este alumno y el Sr. Catedratico respectivo sobre su pobreza, y evacuado pase al Señor Sindico fiscal.

Dr. Seoane

Señor Rector: el alumno de [illegible] en 4.o año de Leyes para el curso de 1841 a 1842 nota de aprobado [illegible]

6 de octubre de 1842.

Ant.o Martin Villa, Sec.o

Sr. Rector de esta Universidad

Fran.co [illegible] nat. y vec.o de esta Ciudad estudiante del cuarto año de Leyes en el curso anterior a V.S. digo: Que encontrandose en un estado de pobreza que le obliga a abandonar su carrera siendo de necesidad el pago de los derechos de matricula y [illegible]

Suplica a V.S. se sirva decretar se le matricule gratis. Gracia que espera merecer de su notoria justificación. Sev.a y Octubre 3 de 1842.

Fran.co [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] interesado [illegible]

circunstancia, me parece que [illegible] necesario

[illegible] de justicia, [illegible]

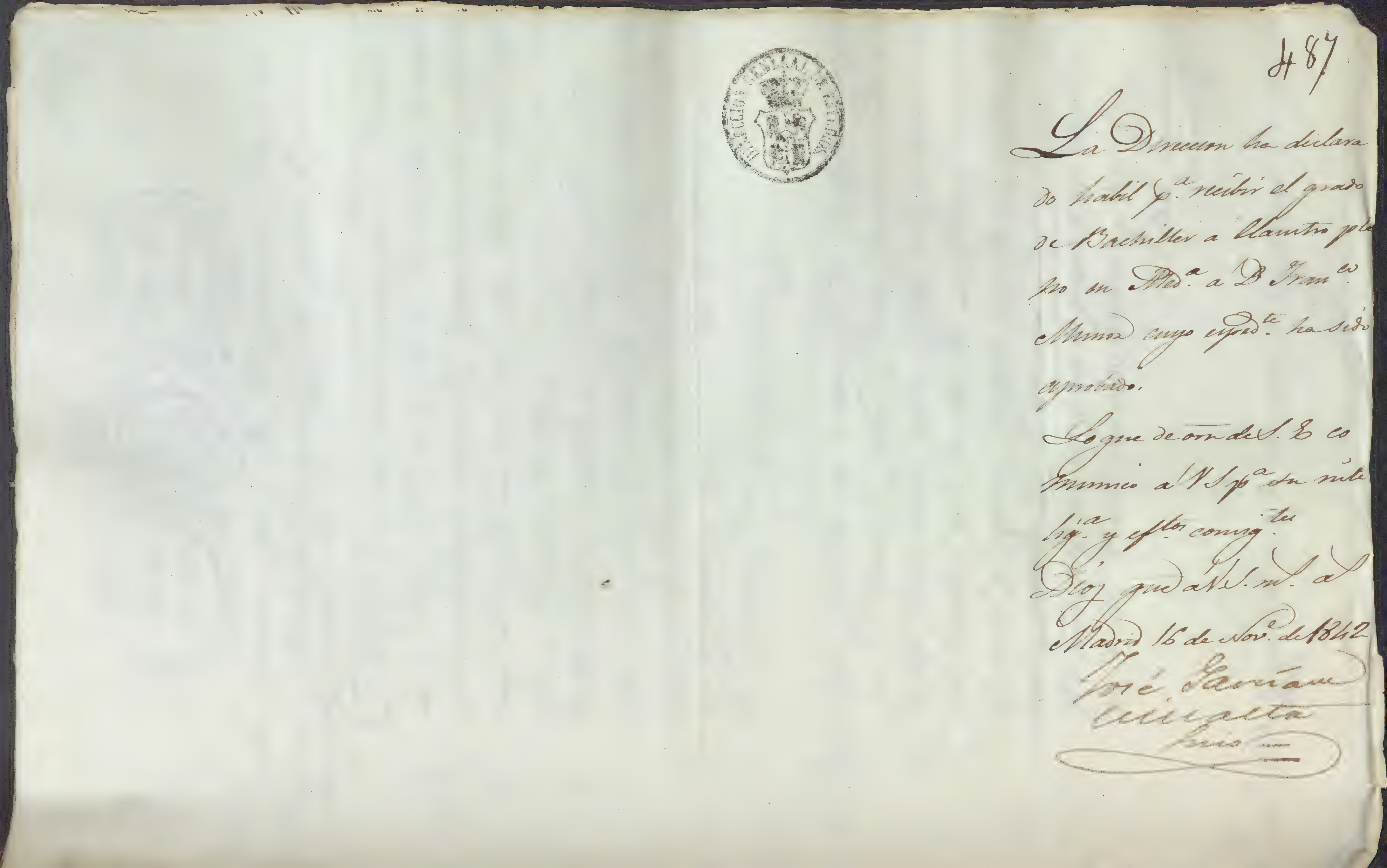
[illegible] de que se le dispense la gracia [illegible]

[illegible]. L.[illegible] Nov.e [illegible] 1822=

[illegible]

No ha lugar.

Mel. Rz. Serrano







La Direccion ha declara-
do habil p.a recibir el grado
de Bachiller a claustro ple-
no en Med.a a D. Fran.co
Munoz cuyo exped.te ha sido
aprobado.

Lo que de orn de S. E co-
munico a V. S. p.a su inte-
lig.a y efetos consig.tes

Dios gue a V. S. m. a.

Madrid 16 de Nov.e de 1842

José Gavriano
Urigoitia
Srio



488

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

D.ⁿ Froilan Cabrera Medico con R.l aprobacion, Titular de la V. de Pozoblanco, y Subdelegado de Medicina de dho partido Licenciado en dha facultad por el R.l Colegio de S.ⁿ Carlos &c.

Certifico: y en caso necesario juro que D.ⁿ Francisco Muñoz y Dana Nat.l de la villa de Lora del Rio ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á estudiar conmigo el segundo año de instituciones Medicas cuya asignatura es Fisiologia, Patologia, Semejobtica é Higiene, habiendo dado el Autor designado p.r el plan vigente de estudios, habiendo principiado el primero de Febrero y concluido el treinta y uno de Julio de este presente año: y para que conste firmo la presente en Pozoblanco a doce de Oct.bre de mil ochocientos treinta y dos= Froylan Cabrera

El Suprascripto Cura Parroco de esta Villa de Pozoblanco: Certifico que D.ⁿ Francisco Muñoz y Dana ha permanecido en esta Villa todo el tiempo quese expresa en la anterior certificacion durante el cual ha observado una conducta irreprehensible moral y politica, habiendo cumplido con el precepto pascual, y confesado ademas tres veces en dias solemnes: y para q.e lo pueda hacer constar firmo la presente en Pozoblanco á doce de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos=

Miguel Sanchez Cardenas

Yo el Alcalde de primer voto de dha Villa de Pozoblanco, Certifico: que

el individuo contenido en la anterior certificacion ha per-
cido en dha Villa todo el tiempo de q^e. ella ha-
observando una conducta irreprehensible mo-
ral y politica: y para q^e. lo pueda hacer
constar firmo la presente en Pozoblanco á doce de Oc-
mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Morante

Los Ynfrascriptos Escnos. Publicos del numero de esta Villa de
blanco damos fee. que D^n. Froylan Cabrera, D^n. Miguel
Cardenas y D^n. Manuel Morante por quien aparecen dados
precedentes tres certificados son el primero Medico titular, el
do Cura propio, y el ultimo Alcalde ordinario de primer voto
esta Villa segun se nominan y las firmas y rubricas que al pie
cada uno se miran de su puño y letra, las mismas que usan poner
todos sus escritos. Y para que conste á instancia de parte damos el
presente testimonio de verdad que signamos y firmamos en dha
la de Pozoblanco á catorze de Octubre de mil ochocientos tre
y dos=

Fco. Juan Rafael Cab

Bernardo Gallardo

Juan Villarreal
Simon

D.n Fran.co Muñoz y Dana hasido examina do y aprobado de 2.o año de Medicina Teori ca. Sevilla 17 de Octubre de 1832.

Se examinó y aprobó

D.r Adame D.r S. Reniente D.r Rodriguez

... cinta años
...ia en el de
...emia en=

...co Muñoz
...r asistido a
... una Aca
...de institu
... por el plan vigente de estudios, en la que se... Academia fue establecida en esta Ciudad en primero de Febrero del año proximo pasado, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 10. de Enero de 1832.

D.r Joaquin Sanchez
Reniente

El infrascripto Cura Parroco dela de S.ta Maria la Blanca de esta Ciudad de Sevilla; Certifico que D.n Fran.co Muñoz y Dana habivido en esta Parroquia el tiempo marcado en la anterior certificacion, en el q.e ha tenido un buen comportamiento, moral, politico, y Religioso, y para que conste firmo la presente. Sevilla a 12. de Enero de 1832

Br. d. Juan Moreno de Zaldarriaga
Cura

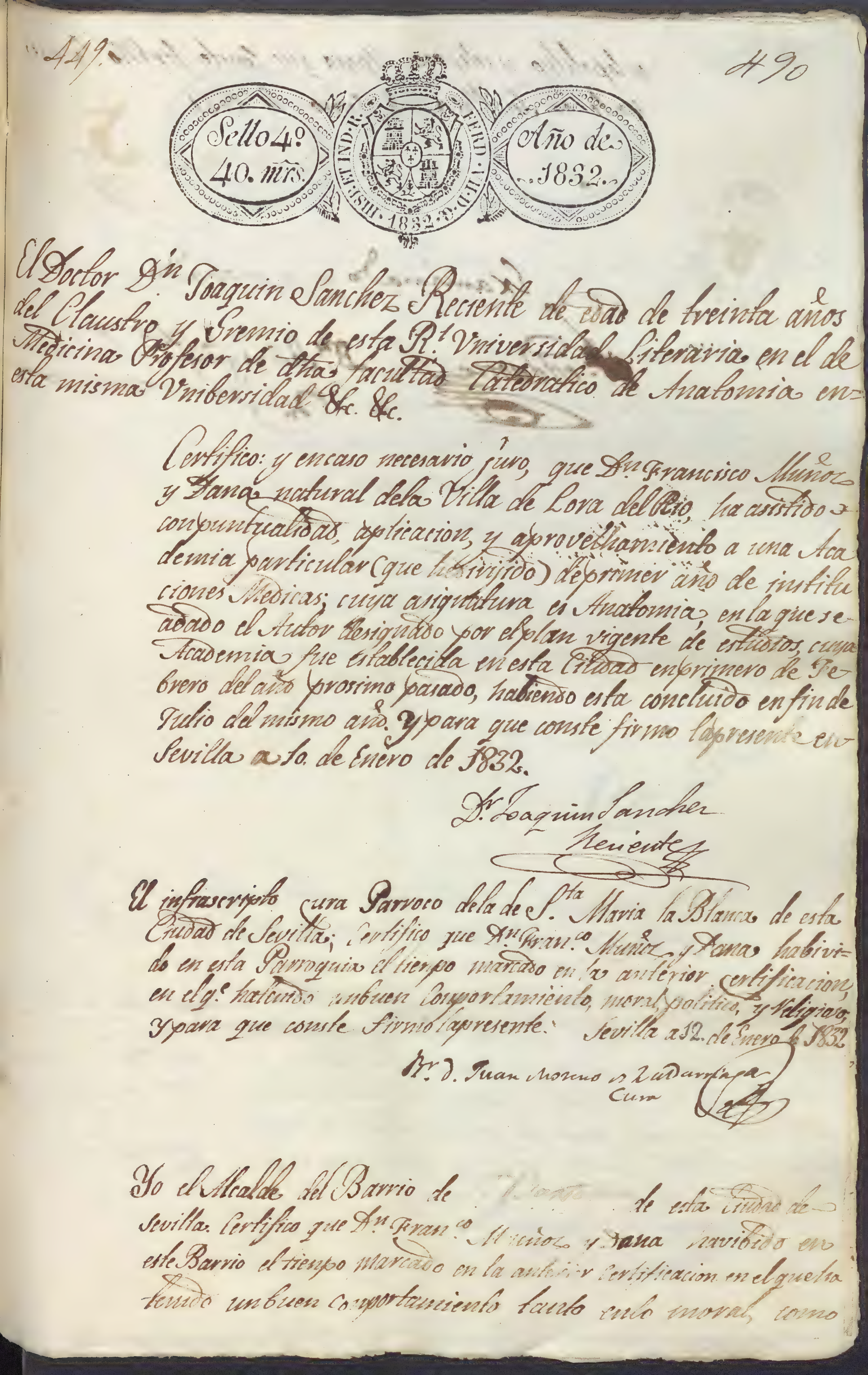
Yo el Alcalde del Barrio de [illegible] de esta Ciudad de Sevilla. Certifico que D.n Fran.co Muñoz y Dana havivido en este Barrio el tiempo marcado en la anterior Certificacion en el que ha tenido un buen comportamiento tanto en lo moral, como

esta Villa segun se nominan y las firmas y rubricas que al pie [illegible]
cada uno se miran de su puño y letra, las mismas que usan poner [illegible]
todos sus escritos. Y para que conste á instancia de parte damos [illegible]
presente testimonio de verdad que signamos y firmamos en dha [illegible]
la de Pozoblanco á catorze de Octubre de mil ochocientos [illegible]
y dos

Fran.co Rafael Cal[illegible]

Bernardo Gallardo

Juan Villarreal
Simon





Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Reciente de edad de treinta años del Claustro y Gremio de esta Rl. Vniversidad Literaria en el de Medicina Profesor de dha facultad Catedratico de Anatomia en esta misma Vnibersidad &c. &c.

Certifico: y encaso necesario juro, que Dn. Francisco Muñoz y Dana natural dela Villa de Lora del Rio, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a una Academia particular (que he dirijido) de primer año de instituciones Medicas; cuya asignatura es Anatomia, en la que se adado el Autor designado por el plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en primero de Febrero del año proximo pasado, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 10. de Enero de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El infrascripto Cura Parroco dela de Sta. Maria la Blanca de esta Ciudad de Sevilla; Certifico que Dn. Franco. Muñoz y Dana habido en esta Parroquia el tiempo marcado en la anterior Certificacion, en el qe. haobserbado unbuen Comportamiento, moral, politico, y Religioso, y para que conste firmo la presente. Sevilla a 12. de Enero de 1832

Dr. D. Juan Moreno de Zubarriaga
Cura

Yo el Alcalde del Barrio de [illegible] de esta Ciudad de Sevilla. Certifico que Dn. Franco. Muñoz y Dana havibido en este Barrio el tiempo marcado en la anterior Certificacion en el que ha tenido unbuen comportamiento tanto en lo moral, como

en lo politico y relijioso. Y para que conste firmo la pre
sente en Sevilla a de Enero de 1832.

Examinado y aprobado

Adame    Dn. Rodriguez    Dr. C. Recien

N. 97

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Francisco Muñoz natural de Lora del Rio Provincia de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo en el presente curso que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizó en [illegible] de Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, lo [illegible] que conste [illegible] que firmo en Sevilla á [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &c.

Sevilla 3 de Dic. de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cens.
[illegible] Maestre
Sr.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Muñoz natural de Lora del Rio, Provincia de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad en el presente año con arreglo al articulo [illegible] del plan vigente de estudios y para que conste firmo la presente en Sevilla á [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Serafin Adame

[illegible] ... y [illegible] del [illegible] y Claustro [illegible]
[illegible] [illegible] en [illegible] ... &c.

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] D.n Francisco [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... veinte. Y para que conste [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ochocientos [illegible]

D.r Joaquin Gardiazabal
Supres.o

[illegible] D.r Joaquin Sanchez Regente del Claustro y [illegible] ... [illegible] ... Medicina [illegible] ...

Certifico [illegible] ... D.n [illegible] ... [illegible] ... [illegible] de mi cargo [illegible] ... [illegible] que conste doy la presente [illegible] ... de mil ochocientos [illegible]

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Se examinó y aprobó.

D.r Velasco D.r Regente D.r Campos

D.r Danie




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Unibersd. Literaria de Sevilla su Catedratico de cuarto año de Ynstituciones Medicas de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Muñoz natural de Lora del Rio Diocesis de Sebla. a asistido ala Clase de mi cargo qe. dio principio el 1º de Enero, y finalizo el 30 de Junio, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste ledoi la presente qe. firmo en Sebilla a 5. de Julio de 1834. Dr. Serafin Adame

El D. D. Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y Gremio de esta Rl. Ud. Literaria de Sebilla Catedratico del tercer año de Ynstituciones Medicas de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Franco. Muñoz natural de Lora del Rio Diocesis de Sebilla a hasistido a la Clase de mi cargo qe. dio principio el 1. de Enero y finalizo el 30 de Junio Con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste dosta presente qe. firmo en Sebilla a 5 de Julio de 1834

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El D.r D. Fran.co Belarquez del Claustro y Gremio de esta R.l Y.d Liter.a de Sevilla Cate dratico de Clinica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Muñoz natural de Lora del Rio a hasistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y p.a q.e conste le doi la presente q.e firmo Sebilla 1.o de Julio de 1834. D.n Fran.do Velazquez

El D. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l U.d Lit.a de Sebilla Catedratico del Segundo año de instituciones Medicas de la misma y Modera. en dominicales &c.

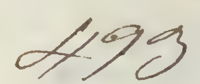
Certifico y Juro q.e D.n Fran.co Muñoz a hasistido puntualidad ala Clase de Dominicales de mi cargo para q.e conste le doi la presente q.e firmo en Sebilla 1.o de Julio de 1834.

D.n Manuel de Campos

[illegible] Sev.a 17 Ju[illegible] de 1834.

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
[illegible] Maestre
[illegible]






Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Certifico que D. Francisco Muñoz, natural de Lora del Rio incorporó un curso de Lógica, Filosofía y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: de este al treinta y cuatro ganó en esta Universidad un curso de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia médica y medicina legal y otro de Patología especial y Nosografía médica. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de julio de mil ochoc.s treinta y cuatro.

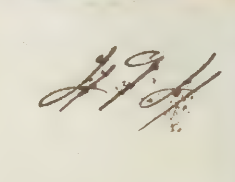
Pedimento.. D. Francisco Muñoz, natural de Lora del Rio, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, según consta de la certificación que antecede. Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia Juro &c.

Franc.co Muñoz

Auto.... Hase por presentado este pedimento con la certificacion que exhi-

re; y mediante a que este interesado no tiene años anteriores, á mil ochocientos (treinta) digo, veinte y cuatro, y á que los que ha ganado, son los mismos que designa el plan de estudios; admitasele al grado que solicita, en el qd. siendo aprobado, se le confiera en la forma ordinaria. Así lo proveyo y firmara el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Presbitero, Rector por S. M. de la Universidad literaria de Sevilla á







El Alcalde de Barrio de la Demarcacion de San Martin: Certifico: que Francisco Muñoz hijo de Dn. Mariano y Da. Agustina Torrequemada (difuntos) joven de 13 años, vive en esta demarcacion cargo en la Calle de Torrejon N.º 5. habiendole notado, siempre juicio, buen comportamiento y aplicacion. y para los fines q.e convengan doy la Presente. en Sevilla á 17 de Octubre de 1835

Antonio de Flores de la Fuente

El Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla. Certifico: ser cierto cuanto se expone en la Certificacion q.e antecede. Sevilla de Oct.e de 1835.

Jose Garcia y Ruiz
Cura

Fran.co 1 495

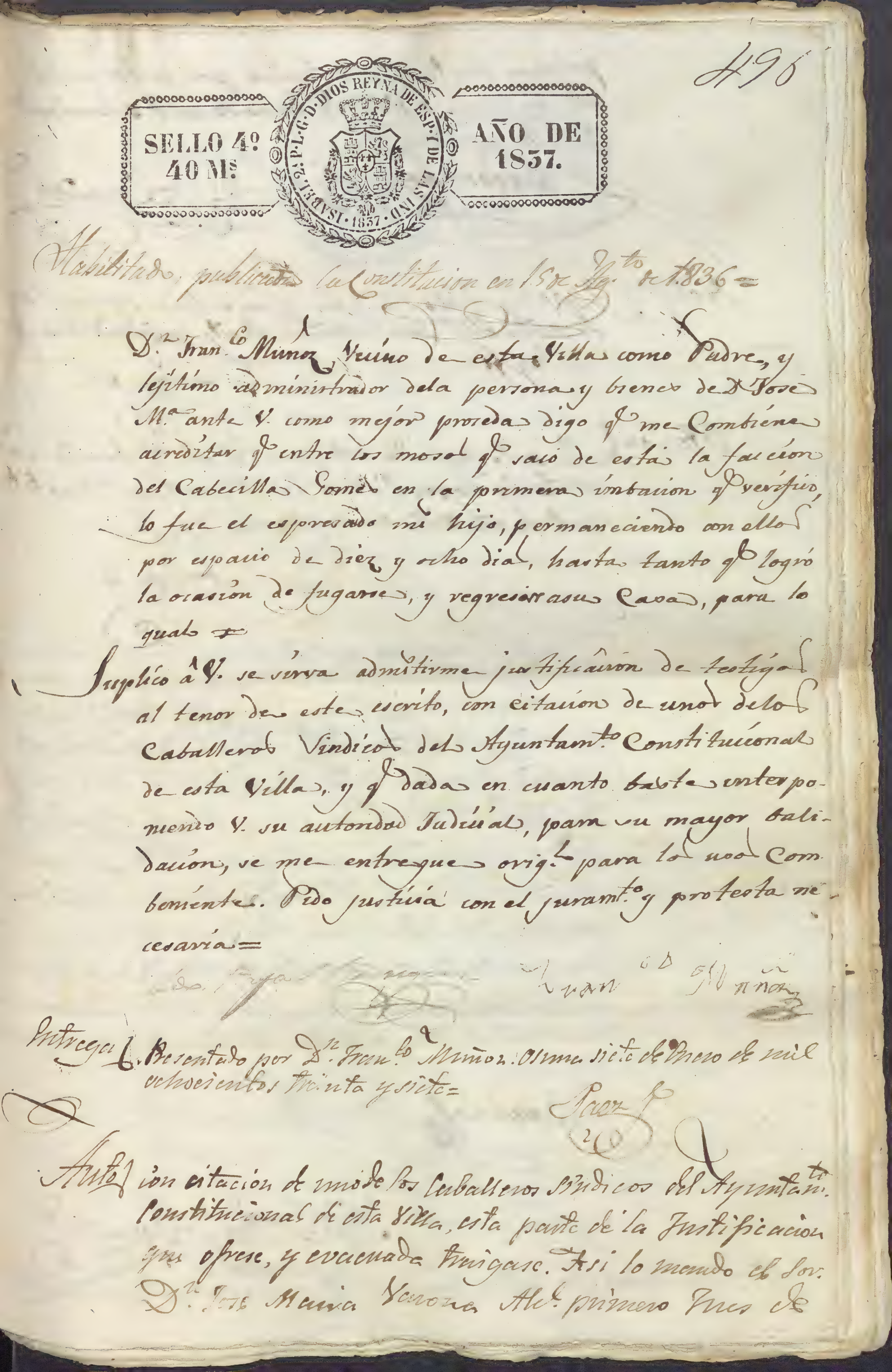



El infras crito Cura de la Iglesia Parroq.l de S.ta Cruz de esta ciudad. Certifico que en el libro nono de Bautismos al folio 232 v.to se halla la sig.te partida

En Jueves diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y dos años; Yo el B.r D.n Manl. Esquivel Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroq.l de S.ta Cruz de Sevilla Bautize solemnem.te a Fran.co Gabriel, Ant.o, Pablo, Lidgardo de la S.ma Trinidad que nació el dia quince de d.ho mes hijo legitimo de D.n Mariano Muñoz nat.l de Royo, Provincia de Soria, y de D.a Agustina Torrequemada natural de esta ciudad: fue su Madrina D.a Ana María Vidal de la collacion de S.n Martin a quien adverti el Parentesco espirit.l y obligaciones: fecha ut supra. B.r D.n Manuel Esquibel

Concuerda con su original a que me refiero y queda en este Archivo. Sevilla y Octubre 18 de 1839=

B.r D. Fran.co Lopez





SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836 =

D.n Fran.co Muñoz vecino de esta Villa como Padre, y lejitimo administrador dela persona y bienes de D.n Jose M.a ante V. como mejor proceda digo q.e me combiene acreditar q.e entre los mosos q.e sacó de esta la facción del Cabecilla Gomez en la primera imbasion q.e verificó, lo fue el espresado mi hijo, permaneciendo con ellos por espacio de diez y ocho dias, hasta tanto q.e logró la ocasión de fugarse, y regresarse a su Casa, para lo qual =

Suplico à V. se sirva admitirme justificacion de testigos al tenor de este escrito, con citacion de unos delos Caballeros Sindicos del Ayuntam.to Constitucional de esta Villa, y q.e dada en cuanto baste interponiendo V. su autoridad Judicial, para su mayor validacion, se me entregue orig.l para los usos combenientes. Pido justicia con el juram.to y protesta necesaria =

Fran.co Muñoz

Entrega | Presentado por D.n Fran.co Muñoz. Olmu siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete =

Paez

Auto | Con citacion de uno de los Caballeros Sindicos del Ayuntam.to Constitucional de esta Villa, esta parte de la Justificacion q.e ofrese, y evacuada traigase. Asi lo mando el Sor. D.n Jose Maria Verona Alc.de primero Unico de

primera instancia interino por enfermedad de este en Osuna á siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Barona

Nicolas Saez y Bermudez
dor. 2

Notifn. | En Osuna dicho dia mes y año hise saver el auto de antes a Dn. Franco. Muñoz de esta vesindad en su persona doy fe=

Saez

Citacion | En acto seguido cite para el efecto decretado a Dn. Antonio Lopez Sindico del Ayuntamto. Constitucional de esta villa en su persona doy fe=

Saez

Tgo. Dn. Manuel Pallarel. | En la Villa de Osuna en siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete ante el Sor. Dn. José María Barona, Juez interino de primera instancia, para esta Justificación se presentó por testigo a Dn. Manuel Pallarel de esta vesindad de quien S. md. por ante mi el Esno. recivió juramento que hiso segun derecho ofrecio la verdad. y preguntado oportunamente Dijo: que en efecto la faccion del Rebelde Gomez se llebó consigo al Joven Dn. Jose Muñoz, con quien permanesió algun tiempo hasta que encontró oportunidad de fugarse y regresar á sus Casas. Siendo la verdad por su juramento es mayor de treinta años lo firmo y firmo doy fe=

Barona

Manuel Pallarés

Nicolas Saez y Bermudez
dor. 5

otro Franco. Gijon | En acto seguido ante el mismo Sor. para esta Justi

497

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicado la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836 =

se presentó por testigo a Fran.co Gijon de esta vesindad de quien su md. por ante mi el Ess.no recibio Juramento que hiso segun derecho ofresio la verdad, y preguntado al tenor del anterior escrito Dijo: que la Faccion del cabesilla en la primera ocacion que imbadio esta Villa obligó a barios mosos aque le siguiesen, entre ellos a D.n Jose Maria Muños: que permanesio por espasio de algun tiempo hasta que halló ocacion de fugarse y regresar a su casa como lo verificó. Siendo la verdad por su Juram.to está en la edad de treinta y siete años lo firmó y su md. doy fe=

Barona — Fran.co gijon

Nicolas Saez y Bermudez

Ess.no

Test.o Jose Moreno

En el mismo dia mes y año antedicho Su md. se presentó por testigo a Jose Moreno de esta vesindad de quien su md. por ante mi el Ess.no recibio Juram.to q.e hizo, segun derecho ofresio la verdad. y preguntado oportunamente Dijo: Que cuando la Faccion de Gomez imbadió á esta Villa, se llebó consigo á varios mosos solteros entre ellos a D.n Jose M.a Muños hijo de D.n Fran.co que estubo con los referidos mientras logró la ocacion de fugarse y regresar a su Casa como lo egecutó. Siendo la verdad por su Juram.to es mayor de cincuenta años lo firmó y su md. doy fe= Josef Moreno

Barona

Nicolas Saez y Bermudez

Ess.no

Auto } En la Villa de Osuna en siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete el Sor. Dn. Jose Ma. Varona Alcde. primero Constitucional Juez interino de primera instancia por enfermedad de este, haviendo visto la precedente Justificacion practicada a instancia de Dn. Franco. Minuñez de esta vesindad, sumda. dijo la aprovaba, y aprovó en cuanto ha lugar, y para su mayor validacion interponia su autoridad y decreto judicial en cuanto puede y debe, mandando se entregue original para el uso, que le convenga y lo firmó doy fee

J. / Jose Ma. Baxona

Nicolas Saez y Bermudez
Esno. pco.

Notifn. y ofresimto. } En Osuna dicho dia mes y año hise saver el auto de antes y ofresi estas diligs. a Dn. Franco. Minuñez de esta vesindad en su persona doy fee

Saez

Los Infrasentos Esnos. publicos en el num.o de esta Villa damos fe: que Dn. Jose Ma. Varona y Dn. Nicolas Peres Bermudez por ante quienes estan practicadas las diligs. y autos que son el prim.o Alcde. Juez int.o de prim.a instancia por enfermedad de este y el segundo Esno. publco. de este num.o fiel y de confianza, mereciendo sus escritos entera fe y credito en juicio y fuera del con actual egercicio de su empleo u oficio. Y pa. que conste lo signamos y firmamos en Osuna fha. ut supra

Signo

Juan Diego Recacho [illegible]

Signo

S. D. Juan Lineseco

Antonio Jose Rodriguez

498

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitución en 1 de Sept.e del 1836

D.n Francisco Muñoz vecino de esta villa, como Padre y legítimo administrador de la persona y bienes de D.n Jose, ante v. como mejor proceda parezco y Digo: que me conviene acreditar en devida forma que el espresado mi hijo siempre ha observado la mejor conducta moral y política, siendo obediente a las autoridades y a sus mayores; y para q.e esto conste como corresponde =

Suplico a v. se sirva al intento admitirme la oportuna justificación de testigos que desde luego ofrezco; los cuales se examinen vajo de juramento al tenor de este escrito con citación y audiencia de uno de los Caballeros Síndicos del Ayuntam.to Constitucional; y dada aquella cuanto sea bastante, aprovarla, interponiendo v. p.a ello su autoridad y judicial decreto, y mandado se me entreguen originales las diligencias para

los usos que me convengan. Pido jus-
ticia con el juramento y protestas ne-
cesarias. Ldo. Rafael Rodriguez

Entrega. Presentado por Dn. Franco. Muñoz. Osuna siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Saez

Auto. Con citacion y audiencia de uno delos caballeros Sindicos del Ayuntamiento constitucional de esta Villa, esta parte de la justificacion que ofrese, y evacuada traigase. Asi lo mandó el Sor. Dn. Jose Maria Varona Alc. primero de el por enfermedad del Sor. Jues de primera instancia en Osuna a siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Barona

Nicolas Saez y Bermudez

Notifn. En Osuna y acto seguido hise saver el auto de antes a Dn. Franco. Muñoz de esta vesindad en su persona doy fe=

Saez

Citacion. En Osuna dicho dia mes y año cité para el efecto contado a Dn. Antonio Lopez Sindico del Ayuntamiento constitucional de esta Villa en su persona de que quedó entendido doy fe=

Saez

Testo. Dn. Jose Bustillo y Coracho = 1o. En Osuna en siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete ante el Sor. Dn. Jose Maria Varona Alc. primero presidente de su Ayuntamiento constitucional que egerse las funciones de Jues de primera instancia por enfermedad de este. la parte presentó por testigo a Dn. Jose Bustillo y Coracho de esta vesindad de quien dicho Sor. por ante mi el Escribano recibió Juramento

479

SELLO 4º 40 Mˢ

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837.

AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Ag.to del 1836=

que hizo segun derecho ofresio la verdad y preguntado oportunamente dijo: que por el mucho conosimiento que tiene de Dⁿ. Jose Maria Muñoz hijo de Dⁿ. Fran.co le consta que siempre ha observado una conducta irreprehensible en lo moral y politico. obediente alas autoridades, de quien no ha recibido reconvensiones de clase alguna, y asus superiores que ha mirado con el respeto devido. Siendo la verdad por su juramento esta en edad de cuarenta y un años lo firmo con sumd. doy fe.

Barona

Jose Cartillo

Nicolas Saez y Bermudez

Otro Dⁿ. Fran.co de Paula Montes

En dsmo. dicho dia mes y año ante el Sor. Juez parecio para esta Justificacion Dⁿ. Fran.co de Paula Montes de esta vesindad de quien sumd. por antemi el Ess.no recibio Juramento que hizo segun derecho ofresio la verdad. y preguntado al tenor del presedente escrito dijo: q.e Dⁿ. Jose Maria Muñoz hijo de Dⁿ. Fran.co aquien conose muy bien, constantemente ha observado la mejor conducta moral y politica respetando alas autoridades que jamas lo han amonestado por no haverse meselado en quimeras ni haver cometido eseso alguno, y asus superiores que ha obedesido como corresponde. Siendo la verdad por su Juramento es mayor de veinte y cinco años lo firmo y sumd. doy fe=

Fran.co de Paula Montes

Barona

Nicolas Saez y Bermudez

Otro Dⁿ. Ant.o Fdez. Benites =11=

En dsmo. el mismo dia mes y año para esta

justificacion se presentó por testigo ante dicho Sor. Juez a Dn. Antonio Benites de esta vesindad de quien sumd. por ante mi el Esno. recibio Juramento que hizo segun derecho ofrecio la verdad y preguntado oportunamente dijo: que por el conosimiento que tiene de Dn. Jose Maria Muñoz hijo de Dn. Franco. save que su conducta ha sido, y lo es la mas arreglada obediente siempre alas autoridades, y sus superiores de quienes no ha mensido reconvenciones de clase alguna por esesos que hubiese cometido. Siendo la verdad por su Juramento esta en edad de veinte y tres años, lo firmo y sumd. doy fé=

Baxona
Ant.o Benites

Nicolas Saez y Bermudez

Ofresimto. Seguidamente ofreci estas actuaciones a Dn. Antonio Lopez Sindico del Ayuntamiento constitucional de esta villa doy fe=

Saez

El Sindico del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que Subscribe ha visto la presedente justificacion hecha a instancia de Dn. Franco. Muñoz Padre de Dn. Jose Maria y constandole la certesa de quanto produce no se le ofrese reparo en que recaiga la aprovacion Judicial. Osuna Siete de Enero de mil ochocientos treinta y Siete.

Antonio Lopez

Entrega Por el caballero Sindico del Ayuntamiento constitucional de esta villa se me entregaron estas diligencias. Osuna fha. ut supra=

Saez

Auto En la Villa de Osuna en siete de Enero de mil

F 1

500

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 13 de ag.to de 1836=

ochocientos treinta y siete el Sor. Dn. Jose Maria Varona Capitan de Ynfanteria de su Milicia nacional, alcalde primo. presidente del Ayuntamiento constitucional egersiendo las funciones de Jues de primera instancia por enfermedad de este. haviendo visto la anterior justificacion practicada à instancia de Dn. Fran.co Muñoz su md. dijo la aprovaba y aprovo cuanto ha lugar y para su mayor validacion interponia, è interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y por derecho deve, mandando se entreguen originales para el uso que le convenga, y lo firmò doy fe=

Jose Ma. Barona

Nicolas Paez y Bermudez

Notifn. y ofresimiento ≈ In. | En el mismo y acto seguido notifique el auto de antes a Dn. Fran.co Muñoz de esta vesindad en su persona y le ofresi estas diligencias doy fe=

Paez

Los Infrascritos Escribanos publicos en el num.o de esta villa damos fe: que Dn. Jose Maria Varona y Dn. Nicolas Paez y Bermudez por ante quienes estan practicadas las dilig.s antesedentes, son el primero Alc.e primero constitucional de su Ayuntamiento egersiendo

las funciones de Juez de primera instancia por enfermedad de este, y el segundo como nosotros Escno. publico de este ium.º fiel. y de confianza mereciendo sus escritos entera fe y credito en juicio y fuera del. con actual egercicio de los empleo y oficio. Y para que conste lo signamos y firmamos en Osuna a siete del mes de mil ochocientos treinta y siete=

Juan Manuel Fernandez y Fiñ...

Alonso Rodriguez    Juan Pedro Bueno

El infrascripto Cura pp.º de Santa Catalina de esta Ciudad de Sevilla:

Certifico: Que Dn. José Muñoz, Estudiante, vecino de la Villa de Osuna, y residente en esta mi Collacion, C.e de Santiago, hace dos meses, desde principios del corr.te año, que reside en dha. y su Conducta es la mejor, é irreprehensible en dos sentidos. Y p.a q.e conste, doi la presente en dh.a villa 1.º de Marzo de 1837.

Manuel Ortega y Serrano.
Cura pp.º

V.ª de Cabeza del Buey. = 31. de Ag.to = año de 1832.

# Ynformacion de Vita et moribus. =

## de D.n Ysidro Muñoz Moreno. =

Juez. =

El S.r Lic.do D.n Buenav.ra Lopez Villalobos. =

Es.no

D.n José Jurado Caro. =

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832

Dn Antonio Munda Moreno vecino de [illegible] Como
Padre tutor y legitimo Administrador de la Persona y
bienes de mi hijo Dn Pedro, ante V. como mejor en
derecho proceda digo: que me es necesario hacer
constar qual sea la Conducta que observa [illegible]
mi hijo por lo que. =

Supco a V. se sirba admitirme Sumaria Ynformacion
de testigos que incontinenti ofrezco presentar
los quales sean examinados al tenor de que depongan
lo que les conste y sepan acerca de la conducta
moral, Politica y Religiosa de predicho mi hijo:
cuya declaracion se entienda y sea extendida a ma-
nifestar si a pertenecido a la clase de Voluntario
del extinguido Sistema Constitucional o alguna
Sociedad Secreta prohibida por las leyes con la
citacion en derecho necesaria al Procurador Sindico
general: sirbiendose V. al mismo tiempo librar oficio
al Sor Cura Parroco de esta Villa para que en las
mismas diligencias y a continuacion se sirba Cer-
tificar en forma qual sea la Conducta de cita-
do mi hijo y sabido todo sea Conocimiento de todo
al Procurador Sindico general para que informe
lo que le paresca a [illegible] las diligencias [illegible]
y todo practicado se me entreguen originales para
el uso de mi derecho que como lo pido asi es
de hacer en Justicia que pido juro y para ello [illegible]

Antonio Munda
Moreno

Auto. [illegible] Por presentado: Admitese al efecto
la justificacion q. ofrece, en qto. ha lugar
en dro., y ofíciese como solicita, previa la

Citacion, y Atto. Se proveerá en Justicia
qe. se halle demandada. Lo mand. el Sr.
Lic.do D.n Buenav.ra Lopez Villalobos
Abog.do de los R.s Consejos, y Alc.e Ord.o qe.
Su Mag.d, y de primer Voto de esta V.a, en fav.r
del Buey, en ella, y á tg.o treinta, y Uno,
de mil Ochoz.s treinta y dos. =

L.do Buenav.ra Lopez
Villalobos

Ante mi.
Jose Jurado
Caballero

Notificacion. = } Seguidam.te yo el Ess.no, notifique
he hice saber, el auto anterior, á D.n Ant.o
Munoz Moreno, de esta vecindad, como padre
tutor, y leg.mo adm.or dela persona, y bie-
nes de Su hijo D.n Isidro, en su persona,
doy fe. =

Caballero

Citacion al
Pror. Sindico Gral. || Inmediatam.te yo el
Ess.no, pasé á las Casas qe.
abita, el Pror. Sindico Gral.
de esta Comun de vecinos, Tomas Murillo,
en su persona, le Notifique, hice saber y
Citté en forma, para lo contenido, en
el Escrito qe. lo motiva, y auto, en qe.
la Citta dominido, de qe. Yo quedo Enterado,
doy fe. =

Caballero

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

## Justificacion. =

Testº. 1º. =
Dn. Pedro Antº. Galvo Cabanillas. =

En la Va. de Cabeza del Buey, á treinta y un dias del mes de Agtº. del año de mil ochozts. treinta, y dos: Ante su mrd. el Sr. Lizdo. Dn. Buena-Ventura, Abogdo. de los Rs. Consejos, y Alc. ord. de ella: La q. su Mrgd., y de primer Voto de ella: La parte de Dn. Antonio Muñoz Moreno, de esta Vecindad, para la justificacion q. tiene ofrecida, y le esta mandada dar, sobre la conducta de su hijo Dn. Ysidro, presento por testigo á Dn. Pedro Antonio Galvo Cabanillas vecino de la misma, a quien por ante mi el Essno. le recibio juramento, q. hizo a Dios ntro. Sr., y una Señal de cruz segun dro. bajo del qual, prometio decir verdad, en qto. supa, y le sea preguntado, y siendolo al tenor del escrito presdo., y q. obra q. cabeza, Dijo: Le consta pr. haverlo visto, y oido, con el mucho trato, y comunicacion, q. siempre tubo, y tiene con sus Abuelos, tios, y Padre

el Dn. Ysidro Muñoz Moreno, interesado en esta diligencia; q. este, es de una Conducta è irreprehensible tanto en lo moral quanto en lo Politico: Reputado y tenido, en lo mejor de ambos conceptos, para merecerle la mas general estimacion entre este vecindario, q. le consta, nunca correspondio, à ninguna de las clases, que abrazaba el abolido sistema Constitucional, y menos podria serlo, de sociedades secretas, reprobadas, q. nunca sabia tener. Y q. todo es la verdad, so cargo del celebrado juramto. en q. se afirmo y ratifico leida q. le ha sido, dijo ser de edad de setenta y quatro años, y lo firmo, con su mrd., de q. yo el Ess.no, doy fe. =

Fco. Villalobos — Dn. Pedro Antonio Calvo Cavanillas

Antemi.

Jose Jurado Caballero

Test. Ds. =
Dn. Franco. Calvo Cabanillas. =

Seguidamte. Su mrd. dho. Sr. Alcalde, de la dha. pretension y para esta Informacion, ante mi el Essno., recivio juramento q. hizo, Dn. Franco. Calvo Cavanillas, de esta vecindad, ofreciendo Vajo de el,

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

decir Verdad, en quanto sepa, y le sea preguntado, y siendo-
-lo al tenor del Escrito q. lo motiva, y Obra p.r Cabeza
Dijo: Sabe, y tiene p.r Pub.co, y notorio, q. D.n Ysidro
hijo de D.n Antonio Muñoz Moreno de esta Vecindad,
es, y esta, Estimado en esta V.a, por un Sugeto Onra-
-do, tranquilo, y Amante del Rey N.tro S.r, (q. D. g.)
é irreprenible en su conducta, moral, y Politica
con Aplicacion, y Aprovecham.to notorio, en sus
Estudios Mayores; y sin q. en el abolido Sistema
Constitucional, hubiere tomado el menor partido,
ni Correspondido á otra clase de las repudiadas
por nras. Sabias Leyes. Todo la Verdad,
bajo su celebrado Juram.to en q. se Afirmo, y
ratifico, Oleida q. le fue sido esta su deposicion
en q. dijo ser de Cinquenta y ocho años, y lo
firmo con su md., é yo el Ess.no, q. de todo doy fe.=

L.do Villalobos

Fran.co Calbo
Cavanillas

Anteme.
Jose Jurado
Caballero

Testigo 3.º =
D.n Tiburcio Pozo. =

De la dha. presentacion, y
para esta Ynformacion de Vita et moribus
su comd. dho. S.r Alc.e q. anteme su Ess.no
recivio juram.to á D.n Tiburcio Pozo, de esta

Vecindad, quien lo hizo segun se requiere,
Ofreciendo bajo de él, decir Verdad,
en lo q.e supiere, y le fuere pregun-
-tado, y siendolo, al tenor del Escrito
presentado q.e D.n Antonio Muñoz More-
-no, de esta Vecindad, como padre, y leg.mo
adm.or de la persona, y bienes de su hijo
menor, D.n Ysidro; bien entenado de
todo, Dijo: Que sabe, y le consta, p.r tener-
-lo visto, y observado, en el orden regular, de
casos, y cosas; q.e la conducta Moral, y
Politica de D.n Ysidro, hijo leg.mo de D.n
Antonio Muñoz Moreno, Vec.o de esta V.a,
va tomando esclarecidam.te, su devido lugar
a proporcion de la compañia, que le
va dando a sus buenas ideas, y conocim.to
manifestando, con su aplicacion, acertada
en la Carrera literaria: Sin q.e jamas
hubiera podido (por su menor edad) corrrespon-
-der con su opinion publica, en la Epoca del
abolido Sistema Constitucional, a ninguna
de sus clases, Sociedades, ni Logias;
como afirma el testigo, q.e asi lo tiene,
por publico, y notorio, en esta Vecin-
-dario, q.e lo aprecia generalmente.
Y todo la verdad bajo su celebrado
juramento, en q.e se afirma, y ratifica
leida q.e le ha sido esta su deposicion
dijo ser de edad de treinta años,

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

y lo firmó, con su md. de q. doy fe.

Jn. Villalobos    Tiburcio Borrego

Jose Fernando Caballero

Certificacn. del Sr. del Sr. Cura Parroco.=

Frey Dn. Antonio Valdivia de Cerda, Caballero del Orden Militar de Alcantara y Cura Propio de esta Va. de Cavera del Buey &a.

Certifico: q. consiguiente al Oficio q. acabo de recibir, del Sr. Alce. de primer Voto, en la misma, para q. me sirva exponer, q.to se me Ofrezca y parezca, sobre la conducta Moral, y Politica de Dn. Ysidro, hijo lexmo. de Dn. Antonio Muñoz Moreno, mi feligres; no puedo menos en desempeño del Ministerio q. Exerzo, q. Afirmar con la Veracidad de mi Caracter, es irreprensible y lo ha sido, en todas Epocas; en toda la Expresion de la palabra. Y p.a los Efectos q. convengan, pongo la presente q. Afirmo, en esta Va. de Cavera del Buey, a treinta y uno de Agto. del año del Sello.=

Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda

Caballero

Auto. Traslado, al Sindico Pror. Gral. de esta Comun de Vecinos para q. Ynf.e con Vista de estas dilig.s Asi lo mando, y firmo, el Sr. Alce. q. lo uso ... de

ellas, en esta V.a de Cabeza del Buey, fha. ut supra.

Ldo. Pr.o Villalba

Ante mi
Jose Jurado
Caballero

Resp.ta del Proc.r Síndico Gral. =

El Síndico Proc.r gral. de este comun de vecinos, con vista de las precedentes diligencias q.e ha examinado, con la debida detencion, encuentra en ellas, ser los testigos examinados, de los de la mayor excepcion; sin q.e hayan faltado, ni podido faltar, por lo claro, en lo mas lexitimo, de la verdad, como se comprueba, con todo lo hecho en ellas, en obsequio de la Justicia q.e reclama, el interesado D.n Ysidro Muñoz Moreno, Estudiante en Filosofia. Cabeza del Buey 7 Sep.re 1.º de 1832. = Señal [illegible] del S.r Proc.r Síndico Gral.

Auto. = Entreguense originales, estas diligencias, a la parte de D.n Antonio Muñoz Moreno de esta Vec.d, como padre y lex.mo administrador de la persona, y bienes, de su hijo D.n Ysidro, interesado en ellas, q.e las tienen pedidas a su instancia, para los fines q.e indica; a cuya firmeza y mayor validacion, dijo: interponia, e interpuso su m.d, toda su autoridad y judicial decreto, tanto quanto puede, y p.r dro. le es permitido. Su m.d el Lic.do D.n Buenav.ra Lopez Villalobos, Abog.do de los R.s Consejos, y Alc.e de primer voto p.r su Mag.d de esta V.a de Cabeza del Buey, asi lo mando, y firmo, a primero de Sep.re, del año del sello, doy fe.

Ldo. Buenav.ra Lopez Villalba

Ante mi
Jose Jurado
Caballero

Notificacion. = Seguidam.te hice saber este prov.do con entrega de todo, a D.n Ant.o Muñoz Moreno, doy fe. = Caballero

Legalizon 3 1 Rs.

506

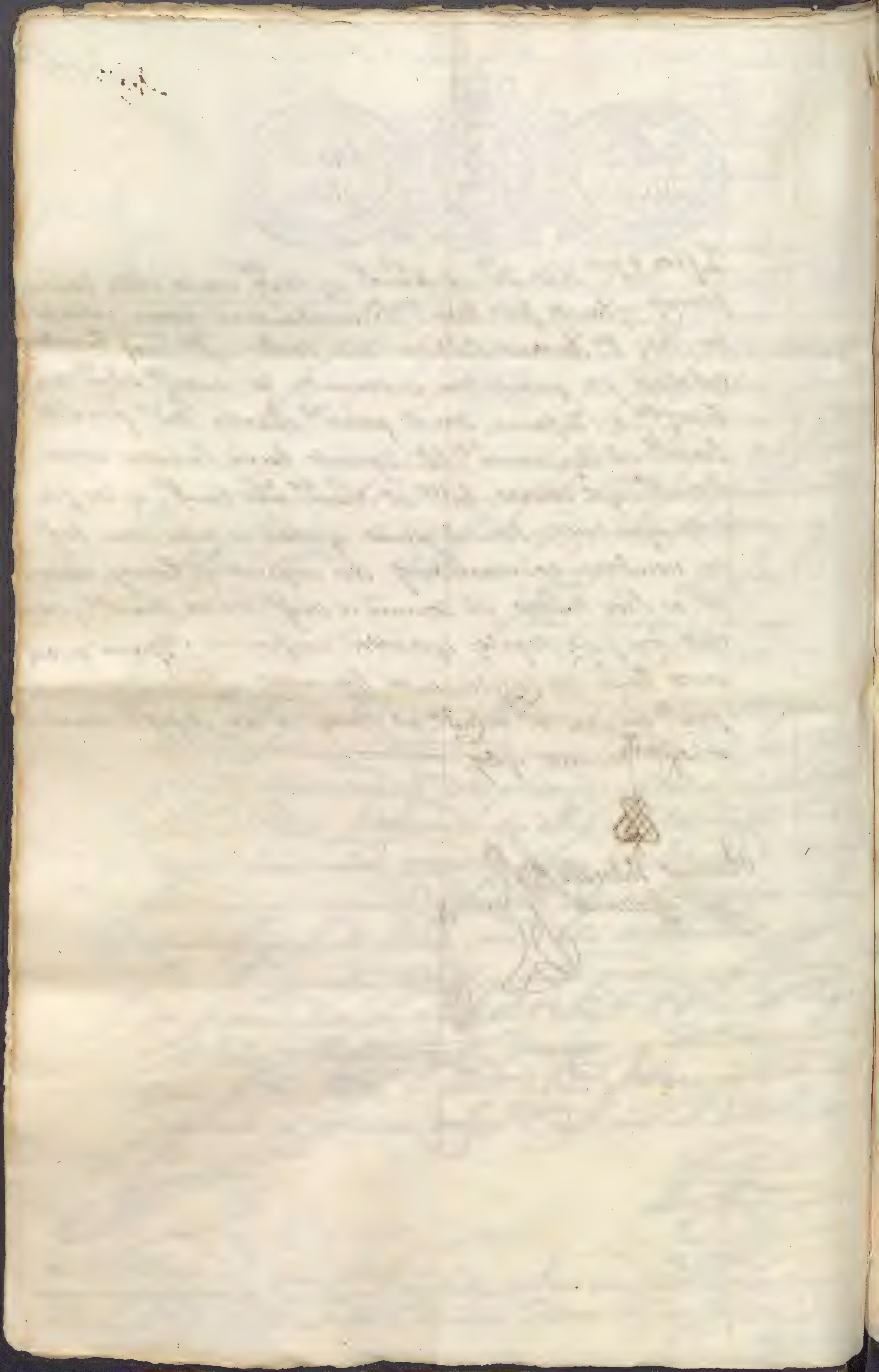



Nos los Ess.nos de S. M. del Num.o y Juzg.do de esta villa Certificamos y damos fee: Que D.n Buenaventura Lopez villalobos, D.n Antonio Valdivia de la Cerda, y D.n Josef Jurado Caballero por quienes van autorizadas las antez.tes dilig.as de Justifica.on e Ynforme, son el prim.ro Alcalde ord.o por S. M. Presid.te del Ayuntam.to el segundo Cura Parroco de esta dha v.a y el tercero, Ess.no del Num.ro y su Consejo; y las firmas y rubricas son del puño y letra de cada uno seg.n sus nombres, constandonos asi mismo que Tomas Murillo es Pror Sindico del comun de vez.os de esta dha v.a; y todos ellos son fieles legales y de toda confianza; y para que conste donde sea combeniente signamos y firmamos la pres.te en esta v.a de Caz.za del Bueg a tres de Sep.re de mil ochoz.tos treinta y dos.

Antonio Valverde y Gallardo

Ignacio Yun...

Vicente Pitaro...



507 8

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1830 · Año de 1830.

Dn. Juan Capilla Navarro, Cura Economo dela Parroq.l de Sta. Catalina de Alexandria dela Villa de Esparragosa de Lares, dela Provincia de Extremadura, y Priorato de Magacela, del Orden y Cavalleria de Alcantara certifico q.e en el libro decimo de Baptysmos de ella q.e da principio en el año de mil, ochocientos, catorze y fina en el de mil, ochocientos, veynte y quatro al folio cinquenta y siete v.to se halla la partida q.e sigue y es la treynta y seis del año de su fina q.e dice asi ——————

37.

Justo Ysidro

Gemelos

En la Parroquia de Sta. Catalina de Alexandria de esta Villa de Esparragosa de Lares a uno de Junio de mil, ochocientos, diez y seys, Yo Frey Dn. Juan Bpta. Fernz. de Leon, del havito de Calatrava, Cura Rector de ella baptize solemn. a un Niño Gemelo, q.e nacio el veynte y ocho del anterior y citado año y le puse por nombre, al primero q.e nacio Justo Ysidro, hijo lex.mo de Antonio Muñoz Moreno natural de Caveza del Buey y D.a Jenara Casanillas: Ab.s paternos, Ysidro Muñoz Moreno y Maria Ledna Calvo, vecinos y naturales de Caveza del Buey: maternos, D. Juan Casanillas y D.a Benita Guerrero. Fue Padrino su tio paterno Candido Muñoz, aquien avise la obligacion y parentesco q.e contrayo. Todos de esta vecindad y naturaleza y lo firme = Frey Dn. Juan Bpta. Fernandez de Leon = con rubrica ——————

Es copia de su original, libro y folio citados, al q.e me remito, y en fee de lo qual doy esta q.e firmo en dha Villa de Esparragosa a veyntetres a dos de Octubre del año de mil, ochocientos, treynta.

Juan Capilla Navarro

Nosotros los Esnos. Notarios de Reynos y de numero

de num.o y Ayuntam.to de esta [illegible]
Esperanza de los Dnos. fee y te-
stimonio: que la persona de quien
esso que antecede, firma y rubrica con
que la autoriza es propia y de la mano y pu-
ño de D. Juan Capistrano Nabarro Cura Econo-
mo de esta villa la que acostumbra
hacer en sus escritos, y asi en Juicio como
fuera de el, y siempre se les ha dado credito
y entera fee; y para que conste donde
convenga ponemos el presente que signa-
mos y firmamos a instancia del Apode-
rado en esta dha. Villa de Esperanza de Lua
a treze de Octubre de mil ochocientos treinta

Juan Pedro [illegible]

Juan Villa[illegible]

Ya matriculada

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1833 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El Catedrático de Filosofía por S.M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico: Que Don Isidro Martínez Moreno ha asistido en este año escolástico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de Instituciones filosóficas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

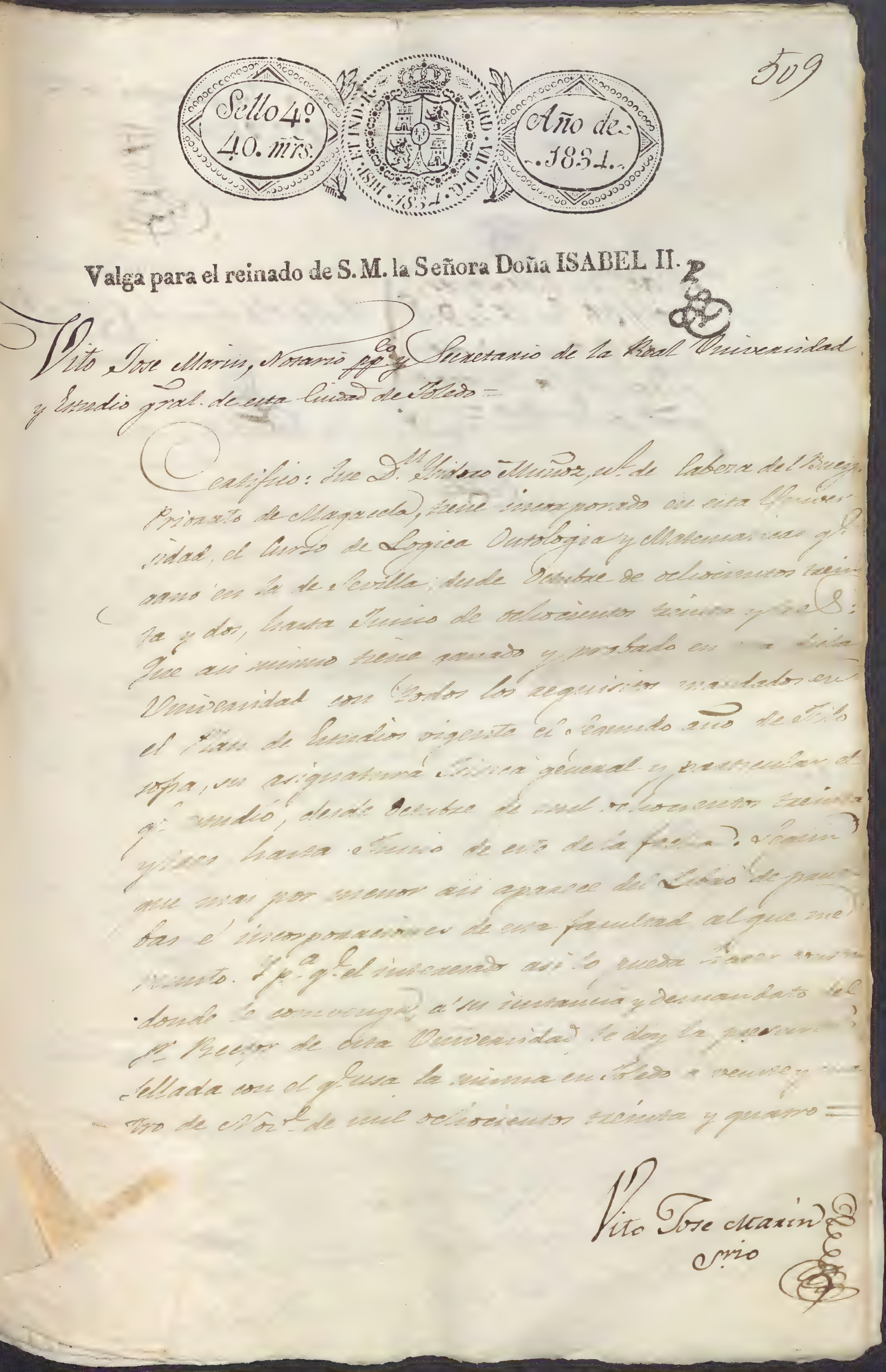
D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado en la primera ordinaria

D. Mármol    Arispacochaga    Bravo

Sev.a 17 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D.n Muestra
S.



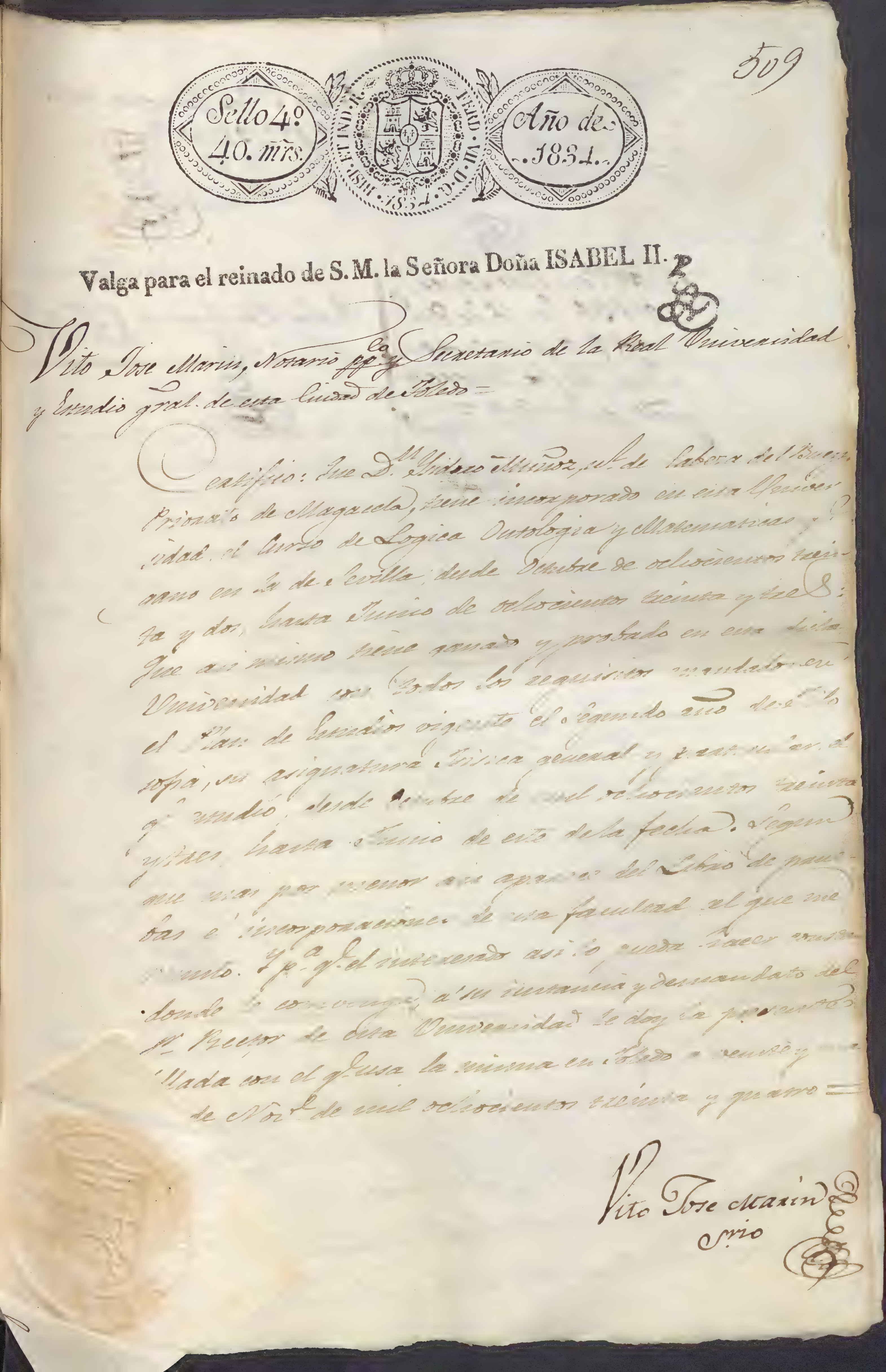
Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1834 — Año de 1834.

**Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.**

Vito José Marín, Notario Ecco. y Secretario de la Real Universidad y Estudio gral. de esta Ciudad de Toledo =

Certifico: Que D.n Ysidoro Muñoz, n.l de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela, tiene incorporado en esta Universidad, el Curso de Logica Ontologia y Matematicas q.e ganó en la de Sevilla, desde Octubre de ochocientos treinta y dos, hasta Junio de ochocientos treinta y tres: Que asi mismo tiene ganado y probado en esta dicha Universidad con todos los requisitos mandados en el Plan de Estudios vigente el segundo año de Filosofia, en asignatura Fisica general y particular d. q.e estudió, desde Octubre de mil ochocientos treinta y tres hasta Junio de este de la fecha: Segun mas por menor asi aparece del Libro de pruebas é incorporaciones de esta facultad al que me remito. Y p.a q.e el interesado asi lo pueda hacer constar donde le convenga, á su instancia y de mandato del S.r Rector de esta Universidad le doy la presente sellada con el q.e usa la misma en Toledo á veinte y quatro de Nov.re de mil ochocientos treinta y quatro =

Vito José Marín
S.rio





Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

**Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.**

Vito Jose Marin, Notario ecc.co y Secretario de la Real Universidad y Estudio gral. de esta Ciudad de Toledo =

Certifico: Que D.n Ysidoro Muñoz, nat.l de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela, tiene incorporado en esta Univer-sidad el Curso de Logica Ontologia y Matematicas q.e ganó en la de Sevilla, desde Octubre de ochocientos trein-ta y dos, hasta Junio de ochocientos treinta y tres: Que asi mismo tiene ganado y probado en esta dicha Universidad con todos los requisitos mandados en el Plan de Estudios vigente el segundo año de Filo-sofia, su asignatura Fisica general y [illegible] q.e estudió, desde Octubre de mil ochocientos treinta y tres hasta Junio de este de la fecha, segun mas por menor asi aparece del Libro de matri-culas e incorporaciones de esta facultad al que me remito. Y p.a q.e el interesado asi lo pueda hacer cons-tar donde le convenga, a su instancia y de mandato del S.r Rector de esta Universidad le doy la presente sellada con el q.e usa la misma en Toledo a veinte y [illegible] de Nov.re de mil ochocientos treinta y quatro =

Vito Jose Marin
S.rio

Mat.do en Metafísica y Lógica, f.o 15. En 17 de Dic.e de 1834, a vtud. de orden de la Direccion gral. de Estudios =

Probó 3.o de filosofía, de 834 a 835 f.o 292 v.to

Mat.do en 1.o de Leyes, f.o 136. En 16 de Dic.e de 1839, a vtud. de orden de la Direccion gral. de Estudios =

Probó 1.o de Leyes de 835 en 83[illegible] fol.o 31. =

1836. 1º. fº 236. vº

511

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

510

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Certifico que D. Ysidoro Muñoz contenido en esta ... tiene ganados en ... Universidad los dos cursos de Filosofía y el primero de Derecho Romano que se expresan, desde 1833, hasta 1836. Toledo 28, de Marzo 1837.

Vº Bº
Dr Loaysa
Rr

José Marin
Srio

D. Ysidoro Muñoz natural de Cabeza del Buey ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento por el que acredita, haber ganado en esa Universidad un Curso de Física general y particular otro de Metafísica y Ética y otro de Derecho Romano en los de 1833 a 1836.

Dios gue. á V. m. a. Sev. 18 de Marzo de 1837.

Antonio Martin Villa
Srio

Sr. Secretario de la Univ.d de Toledo.

Mat.do en Metafisica y Logica, f.o 15. en 17 de Dic.e de 1834, a oid de orden de la Direccion gral. de Estudios =

Probó 3.o de filosofia, de 834 a 835 f.o 292 v.to

Mat.do en
f.o 136.
de 1837
orden de
gral. de E

1836. Ult.º f.º 236. v.º

511

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

... de Agosto de 1837.

...cion General de Estudios

...e natural de la Villa
...incia de Badajoz, ...
...d de Sevilla a V.E.
...ualmente las q.
...gente: que no
...sentarnos a ser
...signado por las
... de la invasion
...zo en las Provincias
... de los Exponentes
...E. se dignase tomar
...gaciades ocurren-
...perjuicios en nu-
...s. V.E. con su acos-
...llevas carreras ... se digno estimar justa
tumbrada rectitud, se digno ... Consequencia
aquella solicitud, y en su Consequencia
inmediatam.te nos Constituimos en esta
Universidad, desde donde dirijimos nuestras

Mat.do en Metafisica y Etica, f.o 15. En 17 de Dic.e de 1834, a virtud de orden de la Direccion gral. de Estudios =

Probó 3.o de filosofia, de 834 á 835 f.o 292 v.to

Mat.do en ...
f.o 136. ...
de 1837 ...
orden de ...
gral. de E...

1836. Ms. p.º 236. v.º

511

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado por haberse publicado la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

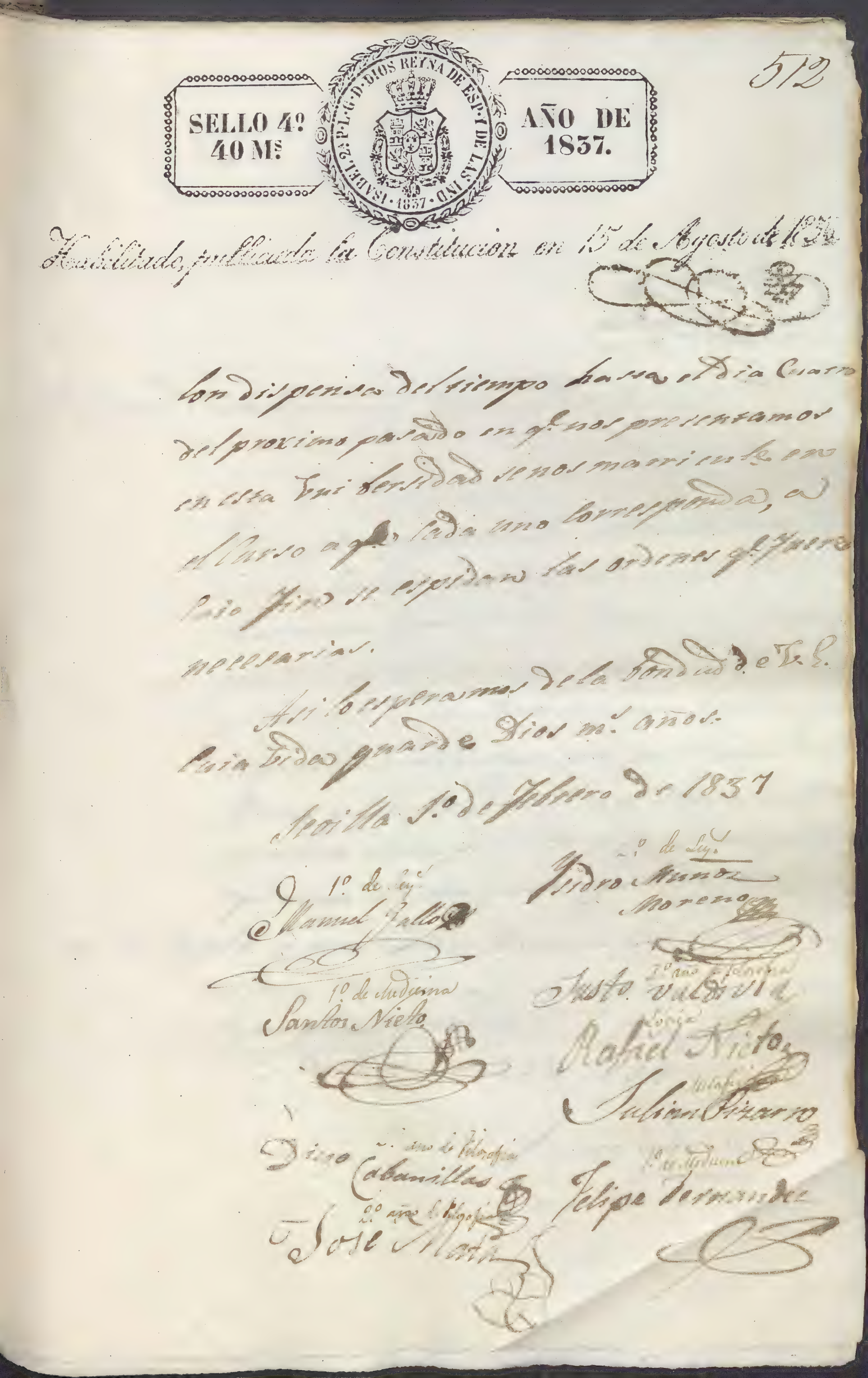
Ex.mo S.r Presidente de la Direccion General de Estudios

S.or

Isidro Muñoz Moreno natural de la Villa de Cabeza del Buey, Provincia de Badajoz, Cursante en la Universidad de Sevilla a V.E. con el respeto devido como igualmente los q.e abajo firman hacen presente: que no haviendonos sido posible presentarnos a ser matriculados al tiempo designado por las ordenes vigentes, a causa de la invasion q.e el rebelde Gomez hizo en las Provincias del Medio dia, los Padres de los Exponentes representaron a V.E. p.a q.e se dignase tomar en consideracion estas desgraciadas ocurrencias y q.e no nos paraisen perjuicio en nuestras carreras literarias. V.E. con su acostumbrada rectitud, se digno estimar justa aquella solicitud, y en su Consecuencia inmediatam.te nos Constituimos en esta Universidad, desde donde dirigimos nuestras

Suplicas a V.E. con fecha Quatro del proximo p
do Enero, pero con la desgracia de no haver m
cido contestacion hasta el dia, aunq.e esta p
con bastante probabilidad debe atribuirse
a las varias intercepciones e incendios q
ha sufrido la Correspondencia entre esta Cap
tal y esa Corte mas q.e a ninguna otra cau
en virtud de esto y de haver asistido a nue
Correspondientes Cathedras con puntualid
desde nuestra presentacion en ellas, com
tan promtos a deponer los Señores Catho
ti los, unicam.te nos resta el q.e se remuev
qualquier obstaculo q.e se nos pueda
oponer p.a realizar nuestras respectiv
matriculas p.a lo qual.

A V.E. Rendidam.te Suplicamos se digne mandar q






Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

con dispensa del tiempo hasta el dia cuatro
del proximo pasado en qe nos presentamos
en esta Universidad se nos matriculen
el Curso qe. cada uno corresponda, a
cuio fin se expidan las ordenes qe fuere
necesarias.

Asi lo esperamos de la bondad de V. S.
cuia vida guarde Dios ms años.

Sevilla 1º de Febrero de 1837

1º de Leyes
Manuel Gallo

1º de Leyes
Ysidro Muñoz Moreno

1º de Medicina
Santos Nieto

1º año de Filosofía
Justo Valdivia

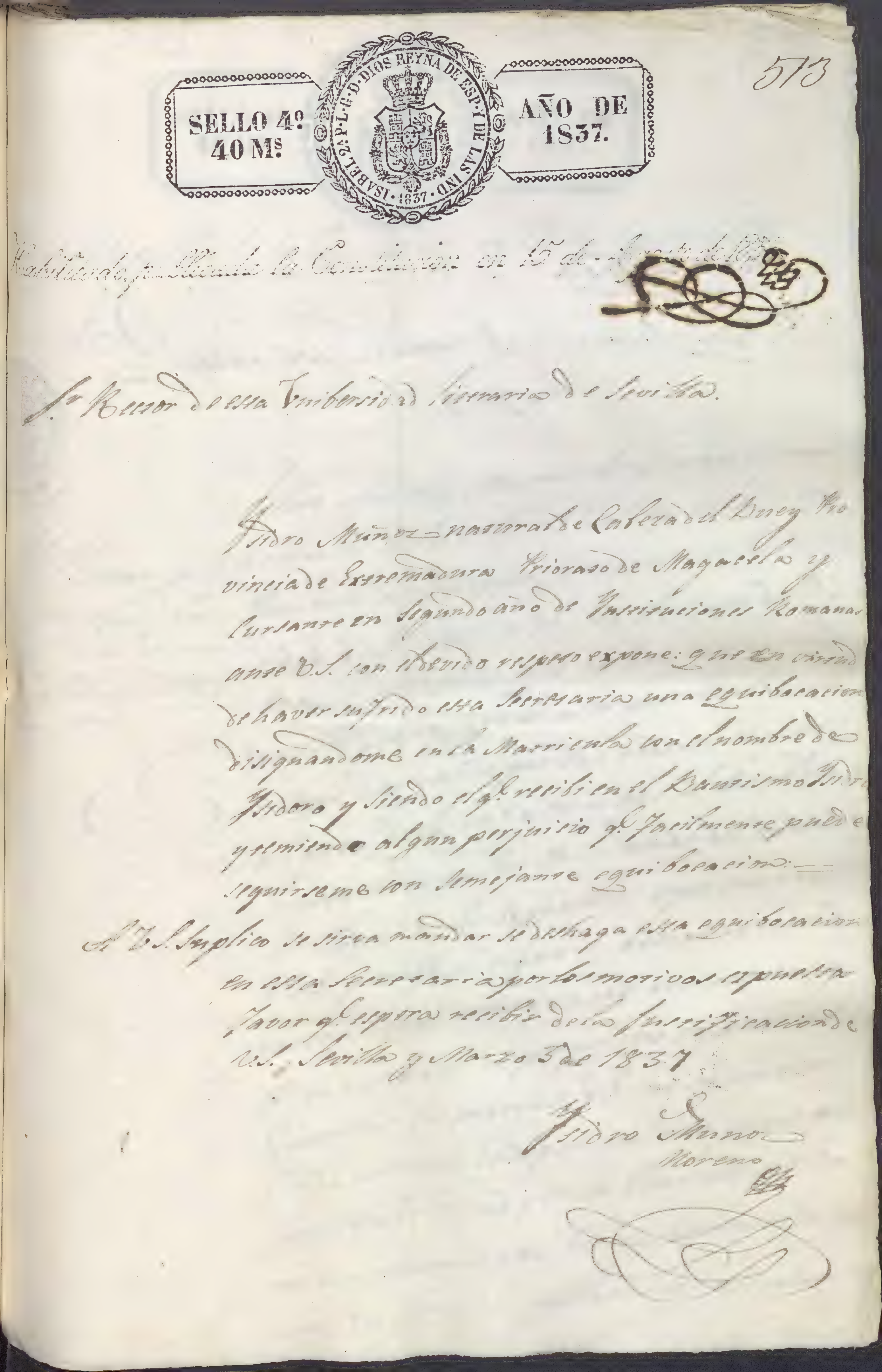
Lógica
Rafael Nieto

Lógica
Julian Pizarro

1º año de Filosofía
Diego Cabanillas

2º año de Filosofía
José Martín

1º de Medicina
Felipe Fernandez




SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado p.r el Alcalde la Constitucion en 15 de Agosto de [illegible]

Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Ysidro Muñoz natural de Cabeza del Buey Pro-
vincia de Estremadura Priorato de Magacela y
Cursante en Segundo año de Instituciones Romanas
ante V.S. con el devido respeto expone: que en virtud
de haver sufrido esta Secretaria una equibocacion
disignandome en la Matricula con el nombre de
Ysidoro y siendo el q.e recibi en el Bautismo Ysidro
y temiendo algun perjuicio q.e facilmente puede
seguirseme con semejante equibocacion.—

A V.S. Suplico se sirva mandar se deshaga esta equibocacion
en esta Secretaria por los motivos espuestos
favor q.e espera recibir de la Justificacion de
V.S. Sevilla y Marzo 3 de 1837.

Ysidro Muñoz
Moreno



N. 1º 93. 514

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Director de la General de Estudios del Reino.

Exmo. Sor.



Al Rector p.a que resuelva lo que tenga por conveniente con arreglo a la ord. de 12 del corr.te

Ysidro Muñoz Moreno y los qe. abajo firmaran naturales de la villa de Cabeza del Buey Provincia de Badajoz Cursantes en la Universidad de Sevilla, a V.E. con el respeto debido hacemos presente: Que no haviendonos sido posible presentarnos a ser matriculados al tiempo designado por las ordenes vigentes, a Causa de la invasion que el Rebelde Gomez hizo en las Provincias del medio dia; los Padres de los Exponentes representaron a V.E. para qe. se dignase tomar en consideracion estas desgraciadas ocurrencias, y qe. no nos parasen perjuicios en nuestras Carreras literarias. V.E. con su acostumbrada rectitud se digno estimar justa aquella solicitud, y en su Consecuencia inmediatamente nos hemos Constituido en esta Universidad, restandonos unicamente

el qe. se remueba qualquier obstaculo qe.
se nos pueda oponer pa. realizar nuest[ras]
respectivas matriculas: para lo cual
A V. S. Rendidamte. suplicamos se digne manda[r]
qe. con dispensa del tiempo, hasta el dia
transcurrido, se nos matricule el Curso q[ue]
a cada uno corresponda, a cuyo fin se [...]
pidan las ordenes qe. fuesen necesaria[s]

Asi lo esperamos de la bondad de V.S.
cuya vida guarde Dios ms. años. Sevi[lla]
4 de Enero de 1837.

Julian Pizarro
Ysidro Muñoz Moreno
Pedro Gomez Bravo
Felipe Fernandez Muñoz
Santos Nieto y Muñoz
Torrero
Diego Cabanillas
Juan Baldivia
Rafael N[...]
Juan Ortiz de la Malia
Manuel Gallo

515

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

Lic.do D. Diego Mendo, Bachiller en Leyes por la R.l Universidad de Sevilla Abogado de los R.s Consejos, con estudio abierto en esta Ciudad, natural del Lugar de Caceres, y de treinta y dos años —

Certifico y juro: Que D.n Laureano María Muñoz, natural de Mondriguereal, Diocesis de Cuenca, Prov.a de la Mancha residente en esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion, y enseñanza, desde primero de Noviembre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta, hasta diez y ocho de Junio del corriente, el primer año de Instituciones Civiles por los Autores designados en el plan gral de Estudios, y ordenes vigentes, dando dos lecciones diarias en todos los tiempos, como previene dho plan, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que pueda Justificarlo consma doy la presente a su solicitud en Badajoz a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno —

Lic.do D.n Diego Mendo

Los Escnos del Rey N. S. publicos de este Numero q. signamos y firmamos damos fe: Que el Lic.do D.n Diego Mendo por quien aparece dada la anterior certif.on es B.r en Leyes por la Real Uni-

versidad de la Ciudad de Sebilla, Abogado de los R.s Con-
sejos con estudio abierto en esta Capital, &c.
&c. y como se titula; fiel y legal
siendo la firma y rubrica con q.e la au-
toriza igual ala q.e acostumbra usar en todos
sus escritos. Y para q.e asi conste damos la pre-
sente, sellada con el de Nuestro Colegio en Bada-
joz a veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Benito Fernandez

Antonio de Robles
Nolello

Miguel Lozano
Villator

Examinado y aprobado.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCRIBANOS PROCURES. Y NOTARIOS DE BADAJ.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

Dn. Manuel Gonzalez Guerrero, Cura Vicario perpetuo del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta ciudad de Badajoz en el distrito de Sta. Maria la Real, y Economo en el del Sn. Juan =

Certifico: que mi feligres D. Laureano Maria Muñoz y Leon, Clerigo Tonsurado, hijo legitimo de Dn. Antonio Muñoz y Da. Maria Leon, ha observado en todo tiempo una conducta honrrada y christiana; y en tiempo del Govierno revolucionario no pertenecio á la milicia voluntaria, ni á ninguna de las sociedades reprobadas por la ley; sin que yo haya entendido cosa alguna en contrario. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doi la presente á su solicitud en Badajoz á Diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Manuel Gonzalez
de Guerrero

Dn. Antonio Ortiz Alcalde Escribano en el ejercicio

del Juzg.do 8.o de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Lorenzo [illegible] hijo legitimo de D.n Bartolome y D.a [illegible] vecinos de esta misma y residentes en [illegible], ha servido [illegible] una [illegible] en cada [illegible] y [illegible] tiempo [illegible] servido ni [illegible] en exencion de milicia nacional ni a ninguna sociedad reprobada por la ley; y p.a q.e conste [illegible] la presente a mi solicitud en Badajoz a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Antonio
A. Ortiz

Los Escrivs del Rey N. S. publicos de este Numero q. signamos y firmamos damos fe: q.e D.n Man.l Gonzalez Guerrero [illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831.

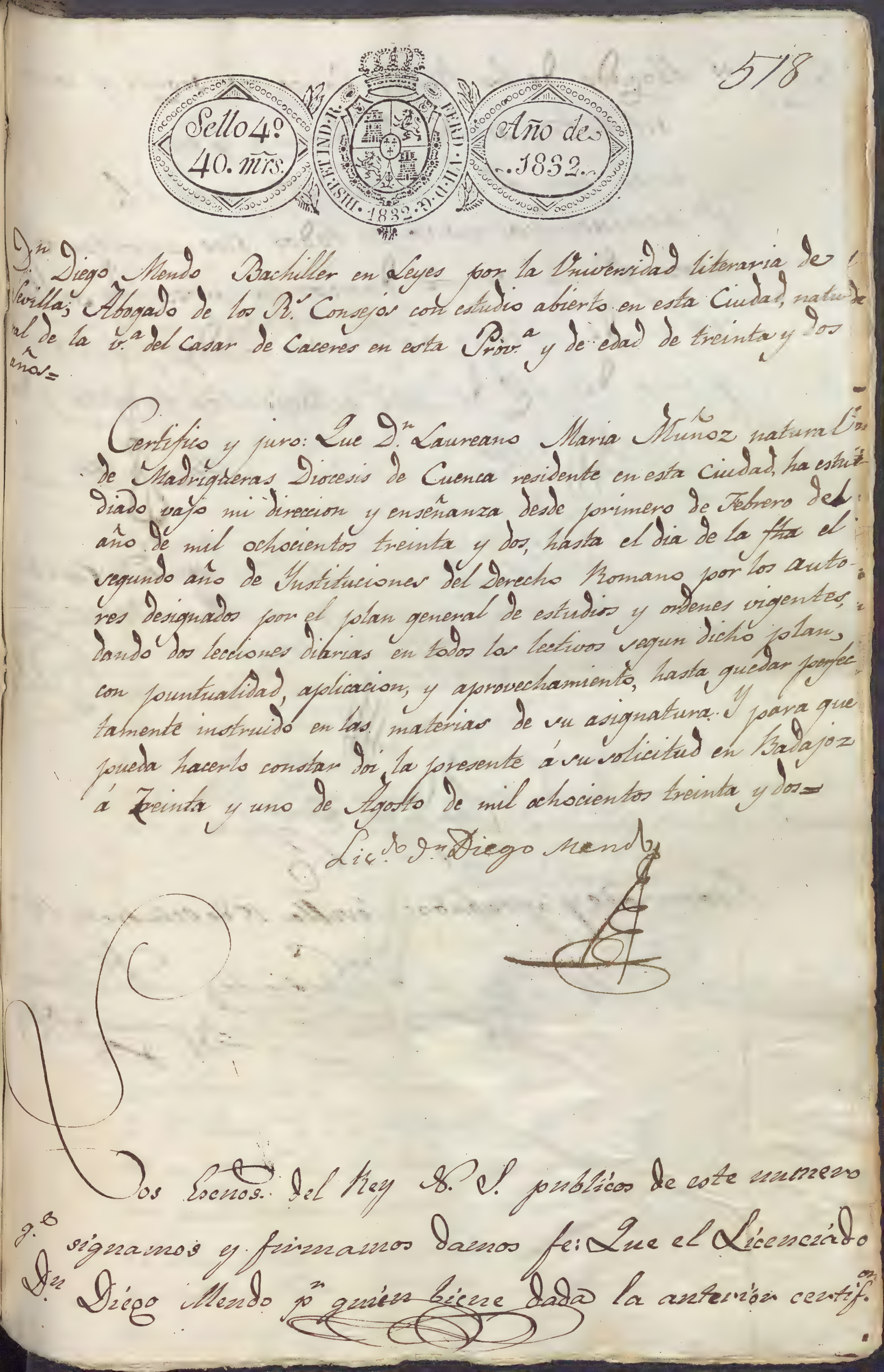
tonio Ortiz por quien aparecen dadas las anteriores Certif.nes son el primero cura Vicario perpetuo del Sag.io de esta Santa Ygl.a Catedral en el distrito de Santa Ma-ria la Real y ecónomo en el de San Juan, y el seg.do Alcalde de Barrio del Quartel tercero de esta Capital segun y como se titulan fieles y legales, siendo las firmas y rubricas con que las autorizan, iguales á las q.e acos-tumbran usar en todos sus escritos. Y para q.e así cons-te damos la presente sellada con el de Nuestro Cole-gio en Badajoz á veinte de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno

Antonio de Robles
Notario

Benito Fernandez

Miguel Lozano
Matos








Dn Diego Mendo Bachiller en Leyes por la Universidad literaria de Sevilla; Abogado de los Rs Consejos con estudio abierto en esta Ciudad, natural de la va del Casar de Caceres en esta Prova y de edad de treinta y dos años=

Certifico y juro: Que Dn Laureano Maria Muñoz natural de Madrigueras Diocesis de Cuenca residente en esta ciudad, ha estudiado vajo mi direccion y enseñanza desde primero de Febrero del año de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dia de la fha el segundo año de Instituciones del Derecho Romano por los autores designados por el plan general de estudios y ordenes vigentes, dando dos lecciones diarias en todos los lectivos segun dicho plan, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, hasta quedar perfectamente instruido en las materias de su asignatura. Y para que pueda hacerlo constar doi la presente á su solicitud en Badajoz á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Licdo Dn Diego Mendo

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero signamos y firmamos damos fe: Que el Licenciado Dn Diego Mendo pr quien tiene dada la anterior certifon

es Abogado de los Reales Concejos, segun y como setituta; siendo la firma y rubrica con q.e la autoriza igual á la q.e acostumbra usar en todos sus escritos. Y para q.e así conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á treinta y uno de Ag.to de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Lázaro Acedo

Antonio de Robles Botello

Juan de la Fuente y Pérez

Examinado y aprobado: Sevilla 15 de octubre de 18[illegible]

V. Céspedes    D.r Gutierrez    D.r Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Dn Manuel Gonzalez Guerrero Cura Vicario perpetuo del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad en el districto de Sta. Maria la Real y economo en el de S. Juan =

Certifico: que mi feligres Dn Laureano Maria Muñoz Clerigo tonsurado, hijo de Dn Bartme y Da Maria Leon ha observado tanto en el presente curso como en todos tiempos una conducta honrrada y christiana, y que en tiempo del Gobierno revolucionario no pertenecio á la Milicia voluntaria, ni á ninguna delas sociedades reprobadas por la ley; sin que yo haya entendido cosa en contrario; Certifico tambien que el expresado Dn Laureano ademas del cumplimiento de Yglesia en el tiempo Pascual, ha confesado y comulgado dos veces en los dias solemnes de Ntra. Sra. del Carmen, y la festividad de S. Pedro y S. Pablo. Y para que conste doi la presente en Badajoz á primero de Octbre. de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Gonzalez
de Guerrero

Dn Antonio Ortiz, Alcalde de Barrio en el districto del Quartel tercero de esta Ciudad =

Certifico: Que Dn Laureano Maria Muñoz hijo legitimo de Dn Bartme y Da Maria Leon vecs de la misma y residentes en aquel, ha observado una conducta irreprehensible asi politica como moral, y religiosa, por lo, que no ha sido preso ni procesado, ni ha pertenecido á la extinguida milicia Nacional ni á ninguna Sociedad secreta. Y para que pueda hacerlo constar, doi la presente en

Badajoz á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio A. Ortiz

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero q. signamos y firmamos damos fe: Que Dn. Manuel Gonzalez Guerrero pro. y Dn. Antonio Ortiz por quienes aparecen dadas las anteriores certificaciones son el primero Cura Vicario perpetuo del sagrario de esta Santa Yglesia Catedral en el distrito de santa Maria la Real y economo en el de san Juan y el segundo Alcalde del Barrio del Cuartel tercero de esta Poblacion segun y como se titulan fieles y legales; siendo las firmas y rubricas con q. las autorizan iguales á las q. acostumbran usar en todos sus escritos. Y para q. así Conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á dos de Otre de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Vazquez

Antonio de Robles Botello

Benito Fernandez

520

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

D.n Diego Mendo Bachiller en Leyes por la R.l Universidad de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos, con estudio abierto en esta Ciudad, natural de la v.a del Casar de Caceres en esta Prov.a, y de edad de treinta y dos años

Certifico y juro: Que D.n Laureano Maria Muñoz y Leon, natural de Madrigueras, Diocesis de Cuenca, residente en esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza desde primero de Enero de mil ochocientos treinta y uno, hasta quince de Agosto del mismo, el primer año de Instituciones Civiles por los autores designados en el plan gral. de Estudios y otros vigentes, dando dos lecciones diarias en todos los lectivos segun aquel, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que pueda hacerlo constar doi la presente a su solicitud, en Badajoz á primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do D.n Diego Mendo

Los Escrivanos del Rey nuestro señor publicos de este numero q.e signamos y firmamos damos fe: Que el Lic.do D.n Diego Mendo por quien aparece dada la anterior Certificacion es B.r en Leyes por la Real universidad de la Ciu-

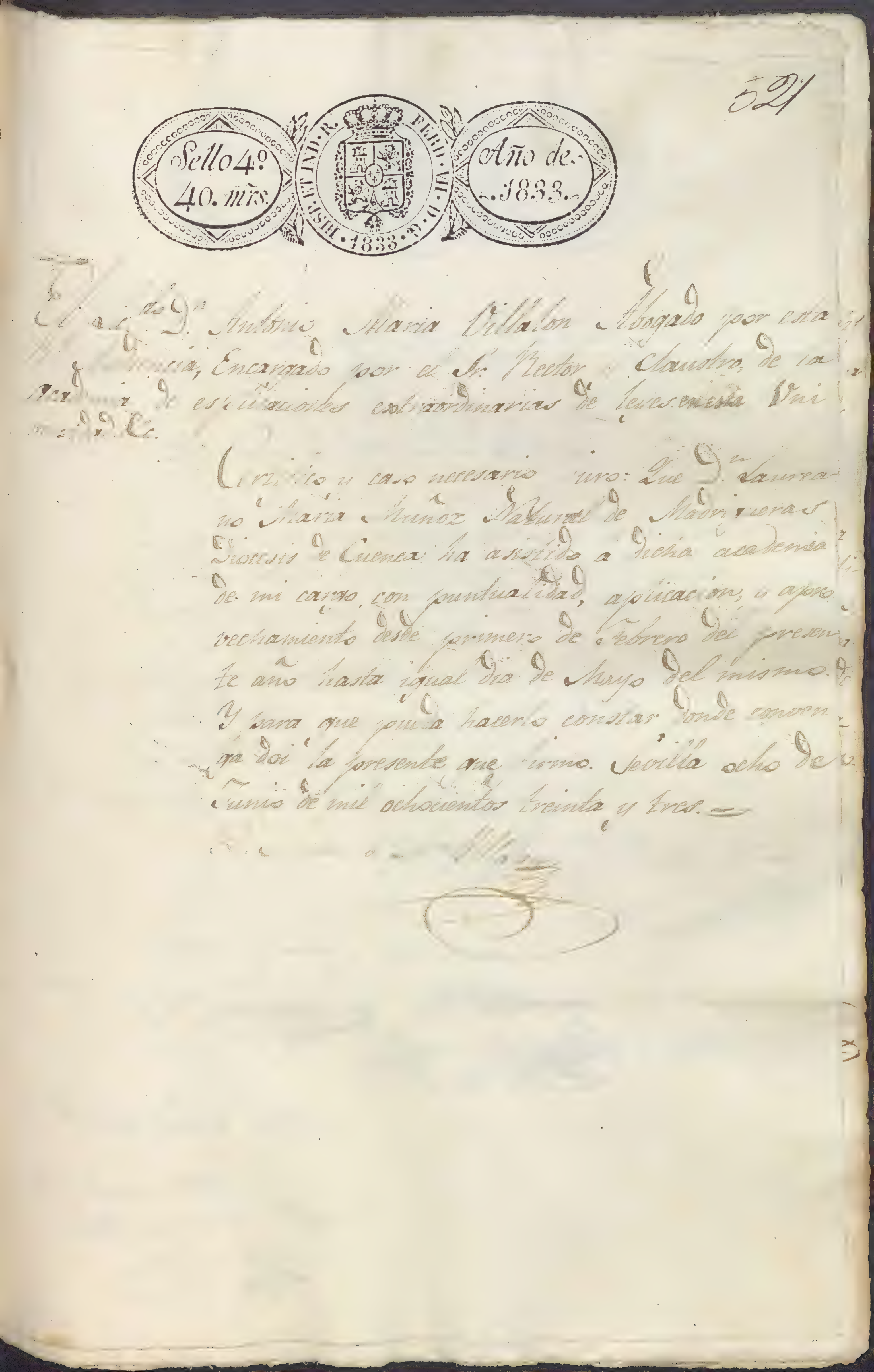
dad de Sevilla y Abogado de los Reales consejos con estudio havierto en esta Capital segun y como setitula fiél y legal; siendo la firma y rubrica con q.e la autoriza, igual á la q.e acostumbra usar en todos sus escritos. Y para q.e así conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y dos

Joaq.n Gomez y Solis

Juan de la Fuente y Perez

Pedro del Aguila y Campi

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCNOS PROCURES Y NOTARIOS DE BADAJOZ



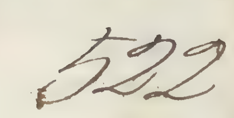




El Licdº. Dn. Antonio Maria Villalon Abogado por esta [illegible], Encargado por el Sr. Rector y Claustro, de la Academia de estudios extraordinarios de leyes en esta Uni[versi]dad &c.

Certifico y caso necesario juro: Que Dn. Laureano Maria Muñoz Natural de Madrigueras Diocesis de Cuenca ha asistido a dicha academia de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde primero de Febrero del presente año hasta igual dia de Mayo del mismo. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga doi la presente que firmo. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres. —

[illegible signature]







Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y Filosofía, su Catedrático de instituciones civiles, Moderante de la academia dominical de leyes y Abogado del Yltre. Colegio de dicha Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Laureano María Muñoz natural de Madrigueras Diócesis de Cuenca ha asistido a la clase de tercer año de dichas instituciones de mi cargo, y a la academia dominical de leyes con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, en el curso que principió en 18 de Octubre de 1832 y concluye en Junio del de la fecha. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 1.º de 1833.

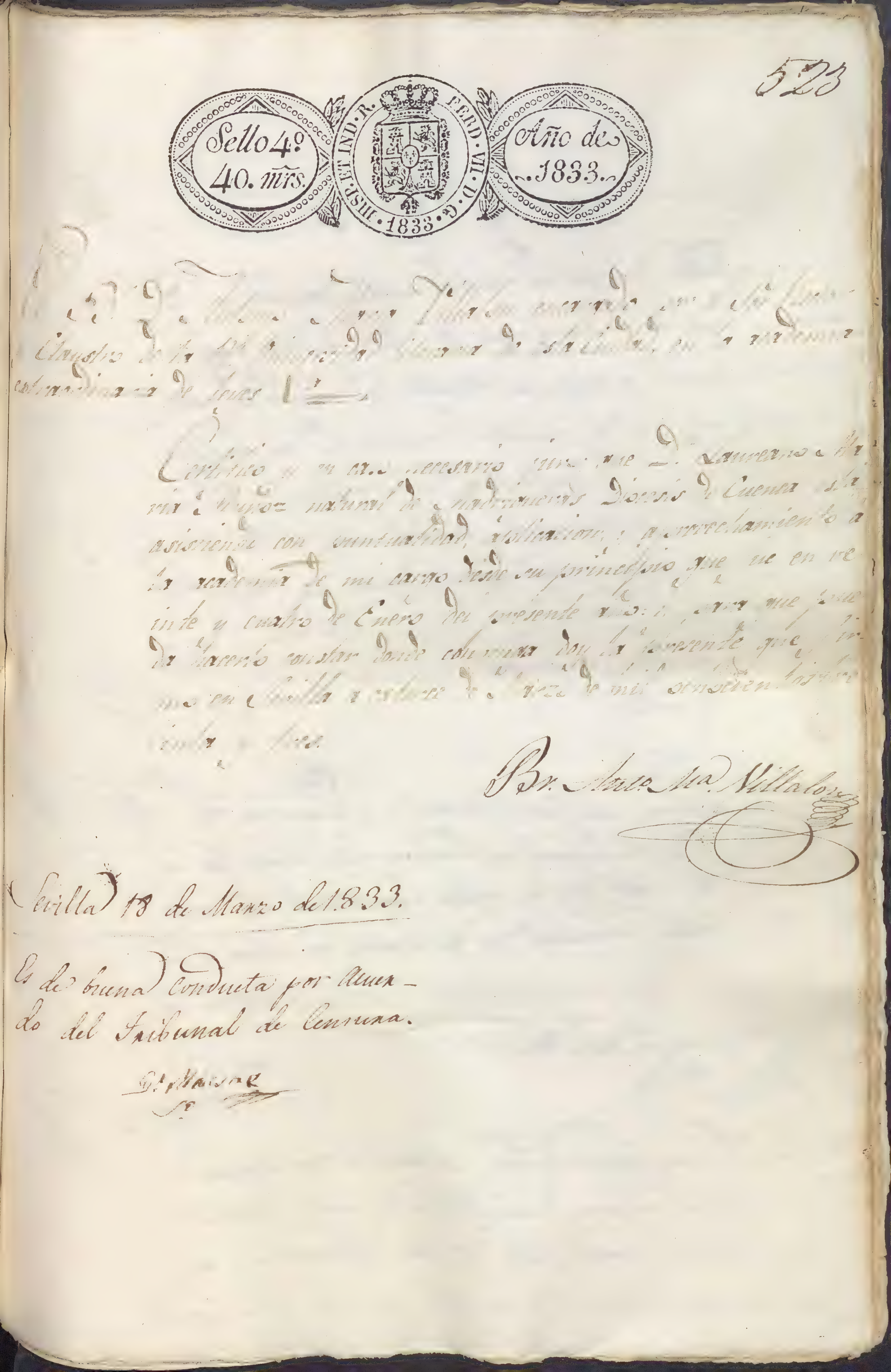
Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado.

Dr. Gutiérrez Dr. Yberri Dr. Moreno

Sevª. 1 de Junio de 1833.

Es de buena conducta
por acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Mo...
Vº.




[illegible] D. Antonio [illegible] Villalon [illegible] en [illegible] Claustro de la [illegible] Universidad [illegible] de [illegible] en [illegible] extraordinario de [illegible] 1º

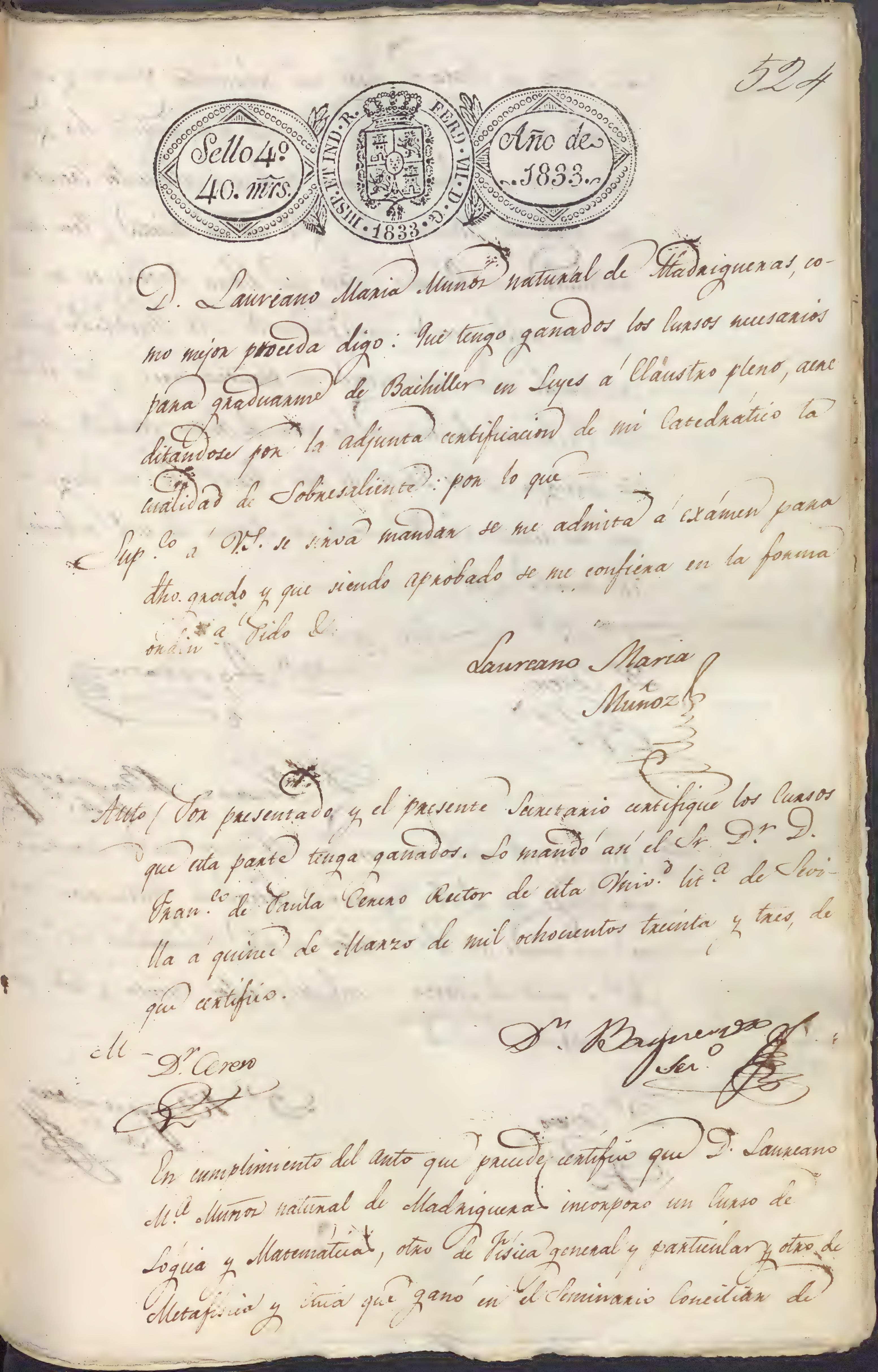
Certifico [illegible] necesario [illegible] que D. [illegible] Muñoz natural de [illegible] Diocesis de Cuenca [illegible] asistiendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Academia de mi cargo desde su principio que fue en veinte y cuatro de Enero del presente año: y para que pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla [illegible] de mi [illegible]

Br. Anto. Ma. Villalon

Sevilla 18 de Marzo de 1833.

Es de buena Conducta por Acuerdo del Tribunal de Censura.

[illegible] Marzo
Sº



524

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. Laureano Maria Muñoz natural de Madrigueras, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Laureano Maria Muñoz

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla a quince de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M — Dr. Cerero

Dn. Bayarena Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Laureano M.a Muñoz natural de Madriguera incorporo un curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y etica que ganó en el Seminario Conciliar de

S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de derecho Romano desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

Dn. Agredano

Dr. Juan Bagueriso
Sr.º

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á La mando así el Sr. | Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad lit.ª de Sev.ª a veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

M

Dr. Cerero

Dr. Bagueriso
Sr.º




Yo el Dr. D. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Ile.
Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Cate-
drático de Instituciones Civiles, Vocal de su Tribunal de censura y correc-
ción, Abogado del Illmo. Colegio de la referida Ciudad, Socio de núme-
ro de la R. S. de Amigos del País de la misma. &c.

Certifico: y juro que D. Laureano María
Muñoz Natural de Madrigueras Diócesis de Cu-
enca, cursante en la clase de tercer año de las re-
feridas Instituciones, que tengo a mi cargo, me-
rece la nota de Sobresaliente, por lo que le consi-
dero hábil para presentarse a recibir el gra-
do de Bachiller a Claustro pleno en dicha facul-
tad. Y para que pueda hacerlo constar donde
convenga, doy la presente a su ruego en Sevilla
a primero de Marzo de mil ochocientos trein-
ta y tres.

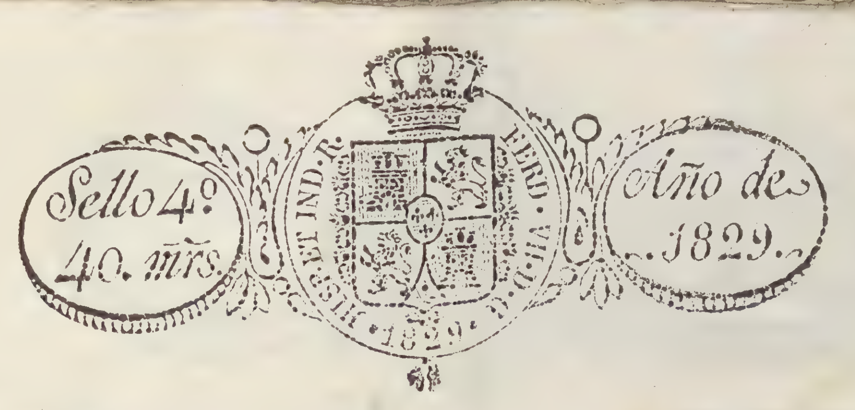
Dr. D. Franco. de Paula Iberri

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — 1828 — Año de 1828.

El Sr. Dr. Jose Maria de Rodas, Corregidor y Capitan
a guerra desta V.ª y el Lid.º Dr. Jose Salazar, cura benefi-
ciado prop.º destas Yglesias parrl.s de su partido, Certifica-
mos; que Dn. Lorenzo Mañano clerigo tonsurado, y veci.
desta villa, é hijo de Dn. Santos Mañano y Dª. Maria Cal-
deron, no ha sido individuo perteneciente a la milicia local volun-
taria ni legal, ni de sociedad alguna secreta, Masonica,
Comuneros, ni de otra denominacion, y si un joben que se ha
manifestado adicto al gobierno del Rey ntro. Sor., pues que asi
lo ha educado su padre, que en la actualidad es teniente de la
Compañia de Voluntarios Realistas creada en esta pobla-
cion; y a su pedimiento ponemos la presente en Gibraleon oy
onze de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Jose Maria de Rodas — Lic. Jose Salazar

Recª Nov.e 18 de 1828.
C. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Garcia
Sec.º




527

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Lorenzo Mañana ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo

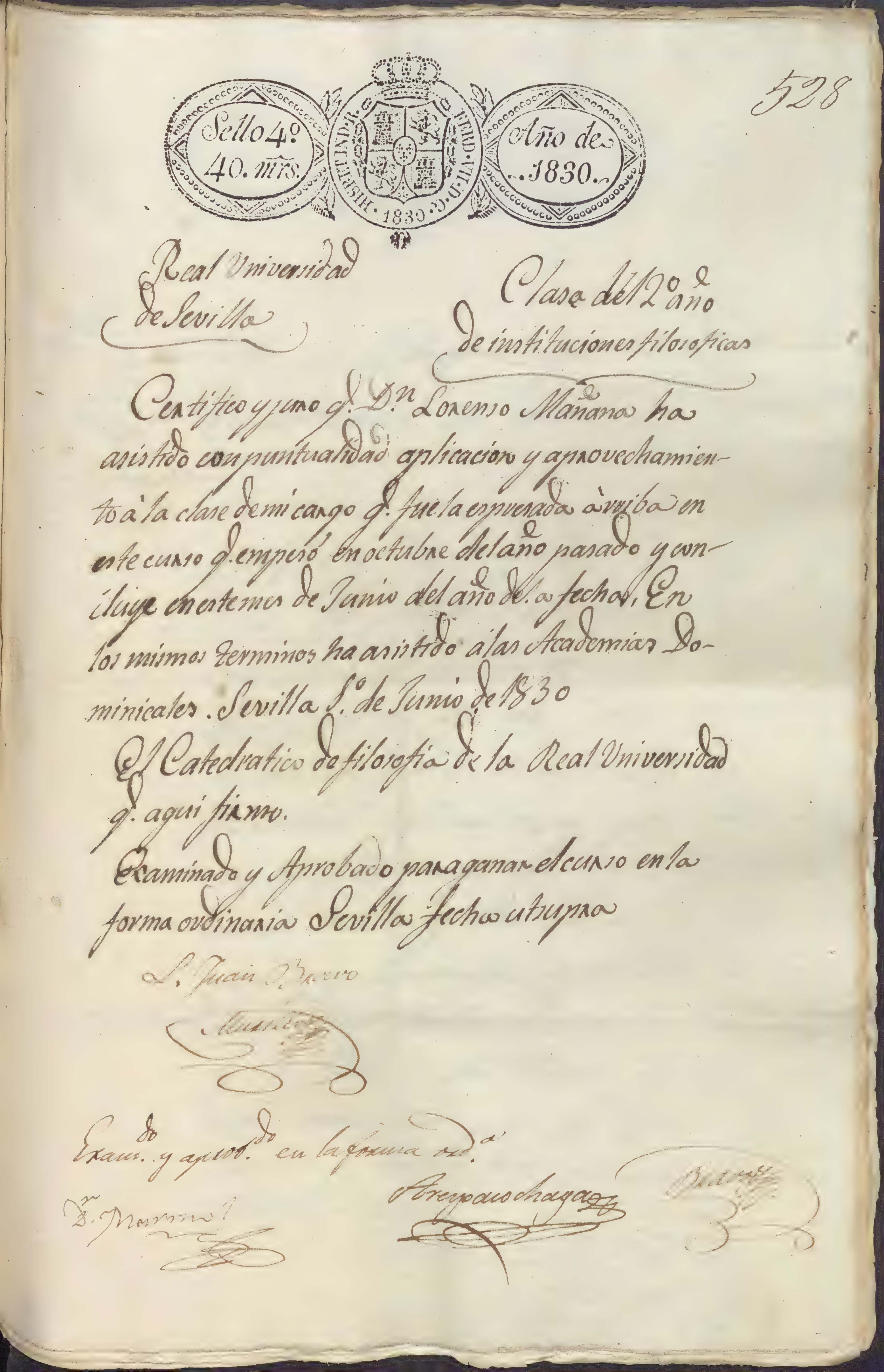
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol    Arrepaochagon    Bravo

Sevilla 20 de Noviem.e de 1829

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura
D.r Maestre
Sec.o





Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

Real Universidad
de Sevilla

Clase del 2º año
de instituciones filosoficas

Certifico y juro q.e D.n Lorenzo Mañana ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo q.e fue la espresada arriba en este curso q.e empezó en octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido à las Academias Dominicales. Sevilla 5. de Junio de 1830

El Catedratico de filosofia de la Real Universidad q.e aqui firmo.

Examinado y Aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria Sevilla fecha ut supra

D. Juan Bravo

[illegible]

Exam.do y aprob.do en la forma ord.a

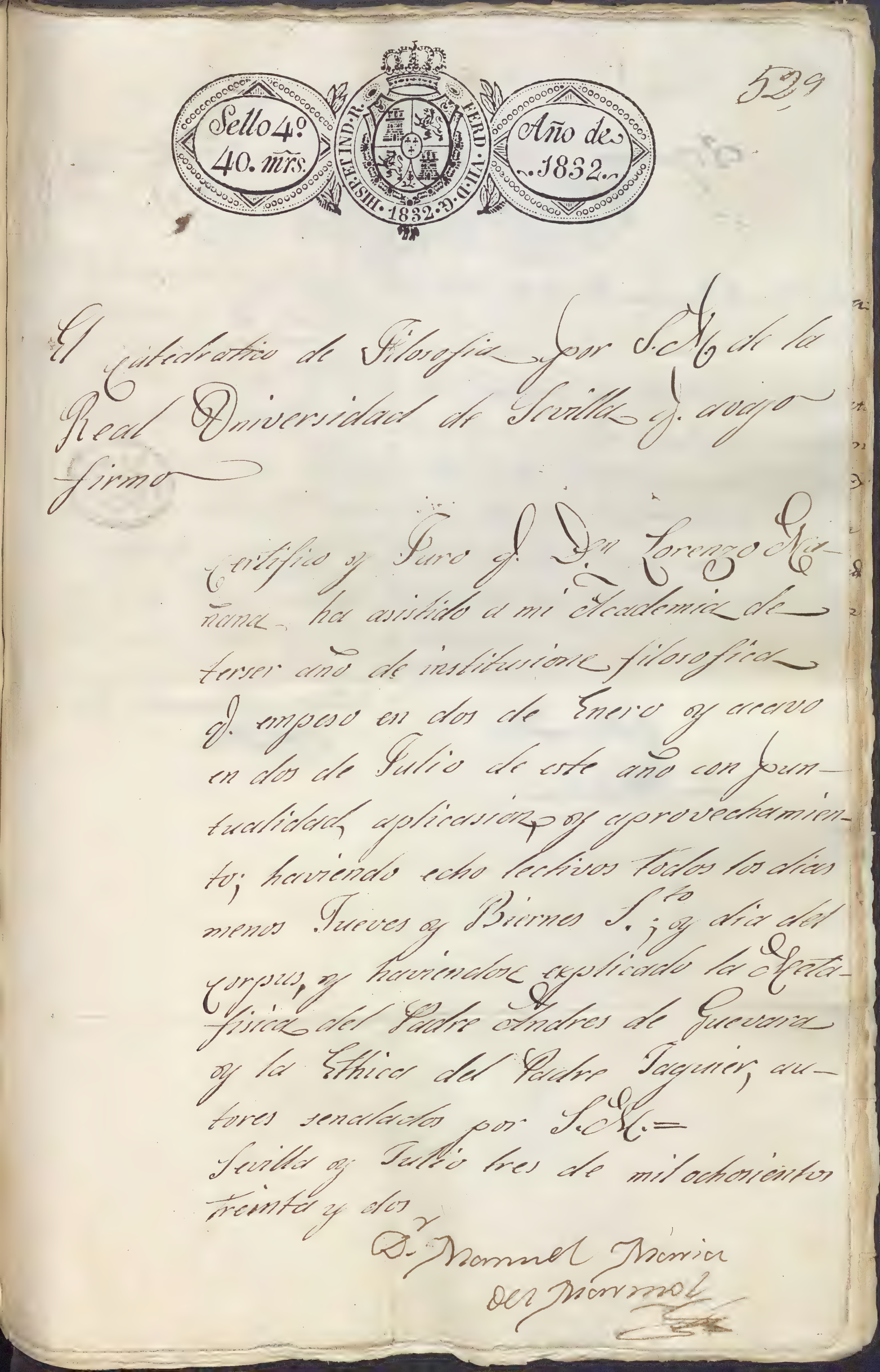
D.r Marmol

[illegible]

[illegible]

Leg.º 1 — Junio de 1860

[illegible]






El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q. avajo firmo

Certifico y Juro q. Dn Lorenzo Mañana ha asistido a mi Academia de terser año de institusiones filosoficas q. empesó en dos de Enero y acavó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicasión y aprovechamiento; haviendo echo lectivos todos los dias menos Jueves y Biernes Sto; y dia del Corpus, y haviendoles explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Jaquier, autores señalados por S. M. =
Sevilla y Julio tres de mil ochocientos treinta y dos

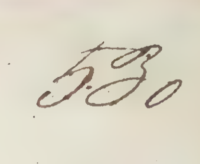
Dn Manuel Maria
del Marmol

Exam.do y ap.do Sev.a Set.e 17 de 832

D.r Marmol    Arrupaechay    Olivares



62







Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena de Sevilla

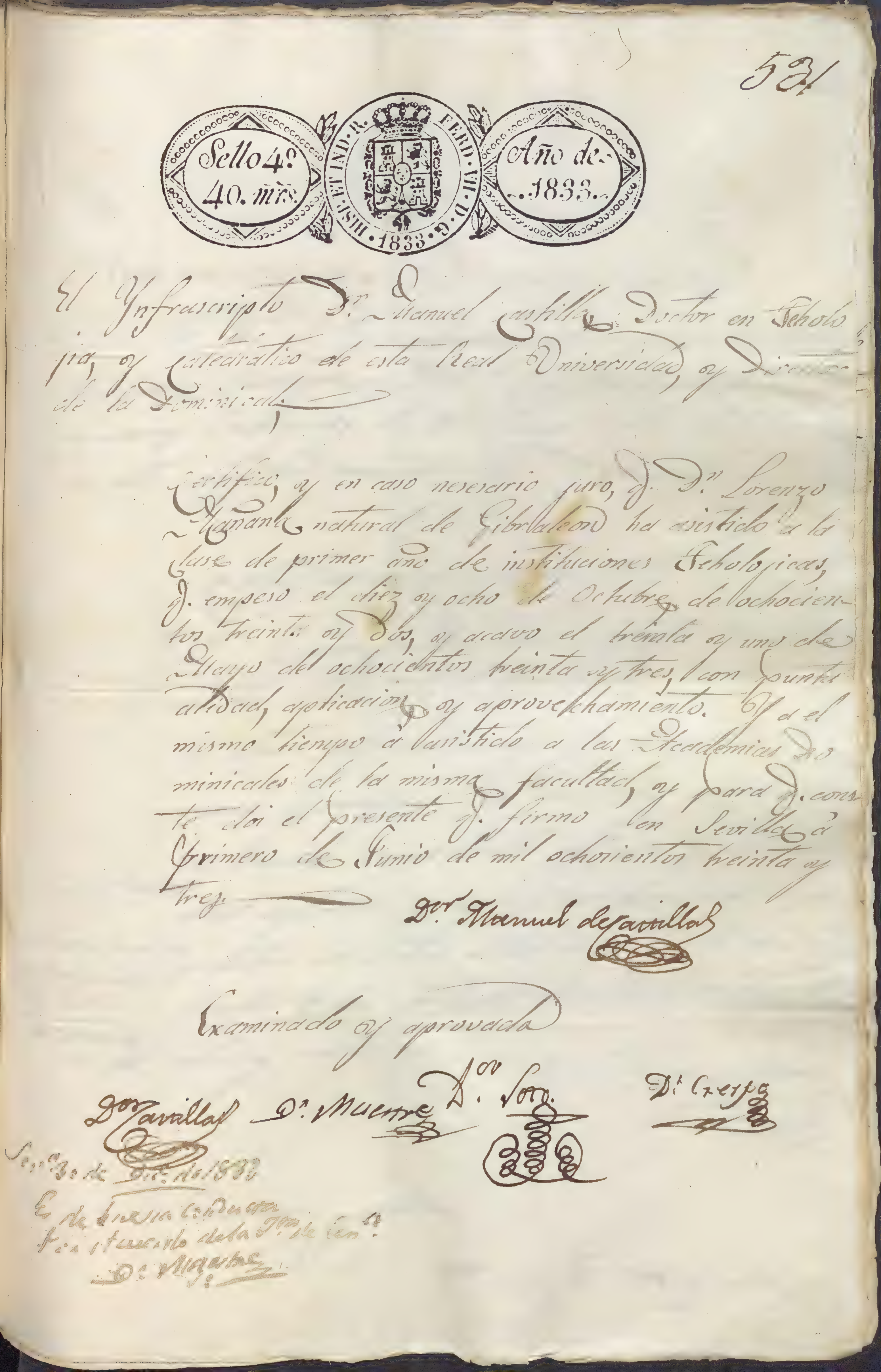
Certificamos: que D.n Lorenzo Mañana es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del que fue tan enemigo como amante del legitimo; y que ha Confesado y comulgado las tres veces que esta Mandado por ambas Potestades. Sevilla diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

D.r Manuel de Zaratillas

Manuel Toledo

[illegible]

[illegible]






El Ynfrascripto Dr. D. Manuel Casilla Doctor en Teholojia, y Catedrático de esta Real Universidad, y Director de la Dominical.

Certifico, y en caso nesesario juro, q. D.n Lorenzo Manana natural de Gibraltar ha asistido á la clase de primer año de instituciones Teholojicas, q. empeso el diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y dos, y acavo el treinta y uno de Mayo del ochocientos treinta y tres, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y á el mismo tiempo á asistido á las Academias Dominicales de la misma facultad, y para q. conste doi el presente q. firmo en Sevilla á Primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

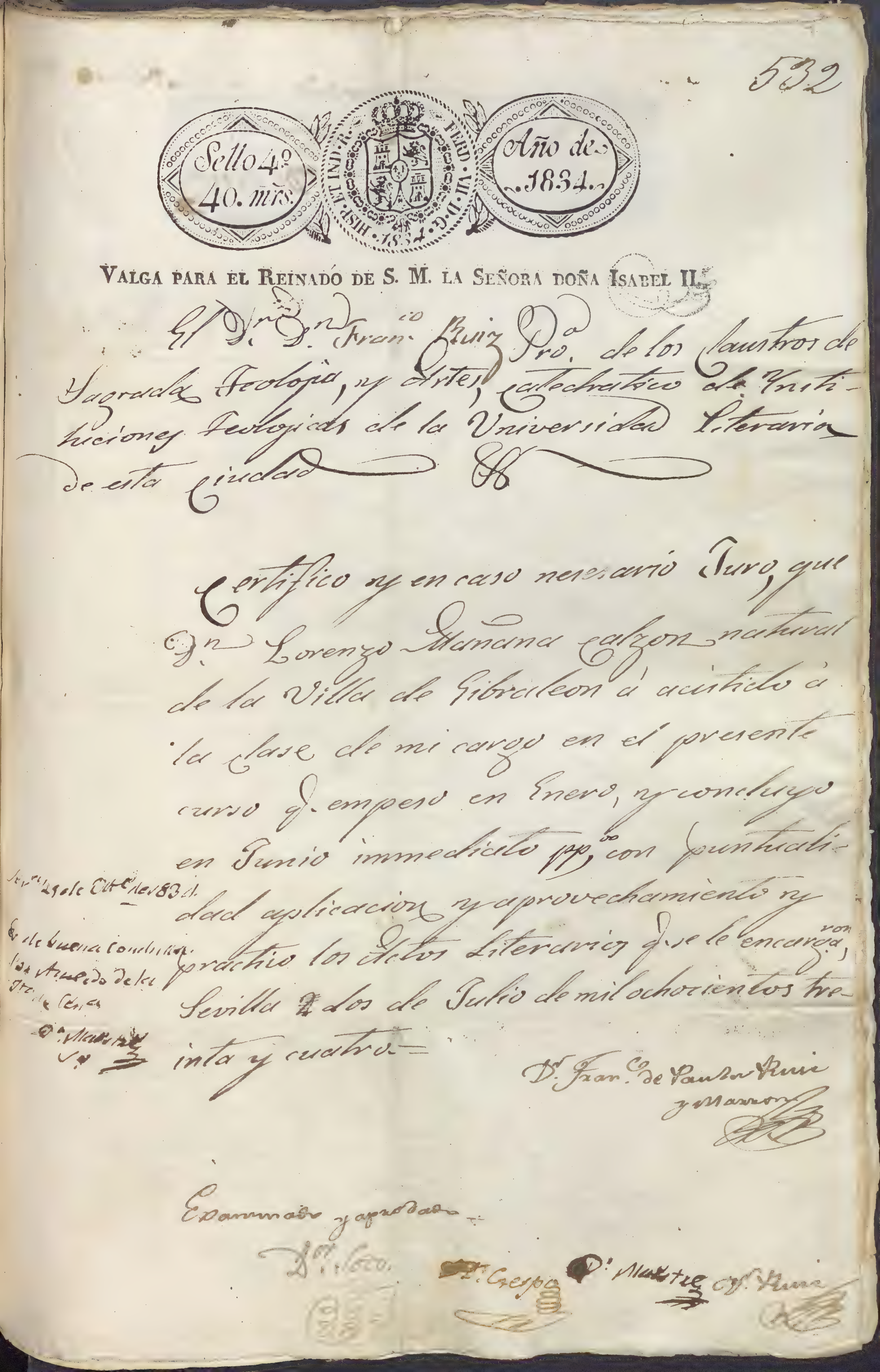
Dor. Manuel de Cavillas

Examinado y aprovado

Dor. Cavillas   Dr. Muerre   D.or Soro   Dr. Crespo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
[illegible]
D. Magarte





532

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Franco. Ruiz Pro. de los Claustros de Sagrada Teología, y Artes, catedrático de Instituciones Teológicas de la Universidad Literaria de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Lorenzo Manana Calzon natural de la Villa de Gibraleon á asistido á la Clase de mi cargo en el presente curso q. empesó en Enero, y concluyó en Junio inmediato pp.do con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y practicó los actos Literarios q. se le encargaron, Sevilla 4 de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª. 29 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta, segun acuerdo de los Sres. de Censura

Dr. Martinez
S.ro

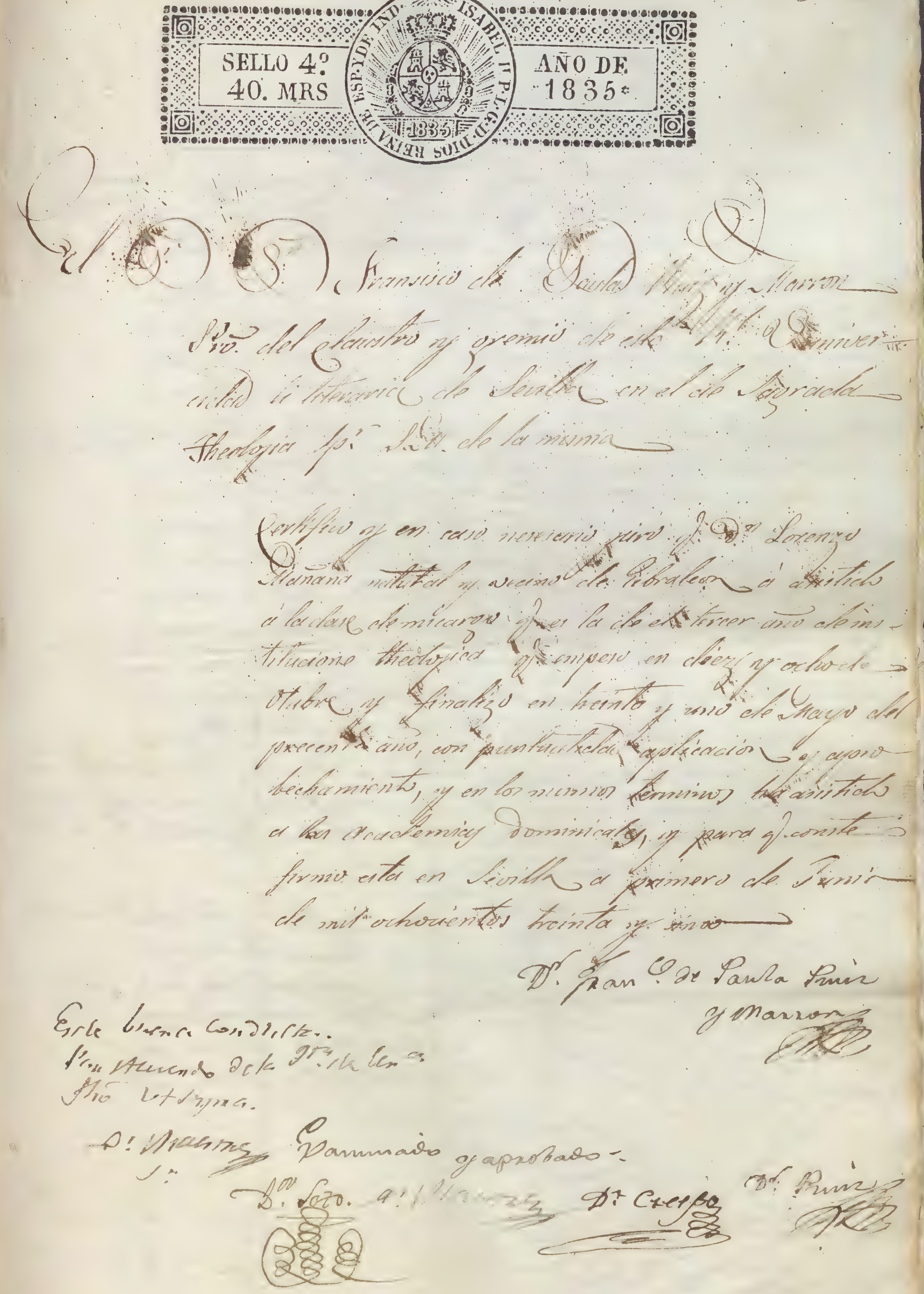
Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado.

Dr. [illegible] Dr. Crespo Dr. Martinez Dr. Ruiz

Certifico haver asistido à la Academia Domi-
nical en iguales terminos,

Dr. Crespo




El Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Pro. del Claustro y gremio de esta M. N. Univer-sidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Theologia y su Srio. de la misma

Certifico y en caso necesario juro q. D. Lorenzo Manana natural y vecino de Ribaleon a asistido a la clase de mi cargo q. es la de el tercer año de instituciones theologicas q. empezo en diez y ocho de Otubre y finalizo en treinta y uno de Mayo del precente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y en los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales, y para q. conste firmo esta en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Este bien conducto. Pa. el curso de 3o. de Ins. Thco. Vt supra.

D. Martinez

Examinado y aprobado.

Dr. Soto. A. Martinez Dr. Crespo Dr. Ruiz



SELLO 4º 40 Ms. · Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · AÑO DE 1839.

Dn. Manuel Casanova y Biescas Cura Beneficiado propio de la Ygla. Parroql. dela Ynmaculada Concepn. de Maria Sma. de esta Villa de Galarosa con Aldeas y Anexo Nabahermosa.

Certifico q. enel libro noveno de Bautismos q. sehalla enel Archivo deesta Parroqa. al folio tres cientos cecenta y siete se halla una partida q. al margen dice Luis Juan y copiada á la letra es del tenor siguiente —

Partida { EnlaVilla de Galarosa en diez y nueve dias del mes de Agosto de mil ocho cientos doce años, Yo Dn. Ramon Lopez Gonzalez Cura Beneficiado propio ala Parroql. dela Pura, y Limpisa Concepcion de Ntra. Sra. de dha. Villa y de su Anexo Nabahermosa Bauticé Solemnemte. á Luis Juan q. nacio el mismo dia, hijo legitimo de Pablo Muñis y de Maria delas Mercedes Muñis, fueron sus Padrinos Juan Muñis, y Dorotea Dominguez, á los q. adverti la cognacion Espiritual, y Obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, son todos vecinos de esta dha. Villa y enfee de ello lofirme — Dn. Ramon López Gonzalez —

Y no dice mas dha. partida a la q. me refiero y pa. q. conste doi la presente á peticion de parte legitima en Galarosa á veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ocho cientos treinta y nueve años.

Manuel Casanova
Cura

Ygualmte. Certifico q. Dn. Luis Muñis Cappn. de esta Ygla. Parroql. y clerigo Tonsurado ha Observado y observa su conducta tanto politica como moral buena y con arreglo á su estado sin q. en contra nada se pueda decir, y pa. q. lo pueda hacer constar doi la presente en Galarosa á veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ocho cientos treinta y nueve.

Manuel Casanova
Cura.

Comprobacion { El Infrasquito Cura ppco. por S. M. de esta Ca. = Certifica: q. Dn. Manuel Casanova pr.

quien resulta dá as los precedentes Cer
tificaciones se halla ejerciendo el Mi-
nisterio de Cura y Beneficiado pro-
pio y la firma y rubrica con q. las autori
za son á el parecer las mismas q. usa y
acostumbra afijar y sentar en sus escri-
tos y assi semejantes spre. se le ha dado y
da entera fe y credito en juicio y fuera de
el y p.a q. conste pongo el presente q. signo
y firmo en esta V.a de Galaroza y oct.e
veinte y ocho de mil ochocientos tre
inta y nueve =

Alexandro Alvarez
Fernandez
Esno. Pco.

Señor Rector de esta Universidad Literaria de esta ciudad de Sevilla.

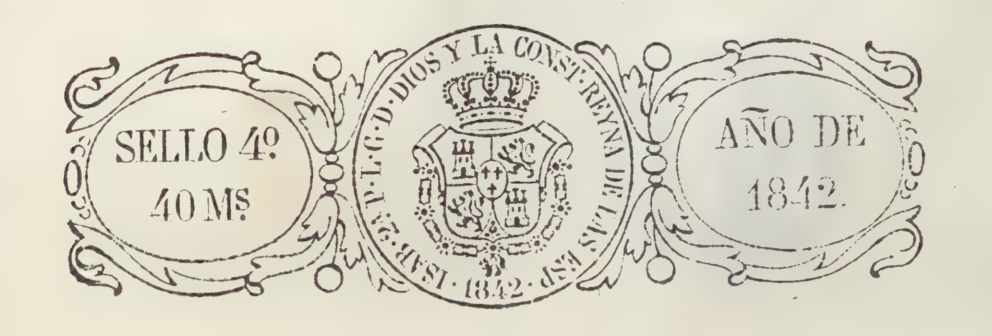
Sev.a mayo 24 1842. Respecto a la urgencia q.e acredita el Espresado en su pais natal, y que los pocos de la clase q.e ha [illegible] unido a el [illegible] falta q.e tal vez haya hecho [illegible] alcan[illegible] [illegible] al mome[illegible] [illegible] faltas [illegible] [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a examin[illegible] [illegible] a la breve dad posible para q.e pue[da] [illegible] a su [pu]eblo sin mayor [de]trimento de la [s]alud. [illegible]

D.n Luis Muñiz vecino y Natural de Alcalá de Guadaira ante V.S. con todo respeto y como corresponde dice: Que por la adjunta Certificación que acompaña se instruirá de sus circunstancias, y siendole indispensable precisamente por sus achaques el marchar a su Pueblo, para ejecutar y restablecerse de sus dolencias se le ve en el caso, de que se le examine, o de por examinado para lo que le parezca conforme, y por ello = Suplica a V.S. se sirva así determinarlo segun y como lo llevo solicitado en lo principal, por ser justicia que pido. Sevilla 24 de Mayo de 1842.

Luis Muñiz

Queda examinado este alumno en virtud del decreto del Señor Rector con la nota de Aprobado. [illegible] de Mayo de 1842.

D. [illegible]




Dn. Antº Serrano Dr. en Medicina y Cirujia &

Certifico: q. Dn. Luis Muñiz ha hechado san-
gre pulmonar pr. la boca, y q. habiendole repetido
es urgente q. se traslade á su pais. Todo lo qe. digo
á peticion de el interesado. Sevilla 24 de Mayo de
1842

Dr. Antº Serrano

537




Sevilla 16 de Nov.e 1844.

Como se pide
[illegible]

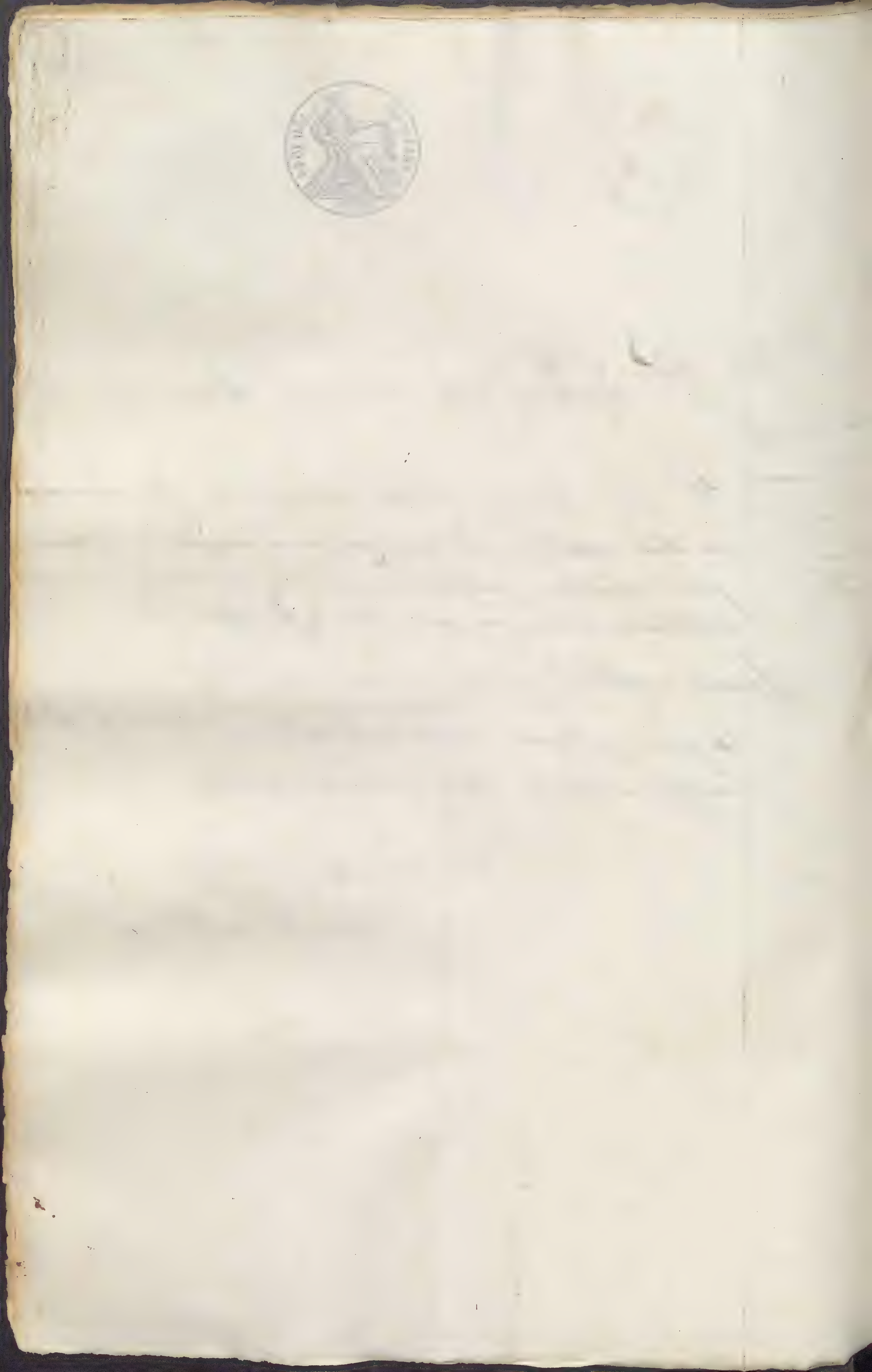
S.r D.r Rector de esta Universidad Literaria.

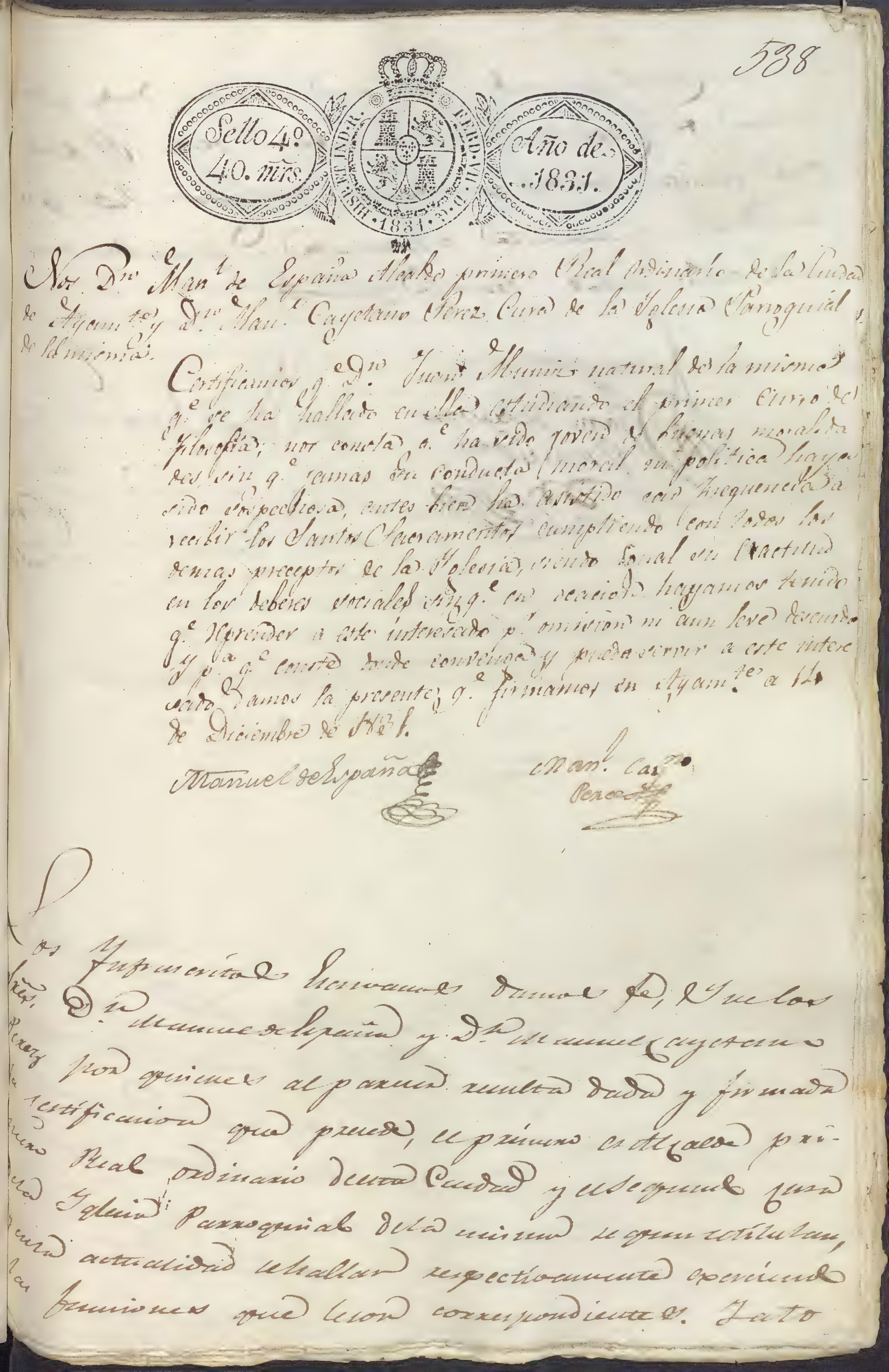
D.n Luis Muñiz y Muñiz estudiante en esta Universidad con todo respeto a V.S. dice: conviene a su dro. se le facilite por el Secretario certificacion expresiva de los años que ha estudiado en ella, y para que se verifique =

Suplico á V.S. se sirva asi mandarlo:

En gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion q.e á V.S. caracteriza: Sevilla 15 de Noviembre de 1844:

Luis Muñiz y Muñiz







Sello 4.º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831
Año de 1831.

Nos. Dn. Man.l de España Alcalde primero Real Ordinario de la Ciudad de Ayam.te y Dn. Man.l Cayetano Perez Cura de la Iglesia Parroquial de la misma.

Certificamos q.e Dn. Juan Muniz natural de la misma q.e se ha hallado en ella estudiando el primer Curso de filosofia; nos consta q.e ha sido joven de buenas moralidades, sin q.e jamas su conducta moral ni politica haya sido sospechosa, antes bien ha asistido con frequencia a recibir los Santos Sacramentos cumpliendo con todos los demas preceptos de la Yglesia, siendo igual su exactitud en los deberes sociales sin q.e en ocasion hayamos tenido q.e reprender a este interesado p.r omision ni aun leve descuido y p.a q.e conste donde convenga y pueda servir a este interesado damos la presente q.e firmamos en Ayam.te a 12 de Diciembre de 1831.

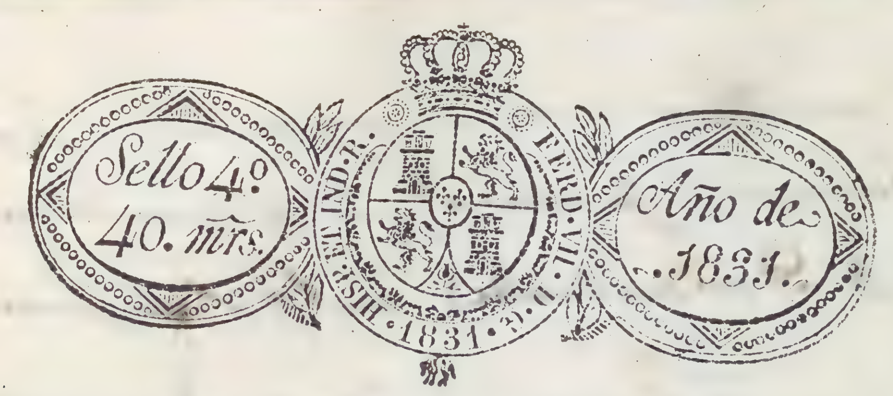
Manuel de España — Man.l Cay.no Perez

Los Ynfrascritos Escrivanos damos fe, que los Sres. Dn. Manuel de España y Dn. Manuel Cayetano Perez por quienes al parecer resulta dada y firmada la certificacion que precede, el primero es Alcalde primero Real ordinario de esta Ciudad y el segundo Cura de la Yglesia Parroquial de la misma segun se titulan, en cuya actualidad se hallan respectivamente exerciendo las funciones que le son correspondientes. Dato

das sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste donde combenga ponemos la presente en Ayamonte a catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Fran.co Xavier Granados

Man.l Rincon




Yo Dn. Jose Menendez, estudiante en Sagrada teologia y Bachiller en filosofia de la Real universidad literaria de Sevilla de edad de veinte y cinco años.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.n Juan Muniz natural de la Ciudad de Ayamonte ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todos los dias lectivos al estudio privado de Logica q.e en la misma tube con motivo de la soberana disposicion de S.M. de veinte y tres de Enero con este interesado, habiendo principiado en el quince de Febrero y concluido en el ultimo de Septiembre en q.e ya estaban finalizados los seis meses segun y conforme con lo prevenido en aquella. Y para q.e conste y pueda servirle de abono, doy la presente en Ayam.te a 14 de Diciembre de 1831.

B.r José Menendez

Comp.on

Los Escrivanos por el Rey N. S. que residimos en esta Ciudad damos fe, que D.n Jose Menendez por quien aparece dada la certificacion que antecede, es Estudiante en Sagrada Teologia, y Bachiller de Filosofia segun y como en ella se titula, y la firma y rubrica con que lo autoriza es la misma q.e al pa

tiene esa entodo sus seguridad. Y a los efec-
tos combinientes firmamos la presente en otg [illegible]
a catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte
y uno.

Fran.co Xavier Granados

Man.l Ybicor

5 40

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831.

D. Manuel de España Alcalde Rl. ordinario de primer voto, D. Manuel Cayetano Perez Cura mas antiguo y D. Gaspar Noriega Sindico Pror. grale. de esta Ciudad de Ayamonte q. de estar todos en ejercicio de sus espresados destinos el infrascripto Esno. mayor de Ayuntamto. y Not. delos Reynos por S. M. da fe=

Certificamos: q. D. Juan Muniz natural y vecino de esta dha Ciudad estudiante es de buena vida y conducta Moral y politica sin haber sido en el tiempo del Sistema llamado Constitucional voluntario Nacional de ninguna clase, ni pertenecido á Asociacion alguna criminal y adicto á la Persona de S. M. el R. N. S. y pa. q. conste a solicitud del mismo damos la presente en Ayamonte a quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel de España

Man. Cayetano Perez

Gaspar Noriega

Franco. Xavier Granados

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Dn. Manuel de Rojas, natural y vecino de la Ciudad de Ayamte. estudiante en leyes y Bachiller en filosofía pr. la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, de edad de veinte y un años

Certifico y juro q. Dn. Juan Muñiz, vecino de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la Academia privada q. con el he tenido desde principios de Febrero, hasta fin de Agosto del año de la fha en q. le he enseñado el segundo año de filosofía pr. el Guebara q. es el autor designado pr. el plan vigente de estudios, y para q. conste firmo la presente en Ayamte. á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Manl. Rojas

Los Infrascritos Escnos. de Sindicamos pe. que Dn. Manuel de Rojas por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, es natural

y vecino de esta Ciudad, estudiante en Leyes y Ba-
chiller en filosofia segun se nos ha certificado, y atento
á sus certificaciones se le ha dado y da
entera fe y credito en ambos juicios, y para que
conste donde convenga ponemos la presente en Ay-
monte a diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y
dos =

Benito Sanchez
Villafuerte

Man.l Mior

Exam.do y ap.do Lev.a Set.e 17 de 832

Bravo

D. Morra(?) Arapaorhaga(?)

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Dn Manl. Callitano Perez Cura mas antiguo de esta Ciudad de Ayamte.

Nota= Certifico igualmente qe el individuo qe se espresa ademas de haver cumplido con el precepto pascual ha confesado y comulgado por mas de cuatro veses.
Perez

Certifico qe Dn Juan Muniz y delos Reyes vesino de ella ha observado siempre la mejor conducta politica y moral qe jamas ha merecido la mas pequeña nota antes por el contrario en todos tiempos se ha destinguido pr su buena conducta religiosa cumpliendo no solo con el precepto pascual sino con los demas qe la Yglesia impone y para qe conste doy la presente en Ayamte. a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Manl. Cayno. Perez

Compº / Los infrascritos Escnos damos fe que Dn Manuel Cayetano Perez Presbº por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede, es cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial de esta Ciudad, y como tal Cura ejerce todas las funciones que le son peculiares a su sagrado ministerio, y a todas sus certificaciones siempre se le ha dado entera fee

Predito en ambos juicios. Y para que cons-
te donde convenga ponemos la presente de
Ayuntamiento firmado del mismo —

Benito Sanchez
Villafuerte

Manl. Rincon

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 Año de 1832.

El Coronel Dn Ygnacio Sumo Gobernador Politico y Militar y Presidente del Ayuntamto de esta Ciudad y Dn Feliz Corral Sindico Procurador Gral qe de estar en altual egercicio de sus respectivas funciones el Ynfrascripto Escrivano Mayor del mismo dafe.

Certificamos qe Dn Juan Muniz y delos Reyes vecino de esta Ciudad es de la mejor conducta Politica y Moral, qe en el tiempo del Sistema pasado no pertenecio a ninguna asociacion secreta ni ala llamada Milicia Nacional, antes pr el contrario, tanto en aql tiempo como en el presente en qe se ha hallado estudiando en esta, ha dado pruebas de su afeccion ala persona del Rey N. S. q. D. G. y su ligitimo Gobierno, y para qe conste le damos la presente en Ayamte a treinta y uno de Agosto de mil ochociento treinta y dos.

Ygnacio Sumo Feliz Corral

Franco Xavier Granado

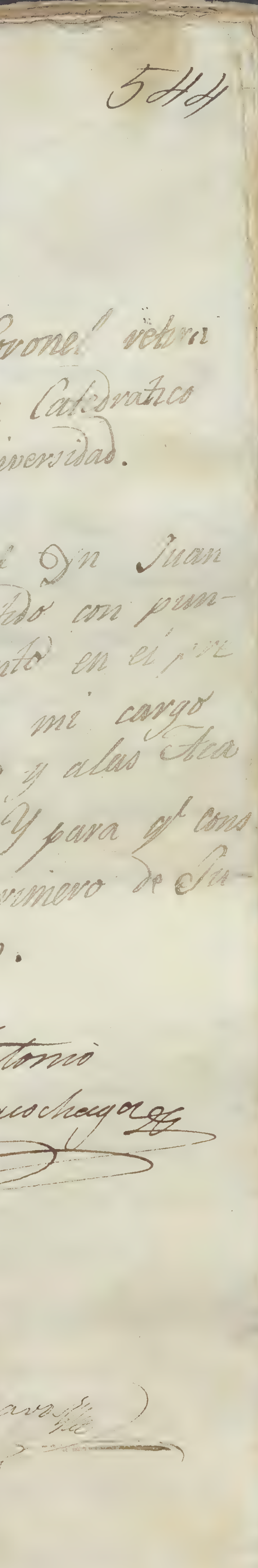
Compn / Los Infrascritos Esnos. damos fe, que el Sor Dn Ygnacio Sumo, D. Felix Corral, y Dn Francisco Xavier Granados por quienes se halla dada y firmada la certificacion que antecede, el primero es Gobernador Politico y Militar y Presidente del Ayuntamiento.

de esta Ciudad, el segundo Sindico Proc. General, y el tercero Escno. mayor del propio Ayuntamiento y co-mo tales se hallan exerciendo respectivamente las fun-ciones de sus destinos, y a todas sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios, y para que conste donde convenga pone-mos la presente en Ayuntamto. fha ut supra —

Benito Sanchez Villapuente

Mart. Ancon

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.



Dn Jose Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Ynfanteria, Bachiller en filosofia y Catedratico de Ynstituciones Filosoficas en esta Rl Universidad.

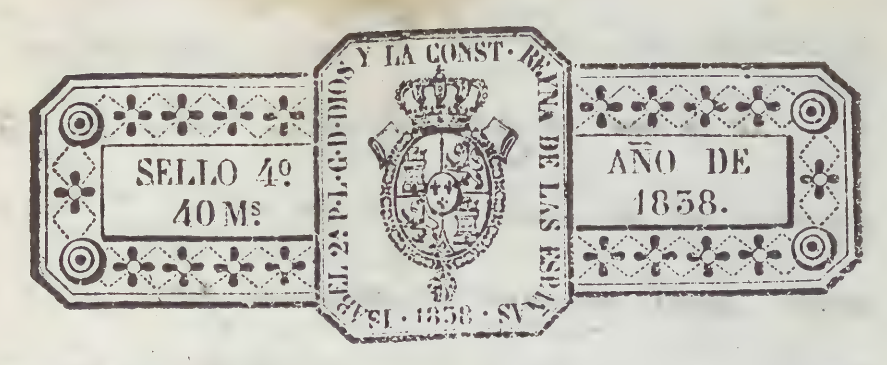
Certifico y en caso necesario juro qe Dn Juan Muniz natural de Ayamte ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico ala clase de mi cargo qe ha sido la de Metafisica y Etica y alas Academias Dominicales qe he presidido. Y para qe conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado =

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sevª 2 de Dicre 1833
[illegible]
[illegible] de la gra. de [illegible]
Dr. Maestre




D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Justo Isidro Muñoz, natural de Cabeza del Buey, se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro por esta Universidad literaria diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.

Para ello sufrió primeramente un examen secreto que le hicieron durante tres cuartos de hora cuatro catedráticos de Leyes presididos por el decano de la facultad; y habiéndole hecho las preguntas que juzgaron convenientes de los tres derecho romano, Patrio y Canónico, votaron nemine discrepante su admision al grado.

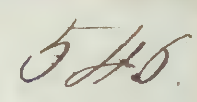
Despues tuvo tuvo en el citado dia diez y seis el ejercicio con arreglo á la real órden vijente sobre la materia, en estos terminos. Leyó por espacio de media hora una disertacion latina con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion que elijió de tres sorteadas entre doscientas destinadas á este fin: le arguyeron y preguntaron dos doctores por espacio de veinte minutos cada uno: seguidamente el el Catedrático de la asignatura que se le dispensa por este grado le preguntó durante media hora de ella. Y por último el Claustro de Leyes le hizo sin limitacion de tiempo las preguntas que estimó oportunas, invirtiendose en este acto dos horas y media. Cumplió á satisfaccion del mismo Claustro, y fué aprobado nemine discrepante.

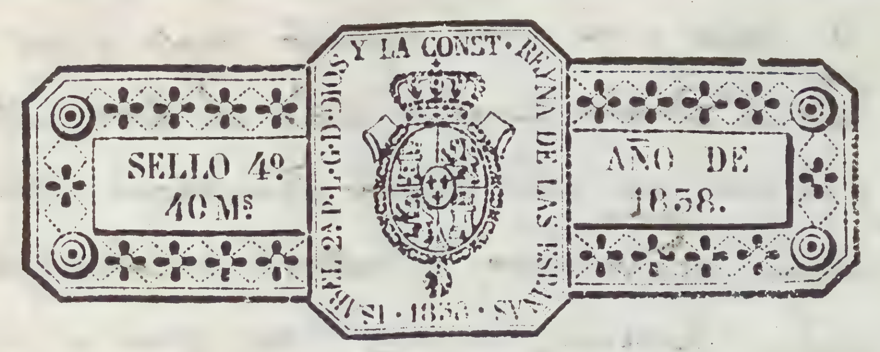
Hechos despues los juramentos prevenidos en las ordenes vijentes, recibió

la colacion del grado en la forma acostumbrada.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente, que le servirá de título en forma, en Sevilla á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.

Antonio Martin Villa,
Secº.




D. Justo Ysidro Muñoz, natural de Cabeza del Buey, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en en Leyes á claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supp.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo Aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Justo Ysidro
Muñoz

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Secr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Justo Ysidro Muñoz, natural de Cabeza del Buey, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica, ontolojia y Matemáticas de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres. Yncorporó un curso de física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica y otro de Derecho Romano, que ganó en la Universidad de Toledo en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis. Seguidamente ganó en esta otro curso de Derecho Romano de mil ochocien-

tos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole abonado la Direccion general de Estudios el derecho natural y de jentes, que habia estudiado privadamente, previo examen extraordinario, se matriculó en derecho público, civil, é Instituciones Canónicas para ganar el presente curso de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho; el cual probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Sevilla veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Dr. Jimeno
Rr.

Antonio Martin Villa,
Secº

Auto) Remítase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monalve Rector de esta Univ.d lit.a de Sev.a á veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre

Martin,
Secº

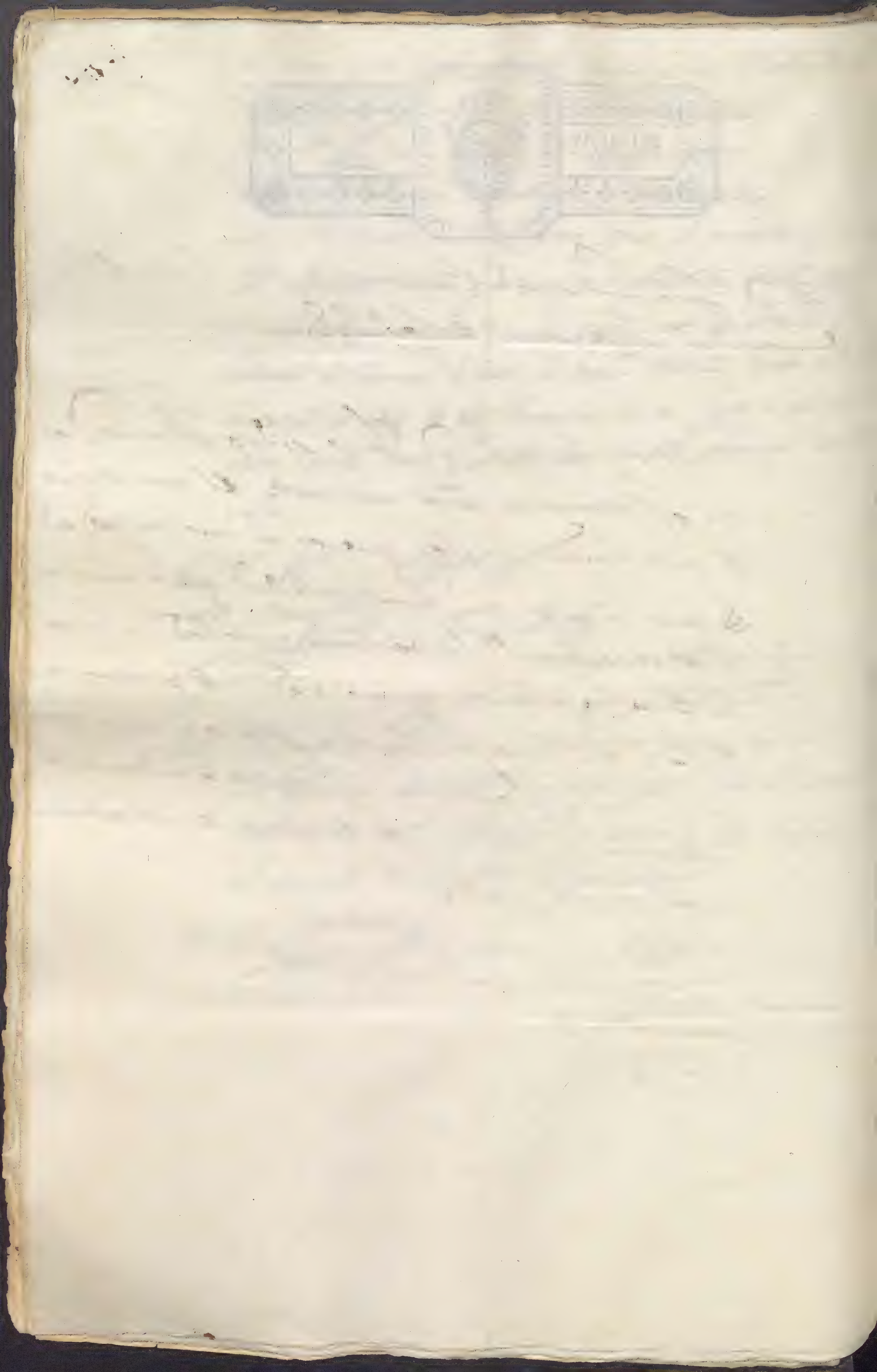
SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

El Dr. D. José Entrena Catedratico por S. M. de la Universidad Literaria de Sevª &c=

Certifico y Juro q. D. Justo Ysidro Muñoz es en el presente año cursante del cuarto año de instituciones civiles que es á mi cargo; al que asiste con puntualidad aplicacion y aprovechamto. haciendose acreedor. á la nota de sobresaliente, y merecedor. de graduarse de Br. en leyes á claustro pleno á que aspira. Y para q conste doy la presente á instancia del interesado en Sevª. á diez de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho=

Dr. José Entrena

Sevª. 10 de Mayo de 1838.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.
Dr. Muerte
Sec.



SELLO 4º 40 Ms — P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1841 · — AÑO DE 1841.

548

Sr. Rector de esta Universidad.

Sev.a 26 de Mayo de 1841.

Pase al Sr. Sindico Fiscal.

Ms.

Pr. Sesane [rúbrica]

El Sindico Fiscal en vista de los documentos que este interesado presenta, es de dictamen que se conceda lo que solicita. Sevilla y Mayo 31 de 1841

Dr. Porrúas [rúbrica]

Sevilla 5 de Junio 1841.

Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal =

Pr. Sesane [rúbrica]

Justo Ysidro Muñoz Br. en Leyes y Cursante en esta Universidad ante V.S. con el respeto debido hace presente: que teniendome de recibir de Abogado en este año, me he presentado en la Secretaria de esta Universidad con objeto de corregir una equibocacion que se advierte en mi matricula y asientos de Universidad y que se reduce a haverme cambiado el pueblo de mi naturaleza que es Esparragosa de Lares con el de mi domicilio que lo es Cabeza del Buey como consta por los documentos que acompaño. Esta equibocacion producida sin duda alguna por el yerro que cometiera la persona que me acompañó al tiempo de tomarme la filiacion por creer que havia nacido en el pueblo en que me havia educado por traslacion que hicieron a el mis padres es causa de verme en la inprescindible necesidad de molestar la atencion de V.S. y evitar los entorpecimientos que pudiera tener por un equibocacion tan facil de cometerse como de subsanarse. Por tanto: ——

Supp.co a V.S. q.e con vista de dichos documentos se sirva decretar q.e el Sr. Secretario de esta Universidad deshaga dicha equivocacion, mandando a dem.s mio (?) tiempo se devuelvan dichos documentos p.a otros fines particulares. Y. lo bor q.e no duda el Sup.te conseguir de la notoria Justificacion de V.S.

Dios gue. a V.S. m.s años. Sevilla y Mayo 25 de 1841.

Justo Isidro Muñoz




D. Juan Muñoz de Vera, natural de Ecija como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno= Por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que asiento a probado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro &.

Juan Muñoz

Vera

Auto. Por presentado y el Secretario certifique á continuacion los cursos que tiene este alumno ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Rector de esta Universidad en Sevilla á seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.

Mr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Muñoz de Vera, natural de Ecija tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matematicas, otro de Física experimental con nociones de química, geografia y matematicas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia que en los de mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta y uno: ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio

Mártir de Córdoba. Despues ganó en esta Universidad un curso de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal, otro de historia y elementos de Derecho civil y mercantil de España, otro de elementos de Derecho penal, de procedimientos y de Derecho administrativo y otro de historia y elementos de Derecho canónico en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco; habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el cuarto año de la carrera; segun se averigua de los libros de esta Sría. de mi cargo á que me remito. Y para que conste doy la presente en Sevilla á seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Anotᵈᵒ lib. 2º fº 13 nº 171
Derechos treinta y cuatro r.
P. A. d. S.
Dr. [illegible]

550

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

Lizdo. D. Agustin Antonio Cañizo Arredondo Abogado de los Rs. Consejos Alcalde Mayor y Capitan de Guerra por S. M. de esta villa de Oragre, y D. Dionisio Angulo Cura Parroco dela misma.

Certificamos: Que Juan Franco. Muñoz, a obserbado siempre buena conducta moral y politica, y el Parroco lo haze tambien, de qe. le consta, qe. ademas dela Comunion Pascual, ha frecuentado este Sto. Sacramento al menos dos vezes en el presente año, y para qe. lo pueda acreditar adonde le combenga, le damos la presente qe. firmamos en esta villa de Oragre y Diciembre diez y siete de mil ochocientos treinta y uno=

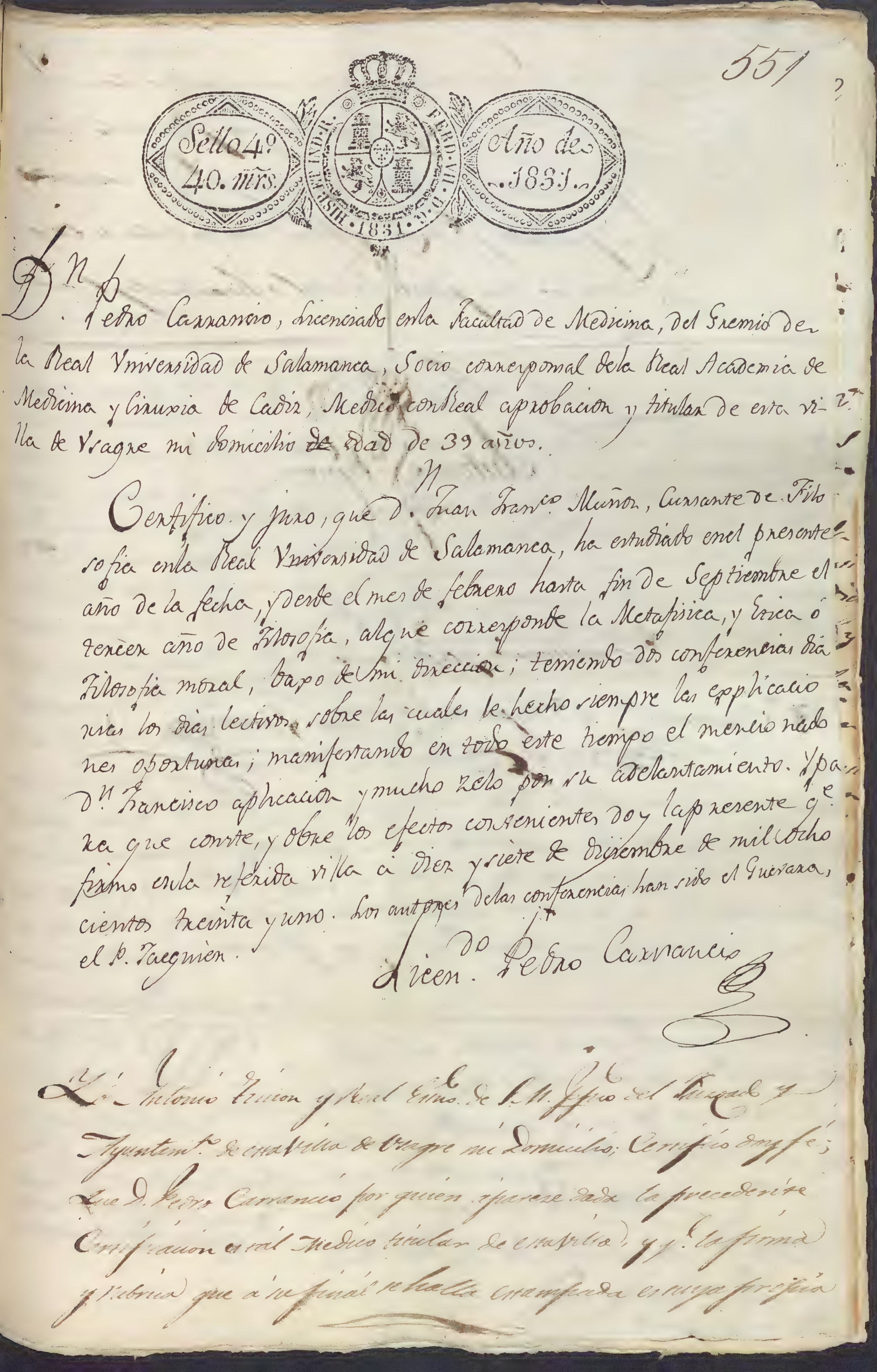
L. D. Agustin Antº. Cañizo Arredondo

Dionisio Angulo

Yo Antonio Simon y Real Esmo. de S. M. publico del Juzgado y Ayuntamto. de esta villa de Oragre mi domicilio: Certifico doy fe; Que D. Agustin Antonio Cañizo Arredondo, y D. Dionisio Angulo, por quien aparece dada la precedte. Certificacion, son Alcalde Mayor de esta villa y Cura Parroco dela misma, segun y como se titulan, y qe. las firmas

y Rubricas con q.e la autorisan son suyas propias,
las mismas q.e acostumbran a usar en todos sus es-
critos, a las q.e se les ha dado y da entera fe y Credito,
asi en Juicio como fuera de el, en fe de lo qual y para
q.e asi conste doy la presente q.e signo y firmo en esta
Villa de Ulagre y diciembre diez y siete de mil ocho
cientos treinta y uno

Antonio Mirón
Real




D.n Pedro Carrancio, Licenciado en la Facultad de Medicina, del Gremio de la Real Universidad de Salamanca, Socio corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirugia de Cadiz, Medico con Real aprobacion y titular de esta villa de Usagre mi domicilio de edad de 39 años.

Certifico y juro, que D.n Juan Franc.co Muñoz, Cursante de Filosofia en la Real Universidad de Salamanca, ha estudiado en el presente año de la fecha, y desde el mes de Febrero hasta fin de Septiembre el tercer año de Filosofia, al que corresponde la Metafisica, y Etica ó Filosofia moral, bajo de mi direccion; teniendo dos conferencias diarias los dias lectivos, sobre las cuales le hecho siempre las explicaciones oportunas; manifestando en todo este tiempo el mencionado D.n Francisco aplicacion y mucho zelo por su adelantamiento. Y para que conste, y obre los efectos convenientes doy la presente que firmo en la referida villa á diez y siete de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno. Los autores de las conferencias han sido el Guevara, y el P. Jacquier.

Licen.do Pedro Carrancio

L.do Antonio Simon y Real Esno. de S.M. y del Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de Usagre mi domicilio; Certifico doy fe; Que D. Pedro Carrancio por quien aparece dada la precedente Certificacion es tal Medico titular de esta villa, y q.e la firma y rubrica que a su final se halla estampada es suya propia

la misma q.e acostumbra a usar en todos sus Escritos
ala q.e se le ha dado y da entera fe y Credito, tanto
en Juicio como fuera de el, y para q.e haya constancia
doy el presente q.e signo y firmo en esta Villa de Tenango
y Diciembre diez y siete de mil ochocientos treinta
y uno

Antonio S.z Tirado
Real

Examinado y aprobado

D.n [illegible]  Arizpacochaga  Bravo

Su certificn. de Salamanca
en su lugar.

Prueba del 3er. año
de Filosofía 552

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1831 — Año de 1831.

Sr. Rector.

Sla. 22 de Dic.e del 831.

Mediante á que el suplicante se ha presentado en tiempo con los documentos oportunos, y á que no es posible compulsar la certificn. que presenta de la Universidad de Salamanca en el corto tiempo que resta para examinarse los estudiantes de Filosofía; dese orden á los Señores Catedráticos para q. lo examinen en virtud de este decreto, y le pongan la nota de aprobacion, si lo hallaren suficientemente instruido: hecho esto, cofrontense inmediatamte. los documentos y el testimonio en Secretaría donde se compulsará la certificacn. y se harán los debidos asientos.

D. Juan Franco. Muñoz, natural de la Va. de Usagre, provincia de Extremadura a V.S. con la devida atencion dice: Que necesitando incorporar los cursos de Logica Matematicas y fisica estudiados en la Rl. Universidad de Salamanca, p.a matricularse en esta Rl. Universidad de Metafisica por ser dho. curso estudiado bajo la direccion de Dn. Pedro Camacho y matricularse en el primer año de Leyes, ha presentado el oportuno testimonio [illegible]do p.r el secretario de aquella Rl. Universidad; y como el corto tiempo q. resta p.a celebrar los examenes de Filosofia no da lugar á venir la correspondiente compulsa, protestando traerla a la brevedad posible, y p.a q. no se le pare perjuicio =

A V.S. Supca. se sirva mandar se le incorporen los dos referidos cursos q. espresa el testimonio q. [illegible] y se le matricule y admita a examen del de Metafisica, gracia q. espera merecer de V.S.

Sevilla 22 de Diciembre de 1831

Juan Francisco Muñoz






Certifico que don Juan Franco Muñoz y Bueno, natural de Usagre, Priorato de Leon incorporó un curso de Lógª, Ontologia y Matemát. y otro de Fisica general que ganó en la Univd. de Salamanca en los de mil ochos. veinte y ocho á mil ochos. treinta: de este al treinta y uno ganó en esta Universidad un curso de Metafª y Etica: incorporó los cursos de historia y elementos de derecho romano y otro de Derecho patrio que ganó en la Universidad de Salamanca de mil ochos. treinta y uno á mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco ha ganado en esta dha. Univd. el de instituciones canónicas: acredita su asistencia por tres meses á las explicaciones extraordinarias de leyes, y ha obtenido la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Julio de mil ochos. treinta y cinco

Antº Martin Villa
Secº

D. Juan Franco Muñoz natl. de Usagre como mejor proceda, digo: que segun resulta de los certificados que presento y juro, tengo ganados los años necesarios de estudio pª graduarme de Bachiller en leyes: mediante lo cual —

Suplico á V. se sirva mandar se me admita á examen pª dho. grado en que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justª &.

Juan Franco
Muñoz

Universidad lit.a de Sevilla

554

ño de 1834.

ÑORA DOÑA ISABEL II.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Muñoz y Bueno, natural de Bayre nullius Dioecesis ha ganado en esa Universidad un curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los años académicos de 1828 á 1830, segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 24 de Diciembre de 1831.

Dr. Juan Bayguerito
Sec.o

Lib. 3.o Incorp.s F.o 103.

Sr. Secret.o de la Univ. de Salamanca.

El Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

Univ.d de Salam.ca

Comtenido en esta D.n Juan Muñoz y Bueno, incorporó y probó en esta Univ.d en el curso de 1828 en 1829, y en el de 1829 en 1830 el de Lógica y Matemáticas, y el de Física general y particular. Lo que certifico y prebengo a V.S. para su intelig.a y demas conseq.s Dios gue. á V.S. Salam.ca En.o 30 de 1832.

Miguel Villa
Srio.

V.B. D.r Delgado
Rector.

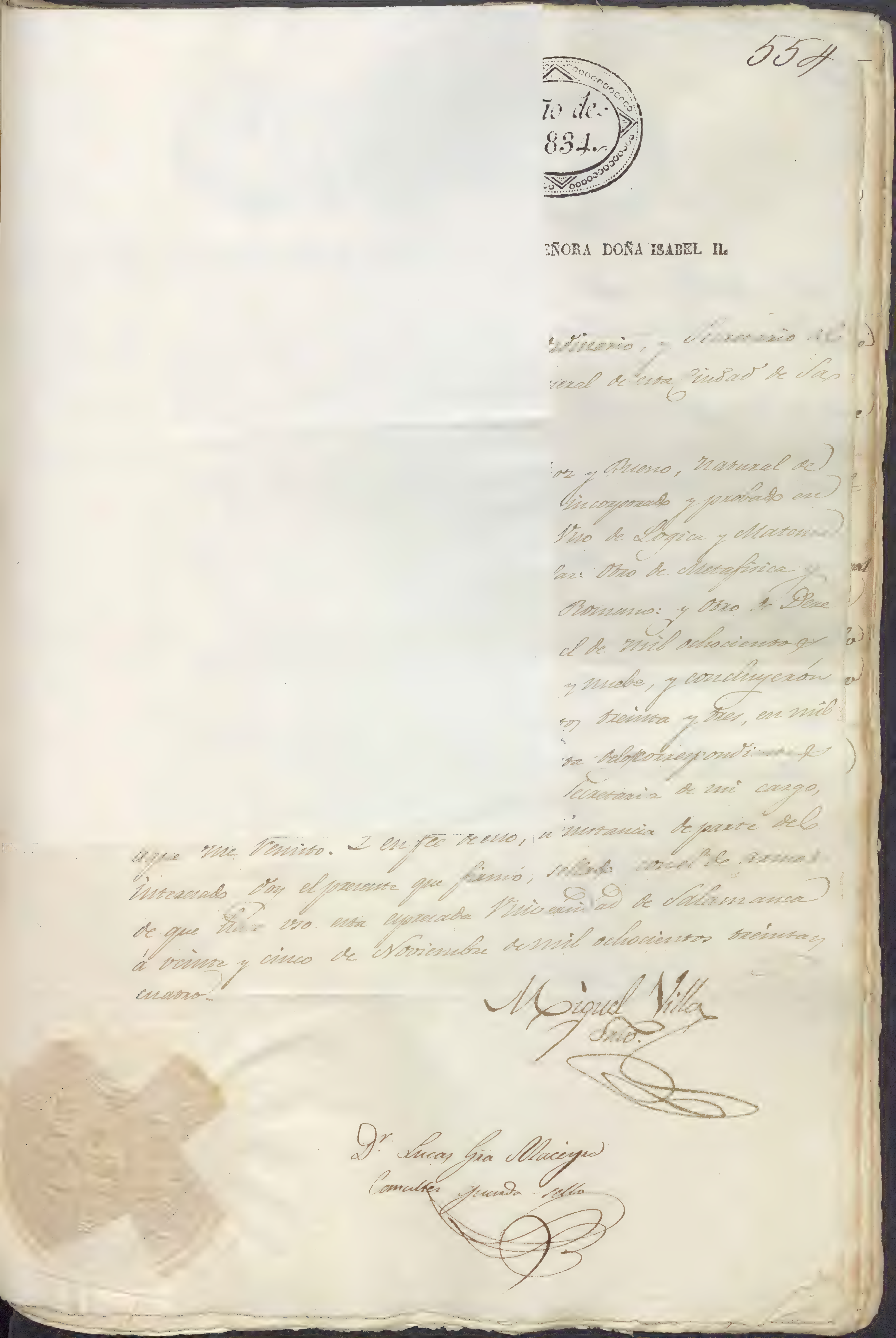
... ordinario, y Secretario del ... neral de esta Universidad de Sa...

... oz y Bueno, natural de ... incorporando y probado en ... Univ. de Lógica y Matemá... ... Otro de Metafísica y ... Romano: y Otro de Dere... el de mil ochocientos ... y nueve, y concluyeron ... treinta y tres, en mil ... corresponden ... Secretaria de mi cargo, ... instancia de parte del ...

a que me remito. Y en fee de ello, interesado doy el presente que firmó, sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Miguel Villa
Srio.

Dr. Lucas Gª Maciejo
Consultor guarda sello





...to de:
...834.

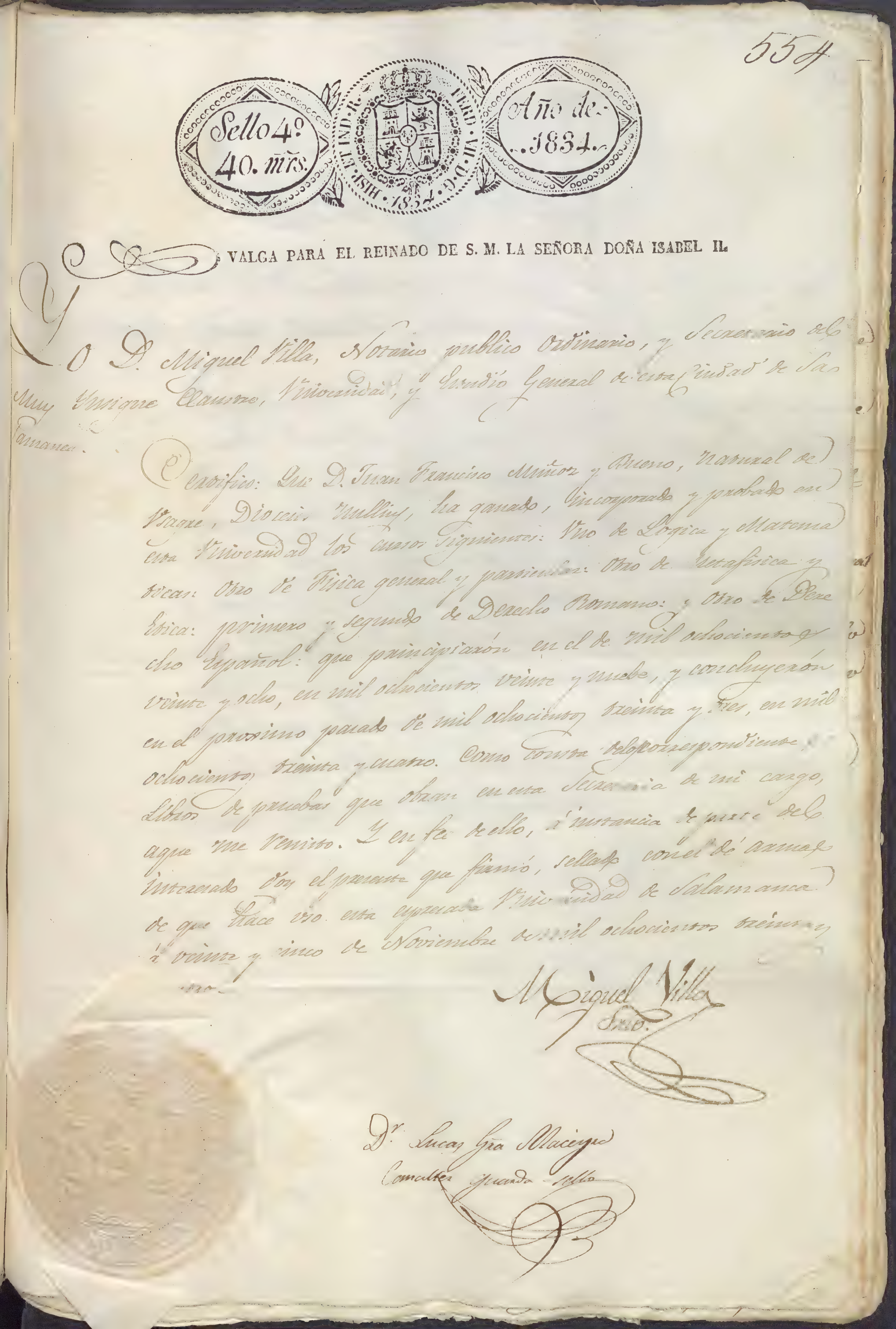
...ÑORA DOÑA ISABEL II.

...rdinario, y Secretario de...
...neral de esta Ciudad de Sa...

...or y Bueno, natural de
...incorporado y probado en
...Uno de Lógica y Matemá...
...las: Otro de Metafísica y
...Romano: y Otro de Dere...
...el de mil ochocientos
...y nueve, y concluyeron
...os treinta y tres, en mil
...ra de los correspondientes
...ecretaría de mi cargo,
que me remito. Y en fee de ello, á instancia de parte del
interesado doy el presente que firmo, sellado con el de armas
de que usa esta expresada Universidad de Salamanca
á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y
quatro.

Miguel Villa
Srio.

Dr. Lucas Gra Maciejeu
Consultor guarda sello





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo D. Miguel Villa, Notario publico Ordinario, y Secretario del Muy Ynsigne Claustro, Universidad, y Sindico General de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que D. Juan Francisco Muñoz y Bueno, natural de Usagre, Diocesis Nullius, ha ganado, incorporado y probado en esta Universidad los cursos siguientes: Uno de Logica y Matematicas: Otro de Fisica general y particular: Otro de Metafisica y Etica: primero y segundo de Derecho Romano: y Otro de Derecho Español: que principiaron en el de mil ochocientos veinte y ocho, en mil ochocientos veinte y nueve, y concluyeron en el proximo pasado de mil ochocientos treinta y tres, en mil ochocientos treinta y cuatro. Como consta de los correspondientes Libros de pruebas que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Y en fe de ello, á instancia de parte del interesado doy el presente que firmo, sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Miguel Villa
Srio.

Dr. Lucas Gra Maciejo
Consiliario guarda sellos

Despachose la compulsa el 24 de dic.e de 1831.

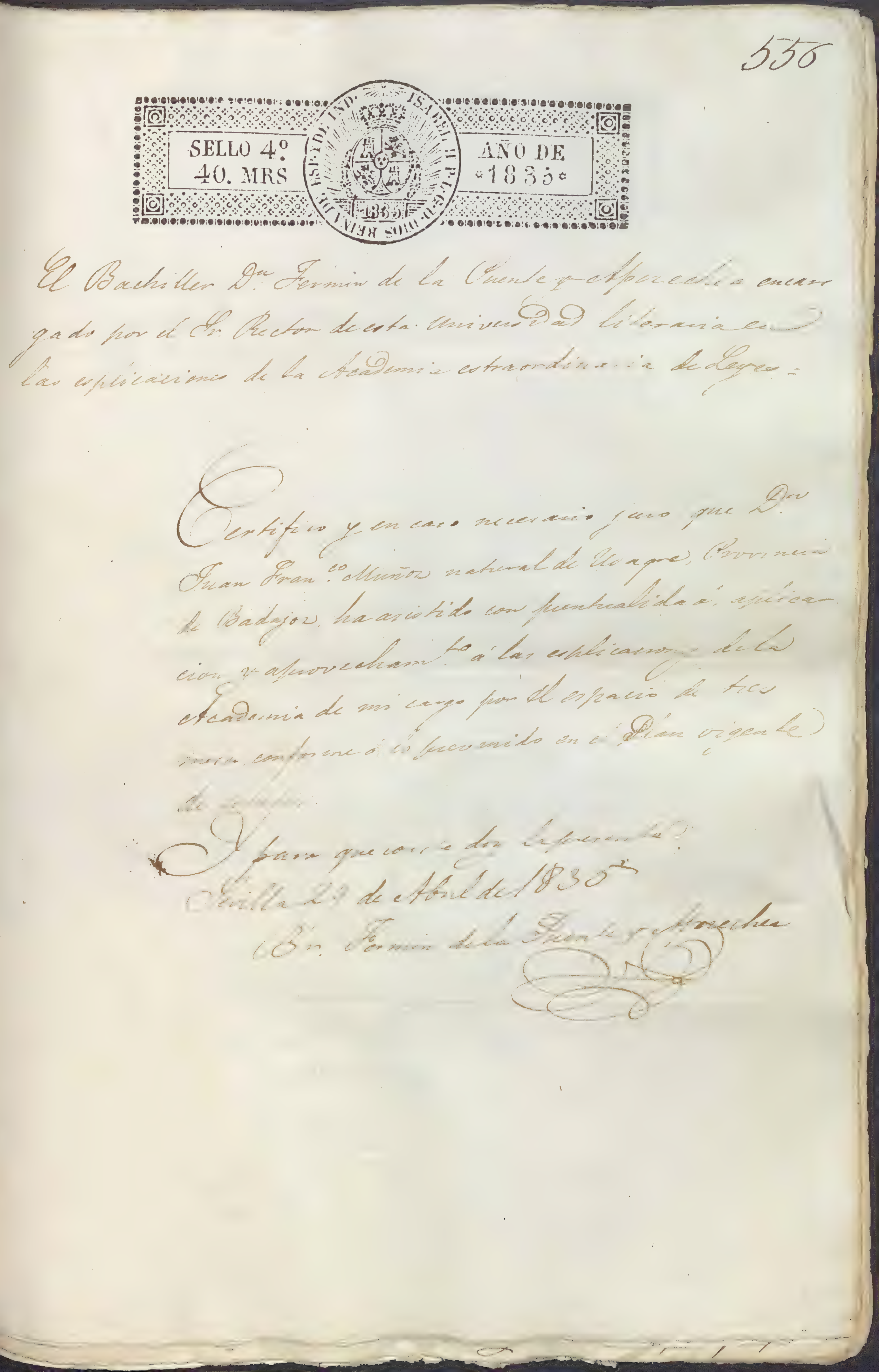
555

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Yo D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D.n Juan Muñoz y Bueno natural de Usagre Nullius diocesis, ganó y probó en esta Real Universidad en los Cursos de mil ochocientos veinte y ocho en ochocientos veinte y nuebe, y mil ochocientos veinte y nuebe en ochocientos treinta uno de Logica y matematicas, y otro de Fisica general y particular. Como consta del libro de pruebas que obra en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy el presente que firmo Sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a Seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Miguel Villa
Srio.



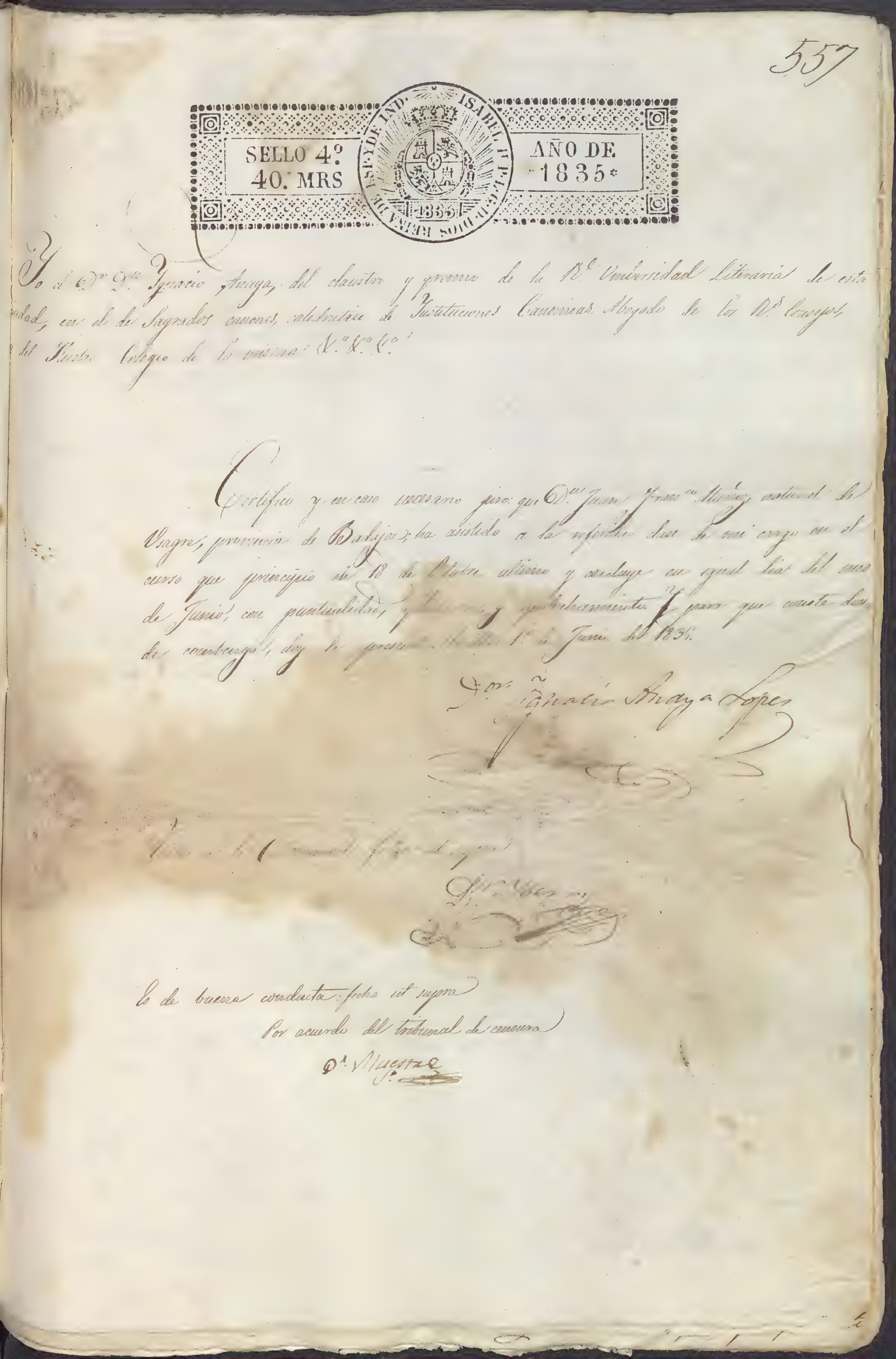


SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835
ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sr. Rector de esta Universidad literaria en las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Franco. Muñoz natural de Usagre, Provincia de Badajoz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á las esplicaciones de la Academia de mi cargo por el espacio de tres meses conforme á lo prevenido en el Plan vigente de estudios.

Y para que conste doy la presente.
Sevilla 29 de Abril de 1835.
Dr. Fermin de la Puente y Apezechea



SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

Yo el Dr. Dn. Ignacio Araya, del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, en el de Sagrados canones, catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de la misma &a. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Franco. Muñoz, natural de Usagre, provincia de Badajoz, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso que principio en 18 de Octubre ultimo y concluye en igual dia del mes de Junio, con puntualidad, y aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy de constancia, doy la presente en ... 1º de Junio de 1836.

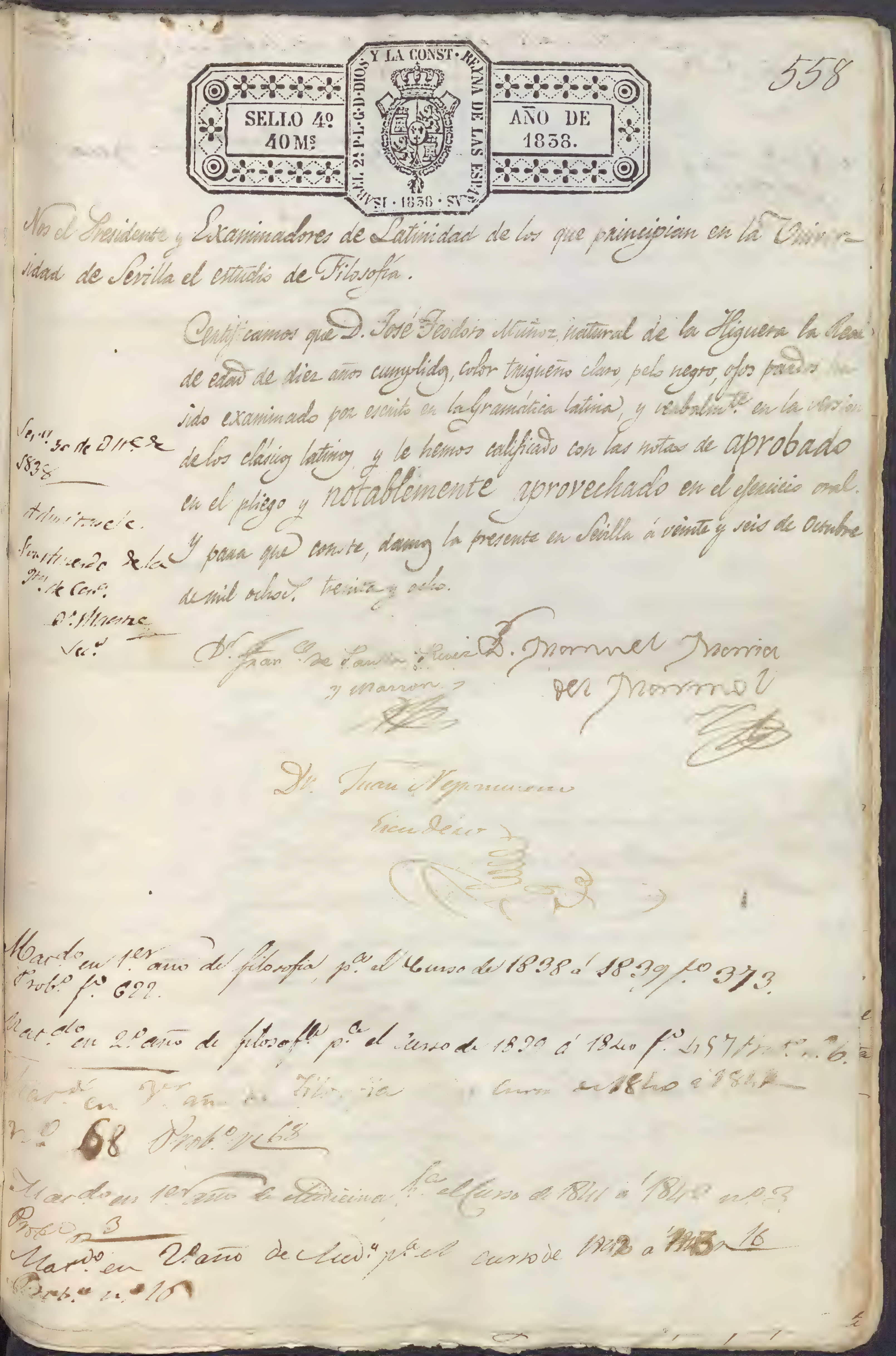
Dr. Ygnacio Araya Lopes

Vista la Certificacion ...

Dr. ...

Es de buena conducta: fecha ut supra
Por acuerdo del tribunal de censura
Dr. Muerza
S.









Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. José Isidoro Muñoz, natural de la Higuera la Real de edad de diez años cumplidos, color trigueño claro, pelo negro, ojos pardos ha sido examinado por escrito en la Gramática latina, y verbalmte. en la version de los clásicos latinos, y le hemos calificado con las notas de aprobado en el pliego y notablemente aprovechado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochocs. treinta y ocho.

Sevª 30 de Dbre de 1838

Admitase ... 
Dr. Moreno
Secº

Dr. Juan Cº de Santa ... y Marron

D. Manuel Maria del Marmol

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1er. año de filosofía pª el Curso de 1838 á 1839 fº 373.
Probº. fº 622.

Matdo. en 2º año de filosofª pª el curso de 1839 á 1840 fº 257 Probº nº 6.

Matdo. en 3er. año de Filosofía ... Curso de 1840 á 1841
nº 68 Probº nº 68

Matdo. en 1er. año de Medicina pª el Curso de 1841 á 1842 nº 3
Probº nº 3

Matdo. en 2º año de Medª pª el curso de 1842 a 1843 nº 16
Probº nº 16

Mat.do en 3.er año de Med.a p.r el curso de 1843 a 1844 n.o 11. Depositó los ps. en el Colegio nacional ... Inst.o n.o 3. Se graduó Lic.do en Medicina el tiempo pleno

Mat.do en 1.er año de Clínica desde 23 de Julio de 1844. f.o 77. Prof.r Martí igual folio f.o 220.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

D. José Teodoro Muñoz, natural de la Higuera la Real, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en filosofía. Por lo que—

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.ª

José Teodoro Muñoz

Auto. Certifique el Srio. los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria, á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno de que certifico.

M.

En cumplimt.º del auto que precede certifico que D. José Teodoro Muñoz, natural de Higuera la R.l, tiene ganado en esta Universidad literaria tres años de filosofía desde mil ochocient.s treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y uno, habiendo estudiado en ellos las asignaturas que previene el arreglo provisional de estudios, segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. V.º B.º J.ce B.º

Admitase á este alumno al grado de B.r en filosof.ª que soli-

cita y confierasele á su tiempo si mereciere la aprobac.n en los exercicios, y pase al Sr. Catd.o mas antiguo dela facultad p.a q.e señale dia y hora y preside el acto. Lo mando asi el S.r R.r de la Univ.d de Sev.a á cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

Citese p.a este acto el del cond.o á las cinco en punto dela tarde. Sevilla cuatro de Agt.o de mil ochoc.s cuarenta y uno.

El Decl.

En este dia atendi cita p.r los SS. D.r D.n Matias de Saavedra, D.r D.n José M.a Marquez y D.r D.n Fernando Santos para un grado de Bachiller en filosof.a que debe celebrarse mañana del cond.o á las cinco en punto de la tarde firmando con migo esta diligencia el Bedel. Sevilla cuatro de Ag.to de mil ochoc.s cuarenta y uno.

En la Ciud.d de Sevilla á cinco de Agosto de mil ochoc.s cuarenta y uno, siendo las cinco en punto dela tarde se reunieron en la Camara Rectoral los SS. D.D. D.n Matias de Saavedra, D.n José M.a Marquez y D.n Fernando Santos. Abiertas las puertas entró el Candidato D.n José Isidoro Muñoz y ocupó el sitio que le esta ba destinado. Presente el público le preguntó el Señor D.r D.n Matias de Saavedra p.r espacio de veinte minutos cuanto le parecio sobre todos los puntos q.e abraza la enseñanza filosofica en los tres años de Instituciones, á que contestó el Graduando lo que le parecio muy conveniente. En los mismos terminos y p.r el mismo tpo. preguntaron los S.S. Marquez y Santos á quienes el interesado contestó segun exigió muy oportuno. Cumplido el termino de una hora se retiraron el Candidato y el publico quedando en la Camara á puerta cerrada los tres Señores Examinadores p.a votar la aprobacion ó reprobacion del interesado. A cuyo efecto repartio yo el Secr.o á cada S.r una A y una R. Depositadas secretam.te las letras en las jarras

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841. AÑO DE 1841.

segun costumbre y contados y regulados los votos en la mesa por el Sr. Presidte. y á mi presencia, resultaron tres Arbs. p.r la apro bacion y ninguna p.r la reprobacion. Fué pues aprobado nemine discrepante. A todo lo cual fui presente y firmo esta acta con el Sr. Dr. Saavedra que presidió el ejercicio de que certifico.

Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramto. prevenido en las ordenes vigentes. En su cumplimto. hizo la señal de la Cruz con la mano derecha, y yo el Secret.o le dije en altas é inteligibles voces. "Jurais observar la constitucion politica de la Monarquia española, sancionada p.r las cortes generales en mil ochocientos treinta y siete ser fiel á S. M. la Reyna Dª. Ysabel 2ª. obedecer las autoridades legitimas y cumplir exacta mente las obligaciones de vuestro cargo? Y habiendo respondido "Si juro" añadi yo "Si asi lo hiciereis Dios os lo premie y si no os lo demande" Con lo cual se concluyó el acto que firman conmigo el Señor Presidente y el graduando de que certifico.

Jose Teodoro Muñoz

Seguidamte. el Sr. D. Matias de Saavedra acompañado de mi el Secret.o, del Maestro de ceremonias Dn. José de Tallos, y de los Bedeles, Santiago Valladares y Manuel Sanchez, se dirigió con el candidato á una de las Clases de filosofia y subido en una catedª. y el graduando hincado de rodillas pidió este que se le confiriese el grado de Br. en dha facultad á cuya peticion accedió aquel y le hizo

la colación del grado pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Catedra y subió á ella el ya graduado manifestando públicamente la facultad que habia recibido p.a enseñar la filosofia electica. Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, siendo testigos los Bedeles ya mencionados, en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Señor D.r Saavedra.

Jose Teodoro Muñoz

Y

Inmediatamente estendí este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio cuarenta y tres y di copia al interesado quien firma aqui su recibo. Sen.a diez de Ag.to de mil ochocientos cuarenta y uno.

Jose Teodoro Muñoz

Y

Intervenido lib. 1.o f.o 21 n.o 478.

Pesos doce r.

D.r Baeza




D. José Teodoro Muñoz natural de la Higuera la Real como p. proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno. Por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pa. dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &a.

José Teodoro Muñoz

Autos. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad literaria de Sevilla, á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

M

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Manuel Palacios natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática general y Matematicas, otro de física experimental con nociones de química Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Anatomia General y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal que estudió en los de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el tercer año de Medicina, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve

de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº Vº Bº

Intdo lib. 2º fº 7º vto nº 6648
Derechos treinta y cuatro rs.
Dr. Bayo

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAR. REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematica.

El Catedratico de Filosofia por S. Ex. que abajo firma

Certifico: que D. José Muñoz ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empieza en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Manuel Maria del Marmol

Arrizaochaga

Sev.a 15 de Oct.e de 1804

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gen.l
D.n Almansa
Srio.

Jozé.

563

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

Año de 1832.

El Ynfraescripto Cura propio de la Yglesia Parroql. del Apostol Sn. Andres de la ciudad de Sevilla: Certifico q. en el Libro 7º de Bautizmos de dicha Yglesia al fol.º 147 vto. está la partida q. sigue=

Partida — En diez y nueve de Octubre de mil ochocientos diez y siete años: yo Dn. Franco. Manzera Pbro vecino de la Villa de Utrera de licencia Parroqui bautizé solemnemente en la de Sn. Andres de Sevilla á José Maria, Franco. de Paula, Agustin, Calixto, q. nació el dia catorce de este mismo mes, y año: hijo legitimo de Dn. Juan Nepomuceno Muñoz de Arguelladas, y de Da. Franca. de Paula Rodriguez de Quesada vecinos de la Villa de Dos=Hermanas: Nieto paterno de Dn. Pedro Luis Muñoz, y de Da. Beatriz Arguelladas; y materno de Dn. Manuel Rodriguez de Quesada, y de Da. Franca. Ortiz de Sta Cruz. Fueron sus Padrinos Dn. Agustin Vareta el menor, y Da. Maria del Carmen Martin su Muger vecinos de dicha Villa de Dos=Hermanas, a quienes adverti el parentesco espiritual, y su obligacion, en fe de lo cual lo firmé fho ut supra= Dr. José Maria Guzman, y Toraz= Franco. de Paula Manzera

Es copia literal. Sevilla diez y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

José Ramirez Quesado

El infrascrito Cura teniente de la Yglesia Parroquial de

Pro. Sta. Catalina de esta Ciudad certifico q. D. José María Muñoz mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y política, y no ha pertenecido á ninguna sociedad reprobada por la ley. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Mendoz[a]
Cura tente.

Estoy Conforme, y no semeofrece Reparo, alg[uno] en la Anterior Certificacion; Sevilla y O[ctubre] Nueve de Mil ochocientos treinta y do[s]

Franco. de Paula
Gongora

1a matricula

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

4

El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico: Que D. José Maria Muñoz y Quesada, ha asisti-
do en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Oc-
tubre de mil ochocientos treinta y dos, á la Clase de
mi Cargo, que ha sido la de primer año de Institucio-
nes filosoficas, con puntualidad aplicacion y aprovecha-
miento: En los mismos terminos ha asistido á las
Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

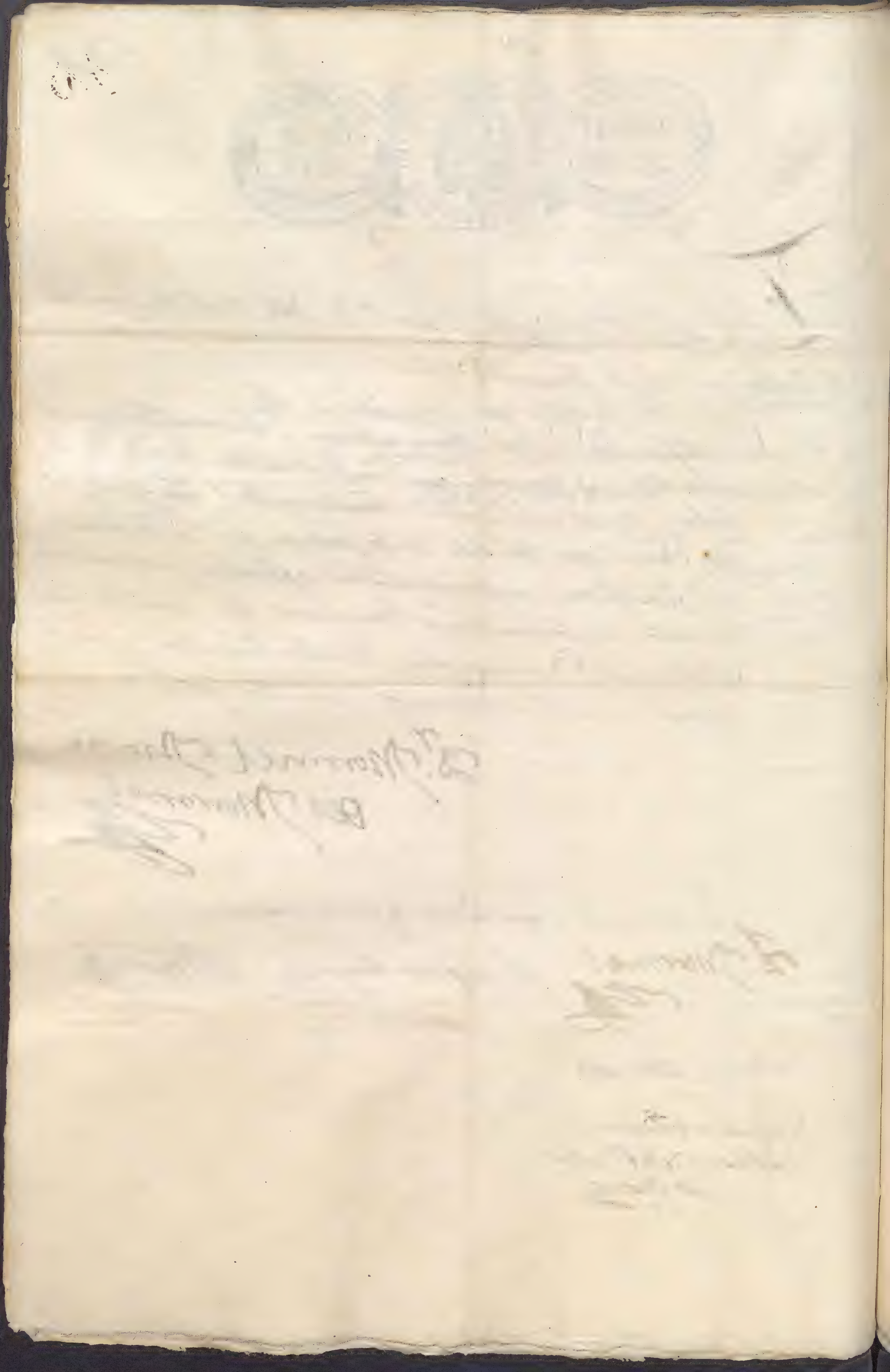
D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol    Arriaga [?] [illegible]    Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Huertas [?]
S.o



Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1834.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia, por S. M.
dela Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Maria Muñoz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo, que fué la de segundo año de instituciones filosoficas, que empezó en Enero, y concluye en ultimo de Junio dela fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Navarro

Sev.ª 26 de Oct.e de 1834.

En la buena conducta

Positivo de la ... de Cen...

D. Marmol
So.

566

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835

El Dr. Catedrático de Filosofía de esta Ill.e Univ.d q. abajo firmo

Certifico y juro: q. el D.n José Muñoz y Muñoz ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. en este curso, q. l. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de esta fecha, fue el primero de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Sev.a 22 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de C.a
Dr. Marmol
S. B.

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arrupavochaga

[illegible]

SELLO 4º 40. MRS
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE *1835*

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla q. abajo firmo

Certifico y Juro q. Dn. Jose Mª. Muñoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Moral

Examinad. y aprobad.

Dr. Manuel

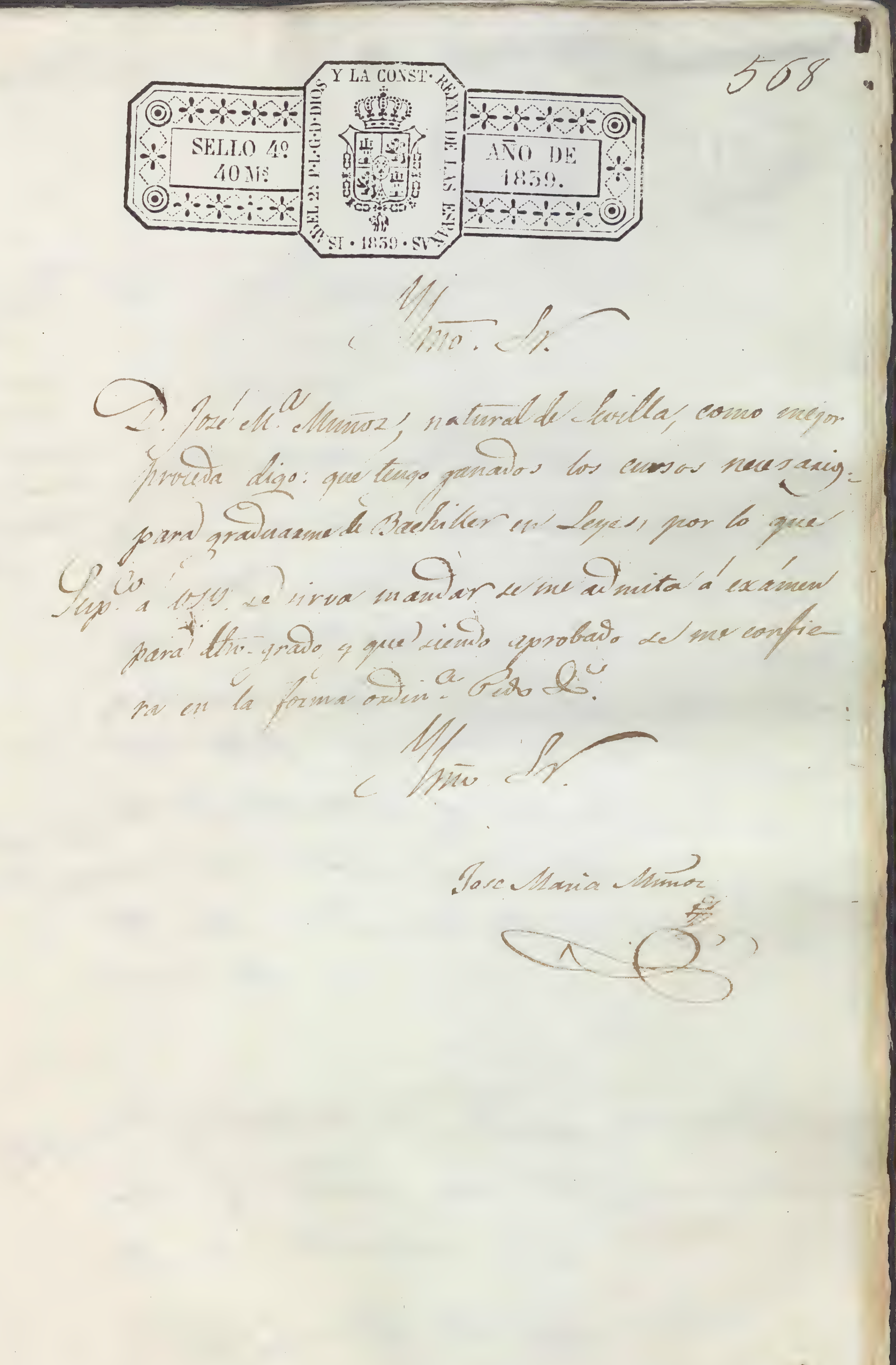
Alvarez

Arespacochaga

Sev.ª [illegible] 835

Es de buena conducta.
[illegible]

Dr. [illegible]




Ylmo. Sr.

D. José Mª Muñoz, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, por lo que

Supco a V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &c.

Ylmo. Sr.

Jose Maria Muñoz

14 de Agto de 1844. [redacted]

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

Dern.s título
569

Sevilla 12 de Agto de 1844.

[A]dmítese para que se celebre este grado el miércoles 12 del corr.te a las 5 en punto de la tarde.

Sr. Rector.

Dn. José Muñoz, estudiante de esta Universidad á V.S. con el respeto debido expone: que habiendo cursado los cinco primeros años de Jurisprudencia como consta por la adjunta certificación, y hallándose en el caso de tomar el grado de Bachiller á Claustro regular. =

Suppª á V.S. se sirva señalar dia, y hora: gracia, que espera de su bondad.

Sevilla 9 de Agosto 1844.

José Muñoz

[...]uno.
[...]uar = Ybarra: Bias.
[...]edes. Llorente.

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

D. Pedro Martin Villa, Vice Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad:

Certifico que D. José Muñoz, natural de Osuna, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de lejislacion universal, de mil ochocientos ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y otro de elementos de Historia y de Derecho Canónico, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres; y de este al de mil ochocientos cuarenta y cuatro, está matriculado en quinto año de Jurisprudencia que probará en su dia.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en

Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Secr.º

Interv.: lib. 2º. f.º 8 n.º
Derechos veinte y cinco r.s
P. A. del C.
D.r Cezado

SELLO 2º
8 Rs.
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1842.
AÑO DE
1842.

En la Ciudad de Cordoba á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos ante mí el Escribano de S. M. publico del Numero y Colegio de la misma y testigos que se espresarán pareció Don José Muñoz y Gasin vecino de esta Capital á la collacion de los Santos Nicolás y Eulogio de la Agerquia y dijo: que terminados los cursos academicos establecidos por las órdenes vigentes habia sufrido en la Universidad Literaria de Sevilla los actos publicos á Claustro Pleno para obtener el grado de Bachiller en las instituciones Civiles sin que le hubiera sido dable esperar aprobados que le fueron á que el Señor Rector del dicho establecimiento le diera la colacion en la forma acostumbrada de ascender á la Catedra repitiendo las palabras que unidas á aquel acto manifiestan la toma de posesion de la facultad é investidura inherentes al mencionado grado y que siendole preciso por una parte se observe con el aquella ritualidad y dificil por otro concepto de pasar á la ya espresada Ciudad de Sevilla habia determinado conferir el oportuno poder á D. Pedro Acosta vecino de la misma y queriendolo llevar á efecto en la mejor via y forma que mas haya lugar en derecho confesando por cierta y verdadera la antecedente relacion por el tenor del presente juridico instrumento otorga: que dá y confiere todo su poder cumplido, amplio, especial y bastan-

te cuanto por derecho se requiera y sea necesario pa-
ra mas valer al sobredicho Don Pedro Acosta para
qué practique las diligencias conducentes hasta conseguir
que le den la colacion á nombre del otorgante del Gra-
do de Bachiller en la Jurisprudencia civil por el
Señor Rector de la mencionada Universidad Lite-
raria de Sevilla ó por la persona en quien delegue
su Autoridad á cuyo fin lo habilita para que com-
parezca en la Secretaria del nominado establecimien-
to y acuda si necesario fuese al indicado Señor Rec-
tor en solicitud de lo que queda especificado y para
que allanadas que sean las dificultades que ocurran
asista y tome la posesion subiendo á la Catedra
y pronunciando antes y despues de ese hecho las
palabras adoptadas en el Ceremonial de la Universi-
dad y que constituyen la forma y esplanacion de
aquel acto prestando el juramento de observar la Cons-
titucion de la Monarquia Española sancionada por las
Cortes de mil ochocientos treinta y siete, de ser fiel
á S. M. la Reyna Doña Isabel Segunda; de obedecer
las Autoridades constituidas y de cumplir esactamente
las obligaciones de su cargo y recibiendo el titulo que
se espida al otorgante. Y á la estabilidad, firmeza
y cumplimiento de lo que dicho es en este instru-
mento obligó el otorgante todos sus bienes y ren-
tas presentes y futuros, dió poderio de Justicias
de S. M. competentes y renunciacion de leyes fa-
vorables con la general en forma. Y el otorgan-
te á quien yo el Escribano doy fee conozco así
lo espresó y firmó en este registro siendo testigos

D. Juan Castillo, D. Placido Berard y Juan Perez vecinos de Cordoba = José Muñoz y Gasin= 572
Ante mí = José María Chaparro y Espejo.——

Es la original de su registro con quien concuerda á la letra y á que me remito. Y para que conste y á instancia del otorgante doy la presente escrita en este pliego del Sello Segundo de que dejo la competente nota al margen de dichos registro que lo está en el de á cuarenta maravedis, y así lo certifico en Cordoba, en el mismo dia, mes y año de su otorgamiento. =

José M.ª Chaparro
y Espejo

3.

Los infrascriptos Escribanos de S. M. publicos del Numero y Cole-

-gio de esta Ciudad de Cordoba damos fee: que Don José Maria Chaparro y Esposo por quien aparece autorizada la Copia de poder que antecede es otro Escribano del mismo Numero y Colegio como se titula fiel legal y de toda confianza y á todos los documentos autorizados por el referido como lo está el que precede siempre seles ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste á instancia de parte ponemos la presente Sellada con el de nuestro Illtre. Colegio en Cordoba á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos=

Manuel Llorente y Aroz

Antonio José de Vicente

Juan Bta. Osuna

En 28 de Stre. de 1842

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL NUMERO DE CORDOBA

13 de Setre

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

AÑO DE 1843.

5 [illegible]

Sevilla 9 de Setre. de 1843.

Admítase á este alumno al grado de Licenciado en Jurisprudencia y se le señala p.ª el tentio el Lunes once del corriente á las ocho de la mañana.

S.r Rector de esta Universidad Literaria

José M.ª Muñoz á V.S. con el debido respeto hace presente: Que como se acredita de la certificacion adjunta, ha ganado y probado los cursos q.e la Ley marca p.ª optar al Grado de Licenciado en Jurisprudencia por lo que=

Supp.ca á V.S. se sirva admitirle á dho Grado señalandole dia y hora p.ª el primer ejersicio.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla 9 de Setre. de 1843.

José M.ª Muñoz

Turno.

Mier = Bea = Gutierrez = Velazquez de Leon = Romero. = [illegible] los S.s Doctores Mier y Velazquez, y en su lugar se llamaron á los S.s Santerivar é Heras. Sevilla [illegible] Setre. once de mil ochos. cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Mro.

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio José Santerivar, Presidente D. José Gutierrez y D. Ramon de Bea, Catedráticos, y en calidad de claustrales D. Antonio Romero y D. Fran.co de Paula Heras. Entró en la Cámara el graduando D. José María Muñoz, y a puerta cerrada fué examinado durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos sobre los estudios [illegible] y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo respondido el candidato segun estimó mas oportuno, y terminado el exámen de la ley, se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre y resultó de ella aprobado el candidato y admitido á los ejercicios para el grado de Licenciado

en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. A todo lo cual fui pre-
sente y de ello certifico. Sevilla y Setiembre once de mil ochocientos cuaren-
ta y tres. = Enm.do = en = vale   Antonio Martin Villa,
Sec.o

Citese p.a el 2.o acto de Lic.do en Jurisprudencia el Jueves
12. del corr.te a las 9½ en punto de la mañana.
= Sev.a 11 de Set.e de 1843.
= M/.

Turno.

Rr. = Santervas = Gutierrez D. = Ybarry = Carmona D. = Bear = Bedmar D. de Ab.s = Laraña
= Marquez D. = Sierra Sanchez = (Robles = Romero D.) = Faltó el Sr. Robles, y se llamó como inme-
diato al Sr. D.r Guillelmi. Sevilla doce de Set.e de mil ochocientos cuarenta y tres.
Ant.o Martin Villa,
Sec.o

A las nueve menos cuarto de la mañana de este dia se reunió en la Secret.a de la Univ.d
el Sr. D.r D. Fran.co Sierra Sanchez, único que concurrió de los tres Señores citados p.a dar puntos
en el ejercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. José M.a Muñoz. Presente este,
se sacaron de un saco que contenia doscientas bolas numeradas, tres de ellas, y las que salieron
por suerte estaban señaladas con los números doce, setenta y setenta y cuatro, á los cuales correspon-
dian estas leyes en el catálogo, universado tambien, de doscientas leyes ó cánones formado al efecto:
Cánon veinte y dos, causa veinte y tres, cuestion octava del Decreto de Graciano: ley treinta
segunda del Código Justiniáneo, título de suis et legitimis liberis; y ley diez título primero
libro diez de la Novísima Recopilacion. Meditados estos puntos por el graduando, manifestó
que elegia la ley tercera del Código de Justiniano: en seguida se retiró á una pieza aislada de
este edificio donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes
bajo la vigilancia del Sr. D.r Sierra Sanchez en lo cual fueron ambos entendidos. Así con-
cluyó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla doce de Setiembre de mil ocho t.s
cuarenta y tres.
Antonio Martin Villa,
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las diez
menos cuarto de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo
Perez Seoane, Rector, D. Antonio José Santervas, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co
de Paula Ybarry, D. Ramon de Bear, y D. Manuel Bedmar, Catedráticos, y en calidad de Clau-
strales D. José Guillelmi, D. Manuel Laraña, D. José M.a Marquez, D. Fran.co Sierra Sanchez
y D. Ant.o Romero: con el objeto de designar los dos Señores que habian de hacer las refle-
xiones oportunas sobre lo q.e expusiera el graduando se echaron suerte entre los doce Seño-
res reunidos, con inclusion del Sr. Rector por ser Catedrático, y salieron los Señores Ybarry y
Laraña. En seguida entró el graduando en la Cámara, y á puerta abierta y sin tiempo fijo leyó
la ley, la expuso y la interpretó, segun creyó conveniente: inmediatam.te los Señores Doctores
Ybarry y Laraña le objetaron durante media hora y le hicieron las reflexiones oportu-
nas sobre lo expuesto por el candidato á que satisfizo este segun le pareció mas adecua-
do: por su orden y por tiempo de una hora le preguntaron los demas Señores sobre los estu-
dios teóricos elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia, y
el candidato contestó segun le pareció conveniente. Acabado el término de la ley, se procedió
á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el candidato en este ejercicio por once AA
y una R. Asi concluyó este acto, á que fui presente y de ello certifico.
Ant.o Martin Villa,
Sec.o

Se




villa 12 de Setiembre de 1843.
Cítese al ejercicio práctico de este grado para mañana Miércoles 13 del corriente á las diez de ella.
[illegible]

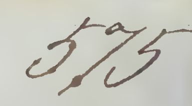
A las siete en punto de la mañana de este dia se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Franco. Sierra Sanchez, único de los tres Señores citados, que compareció á dar puntos para el egercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. José Mª. Muñoz. Presente este, se sacaron de un saco que contenia bolas numeradas, tres de ellas por suerte, las cuales tenian los números siete, ocho y diez y seis, á los que correspondian los siguientes en el catálogo de casos prácticos, numerados tambien y formados al efecto: „A tenia unas cuentas pendientes con B, y para finalizarlas, celebraron ámbos de „comun acuerdo una transaccion por medio de escritura pública, en la que el primero se obligó á satisfacer al „segundo diez mil reales por finiquito de todas las cuentas. Al poco tiempo de celebrado este contrato B encon„tró algunos documentos que ántes no tuvo presentes, y por ellos resulta que A le era deudor de veinte y dos „mil reales, en lugar de la cantidad fijada en aquella escritura: ¿tiene B algun derecho para reclamar el „perjuicio que ha sufrido de doce mil rs. &c. = „A presentó á la junta de liquidacion del estado ocho certifi„caciones del Contador de egército y reyno de Andalucía, expedidos desde mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos „veinte y ocho á favor de varias personas por suministros hechos: todas en sus respectivas épocas, pero endosadas á „B, el cual las habia enagenado á A. Reconocidas por la junta de liquidacion y declaradas falsas, unas en „su origen y otras por estar suplantadas las firmas, se remitieron á esta Intendencia. = A contrajo matrimo„nio con B: A cometió adulterio, y con posterioridad B, que es la muger, tambien lo cometió: ¿puede A separarse „de B?" = Meditados estos puntos por el candidato, manifestó que elegia el último, y en seguida, habiéndole leido el artículo veinte y tres del reglamento de examenes, se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado y sin otro auxilio que recado de escribir bajo la vigilancia del Sr. Dr. Sierra Sanchez, en lo cual fueron ámbos entendidos. Así terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla trece de Setiembre de mil ochocs. cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº

En la Ciudad de Sevilla á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las diez y cuarto de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane, Rector, D. Antonio Santervar, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Francisco de Paula Ybarra, D. Ramon de Beas, y D. Manuel de Bedmar, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi, D. José Maria Marquez, D. Franco. Sierra Sanchez y D. Antonio Romera. Excluidos D. Franco. de Paula Ybarra y D. Manuel Laraña que ya objetaron en el anterior acto, se echaron suertes entre los demas Señores concurrentes, con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo con voto, y salieron electos para hacer las observaciones oportunas sobre lo que dijera el candidato los Señores Rector y Bedmar. Como no hubiere venido el Sr. Dr. Laraña, se decidió, despues de haberlo discutido y con vista de lo que se habia hecho en casos semejantes, que pues pª. este acto no se podia llamar sino al que hubiere concurrido al anterior y que el número de once examinadores estaba completo por la circunstancia de ser facultativo con voto el Señor Rector se verificase el exámen con los Señores presentes. En su virtud entró el Candidato José Mª. Muñoz que hasta entónces habia estado incomunicado, é hizo relacion del caso práctico elegido, exponiendo los trámites del procedimiento en todas las instancias y formulando los pedimentos, escritos, autos y

sentencia definitiva que pronunció fundandola. Acabada la relacion los Señores Rector y Bedmar le hicieron las observaciones oportunas sobre lo que acababa de exponer, á lo cual contestó el candidato, segun tuvo por conveniente, invirtiendose en esta controversia el tiempo de media hora: despues se procedió á la votacion secreta y resultó el graduando aprobado por once AA y ninguna R: seguidamente el mismo graduando prestó en manos del Señor Rector á presencia de los demas examinadores el juramento de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel á la reyna y cumplir bien y lealmente las obligaciones que le impone el egercicio de la facultad; juramento q. se hizo conforme á derecho: y últimamte. el Sr. Rector confirió delante de los examinadores y en la forma de costumbre el grado de Licenciado en Jurisprudencia á D. José Maria Muñoz. Con lo cual concluyó este acto, á que fui presente y de ello certifico. = Este acto fué publico - Vale

Antonio Martin Villa
Secr.º






Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Certifico yo el infrascripto Cura teniente de la Iglesia Parroquial del Señor San Pedro de esta Ciudad de Arcos de la Frontera q.e en uno delos Lib.s de B.mos con el num.o y en el Fol. q.e al margen se cita se halla una Partida, q.l copiada á la letra es como sigue =

Lib.o de B.mos Num.o 36= Fol.o 129 b.to Jose M.a delos Dol.s Antonio, Rita de Casia, Manuel de Jesus } En Miercoles diez de Junio de mil ochocientos diez, y ocho años; Yo el R.do P.e Fran.co Muñoz Presv.o Ex-custodio dela Orden de N. P. S.n Fran.co Descalzos, de licencia, y en presencia del Señor Cura Semanero dela Iglesia Parroquial de S. San Pedro dela Ciudad de Arcos dela Frontera; Bapticé a Jose, M.a delos Dolores, Antonio, Rita de Casia Manuel de Jesus, q.e nacio hoy: hijo legitimo de D.n Fran.co Muñoz, y de D.a Fran.ca Muñoz, y Garzon: fué su Madrina D.a M.a Manuela Vizquiano, y Murga, a quien adverti sus obligaciones, y con dho. S.or Cura lo firmé = Diego Sanchez de Cordova =

Concuerda esta Partida a la letra con su respectivo original a q.l me refiero, q.e queda en el Archivo de dha Iglesia Parroquial, y p.a q.e conste firmo el presente en oy Diez, y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta, y quatro años =

Fernando Ramirez de Cartagena

[illegible]

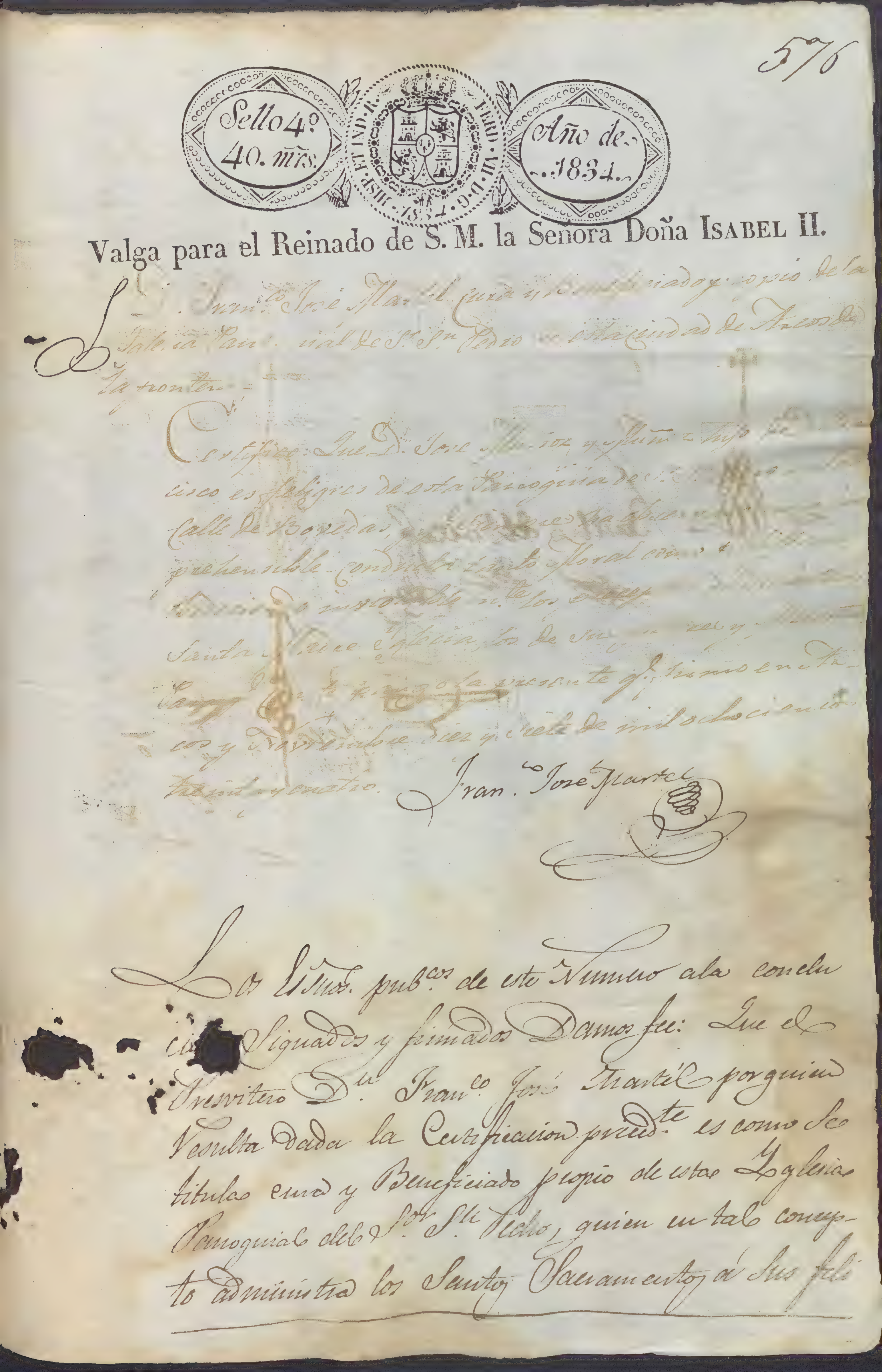
[illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] con [illegible] [illegible]
en [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
lo firmamos y firmamos [illegible]
[illegible] el [illegible] =

Antonio del Valle

Pablo
Armin.

José Alvarez

Basilio del Valle



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D. Fran.co José Martel Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de S.r S.n Pedro de esta ciudad de Arcos de la frontera =

Certifico: Que D. José Muñoz y Muñoz hijo de Fran-cisco es feligres de esta Parroquia de [illegible] Calle de Bovedas, [illegible] pre-hensible conducta tanto moral como [illegible] [illegible] los [illegible] Santa Madre Iglesia [illegible] y [illegible] para que conste [illegible] la presente que firmo en Ar-cos y Noviembre diez y siete de mil ochocien-tos treinta y cuatro. Fran.co José Martel

Los Escnos. pub.cos de este Numero ala conclu-cion Signados y firmados Damos fee: Que el Presvitero D.n Fran.co José Martel por quien resulta dada la Certificacion precedente es como se titula cura y Beneficiado propio de estas Yglesia Parroquial del S.or S.n Pedro, quien en tal concep-to administra los Santos Sacramentos á sus feli-

greses, y desempeña las demas funciones respectivas á su indicado Ministerio; siendo la firma y rubrica que se registra á su pié iden ticas alas q.e acostumbra en sus iguales ydemas escritos, q.e han merecido y seles dá entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y afin de que conste donde convenga lo acreditamos asi en esta Ciudad de Arcos dela frontera á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro =

Basilio del Valle

Antonio Jose Navarro

Fco. ... Josè Muñoz

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

El Lizdo. D. Facundo Marinez Toledano, Abog. de los Rs. Consejos, y del Iltre. Colegio de la Rl. Audiencia de Valladolid, Corregidor pr. S. M. de esta Ciudad de Arcos de la Frontª. &c. =

Certifico: Que D. José Muñoz y Muñoz hijo de D. Franco., es natural y vecino de esta dha. Ciudad, en la calle de Bovedas, el cual siempre ha observado una conducta irreprehensible, tanto moral como politica, obedeciendo inviolablemente los preceptos de las autoridades, Padres, y Maestros. Y pa. qe. conste pongo la presente que firmo en Arcos y Novre. veinte y Cuatro de mil ochocientos treinta y Cuatro =

Facundo Marinez
Toledano

Nos los Infrascriptos Escnos. publicos del numero de esta Ciudad de Arcos de la frontera = Damos

fee: q.e el S.r Lic.do D.n Jacundo Martinez Sol-
dano p.r quien aparece librada la antecedente
Certificacion es como se titula Corregidor q.e S.r Sa
be esta dicha. Ciudad y como tal exerce toda la
funcione anexa ala R.l Jurisdiccion; y la
firma y rubrica con q.e la autoriza son la
misma q.e acostumbra poner en todos sus e
scrito Autos y diligencia y an merecido siemp.e
y merecen entera fee y Credito en ambos Juicios
Y p.a q.e conste ponemos la presente q.e Signamos
y firmamos en dicho fha. ut supra.

Antonio ... [illegible]

Cristoval Guerero

Marcos Francisco ... Ruiz

... Jose Muñoz

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Muñoz natural de Arcos ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y uno.

Despues se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno el dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno, para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Igualmente ganó un curso de Partidas Novísima recopilacion y Economia Politica y el séptimo año octavo de la Carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Así se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº

Intdo lib. 1º f. 151 [illegible] 949
Derechos cuarenta y [illegible]
[illegible]

fee: q.e el S.r Lic.do D.n Jacundo Martinez Soldano p.r quien aparece firmada la antecedente Certificacion es como se titula Conegidor y p.r Sup.e esta dha. Ciudad y como tal exerce todas las funciones anexsas ala R.l Jurisdiccion; y la firma y Rubrica con q.e la autoriza son la misma q.e acostumbra poner en todos los decreto autos y diligencias y an merecido siempre y merecen entera fee y Credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste ponemos la presente q.e signamos y firmamos en Ateos fha. ut retro =

Antonio de V...

Christoval Hererd.

Marcos Fran.co Ruiz

Jph. Seb.n Urin.

Jose Muñoz

SELLO 4º 40 Ms.
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843.
AÑO DE 1843.

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Muñoz natural de Arcos ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de derecho natural y de gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y uno.

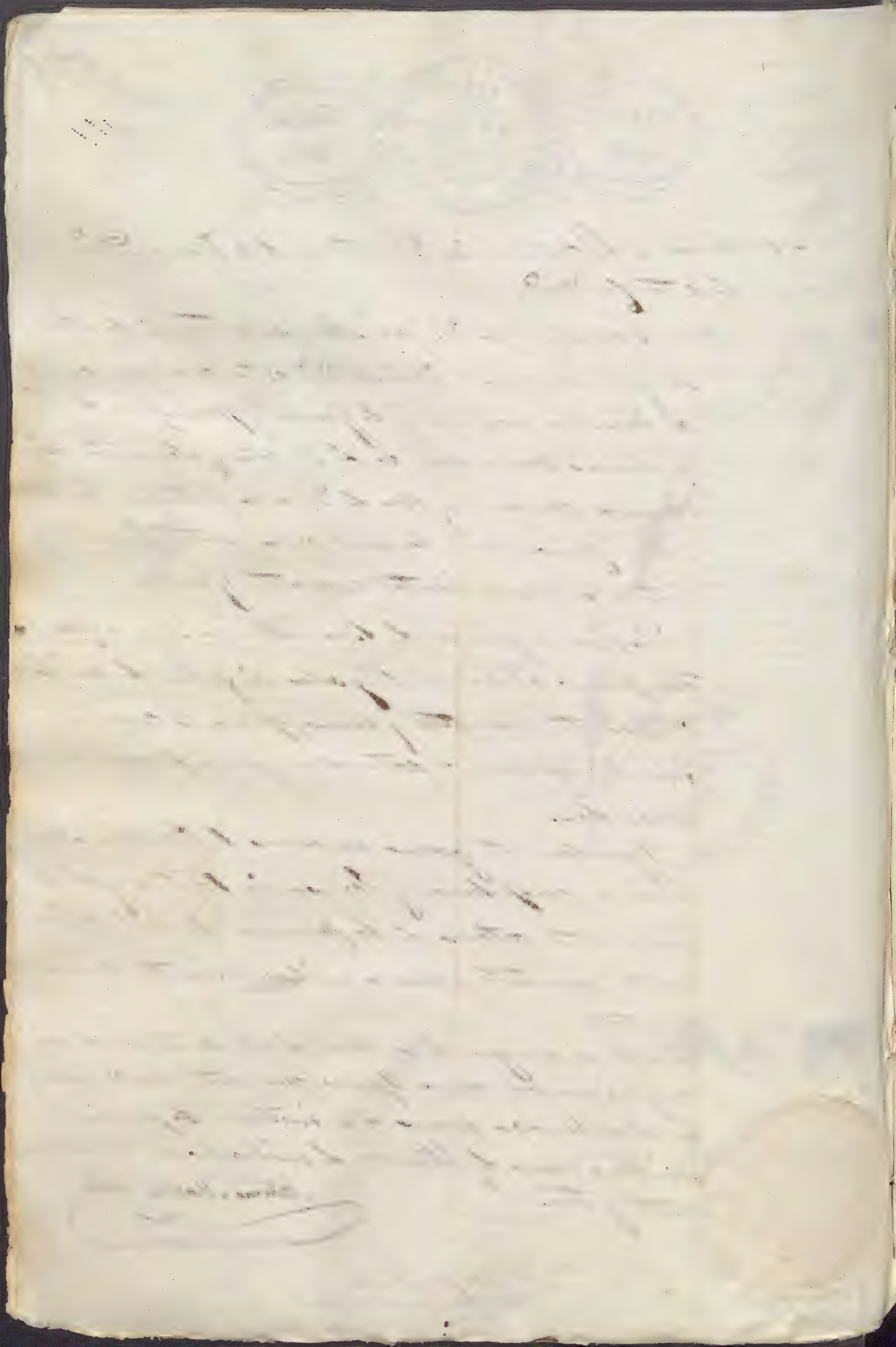
Despues se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno el dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno, para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Igualmente ganó un curso de Partidas Novisima recopilacion y Economia Politica y el septimo año octavo de la Carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Asi se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº

Intdo lib. 1º f. 45 vto n 949
Derechos cuarenta y seis rs.



579

83

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion D. Jose Muñoz natural de Arcos
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Jose M.a Muñoz

Sevilla de de 18

Decreto Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla de de 18

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una **A** y una **R**, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron **AA** por la admision y **R** por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito. He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

*Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°*

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y
pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Inventor detinendo rem de cujus dominio sufficienter non indagat committit furtum.

José Mª. Muñoz

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana
á la de
copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

*Acto público* En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

José Mª Muñoz

*Juramentos* En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

José Mª Muñoz

*Colacion* Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor **D.**

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

José Mª Muñoz

Intervenido lib. 1º fº 21 dto. e r. nº 3144

Derechos ya satisfechos a la Direccion

Dr. Bayo

Universidad Literaria de Sevilla. Matrícula. 583

D. José Muñoz, natural de Córdoba, tiene ganados los cursos que a continuación se expresan; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sev.ª 2 de Nov.e de 1.838.

Martín,
Sec.º

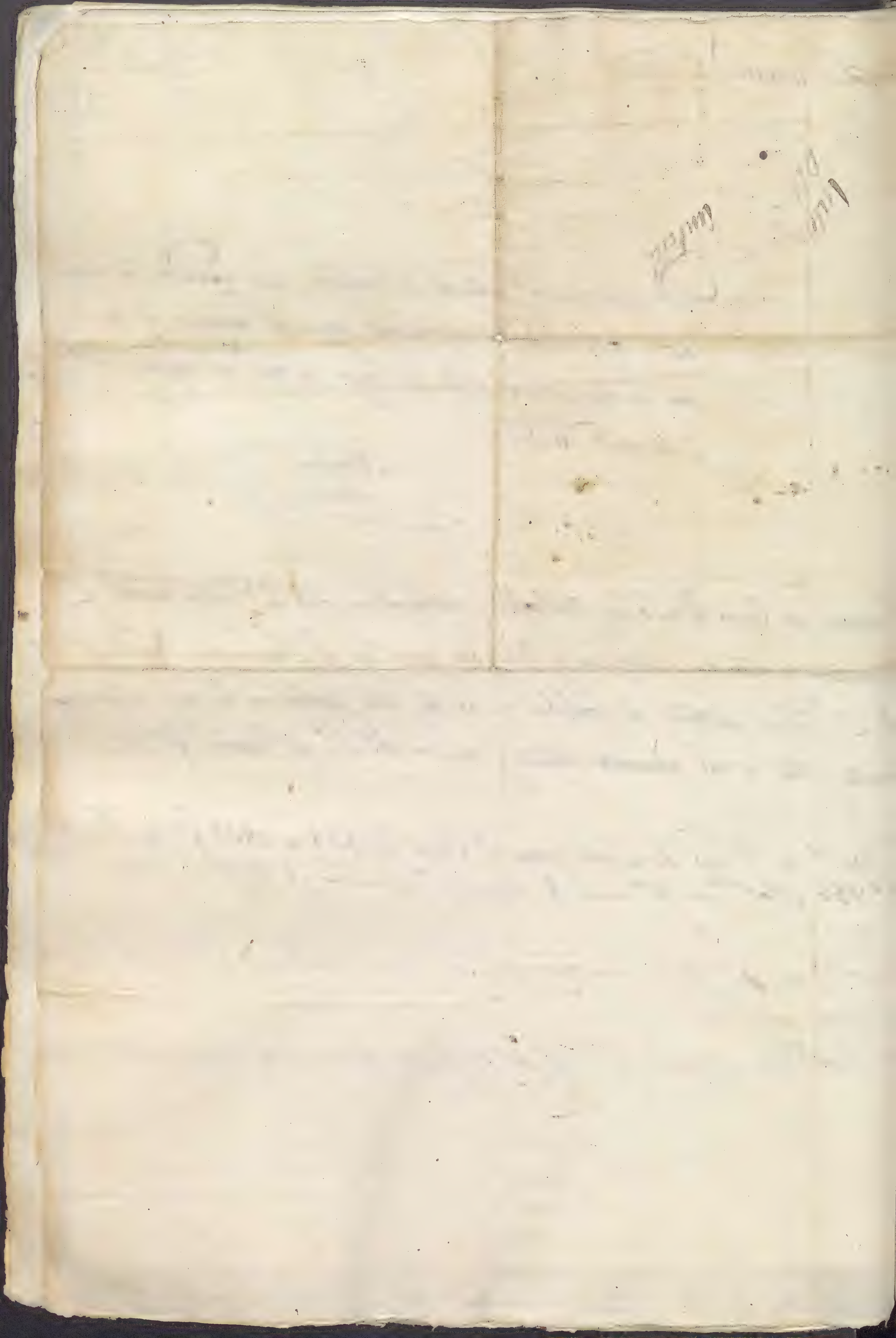
Incorporo un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y seis. Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 224.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.838 a 1.839 f.º 2. Prob.º f.º 755. Mat.do en 2.º año de Leyes p.ª el curso de 1839 a 1840 f.º 35.

Mat.do en 3.er año de Ley. p.ª el curso de 1840 a 1841 n.º 34 [illegible]

Probado num.º 3.

[illegible] en [illegible] año de Ley.s p.ª el Curso de [illegible] a 1842 n.º 25



S.or Rector.

D.n Jose Muñoz natural de la Ciudad de Cordova cursante de cuarto año de Leyes de esta Universidad á V.S. con el mas profundo respeto espone: Que el espediente que debe servir de preliminar para recibir el grado de Claustro pleno, se ha mandado á la Direccion general de estudios, y como es probable que se dilate su remision: teniendo que ausentarse á su casa por hallarse su Madre gravemente enferma =

Supp.ca á V.S. que teniendo en consideracion lo espuesto se sirva en su virtud mandar se le admita á el grado de Claustro pleno con protesta, medio unico de evitarle perjuicios: favor que espera de la bondad que siempre ha distinguido á V.S. Sevilla 11 de Junio de 1842.

Jose Muñoz

[margin:] ...11 de Junio 1842. ...admitase a ...ado de su ...sta y ... ...e la ...eccion lo ...estime ...conve- ...ente. ...

†

El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Hijo del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y del Obispado de Malaga, Cura de la Yglesia Parroquial de Sn. Bernardo extra muros de dha Ciudad &c.

Certifico que Dn. Josef Maria Muñoz, hijo lexitimo de Dn. Alexandro Muñoz, y de Da. Maria Guillerma Culebras, es vecino de esta Collacion de mi cargo, y como mi feligrex le conosco, y trato, por lo que hé advertido ser un joven de buena educacion, y conducta religiosa, y politica, acrehedor por tanto de ser admitido en este año en la Matricula de dha Rl. Universidad para el primer año de Filosofia, y para que conste doi la presente en Sevilla 19 de Octubre de 1829.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo
Cura

Certifico tambien, que el Joben comprehendido en la anterior Certificacion no hà pertenecido à la Milicia local, ni à ningun otro destino del govierno revolucionario: fho ut supra.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo
Cura

[C]omo Alcalde de Barrio de la Demarcacion de Sn. Bernardo Certifico ser Cierto cuanto se expone de Dn. [Jo]se Ma. Muñoz [hi]jo de Dn. Alexandro y de Da. Maria [Gu]illerma Culebras vecinos de mi demarcacion y para que conste [doy] la presente en [Se]villa 20 de Octe. de 1829.
Manuel Bernal

nat. de dicho Almadsa: Mateanos, Diego

Jose

586

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829.

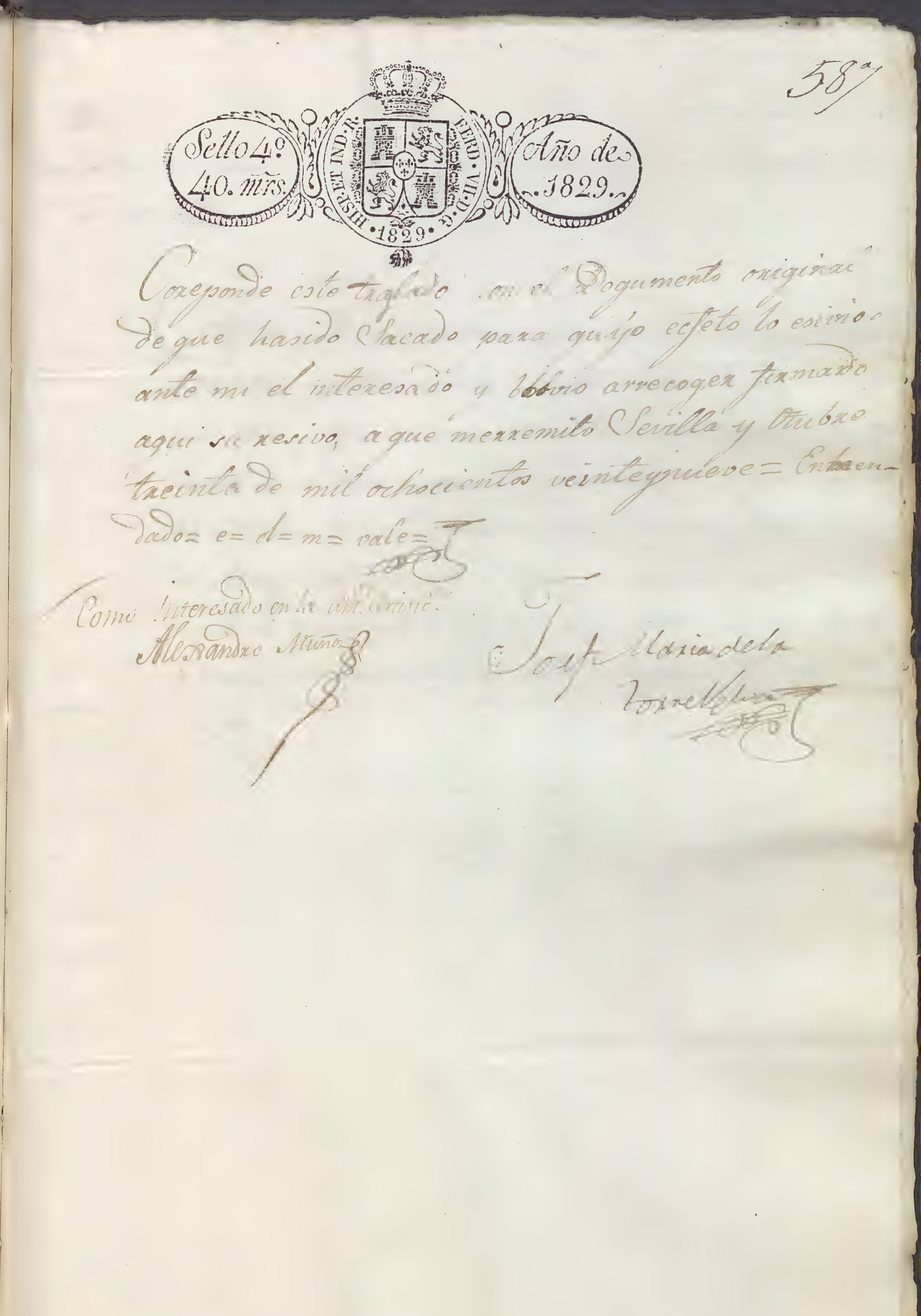
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Dn Miguel Sebastian Ramos, como Capellan Parroco de la Real Compañia de Guardias Alabarderos certifico que en el libro de Bautizados de la misma a la pagina noventa se halla la partida siguiente.

En la Villa de Madrid a treinta del mes de Junio año de mil ocho cientos diez y ocho en la Iglesia Parroquial de Sn Gines: Yo Dn Isidoro Guerra Capellan Interino de la Real Compañia de Alabarderos bautice solemnemente a José Maria Pedro Pablo hijo legitimo de Dn Alejandro Muñoz Guardia Alabardero, Subteniente de Infanteria, y Cavallero de la Real Orden de Sn Hermenigildo, natural de la Ciudad de Almodovar Obispado de Murcia, y de Da Maria Guillerma Culebras, natural de la Ciudad de Cuenca; nacio el dia veinte y nueve del propio Mes y año: Abuelos Paternos Francisco, natural de torrecampo, y Juana Ala natural di dicho Almodovar: Maternos Diego

y D.ª Maria Otonel naturales de la referida Ciudad de Cuenca fue su Madrina D.ª Maria Guillen que vive calle de la Puebla, casa numero nueve, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, y lo firmo = D.ⁿ Isidoro Guerra. = La inserta partida corresponde á la letra con su original que obra en mi poder á que me refiero. Y para conste firmo la presente en Madrid á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y dos. = Miguel Sebastian Ramos = D.ⁿ Antonio Fernandez de Ochoa Fenseles Coronel de Caballeria y Ayudante de lo Real, Cuerpo de Alabarderos del que es su primer Comandante el Coronel vivo y efectivo D.ⁿ Luis Sanclemente = Certifico que D.ⁿ Miguel Sebastian Ramos p.ʳ quien va dada la fee de Bautismo que antecede es Capellan de este Real Cuerpo, y que su firma es la misma que acostumbra poner en todos sus escritos, a la que se da entera fe y credito, tanto en juicio, como fuera de el. Y para que conste lo firmo en Madrid á Diez de Agosto de mil ochociento veintinueve = Antonio Fernadez de ochoa =

V.º B.º = Luis Sanclemente




58

Coreponde este traslado con el Documento original de que hasido Sacado para cuyo efecto lo escrivio ante mi el interesado y bolvio arrecoger firmado aqui su resivo, a que me remito Sevilla y Otubre treinta de mil ochocientos veinteynueve = Entre rrenglonados = e = d = m = vale =

Como interesado en la ant. orignl.
Alexandro Muñoz

Josef Maria dela
Torre Vera

588

El D. D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Dro. y Abogado delos Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Muñoz Presbitero y natural de la Villa de Moron ha asistido con exactitud y aprovechamiento á la indicada clase de mi cargo en el curso anterior que comenzó en principio de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en fin de Mayo del actual. Y para que pueda acreditarlo donde le convenga, le doy esta á su instancia en Sevilla á treinta de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve=

Dr. Tomas Romero de Agredano

El Dr. y Mro. Dn. Josef Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio de ella y Catedratico de Leyes en la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Muñoz Pro. ha asistido en el proximo pasado Curso á la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doi la presente. Sevilla 2 de Octubre de 1820.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Abogado del Ylustre Colegio de ella y Catedratico de Prima de Leyes en la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Muñoz Pro. ha asistido en el proximo pasado Curso á la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento, y para qe conste donde convenga doi la presente. Sevilla 2 de Octubre de 1820.

Dr. Tomas Romero de Agredano

El Doctor D. Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Ynstituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Muñoz Presbitero de la Villa de Moron ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento durante el año Escolastico que principió en Octubre proximo pasado y ha concluido en este presente mes. Sevilla 30 de Junio de 1828.

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez

El Doctor D. Josef Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Instituciones Canonicas, y Moderante interino de su Academia Dominical

Certifico, y en caso necesario juro que D. Juan Aleñor Presbitero de Moron ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase y Academia de mi Cargo desde la apertura del Curso en Octubre del año proximo pasado hasta su conclusion en el presente mes. Sevilla 20 de Junio de 1822.

Dr. D. Josef Ramon
Vazquez

+



El Dr. D. Juan Maria Quiros, Catedratico que fue de Instituciones canonicas en el curso proximo pasado en la Rl. Universidad de Sevilla =

Certifico (y en caso necesario juro que el Presbitero Dn. Juan Muñoz asistio à la clase de mi cargo desde Enero del presente año hasta fin de Mayo del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Madrid à catorce de Nobiembre de mil ochocientos veinte y tres =

Sevilla y Novre. 4. de 1823.
Para probar un curso por esta certificacion 70. r.s vn.
Dr. Muñoz

Dr. Juan Maria Quiros

86 594




[illegible] villa

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

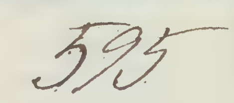
Admítasele.

[illegible] Muñoz [illegible] de [illegible] Dionisio de Sevilla [illegible] esta Ciudad en [illegible] mas [illegible] V.S. [illegible]; Que en el año de mil ocho cientos seis entró a estudiar Filosofia en la Universidad de [illegible] en la q.e [illegible] los cursos, uno de [illegible], otro de Metafisica y Etica, los q.e incorporó en la Universidad literaria de esta Ciudad en diez [illegible] de [illegible] de mil ochocientos diez y ocho, [illegible] Cursos de Derecho Civil [illegible] la carrera de Leyes, y tres de [illegible] canonicas separan[illegible] los años q.e prescribia el [illegible] del Gobierno revolucionario p.r no [illegible] pasar [illegible]: En esta [illegible] no parece [illegible] al exponente q.e los Cursos q.e [illegible] reaia en primero de Enero de mil [illegible] cientos veinte [illegible] q.e [illegible] Universidad [illegible] en su virtud =

Pp.ª a V.S. [illegible] en vista de los Cursos q.e tiene [illegible] el exponente, q.e el S.r Señor Secretario de esta Universidad [illegible] matricule [illegible] año de la carrera de Leyes, [illegible] favor que [illegible] p.ª [illegible] muchos años. Sevilla [illegible] de 1824 =

Juan Muñoz [illegible]

Dn. Juan Altimiras







[illegible] infrascripto Cura [illegible] la Parroquia [illegible] en esta ciudad, y [illegible]

[illegible]

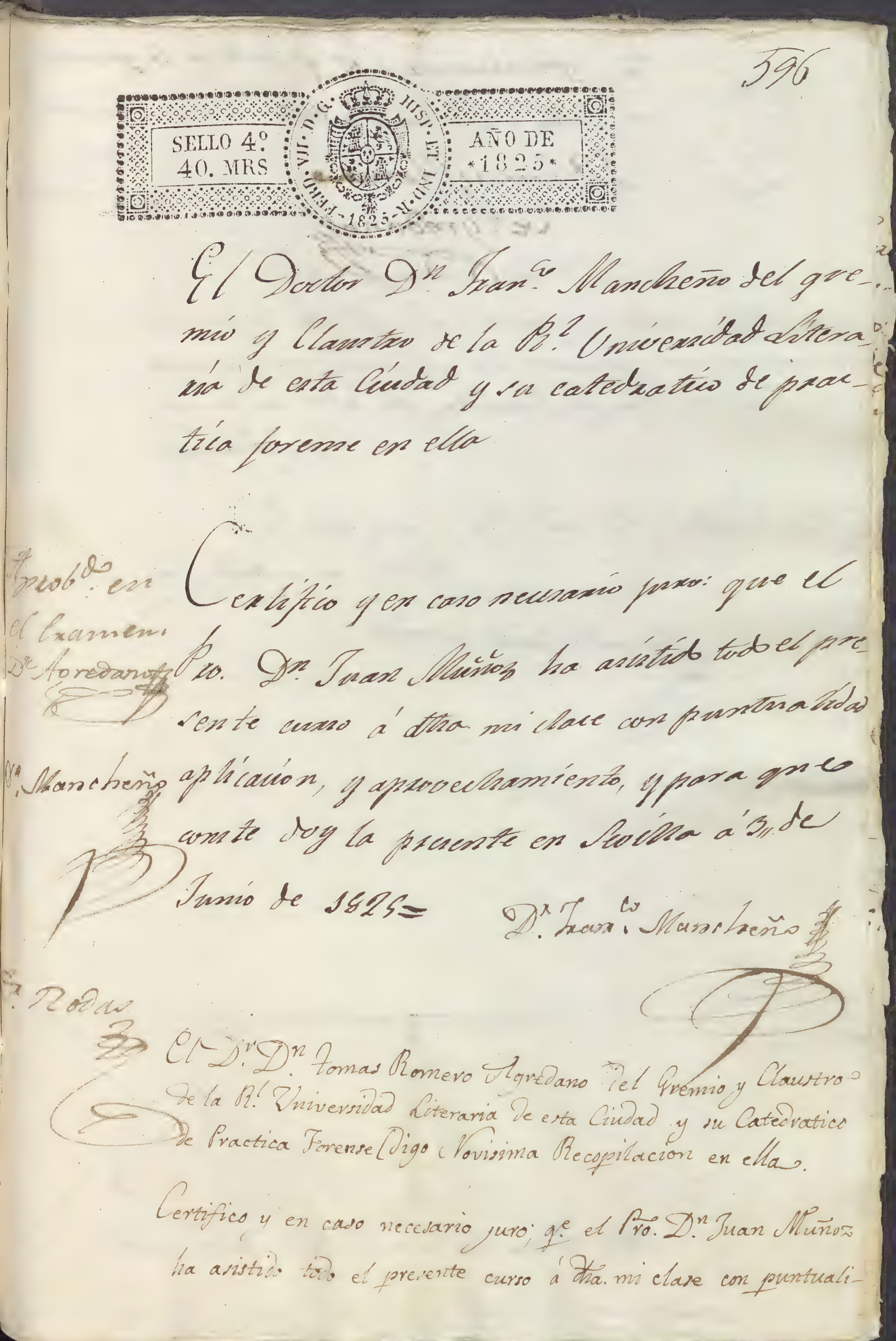
[illegible] q.e se halla [illegible] Parroquia [illegible] siempre se ha [illegible] con [illegible] las leyes, [illegible] sistema constitucional: antes [illegible] V.S. [illegible] q. pro [illegible]

[illegible] 23 [illegible] =

B.r D.n Man.l Esquibel

Manuel de Arce

96





SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

El Doctor Dn. Fran.co Mancheño del gremio y Claustro de la Rl. Universidad Litteraria de esta Ciudad y su catedratico de practica forense en ella

Aprob.do en el Examen. Dr. Agredano. Dr. Mancheño

Certifico y en caso necesario juro: que el Pro. Dn. Juan Muñoz ha asistido todo el presente curso á dha. mi clase con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 31 de Junio de 1825= Dr. Fran.co Mancheño

Dr. Rodas.

El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Practica Forense [digo] Novisima Recopilacion en ella.

Certifico y en caso necesario juro; qe. el Pro. Dn. Juan Muñoz ha asistido todo el presente curso á dha. mi clase con puntuali-

dad, y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1825.

D.a Tomas Romero

Agredano

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

Esta Inspeccion Gen.l en vista de una instancia de D. Juan Alvarez y Corobo, Bbro. y cursante en Cánones: ha resuelto q.e se le matricule en 4.º de dha. facultad pagando los dros. correspondientes.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Madrid 17 de febrero de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

El Doctor D. Josef Ramon Vazquez Catedratico por S. M. de Decretales de esta Real Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Muñoz Presbitero de la Villa de Albrox y Vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de Decretales por el Berardi que he tenido en mi estudio desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio del año pasado de mil ochocientos treinta y uno, y para que conste y pueda hacer constar haber estudiado conmigo el sexto año de la Carrera de Canones le firmo esta en Sevilla a 1.º de Enero de 1832.

D.or José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. Sevilla 2 de Enero de 1832.

D.or Vazquez

D.r Carmona

599

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832.

Año de
1832.

Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Yglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; que Dn. Juan Muñoz; Presbytero, Cappn. Mayor; del Monasterio, de Monjas; de Sta. Paula, en esta dicha Ciudad, en la actualidad; es de buena Vida, fama, y costumbres; sin cosa alguna, en contrario; exerciendo su Ministerio loablemente, y siendo muy afecto á los imprescriptibles Derechos, de Nuestro Augusto Soberano (Q. D. G.) y para que le sirva; donde bien visto le sea; Doy, y firmo, la presente, en dicha Ciudad; y Enero; dia veinte, y nueve; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

V.º B.º
El Alcalde Franco. Perez

Ldo. Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura propio

600

Dn. Juan Franc.co Muñoz y Giron, nat.l de la Villa de Hinojos de este Arzob.do se Gradua de Lic.do en Sagrada Teologia por la Univ.d de Osuna en veinte y uno de Julio proximo pasado segun se averigua de el Libro de Incorpor.s de esta Secret.a de mi cargo a q.e me refiero Sev.a 8 de Nov.e de 1816.

Lib.do f.o 173.

D.r Baquerizo

Sev.a y Nov.e 8 de 1816
Mat.a
D. Cienfuegos
R.r

Mat.do en Canones en 8 de Nov.e de 1816 f.o 230 P.do f.o 301.

Sev.a y Nov.e 10 de 1817
Matric.e
D.r D. Rodrig.z
R.r

Mat.do en Canones en 10 de Nov.e de 1817 f.o 233. = Prob.do fol.o 305.

Sev.a y Oct.e 14 de 1818.
Matriculese
D. Rodrig.z
R.r

Mat.do en Canones en 14. de Oct.e de 1818. f.o 237. p.do f.o 316.

... 1. del ... M... en Cam... en

... Mat ... de 1819. f.o 245. p.do ...

D.r Cerero

V.R.

602

Osuna 6 de Nov.e de 1817.

601

Señor Sec.o

Muy S.r mio: sirvase V. pasar el a.o de canones a D.n Juan Fran.co Muñoz Giron, quien cursó en la Clase de mi cargo el a.o proximo pasado. Queda de V.

S. S. y Capp.n

Manuel Carmona

..., del Claustro de la
... de Sevilla =

... l. Co. Muñoz y Giron
... Fran.co
... ximo pasado en
... mi cargo, a la q.l
... dad, y aprovecham.to
... o crea en Sevilla
... de 1838.

... el de Ferrer Carmona

Mat

Dn Cerero
P.A.

de 1819. fo 245. pdo

602

El D.r D.n Man.l de Carmona, del Claustro dela Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico q.e D.n Juan Fran.co Muñoz y Grior ha cursado este a.o proximo pasado en la Clase de Canones d mi cargo, á la q.e ha asistido con puntualidad, y aprovecham.to y en prueba de verdad firmo esta en Sevilla a 15 dias del mes de Sept.bre de 1818.

D.r Manuel de Jesus Carmona

603

El D.r D.n Man.l del Camino, del Claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico q.e D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron ha cursado en este a.o proximo pasado en la clase de Canones de mi cargo, à la q.e ha asistido con puntualidad, y aprovecham.to
Y en prueba de verdad lo firmo en Sevilla a 15 dias del mes de Sept.bre del a.o de 1818.

D.r Manuel Maria de Camino
y Elizagoyen

8 ~~11~~

El Dr. Dn. Manl. de Carmona, Pbro, Catedratico de Sagrados Canones en la Universidad literaria de esta Ciudad &.

Certifico, y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis q. D. Dn. Juan Manl. Muñoz y Giron, Cura Teniente de la Yga. del Sr. Santiago el Mayor, Estudiante de esta Matricula, ha asistido con puntualidad y aprovechamto. a las conferencias matutinas diarias, y actos literarios de la Catedra de mi cargo, en el curso proximo pasado, q. concluyó en Mayo del presente año. Y p.a. su permanencia doy la presente en Sevª. a 1º. de Novre. del año 1819.

Dr. Manl. de Seuer Carmona

El Dr. Dn. Manl. de Siles, Catedratico de Visperas de vr. sus Sagds. en Sagrados Canones &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura Parroco de la Yga. de Santiago el Mayor de esta Ciudad, Estudiante de esta Matricula, ha asistido con puntualidad y aprovechamto. a las Conferencias diarias y actos literarios dela Catedra de mi cargo en el Curso proximo pasado, q. concluyó en Mayo del presente año. Y pa. su prueba doy la presente en Sevilla a 1o. de Novbe. del año de 1819.

Dr. Siles &c.

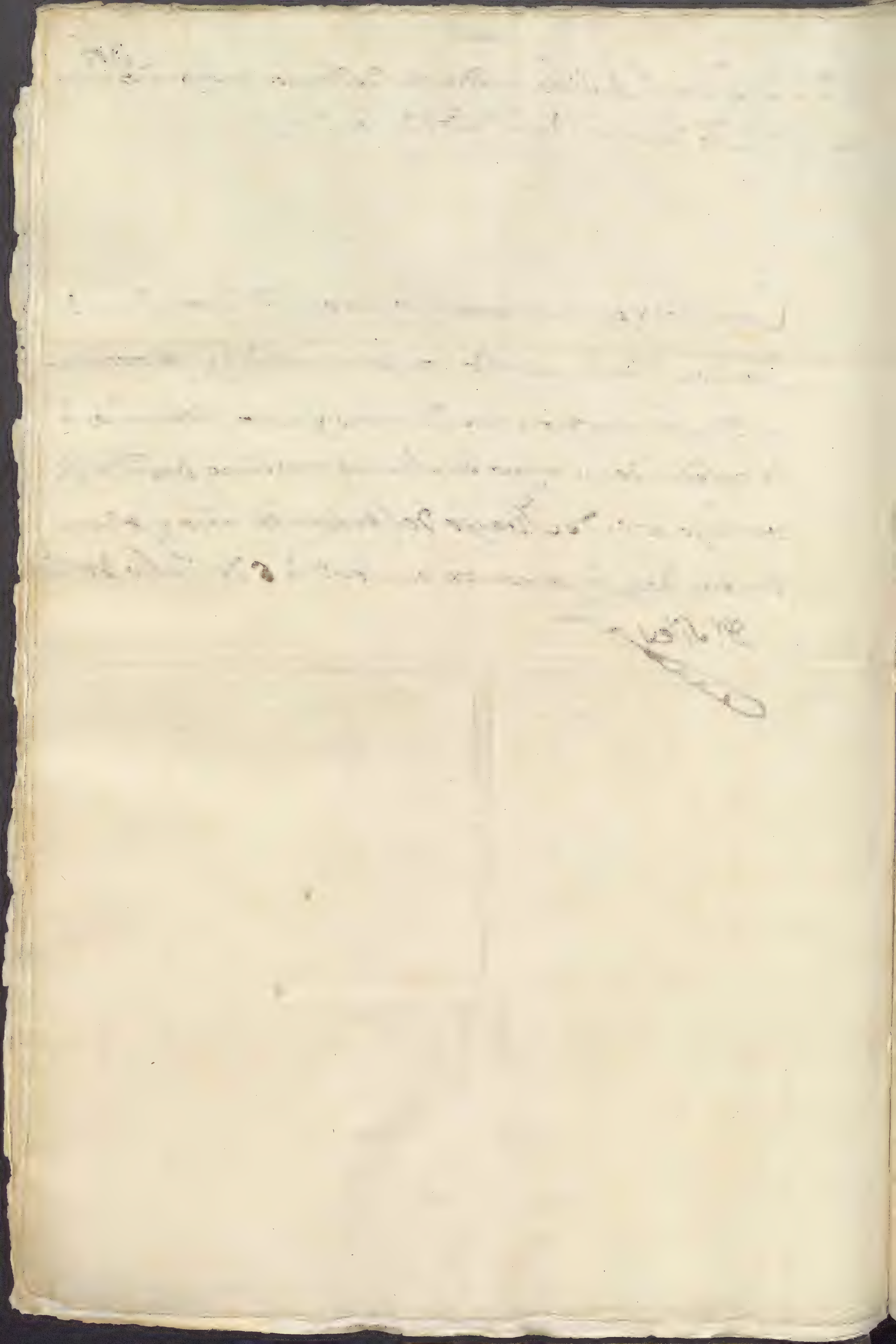
Rubricado.

606

El Dr. D. Man.l de Siles catedratico de Prima en sagrados canones por S. M. de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a —

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan Franc.o Muñoz Pro ha asistido con puntualidad y aprovecham.to a las conferencias diarias y actos literarios à la catedra de mi cargo en el curso proximo pasado q.e concluyó a fin de Mayo del presente año y p.a su prueva doy la presente en Sev.a à 8 de Julio 1820

Dr. Siles



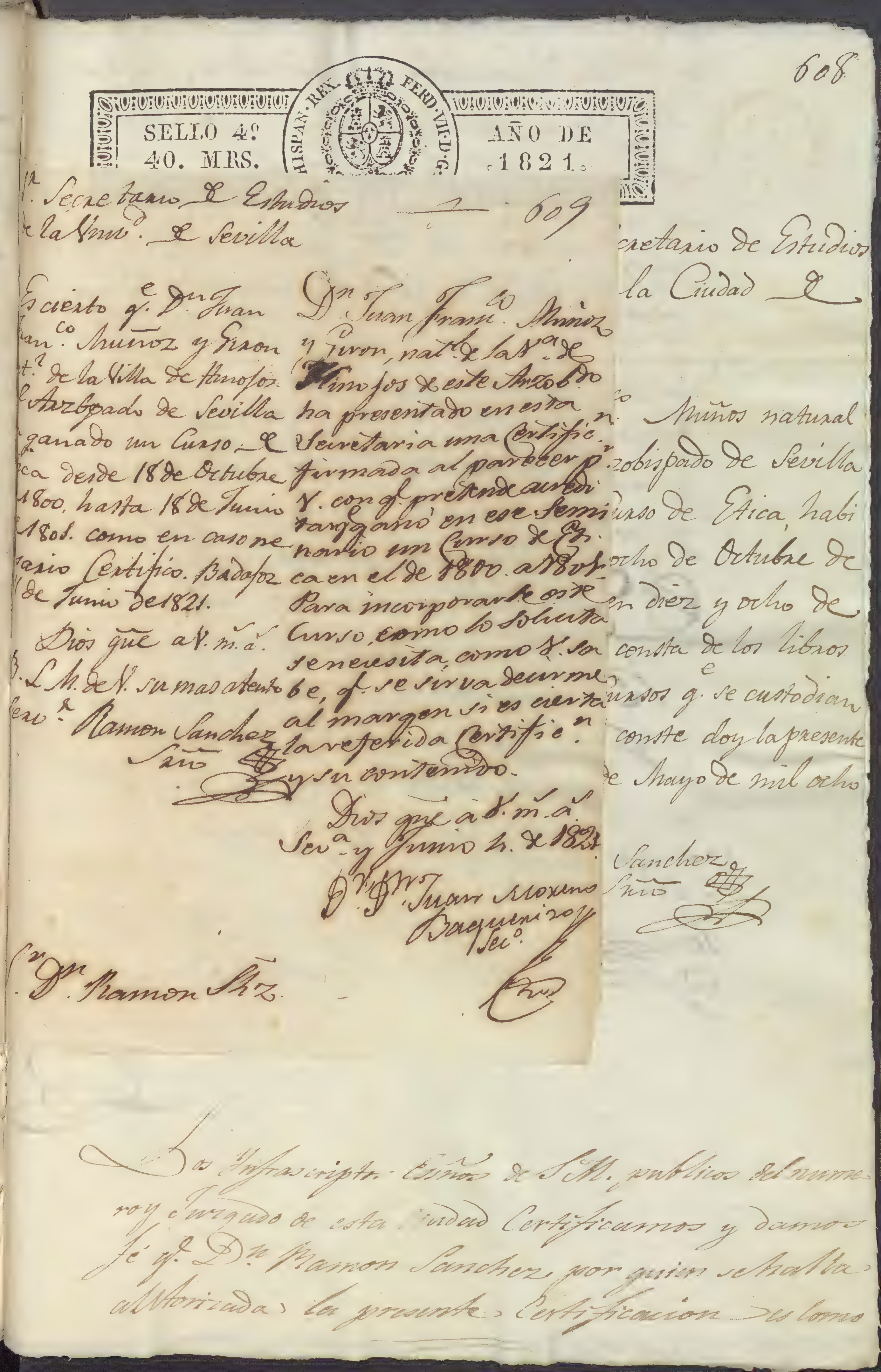
—— 4 ——

607

El Dr. Dn. Manl. Camino, Pbro., Prebendado en la Sta. Metropolitana Yga. de esta Ciudad de Sevla., y Cathedratico de Sagrados Canones en la Univd. Literaria de la misma Ciudad =

Certifico qe. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Pro. ha asistido con puntualidad, y aprovechamto. á las conferencias diarias, y actos literarios á la Catedra de mi cargo en el curso proximo pasado, qe. concluyó a fin de Mayo del presente año. y pa. su prueba doy la presente, qe. juro en caso necesario, en Sevla. a quince dias del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte.

Dr. Manuel Maria de Camino
y Elizagoyen





SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. — AÑO DE 1821.

Sr. Secretario de Estudios
de la Univd. de Sevilla — 1 — 609

Es cierto que Dn. Juan
Franco. Muñoz y Giron
natl. de la Villa de Hinojos
del Arzobpado. de Sevilla
ganado un Curso de
[Eti]ca desde 18 de Octubre
[de] 1800, hasta 18 de Junio
[de] 1801, como en caso ne-
cesario Certifico. Badajoz
[?] de Junio de 1821.

Dios gue. a V. m. a.
B. L. M. de V. su mas atento
Serv.r Ramon Sanchez
Srio.

Dn. Juan Franco. Muñoz
y Giron, natl. de la Va. de
Hinojos de este Arzobdo.
ha presentado en esta
Secretaria una Certificn.
firmada al parecer por
V. con que pretende acredi-
tar que ganó en ese Semi-
nario un Curso de Eti-
ca en el de 1800 a 1801.
Para incorporarle este
Curso, como lo solicita
se necesita, como V. sa-
be, que se sirva decirme
al margen si es cierta
la referida Certificn.
y su contenido.

Dios gue. a V. m. a.
Sevª. y Junio 4 de 1821.

Dr. Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

Sr. Dr. Ramon Shz.

...cretario de Estudios
... la Ciudad de
... Muños natural
...rzobispado de Sevilla
...urso de Etica, habi-
... ocho de Octubre de
... en diez y ocho de
... consta de los libros
...ursos que se custodian
... conste doy la presente
... de Mayo de mil ocho
...
Sanchez
Srio.

Los Infrascriptos Essnos. de S. M. publicos del nume-
ro y Juzgado de esta Ciudad Certificamos y damos
fé que Dn. Ramon Sanchez por quien se halla
autorizada la presente Certificacion es como




Dr. Ramon Sanchez Pro. Vice Rector y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de la Ciudad de Badajoz &a.

Certifico: Que Dn. Juan Franco. Muños natural dela Villa de Hinojos del Arzobispado de Sevilla ganó en este Seminario el Curso de Etica, habiendo dado principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos y finalizado en diez y ocho de Junio de ochocientos uno, segun consta de los libros de Matriculas y Pruebas de Cursos qe. se custodian en mi Secretaria, y para qe. asi conste doy la presente en Badajoz á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y uno=

Ramon Sanchez
Srio

Vº. Bueº. Diego Guillen
Recr. interino

Los Infrascriptos Essnos. de S.M. publicos del numero y Juzgado de esta Ciudad Certificamos y damos fé qe. Dn. Ramon Sanchez por quien se halla authorizada la presente Certificacion es tomo

se titula Vicerrector, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton y que la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su puño y letra cuyos extremos acostumbra en todos sus escritos y documentos á los q.e siempre se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera de el. Y para q.e conste damos la presente en Badajoz á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y uno

Benito Gil y Noguei

Pedro del Aguila y Campi

V.º B.º
Lora

Juan Hernandez Rodriguez





M.

Lib.º 44.

Yndice de Carreras.

